

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emite el Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 24 de octubre de 2015, en los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-051-SCFI-2015

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2015

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Secfil Products de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 43/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la especialización y cambio de denominación de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Órganos Colegiados, así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados referidos

Lista de vencedores en el vigesimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

Lista de vencedores en el vigesimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

Lista de vencedores en el vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

Lista de vencedores en el trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

Lista de vencedores en el trigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2015

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado el 1 de septiembre de 2014 y su modificatorio del 31 de agosto de 2015

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en San Felipe en el Estado de Baja California, Ciudad Allende, Parras de la Fuente y Saltillo en el Estado de Coahuila, Celaya y León en el Estado de Guanajuato, Querétaro en el Estado de Querétaro y Agua Prieta y Caborca en el Estado de Sonora

AVISOS

Judiciales y generales

QUINTA SECCION**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica, 2015-2016

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica, 2015-2016

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior, 2015-2016

Acuerdo por el que se modifican los artículos 6, párrafo segundo, a., y 31, párrafo segundo, a., de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2015

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 183/95, relativo a la dotación de tierras promovido por el poblado Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Edo. de Méx.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emite el Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14, 15, 16, 19, 21, 26, fracciones IV, V y VI, 28, 29 fracciones IV, X y XIII de la Ley General de Protección Civil; 1, 7, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; así como 1 y 5 fracciones XXIV, XXVIII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó el Plan Nacional de Respuesta MX, como un instrumento técnico operativo para articular la acción del Estado Mexicano en materia de protección civil, que incorporará y alineará los planes de respuesta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que para la atención de las emergencias provocadas por un agente perturbador, la Administración Pública Federal cuenta con el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, el Plan DN-III-E Auxilio a la Población en caso de Desastres, de la Secretaría de la Defensa Nacional; Plan Marina, de Auxilio a la Población en Casos y Zonas de Emergencia y/o Desastres de la Secretaría de Marina, el Plan de Apoyo a la Población Civil de la Policía Federal, Planes de Emergencia Nacionales y Regionales de la Comisión Nacional del Agua, los planes de respuesta de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, así como los programas, subprogramas de prevención y planes de emergencia que para tal efecto tengan previstos las dependencias Federales integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil;

Que la Ley General de Protección Civil define a la Protección Civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sean aplicadas las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Que la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recae en la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, a quien corresponde realizar las acciones necesarias para coordinar las actividades de todas las instancias que componen el Sistema Nacional de Protección Civil;

Que el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, en el Subprograma de Auxilio, dispone que la Secretaría de Gobernación conduce y pone en ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio en la aplicación de los planes de emergencia que garanticen la protección de la población y el mantenimiento y funcionamiento de los servicios vitales, y

Que es necesario atender las emergencias con una mayor coordinación y eficacia institucional, aprovechando los recursos y las capacidades de todas las dependencias del Gobierno Federal. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA MX
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Plan Nacional de Respuesta MX tiene por objeto incorporar y alinear los planes y programas de la Administración Pública Federal vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil para atender las situaciones de riesgo inminente con mayor coordinación y eficacia institucional, aprovechando los recursos y las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las empresas productivas del Estado evitando duplicación de las tareas. Así como establecer la imagen institucional del Plan Nacional de Respuesta MX que deben utilizar quienes participan en su ejecución.

Las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento serán aplicables al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los elementos de los programas, subprogramas de prevención y planes de emergencia de la Administración Pública Federal vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- I. Salvaguardar la vida e integridad de las personas;
- II. Articular la acción del Estado Mexicano en materia de protección civil;
- III. Optimizar la implementación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, ante una situación de riesgo inminente;
- IV. Procurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales destinados a la atención de una situación de riesgo inminente;
- V. Disminuir los tiempos de respuesta para la recuperación;
- VI. Mantener la Continuidad de Operaciones del Gobierno, y
- VII. Reforzamiento de la Previsión.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Nacional de Respuesta MX estará conformado por los siguientes programas, subprogramas de prevención y planes de emergencia de la Administración Pública Federal vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil:

- I. Plan DN-III-E Auxilio a la Población en caso de Desastres, de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Plan Marina, de Auxilio a la Población en Casos y Zonas de Emergencia y/o Desastres de la Secretaría de Marina;
- III. Plan de Apoyo a la Población Civil de la Policía Federal;
- IV. Planes de respuesta de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias;
- V. Planes de respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias;
- VI. Planes de Emergencia Nacionales y Regionales de la Comisión Nacional del Agua, y
- VII. Programas, subprogramas de prevención, planes de emergencia y cualquier otro plan o programa en materia de protección civil que para tal efecto tengan previstos las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Los planes establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo se incorporarán de forma integral al Plan Nacional de Respuesta MX para que ante la presencia de situaciones de riesgo inminente la coordinación entre ellos se realice en marco del Comité Nacional de Emergencias aprovechando los recursos y las capacidades con que se cuenta.

Las medidas que se establezcan en el Plan Nacional de Respuesta MX no limitan ni alteran la naturaleza de las responsabilidades de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal y empresa productiva del Estado que participen, sino que las coloca en una posición de sinergia y efectividad.

El Comité Nacional de Emergencias determinará la alineación de los Programas y planes nombrados en el capítulo anterior, determinando el carácter estratégico de los planes citados y diseñando políticas para la atención y respuesta inmediata a las necesidades de las personas y de la sociedad en las emergencias y desastres que se presenten.

En virtud de que no es posible satisfacer todas las vertientes o acciones de auxilio necesarias mediante un plan institucional único, podrán implementarse programas especiales de protección civil de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Estos programas podrán adherirse a las acciones complementarias que ponen en marcha los gobiernos de las entidades federativas y que van desde la Prevención hasta la Recuperación.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la activación del Plan Nacional de Respuesta MX y con base en el Sistema de Monitoreo y Alerta Temprana, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, pondrán en marcha las medidas necesarias para detectar, medir, procesar, pronosticar y estudiar el comportamiento de los agentes perturbadores con la finalidad de evaluar Peligros y Riesgos y, en caso de Riesgo Inminente, el Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, emitirá la Alerta correspondiente.

Ante el Riesgo Inminente y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley General de Protección Civil, el Presidente del Comité Nacional de Emergencias activará el Plan Nacional de Respuesta MX, y en su ausencia lo hará el Coordinador Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan Nacional de Respuesta MX se implementará conforme a lo siguiente:

- I. Sin afectar las acciones internas que realicen dentro del marco de aplicación de sus respectivos programas, subprogramas de prevención y planes de emergencia, una vez activado el Plan Nacional de Respuesta MX, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecutarán las funciones que le competan, en materia de protección civil y prevención de desastres, a fin de proteger la vida de la población, sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando de inmediato a la Coordinación Nacional de Protección Civil las acciones emprendidas en auxilio a la población.
- II. El Comité Nacional de Emergencias será convocado por su Presidente para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre o cuando la probabilidad de afectación por un fenómeno perturbador sea muy alta, dicho órgano será el encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones, sin menoscabo de lo establecido en la Ley General de Protección Civil.
- III. En consecuencia, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para que en el marco del Plan Nacional de Respuesta MX se alisten y movilicen recursos a las zonas afectadas o afectables, brinden apoyo, resguardo, protección o, en su caso, movilización o evacuación a sitios de menor riesgo, y coadyuven en la implementación de las medidas urgentes que determine el Comité Nacional de Emergencias.

Las medidas urgentes consisten de manera enunciativa mas no limitativa, en:

- a) Sostener el monitoreo de amenazas y los avisos al Sistema de Monitoreo;
- b) Realizar la movilización y/o evacuación preventiva o de reacción;
- c) Habilitar y organizar refugios temporales;
- d) Ejecutar los planes de continuidad operativa y mitigación de peligros presentes o potenciales;
- e) Efectuar operaciones de búsqueda, rescate, salvamento y asistencia;
- f) Prestar servicios sanitarios y de salud de emergencia (incluidos los primeros auxilios y el apoyo psicosocial);
- g) Control de nuevos riesgos o manejo de incidentes con sustancias peligrosas;

- h) Realizar la detección, actualización, señalamiento y difusión de zonas peligrosas;
 - i) Descontaminación, aislamiento sanitario y medidas similares de protección civil;
 - j) Implementar protocolos forenses, manejo masivo de cadáveres, preservación de restos humanos y, de ser el caso, servicios funerarios de urgencia;
 - k) Brindar asistencia general para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia y el restablecimiento temprano de la normalidad económica, y
 - l) Implementar actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas la planificación y la organización.
- IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de considerarlo necesario, podrán solicitar al Comité Nacional de Emergencias la instalación de centros de comando en sitio para reforzar la vigencia de las medidas de seguridad y en su caso coordinar la implementación de:
- a) Perímetros de seguridad;
 - b) Establecimiento de rutas de evacuación;
 - c) Suspensión de actividades;
 - d) Actividades de búsqueda, rescate y auxilio;
 - e) Establecimiento de servicios estratégicos;
 - f) Habilitación de refugios y operarlos;
 - g) Movilización de personas a zonas de menor riesgo;
 - h) Provisión de seguridad, abrigo y alimentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por conducto del Comité Nacional de Emergencias las instancias involucradas en el Plan Nacional de Respuesta MX proveerán a la comunidad afectada los medios materiales y financieros necesarios para realizar las acciones encaminadas al retorno a la normalidad, las cuales podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en el restablecimiento de:

- I. Servicio de agua potable;
- II. Servicio de energía eléctrica;
- III. Vías de comunicación;
- IV. Limpieza de escombros, rutas de recuperación y control de tráfico;
- V. Gas;
- VI. Saneamiento;
- VII. Atención médica de urgencias;
- VIII. Redes de abasto de productos básicos para la población, e
- IX. Infraestructura estratégica del transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Plan Nacional de Respuesta MX se identificará por su abreviatura "PLAN MX". Los servidores públicos que atienden la emergencia de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las empresas productivas del Estado deberán utilizar, desde la activación hasta la recuperación, en el brazo derecho, un brazalete distintivo visible de 11 centímetros de alto por 39 centímetros de ancho, centrado en ambas proporciones.

La aplicación del logotipo PLAN MX deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO ÚNICO

DE LA APLICACIÓN DEL LOGOTIPO

1. LOGOTIPO

El logotipo PLAN MX es el que aquí se muestra. Éste se integra por tres elementos básicos: el Escudo Nacional, la pleca tricolor y el nombre del Plan; en la parte inferior únicamente se agregarán las siglas de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado participantes.

La aplicación del logotipo PLAN MX deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos aquí establecidos. A fin de cumplir con el objetivo de su creación, no debe ser alterado, mutilado o deformado.



2. COLORES OFICIALES Y VALORES

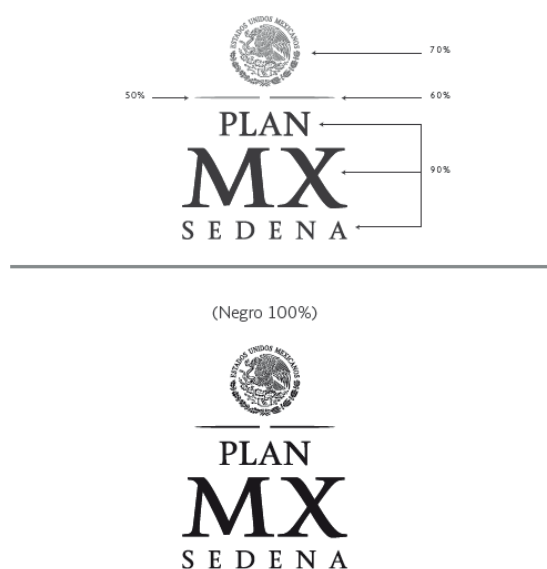
La reproducción correcta del logotipo PLAN MX depende tanto de la puntual aplicación del color Pantone en los valores asignados, como de los porcentajes abajo señalados.

Los colores aplicados en este manual se expresan en el sistema de identificación tonal PANTONE.

En color



En porcentajes (escala de grises)



3. USOS DE COLOR

En la elaboración de productos y materiales, la aplicación del logotipo PLAN MX se hará, invariablemente, sobre fondo blanco. No está permitido el uso de fondos de color.

Cualquier alteración de los lineamientos aquí establecidos constituye una violación.

**4. TIPOGRAFÍA INSTITUCIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, la tipografía oficial es la fuente propietaria Soberana.

SOBERANA TITULAR BOLD

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 0123456789

SOBERANA TITULAR REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 0123456789

5. CONSTRUCCIÓN BÁSICA Y ÁREA DE PROTECCIÓN

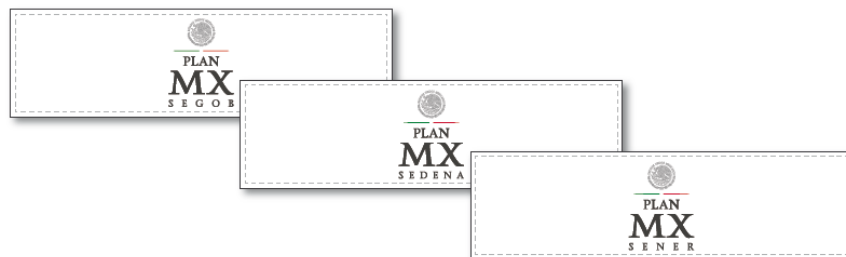
Para garantizar la correcta lectura del logotipo PLAN MX, se ha establecido un área de protección a partir del valor de la unidad "X", que es equivalente a la altura de la letra inicial de las siglas de la dependencia concurrente.

El área de protección es equivalente a dos veces la unidad "X" en los cuatro costados del logotipo y deberá respetarse en la elaboración de cualquier impreso.



6. DISTINTIVO PLAN NACIONAL DE RESPUESTA MX PARA EL BRAZO

El logotipo PLAN MX deberá aplicarse sobre un distintivo de 11 cm de alto por 39 cm de ancho, centrado en ambas dimensiones, a color sobre fondo blanco, con una medida de altura que deje como mínimo el margen correspondiente al indicado por el área de protección establecida en el presente manual.

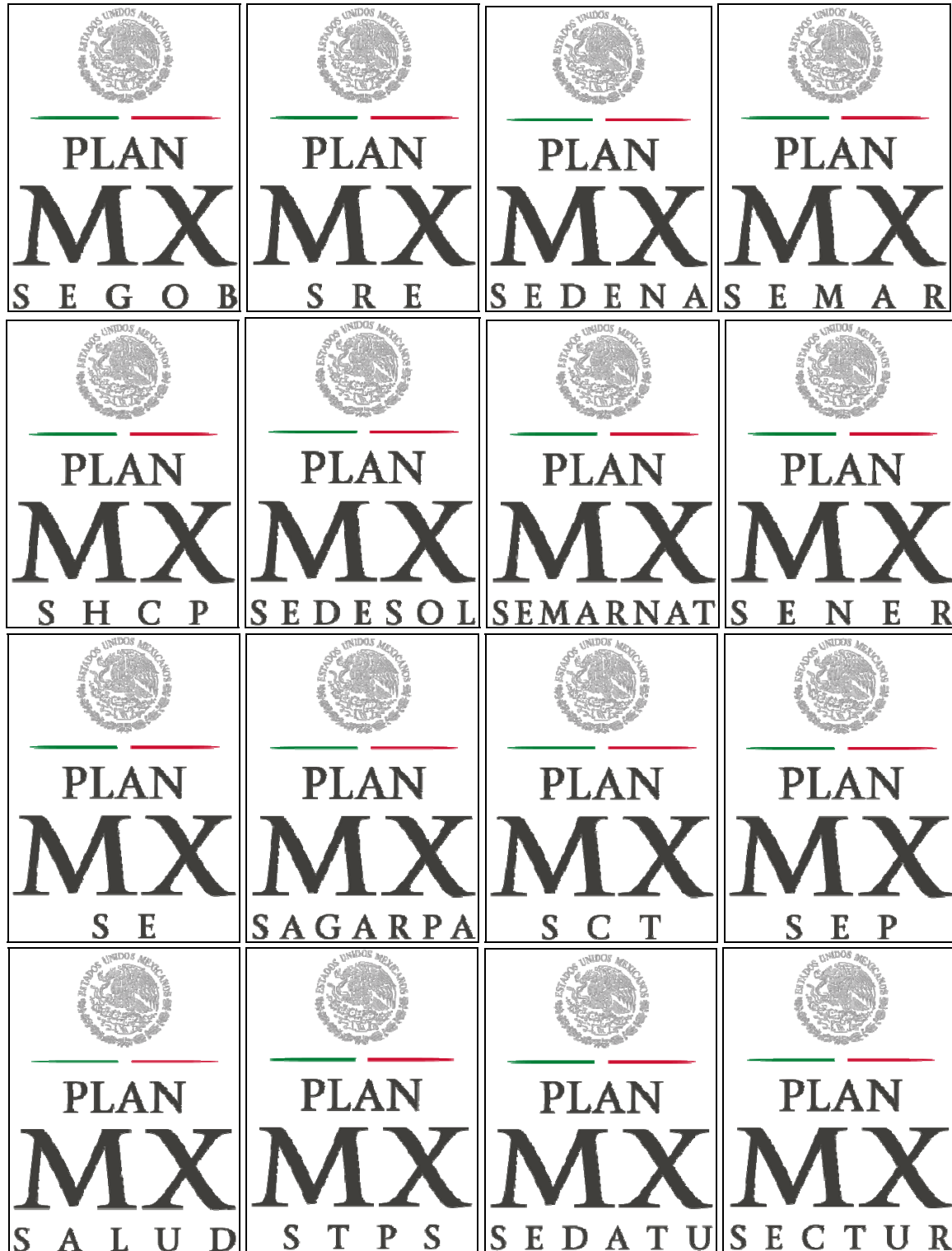


7. APLICACIÓN DE LAS SIGLAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Los únicos elementos que podrán agregarse al logotipo PLAN MX son las siglas de las dependencias concurrentes y deberán colocarse utilizando la familia tipográfica oficial Soberana Titular en altas y en su versión Bold.

En ningún caso las siglas deberán rebasar el ancho de las letras MX del logotipo.

En las páginas siguientes se muestra la aplicación de las siglas de cada una de las dependencias concurrentes.



Dado en la Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2015.- El Secretario de Gobernación y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 24 de octubre de 2015, en los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 26 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 613, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 24 de octubre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1206/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 5 de noviembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 634, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 24 de octubre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS
DE REYNOSA Y RÍO BRAVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 24 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/058/2015.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1588 del 15 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1992, esta Secretaría autorizó a “Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.” para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada por última vez con similar número UBVA/017/2014 de fecha 4 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2014.
2. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
3. Mediante oficio número UBVA/DGABV/653/2015 del 2 de julio de 2015, esta Secretaría previa opinión del Banco México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.” en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de julio de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,870 del 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría Pública No. 249 del Distrito Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar que se trata de una Sociedad Anónima Bursátil.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de “Llevar a México a su máximo potencial”, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada “México Próspero”, la cual tiene entre sus objetivos “Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.” En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en diversas Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito”;
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.”, que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar que se trata de una Sociedad Anónima Bursátil, es necesario modificar la autorización otorgada a “Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.”, para organizarse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero.

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada “Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.”, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la organización de “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”, como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO: La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”.

TERCERO: La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO: “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”, será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

QUINTO: El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”, y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones;
2. Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones;
3. Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, y
4. Interacciones Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

SEXTO: El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SÉPTIMO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO: La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO: En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V.”.

Atentamente

México, D.F., a 29 de Septiembre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 422081)

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XI, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, en términos de lo dispuesto por el propio artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente ajustar el ponderador por riesgo de crédito de las operaciones sujetas al requerimiento de capital por ajuste de valuación crediticia de las instituciones de crédito para operaciones con instrumentos derivados, tomando en consideración los estándares internacionales para la calificación de contrapartes, con la finalidad de mantener los incentivos a calificar exposiciones sin que se comprometa la solvencia de las instituciones de crédito, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 2 Bis 98 b, último párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre y 29 de octubre de 2015, así como por la expedida el 16 de octubre de 2015, para quedar como sigue:

“Artículo 2 Bis 98 b.- . . .

Tabla

. . .

. . .

En caso de que no se cuente con al menos una Calificación, las Instituciones deberán aplicar un ponderador de riesgo de crédito del 2 por ciento.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor en la fecha establecida en la fracción III, del artículo Primero Transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, mediante el cual se da a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 27.405600 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 27.405600 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 27.405600 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964, que abarca la porción occidental del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León;
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1978, que abarca una porción al norte del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA, CLAVE 1922, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, ubicado en el Estado de Nuevo León en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se ubica en la parte suroeste del Estado de Nuevo León, cubre una superficie aproximada de 2,298 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente a los municipios de Galeana y Doctor Arroyo, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO EL SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA, CLAVE 1922

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	35	4.6	24	9	50.8	
2	100	33	59.2	24	12	48.8	
3	100	27	58.1	24	15	58.7	
4	100	24	59.4	24	18	14.7	
5	100	24	48.8	24	20	42.1	
6	100	26	9	24	24	37.7	
7	100	17	19	24	21	26	
8	100	16	23.9	24	16	45.2	
9	100	18	5	24	10	24.2	
10	100	14	41.1	23	56	1.9	
11	100	14	48.2	23	51	40.8	
12	100	12	51.9	23	47	27	
13	100	18	9.7	23	39	47.3	
14	100	16	48.3	23	36	32.6	
15	100	23	47.5	23	30	27.8	
16	100	28	6.3	23	26	29.3	
17	100	28	5.1	23	22	28.6	DEL 17 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	100	35	4.6	24	9	50.8	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En el área que comprende el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población que habitaba dentro de los límites del acuífero era de 12,699 habitantes en el año 2000; de 11,736 habitantes en el año 2005 y de 12,437 habitantes en el año 2010, distribuidos en 130 localidades rurales. La localidad con mayor población en la superficie del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, es La Yerba, ubicada en el Municipio de Doctor Arroyo, con una población de 773 habitantes, seguida por la localidad de Los Medina, en el mismo municipio, con 597 habitantes. Las siguientes posiciones en términos de población corresponden también a localidades que se ubican en el Municipio de Doctor Arroyo, el tercer lugar corresponde a la localidad de San Ramón de los Martínez, con 543 habitantes; seguida por las localidades de San Cayetano de Vacas, con 504 habitantes; Santa Rita, con 483 habitantes y San Juan del Palmar con 405 habitantes.

El Municipio de Doctor Arroyo tiene una producción agrícola de 113.713 millones de pesos, lo que representa el 2.97 por ciento del total estatal. Su superficie agrícola es de 36,682 hectáreas, equivalente al 9.63 por ciento del total estatal. De esta superficie, un total de 36,602 hectáreas son de temporal, representando el 13.01 por ciento del total estatal y 80 son de riego. Dentro de los cultivos cosechados se encuentran el maíz grano, con una producción de 13.5 millones de pesos y el frijol con 11.4 millones de pesos. La producción ganadera fue de 7,167 toneladas. En lo relativo al Sector Secundario, específicamente a

las industrias manufactureras, cuenta con 60 unidades económicas y tuvo una producción bruta de 236.381 millones de pesos. Por lo que respecta al Sector Terciario, la producción bruta fue de 493 mil pesos para los servicios educativos y de 7.771 millones de pesos para los servicios de salud. Este último cuenta con 15 unidades económicas. En lo que respecta a los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas, la producción bruta municipal fue de 13.460 millones de pesos y cuenta con 45 unidades económicas.

Al considerar las proyecciones del Consejo Nacional de Población y que las localidades que se ubican en la poligonal que comprende el acuífero mantienen un ritmo de crecimiento similar al del municipio del cual forman parte, la población que se ubica en la poligonal que comprende el acuífero aumentará en un 22.3 por ciento en el periodo 2010-2030, al pasar de los 12,437 a los 15,205 habitantes, con el consiguiente aumento en las actividades productivas, incluidas la producción agrícola y ganadera, lo que incrementará la demanda de agua.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

El clima predominante en la superficie del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, es seco-templado en las orillas del acuífero; al centro de la zona prevalece el clima seco-semicálido y semiseco-templado en las zonas altas, con una precipitación promedio anual de 335 milímetros y con una temperatura media anual de 16.9 grados centígrados.

De acuerdo con los datos climatológicos registrados, la precipitación media anual fue de 335 milímetros en el periodo comprendido de 1984 a 2008; las lluvias máximas se registran al sur del acuífero, en las partes altas, entre las sierras El Azul y La Cuchilla Carrera, con valores de más de 460 milímetros, mientras la lluvia disminuye conforme llega al norte de la zona, presentando los valores más bajos de precipitación de 260 a 280 milímetros, muy cerca del poblado San Andrés de Aguirre. El periodo de lluvias comprende los meses de mayo a octubre, siendo mayo el mes con más precipitación, registrando 52.4 milímetros en promedio; mientras que la época de estiaje corresponde a los meses de noviembre a abril, siendo noviembre el mes con menos precipitación, registrando un valor de 6.4 milímetros en promedio.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental, y a su vez pertenece a la Subprovincia Sierras y Llanuras Occidentales, que se caracteriza por la presencia de planicies compuestas de materiales aluviales delimitadas por serranías compuestas predominantemente de calizas. En la parte austral de la unidad afloran rocas ígneas intrusivas.

Las elevaciones que limitan al acuífero son la Sierra El Azul al sur; la Sierra Cuchilla a la Carrera, en la porción oriental, y al norte las sierras Las Vallas y El Diablo.

La parte central del acuífero está compuesta principalmente de planicies de depósitos aluviales, siendo la Sierra de Chiscoa la elevación predominante.

3.3 Geología

La zona de estudio se caracteriza por la presencia de planicies aluviales delimitadas por serranías conformadas por calizas y calizas-lutitas, orientadas en dirección noreste-suroeste, con pendientes pronunciadas. También afloran conglomerados en el pie de monte de las principales elevaciones y en lomeríos.

Desde el punto de vista estructural, el acuífero se encuentra en una región cuyas estructuras dominantes fueron generadas por dos grandes eventos; en primer lugar, los esfuerzos compresivos ocurridos en el Cretácico Superior, y posteriormente, etapas de fallamiento distensivo durante el periodo Terciario. A continuación se describen sintéticamente las formaciones presentes en el área del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922.

La formación más antigua que aflora en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, es la Formación La Caja, del Jurásico Superior, la cual está constituida por calizas, y de una secuencia de limolitas y lutitas, capas delgadas de calizas, margas y esporádicas capas de areniscas de grano fino; su espesor varía entre 10 y 55 metros y tiene una mínima presencia en la zona montañosa de la porción noroeste.

Del Cretácico Inferior, se encuentra la Formación Aurora, conformada por calizas con estratificación gruesa, integrada por algas y abundantes fragmentos de macrofósiles silicificados y pedernal negro en nódulos, lentes y bandas; su distribución es amplia a lo largo del acuífero, principalmente en las sierras de las porciones poniente y centro y sur.

Del Cretácico Superior afloran las formaciones Caracol y Cuesta del Cura. La Formación Caracol está compuesta por tobas desvitrificadas, lutitas y calizas frecuentemente erosionadas, por lo que es difícil de definir su espesor; sus afloramientos son aislados en la porción occidental del acuífero. La Formación Cuesta del Cura se compone por una caliza densa, ondulada en capas, intercalada con lutitas laminares de color gris oscuro, que intemperizan en tonos claros, presentando lentes y bandas de pedernal negro; en las zonas fracturadas puede permitir el flujo del agua; aflora principalmente en las sierras de la porción central y oriental.

Del Terciario, afloran en el límite noroeste del acuífero, conglomerados resultantes de procesos sedimentarios de origen continental.

Del Cuaternario, afloran materiales aluviales constituidos por arcilla, limo, arena, grava y cantos o bloques que se acumulan en los valles, las partes topográficamente bajas y los cauces de los escurrimientos; su distribución ocupa la mayor parte de la superficie del acuífero.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se encuentra en la Región Hidrológica 37 El Salado, que se caracteriza por presentar un drenaje de tipo endorreico, donde los escurrimientos son en su totalidad intermitentes debido a la baja precipitación, a la infiltración y a la alta evaporación. La porción norte del acuífero se ubica en la Cuenca Sierra Madre Oriental, la porción sur en la Cuenca Sierra Madre y el extremo oeste, en una pequeña porción de la Cuenca Matehuala.

El acuífero se ubica en las subcuencas hidrológicas Santa Ana, Doctor Arroyo, Matehuala y San Rafael. La Subcuenca Santa Ana cubre el 63 por ciento del área de estudio, en la porción centro y norte del acuífero. La Subcuenca Doctor Arroyo cubre el 27 por ciento de la superficie en las porciones sur y sureste del acuífero. La Subcuenca Matehuala, ocupa un 10 por ciento del acuífero en su porción oeste. Una muy pequeña porción de la Subcuenca San Rafael se ubica al norte del acuífero.

La zona no tiene arroyos perennes, solamente cuenta con arroyos intermitentes que en épocas de lluvias abastecen los escurrimientos en la zona. Los ríos intermitentes de importancia son La Mielera, El Rucio y El Coyote. Los escurrimientos van de oeste a noreste con poco relieve, mientras que las zonas planas se localizan al norte.

En la superficie del acuífero no existen presas, ni se cuenta con infraestructura de medición. Solamente existen pequeños bordos que almacenan el agua que escurre intermitentemente generada por la poca lluvia en la zona, como el bordo La Boquilla que se encuentra al centro del acuífero cerca del poblado Santa Ana.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El Acuífero

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, está conformado por un medio granular y un medio fracturado, conectados hidráulicamente entre sí, por lo que el agua subterránea pasa de uno a otro de forma natural. El medio granular está conformado por materiales aluviales, cuyo espesor alcanza los 150 metros, que rellenan los valles que se emplazan en los sinclinales que siguen una dirección predominante noreste-suroeste. El medio fracturado está conformado por calizas y calizas-lutitas, que afloran en las serranías que limitan el acuífero, cuyo arreglo estructural está constituido por plegamientos con una dirección predominante noreste-suroeste.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para determinar los niveles del agua subterránea o niveles estáticos en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se consideraron las mediciones realizadas por la Comisión Nacional del Agua en el año 2011. Los niveles estáticos más cercanos a la superficie terrestre se encuentran en el norte del acuífero, en los límites colindantes con el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921; en esta zona los niveles del agua subterránea oscilan entre los 13.74 y 30.99 metros; mientras que las mayores profundidades del agua subterránea se encuentran en los valles que se forman entre las sierras de Chiscoa y Cuchilla a la Carrera, donde se alcanzan niveles estáticos de hasta 130.5 metros, cerca de la localidad de San Juan del Palmar.

En cuanto a la elevación del nivel estático en el año 2011, los valores más altos, superiores a 1,700 metros sobre el nivel del mar, se presentaron hacia el norte del acuífero y al sur de la Sierra Cuchilla a la Carrera, en el pie de monte de las elevaciones y en la planicie aluvial al sur de la Sierra Las Vallas. La elevación del nivel estático va disminuyendo conforme lo hace el gradiente topográfico, hacia las zonas con mayor concentración de aprovechamientos, donde se encuentran las localidades de Santa Ana, Los Medina y San Juan del Palmar, con elevaciones del nivel estático de aproximadamente 1,600 metros sobre el nivel del mar. No se observan conos de abatimiento.

Respecto a la evolución temporal de los niveles del agua subterránea, en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, no han experimentado cambios significativos en los últimos años.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, es de 0.2 millones de metros cúbicos anuales, que se destinan a usos múltiples.

5.4 Calidad del agua subterránea

El análisis de la calidad del agua en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se definió mediante los parámetros fisicoquímicos analizados por la Comisión Nacional del Agua en el año 2011. Los parámetros analizados fueron calcio, magnesio, sodio, potasio, manganeso, bicarbonato, carbonato, cloruro, sulfato, dureza, potencial hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica y sólidos totales disueltos.

La calidad del agua subterránea en general es mala, principalmente en el centro del acuífero, cerca del Poblado El Mirador y al oeste del acuífero, cerca de la Mina de Guadalupe, donde el agua subterránea rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, para la dureza total, y los sólidos totales disueltos.

La temperatura del agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, varía entre 20.2 y 24.8 grados centígrados, ubicándose los valores más altos, en la porción norte del acuífero y el más bajo en el pie de monte de la Sierra de Chiscoa. En la porción centro y norte del acuífero el potencial hidrógeno alcanza los mayores valores, de 8.9 y 8.5, respectivamente.

Con base en las técnicas gráficas de Piper y Stiff, se realizó una diferenciación hidrogeoquímica que consistió en agrupar muestras de agua de los pozos con similares características físicas y químicas. Las muestras de agua fueron agrupadas en cinco familias; sin embargo, la familia que predomina en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, es la sulfatada sódica.

El diagrama de Wilcox muestra que, solamente el 22 por ciento del agua, es considerada excelente para la agricultura, mientras que el 11 por ciento de los casos es catalogado como admisible, el 1 por ciento regular, y el 66 por ciento se considera como de mala calidad, correspondiendo con los aprovechamientos ubicados en el centro de las planicies aluviales.

5.5 Modelo Conceptual del Acuífero

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, es de tipo libre y está integrado por 2 unidades hidroestratigráficas; la primera formada por materiales aluviales y conglomerado, que conforman el medio granular, producto de la erosión de las rocas presentes en las elevaciones topográficas y del depósito de los sedimentos en las zonas bajas. Dicha unidad, tiene permeabilidades que varían de baja a muy baja, en función de la granulometría de los materiales y del grado de consolidación.

La segunda unidad hidroestratigráfica, está formada por rocas calizas y calizas-lutitas, que conforman el medio fracturado, cuya permeabilidad varía de baja a alta, en función del grado de fracturamiento de las rocas.

Las zonas de recarga del acuífero se encuentran en las elevaciones topográficas que se ubican en la porción norte y que limitan al acuífero al oriente y al poniente. La dirección del flujo subterráneo ocurre del noroeste hacia las localidades de Santa Ana y Los Medina en el centro del valle. De la porción centro-oriente del acuífero, una parte del flujo toma dirección al sur, mientras que otra parte se dirige al norte, hacia la localidad de San Juan del Palmar, esto definido en parte por el gradiente topográfico de la zona y las elevaciones de la Sierra de Chiscoa.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de agua subterránea, la recarga total media anual que recibe el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, es de 27.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la suma de los volúmenes que ingresan al acuífero en forma de recarga vertical y de entrada horizontal. La descarga natural del acuífero es de 27.4 millones de metros cúbicos anuales; el volumen de extracción de agua subterránea es de 0.2 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM 011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ \text{media anual} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se determinó considerando una recarga total media anual de 27.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y un volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.194400 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 27.405600 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1922	SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA	27.6	0.0	0.194400	0.2	27.405600	0.000000

R: recarga media anual. DNCOM: descarga natural comprometida. VCAS: volumen concesionado de agua subterránea. VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos. DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 27.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964, que abarca la porción occidental del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León;
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1978, que comprende una porción del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922,
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, que en el

mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, está ubicado en una región con escasez natural del recurso hídrico, en la que se presenta una precipitación media anual de 335 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual; consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical en el futuro se verá mermada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podrían generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, la extracción total es de 0.2 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 27.6 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea en el acuífero es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, existe disponibilidad media anual limitada para otorgar concesiones o asignaciones;
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente;

- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, y el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción y de la explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir dentro de los límites del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964.
- Suprimir dentro de los límites del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, y que en la porción de dicho acuífero que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Santa Rita-Cruz de Elorza, clave 1922, en el Estado de Nuevo León, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Nuevo León. Código postal 64590.

México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual, al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León;

Que el 13 de agosto de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual y se establecieron los límites del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad media anual de 0.195480 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 0.195480 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 0.195480 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento a los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CAMPO PAPAGAYOS, CLAVE 1920, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, ubicado en el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1.- UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL ACUÍFERO

El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se ubica en la porción central del Estado de Nuevo León, con una extensión territorial de 152 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente al Municipio de Doctor González, que abarca el 74.35 por ciento de la superficie del acuífero y al Municipio de Los Ramones, que comprende el 26.65 por ciento de la superficie del acuífero, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.

ACUÍFERO 1920 CAMPO PAPAGAYOS

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	99	40	58.4	25	39	37.5
2	99	42	7.3	25	40	21.6
3	99	45	59.8	25	45	53.3
4	99	50	57.4	25	49	9.4

5	99	52	6.7	25	50	1.8
6	99	53	23.2	25	52	14.2
7	99	52	23.4	25	52	15.6
8	99	48	47.1	25	52	2.9
9	99	47	34.4	25	51	3.0
10	99	43	27.9	25	47	15.9
11	99	39	32.7	25	41	5.1
12	99	40	2.6	25	39	9.1
1	99	40	58.4	25	39	37.5

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la superficie del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se encuentra prácticamente deshabitada, pues de acuerdo con los Censos de Población y Vivienda en el año 2000, la población asentada en la superficie del acuífero era de un habitante y pasó a 8 habitantes en el año 2010, distribuida en 3 localidades rurales, en el Municipio de Doctor González.

El agua que se extrae corresponde a usos fuera de la zona del acuífero, por lo que se considera que no existe ninguna actividad económica dentro de su territorio.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, predomina el clima semiseco cálido. Con base en el registro de las estaciones climatológicas Los Ramones y Doctor González, que son las más cercanas al acuífero, la precipitación media anual en el área del acuífero es de 532.95 milímetros anuales. La temperatura media anual es de 22.65 grados centígrados. Altas temperaturas y escasa humedad relativa determinan que la evaporación potencial promedio anual es de 1,584.94 milímetros.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

Fisiográficamente la superficie del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se ubica en la Provincia Llanura Costera del Golfo de México, en la Subprovincia de la Cuenca del Bravo, en su límite occidental. En la parte más occidental del acuífero inicia la Provincia de la Sierra Madre Oriental. La zona occidental de esta provincia, está constituida por calizas, lutitas, arcillas y algunas areniscas del Cretácico Superior, las cuales por lo suave de sus echados dan lugar a una topografía ligeramente ondulante, en la que las lutitas y arcillas forman amplios valles; sin embargo, al poniente se presenta un área de montañas más o menos aisladas en las que predominan las calizas, como son el lomerío de Peyotes, la Sierra Papagayos y la Sierra de Picachos, esta última mostrando un núcleo de rocas intrusivas. Esta zona de la subprovincia se encuentra entre los 300 y 1,000 metros sobre el nivel del mar.

Una segunda zona está constituida por los clásticos del Paleoceno, Eoceno, Oligoceno y Mioceno, que forman una sucesión de fajas con rumbo de tierras bajas y cuevas, las primeras formadas por afloramientos de lutitas y arcillas, y las segundas por resistentes estratos de areniscas. Esta zona presenta elevaciones entre 150 y 300 metros sobre el nivel del mar.

La morfología de la zona del acuífero es de sierras plegadas, conformadas por rocas sedimentarias cretácicas, formando anticlinales asimétricos, como lo muestra el anticlinal de Papagayos, con elevaciones máximas de 640 metros sobre el nivel del mar. La morfología que rodea a las zonas es de bajadas hasta conformar valles o planicies ligeramente inclinados, mostrándose esta elevación, como una alargada sierra plegada que sobresale del valle.

3.3. Geología

Litológicamente la zona del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, está constituida principalmente por rocas sedimentarias que varían en edad del Cretácico al Cuaternario, con un gran predominio de rocas de edad cretácica en las sierras, destacando las rocas calizas y alternancias de calizas-lutitas. La columna

sedimentaria de origen marino se encuentra intrusada por rocas de composición diorítica, al norte, fuera del área de estudio. En el valle predominan conglomerados del Terciario y material aluvial a lo largo de los cauces.

Las rocas más antiguas afloran en el Anticlinal Picachos, son del Cretácico Inferior y están constituidas por calizas en estratos medianos a masivos con estilolitas, nódulos de pedernal y nódulos de hematita, correspondientes a la Formación Cupido, de edad Hauteriviano-Aptiano. El mayor espesor detectado en la zona, sin tocar su base, es de 245 metros, perforado por el pozo Picacho número 6. Sobreyaciendo concordantemente aflora una secuencia constituida por caliza en estratos delgados, con horizontes de lutita-arenosa y abundantes fósiles, correspondientes a la Formación La Peña del Aptiano. El espesor de esta unidad en promedio es de 15 metros.

En la Cañada El Fraile, al sur de la Sierra Picachos, aflora un cuerpo intrusivo de composición diorítica, que afecta a todas las unidades del Cretácico y principios del Terciario, que se relaciona al magmatismo del Oligoceno.

En el Plioceno, se depositó de forma discordante sobre toda la secuencia del Cretácico Superior-Terciario, una unidad constituida por clastos de arenisca, caliza y algunos aislados de rocas ígneas, redondeados, moderadamente clasificados y bien cementados en una matriz calcáreo-arcillosa de la Formación Reynosa.

En el Cuaternario, sólo se presentan depósitos aluviales constituidos por grava, boleos, limo y arcilla que rellenan los valles, como producto de la erosión de las rocas preexistentes.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se ubica en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, en la Cuenca Río Bravo-San Juan, en la Subcuenca del Río Pesquería.

Los principales ríos que existen en los alrededores del acuífero son el Río La Negra, que confluye con el Río Salinas; el Río Doctor González, que junto con el anterior, se incorpora al Río Pesquería, que es el más importante. Cerca de la zona del acuífero, el Río Pesquería confluye con el Río San Juan antes de llegar a la localidad de Doctor Coss; finalmente este último río se incorpora al Río Bravo que desemboca en el Golfo de México.

Las corrientes que existen en la zona del acuífero son de escaso desarrollo y efímeras por lo que no disponen de caudales base.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, formado por el anticlinal de Papagayos, que conforma la sierra de mismo nombre, se aloja principalmente en las calizas de origen marino del Cretácico que conforman la Formación Aurora y la Formación Cuesta del Cura, aunque puede haber aportaciones de otras formaciones y se le considera un acuífero de tipo local.

Las entradas al acuífero están representadas por infiltración directa de lluvia en las partes altas de la Sierra Papagayos, mientras que las salidas están representadas por salidas horizontales hacia otras zonas y por bombeo. En este acuífero se perforó en los años setentas por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, un conjunto de pozos denominado Campo Papagayos. En este campo de pozos se perforaron un total de 12 pozos, con profundidades entre 111 y 865 metros, con gastos que oscilaron entre 2 y 125 litros por segundo, incluyendo pozos francamente negativos que no proporcionaron gasto que se pudiera apreciar. La mayoría de los pozos se localizaron en el flanco poniente del anticlinal, otros en la nariz de la estructura y sólo uno en el flanco oriental del anticlinal.

5.2. Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel estático en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, varía de 7.4 a 98 metros.

Es difícil conocer la profundidad al nivel dinámico, sólo se puede inferir de la información de la operación de los pozos, que el almacenamiento es limitado y no se renueva con la misma rapidez con que se extrae, de tal manera que los niveles, una vez suspendido el bombeo, no regresan a su estado original, por lo que es recomendable extraer únicamente un volumen similar a la recarga neta del acuífero.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por uso

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, es de 0.7 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el uso principal es el industrial con el 95.79 por ciento del volumen y el 4.21 por ciento del volumen total, se destina para uso agrícola.

5.4. Calidad del agua subterránea

El agua del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, presenta una concentración de sólidos totales disueltos que varía de 75 a más de 2,000 miligramos por litro. Las concentraciones de sulfatos varían de 20.8 a 1,258 miligramos por litro. La dureza presenta concentraciones que varían de 330 a 1,367 miligramos por litro y los contenidos de sodio varían de 16 a 464 miligramos por litro. La concentración de cloruros varía de 30.5 a 550 miligramos por litro y las concentraciones de nitratos varían de 0.10 a 46.3 miligramos por litro.

Con relación a la calidad del agua subterránea del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, para uso público urbano, algunas muestras superan los límites máximos permisibles establecidos por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, para sólidos totales disueltos, dureza, sodio, sulfatos, cloruros y nitratos.

De acuerdo a la clasificación de Wilcox, para determinar la calidad del agua subterránea para riego, las muestras de agua en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, indican que en general existen aguas con alto a muy alto contenido salino, lo cual limita el uso del agua para fines agrícolas.

5.5. Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, es de 2.5 millones de metros cúbicos anuales.

La salida del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, está integrada por 1.8 millones de metros cúbicos de descargas naturales, así como por 0.7 millones de metros cúbicos anuales de extracción de agua subterránea. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DEL AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, fue determinada conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, mediante la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} - \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se determinó considerando una recarga total media anual de 2.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 2.304520 millones de metros cúbicos por año, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 0.195480 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
1920	CAMPO PAPAGAYOS	2.5	0.0	2.304520	0.7	0.195480	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 2.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se encuentra vigente el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural del agua

El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, se ubica en una región con escasez natural de agua y un clima seco, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 532.95 milímetros y una elevada evaporación potencial media anual de 1,584.94 milímetros, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical en el futuro se verá mermada.

Dichas circunstancias, además de la creciente demanda del recurso hídrico en esa porción del Estado de Nuevo León, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, la extracción total es de 0.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 2.5 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer un posible incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, existe el riesgo de que un posible incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones.
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Campo Papagayos, clave 1920, en el Estado de Nuevo León, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64590.

México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 1.306394 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 1.414394 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 1.414394 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de

cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento a los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CAMPO CERRITOS, CLAVE 1919, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, ubicado en el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1.- UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL ACUÍFERO

El acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se ubica en la porción noroeste del Estado de Nuevo León. El acuífero tiene una extensión territorial de 103 kilómetros cuadrados, comprende parcialmente al Municipio de Salinas Victoria, que cubre el 41.6 por ciento de la superficie del acuífero; al Municipio Lampazos de Higuera, que abarca el 40.2 por ciento de la superficie del acuífero, al Municipio de General Zuazua, con el 12.9 por ciento de la superficie y al Municipio de Ciénega de Flores, que cubre el 5.3 por ciento de la superficie total del acuífero, administrativamente el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1919 CAMPO CERRITOS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	100	4	0.3	26	3	0.7
2	100	1	40.0	25	58	32.8
3	100	2	52.0	25	57	52.3
4	100	3	32.5	25	57	26.4
5	100	11	9.2	26	3	48.3
6	100	10	55.1	26	5	12.3
7	100	10	2.5	26	5	56.2
1	100	4	0.3	26	3	0.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

La población que habita en la superficie comprendida dentro de los límites del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, es de 41 habitantes, de acuerdo con la Información del Censo de Población y Vivienda del año 2010, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El acuífero se encuentra escasamente habitado ya que su población es de 41 habitantes, la población del acuífero se encuentra dispersa en 8 localidades rurales. La población más importante en el territorio del acuífero se asienta en la zona que corresponde al Municipio de Ciénega de Flores, donde se concentra el 56 por ciento de la población, al Municipio de Salinas Victoria, le corresponde el 42 por ciento de la población, mientras que en el Municipio de Higuera, en una mínima proporción, se concentra el 2 por ciento de la población total.

En los municipios de la región del acuífero se desarrolla una modesta actividad económica del sector primario como agricultura y ganadería. Con respecto a la agricultura, se cultiva solamente tomate rojo. Con base en la información de la Cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, se determinó que no existe una superficie de vocación agrícola; sin embargo, mediante imagen satelital se determinó que existe una superficie sembrada y cosechada que puede variar entre 82 y 100 hectáreas, de acuerdo a los niveles de precipitación, por lo que, dadas las características del acuífero las variaciones de la superficie cosechada anualmente varían con la cantidad de lluvias, por lo que la tendencia de crecimiento o disminución de superficies en el largo plazo son regidas por este factor.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, el clima que predomina es el semiseco semicálido con lluvias en verano. La máxima incidencia mensual de lluvia se presenta en los meses de mayo a septiembre. La temperatura media anual en la superficie del acuífero, es de 21.1 grados centígrados, presentando variaciones de temperatura entre los 20 y 24 grados centígrados. La precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 488.3 milímetros, de acuerdo a la información registrada en las estaciones climatológicas de la zona de estudio. La precipitación en el territorio del acuífero, presenta una distribución más o menos uniforme, mostrando una variación entre los 590 milímetros anuales en el extremo sur; 600 milímetros anuales en la porción central, que disminuyen a los 580 milímetros anuales en el extremo nor-noroeste. La evaporación potencial media anual en la superficie del acuífero es de 1,393.17 milímetros. La evaporación varía entre los 1,700 milímetros en la porción sureste y los 1,800 milímetros de las porciones centro y noroeste del mismo, siendo el mes de julio en el que se presentan las mayores láminas evaporadas.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

Fisiográficamente la superficie del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se ubica en el límite nororiental de la Provincia Sierra Madre Oriental. La Sierra Madre Oriental se inicia tectónicamente en la Subprovincia de La Antigua Zona Lacustre, donde el espesor de sedimentos sepulta gran parte de la provincia, dándole una fisonomía distinta. El frente de la Sierra Madre Oriental se desplaza hacia el nor-noreste hasta pasar por la Ciudad de Monterrey, extendiéndose hacia el norte de esta. Los Pliegues de la sierra forman valles estructurales en los sinclinales y serranías cuando las formaciones son resistentes a la erosión, como es el caso de la Sierra Lampazos, de En Medio, Milpillars, Minas Viejas, El Granjeno y Mamulique, en donde las elevaciones varían de 500 a 1,000 metros sobre el nivel del mar. Cuando los anticlinales dejan al descubierto un núcleo constituido por rocas menos resistentes, entonces se forman valles en el centro de los anticlinales, como es el caso del que se forma en la Sierra San Miguel al sur del acuífero. La morfología de la zona del acuífero es de sierras plegadas, conformadas por rocas sedimentarias cretácicas, formando anticlinales asimétricos, como lo muestran el anticlinal de Mamulique y el de Cerritos, mostrando elevaciones máximas de 650 y 840 metros sobre el nivel del mar. La morfología que rodea a las zonas es de bajadas hasta conformar valles o planicies ligeramente inclinados, mostrándose esta elevación, como una alargada sierra plegada que sobresale del valle.

3.3. Geología

Litológicamente la superficie del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, está constituida principalmente por rocas sedimentarias que varían en edad del Cretácico al Cuaternario, con un gran predominio de las rocas cretácicas en la Sierra de Mamulique y Cerritos, destacando las rocas calizas y alternancias de calizas-lutitas. En el valle del acuífero predominan conglomerados del Terciario y material aluvial a lo largo de los cauces.

Las estructuras más significativas que se generaron en la región son pliegues simétricos y asimétricos con ejes orientados preferentemente noroeste-sureste, asociadas a estos pliegues se desarrollaron cabalgaduras cortas paralelas a los ejes de los pliegues. La deformación frágil está representada por fallas de desplazamiento lateral y normal, con direcciones generales noroeste-sureste, aunque directamente sobre la Sierra de Mamulique no se han detectado este tipo de fallas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se encuentra en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, en la Cuenca Presa Falcón-Río Salado, en la Subcuenca del Arroyo Huizache. En la cuenca Río Bravo-San Juan, la corriente principal es el Río San Juan, segundo afluente de importancia del Río Bravo. Tiene como subcuencas intermedias a la Presa Marte R. Gómez, y a los ríos San Juan, Pesquería, Salinas, San Miguel, Monterrey, Ramos y Pilón.

Las corrientes superficiales en general son del tipo intermitente, es decir fluyen sólo en respuesta directa a la precipitación y el resto del año se encuentran secas, por lo que no existe flujo base.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Campo Cerritos, clave 1919, está conformado principalmente por un medio fracturado y con oquedades de disolución, altamente heterogéneo y anisotrópico, constituido por las rocas calcáreas del Cretácico y, en menor medida, por un medio granular conformado por sedimentos de origen aluvial o fluvial que sobreyace al medio fracturado.

La recarga del acuífero ocurre principalmente por infiltración directa de la lluvia en las partes altas de las sierras. En el norte de Nuevo León el carácter de estas formaciones calcáreas es regional en el subsuelo, por lo que es probable que a profundidad exista comunicación y también se pueda tener recarga de sitios más alejados, donde existen características litológicas y estructurales similares.

El agua subterránea fluye de forma irregular a través del fracturamiento y de los conductos cársticos, en función de las estructuras geológicas. Las descargas del acuífero ocurren mediante salidas horizontales, manantiales, y la principal salida del acuífero ocurre a través del bombeo de pozos en explotación, principalmente en la parte central del acuífero.

Se han perforado 12 pozos en las rocas calcáreas, pero sólo uno está bombeando para abastecimiento de agua potable de Ciénega de Flores. Los 12 pozos perforados se agrupan en 3 grupos de acuerdo a sus características y a los resultados obtenidos. En el grupo 1, los pozos son los más profundos, con 1,399 metros y 1,152 metros y para fines prácticos resultaron negativos, es decir no fue posible extraer agua subterránea en caudales suficientes; penetraron desde la Formación Eagle Ford del Cretácico Superior, hasta casi la base del Cretácico Inferior, terminando con la Formación Taraises. Los pozos del grupo 2, son los más someros con profundidades de 147 a 350 metros y fueron los únicos que proporcionaron un gasto importante que varió entre 135 y 155 litros por segundo, penetraron casi exclusivamente en las formaciones Eagle Ford, Cuesta del Cura y Aurora. Finalmente los pozos del grupo 3, con profundidades de perforación de 350 a 950 metros, y todos proporcionaron gastos muy pequeños o fueron negativos, es decir no fue posible extraer agua subterránea en caudales suficientes. Los resultados de estos pozos nos indican lo variable que pueden ser las características hidrogeológicas de las formaciones Cuesta del Cura, Aurora y Cupido, dependiendo del sitio donde se perfore. Las variaciones tan extremas en cuanto a gasto de producción en estos pozos, se demuestra en pozos tan cercanos, como los pozos 3 y 4 que se encuentran a poco más de 100 metros alejados uno de otro; el pozo 4 aportó un gasto de 155 litros por segundo, mientras que el pozo 3 resultó negativo, siendo más profundo.

El campo de pozos Cerritos fue desarrollado con el fin de abastecer en principio al uso público urbano del área Metropolitana de Monterrey y posteriormente fueron destinados a abastecer a la Refinería de Petróleos Mexicanos, ubicada en Cadereyta Jiménez Nuevo León; sin embargo, dejaron de ser utilizados por Petróleos Mexicanos, ya que por tener una recarga local, el campo de pozos no soportó el régimen de operación que Petróleos Mexicanos requería y se obtuvo como resultado el abatimiento y la consecuente disminución de los gastos, haciendo inoperante el proyecto para este fin. El único pozo que se utiliza es el pozo Cerritos 9, ubicado a la altura del kilómetro 47.2 de la carretera libre a Laredo, Estado de Texas, con un gasto medio de 58 litros por segundo y 20 horas diarias de bombeo, que abastece de agua potable a la localidad de Ciénega de Flores, del mismo municipio, que se encuentra fuera de la zona del acuífero. Se ha observado que con la explotación de un solo pozo, la condición de abatimiento no se presenta.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel estático, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, varía de 7.4 a 98 metros; los niveles más someros se presentan en los pozos más profundos, mientras que los pozos que resultaron con buenos gastos y los menos profundos, presentaron una profundidad al nivel estático que varía de 15 a 32 metros.

La elevación del nivel estático en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, varía de 404 a 479 metros sobre el nivel del mar. La elevación del nivel medida en estos pozos, no representa el comportamiento del acuífero en una forma más regional, ni siquiera a nivel de las sierras contiguas.

Al operar todos los pozos en conjunto, los niveles tienden a abatirse sustancialmente, de tal forma, que el potencial de un pozo en lo particular, no expresa el potencial del acuífero cuando se operan todos los pozos al mismo tiempo, indicando que el almacenamiento es limitado y no se renueva con la misma rapidez con que se extrae.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, es de 1.7 millones de metros cúbicos anuales. Predominan los volúmenes que se destinan al uso agrícola, con un 98.71 por ciento, seguidos del uso pecuario, con el 0.72 por ciento y por último, en menor porcentaje se encuentra el uso industrial que abarca el 0.56 por ciento del volumen total.

5.4. Calidad del agua subterránea

En el agua subterránea del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, las concentraciones de sólidos disueltos totales varían de 588 a 857 miligramos por litro. Las concentraciones de sulfato varían de 83 a 208 miligramos por litro, lo cual indica que su concentración es realmente baja. El calcio en el acuífero se encontró en concentraciones que varían de 261.5 a 466 miligramos por litro. El sodio se presentó en concentraciones de 31.3 a 104.4 miligramos por litro, lo cual significa que este parámetro presenta bajas concentraciones. Los cloruros se encontraron en concentraciones que varían de 71 a 191.7 miligramos por litro, que son valores realmente bajos, por lo que la concentración de los distintos iones se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Tratándose de la calidad para el agua de riego, de acuerdo con la clasificación de Wilcox que utiliza la conductividad eléctrica y la Relación de Adsorción de Sodio, el agua subterránea estudiada en los pozos 32, 33 y 43, presentan una clasificación C3-S1, altamente salina, lo que significa que no puede utilizarse en suelos con drenaje deficiente y sólo se pueden cultivar plantas muy tolerantes a las sales, con la posibilidad de control de la salinidad del suelo, aun con drenaje adecuado.

5.5. Balance de Agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, es de 3.0 millones de metros cúbicos que corresponde a la suma de los volúmenes que ingresan al mismo en forma de recarga vertical y entrada horizontal. Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 1.7 millones de metros cúbicos anuales y como salidas naturales de 1.3 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DEL AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se determinó considerando una recarga media anual de 3.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 1.585606 millones de metros cúbicos por año, resultando una disponibilidad de agua subterránea de 1.414394 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
1919	CAMPO CERRITOS	3.0	0.0	1.585606	1.7	1.414394	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 3.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

La superficie del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, se ubica en una región con escasez natural de agua y un clima semiseco-semicálido, con lluvias en verano, en la que se presenta una escasa precipitación media anual y una elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical en el futuro se verá mermada.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica, el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, la extracción total es de 1.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 3.0 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Campo Cerritos, clave 1919, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Campo Cerritos, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro, se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones del Estado de Chihuahua, que demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones;
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Considerando Noveno del presente;
- Dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Campo Cerritos, clave 1919, en el Estado de Nuevo León, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64590.

México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-051-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-051-SCFI-2015 SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA-REQUISITOS (CANCELARÁ A LA NMX-R-051-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Servicios de Comunicación y Mercadotecnia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. (55) 5229 6100 extensiones 43221 y 43263 o a los correos electrónicos: dgn.karla@economia.gob.mx y dgn.isaac@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-051-SCFI-2015	SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA- REQUISITOS (CANCELARÁ A NMX-R-051-SCFI-2006).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y procesos de operación que deben cumplir las empresas que oferten servicios de comunicación y mercadotecnia, legalmente establecidas en territorio nacional.	

México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2015

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 10 de noviembre de 2015.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de octubre de 2015.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se incorpora al sistema penitenciario federal el centro federal de readaptación social número 16 "CPS femenino Morelos"	9/10/2015	Solicitud de constancia de publicación
Lineamientos de clasificación de contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del servicio de Televisión y Audio Restringidos	20/10/2015	MIR de impacto moderado
Acuerdo por el que se reforman y adicionan los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios (tarjeta ABTC)	23/10/2015	MIR de impacto moderado
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Política interna de inclusión laboral para personas con discapacidad en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	15/10/2015	Exención de MIR
Reglamento de la asamblea consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	15/10/2015	Exención de MIR
Reglamento de la junta de gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	15/10/2015	Exención de MIR

Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	1/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	1/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo sobre transporte aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República De Nicaragua	9/10/2015	Solicitud de Opinión de Tratado Internacional
Acuerdo por el que se da a conocer la apertura, domicilio y horarios de atención de la segunda Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal	22/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la apertura, domicilio y horarios de atención de la segunda Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal	22/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se da a conocer la apertura, el domicilio y horarios de atención de Subdelegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.	23/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.	1/10/2015	MIR de impacto Moderado
Circular Modificatoria 14/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40).	1/10/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.	2/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se expiden las disposiciones de carácter general con las que se señalan la clase de préstamos o créditos que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas pueden otorgar.	5/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.	6/10/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	7/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.	9/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.	9/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la administración general de auditoría de comercio exterior.	12/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se constituyen sedes de las unidades administrativas centrales fuera de la Ciudad de México.	12/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.	13/10/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la administración general de auditoría de comercio exterior.	13/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la administración general de auditoría de comercio exterior.	13/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se constituyen sedes de las unidades administrativas centrales fuera de la Ciudad de México	13/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas del Servicio de Administración Tributaria.	13/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se constituyen sedes de las unidades administrativas centrales fuera de la Ciudad de México.	13/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.	13/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.	13/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.	14/10/2015	MIR de impacto Moderado
Circular Modificatoria 15/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.4.11.).	14/10/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.	14/10/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones de carácter general con las que se señalan la clase de préstamos o créditos que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas pueden otorgar.	19/10/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	20/10/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.	21/10/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que reforma las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones.	22/10/2015	Exención de MIR
Circular Modificatoria 16/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 28.1.2., 28.2.2., 39.1.8 y 39.5.15 a 39.5.19.; Anexos 39.5.16-a, 39.5.16-b y 39.5.16-c).	27/10/2015	MIR de impacto Moderado
Nota aclaratoria al "Acuerdo de la junta de gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan en el presidente y otros servidores públicos de dicha comisión, facultades en materia de sanciones y recursos".	27/10/2015	Exención de MIR
Circular Modificatoria 15/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.4.11.).	27/10/2015	MIR de impacto Moderado
Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.	28/10/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado

Circular Modificatoria 13/15 de la Única de Seguros y Fianzas (diversas adiciones, modificaciones y eliminaciones).	28/10/2015	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.	30/10/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.	30/10/2015	Exención de MIR
Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se abroga la Disposición única de la CONDUSEF aplicable a las entidades financieras.	27/10/2015	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros.	28/10/2015	MIR de impacto Moderado
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública.	1/10/2015	Exención de MIR
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública.	7/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública.	9/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria para la elección de tres consejeros propietarios y tres consejeros suplentes representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para formar parte del consejo técnico consultivo de la comisión de fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil	12/10/2015	Exención de MIR
Segundo acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las reglas de operación de prospera programa de inclusión social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.	26/10/2015	Reglas de Operación
Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	6/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	9/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	12/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente

Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	12/10/2015	MIR de impacto moderado
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	16/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Estatuto orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	16/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	20/10/2015	MIR de impacto moderado
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se delega en el servidor público mencionado, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requiera efectuar el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	2/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifican diversos numerales y el artículo primero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	6/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Culiacán, clave 2504, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	8/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Mariscala, clave 2023, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.	13/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero La Victoria, clave 1012, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	13/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún.	13/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí.	13/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle de San Marcos, clave 0527, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	14/10/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Cerro Colorado-La Partida, clave 0503, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	14/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marina de la Isla de Cozumel.	15/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.	15/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.	15/10/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.	16/10/2015	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales, localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.	19/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo por el se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Ceballos, clave 1023, en el Estado de Durango, Región Hidrológico Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	20/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tabalaopa-Aldama, clave 0835, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	20/10/2015	Exención de MIR
Aviso general por el que se reconoce la vigencia de las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del sector hidrocarburos en términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	20/10/2015	Exención de MIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los decretos que se indican por los que se establecieron vedas y declararon de utilidad pública los mantos acuíferos en el Estado de San Luis Potosí, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de junio de 1961, 18 de octubre de 1962, 7 de septiembre de 1979 y 3 de diciembre de 1985 y se establece veda en la zona que ocupa el acuífero denominado San Luis Potosí, clave 2411, en el Estado de San Luis Potosí, cuyos límites fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, en el "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos".	22/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Cerros y Valles, clave 2301, en el Estado de Quintana Roo, Región Hidrológico-Administrativa Península de Yucatán.	23/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	28/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Cotaxtla, clave 3008, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.	28/10/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Salinas de Hidalgo, clave 2403, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	29/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Huatulco, clave 2011, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	30/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero el Peñuelo-San José el Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	30/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Energía	Fecha de Ingreso	Descripción
Manual de Corto Plazo	1/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Manual de Subastas de Largo Plazo	9/10/2015	Nueva versión
Manual de Pronósticos	12/10/2015	Nueva versión
Manual de Mercados de Energía de Corto Plazo	12/10/2015	Nueva versión
Disposiciones Administrativas de carácter general mediante las que se determinan los requisitos que deberán incluir las solicitudes de los titulares de una concesión minera que estén interesados en obtener la adjudicación directa de un Contrato para la Exploración y Extracción de Gas Natural asociado a la Veta de Carbón Mineral y producido por la misma.	13/10/2015	Respuesta a Dictamen
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural	15/10/2015	Respuesta a Dictamen
Acuerdo de carácter general por el que se determina el concepto de demanda y los requisitos para la agregación de Centros de Carga para ser considerados como Usuarios Calificados	20/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.	7/10/2015	MIR de Alto Impacto
Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.	20/10/2015	Respuesta a Dictamen
Modificaciones a diversos artículos de los lineamientos para el uso de la información contenida en el centro nacional de información de hidrocarburos.	22/10/2015	Exención de MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el mecanismo para solicitar la modificación de los permisos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por permisos con carácter único de generación, así como los criterios bajo los cuales los permisionarios de dicho régimen podrán celebrar un contrato de interconexión en tanto entra en operación el Mercado Eléctrico Mayorista	1/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos	2/10/2015	Solicitud de autorización para emergencias
Anteproyecto de Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el calendario de las bases de la licitación pública internacional LIC-GAS-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelia	5/10/2015	Exención de MIR
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro calificado y de suministro de último recurso	6/10/2015	Exención de MIR
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	8/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos	8/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información por parte de los permisionarios de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	8/10/2015	Mir de Impacto Moderado
Acuerdo por el cual la Comisión Reguladora de Energía determina que el Gas Nafta no es Petrolífero ni Petroquímico para efectos de regulación	9/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza el artículo 12, fracción xxi, de la ley de la industria eléctrica y establece los requisitos que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia.	9/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para la operación y funcionamiento del registro de comercializadores no suministradores	9/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Resolución por la que se expiden las metodologías para determinar los precios de ventas de primera mano de los productos petrolíferos y petroquímicos sujetos a regulación	9/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano	9/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de petrolíferos y petroquímicos con condiciones de regulación asimétrica a petróleos mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas	9/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación	12/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que se expide las bases de la licitación pública internacional lic-gas-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento de un permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelia	12/10/2015	Exención de MIR
Contrato de conexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centros de carga a tensiones mayores a 1 kv a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución	12/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centrales eléctricas interconectadas a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución	12/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para la importación de energía eléctrica mediante una central eléctrica ubicada en el extranjero y conectada exclusivamente al sistema eléctrico nacional	12/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros md, mm, dd y dm, en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 del anexo de la resolución res/524/2013 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide transitoriamente una metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex Gas y Petroquímica Básica	13/10/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para para la operación y funcionamiento del registro de usuarios calificados	13/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía ordena a Pemex-Gas y Petroquímica Básica no renovar los contratos vigentes de venta de primera mano de gas natural bajo el régimen transitorio y pactar nuevos convenios en los que se sustituya la modalidad de servicio base firme anual por la base firme trimestral.	13/10/2015	MIR de impacto moderado
Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural	13/10/2015	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano	13/10/2015	MIR de alto impacto
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural con condiciones de regulación asimétrica a petróleos mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas	13/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural.	13/10/2015	MIR de alto impacto
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la naturaleza jurídica y técnica de los aceites lubricantes para efectos de regulación.	13/10/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta, para efectos administrativos, la Ley de Hidrocarburos, a fin de definir el alcance de la regulación en materia de petrolíferos y petroquímicos	13/10/2015	Exención de MIR
Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica	13/10/2015	MIR de alto impacto
Anteproyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de carácter general para la importación de energía eléctrica proveniente de una central eléctrica ubicada en el extranjero conectada exclusivamente al sistema eléctrico nacional, así como para la importación y exportación de energía eléctrica en modalidad de abasto aislado	14/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Distribución por ducto de Gas Natural	14/10/2015	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Distribución por ducto de Gas Natural	14/10/2015	Nueva versión
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico	15/10/2015	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el mecanismo para solicitar la modificación de los permisos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por permisos con carácter único de generación, así como los criterios bajo los cuales los permisionarios de dicho régimen podrán celebrar un contrato de interconexión en tanto entra en operación el Mercado Eléctrico Mayorista	15/10/2015	Nueva versión
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico	16/10/2015	Información adicional remitida por la Dependencia
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico	16/10/2015	Nueva versión
Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Determinación de Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista de Potencia y Reservas Reactivas	16/10/2015	MIR de alto impacto con análisis de riesgos
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	19/10/2015	Nueva versión
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos	19/10/2015	Nueva versión
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano	19/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural con condiciones de regulación asimétrica a petróleos mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas	20/10/2015	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia

Anteproyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de carácter general para la importación de energía eléctrica proveniente de una central eléctrica ubicada en el extranjero conectada exclusivamente al sistema eléctrico nacional, así como para la importación y exportación de energía eléctrica en modalidad de abasto aislado	20/10/2015	Nueva versión
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para la operación y funcionamiento del registro de usuarios calificados	21/10/2015	Nueva versión
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para la operación y funcionamiento del registro de comercializadores no suministradores	21/10/2015	Nueva versión
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información por parte de los permisionarios de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	22/10/2015	Nueva versión
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	26/10/2015	Nueva versión
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina modificar la naturaleza de las instalaciones asociadas a los permisos de almacenamiento de usos propios a que hace referencia el transitorio décimo sexto del reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos por instalaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo	26/10/2015	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía ordena a Pemex-Gas y Petroquímica Básica no renovar los contratos vigentes de venta de primera mano de gas natural bajo el régimen transitorio y pactar nuevos convenios en los que se sustituya la modalidad de servicio base firme anual por la base firme trimestral.	27/10/2015	Nueva versión
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.	28/10/2015	Respuesta a Dictamen
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos	28/10/2015	Nueva versión
Protocolos para que el Centro Nacional de Control de Energía gestione la contratación de Potencia en casos de emergencia	28/10/2015	MIR de impacto moderado
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de verificación e inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	28/10/2015	MIR de impacto moderado
DACG que establecen los mecanismos para la asignación de Usuarios calificados y generadores exentos a los suministradores de último recurso cuando se requiera en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.	28/10/2015	MIR de impacto moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales de petrolíferos	28/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las bases normativas para autorizar unidades de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección	30/10/2015	MIR de impacto moderado
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Convenio Distribuidor-CENACE	16/10/2015	MIR de impacto Moderado
Convenio Transportista-CENACE	16/10/2015	MIR de impacto Moderado
Contrato de participante del mercado en la modalidad de generador	20/10/2015	MIR de impacto Moderado
Contrato de participante del mercado en la modalidad de suministrador	20/10/2015	MIR de impacto Moderado
Contrato de participante del mercado en la modalidad de usuario calificado	20/10/2015	MIR de impacto Moderado
Contrato de participante del mercado en la modalidad de comercializador no suministrador	20/10/2015	MIR de impacto Moderado
Convenio Distribuidor-CENACE	22/10/2015	Nueva versión
Convenio Transportista-CENACE	22/10/2015	Nueva versión
Contrato de participante del mercado en la modalidad de generador	22/10/2015	Nueva versión
Contrato de participante del mercado en la modalidad de suministrador	22/10/2015	Nueva versión
Contrato de participante del mercado en la modalidad de usuario calificado	22/10/2015	Nueva versión
Contrato de participante del mercado en la modalidad de comercializador no suministrador	22/10/2015	Nueva versión
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cálculo de Contenido Nacional observado en las áreas de Exploración y en los campos de Extracción en el primer semestre de 2014	1/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico	2/10/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas	5/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior	6/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación para operar como unidad de verificación, con objeto de evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SSP-2008, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014.	7/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación para operar como unidad de verificación, con objeto de evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SSP-2008, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014.	14/10/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente

Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía	19/10/2015	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2015/2016, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	21/10/2015	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2015/2016, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	23/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.	27/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	30/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía.	30/10/2015	MIR de impacto Moderado
Convocatoria para participar en el Premio Nacional del Emprendedor 2015	30/10/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Modificación al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor	1/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo A/004/2015 por el que se expiden los criterios para la aplicación de las medidas de apremio contempladas en el artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	7/10/2015	Respuesta a Dictamen
Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de Protección al Consumidor	9/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Zacatecas de la Procuraduría Federal del Consumidor.	26/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de la palomilla oriental de la fruta Grapholita molesta (Busck) (Lepidoptera: Tortricidae), en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua	7/10/2015	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2015	7/10/2015	Exención de MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 0865	20/10/2015	Exención de MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 1093	20/10/2015	Exención de MIR
Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el Procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	28/10/2015	Exención de MIR
Aviso que adiciona al "Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015	30/10/2015	Exención de MIR

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica la vigencia y se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta.	6/10/2015	MIR de impacto moderado
Acuerdo por el que se modifica la vigencia y se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta.	8/10/2015	Nueva Versión
Acuerdo por el que se modifica la vigencia y se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta.	21/10/2015	Nueva Versión
Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.	21/10/2015	Exención de MIR
Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.	21/10/2015	Nueva Versión
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Ferroviario	21/10/2015	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Ferroviario	21/10/2015	Nueva Versión
Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.	21/10/2015	Respuesta a Dictamen
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 22/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.	13/10/2015	Reglas de operación
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 24/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014.	13/10/2015	Reglas de operación
Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2015 y de enero de 2016, en los que el instituto nacional del derecho de autor suspenderá sus servicios de atención al público	16/10/2015	Exención de MIR
Fondo de Cultura Económica	Fecha	Descripción
Modificaciones a POBALINES del FCE	5/10/2015	Exención de MIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales en materia de infraestructura física destinada al servicio del sistema educativo nacional	21/10/2015	Exención de MIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2016	20/10/2015	Exención de MIR
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	20/10/2015	Exención de MIR

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	5/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	6/10/2015	Exención de MIR
Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista	9/10/2015	Exención de MIR
Convocatoria para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2016	13/10/2015	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2015, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio. Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.	13/10/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	16/10/2015	Exención de MIR
Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del espectro autista	16/10/2015	Exención de MIR
Modificación de los puntos 10.1 y 22, de la norma oficial mexicana nom-241-ssa1-2012, buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	28/10/2015	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-159-SSA1-2015, Productos y Servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.	28/10/2015	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SSA1-2015, que establece las Especificaciones Sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96 %g.l. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	28/10/2015	MIR de impacto Moderado
Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud	30/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2014, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2015.	21/10/2015	Exención de MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda	8/10/2015	Exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Nacional de Inscripción al Registro Nacional de Turismo dirigida a los prestadores de servicios turísticos	7/10/2015	Información adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo por el que se establece el Formato Único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	7/10/2015	Información adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo	7/10/2015	Información adicional remitida por la Dependencia

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determina a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.	2/10/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	15/10/2015	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	29/10/2015	Exención de MIR
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Sinaloa	27/10/2015	Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional, "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Pue. del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	19/10/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional siglo XXI, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir ausencias y delegar facultades.	21/10/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo del Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, por el que designa al Licenciado Quintín Yamil Valenzuela Velarde, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	23/10/2015	Exención de MIR
Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como del capítulo IX de su Reglamento.	26/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como del capítulo IX de su Reglamento.	27/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo 002/DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015.	27/10/2015	Exención de MIR
Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como del capítulo IX de su Reglamento.	27/10/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia

Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se incorpora al sistema penitenciario federal el centro federal de readaptación social número 16 "CPS femenil Morelos"	16/10/2015	Constancia de publicidad
Lineamientos de clasificación de contenidos Audiovisuales de las Trasmisiones Radiodifundidas y del servicio de Televisión y Audio Restringidos	23/10/2015	Dictamen Total Final
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Política interna de inclusión laboral para personas con discapacidad en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Reglamento de la asamblea consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Reglamento de la junta de gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo sobre transporte aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua	14/10/2015	Opinión Favorable
Acuerdo por el que se da a conocer la apertura, el domicilio y horarios de atención de Subdelegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Circular Modificatoria 12/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 4.3.1-b.).	1/10/2015	Dictamen Total Final
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	1/10/2015	Dictamen Total Final
Circular Modificatoria 13/15 de la Única de Seguros y Fianzas (diversas adiciones, modificaciones y eliminaciones).	2/10/2015	Aceptar exención MIR
Reglamento interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	2/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	13/10/2015	Dictamen Total Final
Circular Modificatoria 14/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40)	15/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.	15/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas del Servicio de Administración Tributaria.	15/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la administración general de auditoría de comercio exterior.	15/10/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se constituyen sedes de las unidades administrativas centrales fuera de la Ciudad de México.	15/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.	19/10/2015	Dictamen Total Final
Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.	27/10/2015	Dictamen Total Final
Manual de organización general del Servicio de Administración Tributaria.	28/10/2015	Aceptar exención MIR
Nota aclaratoria al "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos".	29/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	30/10/2015	Dictamen Total Final
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública.	29/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria para la elección de tres consejeros propietarios y tres consejeros suplentes representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para formar parte del consejo técnico consultivo de la comisión de fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil	19/10/2015	Aceptar exención MIR
Segundo acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las reglas de operación de prospera programa de inclusión social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.	28/10/2015	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Convocatoria 2015 para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal, de cinco representantes entre expertos, académicos o investigadores, y cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad	21/10/2015	Dictamen Total Final
Estatuto orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	23/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	2/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	5/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Quelite, clave 2508, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico Administrativa Pacífico Norte.	5/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Bavispe, clave 2631, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico- Administrativa Noroeste.	5/10/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Moctezuma, clave 2633, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico- Administrativa Noroeste.	5/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifican diversos numerales y el artículo primero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo mediante el cual se delega en el servidor público mencionado, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requiera efectuar el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Culiacán, clave 2504, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	13/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún.	13/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Mariscala, clave 2023, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.	16/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero La Victoria, clave 1012, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	16/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Cerro Colorado-La Partida, clave 0503, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle de San Marcos, clave 0527, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí.	19/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.	19/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.	20/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marina de la Isla de Cozumel.	20/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Ceballos, clave 1023, en el Estado de Durango, Región Hidrológico Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	21/10/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tabalaopa-Aldama, clave 0835, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	22/10/2015	Aceptar exención MIR
Aviso general por el que se reconoce la vigencia de las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del sector hidrocarburos en términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Cerros y Valles, clave 2301, en el Estado de Quintana Roo, Región Hidrológico-Administrativa Península de Yucatán.	27/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Aviso de cancelación de la convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como unidad de verificación en la norma oficial mexicana nom-027-sesh-2010, administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos	5/10/2015	Aceptar exención MIR
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas	6/10/2015	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-NUCL-2015, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear	8/10/2015	Dictamen Final
Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos	9/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Manual de Garantías de Cumplimiento	12/10/2015	Dictamen Total No Final
Manual del Sistema de Información del Mercado	12/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Manual de Liquidaciones	12/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Manual de Mercados de Energía de Corto Plazo	14/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones Administrativas de carácter general mediante las que se determinan los requisitos que deberán incluir las solicitudes de los titulares de una concesión minera que estén interesados en obtener la adjudicación directa de un Contrato para la Exploración y Extracción de Gas Natural asociado a la Veta de Carbón Mineral y producido por la misma	19/10/2015	Dictamen Final
Manual de Subastas de Largo Plazo	20/10/2015	Dictamen Total No Final
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural	21/10/2015	Dictamen Final
Manual de Pronósticos	23/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria

Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones	15/10/2015	Dictamen Total No Final
Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.	21/10/2015	Dictamen Final
Modificaciones a diversos artículos de los lineamientos para el uso de la información contenida en el centro nacional de información de hidrocarburos.	23/10/2015	Aceptar exención MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos.	1/10/2015	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos	5/10/2015	Autorización MIR 20 Días
Publicación de la lista de tarifas aprobadas a Compañía Nacional de Gas, S.A de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras	6/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el calendario de las bases de la licitación pública internacional LIC-GAS-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelia	9/10/2015	Aceptar exención MIR
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro básico	13/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro calificado y de suministro de último recurso	13/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano	14/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las ventas de primera mano y la comercialización de petrolíferos y petroquímicos con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus empresas filiales y divisiones y cualquier otra entidad controlada por dichas personas	14/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros md, mm, dd Y dm en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 del anexo de la resolución res/524/2013 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide transitoriamente una metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex Gas y Petroquímica Básica	14/10/2015	Dictamen Final
Resolución por la que se expiden las metodologías para determinar los precios de ventas de primera mano de los productos petrolíferos y petroquímicos sujetos a regulación	14/10/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el cual la Comisión Reguladora de Energía determina que el gas nafta no es petrolífero ni petroquímico para efectos de regulación	14/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta, para efectos administrativos, la Ley de Hidrocarburos, a fin de definir el alcance de la regulación en materia de petrolíferos y petroquímicos.	14/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que se expide las bases de la licitación pública internacional LIC-GAS-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento de un primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelia	15/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la naturaleza jurídica y técnica de los aceites lubricantes para efectos de regulación	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano	21/10/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza el artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica y establece los requisitos que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia	23/10/2015	Dictamen Final
Contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para la importación de energía eléctrica mediante una central eléctrica ubicada en el extranjero y conectada exclusivamente al sistema eléctrico nacional.	23/10/2015	Ampliaciones y Correcciones
Contrato de conexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centros de carga a tensiones mayores a 1 Kv a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución	23/10/2015	Ampliaciones y Correcciones
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación	23/10/2015	Ampliaciones y Correcciones
Contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centrales eléctricas interconectadas a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución	23/10/2015	Ampliaciones y Correcciones
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano	27/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución de energía eléctrica	27/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural	27/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural	27/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina modificar la naturaleza de las instalaciones asociadas a los permisos de almacenamiento de usos propios a que hace referencia el transitorio décimo sexto del reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos por instalaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo.	29/10/2015	Aceptar exención MIR

Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos	29/10/2015	Dictamen Final
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicable al servicio de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos	29/10/2015	Dictamen Final
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico	30/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Determinación de Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista de Potencia y Reservas Reactivas	30/10/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico	2/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cálculo de Contenido Nacional observado en las áreas de Exploración y en los campos de Extracción en el primer semestre de 2014	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior	9/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas	19/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2015/2016, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Extracto de la solicitud para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal".	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Modificación al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor	7/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo A/004/2015 por el que se expiden los criterios para la aplicación de las medidas de apremio contempladas en el artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	14/10/2015	Dictamen Total No Final
Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de Protección al Consumidor	16/10/2015	Aceptar exención MIR

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2015	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de la palomilla oriental de la fruta <i>Grapholita molesta</i> (Busck) (Lepidoptera: Tortricidae), en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua	13/10/2015	Aceptar exención MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 0865	23/10/2015	Aceptar exención MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 1093	23/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica la vigencia y se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta.	23/10/2015	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.	27/10/2015	Dictamen Final
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 22/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.	20/10/2015	Dictamen regulatorio sobre reglas de operación
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 24/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014.	20/10/2015	Dictamen regulatorio sobre reglas de operación
Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2015 y de enero de 2016, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Fondo de Cultura Económica	Fecha	Descripción
Modificaciones a POBALINES del FCE	12/10/2015	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales en materia de infraestructura física destinada al servicio del sistema educativo nacional	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2016	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	20/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establece el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del espectro autista	13/10/2015	Aceptar exención MIR

Convocatoria para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2016	19/10/2015	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2015, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio. Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.	26/10/2015	Dictamen Total Final
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2014, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2015.	26/10/2015	Aceptar exención MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda	13/10/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Nacional de Inscripción al Registro Nacional de Turismo dirigida a los prestadores de servicios turísticos	7/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se establece el Formato Único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	7/10/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo	7/10/2015	Dictamen Total Final
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determina a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.	8/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	21/10/2015	Aceptar exención MIR
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Sinaloa	30/10/2015	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional, "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Pue. del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	22/10/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional siglo XXI, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir ausencias y delegar facultades.	23/10/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo 002/DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015.	29/10/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo del Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, por el que designa al Licenciado Quintín Yamil Valenzuela Velarde, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	29/10/2015	Aceptar exención MIR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL ING. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los Convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de Gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 4 que el Gobernador del Estado podrá celebrar todo tipo de Acuerdos y Convenios en coordinación con Autoridades Federales y Municipales, representantes de las organizaciones, de la Sociedad Civil debidamente constituidos, organizaciones, cámaras empresariales y todo tipo de sociedades mercantiles para estimular y proteger el desarrollo económico y social del Estado.

VII. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, derivado del cual suscribieron el 3 de marzo de 2015 el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015", instrumento que cuenta con las características y versa sobre las materias que se indican en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Decimonovena del presente Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y el Ing. César Demetrio Estrada Neri, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Baja California Sur, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Baja California Sur.

2.3. Con fundamento en los artículos 67, 79, 81, 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II y VIII, 21, 22 fracción 1, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos del Estado de Baja California Sur; los CC Lic. Carlos Mendoza Davis, Lic. Álvaro de la Peña Angulo, C. Luis Andrés Córdova Urrutia y Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Secretario General de Gobierno, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1,10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 70 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II y VIII, 21, 22 fracción 1, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar un Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Baja California Sur en el “DPEF” vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los medios y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las “PARTES”, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dio a conocer la “SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2015, así como las que dé a conocer en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, las que para el presente ejercicio fiscal se establecieron en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”, y para cada ejercicio fiscal subsecuente en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban las “PARTES”; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar para el presente ejercicio fiscal la mecánica operativa descrita en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”, y para los posteriores ejercicios fiscales la que se determine en el Anexo Técnico de Ejecución y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará mensualmente a la “SAGARPA”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y/o el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el Calendario de Ejecución, contenido en el Anexo Técnico de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF”, del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015” y en los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban en posteriores ejercicios fiscales, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que para el presente ejercicio fiscal se establecen en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015", y para los posteriores ejercicios fiscales la que se determine en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015", y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicio fiscal, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Baja California Sur, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aportó la "SAGARPA" conforme al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015" y los que llegue a aportar de acuerdo al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicio fiscal, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante éste y en los posteriores ejercicios fiscales la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF", el "FOFAE" estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del "FOFAE" en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que se celebren en los subsecuentes ejercicios fiscales, incluyendo los recursos señalados en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la (s) cuenta (s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", lo anterior para que la "SAGARPA" pueda reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como el saldo de los mismos.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en el ejercicio fiscal correspondiente; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, en lo subsecuente el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA", que serán instaladas en la Dirección de Agricultura y Ganadería del "GOBIERNO DEL ESTADO"; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del delegado de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de treinta días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convinieron en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”, así como los que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015” y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en los posteriores ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”, así como los que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;

- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indican en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015", y que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en los posteriores ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015" y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicios presupuestal;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio del

“ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015” y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicios presupuestal, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los Contratos de Sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Ing. César Demetrio Estrada Neri.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a quien fuese u ostente el cargo de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Luis Andrés Córdova Urrutia.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”, y el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en cada ejercicio presupuestal, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, los referidos representantes serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre cada ejercicio presupuestal y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la Entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de Gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Baja California Sur, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la Soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal: Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

- IX.** Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- X.** Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con los Gobiernos Estatales a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XI.** Extensionismo: Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la Entidad Federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba cada ejercicio presupuestal, incluyendo el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015”.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de Gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de septiembre de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Nerí**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Rural, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Secfil Products de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0014/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SECFIL PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de veinte de octubre de dos mil quince, que se dictó en el expediente SP/0016/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Secfil Products de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. CELINA VILLARREAL CÁRDENAS; EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LIC. LORENA DE LA GARZA VENECIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	2a. Etapa del Plan Maestro de restauración urbana para el Centro Histórico de Linares.	\$10'000,000.00
		• Cableado Subterráneo.	\$2'000,000.00
		• Mejoramiento de Imagen Urbana	\$8'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$10'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas del proyecto referido en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo del Convenio, identificado con el número 2, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para el proyecto objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 18 de mayo de 2015, mediante oficio No. CDT-DG/108/2015, emitido por la Lic. Lorena de la Garza Venecia, Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 30 de junio de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Incremento de las aportaciones y ajuste de metas para el proyecto autorizado por medio del Convenio, el cual quedará con la denominación de "Plan Maestro de restauración urbana para el Centro Histórico de Linares", modificando la denominación de la acción autorizada originalmente para denominarse "Mejoramiento de Imagen Urbana (2a. Etapa)" y adhiriendo una nueva acción denominada "Mejoramiento de Imagen Urbana (3a. Etapa)", misma que contará con un subsidio autorizado por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) y una aportación estatal comprometida por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos M.N. 00/100) para dicha acción.

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y con excepción de la declaración II.4, la cual quedaría en los términos siguientes:

II.4 El Lic. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Plan Maestro de restauración urbana para el Centro Histórico de Linares.	\$20'000,000.00
		• Cableado Subterráneo.	\$2'000,000.00
		• Mejoramiento de Imagen Urbana (2a. Etapa).	\$8'000,000.00
		• Mejoramiento de Imagen Urbana (3a. Etapa).	\$10'000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior. De dicha aportación estatal; \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) serán aportados por el municipio de Linares, por lo que es voluntad de la partes acordar que en caso de que no se realice la aportación se dará por cancelada la 3a. Etapa del proyecto.

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para el proyecto referido en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo del presente Convenio, identificado con el número 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 10 de julio de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Felipe Ángel González Alaníz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, **Celina Villarreal Cárdenas**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, **Gustavo Alarcón Martínez**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Lorena de la Garza Venecia**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 43/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la especialización y cambio de denominación de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Órganos Colegiados, así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados referidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 43/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA ESPECIALIZACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL VIGÉSIMO CIRCUITO CON SEDE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS ÓRGANOS COLEGIADOS, ASÍ COMO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS REFERIDOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales de Circuito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; contribuyendo la especialización de los órganos jurisdiccionales a la eficiencia en el trámite de los asuntos y en la calidad de las resoluciones que se emiten, al agrupar el estudio de los diversos temas jurídicos en las ramas específicas del derecho; y

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó la especialización de los tribunales colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes a la misma.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince, los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, serán especializados: uno en materia administrativa, dos en materias penal y civil, y uno en materia de trabajo.

En consecuencia, los cuatro Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito cambiarán su denominación y competencia, conservando su residencia y la jurisdicción territorial que tienen asignadas.

El cambio de denominación será el siguiente:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACIÓN
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Artículo 2. El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso d); y II a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

Los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos a) y c); y II a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

El Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso b); y II a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, los tribunales colegiados procederán de la siguiente manera:

I. El Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, que cambia de denominación a Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del mismo Circuito, deberá:

a) Conservar hasta su conclusión y archivo definitivo todos los asuntos de su conocimiento de la materia administrativa, así como los de la materias penal, civil y de trabajo que ya hubiesen sido listados, (aplazados o retirados), los relacionados, los turnados a ponencia, los pendientes de cumplimentación, aquellos que la ley, la jurisprudencia o la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezcan;

b) Remitir, dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan a las materias penal y civil que se encuentren turnados por la Oficina de Correspondencia Común, distintos a los previstos en el inciso anterior, radicados y en trámite a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil en la misma sede, para que ésta los reparta en forma equitativa entre los órganos de dicha especialidad y se equilibren las cargas de trabajo.

Asimismo, remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan de la materia de trabajo que se encuentren turnados por la Oficina de Correspondencia Común, radicados y en trámite, distintos a los previstos en el inciso anterior, directamente al Tribunal Colegiado en Materia Trabajo del Vigésimo Circuito; y

c) Conservar los expedientes en archivo definitivo, manteniendo su competencia mixta originaria para tramitar las actuaciones que con posterioridad sean necesarias, independientemente del cambio de denominación y competencia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se refiere esta fracción, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo cual enviará el asunto a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito o al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, según la materia de especialidad que corresponda.

II. El Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, que cambian de denominación a Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del mismo Circuito, respectivamente, deberán:

a) Conservar hasta su conclusión y archivo definitivo todos los asuntos de su conocimiento de las materias penal y civil, así como los de las materias administrativa y de trabajo que ya hubiesen sido listados, (aplazados o retirados), los relacionados, los turnados a ponencia, los pendientes de cumplimentación, aquellos que la ley, la jurisprudencia o la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezcan;

b) Remitir dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan a la materia de trabajo que se encuentren turnados por la Oficina de Correspondencia Común, radicados y en trámite, distintos a los previstos en el inciso anterior, directamente al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito.

Asimismo, remitirán dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan de la materia administrativa que se encuentren turnados por la Oficina de Correspondencia Común, radicados y en trámite, distintos a los previstos en el inciso anterior, directamente al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito; y

c) Conservar los expedientes en archivo definitivo, manteniendo su competencia mixta originaria para tramitar las actuaciones que con posterioridad sean necesarias, independientemente del cambio de denominación y competencia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se refiere esta fracción, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo cual enviará el asunto al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo o Administrativa, según la materia de especialidad que corresponda; y

III. El Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, que cambia su denominación a Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del propio Circuito, deberá:

a) Conservar hasta su conclusión y archivo definitivo todos los asuntos de su conocimiento de la materia de trabajo, así como los de las materias civil, penal y administrativa que ya hubiesen sido listados (aplazados o retirados), los relacionados, los turnados a ponencia, los pendientes de cumplimentación y aquellos que la ley, la jurisprudencia o la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezcan;

b) Remitir, dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan a las materias penal y civil que se encuentren turnados por la oficina de correspondencia común, radicados y en trámite, distintos a los previstos en el inciso anterior, a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito en la misma sede para que ésta los reparta a los órganos de dicha especialidad en forma equitativa y se equilibren las cargas de trabajo.

Asimismo, remitirán dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos que correspondan de la materia administrativa que se encuentren turnados por la Oficina de Correspondencia Común, radicados y en trámite, distintos a los previstos en el inciso anterior, directamente al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito; y

c) Conservar todos los expedientes en archivo definitivo, manteniendo su competencia mixta originaria para tramitar las actuaciones que con posterioridad sean necesarias, independientemente del cambio de denominación y competencia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que refiere esta fracción, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo cual enviará el asunto a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito o al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, según la materia de especialidad que corresponda.

Al momento del reparto de asuntos, todos los órganos jurisdiccionales deberán remitir a la Dirección General de Estadística Judicial, una relación de los expedientes que se conservan y otra de los asuntos que remiten.

Artículo 4. Desde la fecha señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo cambia de denominación la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, unidad que prestará servicio a los órganos colegiados especializados en las materias referidas en el propio Circuito.

La citada Oficina funcionará, de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo Quinto, denominado “Oficinas de Correspondencia Común” del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como demás disposiciones aplicables.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en las oficinas de correspondencia común de que se trata.

El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Vigésimo Circuito, recibirán los asuntos por medio de sus propias oficialías de partes, al tratarse de órganos colegiados únicos en cada una de las referidas materias. Lo anterior, sin perjuicio del apoyo que para la atención de promociones, fuera del horario laboral, deberá prestarle la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a lo dispuesto por el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 5. Los tribunales colegiados continuarán empleando los libros que actualmente se encuentran en uso, determinándose un nuevo orden secuencial conforme a lo siguiente:

I. En los registros de los asuntos ya radicados en cada tribunal que deban conservarse, se anotará únicamente una certificación en la columna de observaciones, en la que se precisará el nuevo orden secuencial de expedientes, derivado del cambio de denominación del tribunal, el cual iniciará con la numeración 1/2015. En los registros de aquellos expedientes que sean remitidos a otros tribunales con motivo del reparto ordenado, se hará una certificación en la columna de observaciones para justificar su baja; y,

II. Enseguida se registrarán, continuando el nuevo orden numérico secuencial, los asuntos que se reciban, ya sean de otros tribunales colegiados con motivo del reparto ordenado en el artículo 3 de este Acuerdo, anotando en la columna de observaciones el número de expediente de origen y tribunal remitente; o bien, los asuntos de reciente ingreso que se reciban a partir del inicio de la especialización, turnados por la Oficina de Correspondencia Común en materias penal y civil, o recibidos en las oficialías de partes de los tribunales colegiados en materia de trabajo y en materia administrativa.

Los tribunales colegiados deberán proveer lo necesario a fin de que se notifique a las partes sobre la nueva radicación de los asuntos.

La Dirección General de Estadística Judicial determinará e informará a los órganos jurisdiccionales, los lineamientos y demás precisiones que correspondan para el registro en el libro electrónico y su congruencia con el libro físico.

Artículo 6. Los presidentes de los órganos colegiados, asistidos del secretario de acuerdos, deberán levantar por duplicado un acta administrativa con motivo del inicio de su especialización, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Dicha unidad administrativa proporcionará a los órganos jurisdiccionales el formato de acta respectivo.

Artículo 7. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración, estarán facultadas para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil quince, con excepción de lo previsto en el transitorio tercero, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, deberá proveer a los tribunales colegiados que cambian de denominación y competencia de los recursos materiales necesarios (entre otros, letreros de identificación, actualización de placas de directorios de edificios, sellos oficiales, papelería), conforme a su nueva denominación, para que a la brevedad posible cuenten con ellos.

CUARTO. El Pleno del Vigésimo Circuito continuará con su conformación y denominación actual. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el artículo 2, fracciones XV y XVI, del Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 1 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

1. Cuatro tribunales colegiados especializados: dos en materias penal y civil, uno en materia de trabajo y uno en materia administrativa, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. ...

3. ...

XXI. a XXXII. ...”

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 43/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la especialización y cambio de denominación de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados órganos colegiados, así como al cambio de denominación de la actual Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados referidos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el vigesimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMOSÉPTIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 4 del acuerdo general invocado, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigesimoséptimo, Vigesimoctavo, Vigesimonoveno, Trigésimo y Trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintiocho de septiembre del año en curso, y el siete de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el trece de octubre del año en curso;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el cinco y el seis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de diez del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de once del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a quince vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

**LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMOSÉPTIMO CONCURSO INTERNO
DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que en el Vigésimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Almendárez García Gustavo	9. Estrever Escamilla Martha
2. Alvarado Ramírez José Eduardo	10. Gaspar Santana Emma
3. Avante Juárez Alejandro David	11. Jiménez López Alejandro
4. Cerros Domínguez Patricia Elia	12. López Gianopoulos Set Leonel
5. Cid García Alfredo	13. Malja Aguirre Graciela
6. Córdova del Valle Fernando	14. Soto Morales Carlos Alfredo
7. Delgado Quiroz Ricardo	15. Zamora Barrón Pedro Daniel
8. Díaz Guerrero Jesús	

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el vigésimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el vigesimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMOCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 4 del acuerdo general invocado, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoséptimo, Vigésimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, todos con sede en el Distrito Federal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintiocho de septiembre del año en curso, y el siete de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

En sesión Plenaria de veintiuno de octubre del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos Vigésimoctavo, Vigésimonoveno y Trigésimo, con motivo de la omisión en la publicación de los concursantes que obtuvieron calificaciones de 8.5 o más y que tenían derecho a pasar a la segunda etapa.

Por ello, en este concurso dos participantes más accedieron a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el trece y el veintiséis de octubre del año en curso;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el cinco y el seis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de diez del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de once del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a trece vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

**LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMOCTAVO CONCURSO INTERNO
DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que en el Vigésimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Arango Escámez José Faustino	8. Palomares Acosta Gabriel Alejandro
2. Contreras Favila Darío Carlos	9. Suárez Muñoz Roberto
3. García Jiménez Adriana	10. Sosa López Carlos Alberto
4. Hernández Fonseca Jesús Eduardo	11. Varona Aguirre Aureliano
5. López Cruz Carlos	12. Vega Nieto Alejandro
6. Márquez Hernández Naela	13. Villegas Estudillo Fabricio Fabio
7. Muñoz Alvarado Froylán	

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el vigesimoctavo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMONOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 4 del acuerdo general invocado, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoséptimo, Vigesimoctavo, Vigesimonoveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, todos con sede en el Distrito Federal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintiocho de septiembre del año en curso, y el siete de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

En sesión Plenaria de veintiuno de octubre del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos Vigesimoctavo, Vigesimonoveno y Trigésimo, con motivo de la omisión en la publicación de los concursantes que obtuvieron calificaciones de 8.5 o más y que tenían derecho a pasar a la segunda etapa.

Por ello, en este concurso seis participantes más accedieron a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el trece y el veintiséis de octubre del año en curso;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el dos y el tres de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de diez del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial:

- Puesto que conforme a lo determinado en la sesión Plenaria de veintiuno de octubre del presente año, en este concurso, en total, veintitrés participantes accedieron a la segunda etapa, propuso al Pleno del Consejo que el número de plazas concursadas se ampliara de dieciséis a veinte, tal como se emitió la convocatoria.
- Tomó conocimiento del concentrado de calificaciones y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de once del mes en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:

- Aprobó la propuesta de ampliación de plazas concursadas.
- Una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinte vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

**LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMONOVENO CONCURSO INTERNO
DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que en el Vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Álvarez Bibiano Miguel Ángel	11. Gutiérrez Guadarrama Julio César
2. Álvarez Castro Elisa Macrina	12. Hernández Hernández Salvador
3. Cabañas Rodríguez Enrique	13. Leyva Nava Lucio
4. Cuenca Zamora Ignacio	14. Martínez Flores Héctor
5. García Villegas Sánchez Cordero Paula María	15. Martínez Guzmán Enrique
6. Gómez Tello Fosado Rosa Eugenia	16. Núñez Loyo Guillermo
7. González Escalante Miguel Ángel	17. Ojeda Romo Joel Dario
8. González García Nelda Gabriela	18. Pérez Pérez Héctor
9. González Meyenberg Enrique Claudio	19. Torres Baltazar Ulises
10. González Valdés Rosa	20. Valerio Ramírez Raúl

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 4 del acuerdo general invocado, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoséptimo, Vigésimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, todos con sede en el Distrito Federal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintiocho de septiembre del año en curso, y el siete de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

En sesión Plenaria de veintiuno de octubre del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos Vigésimoctavo, Vigésimonoveno y Trigésimo, con motivo de la omisión en la publicación de los concursantes que obtuvieron calificaciones de 8.5 o más y que tenían derecho a pasar a la segunda etapa.

Por ello, en este concurso seis participantes más accedieron a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el trece y el veintiséis de octubre del año en curso;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el cinco y el seis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de diez del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial:

- Puesto que conforme a lo determinado en la sesión Plenaria de veintiuno de octubre del presente año, en este concurso, en total, veintidós participantes accedieron a la segunda etapa, propuso al Pleno del Consejo que el número de plazas concursadas se ampliara de dieciséis a veinte, tal como se emitió la convocatoria.
- Tomó conocimiento del concentrado de calificaciones y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de once del mes en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:

- Aprobó la propuesta de ampliación de plazas concursadas.
- Una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinte vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

**LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE
OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que en el Trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Acevedo Gaxiola María Elizabeth	11. López Jiménez Alfredo Rafael
2. Bustamante Espinoza Érick	12. Moreno Hernández Mario Alejandro
3. Cortés Martínez David	13. Nicolás Jiménez Miguel Nahim
4. Emilio Carmona Alberto	14. Osorio Rojas Luz Idalia
5. García Hernández Félix Rogelio	15. Pérez Martínez Roberto Dionisio
6. García Lanz Alfonso Gabriel	16. Recio Ruíz María Elena
7. Garza Chávez Jorge Alberto	17. Salcedo María Jesús
8. Garza Villarreal Jesús	18. Torres Segura Enrique
9. Gómez Garza Rebeca del Carmen	19. Vargas Enzástegui Alejandro
10. González Padrón Arturo	20. Vega Tapia Juan Manuel

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el trigésimo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el trigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 4 del acuerdo general invocado, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoséptimo, Vigésimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo y Trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintiocho de septiembre del año en curso, y el siete de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el trece de octubre del año en curso;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del tres al cinco de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de diez del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de once del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a once vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

**LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO PRIMER CONCURSO INTERNO
DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que en el Trigésimo Primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Amaya Gallardo Juan Carlos	7. Gutiérrez Castillo Erubiel Ernesto
2. Avecia Solano Gloria	8. Guzmán González Jorge Dionisio
3. Camacho Cárdenas Sandra Verónica	9. Montalvo Martínez José Alfonso
4. Cornejo Olvera José Raymundo	10. Múzquiz Gómez José Juan
5. Díaz Sánchez Julio Eduardo	11. Ramírez Luquín Germán
6. Galaviz Ramírez Alba Lorenia	

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el trigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.7406 M.N. (dieciséis pesos con siete mil cuatrocientos seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3200 y 3.3810 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2015.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2015 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Octubre 2015	Unidad	Causa de sustitución
01 010036	LA INTEGRAL, DULCES, BISQUETS INTEGRALES, BOLSA DE 180 GR	95.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015023	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	14.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 024020	MURGATI, DE CERDO, A GRANEL	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 034013	LOS VOLCANES, PANELA, PAQ DE 400 GR	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043008	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 905 ML	37.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055001	CHIHUAHUA, A GRANEL	49.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055030	MELOCOTON, A GRANEL	62.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055031	MELOCOTON, A GRANEL	62.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074034	CAMPO FRESCO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	14.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085014	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 190 GR	337.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 088034	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT 20000	1.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE FORMACION
01 089019	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 385 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094014	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 22 GR	238.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095024	CARLOS V, DULCES, CHOCOLATE, BARRA DE 20 GR	6.88	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100019	COCINADA, 1 INGRED, FAMILIAR, POR PZA	107.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102017	CORONA, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1.2 LT (1200 ML)	25.83	LT	CAMBIO DE MARCA
01 103007	DON JULIO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	354.88	LT	CAMBIO DE MARCA
01 108017	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	47.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 118009	GUSSINI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118015	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	469.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120006	PERTEGAZ, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	85.00	PAR	NUOVO MODELO
01 120056	PIERR CARDIN, CALCETINES, 55% POLIESTER - 25% ACRILICO - 12%	58.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121019	PIERRE CARDIN, 100% POLIESTER	398.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121031	CHAPS, 75% POLIESTER - 25% RAYON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121076	CONTEMPO, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	358.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121085	CITY & CO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121095	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122020	TOMY HILFINGER, TRAJE, 100% LANA	5499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 122025	D' OSCAR, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122026	EPSILON, TRAJE, 100% LANA	3790.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 122055	POLO CLUB, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 123036	WEEKEND, PANTS, 100% POLIESTER	398.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 123040	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123041	CARVEN, CORBATA, 100% POLIESTER	199.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123055	TOPS BOTIOMS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124006	ESCORPION, BLUSA, 50% ACRILICO - 50% LANA	675.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124009	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 100% POLIESTER	211.68	PZA	NUOVO MODELO
01 124036	C&A WOMEN, PLAYERA, 64% POLIESTER -36% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124046	C&A WOMEN, BLUSA, 100% VISCOSA	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125039	MAREL, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127010	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127024	LEVI'S, 73% ALGODON - 19% POLIESTER - 5% MODAL - 3% ELA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127036	C&A WOMEN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127039	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	849.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127040	C&A WOMEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127049	GAP, 93% ALGODON - 5 % POLIESTER - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127060	BONNIE BOYNTON, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127071	AMORI, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127079	IVONNE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127086	LEVI'S, SV, 68% ALGODON - 23% POLIESTER - 8% VISCOSA	769.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128001	ACA WOMAN, FALDA, 82% POLIESTER - 16% RAYON - 2% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128011	RC, VESTIDO, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128016	JULIO, VESTIDO, 93% VISCOSA - 7% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128017	CHARME, VESTIDO, 48% POLIESTER - 28% VISCOSA - 22% ALGODON -	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128029	JEAN PAREL, VESTIDO, 94.6% POLIESTER - 5.4% ELASTANO	898.60	PZA	NUOVO MODELO
01 128036	NINA FERRER PREMIUM, VESTIDO, 93.7% POLIESTER - 6.7% ELASTAN	898.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128041	WANDA AMEIRO, VESTIDO, 88% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128065	4KF - VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128086	MP, FALDA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128087	BONGO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	197.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128094	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128097	NAUTICA, VESTIDO, 100% POLIESTER	2290.00	PZA	NUOVO MODELO

01 128123	ACA WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128127	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 81% POLIESTER - 18 RAYON - 1% ELASTAN	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128134	RC MONSERRAT OLIVER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELLASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128136	SASHKA LOVE, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128147	NEW WAVE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8%ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128160	JORDACHE, FALDA, 71% POLIESTER - 26% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128169	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128173	VAINILLA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128177	CHARME, FALDA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129007	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129020	THAISS, BATA DE BAÑO, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129026	TUUTO MODA, BATA, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129035	VANINNY, BATA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129049	THAISS, BATA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130020	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130030	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130037	TOTAL LOOK, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130039	BARBIE, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130054	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130057	PIIDO MANO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131029	NON STOP, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	298.99	PZA	NUOVO MODELO
01 131031	725 ORIGINAL 'S, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131060	MARVEL AVENGERS, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131076	STARTER, 87% POLIESTER - 2% ELASTODIENO - 1% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131089	GAP, 61% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% SPANDEX	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131090	GET IT, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131106	YALE, SV, 60% POLIESTER - 34% VISCOZA	258.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132016	CATAMARAN, PLAYERA, 100% ALGODON	290.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132029	OURAGAN, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 133116	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, C/3 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134019	HOT SOX, CALCETAS, 49% ALGODON - 47% POLIAMIDA - 2% OTRAS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134026	DUREX, TINES, 80% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	78.00	PAR	NUOVO MODELO
01 134045	AG MP, CALCETAS, 70% - POLIESTER - 20% POLIAMIDA - 10% ELAST	22.90	PAR	NUOVO MODELO
01 135006	PRIMMI, MAMELUCO, 100% ALGODON	590.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135010	BABY CREYSI COLLECTION, TRAJE, 100% ALGODON	529.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135029	BABY CREYSI, TRAJE, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	298.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 135040	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135041	BABY CREYSI, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135047	BASIC OSVY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135050	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01 135056	BABY WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 136006	JIMMISS, CAMISETA, 100% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137004	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	698.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137016	MP, GORRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137024	POLE POSITION, GORRA, 100% POLIESTER	206.10	PZA	NUOVO MODELO
01 137030	4KF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137031	725 ORIGINALS, CHALECO, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137036	PRIMMI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	690.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137041	URBAN DENIM, SUETER, 100% ACRILICO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137044	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137046	TOMMY HILFIGER, CHAMARRA, 100% ALGODON	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137061	EPSILON, CHAMARRA, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	2990.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137066	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137081	BOBOLI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137089	MON CAMEL, SUETER, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137090	JORDACHE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137104	JESSY FRANZ, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137105	JESSY FRANSS, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137116	PRIMMI, SUETER, 100% ALGODON	620.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137121	B&H GIRLS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137124	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% ACRILICO	89.00	PZA	NUOVO MODELO
01 139005	EVERLAST, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139013	ALL * STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139036	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 139047	PRIMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	487.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140026	RELLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140053	BLASTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	444.00	PAR	NUOVO MODELO
01 141034	JULIO DE MUCHA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	530.00	PAR	NUOVO MODELO
01 141046	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.90	PAR	NUOVO MODELO
01 141054	MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUOVO MODELO
01 141056	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 142016	CAT, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 143001	CAPA DE OZON, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143005	DONE TREHO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143031	CHARLY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	113.48	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147016	HUSER, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD TOTE MONOGRAMA	1295.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147030	VRT STARTRAVEL, MALETA, MOD MILAN 28"	1749.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147037	HARDY AMIES, MALETA, 100% POLIESTER, MOD PC73469A	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147060	CHEROKEE, CINTURON, FIBRA DE CUERO, FORRO SINTETICO, MOD GLO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148007	SWATCH, RELOJ, P/CABALLERO, MOD SSUOZ147	986.73	PZA	NUOVO MODELO
01 148024	ELIZABETH, RELOJ, D/AMA, 022 ACERO INOXIDABLE, MOD 60269	322.50	PZA	NUOVO MODELO
01 168031	ASEO GENERAL Y COCINAR, PAGO POR 5 DIAS	1250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 179002	MILLO, ANTECOMEDOR, (M-6S), COLOR VERDE	21998.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179012	FRIDA, COMEDOR, 7 PZAS, COLOR BLANCO	40792.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 180006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 80 CM, MOD MA080215	1449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 181002	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EK-614 PLATA	16199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 181005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, BLANCO, MOD 5475	6903.44	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 181014	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, ACERO INOX, MOD X07689C13	10079.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 181016	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD MA076551 GRAFITO	6899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 181020	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, SILVER, MOD MA076551	6795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 182002	BOSCH, AUTOMATICO, DE 38 LT, MOD CONFORT BP6 LP	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184008	NORDICO, LIBRERO, DE LINEA, EN CHOCOLATE	7990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 184009	LIBRERO, MDF, MOD CONCORD	2019.30	PZA	NUOVO MODELO
01 185002	APRILE, 3-2-1, COLOR BLANCO, MOD CONTEMPORANEO	30998.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 186002	GIN, 3 PZAS, CABECERA, BURO, TOCADOR,	34000.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187002	MABE, 19 PIES, COLOR GRIS, MOD RMT1951ZM	14999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187004	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, LUZ LED, MOD RT38JHRBDSL/EM	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 187010	DAEWOO, 9 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD INOX	4900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187020	LG, 11 PIES, AUTOMATICO, SILVER, MOD GT32WPP	8398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188002	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT, COLOR ROJO, MOD 8MWTW1925CM	12199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 188004	WHIRLPOOL, 17 KG, AUT, 11 CICLOS, MOD SMWTW1705CM	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188006	MABE, 18 KG, AUTOMATICA, 10 PROGRAMAS, MOD AQUA SAVER LHS184	10599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188007	KOBLENZ, 18 KG, 4 PROGRAMAS, 1 TINA, MOD LRK-1811TUNRIA18K	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190006	KENMORE, DE PISO, 3 VEL, MOD LP2016	1092.85	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190020	LASKO, DE PISO, 29", 3 VEL, MOD 3309M	545.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 191006	ELECTROLUX, ASPIRADORA, MOD LITHIUM	3179.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD KX-TG1711MEB	719.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192015	GIGASET, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD A510	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192016	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MODELO 8028W	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194010	PANASONIC, 1.0 PIES, MOD NN - SF564S	3344.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194016	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HMC	1599.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194019	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD INOXIDABLE LITIUM	1780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197017	SONY, 40" PANTALLA LED, MOD KDL - 40R550CLA1	10399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197023	LG, 32" SMART TV, 3 ENTRADAS HDMI	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198007	PANASONIC, MODULAR, MP3, CD, RADIO, MOD SCAXX800	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198013	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 6600 WATTS, BLUETOOTH	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198017	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC - ECL77BT	3594.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198024	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, CD, USB, AUX, FM, MOD MM-E320	1579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199003	SONY, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BDPS1100	1699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 200006	OSRAM, AHORRADOR, LUX EL D, DE 10 WATTS	36.31	PZA	NUOVO MODELO
01 200017	KEI PRECIO, AHORRADOR, DE 28 WATTS	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202017	DURACELL, AAA, PAQ C/4 PZAS	99.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 205007	CINSA, JARRA, DE PELTRE, TURQUEZA, CAP 1,960 LT	60.25	PZA	NUOVO MODELO

01 207007	CINSA, BATERIA, PLUS, ACERO PORCENALIZADO, 4 PZAS, ESENCIAL	429.00	J60	CAMBIO DE MARCA
01 209011	CHEROKEE, EDRDON, COORDINADO, MAT, 50% ALGODON - 50% POLIES	748.00	PZA	NUOVO MODELO
01 209039	92, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210005	HOME NATURE, MANTEL, RECTANGULAR, 160 X 270 CM, 50 POL% - 50	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210016	VIANNEY, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD MEMORY FO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
01 210035	CASA LEHOME, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD VARIOS	1179.00	J60	CAMBIO DE MARCA
01 211011	NEW WAVE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 9984	238.00	J60	CAMBIO DE MARCA
01 211016	VIANNEY, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD BORDA	719.00	J60	NUOVO MODELO
01 212007	HOME EXPRESSION, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, .80 X 1.40 M, MOD	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212015	RAYA, BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOLOUSE	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212020	CTY & CO, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 75 X 130 CM, MOD VA	79.90	PZA	NUOVO MODELO
01 213006	DEMURE EXCELENCE, CORTINA DE BAÑO, 100% VINILO	84.90	PZA	NUOVO MODELO
01 214017	ARIEL, LIQUIDO, BOTELLA DE 500 ML	64.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 218006	CAZA FACIL, RATICIDA, TRAMPA, CAJA C/2 PZAS	49.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 236006	BD ULTRA-FINE, JERINGAS, P/INSULINA, 6 MM DE 1 ML, C/10 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237015	DESENFRIOL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 MG, LAB SCHERING PLOUG	41.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 241015	HISTIAICIL NF, JARABE, C/150 ML, LAB SANOFI AVENTIS	92.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 243014	CARL ZEIZZ, LENTES, LENTES DE POLICARBONATO, DE 0 A 9 DIOPT	1055.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 245004	ESPECIALISTA, OFTALMOLOGO, SUBSECUENTE	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 247014	CHALAZION, HONORARIOS MEDICOS	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 255016	MAJA, LOCION, CLASICA, C/ATOMIZADOR, FCO DE 100 ML	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260020	GILLETTE, RASTRILLO, P/MUJER, PRESTOBARBA 3, PAQ C/4 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261016	M NATURAL, MAQ FACIAL, LIQUIDO, LARGA DURACION, PZA DE 40 GR	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 261026	M NATURAL, MAQ FACIAL, MASCARA DE PESTAÑAS, HUESO DE MAMEY PZ	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 264016	HUGGIES, RN, SUPREME, PURE & NATURAL, PAQ DE 24 PZAS	94.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 266014	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	37.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282008	SUBCOMPACTO	306900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282019	COMPACTO B	411900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282026	SUBCOMPACTO	514900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282027	COMPACTO A	276638.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282031	COMPACTO A	204000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282039	SUBCOMPACTO	345900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282049	USOS MULTIPLES D	345900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282050	COMPACTO A	509000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282060	USOS MULTIPLES C	350400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283014	BENOTTO, BICICLETA, R-16, MOD BETTINA	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283016	BENOTTO, BICICLETA, R-26, MOD RUSH	2989.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 287001	GRENLANDER, RIN 13, 175/70 R13, MOD 200011	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287020	TORNEL, RIN 13, 175/70 R13	583.00	PZA	NUOVO MODELO
01 288016	FILTRO DE AIRE, P/AUTO FOCUS, MOD 2010	260.00	PZA	NUOVO MODELO
01 289009	LTH, MOD 24R 530	1541.00	PZA	NUOVO MODELO
01 294017	LAVADO Y ENGRASADO, DE AUTO MEDIANO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 314014	DIANA, SUP PERSONAL, TU PUEDES SANAR TU VIDA, LOUISE L. HAY	188.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 319011	MP, BASICO, 47 CANALES, MENSUAL	164.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 319014	IZZII, AMPLIADO, PACK HD, HBO MAX, RENTA MENSUAL	560.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 324011	CLUB DEPORTIVO, ARTE MARCIAL MIXTO, Y FITNESS 4 VECES P	850.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 326014	FUTBOL TOTAL, MENSUAL, ED GRUPO MEDIOS	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 328026	ESRB, VIDEOJUEGO, PS4, BATTLEFIELD	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328030	UNIVERSAL MUSIC, CD, EMMANUEL, INEDITO	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 329020	FIJIFILM, CAMARA DIGITAL, DE16 MPX, MOD 30LCD FINEPIX	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 330014	MATTEL, MUÑECO, BATMAN, MOD CDM61	114.00	PZA	NUOVO MODELO
01 331011	MOLTEN, BALON DE FUTBOL, NO 5, MOD TORNADO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 342014	TAQUERIA, GRINGA AL PASTOR CON QUESO Y REFresco DE LATA	49.17	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343037	CANTINA, BACARDI BLANCO, RON, COPA	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 344009	ABOGADO, TRAMITE DE DIVORCIO POR INCAUSADO	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 345011	INHUMACION, ATAUD DE METAL, PAQ ECONOMICO	6900.00	SERV	NUOVO MODELO
02 018011	CHULETA, DEL CERVO, A GRANEL	102.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 018025	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	149.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 037004	ALPURA, MEDIA CREMA, CAJA DE 250 ML	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 040003	LA VILLITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
02 044005	S/M, STARKING, ROJA, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 049003	VALENCIA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 062005	CHILE GUERO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 067006	A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 070003	A GRANEL	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 103004	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	268.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 121022	MP, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	449.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124009	CARUSO, BLUSA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	NUOVO MODELO
02 127001	SCANDIA, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127005	CARUSO, 71.5% ALGODON - 27% POLIESTER - 1.5% ELASTANO	599.99	PZA	NUOVO MODELO
02 128003	4KF, FALDA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128011	CRISTINA LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128020	CARUSO, FALDA, 81% POLIESTER - 16% NYLON - 3% ELASTANO	259.99	PZA	NUOVO MODELO
02 129003	CARUSO, SHORT, 85% ALGODON - 13% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130006	HOT GOSSIP, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 1% VISCOZA	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131002	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	189.90	PZA	NUOVO MODELO
02 133002	NOVATO, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	8.90	PZA	NUOVO MODELO
02 135003	PUPPY & CO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 136006	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 136009	DISNEY, CAMISETA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	115.00	PZA	NUOVO MODELO
02 139010	NIKE, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140002	HANKY, ZAPATOS, CORTE VACUO - FORRO SINTETICO - SUELA SINT	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 140002	ACCESORIOS, BISUTERIA, COLLAR, MOD 651654	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 183003	MIMO, INDIVIDUAL, MOD BIG DREAMS	1858.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 184003	DIECSA, LITERA, INDIVIDUAL - MATRIMONIAL, COD 21597	2868.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 197006	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LF580B, SKU 1003419	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207001	EKCO, CACEROLA, 26 CM, MOD AZUL	149.00	PZA	NUOVO MODELO
02 208004	CUBASA, CONTENEDOR, SANDWICHERA, MOD HERMETICO BROOCH	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 218003	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 429 ML	51.00	BOITE	CAMBIO DE MARCA
02 263005	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 150 HOJAS DOBLES	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 317001	PLAYA DEL CARMEN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2980.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 328008	MICROSOFT X-BOX ONE, VIDEO JUEGO, DESTINY	894.50	PZA	NUOVO MODELO
03 012001	A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 013003	SELECTA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	10.36	KG	CAMBIO DE MARCA
03 013004	AUNT JEMINA, P/HOT CAKES, CAJA DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 025016	ENTERO, HUACHINANGO, DEL PACIFICO, A GRANEL	130.00	KG	NUOVO MODELO
03 031003	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 240 GR	91.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032005	MP, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	33.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 102002	STELLA ARTOIS, CLARA, BOTELLA DE 330 ML	66.67	LT	CAMBIO DE MARCA
03 120010	MANOLO, CALCETINES, 65% ACRILAN - 35% NYLON	8.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 121002	URBANT STAR, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121004	WALL STREET, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121006	LUCKY STAR, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121015	CARLOS CORINTO, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123007	MP, PANTS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125003	BERLEI, BRASSIER, 74% POLIAMIDA - 26% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 125012	PRETTY, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	29.90	PZA	NUOVO MODELO
03 128006	AMORI, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128030	LADY SUN, FALDA, 81% POLIESTER - 19% OTROS	349.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129001	LA NUIT, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130009	WORLD KIDS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131005	ZILERY S, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131021	CARTER S, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132007	CARTER S, CAMISA, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132010	AMERICAN POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134010	18 FOREVER, CALCETINES, 5 PZAS, 72% POLIESTER - 28% OTROS	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 135012	BABY COLORS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 136010	BAMBU, CAMISETA, PAR, 50% ALG - 50% POLIESTER	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 137002	R. EAGLE, GORRA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137011	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO CELULAR	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 137015	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, PARA MUJER, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
03 137019	WALL STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	719.00	PZA	NUOVO MODELO

03	137022	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	137023	UP AND DOWN, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUUEVO MODELO
03	137025	NEW ARMY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	143002	CARLOS ROSSETTI, BALERINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	655.00	PAR	NUUEVO MODELO
03	187001	SAMSUNG, 13 PIES, DOS PUERTAS MOD, RT 35 FEAKDSL	10899.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	190002	MYAIR, DE PDESTAL, 18", COD 683418	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	194002	DAEWOO, 1.6 P3, MOD INOX KOR16414	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	197004	LG, 49", PANTALLA, LED, COD 279597	10999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	198002	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CM 4550 B	3599.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR, BLURAY, COD 2002605	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR, BLU RAY, MOD BD-E5900/ZX	2599.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	203002	FLAMA, CERRILLOS, PAQ C/5 CAJAS DE 150 PZAS C/U	26.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	207001	CINSA, BUDINERA, C/TAPA, DE 22 CM, MOD AZUL	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	214005	FOCA, DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	218004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	38.00	PZA	NUUEVO MODELO
03	245002	ESPECIALISTA, PSICOLOGO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	249004	ULTRASONIDO, PELVICO, IMPRESION EN PLACA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	256003	ADVANCE WHITE, PASTA DENTAL, TUBO DE 121 GR	321.49	KG	NUUEVO MODELO
03	263004	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, GENTLE CARE, PAQ 4 ROLLOS	27.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	282001	SUBCOMPACTO	552000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	283002	BIMEX, BICICLETA, R26, MOD CRAZY BUFALO	3399.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	292003	BALANCEO DE LLANTAS (CUATRO), MANO DE OBRA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	329001	NKON, CAMARA DIGITAL, 20.1 MPX, MOD COOL PIX 53700	2789.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
03	331001	WILSON, BALON DE FUTBOL, NUM 5, MOD XOSIL	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	342008	LONGHERIA, BAGUETTE, HAMATANO Y REFresco 600 ML	62.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03	343012	BAR, CERVEZA, MODELO ESPECIAL, BOTELLA DE 355 ML	49.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	021006	JOSS, DE CERDO, TIPO YORK, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	030008	LOS 19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 3000 ML	9.17	LT	CAMBIO DE MARCA
04	039001	MANHATAN, DE LECHE, VARIOS SABORES, EN CONO	35.00	CONO	CAMBIO DE PRESENTACION
04	041006	EL CIERVO, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	63.93	KG	CAMBIO DE MARCA
04	067003	A GRANEL	31.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	097004	GUISADO, CALDO DE POLLO, C/PIERNA O MUSLO	39.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	100001	PIZZA HUT, COCINADA, 1 INGREDIENTE, GRANDE	134.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	118006	COSMO & CO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	228.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	126011	PUMA, CALCETAS, PAQ C/4 PZAS, 72% ALGODON - 28% OTROS	189.00	PAQ	NUUEVO MODELO
04	123005	P JAMAS, PIJAMA, 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	124003	SUSIE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX, SKU 010000036598	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	124006	ANN MILLER, BLUSA, 65% ALG - 35% POL, SKU 010000032817	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	124011	LOB, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	127014	LOB, 11% ELASTANO - 89% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	127026	LOB, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	127027	VANTACH, 65% POLIESTER - 35% OTROS, MOD 211	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	127032	LOB, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128013	VIANNI, FALDA, 63% POLIAMIDA - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128023	AREA CODE, VESTIDO, 96% POL - 4 % ELASTANO, 52860332	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128025	FOLEY, FALDA, 100% POLIESTER, SKU 50032963	1199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	128033	LOB, FALDA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128041	IVONNE PETITE, VESTIDO, 51% ALGODON - 42% LANA - 7% POLIESTE	1199.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	128044	COSMO&CO, VESTIDO, 87% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128050	LOB, VESTIDO, 58.7% POLIESTER - 38.1% ALGODON - 3.2% ELASTA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128051	LOB, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128054	MARCCAIN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, T4330	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130003	SWEET VELVET, 70% ALGODON - 22% OTROS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130017	HELLO KITTY, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	134008	PUMA, TINES, PAQ 4 PARES, 75% ALGODON - 25% OTROS	159.00	PAQ	NUUEVO MODELO
04	135002	BOLO, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	136008	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	137002	IVONNE PETITE, ABRIGO, 76% POLIESTER - 20% VISCOSA - 4% ELAS	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137004	BETMAR, SOMBRERO, 65% POLIESTER - 35% LANA	449.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	137011	JUST 4 GIRL, SUETER, P/NIÑA, 42% ALGODON - 42% ACRILICO - 16	229.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	137015	BABY WEEKEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	137017	FUROR ELEMENTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	798.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137020	BASIC CONCEPT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137022	LADY DANA, ABRIGO, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137034	WEEKEND, SUETER, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	168.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	137037	AMERICAN CLOTHING CO, SUETER, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLI	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	139010	BUKER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	140007	UP & DOWN GIRLS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	140008	RILLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	140016	RILLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUUEVO MODELO
04	147003	THINNER, BOLSA, CAFE CLARO, MOD 87299	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147004	VERONICA GALLARDO, BOLSA, CORTE SINTETICO	399.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	148003	MICHAEL KORS, RELOJ, COLOR PLATA, MOD 75365039	2821.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148007	FOSSIL, RELOJ, COLOR NEGRO, MOD 81901121	2380.91	PZA	NUUEVO MODELO
04	183002	REGION MONTANA, MATRIMONIAL, MOD DESTELLO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	188006	DAEWOO, 14 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD DG281BW2	4990.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
04	091001	OSTER, CAFETERA, 12 TZAS, MOD BVSTDCMV13	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	193001	OSTER, 10 VEL, MOD 6662	499.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
04	195001	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IRO2T	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	197003	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LF580B	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	197009	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD. TC-32AS600X	6999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
04	208001	PLASTITRENOS, BOTE P/BASURA, PEDAL	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	209009	ROYAL VELVET, COBIJA, COBERTOR, 100% POLIESTER, KING SIZE	699.00	PZA	NUUEVO MODELO
04	277003	RUTA 25	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04	277004	RUTA 371	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04	282007	COMPACTO B	187900.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
04	282014	SUBCOMPACTO	665000.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
04	283005	BIMEX, BICICLETA, R-12, NIÑA, MOD MORADO	940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	286002	CASTROL, MULTIGRADO, 15W-30, BOTE DE 946 ML	105.60	LT	CAMBIO DE MARCA
04	314005	SM, LITERATO, REL DE UN NAUFRAGO, GARCIA MARQUEZ, ED DIANA	108.00	EJEMPL	NUUEVO MODELO
04	316004	PAPPER COOL, CUADERNO, PROFESIONAL, 90 HOJAS	14.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	319001	SKY, BASICO, 179 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	319004	MEGACABLE, BASICO, PLUS DIGITAL, 115 CANALES, 50 AUDIO	359.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	327001	PEDIGREE, ALIM P/PERRO, RES EN FILETES, SOBRE DE 100 GR	79.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	328002	X-BOX 360, VIDEO JUEGO, MADDEN NFL 16	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	328007	MARVEL ESTUDIOS, PELICULA, DVD, AVENGERS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	328008	WALT DISNEY RECORDS, PELICULA, DVD, LA CENICIENTA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	332006	DIGITAL DRUM, BATERIA, DIGITAL, MOD DD00	1479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	002001	TREGA, TOSTADAS, BOLSA DE 215 GR	106.51	KG	CAMBIO DE MARCA
05	015006	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	018004	BISTEC, DEL SIETE, A GRANEL	122.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	032007	CARNATION CLAYEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	32.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	075006	NORVER, LENTEJA, BOLSA DE 200 GR	20.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	081004	MC CORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 165 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	081007	CORINA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	35.12	KG	CAMBIO DE MARCA
05	094002	CAL-C TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 360 GR	94.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	095003	JOLLY RANCHER, DULCES, CARAMELO MACIZO, BOLSA DE 170 GR	182.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	100008	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, CHICA	28.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	105003	PADRE KINO, TINTO, BOTELLA DE 1 LT	58.85	LT	CAMBIO DE MARCA
05	119014	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	121010	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	122010	POLO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05	122011	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05	124010	JULIO, PLAYERA, 100% VISCOSA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	126014	SUTILL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	127043	MON AMAUR, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128030	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 90% POLIESTER - 7% VISCOSA - 3% EL	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128050	SPRINGFIELD, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128072	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	129001	SKINY, CAMISON, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 129002	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.00	JGO	NUOVO MODELO
05 129014	BELLAGIO, BATA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131007	REFILL, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131017	SILVER PLATE, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132002	TOMMY HILFGER, PLAYERA, 100% ALGODON	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132012	VOIT, PLAYERA, 100% ALGODON	305.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132024	BACCUS, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133035	SONATA, P/NIÑA, PANTALETA, 3 PZAS, 50% ALGODON 50% - 50% POLI	39.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136007	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137044	NORTH CREEK, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137046	PIDOMANO, SUETER, P/NIÑA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139022	WHITE PLAN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142021	CAFE TABACO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142022	CEFE TOTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143024	CONFORT FIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147018	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% VINIL, MOD 4247	398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 148006	DURANGO, RELOJ, PULSERA, MOD 01176	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 179011	COMEDOR, 7 PZAS, MOD ALICANTE PLUS	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
05 183004	DISTRIBUIDORA BAST, MATRIMONIAL, MOD DREAM	4005.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 183005	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD BEST EDITION	5335.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 184004	ROPERO, MOD BARCELONA	3499.00	PZA	NUOVO MODELO
05 185002	2-2, VINIL, CHOCOLATE, MOD BERLIN VAIL	7490.00	JGO	NUOVO MODELO
05 186004	CLASIC, 5 PZAS, KS, NOGAL, MOD TOSCANA	16250.00	JGO	NUOVO MODELO
05 186005	ELIZABETH, 5 PZAS, KS, DE PNO	12399.00	JGO	NUOVO MODELO
05 187004	WAVE, 11 PIES, MOD RMT1021XWC1	1128.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 190005	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, 100% METALICO	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191007	HOMETECH, TOSTADOR, MOD HT - 515	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 194004	LG, 1.4 PIES, MOD MH1443SAN	2349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 194008	HAMILTON BEACH, 0.7 PIES, MOD P70B20AP-65W	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197008	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD 32EH4000	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198008	LG, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MOD NS9540	4899.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198013	LG, MINICOMPONENTE, USB, MP3, RADIO, MOD CM4350	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 204003	CASA GAYMAS, ESCOBA, TIPO ABANICO, PLASTICO	21.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 206004	ROYAL LEERDMAN, CRISTALERIA, COPAS, 18 PZAS, MOD 06041	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 211002	BETTER HOMES, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 300 HILOS	622.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 244002	PROTESIS DENTAL, PUENTE, PLATINO	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 251009	PRUEBA DE EMBARAZO, ORINA Y SANGRE	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 254005	CITRE SHINE, FIADOR, CREMA P/PEINAR, FCO 118 ML	54.90	FCO	NUOVO MODELO
05 261011	LANCOME, MAQ FACIAL, POLVO, BELLE TEINT, PZA DE 8.8 GR	685.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 262002	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, MOD CLASSIC STYLE	35.25	PZA	NUOVO MODELO
05 266003	DELSEY, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS	8.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 278003	TARIFA, SERVICIO EJECUTIVO, MONTERREY-SAN PEDRO	100.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 282007	SUBCOMPACTO	189900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 282011	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282023	COMPACTO B	189900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282024	DEPORTIVO A	380000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 283004	MERCURIO, BICICLETA, R-24, MOD MONTANA	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 286005	BARDHAL, ADITIVO P/MOTOR, BOTE DE 455 ML	145.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 287004	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MOD DEFENDER	1263.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 293003	HOJALATERIA Y PINTURA, MANO DE OBRA, PORTEZUELA, STURU	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 321008	LUNES A DOMINGO, TODO EL DIA	48.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
05 322001	IZZI, PAQUETE, PACK TV, 10 MEGAS, MENSUAL	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 323005	OCHO REALES PORTER, BEBIDA, CERVEZA, BOTELLA 355 ML	19.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 327002	CAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, 1-7 AÑOS, HOGAREÑOS, DE 1500 GR	45.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 329005	CANON, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD SX-530	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 331004	WILSON, RAQUETA, P/SQUASH, MOD RIPPER	730.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 343022	CAFETERIA - CAFE AMERICANO Y PASTEL DE 4 CHOCOLATES	62.53	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 010008	MARINELA, DULCES, CANELITAS CAJA CON 360 GR	58.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05 029001	BRUNSWICK, SALMON, ROSADO, LATA DE 210 GR	202.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05 094001	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 325 GR	78.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 095003	RICOLINO, DULCES, BUBU LUBU, PAQ DE 160 GR	157.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 119002	RINBROS, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 120006	TOMMAS, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 121008	PROGRESSIVE, 67% ALGODON - 32% POLIESTER - 1% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121020	CARLO CORINTO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122008	CHAPS, TRAJE, 65 % POLIESTER - 35 % VISCOSA	2561.42	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 123004	N.A.R.T., PIJAMA, PANTALON PIJAMA, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123006	MARINA DI PORTOFINO, SHORTS, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123011	DRY LAUNRY, CHALECO, 100% POLIAMIDA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123012	USTED BY ME, SHORTS, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124004	RC, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124005	COSMO & CO, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124006	FEMININE, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124007	PINK LOVE, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
05 125005	PANTY LUK, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125008	D'VIANCA, PANTALETEA, 96% ALGODON - 4% LYCRA	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127001	18 FOREVER, 65% ALGODON - 28% POLIESTER - 5% VISCOSA - 2	229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 127003	RED COMPANY, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	214.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127009	DENNISE COLLINS, 100% ALGODON	129.99	PZA	NUOVO MODELO
05 127011	NEE WANE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127013	LEE, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127018	FM JEANS, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127021	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTOIDENO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128001	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128005	SAHARA, FALDA, 100% NYLON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128016	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128025	COSMO & CO, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128027	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128036	TELA, CHIFFON, POR MT	45.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 129007	NEW WAVE, SUDADERA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129010	INTIME, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 130004	BOLERO, PANTALON, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130007	DISNEY, FALDA, 100% POLIESTER	148.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131008	INDIGOO'S, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131009	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132009	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
05 133001	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 133009	BLACK SECRET, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135004	725 BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135005	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135006	BABY FACE, VESTIDO, 51% ALGODON - 49% POLIESTER	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136007	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	NUOVO MODELO
05 137001	COSMO & CO, SUETER, CHALECO, P/MUJER, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137002	FUKKA, CHAMARRA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137005	EXPLUS, GORRA, 100% POLIAMIDA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137007	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137008	725 ORIGINALS, SUETER, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137009	JNS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137010	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137014	FADED GLORY, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137015	COSMO & CO, SUETER, P/HOMBRE, 100% ACRILICO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137019	USTED BY ME, SUDADERA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137026	TERMINAL, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137028	CHEROKEE, CHALECO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 139002	NIKE, MUJER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139005	DANSEN NOW, P/MUJER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141004	LAISHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147001	PENINSULA ORIENTE, BOLSA, 100% ALGODON, MOD 2121	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 147004	LEVI'S, CARTERA, 100% PIEL, MOD 115450	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 168006	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, PAGO POR SEMANA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 168008	ASEO GENERAL, SABADO 8 HORAS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EAF5021B, 6000998	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

06 182001	CINSA, AUTOMATICO, GAS, DE 59 LTS, MOD 264244, CL-151 LP	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 184001	LUXOR, MESA, P/PLANCHAR, MOD 399754	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 184003	TEST RITE MP, MESA, CLASICA DE MADERA, CUADRADA	1098.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 185001	3-2-1, MOD FLORENCIA, 20001741	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 186001	4 PZAS, MATRIMONIAL, MODELO PLANE, 19000993	8676.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 187003	WHIRLPOOL, 11 PIES, 2 PTAS, MOD AWT1031Q	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194002	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD KOR-6L7B	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD INOX DISEN 0539	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 195003	OSTER, VAPOR, MOD GCSTSP6104 25730632	635.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197004	LG, 32", LED, MOD LB5508	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198001	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CM2740 2002611	3329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 206004	MP, LOZA VAJILLA, 20 PZAS, MOD SANTORINI	528.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 208002	STERILITE, CESTO, CAP DE 85 LT, MOD 18668	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209002	MAINSTAYS, COLCHA, EDREDON, IND, MOD 601517	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209003	COLCHA MICROFIBRA, COLCHA, MATRIMONIAL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211001	DE FEUILLE REGLEE, KING, 100% MICROFIBRA, MOD 700428	339.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 213002	CORTINA BAMBALINA, CORTINA, DE 1.4 M DE ANCHO, 100% POLIESTE	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213003	LONETA MOYORCA, TELA P/CORTINA, 2.8 MT	99.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 217003	MAS COLOR, LIQUIDO, BOTE DE 8.3 LT (8300 ML)	22.83	LT	CAMBIO DE MARCA
06 230006	CEPOREX, SUSPENSION, 250 MG / 5 ML, FRASCO DE 100 ML, LAB GL	3268.05	LT	CAMBIO DE MARCA
06 231002	MICARDIS, TABLETAS, 40 MG, 28 PZAS, LAB BOEHRINGER INGELHEIM	627.37	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 233004	LIVER MED, CAPSULAS, CAJA CON 60 CAPSULAS, LAB MEDIX	590.21	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 235004	CIPROFLOX, CAPSULAS, C/12 DE 250 MG, LAB ALTIA	223.08	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 237004	COLDAID, SOLUCION, PEDIATRICO, GOTAS 30 ML, LAB RAYERE	39.34	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 239003	SIMPLEX, HOMEOPATICO, TABLETAS, C/60, LAB NARTEX	112.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 241003	MUCOVIBROL, EXPECTORANTES, GOTAS, PEDIATRICO, FCO DE 30 ML,	124.95	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 242001	NIVEA, BLOQUEADOR, SUN, PROTECT REFRESH, FPS 30, ENVASE DE 2	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 247001	CIRUGIA OCULAR, C/LASER, POR OJO, TECNICA TRADICIONAL	9300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 248002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	4500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 263002	MP, PAPEL HIGIENICO, ORIGINAL, 300 HOJAS CADA ROLLO	62.24	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 282008	SUBCOMPACTO	171900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283002	HONDA, MOTOCICLETA, 11.2 HP, GL CARGO 150, MOD 2016	25095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 289001	EVER START, MOD 42 400A 70	999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 314003	NUBE DE TINTA, LITERARIO, CIUDADES DE PAPEL, JOHN GREEN	274.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 315012	MATEMATICAS 1, PREPARATORIA, JUAN ANTONIO CUELLAR, EDIT MC G	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 315014	BIOLOGIA 1, SECUNDARIA, SAUL LIMON, JESUS MEJIA, EDIT CASTIL	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 316004	DIETRIX, OTROS, JGO DE GEOMETRIA, 1252	34.64	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 321002	LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES Y SABADO, DESPUES DE LAS	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
06 323004	REBIA, COSMOLITAN	60.00	SERV	CIERRE FUENTE DE INFORMACION
06 325002	LA VOZ, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 329004	CANON, CAMARA DIGITAL, REBEL T5 18MP	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 342001	LONGHERIA, SINCRONIZADA, TACO DE CARNE ASADA Y REFRESCO	100.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 344004	CONTADOR, CONTABILIDAD PERSONA FISICA, MENSUAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 119004	MP, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 122003	CARVEN, SACO, 53% POLIESTER - 47% VISCOSA	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 124002	DUPLAN, BLUSA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
07 124008	BE COOL, BLUSA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126006	PRETTY LEGS, TINES, 52% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 10% ELASTA	19.90	PAR	NUEVO MODELO
07 126008	PRETTY LEGS, TUBIMEDIAS, 88% NYLON - 12% ELASTANO	24.99	PAR	NUEVO MODELO
07 127004	FRANCESCA NOVO, 70% VISCOSA - 19% POLIESTER - 11% POLIA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127020	I CON, 100% POLIESTER	349.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128005	TRES BIEN, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128008	FOREVER LOVE, FALDA, 100% POLIESTER	42.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128013	JADA FASHION, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPADEX	376.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128014	KAFF, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	479.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128015	VERO MODA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128018	MONDO, FALDA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128023	FRANCESCA NOVO, FALDA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128026	KONA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128036	VIBRA, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130010	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130012	TOTAL LOOK, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134005	PER TE, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 135007	DINOKIDS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVO MODELO
07 137012	SUMIKO, ABRIGO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137016	DENNISE COLLINS, ABRIGO, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137019	LACE FRMMI, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137023	THAT'S IT, SUETER, 80% ALGODON - 20% NYLON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
07 137025	SHAMPOO, ABRIGO, 100% POLIESTER	469.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137026	THAT'S IT, SUETER, 100% NYLON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
07 139004	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	475.00	PAR	NUEVO MODELO
07 141012	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143003	RAUL COSS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	575.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 168010	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	5600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 180004	ALDRETE, 4 PZAS, KS, MOD LAGUNA	5099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 192002	FACITEL, ALAMBRIKO, CLASS X PLUS, GRAFITO, MOD SKU1033632	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 193001	OSTER, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD 6640/30	459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 200001	SKY POWER, AHORRADOR, 15 WATTS / 3000 HORAS	26.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 242002	CANESTEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	57.60	TUBO	CAMBIO DE MARCA
07 318009	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	535.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 320006	ESPECTACULOS, FUTBOL, 2A DIVISION, ENTRADA GENERAL	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
07 323001	BEBIDA, WHISKY, BUCHANAN'S 12 AÑOS, C/AGUA MINERAL, COP	104.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 327002	PAL PERRO, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 700 GR	18.78	KG	CAMBIO DE MARCA
07 328002	XBOX 360, VIDEO JUEGO, FIFA 2015, EA SPORTS	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 015003	SOBERANO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	30.56	KG	CAMBIO DE MARCA
08 032003	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	31.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 080004	GERBER, NATURAL, BOTELLA DE 4000 ML	4.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 123009	COSMO&CO, BERMUDAS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127013	BONGO, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127019	FM JEANS, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128001	COSMO&CO, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128006	JORDACHE, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128019	BISSET, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128021	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128029	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128034	725 ORIGINALS, VESTIDO, 94% VISCOSA - 6% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131019	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
08 131021	GASPARIN, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
08 137003	PUNTO ROMA, CHAMARRA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	1539.00	PZA	NUEVO MODELO
08 137009	DISNEY, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137026	PUSH, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 188001	DAEWOO, 10 KG, AUTOMATICA, MOD D201P6	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198001	SHARP, MICROCOMPONENTE, MOD XL-LS703B	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 201001	MP, VELADORA, VASO LIMONERO, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 206004	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, MOD PEDRADA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 211003	BETTER HOMES, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD BH22-092-057-01	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 282006	SUBCOMPACTO	322900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 282009	SUBCOMPACTO	183900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 286001	MOBIL, MULTIGRADO, SAE 20W-50, SUPER, BOTE DE 946 ML	81.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 002003	TOSTITOS, TOSTADAS, TOSTICAZUELAS, PAQ DE 190.6 GR	60.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 021002	CHAM, DE PAVO, HORNEADA, A GRANEL	153.55	KG	CAMBIO DE MARCA
09 076003	LA SIERRA, REFREITOS, BAYOS, CON CHORIZO, LATA DE 440 GR	23.58	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084001	ZULKA, ESTANDAR, AZUCAR MORENA, BOLSA DE 2000 GR	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 108006	LUCKY STRIKE, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA C/20 PZAS	42.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 128013	LADY SUN, CONJUNTO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	479.00	JGO	NUEVO MODELO
09 128036	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 130001	DIK GIRLS, PANTALON, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130006	NEWS, PANTALON, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135011	SNOOPY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 181004	KOBLENZ, 6 QUEM, C/TAPA DE ACERO, MOD ZURICH EK50161	7413.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 192003	ALCATEL, INALAMBRIKO, MOD F370NGO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 214004	ARIEL, LIQUIDO, POWER LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 1 LT	65.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

09 219004	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 400 ML	46.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4116.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3174.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3591.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3300.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2083.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 314002	AGUILAR, SUP PERSONAL, COMO PIENSAN LOS HOMBRES, SHAWN T SMI	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 001016	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 020004	BAFAR, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 025010	TROZO, MARLIN, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 025013	ENTERO, HUACHINANGO, DEL GOLFO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 030007	ALPURA, PASTEURIZADA, ENTERA, CLASICA, BOTE DE 1 LT	15.13	LT	CAMBIO DE MARCA
10 039001	DE AGUA, LIMON, BOTE DE 1 LT	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 055006	MELOCOTON, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 076004	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	23.26	KG	CAMBIO DE MARCA
10 085001	NESCAFE, S/CAFEINA, FCO DE 85 GR, TAPA ROJA	364.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099001	BIRRIA, A GRANEL	260.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 120008	BAAL, CALCETINES, 44.1% ALGODON - 40.3% POLIESTER - 11.1% AC	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 120012	VANHAUSER STUDIO, CALCETINES, 50% ALGODON - 30% POLIAMIDA -	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 124011	VIANNI, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 1711	169.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127011	MICH, 100% POLIESTER, MOD 222	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127014	JENIFER MOORE, 76% RAYON - 20% NYLON - 4% SPANDEX	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127018	NEW WAVE, 100% ACRILICO	168.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127023	PAMMY, 87% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELAST, MOD 2957	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127024	JEISA, 100% POLIESTER, MOD 50	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128010	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128024	FM WOMAN, FALDA, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128025	RINY INTERNACIONAL, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128027	JENIFER MOORE, FALDA, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% ELASTAN	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128034	PAMMY, FALDA, 76% VISCOSA, 21% POLIAMIDA - 3% ELAST, MD 9288	219.00	PZA	NUOVO MODELO
10 129010	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER, MOD 7107	279.00	PZA	NUOVO MODELO
10 131014	KING VER, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 3229	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132005	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	128.00	PZA	NUOVO MODELO
10 133012	NAVIGARE, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137013	VIANNI CLASSIC, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER, MOD 09190	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137014	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD CL-15-01-C002	179.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137015	GENERA, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 538403	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137016	JORDACHE BABY, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD TABS09	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137017	JENIFER MOORE, CHAMARRA, 100% PLORICLORURO DE VINILO, MOD 66	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137018	WALLSTREET, CHAMARRA, 90% POLIAMIDA - 10% POLIESTER, MOD 210	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137023	NEW ARMY, SUETER, 100% ACRILICO, MOD CX-15-12-W669	249.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137025	APOSTROPHE, SUETER, 100% ACRILICO, MOD SE 1541	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137026	DIVINA, ABRIGO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON, MOD 5306	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 138006	PC, ESCOLAR, PANTALON, CHALECO Y PLAYERA, JOL GUA BER	410.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 142011	RIO GRANDE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA CUERO PORCINO, MOD 856	999.00	PAR	NUOVO MODELO
10 143010	CRISTAL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 179003	LENEX, COMEDOR, 8 PZAS, SKU 49427558	24800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 179004	CLASICO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD ISABELA	6899.00	JGO	NUOVO MODELO
10 179006	COMEDOR, 8 PZAS, MOD ZENDA	14599.00	JGO	NUOVO MODELO
10 207003	MAGASTESA, BATERIA, ALUMINIO, 6 PZAS, SKU 22294911	1519.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 210006	KALTEX HOME, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 211003	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	170.00	JGO	NUOVO MODELO
10 213002	BLACK FOOT, CORTINA, 100% ORGANICA, DE 180 X 23 SKU 13865307	1159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 239003	ALCAHOFA, NATURISTA, TABLETAS, C/30 DE 500 GR, SUP ALIMENT	152.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3006.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5812.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1877.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	858.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2137.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1876.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1066.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 330006	PLAY DOH, JGO DE DESTREZA, CUPCAKE CELEBRATION	479.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 088011	EVIAN, NATURAL, DE MANANTIAL, BOTELLA DE 1500 ML	17.27	LT	CAMBIO DE MARCA
11 089001	HEINZ, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, BOLSA DE 368 GR	43.21	KG	CAMBIO DE MARCA
11 094003	IBARRA, EN TABLETA, CAJA DE 6 TABILLAS DE 540 GR	87.04	KG	CAMBIO DE MARCA
11 118004	H&M, CAMISA, 72% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 118006	H&M, CAMISA, 72% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119015	H&M, CAMISETA, TANK TOP, STRETCH, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 121010	RIDERS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 121026	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 122006	H&M, SACO, CABALLERO, 65% POLIESTER - 28% VISCOSA - 7% LANA	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 123017	H&M, PANTS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 124003	H&M, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 125001	H&M, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	149.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 125006	CARNIVAL, BIKINI, PAQ DE 3 PZAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	119.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 125012	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126003	PERTEGAZ, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	165.00	PZA	NUOVO MODELO
11 126009	H&M, TOBIMEDIAS, KNEE HIGHS, 90% POLIAMIDA - 10% E, 20 DEN	69.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127002	SPRINGFIELD, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127007	BACCI, 65% VISCOSA - 30% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127009	H&M, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127017	H&M, 67% ALGODON - 23% POLIESTER - 9% VISCOSA - 1% ELAS	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127019	FM, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128001	H&M, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128008	LIFE TEEN WEAR, FALDA, 86% POLIESTER - 10% VISCOSA - 4% ELAS	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128016	GIANNI FERAUD, CONJUNTO, 90% ELASTANO - 4% POLIESTER	379.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128024	REMINI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128025	H&M, FALDA, 61% ALGODON - 34% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128030	ANN MILLER, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128044	REMINI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129013	H&M, SUDADERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 130017	H&M, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 131006	JBE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131026	H&M, 91% ALGODON - 7% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 132009	RALPH LAUREN, CAMISA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132018	H&M, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 133007	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	64.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 133018	H&M, BOXERS, P/NIÑO, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	169.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 133033	H&M, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	149.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134018	H&M, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 95% ALGODON - 13% POLIAMIDA	169.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135002	JIMMISS BEBE, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137001	PEPE JEANS, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% ALGODON	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137003	JULIO, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIAMIDA	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137006	TARDAN, SOMBRERO, 100% FIBRA CELULOSA	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137007	H&M, GORRA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 137008	RUZ, GORRA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 137034	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137035	GRAFITO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137036	CAROLL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137037	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137038	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 139010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 140009	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	425.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 140013	YUNIN, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 141009	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 141011	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 142004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 143008	CHANKY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 147006	BRUNO CORZA MP, CINTURON, 100% PIEL, MOD 415C00611934	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 148009	KURUKU, BISUTERIA, COLLAR, MOD 31109200	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 168015	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 182002	BOILEX, AUTOMATICO, 40 LT, GAS LP, MOD E-40	1890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD MEDITERRANEO	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 187003	LG, 14 PIES, 2 PTAS, CON DISPENSADOR DE AGUA, MOD GT40WGP	12679.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 189005	SAMSUNG, MINISPLIT, 12000 BTU, 220 WATTS, MOD AS12UBAXX	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 193006	OSTER, 1 VEL, PROFESIONAL, C/CUCHILLA, 600 W, MOD BPST02-B	1099.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198009	LG, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, BLUETOOTH, MOD CM4350	2399.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 199004	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP1200	949.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 199006	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, CD, USB, MP3, MOD BDP-S1200	1249.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 200004	OSRAM, AHORRAADOR, 13 W, LUZ DE DIA, MOD DULUX 13 W/865	28.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 209011	CANDY COTTON, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD 4776	671.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 209012	LEFKO, COBIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD ZIG ZAG VINO	436.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 210005	CHILEWICH, MANTEL, INDIVIDUAL, MOD BOUCLE PASTEL	342.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 210011	SERVLETTE, SECADOR DE COCINA, 100% ALG, 50 X 40 CM, MOD COFF	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 211004	ESSENTIALS HOME, INDIVIDUAL, JGO D 3 P, 100% POLIES, MOD RAY	149.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 243001	LENTES, ARMAZON, PAQ 1, MOD TWISTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 243002	UNITED COLORS OF BENETTON, LENTES, ARMAZON, MOD BN034BLK52-18	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 245011	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, HONORARIOS	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 247006	RENTA QUIROFANO, POR 1 HORA	3016.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 248005	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 253002	PEDICURE, BASICO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 254001	CLAIROL, CHAMPU, HERBAL ESSENCES, PROLONG, BOTELLA DE 670 ML	96.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 258003	DIAL, LIQUIDO, P/MANOS, ANTIBACTERIAL, BOTELLA DE 221 ML	103.62	LT	CAMBIO DE MARCA
11 261002	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, COL SENS MATE, COL 685	72.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 282002	COMPACTO A	221400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282007	COMPACTO A	189900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282008	SUBCOMPACTO	157300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282010	SUBCOMPACTO	486200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282017	COMPACTO A	219000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 283004	VELOCI, BICICLETA, 7 VEL, R 24, MOD STANZA DAMA	1899.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 287002	TORNEL, RIN 14, 185/60 R14, MOD TURBO	719.00	PZA	NUEVO MODELO
11 288005	MAZDA, FILTRO DE ACEITE, MOD LF05-14-302A	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 315016	MACMILLAN, PRIMARIA, BOUNCE NOW, LIBRO Y CUADERNO	369.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1060.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 318012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1500.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 328012	UNIVERSAL MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 342005	LONGHERIA, CEMITA DE MILANESA Y REFRESCO DE LATA	60.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
11 344006	ARQUITECTO, PROYECTO RESIDENCIAL, DE 160 M2	22000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 121003	HAGGAR, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
11 121010	PIERRE CARDIN, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128033	FOLEY S JOY, VESTIDO, 90% VISCOSEA - 1% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131001	BASICS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131009	RIDERS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133023	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETEA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135011	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136005	725 BABY, PLAYERA, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137010	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 188004	EASY, 18 KG, MOD LAE18300PBB	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 194002	MABE, 1.1 PIES, MOD X01120MD	1650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 294001	PULIDO Y ENCERADO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1102.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	16735.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1961.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, COOLPIX, S2900	2049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 331001	VOIT, ACCESORIOS P/ DEPORTES, GUANTES P/PORTERO, MOD TRAININ	123.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 025003	OCEAN HOUSE, FILETE, SALMON, BOLSA DE 500 GR	178.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 034003	LOS PIONEROS, PANELA, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11 053005	BOSC, A GRANEL	39.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 079003	LA MORENA, CHILES ENVASADOS, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 210 G	28.33	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086001	ADAGIO, MOLDO C/CAFEINA, BOLSA DE 430 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 087002	FANTA, REFRESCO, NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 090003	RIKOPOLLO, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 330 GR	93.94	KG	CAMBIO DE MARCA
11 118004	UNLIMITED, CAMISA, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119010	ALFANI, BOXER, 80% ALGODON - 10% POLIESTER - 10% ELASTANO	114.90	PZA	NUEVO MODELO
11 122010	JBS, SACO, 100% ALGODON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123002	MICROS, BERMUDA, 100% ALGODON	469.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124004	SIMPLE FASHION, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127004	JENIFER MOORE, 76% RAYON - 20% NYLON - 4% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127010	OGGI, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	419.90	PZA	NUEVO MODELO
11 128015	MP, VESTIDO, 100% VISCOSEA	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128017	ALANHA FIUSHA, FALDA, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELAST	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128024	RABBIT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128033	TIAMO, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
11 129002	DIVINA, MALLAS, 100% POLIAMIDA	79.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 131001	JORDACHE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131010	FARENHETT, 64% ALGODON - 36% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133023	BENATI, P/NIÑO, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 139003	LE COO SPORTIF, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.01	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141002	EXPLORAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	120.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 147008	WILSON, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD WTX13527F	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 184004	DUNA, MESA, PLASTICO, 180 X 75 CM, MOD VERONA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 197003	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, SMART, MOD 40PFL4609	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198004	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, BLUETOOTH, USB, MOD CM1530BT	1194.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 218002	SIMPLE KITCHEN, TELA MULTUSOS, 100% MICROFIBRA, MOD MFT-533	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 218004	JERGA, 100% ALGODON, DE 50 CM DE ANCHO	9.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 218008	SYBEL, DELANTAL, 100% POLIESTER, MOD LETRAS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 236002	MEDIMART, ALCOHOL, BOTELLA DE 250 ML	19.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1127.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3162.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2073.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1249.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2197.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10400.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
11 010007	NABISCO, DULCES, CHIPS AHUY, CAJA DE 285 GR	83.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 017009	COMERSA, MANTECA, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 023006	ZWAN, ENBUTIDOS, PATE DE HIGADO, ENDIABLADO, PAQ DE 100 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 029001	TUNY, SALMON, EN AGUA, LATA DE 140 GR	146.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029004	MAY LILY, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	466.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11 031004	ALPURA, DESLACTOSADA, EN POLVO, BOLSA DE 480 GR	110.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 032003	CARNATION, EVAPORADA, CLAVEL, LATA DE 360 GR	31.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 033005	NUTRI YOGHURT, BATIDO, DURAZNO, BOTE DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 074004	LA SIERRA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 080002	SERPIS, ACEITUNAS C/RRELLENO DE PIMIENTO, FCO DE 235 GR	84.68	KG	CAMBIO DE MARCA
11 082004	HAPPY BABY, COLADAS DE FRUTAS, PERA, PAQ DE 99 GR	381.82	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086001	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLDO C/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	158.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 089001	FRENCH'S, MOSTAZA, DELI, FCO DE 340 GR	96.53	KG	CAMBIO DE MARCA
11 091004	DEL MONTE, SALSAS CATSUP, FCO DE 370 GR	31.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 093002	TANG, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 15 GR	186.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 096003	ZUKO, DE AGUA, SABOR UVA, 35 GR	205.71	KG	CAMBIO DE MARCA
11 123002	CHEROKEE, PIJAMA, PANTALON, 100 % ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123011	KAPPA. SHORTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124006	LEE, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127008	ZARA WOMAN, 65% POLIESTE-32% VISCOSEA - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128002	MAGGY LONDON, VESTIDO, 100%, POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128012	UP & DOWN, VESTIDO, 100% VISCOSEA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
11 129003	FRUIT OF THE LOOM, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130003	BARBIE, VESTIDO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130010	ZARA GIRLS, VESTIDO, 100% VISCOSEA	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133010	SIMPLY BASIC, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133020	DISNEY PIXAR, P/NIÑA, BIKINI, PAQ C/3, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 134002	CHEROKEE, CALCETINES, 61% ALGOD-38% POLIAM-1% ELASTANO	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 134004	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ C/3, 44% ALG-36% POLIE-15% POLIAM-3% VIS-1	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 135012	BOLO, CONJUNTO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

14 137028	JUST 4 GIRLS, SUETER, 60% ALGODON - 40% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 141001	GRETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 147002	TOURISTER, MALETA, MOD SAMSONITE,	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 194004	LG, 1.1 PIES, MOD MSX43BWM	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 202003	KODAK, AA, MAX, PAQ C/4 PZAS	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 203002	FLAMA, CERILLOS, CAJA C/125 PZAS	21.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 210001	GV, JERGA, P/LIMPIEZA, 50 X 130 CM	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 214001	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 215001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, DE TELAS, BOTE DE 850 ML	18.82	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 217005	CORONA, BARRA, ROSA, PZA DE 400 GR	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 219004	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, FRESCURA CAMPESTRE, BOTE DE 275ML	145.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 229015	LINDEZA, HORMON, CAPSULAS, 21 DE 120 MG, LAB PISA	263.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 234001	DABEX, TABLETAS, 30 DE 950 MG, LAB MERCK	174.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 239003	SIMPLEX, HOMOPATICO, TABLETAS CON 60 PZAS	78.13	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 256001	CREST, PASTA DENTAL, SENSIALIVIO, TUBO DE 75 ML	760.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 258003	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 120 GR	70.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 258004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 160 GR	70.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282011	SUBCOMPACTO	214900.00	UNIDAD	CAJA
14 287004	R14, 165/70, MOD AEOLUS	784.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 314004	DE BOLSILLO, LITERARIO, EL JUEGO DE RIPPER, ISABEL ALLENDE	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 325004	EL HERALDO, MATUTINO, ESTADO DE MEXICO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 330002	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, XILOFONO CLASICO	179.00	JGO	CAJA
15 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 127001	ONE TO NINE, 60% ALGODON - 25% POLIESTER - 9% VISCOSA	449.00	PZA	CAJA
15 128015	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAJA
15 128023	DUO WOMAN, VESTIDO, 70% POLIESTER - 25% ELASTANO - 5% OTROS	1299.00	PZA	CAJA
15 129007	CIUDADO CON EL PERRO, SHORTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAJA
15 141004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAJA
15 147005	KERVILLE, MALETA, RIGIDA, 20", 4 RUEDAS	1199.00	PZA	CAJA
15 168001	ASEO GENERAL, 3 DIAS POR SEMANA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 193002	OSTER, 1 VEL, MOD BEST02-13	2043.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 194002	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD 6648	999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197006	PANASONIC, 32", PANTALLA DE LED, MOD 32A400X	5899.00	UNIDAD	CAJA
15 209005	CTY & HOME, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAJA
15 213001	THATS IT, CORTINA, VINIL, 1.80 X 1.80, MOD PRINCESS	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 236003	MENA, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 1 LT	51.45	FCO	CAJA
15 282006	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	CAJA
15 282011	SUBCOMPACTO	248900.00	UNIDAD	CAJA
15 317006	CIUDAD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL RITZ 4 ESTRELLAS	4228.65	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
15 328005	ELECTRONIC ARTS, VIDEO JUEGO, PLAYSTATION 3, FIFA16	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 332002	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD CTK7000	2319.61	PZA	CAJA
16 002002	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 240 GR	93.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 010007	NABISCO, DULCES, CHIPS AHOY, CAJA DE 456 GR	51.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 013003	3 ESTRELLAS, P/HOT CAKES, LIGEROS, PAQ DE 900 GR	27.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 107006	CAPTAIN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	172.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16 120012	POLO CLUB, CALCETINES, 95% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO - 2%	29.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 122007	MP,SACO, P/DAMA, 75% VISCOSA - 35% POLIESTER	1899.00	PZA	CAJA
16 123004	AEROPOSTALE, BERMUDA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAJA
16 128015	SHASA, VESTIDO, 100% VISCOSA	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 131011	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 132011	LALOS & CO, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133010	REFILL, P/NIÑO, BOXER, 90% NYLON - 10 % ELASTANO, PAQ C/2 PZ	79.00	PAQ	CAJA
16 135009	BABY WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAJA
16 136010	DISNEY, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137002	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137013	MP,SUETER, 78% VISCOSA - 22% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAJA
16 137019	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	258.00	PZA	CAJA
16 140004	NEGRO TOTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140008	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140011	VOYZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 141009	STAN CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 142010	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 143005	POLO CLUB, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 147012	OZARK TRAIL, MCHILA, MOD TULUM CAP 25 LT	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 179003	PH MUEBLES, COMEDOR, 8 PZAS, M-6S-VITRINA, MOD PARIS	28492.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 185002	ELITE MUEBLES, 3-2-1, MOD CONTEMPORANEO	18947.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 186002	PH MUEBLES, 5 PZAS, MAT, MOD PARIS	22995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 194002	GE, 0.7 PIES, MOD JES70SE	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 214003	VIVA, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 850 GR	20.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 217001	TEPEYAC, BARRA, PZA DE 400 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 219001	HARPIC, SANITARIO, PAQ DE 4 PASTILLAS, DE 45 GR C/U	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 234001	GETALVER, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB CHINOIN	35.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 266001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS.	33.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282008	SUBCOMPACTO	408900.00	UNIDAD	CAJA
16 282012	SUBCOMPACTO	204000.00	UNIDAD	CAJA
16 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1187.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 330004	WIN FUN, MONTABLE, MOD CONEJITOS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 016012	ENTERO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018008	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018020	BISTEC, PULPA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018030	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 085001	NESCAFE, S/CAFEINA, DOLCA, C/AZUCAR, FCO DE 85 GR	345.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 121023	CBR JEAN, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123003	TIMMEN, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123008	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124010	LONDON, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125011	SALLY ROSE, BIKINI, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	24.99	PZA	CAJA
17 126009	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.90	PAR	CAJA
17 128015	MP,VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	899.00	PZA	CAJA
17 128020	RBL/REBELLE, FALDA, 74% RAYON - 23% NYLON - 4% SPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128024	WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAJA
17 128035	MARACUYA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128036	MP, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAJA
17 132004	SIMPLE FASHION, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135004	DISNEY, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	JGO	CAJA
17 137008	NEW ARMY, SUETER, 100% ACRILICO	179.90	PZA	CAJA
17 137023	SKY WOMAN, SUETER, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	199.99	PZA	CAJA
17 141002	ALEX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 195004	BLACK & DECKER, VAPOR, QUICK'N EASY, MOD F915	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32J4300AFXZX	6425.10	UNIDAD	CAJA
17 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BP 350	1494.50	UNIDAD	CAJA
17 219002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, MANZANA - CANELA, FCO DE 275 ML	57.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 282001	SUBCOMPACTO	214900.00	UNIDAD	CAJA
17 282003	SUBCOMPACTO	188900.00	UNIDAD	CAJA
17 282006	SUBCOMPACTO	278400.00	UNIDAD	CAJA
17 282009	USOS MULTIPLES C	187900.00	UNIDAD	CAJA
17 282012	COMPACTO A	298900.00	UNIDAD	CAJA
17 343009	CANTINA, CERVEZA INDIO, BOTELLA DE 325 ML	19.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 122001	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 126005	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.00	PAQ	CAJA
18 130003	MP, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 68669	199.00	PZA	CAJA
18 133007	KAPA, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133009	GIRLS SLIP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133016	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	55.00	PZA	CAJA
18 135002	BABY CREYSI, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 135003	BABY CLUB, PAÑALERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137001	KAROO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137011	VIANNI CLASSIC, ABRIGO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137014	WALL STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAJA
18 137021	UP & DOWN, SUDADERA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAJA
18 142012	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAJA

18 179002	TEMPO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-4S), MOD CHO	2798.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 179005	ZAZ KIOTO, COMEDOR, 7 PZAS, TEFLON, MOD 312186	6649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 190003	MYTEK, PEDESTAL, 16", MOD 3168	574.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 282006	USOS MULTIPLES C	329900.00	UNIDAD	UNIFORME
18 282012	COMPACTO B	135500.00	UNIDAD	UNIFORME
18 283001	BIMEX, BICICLETA, CRAZY BUFALO, 26", 18 VEL	3299.00	UNIDAD	UNIFORME
19 001018	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 010006	GAMESA, DULCES, BARRAS DE COCO, CAJA DE 634 GR	47.32	GR	CAMBIO DE MARCA
19 015005	LA MERCED, ENTERO, BOLSA DE 907 GR	14.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 045004	TABASCO, A GRANEL	6.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 066008	A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 093002	NESTEA, POLVO, TE DE LIMON, SOBRE DE 25 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
19 095005	TRIDENT, DULCES, CHICLES, PAQ C/5 PZAS	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 121006	THINGS CONTEMPO, 81% POLIESTER - 19% VISCOSA	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122002	JBE, SACO, 57% POLIESTER - 43% VISCOSA	1999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 122008	MP, TRAJE, 100% LANA	3298.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 122011	MP, SACO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	UNIFORME
19 124004	LIEB, BLUSA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	UNIFORME
19 128006	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128019	THINNER, VESTIDO, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128020	CONTEMPO, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129006	CTY Y CO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	100.43	JGO	UNIFORME
19 129011	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% POLIESTER	238.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 130006	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 64% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% V	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132005	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132009	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	UNIFORME
19 134005	LUCKY STAR, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 135009	BABY CREYSI, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 139009	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	UNIFORME
19 144002	EL OSO, ESPONJA, NEGRO, LUSTROSO	24.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 147008	BACK PACK, MOCHILA, ESCOLAR, MOD GINGA BTS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 148006	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, COLOR ORO ROSADO, MOD AM4511	2899.00	PZA	UNIFORME
19 179002	DIMAP, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, COLOR NOGAL, MOD BALI	5949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 188002	EASY, 19 KG, AUTOMATICA, COLOR BLANCA, MOD LAE195000	6299.00	UNIDAD	UNIFORME
19 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR500	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 201002	FAMA, VELADORA, VASO LIMONERO AZUL	14.85	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 202004	DURCELL, AA, QUANTUM, PAQ C/6 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 205002	ECKO, PELADOR, MOD TENDENCIAS	26.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, MAGNESSIA, 16 PZAS, MOD VARIOS	799.00	JGO	UNIFORME
19 209002	HOME EXPRESSIONS, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD VARIOS	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 210003	ARFA, TAPETE, 12 X 17, MOD PISA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 230002	BINOTAL, SUSPENSION, C/90 ML DE 250 MG, LAB BAYER	89.45	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 232003	MOTRIN, SUSPENSION, INFANTIL, C/120 ML, LAB JANSSEN CILAG	99.99	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 292004	AFINACION, LIMPIEZA INYECTORES, CAMBIO DE ACEITE, FILTR	1900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 314001	DIANA, LITERARIO, CRONICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA, G MARQUEZ	108.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 326004	TV NOTAS, SEMANAL, ED NOTMUSA	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 027003	ALMEJAS, NEGRA, A GRANEL	26.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 031004	NIDO, DESCREMADA, KINDER, 1-3 AÑOS, BOLSA DE 144 GR	150.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 035003	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	312.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 076003	CHATA, REFRITOS, PERUANOS, LATA DE 360 GR	59.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 103003	1000 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	169.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 131003	CHEROKEE, 100% ALGODON	228.00	PZA	UNIFORME
20 147009	TRAVELERS CHOCOLATE, MALETA, VERTICAL, C/RUEDAS, MOD PARKMAN	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 192003	NAKAZAKI, ALAMBRIQUE, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD 8338	198.00	UNIDAD	UNIFORME
20 197004	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD IUSB	5290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 202004	BRIGHT, AA, PAQ C/4 PZAS, ALCALINA	48.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282009	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	UNIFORME
21 074001	EL CANTARO, PINTO, NACIONAL, BOLSA DE 906 GR	12.91	KG	CAMBIO DE MARCA
21 096004	MC CORMICK, DE AGUA, SABOR UVA, CAJA DE 85 GR	92.94	KG	CAMBIO DE MARCA
21 119002	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119008	POLO CLUB, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 120003	COSMO&CO, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% PROPAPILENO - 3% ELA	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 120006	DONELLI, CALCETINES, 100% POLIESTER	68.00	PZA	UNIFORME
21 120008	ROLER, CALCETINES, 70% ACRILICO - 26% NYLON - 4% ELASTANO	39.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 121024	NEW JEANS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124002	AMERICAN CLOTHING, BLUSA CUELLO ALTO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124003	HPC POLO, PLAYERA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124004	MITXY, BLUSA, 100% LYCRA	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 124009	COSMO&CO, BLUSA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124012	MARINA, BLUSA, 100% ALGODON	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 125002	ROMANCE INTERNATIONAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127015	SKYWOMAN, 100% RAYON	179.99	PZA	UNIFORME
21 127017	725 ORIGINALS, 59% ALGODON - 25% POLIESTER - 16% VISCOS	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128009	BONGO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128016	BONGO, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	148.00	PZA	UNIFORME
21 128025	SARO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128034	D VAREVA, FALDA, 100% POLIESTER	270.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 129002	BELLAGIO, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130002	NENUCO, VESTIDO, 50% ALGODON, - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131008	KINGVER, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131024	NORTHCRECK, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132002	G.C.C., PLAYERA, NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132006	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132008	MARVEL ULTIMATE, SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	UNIFORME
21 132009	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	UNIFORME
21 132012	AUTHENTIC KIDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133010	MP,P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	24.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133012	STAR, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133020	DISNEY, P/NIÑA, CORDINADO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	JGO	UNIFORME
21 141007	MOSQUITOS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143001	CAFE TOTAL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 186002	CATALINA, KS, MOD RECATAKS	12000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 189004	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TONELADA, FRIO-CALOR, MODIMCVITFC	5883.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 192001	ALCATEL, INALAMBRIQUE, MOD DLT801	729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 209004	CHJ HOME COLLECTION, EDREDON, KS, MOD COLONIAL	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 254004	ALBERTO VOS, CHAMPU, BOTELLA DE 800 ML	36.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 342002	TAQUERIA, 6 TACOS DE CARNE DE CERDO ADOBADO Y VASO DE A	45.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 021006	TANGAMANGA, DE PAVO, PAQ DE 900 GR	201.39	KG	CAMBIO DE MARCA
22 032004	CARNATION, EVAPORADA, CLAVEL LATA DE 360 GR	32.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 094004	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	109.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 119012	HANES, PLAYERA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	138.00	PAQ	UNIFORME
22 120012	FELIX, CALCETINES, 64% POLIAMIDA - 31% POLIESTER - 5% ELASTA	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 127004	REGENT STREET, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTAN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128035	CITY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	UNIFORME
22 135004	GET IT, MAMELUCO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135005	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	UNIFORME
22 139012	STARTER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140010	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147007	ACCESORIOS, CINTURON, P/DAMA, TRENZADO, CB 2117	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147008	GIACOMO ROSALDI, MALETA, MEDIANA, JAQUARD, MOD 96636	1329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 181001	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD 3663	7299.00	UNIDAD	UNIFORME
22 198005	LG, MINICOMPONENTE, MOD 4550/B	3999.00	UNIDAD	UNIFORME
22 201001	MP, VELA, CAJA DE 8 PZAS	26.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 256004	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ZERO, FCO DE 250 ML	176.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 260002	GILLETTE, RASTRILLO, FLEXBALL, PAQ DE 5 PZAS	424.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 088001	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	7.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 102002	SOL, CLARA, CLAMATO, PAQ DE 6 LATAS DE 2130 ML (355 C/U)	40.85	LT	CAMBIO DE MARCA
23 124009	NASH, BLUSA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128011	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128028	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 140008	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	390.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 187001	DAEWOO, 16 PIES, MOD DFR1620DIT	7639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

23 189002	LG, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD SP192CN	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 205001	EKCO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, PZA	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 213001	TELA P/CORTINA, QATAR, 100% POLIESTER, 2.8M DE ANCHO	99.99	MT	NUOVO MODELO
23 332002	YAMAHA, FLAUTA, DULCE	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 023006	PERY, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 035003	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	387.06	KG	CAMBIO DE MARCA
24 093004	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 25 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
24 122002	D'ACCOR, TRAJE, 100% POLIESTER	1920.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 123006	CLERICCI, CORBATA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
24 123011	GARCI GOLD, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124008	FORBIDDEN, BLUSA, 100% ALGODON	240.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124011	LOB, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
24 124012	COSMO & CO, BLUSA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127020	LOB COLECCION, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128022	LOB, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128033	VERO MODA, FALDA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128035	LOVE CRAXY, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 131002	LEVI'S, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131014	BASIC JEANS, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 134004	ABRIL, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	69.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 135009	BABY COLORS, CONJUNTO, 3 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135011	OFFSPRING, CONJUNTO, 4 PZAS, 100% ALGODON	365.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 136012	BABY COLOR S, PAÑALERO, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 139008	SANDY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 140011	RILLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 141006	MOSQUITOS, SNDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 142009	ARMYS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 144002	GEL WEARD, PLANTILLAS, ANATOMICAS, DE GEL	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 192001	VTECH, INALAMBRICO, MOD SKU49751055	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 202003	EVEREADY, AA, GOLD, PAQ C/4 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 206003	STOV MEX, CRISTALERIA, ENSALADERA, DE CRISTAL	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 209001	926, COBIA, COBERTOR, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 212004	CONTEMPO, DE BAÑO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
24 239002	METAMUCIL, NATURISTA, POLVO, FRASCO DE 210 GR, LAB P&G	142.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
24 282006	COMPACTO A	262500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 282011	USOS MULTIPLES E	444900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 293001	REP DE TRANSMISION, CLUTCH, CEPILLADO, NISSAN 2006, 4 CI	2436.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 023008	EL ENCINAL, CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, PAQ DE 250 GR	252.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 040002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	122.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 082004	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, COCTEL DE FRUTAS, BOLSA DE 113 GR	80.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 092003	SABRITONES, OTROS, FRITURAS DE TRIGO, BOLSA DE 165 GR	130.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 118004	HAVANA, CAMISA, 95.9 % POLIESTER - 4.1% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127022	SKY WOMEN, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130010	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
25 131008	REFILL, 66% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VISCOZA	179.00	PZA	NUOVO MODELO
25 132005	HOT KIDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
25 133013	DISNEY, P/NIÑA, BIKINI, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	49.00	PAQ	NUOVO MODELO
25 133018	APPLE TREE, P/NIÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	12.50	PZA	NUOVO MODELO
25 134009	PUMA, TINES, PAQ 4 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% O	119.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 137004	OXIGEN, CHAMARRA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137013	KAROO, CHAMARRA, 100% NYLON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137024	725 ORIGINALS, SUETER, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137028	NEW ARMY, SUETER, 100% ACRILICO	279.90	KG	NUOVO MODELO
25 147012	SUPRA, MALETIN, 16", MOD LAP TOP	599.00	PZA	NUOVO MODELO
25 184002	TAMAYO, CTRO DE COMPUTO, MOD KANSAS PERAL	1799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MP3, MOD SC-AKX609CMK	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MP3, BLUETOOTH, 600 W, MOD 400LMK	4190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MP3, USB, AM/FM, MOD 8978	1249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 230005	PENBRITTIN, CAPSULAS, DE 500 MG C/20 PZAS, LAB HORMONA	112.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 239004	WOMENS, NATURISTA, TABLETAS, C/100 PZAS, LAB NUTRAMANUF	349.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282012	USOS MULTIPLES C	248900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 315009	DIDACTICO, PREESC, LINEAS Y FIGURAS, ED LEON	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 315011	IDIOMAS, PREESC, ESPAÑOL, INGLES Y FRANCES, ED LEON	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 316003	ESTRELLA, CUADERNO, ITALIANO, CUADRO CHICO, DE 100 HOJAS	13.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 329002	NIKON, CAMARA DIGITAL, COOLPIX, MOD P610	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 029003	ALTAMAR, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	141.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 030002	19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	9.29	LT	CAMBIO DE MARCA
26 030005	MONARCA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26 037003	LALA, LIGHT, BOTE DE 900 ML	43.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 061007	BROCOLI, A GRANEL	20.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 074005	FLOR DE MAYO, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 076004	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	23.02	KG	CAMBIO DE MARCA
26 083003	HERDEZ, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	18.29	KG	CAMBIO DE MARCA
26 096003	PRONTO, DE LECHE, FLAN, C/ CARAMELO, CAJA DE 136 GR	73.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 121021	NATURAL ISSUE, 100% ALGODON, GABARDINA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122007	JOE, SAGO, 100% ALGODON	2290.00	PZA	NUOVO MODELO
26 123001	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% ELA	298.00	JGO	NUOVO MODELO
26 126010	BISSET, PANTIMEDIAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	24.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 127007	REGENT STREET, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 127014	PINK TEAM, 73% VISCOZA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128005	COSMO & CO, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128019	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128027	SIX SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ALGODON	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 128028	EXTREME, VESTIDO, 89% POLIESTER - 7% VISCOZA - 4% ELASTANO	201.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128032	TOSCANO, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128035	LO FASSI, VESTIDO, 100% ALGODON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129002	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	COCOA LINGERIE, CAMISON, 3 PZAS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 130005	FIORELLA, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130006	MAYORAL, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	845.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130008	GO FUN, VESTIDO, 100% POLIAMIDA, ONLY FOR GIRLS	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130011	BOLERO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130012	LIMA LIMON, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELAST	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131009	MP, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 132009	URBANT, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
26 135008	MP, TRAJE, DISNEY, 100% ALGODON	279.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 135011	AUTHENTIC GIRLS, CONJUNTO, NIÑA, 75% POLIESTER - 25% AL, 3 P	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 136010	BAM-BU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137004	PAMMY, CHALECO, P/DAMA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137012	REGENT STREET, ABRIGO, 70% VISCOZA - 30% NYLON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137014	BENETTON, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137016	NECTAR, CHAMARRA, 90% VISCOZA - 10% ACRILICO	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137017	CASHMINK, SUETER, 50% ALGODON - 25% ALGODON - 25% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137021	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137023	MP, SUETER, DE NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 137028	PIDOMANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 142007	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	839.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143007	ANNIK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 144004	TRIAD ORTHOTIC, PLANTILLAS, ORTOPEDICAS, P/HOMBRE, MOD 2022	139.00	PAR	NUOVO MODELO
26 179006	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ASPEN	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 193002	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BL1009SG	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 193003	OSTER, 3 VEL TOUCH, MOD DELIGHTER	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 194001	MABE, 1.1 PIES, MOD X01120MD	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197006	EKT, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD LSM32B2810	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 198003	HARMAN/KARDON, HOME THEATER, 5.1, 3D, MOD MDXTV	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 200003	MP, AHORRADOR, ESPIRAL, 23 W, LUZ BLANCA	31.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 204004	LA CHINITA, TRAPEADOR, DE MAGITEL BLANCO	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 209005	REGENCY HEIGHTS, COLCHA, EDREDON, MAT-QUEEN, 100% POL, MOD S	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 213001	LUXORY, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80, MOD LEJANO	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 213003	THAT'S IT, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80, MOD I201269	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26	239002	GENTILAX, NATURISTA, TABLETAS, CAJA CON 50, 60 MG C/U	80.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	253004	PEDICURE, BASICO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	253005	PEINADO, PLANCHADO DE CABELLO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	255002	BE BY OPTIONS, FRAGANCIA CORPORAL, VAINILLA, FCO DE 250 ML	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	283002	VG, BICICLETA, R-26, 18 VEL, MOD HUNTER	2500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	283004	HONDA, MOTOCICLETA, DEPORTIVA, 150 CC, MOD 2016 INVICTA	30900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	287002	TORNEL, RIN 15, 185/65 R15, REAL	1049.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	559.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26	316001	BINDER MAX, CARPETA, VINIL, HERRAJES 75MM 3", MOD SBM557D	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	328001	FONOVISA, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUOS, ULTIMOS EXITOS	173.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	328002	SONY MUSIC, CD, DVD, THALIA, HABITAME SIEMPRE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	328005	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, CINCUENTA SOMBRAS DE GREY	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	328008	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360, PES2016	1224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	330002	HASBRO, MUÑECO, SR CARA DE PAPA, CLASICO	208.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	330004	MATTEL GAMES, JGO DE MESA, SCRABBLE, ORIGINAL	259.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	001005	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	004004	MP, PALOMERO, MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 80 GR	73.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27	029004	CABO DE PEÑAS, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	173.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	031004	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 360 GR	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	034002	CANASTA, PANELA, A GRANEL	83.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	039002	COUNTRY CHARM, DE LECHE, BOTE DE 3780 ML	34.40	LT	CAMBIO DE MARCA
27	053008	BARLETT, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	083003	PREGO, PURE DE TOMATE, BOTE DE 680 GR	51.32	KG	CAMBIO DE MARCA
27	106003	LANCELOT XV, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA DE 1 LT	199.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	118004	PEROLA, CAMISA, 90% POLIESTER - 20% ALGODON	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	121001	RUSTLER, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	121003	LEE, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	121010	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	121015	OSCAR DE LA RENTA, 100% ALGODON	679.00	PZA	NUOVO MODELO
27	121019	JBE, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	123001	DOCKER'S, BERMUDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	123005	AEROPPOSTAL, BERMUDA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	124006	PRIVATE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	124007	AEROPPOSTAL, BLUSA, 90% NYLON - 10% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	125008	BALI, BRASSIER PAQ 2 PZAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	299.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	125012	SALLY ROSE, BIKINI, 80% NAYLON - 20% SPANDEX	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127008	DEWISSE COLLINS, 72% RAYON - 25% NAYLON - 3% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127011	PEPE JEAN'S, 99% ALGODON - 1% ESPANDEX	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	128004	CUSMA, VESTIDO, 100% ALGODON	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128009	BIOGRAPHY, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	629.00	PZA	NUOVO MODELO
27	128015	SANTORY, VESTIDO, 100% VISCOSA	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	128018	MOTHER HOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128027	SANTORY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	128029	SANTORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	128030	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128032	LADY LARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129002	SANTORY JEANS, SHORT, 97% ALGODON - 3%ELASTANO	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	129011	CUSMA, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	323.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130001	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
27	131006	THE OLD KNOX, 73% ALGODON - 25% TENCEL - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131018	CLIPPER, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132006	TRANSFORMERS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUOVO MODELO
27	132010	URBANT, PLAYERA, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133004	ANGEL, P/NIÑA, BOXER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133024	TRASFORMERS, P/NIÑO, BOXER, 95.4% ALGODON - 4.6% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134011	CAPELLI, CALCETAS, PAQ C/ 6 PARES, 67% ACRILICO - 27% POLIES	128.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135002	UN TIERNO REGALO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	135008	DYNO KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	137022	NORTH CREEK, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
27	139003	NIKE AIR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA P/ DAMA	2409.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147001	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MEDIANA, MOD PRISMO	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147003	PILO CLUB, BOLSA, TEXTIL, MOD P000-GR1	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147007	COLONY ONE, BOLSA, TEXTIL, MOD13812	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	179004	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ALEGRO	7190.00	JGO	NUOVO MODELO
27	180002	EGGA, DESPENQUERO, MOD VERSALLIES	7670.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	181001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO 30", SILVER, MOD AF7323D	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	186003	5 PZAS, KS, MOD QUADRA	7190.00	JGO	NUOVO MODELO
27	187002	DAEWOO, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD DFR322-10	6495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	188001	EASY, 12 KG, AUTOMATICA, MOD LAE1220PBB	5995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	188002	SAMSUNG, 18 KG, BLANCA, LAVADORA, MODWF18H	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	194001	DAEWOO, 1.1 PIES, SKU1035063991, MOD KGR-1N314G	2249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	194002	LG, 1.1 PIES, COD8291515, MODMS11435R	1499.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197001	SONY, 40", PANTALLA LED, MODELEDKL-40W700C	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197002	LG, 50", PANTALLA LED, FHD SMART, MOD 55LF6300	12999.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197005	LG, 50", PANTALLA LCD, SMART TV, MOD LF6100	13599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	198001	LG, MINICOMPONENTE, MULTIBLUETOOTH, MODCM4450	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	198005	YAMAHA, MICROCOMPONENTE, IPHONE/IPOD, MOD-ACRX3	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	208001	T-FAL, OTRO, ESPATULA, MOD ENJOY	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209001	VIANNEY, COLCHA, EDREDON, MAT, JGO 5 PZAS, 100% ALG, MOD MAR	1419.00	JGO	NUOVO MODELO
27	209005	VIANNEY, COBIA, COBERTOR, MAT, 100% MICROFIBRA, MOD OSLO	1259.00	PZA	NUOVO MODELO
27	210003	MP, JERGA, 70 X 45 CM	14.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	210007	TOWELL, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, 36 X 46.5 CM	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	211001	VIANNEY, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, JGO 4 PZAS, MOD MARINERO	699.00	JGO	NUOVO MODELO
27	243001	RAY BAN, LENTES, ANTEOJOS, MICA 0.00-6.00, MOD51840-2012	3800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	255002	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, SPORT 48, SPRAY, FCO DE 110ML	150.90	PZA	NUOVO MODELO
27	263002	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	263005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 PAÑUELOS TRIPLE	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	282002	COMPACTO A	189900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	282012	COMPACTO B	163900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	283002	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21 VEL, MOD BARRET	2469.64	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	288004	MD, BALATAS, PARA TOYOTA, MOD ABS 242	115.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	289004	POWER KING, 9 PLACAS, ECONOMICA, N 42	631.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	314004	GET, SUP. PERSONAL, PRACTICANDO YOGA	40.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	316007	CRAYOLA, LAPICES, DE COLOR, CAJA C/12 PZAS UP & DOWN	55.00	CAJA	NUOVO MODELO
28	058007	BOLA, A GRANEL	21.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	078002	JUMEX, NECTAR, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	202001	MY BRAND, AA, PAQ DE 4 PZAS	26.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	203002	MONARCA, CERILLOS, PAQ DE 3 CAJAS, DE 150 LUCES C/U	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	208002	JOY, ESCURRIDOR, P/TRASTES, MOD 3151	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	211002	LONDON FOG, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER MOD LUFM 5517	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	236002	PROTEC, VENDA, ELASTICA, PZA DE 5 CM X 5 MTS	5.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	287001	RHINO, RIN 13, 175/70 R13, MOD ECO155	560.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	316002	ACCO, CARPETA, TAMAÑO CARTA, MOD ADEN15	42.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	338001	BRITTANY, MUÑECA, MOD VESTIDO	60.94	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	077004	DE MI HOGAR, CHILE ANCHO, BOLSA DE 150 GR	179.33	KG	CAMBIO DE MARCA
28	078002	DEL VALLE, NECTAR, DE DURAZNO, ENVASE DE 200 ML	21.90	LT	CAMBIO DE MARCA
28	085001	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 190 GR	315.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	127007	JENIFER MOORE, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTAN	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128003	BISSET FASHION, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128014	MICHELLE J, FALDA, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	129002	LOGIC, CHALINA, 100% ACRILICO	169.99	PZA	NUOVO MODELO
28	129004	725 INTIMATES, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	238.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	185001	LIVERPOOL, 3-2-1, MOD VERDE	6999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	236002	MENA, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 500 ML	13.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
28	282004	SUBCOMPACTO	144900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2515.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	314001	V&R, LITERARIO, MAZE RUNNER, PRUEBA DE FUEGO, JAMES DASHER	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	033003	LALA, BEBIBLE, BOTE DE 240 GR	29.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	124006	VISHELL CONCEPT, BLUSA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
28	127005	VANTACH, 65% POLIESTER - 33%VISCOSA - 4%ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	127012	JENIFER MOORE, 80%POLIESTER-15%NYLON- 5%ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	133003	DISNEY, CARS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 4, 100% ALGODON	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

30 135003	BARQUILLO, CONJUNTO, 50%POLIESTER - 50% ALGODON	99.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 135006	PUPPY&CO, TRAJE, 100% POLIESTER	199.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 137011	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137014	ROYAL DENIM, SUETER, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 139003	SPORT LINE, P/DAMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
30 140002	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUOVO MODELO
30 143006	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
30 179003	PALERMO, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-VITRINA)	8992.57	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 184002	CALI, CAMA MATRIMONIAL, MOD. 6810, COD 180000471	2179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 194001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D, COD 11001212	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 266001	REGIO, PAQ DE 500 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 282001	COMPACTO A	205100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 282004	COMPACTO A	189870.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 282006	SUBCOMPACTO	187150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 315003	EJERCICIOS ORTOGRAFICOS, AGUSTIN MATEOS, ESFINGE	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
31 043005	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 845 ML	28.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 128012	UNIX, VESTIDO, 61% POLIESTER - 33% RAYON - 6% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128018	GOOD AND COOL, VESTIDO, 100% RAYON	225.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133010	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	10.90	PZA	NUOVO MODELO
31 179001	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6 SILLAS), MOD VISION, COD 16000068	4799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 199002	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD CM4550B, COD 2002903	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 011001	BARILLA, ESPAGHETTI, BOLSA DE 200 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
32 011002	MP, CODO, BOLSA DE 180 GR	13.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 121005	REGENT STREET, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
32 123004	JBE, CORBATA, 100% SEDA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
32 127002	SHAPING SKINNY, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128003	DUPLAN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128011	DUT, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128013	JANE RACK, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129003	HELLO KITTY, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 137009	DUPLAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 121008	4KF, 77% POLIESTER - 23% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 193001	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLM10350	468.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 239002	PLANTABEN, NATURISTA, PLOVO, 5 GR, C/30 SOBRES, LAB MYCOME	160.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 328002	SONY, JUAN GABRIEL, LOS DUOS, EDICION DE LUJO, CD-DVD	169.00	PZA	NUOVO MODELO
33 330001	MONTECARLO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL	177.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
34 184002	HOMESTYLE, LIBRERO, ROBLE, 5 NIVELES	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 188001	MABE, 19 KG, AUTOMATICA MOD INF	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 189002	LG, MINISPLIT, 12000 BTUS, 110 V, BCO, MOD SP121CN	6200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 197003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD VN32J4000AFX2X	4390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 209003	NANO, COBERTOR, KING ZICE, ESTAMPADO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 213001	SKY HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, 1.4 X 2.10 CAMEL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 319002	MP, BASICO, 52 CANALES, VIDEO, MENSUAL	164.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
34 331002	SPALDING, BALON, BASQUETBOLL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 033001	ACTIVIA, BATTIDO, CIRUELA PASA, BOTE 240 GR	45.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 055001	PRISCO, PAQUIME, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 076002	LA SIERRA, REFRIITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 080001	HERDEZ, CHICHAROS, LATA DE 215 GR	30.19	KG	CAMBIO DE MARCA
35 086001	BLASON, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	202.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 105002	LAMBRUSCO, TINTO, EMILIA, BOTELLA DE 750 ML	145.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 118002	GUISSEPPI, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 121002	WALL STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
35 122005	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 123004	WILSON, SHORTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35 128004	MICH, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128006	JENIFER MOORE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128016	FERRANO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134002	SPORTLINE, TINES, 80% POLIESTER - 9% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 139001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
35 141002	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUOVO MODELO
35 141003	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 142005	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 187002	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD AT9007G	5074.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 192001	MOTOROLA, INALAMBRICO, BLANCO, MOD AURI 3000	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD F370	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, USB, MOD DP122/132	839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 287002	BF, GOODRICH, RIN 14, 185/65 R14, ADVANTAGE	1386.25	PZA	NUOVO MODELO
36 004004	PALOMERO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 007001	WONDER, MEDIAS NOCHES, HOT DOGS, BOLSA DE 340 GR	55.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 019001	HIGADO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 019008	MP, RINONES, A GRANEL	35.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 023007	CHATA, CARNES SECAS, CHILORIO, C/PAPAS, BOLSA DE 250 GR	151.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 025003	FILETE, CAZON, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 025005	ENTERO, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 025013	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	225.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 031004	NESTLE, DESCREMADA, SVELTY, FIGURA 0%, LATA DE 1600 GR	81.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 046006	HAS, A GRANEL	28.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 047014	TORONJA, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 050003	AGRO, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 055007	PRISCO, A GRANEL	58.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 057004	ESMERALDA, A GRANEL	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 058001	SALADETTE, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 058009	SALADETTE, A GRANEL	12.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 059007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 060003	BLANCA, A GRANEL	14.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 064002	COL, BLANCA, A GRANEL	5.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 064004	LECHUGA, OREJONA, PZA	18.14	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 065005	CRIOILA, A GRANEL	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 074008	PINTO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 076001	LA SIERRA, REFRIITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	20.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 077004	CHILE ANCHO, A GRANEL	201.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 077008	MORITA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 102003	INDIO, OSCURA, LATA DE 473 ML	31.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 107003	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	114.29	LT	CAMBIO DE MARCA
36 124009	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
36 125001	BERLEI, BIKINI, PAQ 4 PZAS, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 126012	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 127024	LOVE IMAGE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128007	OPORTO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128012	JENIFER MOORE, FALDA, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2%	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129012	WILSON, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130009	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
36 130010	CHERSI, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131009	RESCATE JEANS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131012	NON STOP, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	258.00	PZA	NUOVO MODELO
36 131023	Yael, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133001	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	83.90	PAQ	NUOVO MODELO
36 133024	PEPPA PIG, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135002	PEANUTS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 135009	US EXPEDITION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 137008	FUKKA, SUETER, 100% ACRILICO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137014	TITANIUM, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137017	BLACK LABEL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137029	PROGRESSIVE, SUETER, 100% POLIESTER	12.90	PZA	NUOVO MODELO
36 137028	CASSATOONS, CHAMARRA, 100% NYLON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 141008	PARIS HILTON, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142005	CAFE Y TABACO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142007	RUDEL, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	1691.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148002	ORO & GOLD, JOYAS, CADENA P/DAMA, 10K, MOD LC20	1535.40	PZA	NUOVO MODELO
36 180002	ROMASA, COCINA INTEGRAL, 2.40 CM, MOD MALI TABACO	10269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

36 180904	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, 30 ", MOD WH7690D	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187094	DAEWOO, 14 PIES, DESHIELO AUT, MOD DFR-1420DAN	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 188902	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD 8MWTW1925CMO	12299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 190902	BEST HOME, DE TECHO, 1.32 CM, MOD CF52-5B4L	799.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 199093	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BP440K	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 201094	CENTENARIO LA FAMA, VELADORA, VASO DECORADO	9.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 206092	GIBSON EVERDAY, LOZA, VAJILLA, CAJA C/12 PZAS	339.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 211091	JUST BEDDING, MATRIMONIAL, MOD WINE	799.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 219091	FLASH, SANITARIO, LAVANDA, PASTILLA DE 65 GR	11.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 229099	DIPROSPAN, O/MED, HYPACK, AMPOLL, DE 1 ML, LAB SCHERING	251.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 246094	HABITACION PRIVADA, C/ALIMENTOS, POR DIA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 249093	ELECTROCARDIOGRAMA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 257092	GARNIER, ROLL-ON, OBAO, SENSITIVE, VARIOS, PZA DE 65 GR	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 257093	OLD SPICE, AEROSOL, VARIOS AROMAS, BOTE DE 150 ML	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 259091	POND'S, CREMA, FACIAL, S, BOTE DE 400 GR	149.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 263099	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/99 HOJAS	16.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 292094	ALINEACION Y BALANCEO, DELANTERA, 4 LLANTAS, S/VALVULAS	324.89	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 315099	GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, 1 GRADO, ED. SANTILLANA	215.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 316092	SCRIBE, CUADERNO, CLASICO, RAYADO, ESPIRAL, 100 HOJAS	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 319091	MEGACABLE, BASICO, PLUS, MENSUAL	339.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 327093	ALIM SECO P/PERRO, ADULTO, A GRANEL	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 328091	CAPITAL RECORDS, CD, KATTY PERRY, PRISMA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 328092	UNIVERSAL, CD, LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON, OJOS EN BLANCO	104.90	PZA	NUOVO MODELO
36 329094	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD S3700	3209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 330993	HASBRO, JUEGO DE MESA, MONOPOLY JUNIOR	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 010993	MP, SALADAS, CAJA DE 700 GR	42.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 023092	SAN RAFAEL, O/EMBUTIDOS, SALAMI, ITALIANO, PAQ DE 142 GR	548.60	KG	CAMBIO DE MARCA
36 094094	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	74.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 118091	CALVIN KLEIN, PLAYERA, 100% ALGODON	695.00	PZA	NUOVO MODELO
36 118093	SCARLIINO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118098	CLASICOS, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
36 119011	JOE BOXER, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
36 120992	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 12%	199.00	PAR	NUOVO MODELO
36 120911	BAAL, CALCETINES, 44.1% ALGODON - 40.3% POLIESTER - 11.8% AC	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 121099	BEST, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUOVO MODELO
36 123011	JEANIOUS COMPANY, SHORTS, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
36 124094	JENIFER MOORE, PLAYERA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124095	PUNTO ROMA, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
36 124098	DOCKERS, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127096	ON EXPRESSION, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% SPANDEX	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127098	JORDACHE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127010	JEANIOUS COMPANY, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127017	TRUCCO, 60% ALGODON - 38% POLIESTER - 2% ELASTANO	949.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127023	AREA CODE, 76% POLIESTER - 19% VISCOSA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128091	4KF, FALDA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128093	MARACUYA, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128013	PRIVA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128019	PAMMY, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128020	DC DENNISE COLLINS, VESTIDO, 100% VISCOSA	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128026	SHANTAL, FALDA, 90% POLIESTER - 8% RAYON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129094	COSMO & CO, PIJAMA, INTIMATES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	JGO	NUOVO MODELO
36 129099	WIP, SHORT, 73% VISCOSA, 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131094	OSCAR DE LA RENTA, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	379.00	PZA	NUOVO MODELO
36 131022	COSMO & CO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131024	CIMARRON, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132092	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132010	ECKO UNLTD, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132011	STAR WARS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133097	PERRY ELLIS, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 9% ALGODON - 5% ELAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 133010	CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135092	MONDO BABINO, CONJUNTO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	NUOVO MODELO
36 135096	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	629.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137091	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	2599.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137097	SPIDER-MAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137012	RED SE7EN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137020	CARBER, SUETER, 100% ACRILAN	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137024	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUOVO MODELO
36 140995	DGGI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	286.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142091	ARETINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142094	VIA AFRICA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143011	CABTOR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143012	KELLY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 183093	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SCARLET	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 185094	QUEEN, 3-2-1, MOD CAFE	8115.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 186093	ISABELA, 4 PZAS, K S, CABECERA, 2 BUREOS, TOCADOR	9899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 188091	WHIRLPOOL, 17 KG, 6 CICLOS, MOD 8MWTW1705CM	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 190994	NAVIA, DE PISO, 3 VEL, MOD 8MWTW1905CM	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 191091	T-FAL, SANDWICHERA, MOD WAFLES	919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 194094	EMERSON, 1.1 PIES, MOD MW8999RDE	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 197094	PANASONIC, 40", PANTALLA LED, MOD TC-L40SV7X	6435.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 197095	LG, 50", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 50LFG100	14799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 198096	KENWOOD, AUTOESTEREO, AM/FM, USB, AUX, MOD KMM-100V	1779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 201094	VELADORAS MISTICAS, VELADORA, VASO CRISTAL, SAN JUDAS TADEO	17.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 209091	KALEY, COLCHON, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD NOVAK	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 211094	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, MOD VARIOS	354.00	JGO	NUOVO MODELO
36 244091	PROTESIS DENTAL, PUENTE, FIJO, DE PORCELANA, PZA	2090.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 244096	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, MOLAR, NORMAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 263097	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 HOJAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 282092	SUBCOMPACTO	411900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282012	COMPACTO A	221900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 315096	MATEMATICAS, PRIMARIA, CUADERNO ALFA, A CABALLERO, ESFINGE	249.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 315097	ESPAÑOL, PRIMARIA, MI LIBRO MAGICO, C ESPINOZA, LIMUSA	165.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 316092	SCRIBE, LIBRETA, PROFESIONAL, FULANITOS, 100 HOJAS	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 316093	QUADERNISSIMO, CUADERNO, LIBRETA, PROFESIONAL, 100 HOJAS	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 329091	IMPRESION DIGITAL, DE 4" X 6"	2.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 329092	FUJI FINEPIX, CAMARA DIGITAL, 16 MEGA PÍXELES, MOD JX 680	1185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 330993	MARVEL, MUÑECO, SUPER HERO, MOD SKAAR	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 014094	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN POPS, CAJA DE 980 GR	82.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 030999	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	15.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 076093	ISADORA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 400 GR	26.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 081093	LA COSTEÑA, EN ALIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	46.34	KG	CAMBIO DE MARCA
36 120996	LUCKY STAR, TINES, PAQ DE 3, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 123091	4KF, BERMUDA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123096	SIMPLE FASHION, BERMUDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125012	CITY & CO, BIKINI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132094	AVENGERS ASSEMBLE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135098	SIMPLE FASHION, MAMELUCO, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135010	LITTLE ME, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	329.00	JGO	NUOVO MODELO
36 136092	MON CAMEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 138097	ESCOLAR, BLUSA, FALDA, SUETER, TALLA 32	580.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 141091	FILEX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	714.00	PAR	NUOVO MODELO
36 141093	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVO MODELO
36 143092	JENNIFER LOPEZ, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 145093	LAVADO Y PLANCHADO, VESTIDO SENCILLO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 146093	LAVADO Y SECADO, SERVICIO COMPLETO, PARA 4 KILOS	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 179094	REY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD CARANA	6299.00	JGO	NUOVO MODELO
36 179095	COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-BUFFETTE), MOD TOKIO	27598.00	JGO	NUOVO MODELO
36 184093	ARTIMAX, LIBRERO, MOD 510 CHOCOLATE	1155.00	PZA	NUOVO MODELO
36 193092	T FAL, 10 VEL, MOD TOUCH	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 198091	SAMSUNG, MIMOPONENTE, CD, BLUETOOTH, USB, MOD MS-1630	3086.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 198096	HKRPO, RADIOGRABADORA, USB, CD, BLUETOOTH, MOD HKBS109	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 198097	SONY, RADIOGRABADORA, CD, USB, 15 W, MOD ZS-P550	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 219091	HARPIC, SANITARIO, PASTILLA DESODORANTE, PZA DE 35 GR	9.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 253093	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 258094	ZEST, BARRA, PZA DE 180 GR	74.45	KG	CAMBIO DE MARCA

39 282008	SUBCOMPACTO	408900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 287003	GRENLANDER, RIN 13, 175/70, MOD L-GRID16	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 329004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MPX, 2 LENTES REFLEX, MOD T5	11999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 036007	GOTA BLANCA, PASTEURIZADA, ENTERA ENVASE	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39 061007	ESPINACAS, POR KG	18.00	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
39 062008	CHILE MANZANO, A GRANEL	79.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39 102003	SOL, CLARA, BOTELLAS DE 355 ML C/U	29.58	LT	CAMBIO DE MARCA
39 123004	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
39 130011	EDIMBURGO, VESTIDO, 25% POLIESTER - 75% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131013	LOS GOOVIES, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131021	BOLERO, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133005	EL CHAVO, P/NIÑO, BIKINI, PAQ C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELA	65.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 184001	BASE P/COLCHON, DE MADERA CLASIC	2600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 200003	AKSI, AHORRADOR, LED, LUZ BLANCA, 35 W	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 246001	HABITACION PRIVADA, POR DIA	928.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 263003	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, UNIQUE, 20 ROLLOS DE 240 HOJAS	120.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 282003	COMPACTO A	392900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282004	COMPACTO B	706000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 318005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	936.50	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 002001	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 240 GR	89.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 028001	GUAYMEX, SALDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 031002	NIDO, ENTERA, EXCELLA GOLD 1 AÑO, LATA DE 1600 GR (1.6 KG)	174.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 090004	MP, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 12 CUBOS DE 144 G	48.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 092004	SABRITONES, OTROS, FRITURAS DE TRIGO, BOLSA DE 260 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 095004	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 370 GR	104.73	KG	CAMBIO DE MARCA
40 120003	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 122003	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 90% POLIESTER - 10% VISCOSA	2290.00	TRAJE	NUEVO MODELO
40 122005	CARLO CORINTO, TRAJE, 67% POLIESTER - 23% VISCOSA	2190.00	TRAJE	NUEVO MODELO
40 128036	FUKA, FALDA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129012	DASH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - 5% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
40 133019	ILUSION, PANTALETA, P/NIÑA, PAQ DE 3 PZAS, 93% ALGODON - 7%	129.00	PZA	NUEVO MODELO
40 137005	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137008	PENTAGON MEN, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137028	ACA WOMAN, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140008	GIRLS ACTITUDE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVO MODELO
40 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
40 142006	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143001	DUAL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
40 143011	EFE EFE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 193001	MAN, 7 VEL, MOD LPU-5071	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 200004	KE PRECIO, AHORRADOR, MOD HSPC-15W-CM	39.90	PZA	NUEVO MODELO
40 201001	MP, VELADORA, 137 GR PZA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 207002	IMUSA, CACEROLA, ARROCERA DE 28 CM	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 207003	ECKO, SARTEN, 2 PZAS, DE 24-26 CM, MOD DURAFLOON	213.00	JGO	NUEVO MODELO
40 212001	HEROKEE, MEDIO BAÑO, 99% ALGODON - 1% OTROS, MOD 2377	299.00	PZA	NUEVO MODELO
40 212003	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 92 CM X 160 CM	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 214001	VIVA, EN POLVO, DETECTOR DE MANCHAS, BOLSA DE 850 GR	21.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 214002	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	28.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 216004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	8.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 243004	MARIN, LENTES, ANTEOJOS, P/LEER, PAQ DE 2 PZAS	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 256001	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ZERO, BOTELLA DE 250 ML	160.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 258001	ESCUDDO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 180 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 258002	ESCUDDO, BARRA, V/ESPECIALIDADES, PZA DE 180 GR	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 261003	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4.2 ML	77.00	PZA	NUEVO MODELO
40 282007	SUBCOMPACTO	308400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282010	USOS MULTIPLES C	211500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 287003	TORNEL, RIN 14, 175/70 R14, MOD REAL	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 330006	DISNEY, MUÑECA, PRINCESA RAPUNZEL	299.00	PZA	NUEVO MODELO
40 342004	LONGHERIA, QUESADILLA, REFRESCO DE SABOR	19.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 042002	TEHUACAN, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 128007	MICHAEL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 128012	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 128015	PAMMY, FALDA, 89% POLIESTER 7% VISCOSA - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132006	JINGO, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133002	SONATA, P/NIÑA, FONDO, 100% POLIESTER	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 135005	725 BABY, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
41 136003	CAR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 190001	HONEYWELL, DE PEDESTAL, MOD HY048BP-CO-MEX	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 218003	SCOTCH-BRITE, SECADOR DE COCINA, 3 MT, MOD SN16A	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 218001	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 426 ML	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 241001	SUPREMED, DESCONGESTIVO, 10 TAB DE 10 MG LORATADINA, LAB UL	29.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 328002	CALL OF DUTY, VIDEO JUEGO, PS4, ADVANCED WARTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 343002	RESTAURANTE, CARNE ASADA, REFRESCO DE LATA DE 355 ML	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 032002	CARNATION, EVAPORADA, CLAVEL, LATA DE 360 GR	33.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 035001	NOCHEBUENA, EDAM, BARRA DE 450 GR	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
42 092001	BARCEL, OTROS, CACAHUATES, GOLDEN NUTS, BOLSA DE 100 GR	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42 122002	MANCHESTER, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128005	ARMY NATIONAL, FALDA, 100% POLIESTER	399.57	PZA	NUEVO MODELO
42 129004	BISSET, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 140006	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 147006	HARDY, MOCHILA, MOD WBT0853E	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-H450/ZX	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 214002	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	23.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42 268002	PETALO, PAQ DE 450 PZAS	37.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 018017	RETAZA, C/HUELA, A GRANEL	91.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 043002	VILLA CAMPO, ACEITE VEGETAL, COMESTIBLE, BOTELLA DE 900 ML	22.22	LT	CAMBIO DE MARCA
43 120006	Q-CHE, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA	39.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 128016	ARMY NATIONAL, FALDA, 68% VISCOSA - 28% POLISTER - 4% ELASTA	419.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128017	ARMY NATIONAL, VESTIDO, 68% VISCOSA - 28% POLIESTER - 4% EL	799.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128024	SIXTY EIGHT, VESTIDO, 92% NYLON - 8% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128036	CTY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
43 135003	MARISITA, TOALLA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	76.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 184003	ZULA, CTRD DE ENTRETENIMIENTO, MOD MILAN	4100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 185001	3-2-1, MOD GRANADA	9699.00	JGO	NUEVO MODELO
43 185004	(2-2-1), MODULAR, MOD POLA	12800.00	JGO	NUEVO MODELO
43 282003	COMPACTO A	209900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 282006	COMPACTO A	252500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 282012	USOS MULTIPLES C	189900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	410.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3799.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 318005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1097.60	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.6 MP, 3.0", MOD EC-WB50FZBDBMX	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 139002	BUBBLE GUMMERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 141004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 282002	SUBCOMPACTO	454900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282003	COMPACTO A	228600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 018007	COSTILLA, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 131009	WINDOTER, 100% POLIESTER	91.90	KG	CAMBIO DE MARCA
45 148002	LOVE, BISUTERIA, CADENA, MOD AMORE MIO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 184001	PREMIUM, COMODA, MOD PREMIUM	2379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 217001	DAROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	28.13	KG	CAMBIO DE MARCA
45 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7020.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
45 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2160.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 320004	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA X DIA	7000.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 004002	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	25.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46 081002	SMUCKER'S, MERMELEDA DE CHABACANO, FCO DE 340 GR	62.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 121008	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 123005	WALL STREET, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 127007	SAGA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 136003	BAMBU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/3 PZAS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 287001	MICHELIN, RIN 13, 175/70 R13, MOD ENERGY	930.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARIANA SOSA OLMEDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Promover el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia jurídica en materia familiar, implementar acciones de prevención y atención de maltrato infantil y violencia familiar, así como contribuir a que las niñas, niños y adolescentes se integren a una familia, a través de la regularización de su situación jurídica.
- VII. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, se establece desarrollar una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, por lo que se plantea transitar hacia una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. En consecuencia, es prioridad articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de la vida de la población, garantizando los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

La familia en México, se ha desempeñado como institución básica en la formación y realización de los individuos y como grupo fundamental de la sociedad, así como medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, al reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través de mecanismos que permitan la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

Actualmente, las familias de México enfrentan retos y transformaciones determinadas por la modernización y la evolución tecnológica, esta realidad ha fragmentado el núcleo familiar, lo cual ha generado una problemática en el seno de la familia ya que una de las diversas consecuencias de este fenómeno ha sido que niñas, niños y adolescentes sean institucionalizados en centros asistenciales, como casas cuna y casas hogar, dado que al interior de sus hogares la situación que prevalecía representaba un riesgo para su sano desarrollo físico y/o emocional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de Julio de 1977 y regulado por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de mayo de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de fecha 16 de octubre de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, esquina Calzada Ventura Puente, Colonia Bosque Cuauhtémoc, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal 58020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Michoacán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del citado programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Programa fortalecimiento a las procuradurías en la defensa del menor y la Familia".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232 000 00/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último realizará la transferencia de recursos federales presupuestarios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$821,817.72 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos presupuestarios que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, para el proyecto denominado "Programa fortalecimiento a las procuradurías en la defensa del menor y la Familia", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- d) Informar por escrito a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda el seguimiento en la implementación del proyecto objeto del presente convenio; se deberá incluir el grado de avance en la ejecución, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dentro de los siguientes periodos: Primer informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (plazo para envío del 1 al 11 julio de 2015); Segundo informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (plazo para envío 1 al 10 octubre de 2015); y, Tercer informe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre (1 al 12 enero de 2016);
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- j) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en el inciso d) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. JUANAMARÍA PADILLA MEDEL DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA
"DIF ESTATAL"	LIC. LILIA JACOBO DIMAS PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de marzo de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mariana Sosa Olmeda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 18 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Promover el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia jurídica en materia familiar, implementar acciones de prevención y atención de maltrato infantil y violencia familiar, así como contribuir a que las niñas, niños y adolescentes se integren a una familia, a través de la regularización de su situación jurídica.
- VII. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, se establece desarrollar una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, por lo que se plantea transitar hacia una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. En consecuencia, es prioridad articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de la vida de la población, garantizando los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

La familia en México, se ha desempeñado como institución básica en la formación y realización de los individuos y como grupo fundamental de la sociedad, así como medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, al reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través de mecanismos que permitan la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

Actualmente, las familias de México enfrentan retos y transformaciones determinadas por la modernización y la evolución tecnológica, esta realidad ha fragmentado el núcleo familiar, lo cual ha generado una problemática en el seno de la familia ya que una de las diversas consecuencias de este fenómeno ha sido que niñas, niños y adolescentes sean institucionalizados en centros asistenciales, como casas cuna y casas hogar, dado que al interior de sus hogares la situación que prevalecía representaba un riesgo para su sano desarrollo físico y/o emocional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 18,19 fracción XXVI, 23, 24 fracción XII y 25 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 8 de abril de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 93, Colonia Ciudad Industrial, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del citado programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Fortalezas y acciones para lograr una vida plena".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232 000 00/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último realizará la transferencia de recursos federales presupuestarios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos presupuestarios que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o el "DIF ESTATAL" deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, para el proyecto denominado "Fortalezas y acciones para lograr una vida plena", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- d) Informar por escrito a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda el seguimiento en la implementación del proyecto objeto del presente convenio; se deberá incluir el grado de avance en la ejecución, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dentro de los siguientes periodos: Primer informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (plazo para envío del 1 al 11 julio de 2015); Segundo informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (plazo para envío 1 al 10 octubre de 2015), y Tercer informe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre (1 al 12 enero de 2016);
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- j) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en el inciso d) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. JUANAMARÍA PADILLA MEDEL DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA
"DIF ESTATAL"	LIC. GONZALA RODRÍGUEZ ARGUELLES PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF NAYARIT

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, **Zaira Rivera Veliz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 18 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Promover el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia jurídica en materia familiar, implementar acciones de prevención y atención de maltrato infantil y violencia familiar, así como contribuir a que las niñas, niños y adolescentes se integren a una familia, a través de la regularización de su situación jurídica.
- VII. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, se establece desarrollar una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, por lo que se plantea transitar hacia una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. En consecuencia, es prioridad articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de la vida de la población, garantizando los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

La familia en México, se ha desempeñado como institución básica en la formación y realización de los individuos y como grupo fundamental de la sociedad, así como medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, al reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través de mecanismos que permitan la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

Actualmente, las familias de México enfrentan retos y transformaciones determinadas por la modernización y la evolución tecnológica, esta realidad ha fragmentado el núcleo familiar, lo cual ha generado una problemática en el seno de la familia ya que una de las diversas consecuencias de este fenómeno ha sido que niñas, niños y adolescentes sean institucionalizados en centros asistenciales, como casas cuna y casas hogar, dado que al interior de sus hogares la situación que prevalecía representaba un riesgo para su sano desarrollo físico y/o emocional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto Ote. Número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64720.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del citado programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Regulación y profesionalización de instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia, o ambas a niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232 000 00/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último realizará la transferencia de recursos federales presupuestarios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'263,314.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos presupuestarios que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, para el proyecto denominado "Regulación y profesionalización de instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia, o ambas a niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- d) Informar por escrito a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda el seguimiento en la implementación del proyecto objeto del presente convenio; se deberá incluir el grado de avance en la ejecución, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dentro de los siguientes periodos: Primer informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (plazo para envío del 1 al 11 julio de 2015); Segundo informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (plazo para envío 1 al 10 octubre de 2015), y Tercer informe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre (1 al 12 enero de 2016);
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- j) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en el inciso d) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. JUANAMARÍA PADILLA MEDEL DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA
"DIF ESTATAL"	LIC. ANA BERTHA GARZA GUERRA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF NUEVO LEÓN

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de marzo de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 18 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Promover el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia jurídica en materia familiar, implementar acciones de prevención y atención de maltrato infantil y violencia familiar, así como contribuir a que las niñas, niños y adolescentes se integren a una familia, a través de la regularización de su situación jurídica.
- VII. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, se establece desarrollar una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, por lo que se plantea transitar hacia una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. En consecuencia, es prioridad articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de la vida de la población, garantizando los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

La familia en México, se ha desempeñado como institución básica en la formación y realización de los individuos y como grupo fundamental de la sociedad, así como medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, al reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través de mecanismos que permitan la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

Actualmente, las familias de México enfrentan retos y transformaciones determinadas por la modernización y la evolución tecnológica, esta realidad ha fragmentado el núcleo familiar, lo cual ha generado una problemática en el seno de la familia ya que una de las diversas consecuencias de este fenómeno ha sido que niñas, niños y adolescentes sean institucionalizados en centros asistenciales, como casas cuna y casas hogar, dado que al interior de sus hogares la situación que prevalecía representaba un riesgo para su sano desarrollo físico y/o emocional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXVI, 23, 24 fracción XII y 25 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 199 que contiene a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de junio de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca de fecha 1 de febrero de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68080.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del citado programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232 000 00/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último realizará la transferencia de recursos federales presupuestarios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos presupuestarios que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, para el proyecto denominado "Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- d) Informar por escrito a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda el seguimiento en la implementación del proyecto objeto del presente convenio; se deberá incluir el grado de avance en la ejecución, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dentro de los siguientes periodos: Primer informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (plazo para envío del 1 al 11 julio de 2015); Segundo informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (plazo para envío 1 al 10 octubre de 2015), y Tercer informe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre (1 al 12 enero de 2016);
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- j) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en el inciso d) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. JUANAMARÍA PADILLA MEDEL DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA
"DIF ESTATAL"	LIC. OSCAR NOE MARTÍNEZ MORALES PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF OAXACA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Apizaco perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de “Las Reglas de Operación” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es un órgano público de la administración, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública municipal, investido de personalidad jurídica para celebrar contratos y convenios en términos con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 1, 2, 3 y 33 fracción IX y 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- III. Que está representado por el Licenciado Jorge Luis Vázquez Rodríguez de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 21 de septiembre de 2013; acta de sesión de cabildo, suscrita el 1 de enero del año dos mil catorce, con la cual queda instalado e integrado el Ayuntamiento en sus funciones constitucionales.
- IV. Que el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de ley, facultad reconocida en el artículo 33, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, quedando formalmente establecida en sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Apizaco.
- V. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 201, Colonia Centro de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90300 y su Registro Federal del Contribuyente es: MAT850101A10.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de "LA SEDATU" en Tlaxcala.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Presidente Municipal de Apizaco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tlaxcala-Apizaco	Apizaco	29005101, 29005202 y 29005102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Apizaco perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$10'123,833.00 (Diez millones ciento veintitrés mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Apizaco	\$10'123,833.00	\$0.00	\$10'123,833.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'749,225.00 (Seis millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Apizaco	\$0.00	\$0.00	\$6'749,225.00	\$0.00	\$6'749,225.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Calpulalpan perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. VICENTE HERNÁNDEZ ROLDÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es un Municipio Libre y Soberano y de la organización política administrativa del Estado de Tlaxcala, investido de personalidad jurídica y que administra su patrimonio, conforme a la Ley; por lo tanto tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- III. El Licenciado Vicente Hernández Roldán en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, está facultado para celebrar el presente acuerdo de colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción IX, 41 fracciones XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Constitución número cinco, Colonia Centro, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, C.P. 90200, y RFC MCT850101CJ2.
- V. Que conforme a las atribuciones concebidas al Ayuntamiento en su carácter de ejecutor del programa, se compromete a realizar las obras y acciones en apego a las reglas de operación y Manual de procedimientos del Programa HÁBITAT, conforme lo dispone la Ley de Obra Pública Estatal y Municipal.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de "LA SEDATU" en Tlaxcala.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Calpulalpan	Calpulalpan	29006101 y 29006102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Calpulalpan perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$7'003,060.00 (Siete millones tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Calpulalpan	\$7'003,060.00	\$0.00	\$7'003,060.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'196,944.00 (Cinco millones ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Calpulalpan	\$0.00	\$0.00	\$5'196,944.00	\$0.00	\$5'196,944.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Tlaxcala perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el "Municipio de Tlaxcala", es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- III. De conformidad con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los ayuntamientos manejen conforme a la ley y administración libremente su hacienda.
- IV. El "Municipio de Tlaxcala", en consecuencia, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 2 de enero de 2014, el Licenciado Adolfo Escobar Jardínez, Presidente Constitucional del Municipio de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.
- V. Que el "Municipio de Tlaxcala", forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, quien tiene la máxima representación política, con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto, por el presidente municipal constitucional de Tlaxcala, quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcala, del 10 de julio del 2013.
- VI. Así como con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, segunda época, número extraordinario de fecha 19 de julio de dos mil catorce, a través del cual se publicó el acuerdo porque se asignan las regidurías de representación proporcional a las planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, electos en la jornada electoral del 7 de julio, así como con la copia certificada del acta de instalación del honorable ayuntamiento de Tlaxcala, de fecha 1 de enero de 2014, expedida por el secretario del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala.
- VII. Que su domicilio oficial, se ubica en Portal Hidalgo No. 6, Colonia Centro, en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000 y RFC: MTT650101LR8.
- VIII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, su Presidente Municipal tiene facultades para suscribir a nombre y previa autorización del ayuntamiento el presente convenio.
- IX. Que dada la importancia que representa para el Municipio y para la SEDATU es su intención coadyuvar en las tareas requeridas para alcanzar este objetivo y seguir fomentando este tipo de actividades para el fortalecimiento del municipio

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7

fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de "LA SEDATU" en Tlaxcala.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Adolfo Escobar Jardínez, Presidente Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tlaxcala-Apizaco	Tlaxcala	29033101, 29033102 y 29033103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tlaxcala perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$6'381,663.00 (Seis millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tlaxcala	\$6'381,663.00	\$0.00	\$6'381,663.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'254,447.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tlaxcala	\$0.00	\$0.00	\$4'254,447.00	\$0.00	\$4'254,447.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Zacatelco perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de “Las Reglas de Operación” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. El Lic. Francisco Román Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de coordinación.
- III. De acuerdo a las facultades que le otorga la citada Ley Municipal, es competente para proveer en la esfera administrativa la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.
- IV. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Independencia # 1, Sección Primera, Zacatelco, Tlaxcala, Código Postal 90740, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes MZT8501013W1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.

- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de “LA SEDATU” en Tlaxcala.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Francisco Román Sánchez, Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, **Francisco Román Sánchez.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Puebla-Tlaxcala	Zacatelco	29044101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, **Francisco Román Sánchez.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Zacatelco perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$1'875,273.00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Zacatelco	\$1'875,273.00	\$0.00	\$1'875,273.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, **Francisco Román Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'250,186.00 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Zacatelco	\$0.00	\$0.00	\$1'250,186.00	\$0.00	\$1'250,186.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, **Francisco Román Sánchez**.- Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Transformación Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: PEMEX ®.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Transformación Industrial es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Transformación Industrial tiene por objeto exclusivo las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos. Para lo anterior, podrá además, realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo el almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos, sujetándose a la normativa aplicable;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios, contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Pemex por virtud del cual se reorganizan los Organismos Subsidiarios Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación para formar la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Pemex, denominada Pemex Transformación Industrial;

II. Azufre: es un producto que se recupera de los procesos de endulzamiento del gas asociado, de los condensados amargos y del petróleo crudo, que se llevan a cabo tanto en los complejos procesadores de gas, como en las Refinerías propiedad de Pemex. Actualmente se comercializa en un estado líquido (temperatura promedio de 140°C) y en algunos casos en estado sólido;

III. Cadena de Valor: A las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos y servicios relacionados con dichas actividades;

IV. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

V. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial;

VI. Director General: El Director General de Pemex Transformación Industrial;

VII. Director Operativo: Titular de una Dirección inmediata inferior a la del Director General;

VIII. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Transformación Industrial participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

IX. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

X. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

XI. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial;

XII. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XIII. Expendio al Público: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XIII;

XIV. Hidrocarburos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XX;

XV. Instalaciones Industriales: En ese término se comprende a las refinerías, complejos procesadores de gas, centros petroquímicos, terminales y demás instalaciones relacionadas con su objeto;

XVI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XVII. Líquidos del gas natural: Líquidos obtenidos en los separadores gas/líquido de las instalaciones de campo; en el manejo, transporte y compresión del gas natural; y en plantas de procesamiento de gas por medio de separadores. Constituidos principalmente por etano e hidrocarburos más pesados, se clasifican en condensados amargos (Sour condensate) por su contenido de ácido sulfhídrico y mercaptanos, condensados dulces (Sweet condensate) por que no contienen compuestos de azufre, y estabilizados (Stripped condensate) cuando se les han extraído todos los gases ligeros y CO₂;

XVIII. Marcas Pemex: Todo signo visible que distingue productos o servicios, registrado ante las autoridades marcarías de México o de otros países, en favor de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, licenciadas para su uso;

XIX. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Pemex y los Entes Participantes;

XX. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXI. Pemex Transformación Industrial: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Pemex;

XXII. Petrolíferos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXVIII, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXIII. Petroquímicos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXIX, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXIV. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XXV. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXVI. Portal del Consejo de Administración: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Pemex y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXVII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXVIII. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Transformación Industrial;

XXIX. Productos químicos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, Asfaltos, entre otros, y aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan principalmente como materia prima para la industria; entre ellos Propano, Butano, Isobutano, Benceno, Tolueno, Mezcla de xilenos, Aromáticos pesados, Propileno, acrilonitrilo, estireno, entre otros;

XXX. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXXI. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXXIII. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Pemex, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXIV. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXXV. Tecnologías Especializadas: Son aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Transformación Industrial, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Pemex, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Pemex, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación y de negocio, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Las funciones de soporte para Pemex Transformación Industrial en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica y de tecnología de información, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos de su Estatuto Orgánico, con la participación que corresponda a Pemex Transformación Industrial.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa interna de carácter técnico e industrial, relativa a las directrices, prioridades y políticas de Pemex Transformación Industrial, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Pemex, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Transformación Industrial, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Administrar el Portal del Consejo de Administración, en la sección correspondiente a Pemex Transformación Industrial;

IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;

V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;

VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;

VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;

VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Transformación Industrial;

IX. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración, y

X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;

III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;

IV. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración;

V. Difundir en Pemex Transformación Industrial los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Pemex;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo de Administración, en relación con la sección correspondiente a Pemex Transformación Industrial;

VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de internet de Pemex;

X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo de Administración.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo de Administración se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de cuatro días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo de Administración o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

El proyecto de orden del día deberá circularse entre los Consejeros, con dos días hábiles de anticipación a la emisión de la convocatoria, a efecto de que puedan realizar comentarios y sugerencias.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, distinta a las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo de Administración;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director de la empresa productiva subsidiaria o de la empresa filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y

d) El avance del mismo.

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex Transformación Industrial que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior a los Directores Operativos, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, conforme a las disposiciones que en la materia determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Transformación Industrial que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Transformación Industrial, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Transformación Industrial, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. En las sesiones ordinarias, el Director General deberá presentar la situación financiera de Pemex Transformación Industrial, así como el desempeño de las proyecciones de flujo, para conocimiento del Consejo.

Para el caso de los Estados Financieros de Pemex Transformación Industrial, estos deberán ser entregados a los Consejeros antes de que se hagan públicos y presentarse comparados con el presupuesto a cada trimestre, revelando información por segmentos.

Artículo 25. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 27. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 28. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de internet de Pemex y en el Portal del Consejo de Administración, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 29. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de internet de Pemex y en el Portal del Consejo de Administración.

Artículo 30. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 31. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 32. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo de Administración.

Artículo 33. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Transformación Industrial o de Pemex que, a juicio del Consejero, pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 34. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 35. La interpretación de las reglas corresponderá al Consejo de Administración, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
CAPÍTULO ÚNICO
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 36. El Director General, en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Transformación Industrial en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Transformación Industrial, y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Transformación Industrial;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Transformación Industrial, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Coordinar los procesos de comercialización de Petrolíferos, derivados del petróleo, gas natural y sus derivados, y Petroquímicos; así como la implementación de políticas y directrices institucionales y la Planeación Estratégica Institucional en materia de mercadotecnia;

VIII. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección, cadena de valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

IX. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Proponer a los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XI. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Transformación Industrial;

XII. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XIII. Dirigir al interior de Pemex Transformación Industrial, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIV. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XV. Dirigir en Pemex Transformación Industrial la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XVI. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVII. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Transformación Industrial determine viables para el cumplimiento de su objeto;

XVIII. Nombrar a los gerentes;

XIX. Aprobar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Transformación Industrial que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XX. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXI. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios comunes por parte de Pemex a Pemex Transformación Industrial, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Pemex;

XXII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXIII. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial;

XXIV. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Transformación Industrial en materia de actividades reguladas;

XXV. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Transformación Industrial a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales;

XXVII. Coordinar la administración de los proyectos ambientales, de expansión, modernización y automatización de las plantas, ductos y de almacenamiento;

XXVIII. Coordinar los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos y de derivados del petróleo;

XXIX. Coordinar el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y derivados, así como los procesos industriales Petroquímicos;

XXX. Coordinar el transporte, el almacenamiento, la comercialización, así como el cumplimiento del marco regulatorio;

XXXI. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXII. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXXIII. Coordinar la implementación de los programas de mantenimiento y asegurar la confiabilidad de plantas de proceso, ductos, instalaciones de almacenamiento y servicios principales;

XXXIV. Proponer al Consejo de Administración la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Transformación Industrial le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XXXV. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XXXVI. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XXXVII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Transformación Industrial, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XXXVIII. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XXXIX. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XL. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XLI. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Transformación Industrial, y

XLII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las señaladas por el Consejo de Administración, otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones VIII, IX, XVIII, XIX, XX, XXII, XXXIV, XXXIX y XL del presente artículo.

Artículo 37. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Pemex.

Artículo 38. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las direcciones operativas, subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Transformación Industrial, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 39. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 40. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, PROYECTOS Y COMERCIALIZACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DIRECTORES OPERATIVOS

Artículo 41. Los directores operativos tendrán, en el ámbito de competencia de su respectiva Dirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en los asuntos relacionados con su Dirección Operativa, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozarán de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal

en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estarán facultados para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coordinar la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Proponer la autorización y supervisar la ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

V. Coordinar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;

VII. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Dirigir la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XII. Dirigir al interior de su Dirección Operativa, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIV. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVI. Someter a la consideración del Director General a los enlaces de Pemex Transformación Industrial, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos;

XIX. Suscribir en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex;

XX. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Transformación Industrial tenga alguna participación accionaria y, en su caso, designar al servidor público que deberá ejercerlos;

XXI. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XXII. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;

XXIII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la Dirección Operativa a su cargo y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXV. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXVI. Administrar el patrimonio de Pemex Transformación Industrial y disponer de los bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y gerentes de Pemex Transformación Industrial, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVIII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXIX. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXX. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXXI. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

XXXII. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXXIII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXIV. Coordinar la emisión y suscripción de evaluaciones técnicas;

XXXV. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXVI. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia;

XXXVII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVIII. Instruir la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine Pemex;

XXXIX. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XL. Instruir la implantación, dentro de las áreas a su cargo, del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLI. Conducir la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica que sea de su ámbito de competencia;

XLIII. Proponer al Director General la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Transformación Industrial le corresponda;

XLIV. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLV. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVI. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Transformación Industrial, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XLVIII. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre y cuando no sean facultades del Consejo de Administración o bien funciones indelegables del Director General;

XLIX. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

L. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables, y

LI. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración o por el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones VII, XII, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXVII, XXIX, XLII y L del presente artículo.

Artículo 42. Los directores operativos solicitarán a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 43. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director General o su Director Operativo;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer a su respectivo Director Operativo, la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la ejecución de las acciones en materia de planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

X. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XIII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIV. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVII. Someter a la consideración de su respectivo Director Operativo, a los enlaces de Pemex Transformación Industrial, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVIII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Transformación Industrial tenga alguna participación accionaria;

XX. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XXI. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;

XXII. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIV. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realicen los directores operativos, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Transformación Industrial, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVII. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXIX. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXX. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXXI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXIII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIV. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXV. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVI. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXVII. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVIII. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXIX. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XL. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica de aplicación en la subdirección a su cargo, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLI. Proponer a su respectivo Director Operativo, la normativa interna técnica de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLII. Interpretar, previo acuerdo con su respectivo Director Operativo, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLIII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración, del Director General o del Director Operativo;

XLVI. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLIX. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o por el Director Operativo, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones XIII, XIX, XXI, XXVI, XL y XLVIII del presente artículo.

Artículo 44. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS GERENTES

Artículo 45. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Transformación Industrial;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y, en su caso, ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer a su Subdirector a los enlaces de Pemex Transformación Industrial ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información, que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar los requerimientos de programación y de presupuesto de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realicen los directores operativos, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Aplicar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar los proyectos de normativa interna técnica, su modificación, derogación o abrogación, y proponerlos a las instancias competentes;

XL. Proponer a su respectivo Subdirector, la normativa interna técnica de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLI. Coadyuvar en la interpretación de la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLII. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVIII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Operativo o por su subdirector, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones XVI, XXV y XLVII del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Artículo 46. El personal de Pemex Transformación Industrial distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Transformación Industrial ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA ESTRUCTURA BÁSICA**

Artículo 47. La estructura orgánica básica de Pemex Transformación Industrial tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General**II. Dirección de Producción****1. Subdirección de Producción de Petrolíferos**

- a)** Gerencia de Control de Producción
- b)** Gerencia de Optimización y Soporte a la Producción
- c)** Gerencia de Refinería de Salamanca
- d)** Gerencia de Refinería de Madero
- e)** Gerencia de Refinería de Cadereyta
- f)** Gerencia de Refinería de Minatitlán
- g)** Gerencia de Refinería de Salina Cruz
- h)** Gerencia de Refinería de Tula

2. Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos

- a)** Gerencia de Control de Producción
- b)** Gerencia de Optimización y Soporte a la Producción
- c)** Gerencia de Centro Petroquímico Cangrejera
- d)** Gerencia de Centro Petroquímico Morelos
- e)** Gerencia de Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex
- f)** Gerencia de Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex
- g)** Gerencia de Complejo Procesador de Gas Cactus
- h)** Gerencia de Complejo Procesador de Gas Burgos

III. Dirección de Proyectos**1. Gerencia de Coordinación de Maduración de Proyectos****2. Subdirección de Ingeniería y Costos**

- a)** Gerencia de Ingeniería
- b)** Gerencia de Costos
- c)** Gerencia de Calidad

3. Subdirección de Proyectos Industriales

- a) Gerencia de Proyectos 1**
- b) Gerencia de Proyectos 2**
- c) Gerencia de Proyectos 3**
- d) Gerencia de Proyectos 4**
- e) Gerencia de Proyectos 5**

4. Subdirección de Programación y Control

- a) Gerencia de Gestión y Evaluación**
- b) Gerencia de Programación de Proyectos**
- c) Gerencia de Seguimiento y Control**
- d) Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad**
- e) Gerencia de Análisis y Evaluación de Iniciativas Estratégicas**

IV. Dirección de Comercialización

- 1. Gerencia de Ejecución de la Estrategia**
- 2. Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicio a Clientes**
- 3. Subdirección de Combustibles de Transporte**

- a) Gerencia de Ventas al Mayoreo**
- b) Gerencia de Estaciones de Servicio**
- c) Gerencia de Coordinación Comercial**

4. Subdirección de Productos y Combustibles Industriales

- a) Gerencia de Comercialización de Combustibles Industriales**
- b) Gerencia de Comercialización de Productos Químicos y Petroquímicos**
- c) Gerencia de Suministro e Interconexión**
- d) Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo**

V. Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

- 1. Gerencia del Sistema de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental**
- 2. Gerencia de Protección Ambiental**
- 3. Gerencia de Evaluación y Auditorías**
- 4. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte**
- 5. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Sur**

VI. Subdirección de Confiabilidad

- 1. Gerencia de Confiabilidad Operativa de Refinerías**
- 2. Gerencia de Confiabilidad Operativa de Gas y Petroquímica**
- 3. Gerencia de Confiabilidad Operativa de Instalaciones de Transporte y Terminales**
- 4. Gerencia de Soporte a Mantenimiento**
- 5. Gerencia de Planeación de Paros de Plantas**
- 6. Gerencia de Gestión Tecnológica**
- 7. Gerencia de Control de Almacenes**

VII. Subdirección de Programación, Coordinación y Evaluación

1. Gerencia de Seguimiento y Coordinación Operativa
2. Gerencia de Evaluación y Mejora Operativa
3. Gerencia de Cumplimiento Regulatorio
4. Gerencia de Programación

VIII. Subdirección de Mercadotecnia

1. Gerencia de Marcas
2. Gerencia de Mercadotecnia Comercial

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN****SECCIÓN PRIMERA****DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN**

Artículo 48. La Dirección de Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos, el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y derivados, y procesos Petroquímicos;
- II. Autorizar los proyectos de expansión, modernización y automatización de la planta industrial de las refinerías, complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;
- III. Establecer los objetivos, indicadores y metas de los procesos productivos, confiabilidad y mejora;
- IV. Dirigir la integración e implementación de la estrategia tecnológica y promover el desarrollo del conocimiento de los procesos productivos;
- V. Evaluar el desempeño de los procesos de producción, mantenimiento y servicios técnicos, así como en materia de calidad, salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental;
- VI. Coordinar estrategias para la optimización de costos de producción y la mejora en la calidad de los productos, así como mecanismos que orienten la producción hacia estándares internacionales de eficiencia;
- VII. Proponer la aplicación de metodologías y programas de trabajo orientados a la conservación y mantenimiento de la infraestructura operativa de Pemex Transformación Industrial, y
- VIII. Gestionar la ejecución del presupuesto de operación e inversión, así como instruir mecanismos de control y optimización del gasto.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS**

Artículo 49. La Subdirección de Producción de Petrolíferos tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el mejoramiento de la confiabilidad de las plantas de proceso y servicios principales que conforman las refinerías;
- II. Participar en la elaboración y coordinar la ejecución de los programas operativos relacionados con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos, así como de servicios principales;
- III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de los productos Petrolíferos, elaborados en las refinerías;
- IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora y de nuevos negocios;
- V. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover el desarrollo del conocimiento de los procesos de producción de Petrolíferos;
- VI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;
- VII. Coordinar la integración y ejecución de los programas de mantenimiento y conservación de las Instalaciones Industriales y equipos de las refinerías y los que deriven de nuevos negocios, y
- VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de expansión, modernización y eficiencia de las refinerías.

Artículo 50. La Gerencia de Control de Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Programar, coordinar y reportar la ejecución de los procesos productivos y de soporte a la producción en las refinerías y los que deriven de nuevos negocios;
- II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;
- III. Coordinar, integrar y verificar los programas de confiabilidad y mantenimiento de plantas de proceso y servicios principales de las refinerías;
- IV. Coordinar las redes de especialistas en las actividades de producción y soporte a la producción de las refinerías;
- V. Elaborar y coordinar programas de requerimientos y bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, al interior de Pemex Transformación Industrial, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;
- VI. Participar en la elaboración de los programas de inspección técnica, contra incendio y mantenimiento de las refinerías;
- VII. Elaborar y actualizar las especificaciones de calidad de los productos de control químico y métodos analíticos de laboratorio de los Petrolíferos;
- VIII. Realizar la integración y conciliación del balance de materia de los insumos y productos de las refinerías y servicios principales, y generar reportes, y
- IX. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora y nuevos negocios en las refinerías.

Artículo 51. La Gerencia de Optimización y Soporte a la Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Asimilar y administrar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciados y tecnólogos;
- II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de las unidades de proceso, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos y utilización de nuevas tecnologías en los procesos de las refinerías y servicios principales;
- III. Planear y sistematizar las actividades de producción y soporte a la producción en las refinerías;
- IV. Promover e implementar la estandarización de especificaciones técnicas para la Procura y Abastecimiento;
- V. Asesorar y coordinar a las refinerías en la elaboración de bases de usuarios;
- VI. Evaluar el comportamiento de los procesos productivos y sus servicios, así como promover la utilización de herramientas técnicas;
- VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas, proyectos e inversiones en las refinerías;
- VIII. Participar en la identificación y propuesta de oportunidades de negocio derivado de la interacción de los procesos;
- IX. Evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;
- X. Fungir como enlace de la Subdirección con las áreas de Pemex Transformación Industrial, que participan en los procesos de planeación, elaboración, análisis y evaluación de la cartera de proyectos de inversión, evaluación del desempeño operativo y de suministros, entre otros;
- XI. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de inversión en las refinerías;
- XII. Consolidar y coordinar internamente la asignación del ejercicio presupuestal de las refinerías, y
- XIII. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión.

Artículo 52. Las Gerencias de Refinerías de Salamanca, Madero, Cadereyta, Minatitlán, Salina Cruz y Tula tendrán las funciones siguientes:

- I. Administrar y ejecutar los programas de operación del centro de trabajo;
- II. Implementar programas de confiabilidad y de mantenimiento institucionales y específicos de las instalaciones y equipos del centro de trabajo;

III. Mantener sistemas de control del balance de todos los bienes y productos del centro de trabajo;

IV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios acorde con la normativa emitida en materia ambiental;

V. Coadyuvar con las áreas de proyectos para el diseño, el seguimiento, la integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos; así como recibir los mismos, y

VI. Prestar servicios de refinación, almacenamiento, guarda, manejo, entrega de bienes y productos, así como otros servicios conexos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICOS

Artículo 53. La Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con el procesamiento de gas y la producción de Petroquímicos, así como de servicios principales;

II. Coordinar la implementación de los programas institucionales en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

III. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora y de nuevos negocios;

IV. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de gas, Petroquímicos y sus derivados;

V. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover el desarrollo del conocimiento de los procesos de producción de gas y Petroquímicos;

VI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

VII. Coordinar la integración y ejecución de los programas de mantenimiento y conservación de las Instalaciones Industriales y equipos de los centros de trabajo propios y los que deriven de nuevos negocios, y

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de expansión, modernización y eficiencia del centro de trabajo.

Artículo 54. La Gerencia de Control de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Programar, coordinar y reportar la ejecución de los procesos productivos y de soporte a la producción en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, así como los que deriven de nuevos negocios;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

III. Coordinar, integrar y verificar los programas de confiabilidad y mantenimiento de plantas de proceso y servicios principales de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IV. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora y nuevos negocios en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

V. Coordinar las redes de especialistas en las actividades de producción y soporte a la producción de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VI. Participar en la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los productos relacionados con el procesamiento de gas y la producción de Petroquímicos finales;

VII. Elaborar y coordinar programas de requerimientos y bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar al interior de Pemex Transformación Industrial, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores y tratamientos químicos;

VIII. Participar en la elaboración de los programas de inspección técnica, contra incendio de las instalaciones de proceso, tanques y de servicios principales en los centros de trabajo, y

IX. Realizar la integración y conciliación del balance de materia de los insumos y productos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y servicios principales y generar reportes.

Artículo 55. La Gerencia de Optimización y Soporte a la Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas, proyectos e inversiones en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;
- II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de las unidades de proceso, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos y utilización de nuevas tecnologías en los procesos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y servicios principales;
- III. Asimilar y administrar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciados y tecnólogos;
- IV. Planear y sistematizar las actividades de producción y soporte a la producción en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;
- V. Promover e implementar la estandarización de especificaciones técnicas para la Procura y Abastecimiento;
- VI. Asesorar y coordinar a los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, en la elaboración de bases de usuarios;
- VII. Evaluar el comportamiento de los procesos productivos y sus servicios, así como promover la utilización de herramientas técnicas;
- VIII. Participar en la identificación y propuesta de oportunidades de negocio derivado de la interacción de los procesos;
- IX. Elaborar y actualizar las especificaciones de calidad de los productos de control químico y métodos analíticos de laboratorio del gas y Petroquímicos;
- X. Evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;
- XI. Participar como enlace de la Subdirección con las áreas de Pemex Transformación Industrial que participan en los procesos de planeación, elaboración, análisis y evaluación de la cartera de proyectos de inversión, evaluación del desempeño operativo y de suministros, entre otros;
- XII. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de inversión en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;
- XIII. Consolidar y coordinar internamente la asignación del ejercicio presupuestal de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, y
- XIV. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión.

Artículo 56. Las Gerencias de Centros Petroquímicos de Cangrejera y Morelos tendrán las funciones siguientes:

- I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, servicios principales, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental del centro de trabajo con los recursos asociados;
- II. Programar, integrar e implementar los programas anuales de mantenimiento de instalaciones y equipos del centro de trabajo;
- III. Supervisar la elaboración del registro y control del balance de los insumos y productos del centro de trabajo;
- IV. Participar en los procesos de Procura y Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios del centro de trabajo;
- V. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios acorde con la normativa emitida en materia ambiental;
- VII. Prestar servicios de procesamiento de gas y petroquímicos, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos para clientes internos y externos, y
- VIII. Participar como enlace operativo ante las áreas de Proyectos para la integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos.

Artículo 57. Las Gerencias de Complejos Procesadores de Gas Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus y Burgos tendrán las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, servicios principales, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental del centro de trabajo con los recursos asociados;

II. Programar, integrar e implementar los programas anuales de mantenimiento de instalaciones y equipos del centro de trabajo;

III. Supervisar la elaboración del registro y control del balance de los insumos y productos del centro de trabajo;

IV. Participar en los procesos de Procura y Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios del centro de trabajo;

V. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

VI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios acorde con la normativa emitida en materia ambiental;

VII. Prestar servicios de procesamiento de gas y petroquímicos, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos para clientes internos y externos, y

VIII. Participar como enlace operativo ante las áreas de Proyectos para la integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 58. La Dirección de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir que la ingeniería de los proyectos se desarrolle de forma integral y cumpla con los requerimientos técnicos, de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable, protección ambiental, calidad y normativos;

II. Consolidar y fortalecer el proceso de desarrollo de proyectos, instruyendo que los mismos se desarrollen integralmente, conforme al alcance, tiempo, costo, calidad y operatividad establecidos;

III. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IV. Dirigir la estrategia para el desarrollo y la integración de las necesidades de contratación de proyectos de infraestructura requeridos por la Dirección General de Pemex Transformación Industrial;

V. Instruir que la integración de las necesidades de presupuesto y la evaluación, medición, control y desempeño de los proyectos y otras iniciativas de negocio, se efectúe optimizando el uso de recursos, administrando los riesgos y previniendo cambios innecesarios en materia de alcance, monto y plazo;

VI. Instruir la aplicación de directrices institucionales de Pemex para la elaboración de los estimados de costo de los proyectos, la administración de riesgos, la gestión de la calidad y la administración de proyectos;

VII. Acordar con las áreas de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otras áreas de Pemex, los aspectos técnicos y de estrategia de ejecución de los proyectos o la prestación de servicios de desarrollo de proyectos;

VIII. Dirigir el análisis, identificación e implementación de oportunidades de generación de valor económico, y

IX. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante el desarrollo de los proyectos, así como la aplicación de las mejores prácticas.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN DE MADURACIÓN DE PROYECTOS**

Artículo 59. La Gerencia de Coordinación de Maduración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar que los proyectos de la Dirección General de Pemex Transformación Industrial que requieran acreditación, cumplan con los requerimientos establecidos en el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- II. Asesorar a los líderes de proyecto en el proceso de acreditación de cada una de las etapas de maduración de los proyectos;
- III. Aplicar los indicadores institucionales que permitan evaluar el proceso de maduración de proyectos;
- IV. Coordinar la elaboración de los entregables para acreditar las etapas de maduración especificadas en el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos, y
- V. Coordinar la atención a los comentarios u observaciones que emitan las instancias de validación, acreditación y autorización de proyectos.

SECCIÓN TERCERA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y COSTOS**

Artículo 60. La Subdirección de Ingeniería y Costos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para que las bases de usuario de los proyectos, sean las adecuadas para satisfacer el alcance, tiempo, costo, calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental requeridos;
- II. Coordinar el desarrollo de los estudios técnicos y económicos para definir los proyectos;
- III. Verificar que la ingeniería de los proyectos cumpla con los requerimientos técnicos, normativos, de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable, protección ambiental, calidad y especificaciones técnicas;
- IV. Promover que en la ingeniería de los proyectos se implementen las mejores prácticas;
- V. Gestionar y verificar que las áreas de la Subdirección cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales e instalaciones suficientes para la ejecución de los proyectos;
- VI. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para la contratación de ingeniería, obras y servicios para los proyectos, y
- VII. Coordinar la elaboración de los estimados de costos de los proyectos y definición de los alcances de los conceptos de trabajo para los precios unitarios, con base en las condiciones de mercado.

Artículo 61. La Gerencia de Ingeniería tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, seleccionar y proponer las tecnologías apropiadas para los proyectos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño;
- II. Analizar, autorizar y, en su caso, elaborar los estudios preliminares e ingenierías para los proyectos;
- III. Participar con las Gerencias de Proyectos y el usuario en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, previo al desarrollo de las ingenierías de los proyectos;
- IV. Desarrollar y revisar las bases de diseño de acuerdo a los requerimientos del usuario, considerando las especificaciones particulares y criterios de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en los proyectos;
- V. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso de los procedimientos de contratación, ingeniería, obras y servicios para los proyectos;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las ingenierías básica y de detalle, durante la definición, contratación, ejecución y cierre de los proyectos, y
- VII. Optimizar la asignación del personal de ingeniería requerido, conforme al plan de desarrollo y ejecución de los proyectos.

Artículo 62. La Gerencia de Costos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los estimados de costos para la integración de la información requerida para el desarrollo de los proyectos y definición de los alcances de los conceptos de trabajo para los precios unitarios, con base en las condiciones de mercado;

II. Proponer estrategias para la optimización de costos de proyectos;

III. Generar los indicadores económicos y de costo de los proyectos;

IV. Dictaminar la razonabilidad de los estimados de costos de los proyectos;

V. Revisar los alcances de los conceptos de trabajo de los precios unitarios contenidos en las propuestas económicas presentadas, en los diferentes esquemas de contratación, y

VI. Analizar y elaborar, en coordinación con el área correspondiente de Pemex, los precios unitarios extraordinarios, así como los estimados, ajustes de costos, cálculos de indirectos y costo de financiamiento que se requieran durante el desarrollo de los proyectos, a partir de la información proporcionada por las áreas de proyectos.

Artículo 63. La Gerencia de Calidad tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer los requisitos de calidad y verificar su cumplimiento durante el desarrollo de los proyectos;

II. Elaborar las bases técnicas en las especialidades de calidad, para integrarlas a los procesos de contratación de los proyectos;

III. Aplicar el sistema de gestión de calidad interno, así como dar seguimiento en el desarrollo de los proyectos, y

IV. Verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de calidad durante el desarrollo de los proyectos.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES

Artículo 64. La Subdirección de Proyectos Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar la planeación y programación para la ejecución de proyectos;

II. Aprobar mecanismos de supervisión, evaluación y control de los proyectos;

III. Coordinar con las partes involucradas, los aspectos técnicos y de estrategia de ejecución de los proyectos;

IV. Coordinar con los usuarios, las actividades de puesta en operación, pruebas de comportamiento y entrega recepción de las instalaciones;

V. Coordinar el desarrollo integral de los proyectos, en alcance, tiempo, costo, calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y operatividad establecidos, y

VI. Gestionar y verificar que las áreas de la Subdirección cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros e instalaciones de soporte para la ejecución de los proyectos.

Artículo 65. Las Gerencias de Proyectos 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán las funciones siguientes:

I. Estimar y administrar los recursos humanos, materiales, instalaciones de soporte, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos;

II. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

III. Participar en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, así como brindar apoyo para el desarrollo de ingenierías, estimados de costo y precios unitarios extraordinarios;

IV. Definir los alcances de la ejecución de los proyectos;

V. Definir los planes de ejecución y las necesidades de contratación de los proyectos;

VI. Verificar el seguimiento y actualización de los planes de ejecución de los proyectos, así como aplicar las medidas de mitigación, y

VII. Coordinar el proceso de cierre administrativo de los contratos de los trabajos y obras que se consideren concluidos.

SECCIÓN QUINTA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL**

Artículo 66. La Subdirección de Programación y Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la identificación, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversión, así como verificar su aportación de valor y alineación estratégica;
- II. Supervisar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, el desarrollo de la estrategia de Pemex Transformación Industrial y su alineación con los objetivos de Pemex;
- III. Coordinar la participación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, en la implementación de nuevos modelos de negocio;
- IV. Vigilar la integración de las necesidades de presupuesto para la ejecución de los proyectos, así como la optimización del uso de estos recursos;
- V. Vigilar la evaluación, medición, control y desempeño de los proyectos, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI. Coordinar la administración de riesgos en los proyectos y, en su caso, aprobar, las medidas de mitigación;
- VII. Dirigir la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad de la Dirección de Proyectos;
- VIII. Dirigir el análisis, identificación, implementación y seguimiento de oportunidades de generación de valor económico en la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial, y
- IX. Definir con las áreas de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, la coordinación o prestación de servicios de programación y control de los proyectos.

Artículo 67. La Gerencia de Gestión y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como enlace en materia de gestión y evaluación de proyectos ante Pemex, las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
- II. Identificar, evaluar y analizar las oportunidades de inversión;
- III. Realizar la integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversión;
- IV. Medir la contribución de valor económico de las inversiones y su impacto en las metas de balance financiero;
- V. Gestionar la autorización del portafolio de inversión ante las áreas que corresponda;
- VI. Participar con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios en la implementación de nuevos modelos de negocio, y
- VII. Realizar la evaluación en las fases de ejecución y operación de los proyectos.

Artículo 68. La Gerencia de Programación de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar el presupuesto para los proyectos que se encuentran en desarrollo y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias;
- II. Consolidar y suministrar la información sobre el estado que guardan los proyectos asignados a la Dirección de Proyectos;
- III. Coordinar la programación de los proyectos y el uso eficiente de los recursos;
- IV. Identificar desviaciones que se presenten en los indicadores de desempeño de los proyectos, así como proponer acciones de recuperación;
- V. Gestionar sistemas de información que faciliten el monitoreo de la planeación, maduración, autorización, ejecución y desempeño de los proyectos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, y
- VI. Proponer e implementar las metodologías, criterios de programación y herramientas de seguimiento y control de proyectos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño.

Artículo 69. La Gerencia de Seguimiento y Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Efectuar el seguimiento de los programas de los proyectos, respecto a los avances, recursos y tiempo, así como proponer soluciones a las desviaciones detectadas;
- II. Analizar que los productos o resultados de los proyectos correspondan al alcance planeado;
- III. Realizar el control del proyecto en lo relativo al alcance y monto, así como revisar que los cambios se realicen conforme a lo autorizado;
- IV. Revisar que los programas de contratación de obras y servicios de los proyectos se realicen conforme a lo establecido;
- V. Verificar que se realicen los finiquitos de obras o servicios concluidos, y
- VI. Medir el desempeño en la ejecución del proyecto y proponer el presupuesto requerido para su desarrollo.

Artículo 70. La Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar y evaluar los riesgos en los proyectos, determinar las medidas de mitigación correspondientes y las acciones para el manejo de sus impactos, así como verificar su aplicación;
- II. Supervisar la instrumentación y administración de las estrategias de desarrollo sustentable de los proyectos y evaluar su impacto, así como realizar los diagnósticos y la medición de indicadores;
- III. Gestionar los permisos, licencias y demás trámites requeridos durante el desarrollo de los proyectos, que involucren la relación con entidades de gobierno y comunidades, así como impulsar la vinculación con las organizaciones no gubernamentales;
- IV. Coordinar la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad de la Dirección de Proyectos;
- V. Asesorar a las áreas responsables del desarrollo de los proyectos respecto a las condiciones generales de los contratos;
- VI. Asesorar y orientar, en conjunto con la Dirección Jurídica, a las áreas de la Dirección de Proyectos en el cumplimiento normativo de los contratos y el seguimiento de los mismos, y
- VII. Resolver, en conjunto con las áreas de la Dirección de Proyectos, los asuntos relacionados con inconformidades, reclamos, controversias técnicas y conciliaciones que se requieran.

Artículo 71. La Gerencia de Análisis y Evaluación de Iniciativas Estratégicas tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la identificación y difusión de las iniciativas estratégicas, así como las acciones asociadas a éstas, que promuevan el aprovechamiento de sinergias y la generación de valor económico, con base en la Planeación Estratégica Institucional;
- II. Analizar y evaluar el desempeño de las iniciativas estratégicas y las acciones definidas;
- III. Identificar y proponer ajustes a las acciones e iniciativas estratégicas orientadas a la maximización de valor económico;
- IV. Realizar el seguimiento de los resultados y avances de las estrategias de Pemex Transformación Industrial en el Plan de Negocios, y
- V. Coordinar la participación al interior de Pemex Transformación Industrial en la Planeación Estratégica Institucional.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 72. La Dirección de Comercialización tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso comercial de Pemex Transformación Industrial en los mercados nacional e internacional;
- II. Dirigir y coordinar las políticas, programas y proyectos del proceso comercial de Pemex Transformación Industrial;
- III. Proponer y coordinar la elaboración e implementación de la estrategia comercial;

IV. Autorizar los esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de los productos objeto del proceso comercial;

V. Coordinar la definición de los procesos de transporte, almacenamiento y distribución, relacionados con la actividad comercial;

VI. Coordinar las actividades operativas y de soporte relacionadas con la comercialización;

VII. Dirigir la implementación de las políticas y estrategias relacionadas con la gestión comercial, y

VIII. Supervisar la interacción entre las áreas de Pemex Transformación Industrial y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, en la aplicación de las estrategias comerciales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA

Artículo 73. La Gerencia de Ejecución de la Estrategia tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las propuestas de las estrategias del proceso comercial;

II. Realizar el seguimiento de la implementación de las estrategias de comercialización;

III. Evaluar, analizar y proponer proyectos y acciones de mejora a las estrategias de comercialización en los mercados nacional e internacional y su implementación;

IV. Coordinar la interacción entre las áreas de Pemex Transformación Industrial y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, en la aplicación de las estrategias comerciales;

V. Coordinar con las subdirecciones y gerencias la atención de auditorías y requerimientos, así como el seguimiento a programas gubernamentales y los programas de mejora continua;

VI. Coordinar con las subdirecciones y gerencias la consolidación y elaboración de las propuestas de solicitud de recursos de operación e inversión y recursos humanos;

VII. Coordinar las actividades de la evaluación comercial y económica de la estrategia comercial;

VIII. Participar en la elaboración de estudios y análisis de la prospectiva y desempeño de los programas operativos de comercialización, y

IX. Coordinar la evaluación de la factibilidad técnica, económica y comercial de nuevos proyectos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMERCIAL Y SERVICIO A CLIENTES

Artículo 74. La Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicio a Clientes tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de las políticas y mecanismos de atención a los clientes de Pemex Transformación Industrial;

II. Proponer la normativa para el servicio y atención al cliente del proceso comercial;

III. Ejecutar los estudios de evaluación de calidad sobre la satisfacción y servicio al cliente de Pemex Transformación Industrial;

IV. Analizar el desempeño de la atención al cliente de Pemex Transformación Industrial, de los modelos de negocio, así como proponer esquemas de mejora de atención al mismo;

V. Proponer y actualizar de forma conjunta con las áreas correspondientes, los mecanismos de precios de los productos y servicios que se comercializan, así como su cálculo y difusión;

VI. Analizar y evaluar las condiciones del mercado de los productos sujetos de la comercialización, así como formular las directrices de la actividad comercial con los clientes de Pemex Transformación Industrial;

VII. Coordinar la elaboración del análisis de las condiciones crediticias y de mercado prevalecientes;

VIII. Participar en la gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo de nuevos mercados y productos;

IX. Analizar y proponer el desarrollo de negocios para los canales de comercialización de los productos;

X. Desarrollar y proponer los márgenes comerciales que se otorgan a los clientes de Pemex Transformación Industrial;

XI. Consolidar las cifras de ventas de los productos comercializados por la Dirección, y

XII. Proponer e implementar sistemas de calidad para los procesos comerciales.

SECCIÓN CUARTA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE**

Artículo 75. La Subdirección de Combustibles de Transporte tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso comercial de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios;
- II. Participar en la definición y coordinar la aplicación de las políticas comerciales, programas y proyectos del proceso comercial de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios;
- III. Proponer la instrumentación esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de combustibles de transporte, otros productos y servicios con Pemex Transformación Industrial, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
- IV. Coordinar la atención de las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos, relacionados con las actividades de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios;
- V. Coordinar las coberturas de riesgos financieros de las posiciones de sus clientes;
- VI. Coordinar la elaboración de los programas para la comercialización de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios, en los mercados nacional e internacional;
- VII. Organizar la ejecución de los trabajos de supervisión técnica a estaciones de servicio y distribuidores que comercialicen los productos de las Marcas Pemex, y
- VIII. Proponer estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de las franquicias, Marcas Pemex y otros modelos comerciales de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 76. La Gerencia de Ventas al Mayoreo tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la venta de combustibles de transporte y otros productos y servicios, excepto a estaciones de servicio;
- II. Administrar la cartera de clientes mayoristas;
- III. Operar el crédito y la cobranza de los clientes, así como realizar la facturación a los mismos, en coordinación con la Gerencia de Estaciones de Servicio;
- IV. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de coberturas de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente;
- V. Participar en el proceso integral de coordinación operativa de transporte, almacenamiento y distribución de los productos;
- VI. Participar en el desarrollo de nuevos modelos de negocio;
- VII. Administrar y dar seguimiento a los programas de entrega de productos a clientes mayoristas;
- VIII. Ejecutar las estrategias, proyectos y programas para la atención del proceso comercial de las franquicias y de otros modelos comerciales del canal al mayorista, y
- IX. Participar de forma conjunta con las áreas correspondientes, en la definición de los mecanismos de precios y márgenes comerciales de los productos y servicios que se comercializan en el canal de mayoreo.

Artículo 77. La Gerencia de Estaciones de Servicio tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la venta de combustibles, así como otros productos y servicios a establecimientos de Expendio al Público o autoconsumo;
- II. Administrar la relación comercial de los diversos modelos comerciales, como franquicias y otros;
- III. Ejecutar las estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de las franquicias y de otros modelos comerciales;
- IV. Definir los términos y condiciones de los programas de supervisión y control de las franquicias y de otros modelos comerciales;
- V. Implementar las acciones para la aplicación de los programas de supervisión y control, así como analizar su desempeño;

VI. Elaborar el pronóstico de la demanda de productos Petrolíferos requeridos por los clientes de establecimientos de Expendio al Público o autoconsumo;

VII. Analizar el desempeño del proceso comercial de las franquicias y de otros modelos comerciales de las estaciones de servicio propias o de terceros;

VIII. Promover y mantener la comunicación con los clientes, organizaciones y asociaciones;

IX. Operar en coordinación con la Gerencia de Ventas al Mayoreo, el crédito, facturación y cobranza de los clientes de la Subdirección de Combustibles de Transporte;

X. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de coberturas de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente;

XI. Promover el desarrollo de negocios nuevos o complementarios en establecimientos de Expendio al Público;

XII. Coordinar y evaluar la atención de los programas de entrega de producto a las estaciones de servicio;

XIII. Participar de forma conjunta con las áreas correspondientes, en la definición de los mecanismos de precios y márgenes comerciales de los productos y servicios que se comercializan en el canal de estaciones de servicio;

XIV. Expedir constancias y certificaciones de la reproducción gráfica de los contratos electrónicos de franquicia que obren en el sistema electrónico institucional respectivo y en los archivos de la Gerencia, y

XV. Proponer e implementar programas y proyectos, en coordinación con otras áreas, aplicables a sus clientes.

Artículo 78. La Gerencia de Coordinación Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar la coordinación comercial en materia de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte;

II. Elaborar el pronóstico de la demanda de combustibles de transporte;

III. Participar en la determinación de las importaciones, exportaciones y producción nacional de combustibles de transporte;

IV. Participar en la determinación de la programación para el transporte, almacenamiento y distribución de los productos;

V. Gestionar las importaciones y exportaciones de combustibles de transporte, componentes e insumos para la producción, así como realizar el seguimiento al programa correspondiente;

VI. Participar en la elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de combustibles de transporte, componentes e insumos;

VII. Coordinar las acciones necesarias para que el abasto de combustibles de transporte a cada punto de venta, se lleve a cabo con el nivel de servicio determinado;

VIII. Programar y realizar las visitas de supervisión de la calidad de los productos comercializados con los laboratorios móviles;

IX. Participar en la elaboración, en coordinación con otras áreas, así como difundir, las especificaciones de calidad de combustibles de transporte;

X. Participar en la gestión comercial para la compra de insumos para las refinerías;

XI. Coordinar y orientar las acciones en la aplicación de las estrategias comerciales instruidas para el abasto y comercialización de combustibles de transporte;

XII. Participar en la definición de los requerimientos de capacidades de transporte, almacenamiento y distribución, en coordinación con las áreas competentes, y establecer los modelos de negocio y de asociaciones con terceros para la prestación de los servicios;

XIII. Participar en la elaboración y revisión de la normativa emitida por instancias regulatorias externas referentes al uso de los productos comercializados;

XIV. Negociar y celebrar los contratos de compra de productos en el mercado nacional e internacional para su comercialización;

XV. Negociar y celebrar los contratos de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte, y

XVI. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de coberturas de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCTOS Y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Artículo 79. La Subdirección de Productos y Combustibles Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso comercial de los productos químicos y petroquímicos para la industria, combustibles industriales, azufre y productos líquidos del gas, así como gas licuado de petróleo;

II. Coordinar la contratación de la capacidad y servicios de transporte, almacenamiento y distribución de las materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo y verificar su ejecución;

III. Planear y coordinar la actividad comercial derivadas de las asociaciones con terceros;

IV. Diseñar las estrategias relacionadas con la gestión comercial, promoción de infraestructura y comercialización de energía eléctrica;

V. Coordinar la elaboración de los programas para la comercialización de las materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo en los mercados nacional e internacional;

VI. Coordinar la negociación y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial de la Subdirección;

VII. Desarrollar mecanismos de coordinación y supervisión con las demás Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y áreas competentes de Pemex Transformación Industrial, en materia de comercialización de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo;

VIII. Coordinar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial de la Subdirección y gestionar la contratación de publicaciones e información especializada;

IX. Supervisar la administración y control de las coberturas de riesgos financieros de las posiciones de sus clientes;

X. Supervisar la generación de desbalances comerciales para clientes en zonas de distribución y los puntos de transferencia a distribuidores;

XI. Supervisar la administración de los contratos de venta y realizar la prefacturación;

XII. Supervisar las actividades de administración para colaborar con las áreas financieras el pago de las compras y servicios logísticos, y

XIII. Coordinar la aplicación de políticas y mecanismos de crédito.

Artículo 80. La Gerencia de Comercialización de Combustibles Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la comercialización de combustibles industriales y sus servicios asociados en territorio nacional e internacional;

II. Realizar y presentar nuevos productos y servicios relacionados con la comercialización de combustibles industriales y promoción de infraestructura;

III. Verificar la aplicación, en las operaciones de compraventa, de la normativa vigente de la calidad de combustibles industriales que se reciben;

IV. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de cobertura de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas, las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente;

- V. Gestionar las actividades comerciales relacionadas a la autorización de líneas de crédito a clientes;
- VI. Llevar a cabo la administración de los contratos de venta y realizar la prefacturación;
- VII. Verificar la aplicación de los precios de combustibles industriales, y
- VIII. Promover y ejecutar las estrategias del proceso comercial para la atención a clientes y su mejora.

Artículo 81. La Gerencia de Comercialización de Productos Químicos y Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las actividades relacionadas con la comercialización de productos químicos y petroquímicos para la industria y sus servicios asociados en territorio nacional e internacional;
- II. Realizar y presentar nuevos productos y servicios relacionados con la comercialización de materias primas y promoción de infraestructura;
- III. Verificar la aplicación, en las operaciones de compraventa, de la normativa vigente de la calidad de las materias primas que se reciben;
- IV. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de cobertura de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente;

- V. Gestionar las actividades comerciales relacionadas a la autorización de líneas de crédito a clientes;
- VI. Verificar la aplicación de los precios de las materias primas;
- VII. Llevar a cabo la administración de los contratos de venta y realizar la prefacturación;
- VIII. Promover y ejecutar las estrategias del proceso comercial para la atención a clientes y su mejora, y
- IX. Administrar los laboratorios de servicio técnico, así como desarrollar y supervisar los contratos relacionados.

Artículo 82. La Gerencia de Suministro e Interconexión tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar con las instancias competentes en la determinación de la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución requerida para la comercialización de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo;
- II. Proponer e implementar acciones de mejora en las actividades de programación logística para el transporte, almacenamiento y distribución de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo;
- III. Negociar y celebrar los instrumentos jurídicos para el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo, así como de los servicios asociados al mismo;
- IV. Administrar, programar y gestionar la operación de los contratos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo, necesarios para la comercialización;
- V. Definir los requerimientos de capacidades de transporte, almacenamiento y distribución, y en coordinación con las áreas competentes, establecer los modelos de negocio y de asociaciones con terceros para la prestación de los servicios;
- VI. Negociar y celebrar los contratos de prestación de servicios, compra de productos finales o productos que requieren procesamiento;
- VII. Analizar y optimizar el programa de entrega y distribución y de disponibilidad comercial;
- VIII. Desarrollar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial de la Subdirección y gestionar la contratación de publicaciones e información especializada;
- IX. Administrar y controlar las coberturas de riesgos financieros de las posiciones de sus clientes;
- X. Desarrollar, proponer y ejecutar los modelos de optimización logísticos;

XI. Controlar los balances de volumen y/o energía de las compras y ventas de la Subdirección, en zonas de transporte, distribución y otros puntos de transferencia;

XII. Realizar las actividades de soporte a la comercialización de materias primas, combustibles industriales, azufre, productos líquidos del gas y gas licuado de petróleo;

XIII. Coordinar y supervisar la entrega de productos y servicios a los clientes de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Programar y coordinar el envío de los productos y servicios entre los centros de trabajo y los prestadores de servicios;

XV. Participar en la elaboración de los programas de importación y exportación de los productos;

XVI. Coordinar y controlar los inventarios de productos;

XVII. Realizar las actividades de administración para colaborar con las áreas financieras el pago de las compras y servicios logísticos;

XVIII. Participar en la definición de los mecanismos, procedimientos y la aplicación de las tarifas de los productos, y

XIX. Desarrollar los programas de compra y venta de productos y proporcionar la prospectiva de oferta y demanda correspondientes.

Artículo 83. La Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la comercialización de gas licuado de petróleo, azufre y productos líquidos del gas, a nivel nacional e internacional, así como la comercialización de los servicios asociados;

II. Realizar y presentar nuevos productos y servicios relacionados con la comercialización de gas licuado de petróleo, azufre y productos líquidos del gas, y promoción de infraestructura;

III. Promover y ejecutar, como parte de su estrategia comercial, operaciones de coberturas de riesgos financieros para los clientes, así como contratar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas las operaciones financieras que mitiguen el riesgo de mercado adquirido con el cliente, sujeto a las estrategias de mitigación determinadas por el área correspondiente;

IV. Gestionar las actividades comerciales relacionadas a la autorización de líneas de crédito a clientes;

V. Verificar la aplicación de los precios del gas licuado de petróleo, azufre y productos líquidos del gas;

VI. Llevar a cabo la administración de los contratos de venta y realizar la prefacturación;

VII. Verificar la aplicación, en las operaciones de compraventa, de la normativa vigente de la calidad del gas licuado de petróleo, azufre y productos líquidos del gas, que se reciben;

VIII. Promover y ejecutar las estrategias del proceso comercial para la atención a clientes y su mejora, y

IX. Coordinar y dar seguimiento a los programas de distribución, importación y/o suministro de los productos y servicios relacionados con la comercialización en las representaciones comerciales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 84. La Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Conducir la implantación de las estrategias establecidas por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

II. Coordinar y proporcionar soporte técnico en la implantación del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, así como en la implementación y el seguimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Coordinar el proceso de evaluación y auditoría al desempeño, al sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la implementación y ejecución de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normativa externa en la materia;

VI. Conducir el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VII. Dar seguimiento a los mecanismos para el desarrollo, instrumentación y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Participar en la instrumentación de los mecanismos para el manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar, supervisar y, en su caso, emitir la información, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Transformación Industrial;

X. Emitir todos los informes en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Transformación Industrial;

XI. Coordinar el cumplimiento de la política de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XII. Conducir la implantación del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, y coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su implantación y ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XIII. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, con la participación que corresponda del área corporativa competente, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XIV. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XV. Establecer a las áreas competentes, los requisitos técnicos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental a observar en las contrataciones de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Conducir la representación de Pemex Transformación Industrial, ante instancias y autoridades en aspectos técnicos relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XVII. Designar a los representantes de Pemex Transformación Industrial en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades, y

XVIII. Coordinar la atención de acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA GERENCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,
SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Artículo 85. La Gerencia del Sistema de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar e instrumentar los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Asesorar y capacitar a las áreas de Pemex Transformación Industrial en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como en la normativa de la materia;

III. Vigilar a las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Transformación Industrial en el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en dichas materias;

IV. Promover el intercambio y difusión, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VI. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, en colaboración con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Implementar la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IX. Asesorar en la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en Pemex Transformación Industrial, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XI. Proporcionar soporte para la atención del plan de respuesta a emergencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XII. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Participar en la ejecución de los estándares de la administración de la seguridad de los procesos y en eventos significativos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, y

XIV. Coordinar el cumplimiento de las metas e integración de los indicadores de la administración de la seguridad de los procesos y de los equipos y sistemas de seguridad en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como proponer acciones de mejora.

SECCIÓN TERCERA**DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Artículo 86. La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar la estrategia de protección ambiental y de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

II. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento técnico de la normativa ambiental, de las medidas derivadas de resoluciones de autoridades y en las auditorías ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

III. Asesorar en la implantación, mejores prácticas, operación y mejora continua del subsistema de administración ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IV. Participar en el diseño y seguimiento de soluciones a problemáticas ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Apoyar en la integración de los informes en materia ambiental y de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VI. Promover la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales y de desarrollo sustentable del personal de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VII. Apoyar en la ejecución, análisis e integración de la información de los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Instrumentar los mecanismos para el desarrollo, y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IX. Participar en la estandarización de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asesorar en su implantación en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

X. Coordinar la gestión ambiental y la implantación de la estrategia de protección ambiental y el desarrollo sustentable con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XI. Instrumentar los estándares de desarrollo sustentable, aplicables a todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XII. Participar en la elaboración del informe de desarrollo sustentable;

XIII. Instrumentar las propuestas establecidas por el área competente, para atender iniciativas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable que impacten a las áreas de Pemex Transformación Industrial, y

XIV. Coordinar la operación de los módulos ambientales del sistema de información de seguridad industrial y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial.

SECCIÓN CUARTA

DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y AUDITORÍAS

Artículo 87. La Gerencia de Evaluación y Auditorías tendrá las funciones siguientes:

I. Participar e instrumentar los planes y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Transformación Industrial;

II. Revisar, auditar y evaluar la conformidad de disposiciones aplicables en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables de su aplicación en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

III. Integrar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IV. Elaborar los informes en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, y

VI. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias.

SECCIÓN QUINTA**DE LAS GERENCIAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NORTE Y SUR**

Artículo 88. Las Gerencias de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte y Sur tendrán las funciones siguientes:

I. Asesorar en el cumplimiento de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Asesorar a todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IV. Proporcionar soporte para el intercambio y difusión, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VI. Asesorar y proporcionar soporte en la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como coordinar su implementación y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Participar y asesorar en el plan de respuesta a emergencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IX. Asesorar y participar en la implementación del subsistema de administración de seguridad en los procesos en eventos significativos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

X. Participar en la ejecución de las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como asesorar en la materia a las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XII. Asesorar y proporcionar soporte en la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Vigilar la emisión del reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

XIV. Asesorar y proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XV. Coordinar el cumplimiento técnico de la normativa en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Asesorar en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua, del subsistema de administración ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Instrumentar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales del personal de la Región de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, conforme a la normativa correspondiente;

XIX. Asesorar en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asegurar su implementación en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, y

XX. Implantar en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, asesorar su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONFIABILIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONFIABILIDAD

Artículo 89. La Subdirección de Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

- I.** Coordinar y administrar la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de los activos;
- II.** Coordinar y proporcionar soporte técnico en la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa;
- III.** Planear y establecer las iniciativas estratégicas y tácticas de gestión de la confiabilidad y del mantenimiento, así como coordinar su implementación;
- IV.** Conducir y coordinar la implantación de las estrategias establecidas, en materia de mejora del desempeño de la confiabilidad y la gestión del mantenimiento en las Instalaciones Industriales;
- V.** Coordinar la identificación, análisis, evaluación, transferencia e implementación de mejores prácticas, tecnologías, así como la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento, integrando el proceso de desarrollo del conocimiento y certificación de habilidades, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;
- VI.** Consolidar, evaluar y aprobar los proyectos de expansión, modernización y estudios propuestos de confiabilidad y mantenimiento de las Instalaciones Industriales;
- VII.** Coordinar la elaboración y validar los programas de reparación de plantas de proceso y servicios principales de las Instalaciones Industriales;
- VIII.** Coordinar y gestionar las propuestas de planeación, programación e integración del presupuesto de confiabilidad y mantenimiento, así como coordinar su administración y ejecución;
- IX.** Coordinar el análisis de la documentación soporte y la gestión ante las áreas corporativas correspondientes, de los actos relacionados con los procedimientos de contratación, contratos y convenios derivados de los programas de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios en materia de confiabilidad y mantenimiento;
- X.** Coordinar la implementación de las especificaciones y de la normativa rectoras en materia de confiabilidad y mantenimiento;
- XI.** Coordinar la administración y evaluar el desempeño de la operación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de las Instalaciones Industriales;
- XII.** Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de confiabilidad y mantenimiento en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, y
- XIII.** Asesorar en la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal de Pemex Transformación Industrial, en materia de confiabilidad y gestión del mantenimiento.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE CONFIABILIDAD OPERATIVA DE REFINERÍAS

Artículo 90. La Gerencia de Confiabilidad Operativa de Refinerías tendrá las funciones siguientes:

- I.** Participar en la elaboración y coordinar la implementación y seguimiento de los planes, procedimientos institucionales, mejores prácticas y programas anuales de mantenimiento, inspección técnica de las plantas de proceso y servicios principales de las refinerías;

II. Coordinar el desarrollo de proyectos y servicios de ingeniería, así como asesorar en la elaboración de bases de usuario para la modernización, expansión, automatización y mantenimiento a las plantas de proceso y servicios principales de las refinerías;

III. Evaluar el comportamiento del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como realizar el análisis técnico de las fallas recurrentes, y supervisar la implementación de las medidas correctivas a las plantas de proceso y servicios principales de las refinerías;

IV. Coordinar al interior la implementación de los programas de capacitación técnica, entrenamiento y la certificación de habilidades en actividades estratégicas de confiabilidad y gestión del mantenimiento del personal de refinerías, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

V. Participar y coordinar con las especialidades de inspección técnica y mantenimiento de las refinerías, en la solución de problemas críticos y crónicos, así como coordinar las redes de especialistas en mantenimiento;

VI. Integrar y validar las propuestas de programas y anteproyectos de presupuestos de gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de los activos de las refinerías, y

VII. Analizar la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de las refinerías.

SECCIÓN TERCERA

DE LA GERENCIA DE CONFIABILIDAD OPERATIVA DE GAS Y PETROQUÍMICA

Artículo 91. La Gerencia de Confiabilidad Operativa de Gas y Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración y coordinar la implementación y seguimiento de los planes, procedimientos institucionales, mejores prácticas y programas anuales de mantenimiento, inspección técnica de las plantas de proceso y servicios principales de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

II. Coordinar el desarrollo de proyectos y servicios de ingeniería, así como asesorar en la elaboración de bases de usuario para la modernización, expansión, automatización y mantenimiento a las plantas de proceso y servicios principales de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

III. Evaluar el comportamiento del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como realizar el análisis técnico de las fallas recurrentes, y supervisar la implementación de las medidas correctivas, a las plantas de proceso y servicios principales de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IV. Coordinar al interior la implementación de los programas de capacitación técnica, entrenamiento y la certificación de habilidades en actividades estratégicas de confiabilidad y gestión del mantenimiento del personal de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

V. Participar y coordinar con las especialidades de inspección técnica y mantenimiento de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, en la solución de problemas críticos y crónicos, así como coordinar las redes de especialistas en mantenimiento;

VI. Integrar y validar las propuestas de programas y anteproyectos de presupuestos de gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de los activos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, y

VII. Analizar la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de las plantas de gas y centros petroquímicos.

SECCIÓN CUARTA

DE LA GERENCIA DE CONFIABILIDAD OPERATIVA DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y TERMINALES

Artículo 92. La Gerencia de Confiabilidad Operativa de Instalaciones de Transporte y Terminales tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración y coordinar la implementación y seguimiento de los planes, procedimientos institucionales, mejores prácticas y programas anuales de mantenimiento, inspección técnica de las instalaciones de transporte y terminales;

II. Coordinar y asesorar el desarrollo de proyectos, servicios de ingeniería, y elaboración de bases de usuario para la modernización, expansión, automatización y mantenimiento de las instalaciones de transporte y terminales;

III. Coordinar la evaluación del comportamiento del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como el análisis técnico de las fallas recurrentes, y supervisar la implementación de las medidas correctivas de las instalaciones de transporte y terminales;

IV. Coordinar de manera conjunta con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, la implementación de los programas de capacitación técnica, entrenamiento y la certificación de habilidades en actividades estratégicas de confiabilidad y gestión del mantenimiento del personal de las instalaciones de transporte y terminales;

V. Participar y coordinar con las especialidades de inspección técnica, contra incendio y mantenimiento de las terminales, en la solución de problemas críticos y crónicos, así como coordinar las redes de especialistas en mantenimiento;

VI. Integrar y validar las propuestas de programas y anteproyectos de presupuestos de gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de los activos de las instalaciones de transporte y terminales, y

VII. Analizar la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de las instalaciones de transporte y terminales.

SECCIÓN QUINTA

DE LA GERENCIA DE SOPORTE A MANTENIMIENTO

Artículo 93. La Gerencia de Soporte a Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y realizar auditorías efectivas al cumplimiento de planes y programas de mantenimiento, inspección técnica, implantación de políticas, mejores prácticas y estrategias en las Instalaciones Industriales;

II. Comunicar, asesorar y promover la aplicación del Sistema de Confiabilidad Operativa;

III. Consolidar requerimientos y necesidades para gestionar la adquisición de bienes, servicios y obras relacionadas con la confiabilidad y el mantenimiento de las Instalaciones Industriales;

IV. Analizar y proporcionar acciones de mejora en la implantación y ejecución de las mejores prácticas de confiabilidad y mantenimiento, así como definir estrategias;

V. Coordinar la formación y operación de las redes de expertos para homologar y difundir las mejores prácticas en aspectos de confiabilidad y mantenimiento;

VI. Homologar las especificaciones y bases técnicas para la procura de bienes y servicios de confiabilidad y mantenimiento requeridos en las Instalaciones Industriales;

VII. Gestionar los requerimientos y necesidades para la contratación de servicios estratégicos, materiales, refacciones y rehabilitaciones de equipos críticos y mayores, y

VIII. Coordinar la implementación y uso de los sistemas institucionales en materia de gestión de confiabilidad y mantenimiento.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN DE PAROS DE PLANTAS

Artículo 94. La Gerencia de Planeación de Paros de Plantas tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración de los planes y programas anuales de mantenimiento, inspección técnica, libranzas, reparaciones mayores y contra incendio de las Instalaciones Industriales y coordinar la programación, calendarización y gestión de recursos;

II. Coordinar y proporcionar asistencia especializada durante los paros generales de planta, así como elaborar reportes y evaluar los indicadores de gestión;

III. Verificar que todas las actividades en paros de planta sean planeadas de acuerdo a la normativa vigente;

IV. Revisar el alcance técnico de los requerimientos de adquisición de bienes y servicios que serán utilizados en los paros de planta, además de actividades mayores de mantenimiento, incluyendo proyectos y modificaciones a ser realizados durante el paro;

V. Integrar y analizar información estadística, referente a paros de planta y establecer acciones de mejora;

VI. Coordinar la ejecución del proceso de soporte de paro de planta de acuerdo a cada especialidad;

VII. Proporcionar asesoría en arranques y paros de planta, y

VIII. Evaluar el cumplimiento de los programas de integridad mecánica de las instalaciones, recipientes, equipos de proceso, así como de los dispositivos de seguridad.

SECCIÓN SÉPTIMA**DE LA GERENCIA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 95. La Gerencia de Gestión Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los proyectos estratégicos de actualización tecnológica en materia de confiabilidad y mantenimiento;
- II. Promover la estandarización y adopción de nuevas tecnologías y mejores prácticas en materia de confiabilidad y mantenimiento;
- III. Proporcionar y coordinar la asistencia y soporte técnico especializado para la solución de problemas;
- IV. Coordinar las redes de especialistas de confiabilidad, así como participar en el desarrollo de habilidades y competencias del personal;
- V. Coordinar la innovación, estandarización y homologación de especificaciones técnicas, en materia de equipos de análisis y diagnóstico relacionados a la confiabilidad y al mantenimiento;
- VI. Gestionar la vinculación con asociaciones técnicas y proveedores de bienes, obras y servicios;
- VII. Homologar los requerimientos para la adquisición y uso de equipos, tecnologías y/o servicios requeridos para el desarrollo de trabajos relacionados con el mantenimiento predictivo;
- VIII. Analizar, desarrollar e implantar tecnologías y técnicas de confiabilidad, de inspección, análisis de fallas y evaluación de condición de las instalaciones, así como la capacitación técnica y entrenamiento, y
- IX. Establecer y evaluar la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento, así como emitir los informes.

SECCIÓN OCTAVA**DE LA GERENCIA DE CONTROL DE ALMACENES**

Artículo 96. La Gerencia de Control de Almacenes tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar con los centros de trabajo la administración, operación y control de los almacenes de materiales, refacciones y equipos e integrar los reportes de operación correspondientes;
- II. Difundir la normatividad vigente en los almacenes de los centros de trabajo y evaluar su cumplimiento para proponer acciones de mejora;
- III. Evaluar, proponer y coordinar la implementación de las medidas de control interno para la correcta administración, operación y control de los almacenes, homologando los sistemas y procedimientos en el ámbito de su competencia;
- IV. Participar en la elaboración de los diferentes planes y programas de la Subdirección para el aprovechamiento del inventario de los almacenes y coordinar con otras áreas de Pemex Transformación Industrial la óptima utilización de los bienes almacenados;
- V. Integrar los programas de inventarios y de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras y a los bienes almacenados, en coordinación con los centros de trabajo, y
- VI. Promover y difundir los programas de desincorporación de bienes seleccionados conforme a la normatividad, de manera directa o por conducto de los mecanismos operados por el área corporativa correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN****SECCIÓN PRIMERA****DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN**

Artículo 97. La Subdirección de Programación, Coordinación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar la integración, elaboración y aportación de los materiales, documentos e información de Pemex Transformación Industrial, que requieran las diversas instancias de la misma y de Pemex;
- II. Administrar las gestiones relacionadas con la formalización de asuntos en materia regulatoria ante las instancias competentes y evaluar su impacto económico;
- III. Conducir las acciones para el desarrollo de las metodologías, para el cálculo de precios, tarifas y contraprestaciones de los productos y servicios;

IV. Supervisar el proceso integral de programación, coordinación y evaluación operativa, alineada con la Planeación Estratégica Institucional y operativa;

V. Coordinar la integración y el seguimiento de los programas operativos y de las metas de desempeño así como coordinar su ejecución;

VI. Coordinar la administración de la información que se incluirá en las bases de datos de Pemex Transformación Industrial;

VII. Supervisar la evaluación integral del desempeño operativo y económico de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Supervisar la programación y operación, así como la evaluación del desempeño operativo, de las Empresas Filiales y empresas relacionadas con la operación de Pemex Transformación Industrial, y

IX. Dirigir y validar el análisis de oportunidades de negocio, así como coordinar el proceso de mejora operativa.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 98. La Gerencia de Seguimiento y Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar el seguimiento y coordinación operativa integral de la ejecución de los programas operativos de Pemex Transformación Industrial, así como coordinar la ejecución de acciones de mejora;

II. Participar en la elaboración del desglose diario de los programas de operación por línea de negocio y verificar su alineación integral;

III. Realizar el cálculo, seguimiento y análisis de los indicadores de desempeño operativo diario para detectar desviaciones y proponer acciones correctivas;

IV. Coordinar la reprogramación de la operación;

V. Coordinar grupos de trabajo con las áreas operativas para la toma de decisiones para el seguimiento de las operaciones;

VI. Integrar y administrar la información de las bases de datos de Pemex Transformación Industrial, y

VII. Coordinar las actividades de difusión y comunicación de los procesos relacionados con la Gerencia.

SECCIÓN TERCERA

DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y MEJORA OPERATIVA

Artículo 99. La Gerencia de Evaluación y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar los resultados operativos y económicos, con la participación de las líneas de negocio, así como realizar el análisis e identificación de causas de desviación y de detección de oportunidades;

II. Analizar con las áreas competentes de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, los indicadores de desempeño;

III. Analizar y validar las oportunidades de negocio y de mejora operativa de Pemex Transformación Industrial y empresas relacionadas;

IV. Coordinar el análisis de sensibilidad, identificación de riesgos operativos y establecimiento de compromisos, resultado del proceso de mejora operativa;

V. Coordinar la instrumentación de las acciones de mejora con Pemex Transformación Industrial y empresas relacionadas, y

VI. Integrar, analizar y elaborar la documentación e información que requiera el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial y el Consejo de Administración de Pemex.

SECCIÓN CUARTA

DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

Artículo 100. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la agenda regulatoria de Pemex Transformación Industrial en materia de actividades reguladas y permissionadas;

II. Fungir como enlace de Pemex Transformación Industrial ante las instancias competentes en materia de actividades reguladas y permissionadas, precios y contraprestaciones;

III. Asesorar en materia regulatoria a las áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir opinión sobre los alcances de las disposiciones que emitan las autoridades reguladoras, en coordinación con la Dirección Jurídica de Pemex;

IV. Evaluar el impacto económico de la normativa en Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales, así como verificar alternativas con las instancias competentes en la materia;

V. Integrar las propuestas metodológicas para precios y tarifas de Pemex Transformación Industrial, y presentar a autorización las mismas ante las instancias competentes;

VI. Realizar estudios de factibilidad regulatoria de proyectos;

VII. Dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos a Pemex Transformación Industrial en materia regulatoria;

VIII. Formular y proponer ante las instancias competentes los términos y condiciones generales de venta y prestación de servicios de actividades reguladas;

IX. Realizar acciones de inteligencia regulatoria que permitan el diseño de estrategias encaminadas a maximizar el valor de las actividades de Pemex Transformación Industrial, y

X. Integrar la información y solicitar a la Dirección Jurídica apoyo, para realizar las acciones legales correspondientes, en materia regulatoria.

SECCIÓN QUINTA

DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN

Artículo 101. La Gerencia de Programación tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas de operación, con la participación de las líneas de negocio y áreas vinculadas;

II. Coordinar la definición y análisis de las premisas de operación, infraestructura y mejora operativa, para la elaboración de los programas de operación, con la participación de las líneas de negocio y áreas vinculadas;

III. Coordinar la integración y análisis de precios y demanda para la programación, evaluación y mejora operativa, con la participación de las áreas competentes;

IV. Coordinar la definición de metas para los indicadores de desempeño operativo;

V. Desarrollar y administrar modelos y herramientas de análisis para la programación, evaluación y mejora operativa, y

VI. Coordinar el análisis de sensibilidad, identificación de riesgos y establecimiento de compromisos para el cumplimiento de los programas operativos.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA

Artículo 102. La Subdirección de Mercadotecnia tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y coordinar la implementación de la estrategia y política de Pemex en materia de mercadotecnia;

II. Desarrollar las funciones relacionadas con la imagen y administración de las Marcas Pemex, en coordinación con Pemex, para las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

III. Conducir la actualización de la imagen de las Marcas Pemex;

IV. Participar con las áreas correspondientes, en el desarrollo de la estrategia de patrocinios para la validación del uso de las Marcas Pemex;

V. Proponer el desarrollo de nuevos productos y mercados que se hagan en coordinación con las áreas comerciales;

VI. Coordinar el desarrollo de la estrategia integral de investigación de mercados, relacionada con el comportamiento de los clientes y consumidores con respecto a las Marcas Pemex, productos y servicios;

VII. Evaluar y aprobar los programas de mercadotecnia y promoción comercial en el mercado nacional e internacional;

VIII. Coordinar la integración de las fuentes de información del mercado y del comportamiento de los clientes y consumidor final;

IX. Coordinar la instrumentación, implementación y medición de los planes de acción asociados a la identificación de necesidades de consumo de las Marcas Pemex;

X. Coordinar las actividades de promoción comercial y publicidad de las Marcas Pemex;

XI. Desarrollar la estrategia y plan de comunicación de las Marcas Pemex;

XII. Definir los contenidos y tonos de comunicación por segmentos de las Marcas Pemex en materia comercial;

XIII. Aprobar los programas de comunicación, cuya base implique el manejo de las Marcas Pemex, y

XIV. Aprobar las estrategias de alianzas de las marcas compartidas.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE MARCAS

Artículo 103. La Gerencia de Marcas tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer iniciativas de uso de las Marcas Pemex y diversos modelos de imagen de las mismas;

II. Diseñar, gestionar e implementar los proyectos de estrategia de las Marcas Pemex;

III. Determinar, en coordinación con las áreas correspondientes, los mensajes clave para la plataforma de comunicación de las Marcas Pemex;

IV. Identificar, desarrollar e implementar los planes de acción asociados a los resultados de las investigaciones y análisis de mercadotecnia;

V. Desarrollar, implementar y controlar los programas de fidelidad;

VI. Medir y consolidar los resultados de la estrategia y percepción de las Marcas Pemex;

VII. Desarrollar y proponer los programas de imagen para las Marcas Pemex;

VIII. Coordinar con las áreas correspondientes y las partes asociadas a la estrategia de las Marcas Pemex, las actividades y programas relacionados;

IX. Identificar e implementar los programas que propicien el posicionamiento y apego a las Marcas Pemex;

X. Desarrollar e implementar la estrategia y políticas de las Marcas Pemex, así como, su uso en todos los medios y audiencias comerciales;

XI. Elaborar las investigaciones y estudios de mercado relacionados con los clientes, y

XII. Integrar las fuentes de información de mercado, sobre el comportamiento de los clientes y consumidores.

SECCIÓN TERCERA

DE LA GERENCIA DE MERCADOTECNIA COMERCIAL

Artículo 104. La Gerencia de Mercadotecnia Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar la estrategia de soporte promocional y mercadológico en función de los objetivos de las áreas comerciales;

II. Implementar los programas de mercadotecnia y promoción de las Marcas Pemex en los canales comerciales que se establezcan;

III. Proponer programas para el desarrollo comercial de las Marcas Pemex y fortalecimiento de la relación con los clientes y consumidores finales;

IV. Diagnosticar la situación de negocio de cada uno de los canales comerciales y definir el programa de mercadotecnia correspondiente;

V. Coordinar con las áreas comerciales el lanzamiento de nuevos productos y desarrollo de nuevos mercados;

VI. Negociar con otras empresas las condiciones comerciales relacionadas a las Marcas Pemex, así como el desarrollo de nuevos productos y mercados;

VII. Colaborar con las áreas comerciales, en el desarrollo de estrategias y puntos de acción para el posicionamiento de los productos de cada canal;

VIII. Elaborar las propuestas de las cuotas de publicidad de terceros por uso de imagen dentro de las franquicias o cualquier otro modelo de negocio;

IX. Desarrollar, implementar y medir la estrategia de investigación de mercados relacionada al comportamiento de las Marcas Pemex, productos y servicios;

X. Realizar el análisis estratégico para la implementación de las actividades de mercadotecnia comercial de las Marcas Pemex, productos y servicios, y

XI. Proponer las actividades de publicidad y promoción de las Marcas Pemex, productos y servicios.

TÍTULO SEXTO

DE LA NORMATIVA INTERNA TÉCNICA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 105. El Consejo de Administración, el Director General, los Directores Operativos y los subdirectores, emitirán la normativa interna técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 106. La normativa interna técnica de Pemex Transformación Industrial deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa interna técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 107. La representación de Pemex Transformación Industrial, estará a cargo del Director General, directores operativos, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 108. El Director General, los directores operativos, subdirectores y gerentes de Pemex Transformación Industrial acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 109. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, con base en los poderes que se les otorguen.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

Artículo 110. En caso de ausencia temporal del Director General, éste será suplido por los servidores públicos que designe, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el Director de Producción, por el Director de Proyectos y por el Director de Comercialización, en ese orden.

Artículo 111. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir a los directores operativos en los casos de ausencia de éstos.

Los directores operativos de Pemex Transformación Industrial designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores de Pemex Transformación Industrial designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 112. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 113. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO OCTAVO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 114. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Pemex podrá tener un delegado en Pemex Transformación Industrial, previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 115. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Transformación Industrial, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los estatutos orgánicos de los organismos públicos descentralizados denominados Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación a Pemex Transformación Industrial.

CUARTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

QUINTO. Las referencias a las denominaciones de las áreas de los organismos públicos descentralizados Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, conforme a este Estatuto.

SEXTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Transformación Industrial.

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

SÉPTIMO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente, para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que Pemex Transformación Industrial sea su causahabiente directo.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Octavo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, en sesión de instalación celebrada el día 3 de noviembre de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-004/2015.

Ciudad de México, D.F., a 4 de noviembre de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 422118)

TERCERA SECCION

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMAN, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 5, primer párrafo, 7, fracciones II y III, 31, fracciones VI y VIII, 43, fracciones I, incisos c) y j) y III y último párrafo, 44, 47, fracción V, 85, fracciones II y III, 87, 93, 95 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones II, III, V, VIII, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción I; 11, 12 y 13, fracciones II, inciso f), IV, inciso a) y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- Que con la finalidad de promover el desarrollo eficiente del sector energético, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en adelante la Comisión, la aprobación de la propuesta de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción presentados por los Operadores Petroleros, así como sus modificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, fracción III, 31, fracción VIII y 44 de la Ley de Hidrocarburos;
- Que para el ejercicio de las funciones a que se refiere el considerando anterior, la Comisión se encuentra facultada para expedir regulación y supervisar su cumplimiento, por parte de los Asignatarios y Contratistas en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo la relativa a la elaboración de los respectivos Planes de conformidad con el artículo 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos;
- Que con el objeto de brindar certeza jurídica a los Asignatarios y Contratistas resulta necesario emitir la regulación que precise los requisitos y procedimientos para la presentación, aprobación, modificación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como sus modificaciones;
- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando la incorporación de reservas, la maximización del valor de los hidrocarburos, elevar el Factor de Recuperación y la obtención del volumen máximo de Petróleo y de Gas Natural de los Yacimientos en el largo plazo y la viabilidad económica de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación o del Área Contractual, así como su sustentabilidad; y
- Que en virtud de lo antes expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH.E.41.001/15, mediante el cual aprobó los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y
SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO
PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES**

Título I

De las Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. Del objeto de los Lineamientos. Los Lineamientos tienen por objeto regular la presentación de la propuesta de los Planes para la Exploración o de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos por parte de los Operadores Petroleros, así como su aprobación, supervisión del cumplimiento y sus respectivas modificaciones. Para tal efecto, los presentes Lineamientos establecen:

- I. Los elementos técnicos y económicos que deberán contener los Planes para la Exploración y los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y las modificaciones de los mismos;
- II. Los criterios de evaluación técnica conforme a los cuales la Comisión realizará el análisis y Dictamen de las propuestas de los Planes para la Exploración y de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos presentadas por los Operadores Petroleros y las modificaciones a éstas;
- III. Las fases y etapas que conforman el procedimiento administrativo para la evaluación y aprobación de los Planes, así como las modificaciones de los mismos; y
- IV. Los términos, condiciones, notificaciones y tiempos de entrega de información, para el cumplimiento a los Planes de Exploración y de los Planes de Desarrollo para la Extracción aprobados por la Comisión, así como de los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Los Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para los Operadores Petroleros que realicen o pretendan realizar actividades relativas a la Exploración o Extracción de Hidrocarburos en México.

Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán realizarse conforme a los Planes dictaminados y aprobados por la Comisión, mismos que tienen como objeto que el Operador Petrolero manifieste y detalle las soluciones técnicas, operativas y económicas que aplicará en cada una de las etapas que componen la cadena de valor de la Exploración y Extracción de los Hidrocarburos y las fases relativas a la elaboración y ejecución de los programas de trabajo propuestos.

Corresponderá a la Comisión la interpretación y aplicación de los Lineamientos, así como en su caso, la realización de las acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento. Para tal efecto y con el objeto de armonizar los términos y condiciones de los Contratos o Asignaciones, con los presentes Lineamientos, la Comisión podrá resolver consultas específicas, o bien emitir Acuerdos de interpretación y de criterios generales para mejor proveer el cumplimiento de los Planes.

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de la instrumentación e interpretación de los Lineamientos y aunadas a las contempladas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se establecen las siguientes definiciones en singular o plural, mismas que serán aplicadas de manera armónica con las establecidas en los Contratos correspondientes:

- I. **Abandono:** Se refiere a las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo el taponamiento definitivo y abandono de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración ambiental del área afectada en la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con los términos y condiciones de una Asignación Petrolera o de un Contrato, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable y el Sistema de Administración.
- II. **Cadena de Valor de los Hidrocarburos.** Conjunto de etapas que conforman las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales comprenden un continuo de acciones y procedimientos que abarcan desde el inicio de los trabajos exploratorios, hasta el desmantelamiento y Abandono de las instalaciones.

- III. **Campo:** Área consistente en uno o múltiples Yacimientos, agrupados o relacionados de acuerdo a los mismos aspectos geológicos estructurales y condiciones estratigráficas, pudiendo existir dos o más Yacimientos en un campo delimitados verticalmente por un estrato de roca impermeable o lateralmente por barreras geológicas, o por ambas.
- IV. **Comisión:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- V. **Delimitación y Caracterización de Yacimientos:** Etapa de la Exploración petrolera, cuyas actividades tienen como objetivo la Delimitación y Caracterización del Yacimiento descubierto, por virtud de la cual se da certeza a los volúmenes de Reservas de Hidrocarburos recuperables, mediante un análisis de la geometría y propiedades estáticas y dinámicas de los Yacimientos. En dicha etapa se realiza la conceptualización del Yacimiento con mayor grado de confianza, para su desarrollo y futuras Exploraciones. En esta etapa se consideran la perforación de Pozos delimitadores, las pruebas de producción y la adquisición de información del subsuelo y del propio Yacimiento.
- VI. **Determinación de Comercialidad.** Declaratoria realizada por el Operador Petrolero, conforme a lo dispuesto en los títulos de exploración o contratos donde el Operador Petrolero afirma su intención en proceder con el desarrollo de campos o yacimientos contenidos en las áreas contractuales o de Asignación.
- VII. **Desarrollo para la Extracción.** Las actividades relacionadas con la extracción de Hidrocarburos, así como las actividades de proceso, desplazamiento y almacenamiento que se relacionen directamente con la Extracción de Hidrocarburos hasta el punto de medición que corresponde al área Contractual o de Asignación correspondiente.
- VIII. **Descubrimiento:** Acumulación o conjunto de acumulaciones de Hidrocarburos en el subsuelo, que mediante las actividades de perforación exploratoria, se haya demostrado que contienen volúmenes de Hidrocarburos, clasificados como Reservas o Recursos Contingentes.
- IX. **Desmantelamiento:** Acción y efecto de desarmar y remover las partes de una instalación, al término de las actividades para las que fue construida, de tal manera que el área donde se ubica dicha instalación esté libre de materia u objetos inherentes a ésta o a su función. El Desmantelamiento puede referirse a secciones específicas de una instalación.
- X. **Dictamen:** Documento de evaluación técnica-económico por el que la Comisión, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, evalúa los elementos que definirán, conforme a los objetivos establecidos en las Asignaciones y Contratos correspondientes, la idoneidad de los Planes y los Programas de trabajo correspondientes.
- XI. **Eficiencia Operativa:** Se refiere a la adopción de las Mejores Prácticas de la Industria para la realización de las actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales buscan el máximo aprovechamiento de los recursos e insumos utilizados para mejorar el rendimiento o los resultados de un proceso.
- XII. **Evaluación del potencial petrolero:** Etapa de la Exploración en la que se estiman los volúmenes originales de Hidrocarburos in situ que existen en acumulaciones naturales por descubrir, mediante actividades orientadas a escalas geológicas regionales o semi-regionales, como cuencas sedimentarias y sistemas petroleros. Asimismo, en esta etapa, se estiman los volúmenes de Hidrocarburos potencialmente recuperables de acumulaciones no descubiertas mediante proyectos futuros de desarrollo. Los Recursos Prospectivos están asociados a la probabilidad geológica de Plays y de prospectos petroleros identificados. Los objetivos primordiales de esta etapa son comprobar el funcionamiento del (los) sistema(s) petrolero(s) y comprobar la potencial comercialidad de los Plays identificados con la perforación y terminación de pozos de tipo sondeo estratigráfico.
- XIII. **Factor de Recuperación:** Fracción del volumen de aceite o gas original de un Yacimiento que puede ser extraída en condiciones económicamente viables a lo largo de la vida productiva del Yacimiento, a través de recuperación primaria, secundaria y mejorada.

- XIV. Guías:** Documentos descriptivos por los que la Comisión establece el nivel de detalle técnico-económico, del contenido de los Planes a los que hace referencia el artículo 5 de los Lineamientos. Lo anterior, con el objeto de que los Operadores Petroleros cuenten con una pauta, al momento de elaborar y someter a aprobación de la Comisión los referidos Planes.
- XV. Hidratos de Gas:** Recurso hidrocarburo compuesto por acumulaciones cristalinas formadas por gas y agua, que al encontrarse en condiciones de altas presiones y bajas temperaturas forman sólidos similares al hielo.
- XVI. Incorporación de Reservas:** Etapa de la Exploración cuyas actividades tienen como objetivo descubrir acumulaciones comerciales de Hidrocarburos, a partir de la definición de prospectos exploratorios y la perforación de pozos. Los volúmenes de Reservas incorporadas se asocian con Yacimientos descubiertos.
- XVII. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos.
- XVIII. Lutitas:** Rocas sedimentarias detríticas o clásticas constituidas por partículas de tamaño de arcilla y limo. Las Lutitas pueden ser rocas generadoras y almacenadoras de Petróleo y de Gas Natural.
- XIX. Manifiesto.** Documento por el que los Operadores Petroleros declaran ante la Comisión la comercialidad de determinado volumen de hidrocarburos.
- XX. Materiales:** Maquinarias, herramientas, equipos, artículos, suministros, tuberías, plataformas de perforación o producción, artefactos navales, plantas, infraestructura y otras instalaciones adquiridas, suministradas, arrendadas o poseídas de cualquier otra forma para su utilización en las actividades petroleras, incluyendo las instalaciones de recolección.
- XXI. Mejores Prácticas de la Industria.** Significan los métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados, publicados y acatados por Operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de Exploración, Evaluación, Desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área de Asignación Petrolera y Contractual.
- XXII. Normativa:** Conjunto de disposiciones administrativas, lineamientos, Guías, manuales, instructivos, formatos o normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos o autoridades competentes en la materia para la instrumentación de las Leyes del sector energético.
- XXIII. Operador Petrolero:** Se refiere a los Asignatarios y Contratistas, incluyendo a los Contratistas que conforme al Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos, lleven a cabo la Exploración y Extracción del Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral.
- XXIV. Planes:** Los Planes de Exploración de Hidrocarburos y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos sujetos a dictamen por parte de la Comisión.
- XXV. Plan de Exploración:** Documento indicativo aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero describe de manera secuencial, las actividades exploratorias y programas asociados a éstas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XIV del artículo 4o. y 43 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de la regulación y guías en la materia emitidas por la Comisión.
- XXVI. Plan de Desarrollo para la Extracción:** Documento indicativo aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero describe de manera secuencial, las actividades relacionadas al proceso de Extracción de Hidrocarburos y programas asociados a éstas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XV, del artículo 4o. y el artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de la regulación y guías en la materia emitidas por la Comisión.

- XXVII. Plan provisional.** Documento conforme al cual los Operadores Petroleros someten a aprobación de la Comisión un Plan que les permita garantizar la continuidad operativa de las actividades de exploración o producción, mientras se realiza alguno de los procesos de migración a los que hace referencia el artículo 24 de los Lineamientos.
- XXVIII. Play:** Conjunto de campos o prospectos que contiene potenciales acumulaciones de petróleo y que comparten características similares de rocas generadora, almacenadora y sello, así como los mismos procesos de generación, migración y acumulación de hidrocarburos.
- XXIX. Pozo:** Es la perforación efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento con barrenas de diferentes diámetros a diversas profundidades, llamadas etapas de perforación, para la prospección o extracción de hidrocarburos del Yacimiento, se pueden clasificar dependiendo de su objetivo, ubicación, trayectoria o función;
- XXX. Programas asociados:** Documento donde se detallan las actividades petroleras que serán realizadas por el Operador Petrolero durante el período aplicable, incluyendo el tiempo requerido para la realización de cada actividad descrita en dicho programa. Lo anterior, conforme a los Contratos y Asignaciones los Operadores Petroleros. Los Programas asociados a los Planes son los relativos al cumplimiento del porcentaje de contenido nacional; de transferencia tecnológica; de Administración de Riesgos; de inversiones; mínimo, indicativo y de trabajo en general, así como el presupuesto correspondiente; de trabajo relativo a las actividades de evaluación; de aprovechamiento de gas; de medición; de perforación de pozos; de recuperación avanzada;
- El nivel de detalle y presentación para la aprobación de dichos Programas de trabajo deberán documentarse conforme a la Guía que para tal efecto establece la Comisión. A través del seguimiento de los Programas, la Comisión supervisará el cumplimiento de los Planes.
- XXXI. Responsable Oficial:** Persona designada por el Operador Petrolero como su representante, y quien será responsable de la ejecución de los Planes y de la comunicación con la Comisión en materia de los presentes Lineamientos, el cual deberá contar con las facultades para comprometer u obligar al Operador Petrolero, en relación con los presentes Lineamientos.
- XXXII. Secretaría:** Secretaría de Energía.
- XXXIII. Unificación:** Acciones respecto de un Campo, Yacimiento o instalaciones compartidas o susceptibles de compartir, instruidas por la Secretaría, previo Dictamen de la Comisión, para hacer más eficientes los procesos de Exploración y Extracción, distribuyéndose entre los Operadores Petroleros que participan, en la proporción correspondiente, las erogaciones realizadas y los beneficios obtenidos.
- XXXIV. Yacimiento:** Porción de trampa geológica que contiene Hidrocarburos y que se comporta como un sistema hidráulicamente interconectado.
- XXXV. Yacimiento No Convencional de Lutitas:** Formación de Lutitas con propiedades petrofísicas, geoquímicas y geomecánicas adecuadas que le permiten generar y contener hidrocarburos, los cuales pueden ser producidos mediante técnicas especiales como fracturamiento hidráulico en pozos horizontales.

Artículo 4. De los medios de comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión.

Los Operadores Petroleros deberán hacer entrega de la información o documentación referida en los Lineamientos por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica. Lo anterior, en términos de los formatos y medios que para tal efecto la Comisión establezca.

Las solicitudes de autorización y toda la información para cumplir con los requisitos y criterios de evaluación de los proyectos de Planes presentados por los Operadores Petroleros deberán realizarse en idioma español. La Comisión podrá permitir por excepción, la presentación de documentos en idioma inglés, sólo cuando éstos sean parte del soporte técnico-descriptivo de los estándares, mejores prácticas o materiales a utilizar en la ejecución de los Planes.

La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implementación de los Lineamientos, tales como mecanismos automatizados de documentación y supervisión del cumplimiento de los Planes aprobados, así como el desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente regulación.

Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones por parte de la Comisión se realizarán en términos del capítulo sexto, Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. De la clasificación de la información. La Comisión clasificará la información recibida con motivo del cumplimiento de los Lineamientos como reservada o confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, sin perjuicio de la información que la Comisión deba hacer pública o con motivo del cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos o de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, o por mandato de autoridad competente.

Título II

De las Disposiciones técnicas y contenido de los Planes

Capítulo I

De las Disposiciones comunes para los Planes

Artículo 6. De los Planes sujetos a la aprobación por parte de la Comisión. La Comisión deberá aprobar los siguientes Planes:

- I. Planes de Exploración de Hidrocarburos;
- II. Planes de Desarrollo para la Extracción;
- III. Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas;
- IV. Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral.
- V. Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas.

Artículo 7. De los principios y criterios que rigen la evaluación técnica de los Planes por parte de la Comisión. En la evaluación de los proyectos de Planes que los Operadores Petroleros presenten o de sus modificaciones la Comisión procurará el mayor beneficio para el país, a través de la maximización del valor de los hidrocarburos.

Para tal efecto, la Comisión revisará de manera integral los Planes, junto con los Programas asociados a éstos, para que permitan la consecución de los objetivos establecidos en los Contratos y Asignaciones suscritos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido los artículos 39 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética y 44 de la Ley de Hidrocarburos, respecto de los siguientes principios:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos a incorporar, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 8. De los elementos a evaluar en el Dictamen. Para la emisión del Dictamen a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión evaluará de los proyectos de Planes presentados por los Operadores Petroleros, al menos, los siguientes aspectos:

- I. En relación con los Planes de Exploración de hidrocarburos y asociados a Lutitas, a las vetas de carbón mineral y en hidratos de gas, la Comisión evaluará si éstos han sido estructurados y elaborados con base en la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos, la incorporación de las reservas y la caracterización inicial y delimitación de los Yacimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las Disposiciones técnicas emitidas por la Comisión, en materia de medición, aprovechamiento de gas, evaluación y cuantificación de recursos prospectivos, contingentes y reservas, así como para la autorización de perforación de pozos petroleros.

Asimismo, evaluará si los Planes de Exploración presentados permiten correlacionar los objetivos establecidos en las Asignaciones y Contratos, según corresponda, con base en los siguientes elementos contenidos dentro del mismo:

- a) Las actividades programadas conforme al área a explorar;
- b) Las consideraciones para la evaluación del potencial petrolero o incorporación de reservas o para la caracterización y delimitación;
- c) El pronóstico de la incorporación de Reservas;
- d) La tecnología a utilizar
- e) Las inversiones Programadas;
- f) El aprovechamiento de Gas Natural;
- g) En caso de que existan volúmenes de producción comercial derivados de pruebas de pozos, éstos deberán ser reportados, en términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
- h) Los indicadores de supervisión del cumplimiento de las metas Programadas.

- II. En relación con los Planes de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos y para aquellos asociados a Lutitas, a las vetas de carbón mineral y en hidratos de gas, la Comisión evaluará si éstos, en conjunto con sus Programas de trabajo, han sido estructurados y elaborados con base en la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria, tomando en consideración que la tecnología y el Plan de producción propuesto permitan maximizar el Factor de Recuperación, el programa de aprovechamiento de Gas Natural y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, en condiciones económicamente viables.

Asimismo, la Comisión evaluará si los Planes de Desarrollo para la Extracción propuestos, permiten correlacionar los objetivos establecidos en las Asignaciones y Contratos, según corresponda, con base en los siguientes elementos contenidos dentro del mismo:

- a) Las actividades programadas conforme al área a desarrollar para la extracción;
- b) Las consideraciones para el desarrollo de los campos/yacimientos;
- c) Pronóstico de producción de Hidrocarburos;
- d) La tecnología a utilizar;
- e) Los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, en términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
- f) Las Inversiones Programadas;
- g) El aprovechamiento de gas natural; y
- h) Los indicadores de supervisión del cumplimiento de las metas programadas.

Los proyectos de los Planes serán presentados por el Operador Petrolero conforme el nivel de detalle señalados en las Guías.

Artículo 9. De las Guías relativas al contenido de los Planes. El contenido de los Planes está detallado en las siguientes Guías:

- I. Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos, la cual es identificada como Anexo I de los Lineamientos.
- II. Guía para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, la cual es identificada como Anexo II de los Lineamientos.
- III. Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas, la cual es identificada como Anexo III de los Lineamientos.
- IV. Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral, la cual es identificada como Anexo IV de los Lineamientos.
- V. Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas, la cual es identificada como Anexo V de los Lineamientos.
- VI. Guía para los Planes provisionales, la cual es identificada como Anexo VI de los Lineamientos.
- VII. Guía para la presentación de los Programas relacionados con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos y sus modificaciones, la cual es identificada como Anexo VII de los Lineamientos.

Conforme a la información de las Guías, la Comisión elaborará el Dictamen de los Planes.

Artículo 10. De las metodologías para la elaboración y ejecución de los Planes. Los Operadores Petroleros son responsables de adoptar las metodologías para la elaboración, ejecución y control de los Planes.

Conforme a dichas metodologías y las Guías a las que hace referencia el artículo 9 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros presentarán los proyectos de Planes para que la Comisión realice sus funciones en materia de Dictamen y aprobación.

El Operador Petrolero deberá detallar, a través de la presentación de los proyectos de los Planes correspondientes, las soluciones técnicas, operativas y económicas que permitan la realización de los objetivos establecidos en los Contratos y Asignaciones.

Artículo 11. Del análisis técnico económico que sirve de base a los Planes. Los proyectos de Planes que presente el Operador Petrolero deberán contar con el respectivo análisis técnico económico que sustente que éstos identifican y adoptan las alternativas idóneas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Contratos y Asignaciones respectivos.

Dicho análisis deberá contener el nivel de detalle establecido en el apartado de las Guías a las que hace referencia el artículo 9 correspondiente y, conforme al cual, se describirá de forma amplia el análisis técnico económico para la selección del mejor escenario que asegure que los Planes y Programas de trabajo además de cumplir con los objetivos establecidos en los Contratos y Asignaciones también cumplan con los siguientes criterios:

- I. La maximización del valor de los hidrocarburos, a lo largo del ciclo de vida de los yacimientos y campos. Lo anterior, en condiciones económicamente viables;
- II. La selección de las Mejores Prácticas de la Industria;
- III. La incorporación de Reservas;
- IV. El uso eficiente del área, con base en la tecnología disponible;
- V. Que los Programas de producción de los Hidrocarburos permitan maximizar el Factor de Recuperación de los hidrocarburos, en condiciones económicamente viables;
- VI. Que el programa de aprovechamiento de gas natural, permita la máxima recuperación del gas natural asociado a lo largo de la Cadena de Valor, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, atendiendo los principios establecidos en la normativa emitida en la materia por la Comisión;

- VII. Que los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, cumplen con los principios y criterios establecidos en la normativa emitida en la materia por la Comisión.
- VIII. Las variables utilizadas y memoria de cálculo con base en las cuales definieron la mejor opción, para estructurar los respectivos Planes.

El número de años que considerará el análisis técnico económico será conforme a la Cadena de Valor y al ciclo productivo de los Campos y Yacimientos contenidos en el Área de Asignación o Contractual y conforme a los apartados de las Guías correspondientes.

Artículo 12. De la inclusión de indicadores clave de desempeño en los Planes. La Comisión considerará como indicadores clave de desempeño, las variables cualitativas y cuantitativas que miden el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, establecidos en los Planes aprobados, así como de los objetivos a que se refiere el artículo 7 de los Lineamientos.

La Comisión establecerá, a través del apartado de las Guías correspondientes, el nivel de detalle con el que se reportarán los indicadores de desempeño de cada etapa y del Plan correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 43, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

Dichos indicadores permitirán supervisar, al menos, el cumplimiento a los siguientes elementos:

- I. Para los Planes de Exploración, los indicadores permitirán supervisar su cumplimiento, considerando las etapas de las actividades exploratorias, conforme a los siguientes elementos:
 - i) evaluación del potencial petrolero, en función del ejercicio presupuestal y recursos prospectivos; ii) Incorporación de reservas, en función del ejercicio presupuestal; iii) tasa de éxito exploratorio; iv) tiempo de perforación de un pozo; así como los recursos prospectivos asociados al mismo; v) delimitación y caracterización inicial del yacimiento, respecto del ejercicio presupuestal; vi) tasa de éxito de perforación en la delimitación; vii) tiempo de perforación de un pozo, y reclasificación de reservas.
- II. Para los Planes de Desarrollo para la Extracción, los indicadores permitirán dar seguimiento, al menos, a los siguientes elementos: i) ejercicio Presupuestal programado; ii) Tiempo de perforación de un pozo, comparado con el programa; iii) Tiempo de reparaciones; iv) Tasa de éxito de perforación, para los pozos delimitadores, de desarrollo y para sus reparaciones; v) Factor de recuperación y presión del yacimiento; vi) Producción; vii) Gasto de operación; viii) desarrollo de reservas; así como iv) la inyección de fluido real, contra lo programado, de al menos, los siguientes compuestos: nitrógeno, gas natural, dióxido de carbono, vapor, surfactante, polímero y agua.
- III. Para los Planes de Exploración y Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas, los indicadores que apliquen de aquellos mencionados en las fracciones I y II del presente artículo, así como los siguientes: i) avance del proceso perforación-fracturamiento; ii) productividad; iii) producción acumulada actual post-fracturas;
- IV. Para los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral, los indicadores que permitan dar continuidad y seguimiento a las actividades exploratorias y que permitan supervisar el cumplimiento del Ejercicio Presupuestal; Tiempo de perforación de un pozo (Compararlo con el programa); Factor de recuperación; Producción; Gasto de operación y desarrollo de reservas;
- V. Para los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidratos de Gas, los indicadores que permitan dar continuidad y seguimiento a las actividades exploratorias y que permitan supervisar el cumplimiento del Ejercicio Presupuestal; Tiempo de perforación de un pozo (Compararlo con el programa); Factor de recuperación; Producción; Gasto de operación y desarrollo de reservas;

Los indicadores relacionados con la ejecución y avance de los Planes evaluarán el avance real de las actividades y programas de trabajo relacionados, respecto lo programado.

Artículo 13. Del cumplimiento de la normativa de otras autoridades. La Comisión emitirá el dictamen y, en su caso, la aprobación correspondiente a los Planes respectivos, sin perjuicio de la obligación de los Operadores Petroleros de atender la Normativa emitida por las autoridades competentes en materia de hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en los Planes aprobados por la Comisión.

La Comisión se coordinará con las autoridades competentes para desarrollar los mecanismos de comunicación, que permitan realizar la evaluación integral de los Planes así como para propiciar el desarrollo de las actividades petroleras. De manera particular, la Comisión remitirá a la Agencia y a la Secretaría de Economía las secciones de los Planes correspondientes a los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional y de Administración de Riesgos o en el Sistema de Administración de riesgos correspondientes. Ello, para que de conformidad con su normativa, resuelva lo conducente.

Artículo 14. De la información que la Comisión comunicará a las autoridades competentes, para emitir el dictamen de los Planes correspondientes. La Comisión podrá mantener comunicación constante con la Agencia, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía respecto de los siguientes conceptos materia de los Lineamientos, en términos del convenio de colaboración que se firme para tal efecto:

- I. La presentación del Plan, junto con los programas de contenido nacional y de Administración de Riesgos o en el Sistema de Administración de riesgos correspondientes;
- II. La aprobación del Plan y el Dictamen Final respectivo;
- III. La presentación de solicitudes de modificaciones al Plan y su respectiva aprobación;
- IV. Los indicadores de desempeño, y
- V. Cualquier otro asunto que sea solicitado por la Agencia, la Secretaría de Energía o de Economía, o que la Comisión considere pertinente, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Adicionalmente, la Comisión podrá coordinarse con las autoridades referidas en el presente artículo para analizar y evaluar el Plan, así como sus modificaciones. Lo anterior, en el marco de sus respectivas facultades y con la finalidad de que se cumpla con el objetivo de maximizar el Factor de Recuperación y la obtención del volumen máximo de Petróleo y Gas Natural, bajo condiciones económicamente viables, sustentables y con la adecuada seguridad industrial, operativa y protección al ambiente.

Capítulo II

Del contenido de los Planes

Artículo 15. Del Plan de Exploración. El Plan presentado por los Operadores Petroleros deberá ser acorde con las características geológicas del área, considerar las etapas de la cadena de valor e incluir, con el máximo nivel de detalle, los elementos a los cuales hace referencia el artículo 16 de los Lineamientos.

Prevía autorización de la Comisión, el Plan de Exploración deberá actualizarse cada vez que las circunstancias de ejecución del mismo y el incremento del conocimiento del área en exploración conlleven a una adecuación de los objetivos.

El Plan presentado para las actividades de Exploración deberá ser acorde a las siguientes etapas de la cadena de valor:

- I. Evaluación del potencial petrolero;
- II. Incorporación de Reservas de Hidrocarburos; y
- III. Delimitación y Caracterización de Yacimientos.

Artículo 16. Del contenido de los Planes de Exploración de Hidrocarburos. Para los Planes de Exploración, los Operadores Petroleros deberán presentar su proyecto, con el nivel de detalle establecido en la Guía para los Planes de Exploración, el cual se adjunta como Anexo I de estos Lineamientos. Dicho proyecto deberá detallar la siguiente información:

- I. Resumen Ejecutivo;
- II. Información General:

- III. Plan de Exploración;
- IV. Primer programa de trabajo;
- V. Indicadores clave de desempeño para el Plan de Exploración;

El Operador Petrolero presentará el referido Plan, conforme al nivel de detalle establecido en la Guía para los Planes de Exploración, el cual se adjunta como Anexo I de estos Lineamientos.

Artículo 17. De la aprobación del Programa relativo a las actividades de Evaluación, conforme a las Asignaciones y Contratos correspondientes. En los términos establecidos en las Asignaciones y los Contratos correspondientes, si dentro de la ejecución de un Plan, un Operador declara la existencia de un descubrimiento, deberá someter a aprobación de la Comisión el mismo.

Lo anterior, de conformidad con los plazos, términos y requisitos establecidos por la Asignación o en el Contrato correspondiente y conforme al nivel de detalle establecido en la Guía por la que los Operadores Petroleros presentarán los Programas asociados a los Planes y la cual es identificada como Anexo VII de los Lineamientos.

Dicho Programa de Evaluación contendrá la siguiente información:

- I. Resumen ejecutivo;
- II. Información General del Descubrimiento;
- III. Programa de Evaluación;
- IV. Resultados del Periodo de Evaluación;
- V. Reporte de actividades de la Evaluación del Descubrimiento:
 - a) Datos técnicos, mapas y reportes relativos al Área Contractual,
 - b) La estimación de los volúmenes de Hidrocarburos descubiertos,
 - c) Pronóstico de la tasa máxima de eficiencia de producción,
 - d) Estudio de la viabilidad del desarrollo del Área de Evaluación,
 - e) Conclusiones generales,
 - f) Declaración de comercialidad,
- VI. En su caso, recursos prospectivos y probabilidad geológica.

Artículo 18. Del Manifiesto de Evaluación respecto de la Declaración de Comercialidad. Los Operadores Petroleros deberán declarar mediante el formato de Manifiesto que para tal efecto establezca la Comisión, la Declaración de Comercialidad de los hidrocarburos contenidos en una porción del área contractual o de Asignación otorgados, en la que queda contenida la extensión completa de la estructura o trampa geológica en la que el Descubrimiento se realizó. Lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en la Asignación o los Contratos correspondientes.

Conforme a dicho Manifiesto, los Operadores Petroleros que declaran la comercialidad de un Descubrimiento, deberán describir los siguientes elementos:

- I. Documento donde detalla los resultados obtenidos de la ejecución del programa de evaluación del Descubrimiento;
- II. Informe de evaluación conforme lo establezca el Contrato o Asignación correspondiente.

Con base en dicho Manifiesto, el Operador Petrolero señalará la fecha en la que presentará a la Comisión el Plan de Desarrollo para la Extracción de los hidrocarburos descubiertos.

Artículo 19. Del Plan de Desarrollo para la Extracción. El Plan de Desarrollo para la Extracción que presenten los Operadores Petroleros deberá incluir, con el máximo nivel de detalle la información que permita la Planeación de cada una de las actividades necesarias para la Extracción de Hidrocarburos, un resumen ejecutivo de la propuesta, los objetivos y el Programa de Trabajo.

El Plan de Desarrollo para la Extracción deberá actualizarse cada vez que las circunstancias de ejecución del mismo requieran una modificación a los objetivos detallados en el artículo 7 de los Lineamientos aplicables a las actividades del Plan que se estén desarrollando. Lo anterior, previa autorización de la Comisión.

Artículo 20. Del contenido de los Planes de Desarrollo para la Extracción. Los Operadores Petroleros deberán detallar conforme a la Guía correspondiente, la siguiente información que sustente las actividades consideradas en el Plan de Desarrollo para la Extracción:

- I. Resumen ejecutivo;
- II. Aspectos de geociencias;
- III. Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción;
- IV. Reservas de hidrocarburos;
- V. Evaluación económica;
- VI. Recursos Prospectivos y Probabilidad Geológica;
- VII. Mecanismos de medición;
- VIII. Programa de aprovechamiento de gas asociado;
- IX. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental;
- X. Administración de riesgos;
- XI. Contenido nacional;
- XII. Programas asociados a los Planes de Desarrollo para la Extracción, y
- XIII. En su caso, la justificación de las modificaciones al Plan de Desarrollo para la extracción.

El Operador Petrolero presentará el referido proyecto de Plan conforme al nivel de detalle establecido en la Guía para el Plan de Desarrollo para la Extracción, el cual se adjunta como Anexo II de estos Lineamientos.

Artículo 21. Del contenido del Plan de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas. Para la sección del proceso exploratorio y las secciones de instalaciones y de desarrollo del Plan de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas, los Operadores Petroleros deberán detallar la siguiente información y documentos que sustente las actividades Planeadas:

- I. Plan de Exploración:
 - a) Información General;
 - b) Información geológica, geofísica y geoquímica de soporte para el Plan Exploratorio;
 - c) Objetivos, alcances y estrategia;
 - d) Descripción técnica del Plan de Exploración;
 - e) Opciones tecnológicas;
 - f) Programas asociados a los Planes de Exploración;
 - g) Recursos prospectivos y probabilidad geológica;
 - h) Evaluación económica;
 - i) Descripción de las unidades de perforación y del equipo asociado;
 - j) Programa de aprovechamiento de Gas Natural en términos de lo establecido en la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
 - k) Contenido nacional, y
 - l) Las demás que el Operador Petrolero considere necesarias para que la Comisión evalúe y resuelva sobre la aprobación de los Planes de Exploración.

- II. Contenido del Plan para el Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas:
- a) Resumen ejecutivo;
 - b) Aspectos de geociencias;
 - c) Descripción del Plan de Desarrollo de extracción;
 - d) En su caso, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas de hidrocarburos;
 - e) Evaluación económica;
 - f) Mecanismos de medición;
 - g) Programas asociados a los Planes de Desarrollo para la Extracción;
 - h) Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental;
 - i) Administración de riesgos;
 - j) Contenido nacional, y
 - k) En su caso, la justificación de las modificaciones al Plan de Desarrollo de extracción.

El Operador Petrolero presentará el referido proyecto de Plan, conforme al nivel de detalle establecido en la Guía para los Planes de Exploración y los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos masivo asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas, el cual se adjunta como Anexo III de estos Lineamientos.

Artículo 22. Del contenido del Plan de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en las vetas de carbón mineral. Para la sección del proceso exploratorio y la sección de desarrollo del mencionado Plan de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en las vetas de carbón mineral, los Operadores Petroleros deberán detallar la siguiente información y documentos que sustente las actividades Planeadas:

- I. Plan de Exploración:
- a) Información General;
 - b) Información geológica, geofísica y geoquímica de soporte para el Plan Exploratorio;
 - c) Objetivos, alcances y estrategia;
 - d) Descripción técnica del Plan de Exploración;
 - e) Recursos prospectivos y probabilidad geológica;
 - f) Contenido nacional, y
 - g) Las demás que el Operador Petrolero considere necesarias para que la Comisión evalúe y resuelva sobre la aprobación de los Planes de Exploración.
- II. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural Contenido en Vetas de Carbón Mineral:
- a) Resumen ejecutivo;
 - b) Aspectos de geociencias;
 - c) Descripción del Plan de Desarrollo para la extracción;
 - d) Reservas de hidrocarburos;
 - e) Evaluación económica;
 - f) Mecanismos de medición;
 - g) Programas asociados a los Planes de Desarrollo para la Extracción;
 - h) Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental;

- i) Administración de riesgos;
- j) Contenido nacional, y
- k) En su caso, la justificación de las modificaciones al Plan de Desarrollo para la extracción.

El Operador Petrolero presentará el referido Plan, conforme al nivel de detalle establecido en la Guía para los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral, el cual se adjunta como Anexo IV de estos Lineamientos.

Artículo 23. Del contenido del Plan de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas. Para la sección del proceso exploratorio y la sección de desarrollo del Plan de Exploración y del Plan de desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas, los Operadores Petroleros deberán detallar la siguiente información y documentos que sustente las actividades Planeadas:

- I. Plan de Exploración:
 - a) Información General;
 - b) Información geológica, geofísica y geoquímica de soporte para el Plan Exploratorio;
 - c) Objetivos, alcances y estrategia;
 - d) Descripción técnica del Plan de Exploración;
 - e) Opciones tecnológicas;
 - f) Programas asociados a los Planes de Exploración;
 - g) Evaluación económica;
 - h) Recursos Prospectivos y probabilidad geológica;
 - i) Descripción de las unidades de perforación y del equipo asociado;
 - j) Programa de aprovechamiento de Gas Natural en términos de lo establecido en la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
 - k) Contenido nacional, y
 - l) Las demás que el Operador Petrolero considere necesarias para que la Comisión evalúe y resuelva sobre la aprobación de los Planes de Exploración.
- II. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas:
 - a) Resumen ejecutivo;
 - b) Aspectos de geociencias;
 - c) Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción;
 - d) Reservas de hidrocarburos;
 - e) Evaluación económica;
 - f) Mecanismos de medición;
 - g) Programas asociados a los Planes de Desarrollo para la Extracción;
 - h) Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental;
 - i) Administración de riesgos;
 - j) Contenido nacional, y
 - k) En su caso, la justificación de las modificaciones al Plan de Desarrollo de extracción.

El Operador Petrolero presentará el referido Plan, conforme al nivel de detalle establecido en la Guía para los Planes de Exploración y los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas, el cual se adjunta como Anexo V de estos Lineamientos.

Artículo 24. De los Planes provisionales derivados de procedimientos de migración. Con el objeto de lograr la continuidad operativa de exploración o de producción en un área contractual o de una Asignación, los Operadores Petroleros deberán someter a aprobación de la Comisión una propuesta de Plan provisional, cuando soliciten alguno de los siguientes procesos de migración:

- I. Cuando se pretenda migrar de un Título de Asignación a un Contrato;
- II. Cuando se pretenda migrar de Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) o Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), a los nuevos contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Dichos Planes provisionales deberán detallar las actividades programadas y en ejecución, que permitan darle continuidad operativa a las actividades de extracción, mientras se realizan las modificaciones a los Términos y Condiciones del o los Contratos y se presentan los Planes definitivos.

Los Operadores Petroleros presentarán el referido proyecto de Plan provisional, conforme al nivel de detalle establecido en el apartado de las Guías correspondientes, al mismo tiempo que presentan la solicitud de migraciones correspondientes.

Por su parte, la Comisión realizará la revisión y dictamen del referido Plan provisional, al mismo tiempo que se realiza el proceso de migración. La vigencia de estos Planes no podrá ser mayor de un año. Los Operadores Petroleros podrán solicitar una prórroga no mayor a un tercio del plazo otorgado originalmente.

La realización de estos Planes provisionales se aplicará también, cuando se sometan a aprobación procesos de alianzas o asociaciones a las que hacen referencia los artículos 14 a 16 de la Ley de Hidrocarburos, y conforme a los cuales deben realizarse modificaciones a los Planes aprobados.

Los Operadores Petroleros deberán tomar las previsiones necesarias, para que al término del plazo referido en el presente artículo, entre en operación el Plan aprobado, así como a los Programas asociados a los Planes correspondientes.

Para la aprobación de dicho Plan, la Comisión contará con 15 días hábiles para evaluar la suficiencia de información o, en su caso, prevenir por una sola ocasión a los Operadores Petroleros de los faltantes o inconsistencias identificadas en el proyecto de Plan provisional.

Por su parte, los Operadores Petroleros contarán con 10 días hábiles para atender la referida prevención así como realizar las aclaraciones o precisiones correspondientes. Terminado dicho plazo, la Comisión evaluará el proyecto de Plan provisional, con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades, mientras se realizan los procedimientos de migración señalados en el presente artículo.

La Comisión resolverá en definitiva los términos del Plan provisional y lo notificará a los Operadores Petroleros antes de que termine el procedimiento de migración correspondiente. Durante su proceso de evaluación, la Comisión y los Operadores Petroleros podrán realizar audiencias o comparecencias. De no resolver la procedencia del Plan provisional en el tiempo proyectado, se aplicará la afirmativa ficta.

Título III

Del procedimiento de aprobación de los proyectos de Planes presentados por los Operadores Petroleros y sus modificaciones

Capítulo I

Del proceso de aprobación de los proyectos de Planes

Artículo 25. De la presentación de los proyectos de Planes. Los Operadores Petroleros deberán presentar para su dictamen el o los proyectos de Planes que, de conformidad con las Asignaciones y Contratos, están sujetos a aprobación por parte de la Comisión.

Junto con los referidos proyectos de Planes y demás documentación soporte, los Operadores presentarán el formato establecido por la Comisión, por el que manifieste su solicitud de inicio de procedimiento para el Dictamen, adjuntando el comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos respectivos. Lo anterior, dentro del plazo previsto para tal efecto en la Asignación o Contrato de que se trate, así como en términos de las Guías y de los Lineamientos.

Artículo 26. De la revisión documental de la información y de la prevención de falta de ésta.

Presentada y recibida la información a que se refiere el artículo anterior, la Comisión contará con un plazo hasta por 35 días hábiles, para emitir la declaratoria de suficiencia de información.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para realizar la revisión de la documentación y en su caso prevenir por una sola ocasión a los Operadores Petroleros de inconsistencias o faltantes de información.

Notificado lo anterior, el Operador Petrolero contará con 15 días hábiles para subsanar y aclarar lo que a su derecho corresponda.

Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención a que se refiere el presente artículo, sin respuesta por parte de éste o recibida sin que haya quedado subsanado en su totalidad la prevención, la Comisión desechará el trámite. Lo anterior, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para que pueda volver a presentar una nueva solicitud.

En caso de haber atendido en su totalidad la prevención correspondiente, la Comisión emitirá la declaratoria de suficiencia de información, dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo y continuará con sus funciones de Dictamen.

Artículo 27. De la declaratoria de suficiencia de la información. Una vez transcurridos los plazos a que se refieren el Artículo 26 de los Lineamientos, la Comisión emitirá, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, la declaratoria de suficiencia de información.

Para los casos en que la Comisión declare la no suficiencia de información, los Operadores Petroleros podrán presentar a la Comisión, posteriores solicitudes de aprobación de los proyectos de Planes.

Lo anterior, siempre y cuando éstas se realicen dentro del plazo previsto para la presentación de los Planes en la Asignación o Contrato según corresponda y con base en los apuntes, observaciones y adiciones identificados en solicitudes anteriores. Para tal efecto, se deberá adjuntar el comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos respectivos a cada solicitud que se ingrese.

El procedimiento para las revisiones de solicitudes posteriores a la primera, será el mismo que el detallado en el Artículo 26 de los Lineamientos.

Artículo 28. De las comparecencias y audiencias durante la fase de suficiencia de la información.

Iniciado el proceso de suficiencia documental y hasta el término del plazo otorgado para subsanar la prevención, la Comisión y los Operadores Petroleros podrán concertar la celebración de comparecencias y audiencias, a fin de que estos últimos manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de las observaciones o aclaraciones de la información realizadas por la Comisión.

Las aclaraciones y manifestaciones de los Operadores Petroleros recibidas durante dichas comparecencias y audiencias, podrán ser tomadas en consideración por parte de la Comisión para la declaratoria correspondiente.

Artículo 29. Del plazo para la emisión del Dictamen técnico. El plazo de 120 días naturales a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos para la emisión del Dictamen técnico, comenzará a correr el día hábil inmediato siguiente a la notificación de la declaratoria de suficiencia de información.

Artículo 30. De la evaluación técnica. Una vez iniciado el plazo al que se refiere el artículo anterior, la Comisión iniciará con el procedimiento para la emisión del Dictamen de los Planes presentados, mediante una evaluación técnica a los mismos y de conformidad con los criterios y objetivos referidos en el Artículo 7 de los Lineamientos.

Artículo 31. De la emisión de un Dictamen técnico. La Comisión podrá emitir un dictamen técnico, el cual podrá ser preliminar o final, dentro de los primeros 75 días naturales con los que cuenta para realizar su evaluación. Lo anterior, con base en la evaluación técnica realizada conforme a los siguientes supuestos normativos:

- I. La Comisión emitirá un Dictamen técnico final, cuando haya concluido su proceso de evaluación técnica;
- II. El Dictamen preliminar podrá emitirse cuando:
 - a) Como consecuencia de la evaluación técnica de los proyectos de Planes, la Comisión considera necesario realizar cuestionamientos específicos para mejor proveer; o bien,
 - b) La Comisión considere la necesidad de proponerle al Operador Petrolero la realización de precisiones o adecuaciones técnicas a los proyectos de Planes o a sus Programas de Trabajo.

Para los casos en que se actualice el supuesto de la fracción II del Presente artículo, los Operadores Petroleros podrán manifestar respecto de dicho dictamen lo que a su derecho convenga. Lo anterior, en función de las observaciones o adecuaciones propuestas por la Comisión, o bien, de las adecuaciones que el propio Operador Petrolero realice al proyecto de Plan presentado originalmente.

En su respuesta al Dictamen preliminar, los Operadores Petrolero podrán exponer las razones técnicas que consideren necesarias y, en su caso, adjuntar la documentación soporte para mejor proveer, que justifiquen los términos del Plan presentado o de sus Programas.

Para lo anterior, el Operador Petrolero contará con un plazo de 15 días naturales, contados partir de la fecha de notificación del dictamen preliminar.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión contará con un plazo de 25 días naturales para emitir el Dictamen técnico final.

Artículo 32. De la celebración de comparecencias y audiencias. Durante el plazo a que se refiere el Artículo 29 y hasta 15 días naturales antes de la emisión del Dictamen técnico final, la Comisión y los Operadores Petroleros podrán concertar la celebración de audiencias, que permitan a las partes realizar las aclaraciones o adecuaciones correspondientes.

La información recibida con motivo de la celebración de las comparecencias y audiencias durante el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán ser consideradas por parte de la Comisión, para la emisión del dictamen técnico final correspondiente a que se refiere el Artículo 44 segundo párrafo de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 33. Del Dictamen técnico final. El Dictamen técnico final contendrá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Datos generales del Asignatario o Contratista así como los términos y condiciones de éstos, según corresponda;
- II. Relación cronológica del proceso de revisión y evaluación;
- III. Los criterios de evaluación utilizados y aplicados en el dictamen técnico;
- IV. Mecanismos de revisión de la Eficiencia Operativa en la Exploración y Extracción;
- V. El programa de administración de riesgos aprobado, y
- VI. Términos en los que es aprobado el Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos aprobados y las métricas de evaluación de los mismos, o bien, la no aprobación del mismo y las razones correspondientes.

Artículo 34. De la resolución de la Comisión. Una vez emitido el Dictamen técnico final, será puesto a disposición del Órgano de Gobierno de la Comisión, a fin de que éste emita dentro de los 10 días naturales siguientes, la resolución correspondiente al Dictamen técnico de que se trate.

Dicha Resolución establecerá:

- I. Aprobar el Plan en los términos propuestos, junto con sus Programas asociados a los Planes correspondientes;
- II. Negar la aprobación de los proyectos de Planes presentados, en caso de que no cumplan con los principios, objetivos y criterios de evaluación establecidos en las Asignaciones o Contrato, los Lineamientos y la Ley de Hidrocarburos.

La aprobación de los proyectos de Planes será condición necesaria para que pueda iniciarse la ejecución de los mismos. Lo anterior sin detrimento de la obtención de los permisos, autorizaciones y resoluciones favorables de las autoridades competentes en materia de impacto ambiental y social, entre otras.

Artículo 35. Del contenido de la resolución de la Comisión. La resolución que emita la Comisión contendrá, entre otros elementos, los siguientes:

- I. Datos generales del Dictamen técnico;
- II. Elementos generales del Plan;
- III. En relación con el Plan de Exploración:
 - a) La observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos;
 - b) La incorporación de Reservas;
 - c) La delimitación del área sujeta a la Asignación o al Contrato para la Exploración y Extracción, y
 - d) Los Programas asociados a los Planes aprobados.
- IV. En relación con el Plan de desarrollo para la Extracción:
 - a) La tecnología y el plan de producción que permitan maximizar el factor de recuperación, en condiciones económicamente viables;
 - b) El programa de aprovechamiento del Gas Natural, y
 - c) Los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, así como la determinación del punto de medición.
- V. Aprobación de los indicadores de supervisión del cumplimiento, y
- VI. Los Programas asociados a los Planes aprobados.

Artículo 36. De la inscripción de los Planes en el Registro Público. Una vez que la Comisión haya emitido el dictamen técnico final correspondiente a los Planes presentados por el Operador Petrolero y aprobado los mismos mediante la emisión de la resolución correspondiente, se inscribirá dicha resolución en el Registro Público.

Ello, sin menoscabo de la obligación de mantener la confidencialidad de información que con dicho carácter entregue el Operador Petrolero, en cumplimiento de la presentación de los Planes y sin perjuicio de la información que la Comisión deba hacer pública o con motivo del cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos o de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, o por mandato de autoridad competente.

Capítulo II

De la concurrencia de actividades de exploración y extracción y el uso de información de los Planes

Artículo 37. De la concurrencia en una misma Área Contractual o de Asignación en la ejecución de los Planes. Tomando como base lo resuelto por la Secretaría de Energía respecto de la unificación de determinados Contratos, la Comisión, a través de su proceso de Dictamen, establecerá las acciones que podrán quedar comprendidas bajo un mismo Plan.

Por su parte, la Comisión realizará la evaluación de los Planes involucrados en el área de Unificación y adoptará las medidas e indicadores necesarios, para evaluar el cumplimiento de los principios y objetivos que deberán regir los Planes a los que se refiere el artículo 8 de los Lineamientos, así como de los Programas asociados a éstos.

Artículo 38. Del requerimiento de un proceso de Exploración durante la Extracción. Para los casos en que durante el desarrollo de las actividades de Extracción, se requiera la realización de un proceso exploratorio, el Operador Petrolero deberá incorporar en el proyecto de Plan de Desarrollo para la Extracción, el programa de exploración al que se refiere el Artículo 16 de los Lineamientos.

Dicho Programa exploratorio contendrá la descripción de las acciones en materia de Exploración y la justificación técnica y operativa por las cuales está interesado en realizar dicho proceso, así como los beneficios y posibles riesgos.

Artículo 39. Del manejo de la información. La información que recopile o genere el Operador Petrolero durante el desarrollo de las actividades de Planeación para la Exploración y Extracción es propiedad de la Nación, sin perjuicio de que el Operador Petrolero pueda generar interpretaciones propias de carácter confidencial relacionadas con dicha información. El manejo y disponibilidad de la información propiedad de la Nación estará sujeta a las disposiciones relativas al uso de información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Petrolero podrá solicitar la clasificación de la información entregada, y la Comisión podrá clasificar la información, con el carácter de reservada, atendiendo a los criterios establecidos en los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo III

De la modificación de los Planes

Artículo 40. De las modificaciones a los Planes. Los Planes deberán ser modificados, ya sea a instancia de la Comisión o a petición de los Operadores Petroleros, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos normativos:

- I. En materia de exploración, cuando:
 - a) Se obtenga, a través de las actividades de exploración, información o conocimiento nuevo del subsuelo que haga deseable la modificación del Plan,
 - b) De acuerdo con indicadores de desempeño adoptados, las variaciones en los Programas de trabajo hagan materialmente imposible la ejecución del Plan de Exploración,
 - c) Existan modificaciones debido a condiciones comerciales, ambientales y de seguridad industrial que impacten el proyecto,
 - d) Existan modificaciones a los Programas asociados los Planes, que tengan por efecto modificar las metas aprobadas en el Plan. Lo anterior, en el rango de variación establecido por la Comisión, conforme a las Guías correspondientes.
 - e) Exista variación del monto de inversión:

Monto de Inversión (Pesos constantes)	Porcentaje de Variación (Máximo aceptable)
Hasta 10 mil millones de pesos	20%
Mayor a 10 mil millones de pesos	15%

- II. En materia de extracción:
 - a) Existan modificaciones en el alcance del Plan, cuando el avance y estado en el que se encuentren los yacimientos, presenta un cambio en su estrategia de extracción,
 - b) Por el avance en las operaciones y el cambio en la cuantificación de las reservas,
 - c) Existan modificaciones debido a condiciones comerciales, ambientales y de seguridad industrial que impacten el proyecto,
 - d) Existan modificaciones en la meta de aprovechamiento de gas, sujeto a la normativa de gas correspondiente en el rango de variación establecido por la Comisión,

- e) Existan variaciones en el avance físico-presupuestal del Plan aprobado. Lo anterior, cuando se encuentre fuera del rango establecido por la Comisión, de acuerdo con el indicador establecido por la Comisión,
- f) Exista variación en el programa de operación del proyecto Lo anterior, cuando se encuentre fuera del rango establecido por la Comisión, de acuerdo con el indicador establecido por esta,
- g) Existan modificaciones en la Asignación de la Secretaría o de los Contratos correspondientes,
- h) Exista variación del monto de inversión:

Monto de Inversión (Pesos constantes)	Porcentaje de Variación (Máximo aceptable)
Hasta 10 mil millones de pesos	20%
Mayor a 10 mil millones de pesos	15%

Corresponderá a la Comisión revisar, evaluar y decidir si con base en la información con la que cuenta, se requerirá la modificación de los Planes o de los programas de trabajo correspondientes.

Para la obtención de la aprobación a que se refiere el presente artículo, el Operador Petrolero deberá seguir el procedimiento y términos establecidos para la aprobación de los Planes, en los artículos 25 al 36 de los Lineamientos. Lo anterior, con el objeto de que el Operador Petrolero obtenga la aprobación de la Comisión mediante la resolución correspondiente.

Artículo 41. Del formato y documentación para la modificación de los Planes. Los Operadores Petroleros deberán remitir mediante el formato que para tal efecto emita la Comisión, la siguiente información:

- I. Comparativo del Plan aprobado y el proyecto de Plan con las modificaciones propuestas;
- II. Análisis costo-beneficio realizado por el que se estiman de manera cuantitativa o, en su caso cualitativa, los efectos derivados de la modificación del Plan en términos técnicos, económicos, operativos y cualquier otro que se identifique;
- III. Sustento documental de las modificaciones;
- IV. Las normas y Mejores Prácticas de la Industria a utilizar para la modificación en particular;
- V. Las nuevas versiones de los Programas asociados a los Planes. Lo anterior, conforme a la Guía emitida por la Comisión;
- VI. La demás que el Operador Petrolero considere necesaria para que la Comisión emita el Dictamen respectivo;
- VII. Para el caso de los Planes de Exploración, los Operadores Petroleros deberán remitir, además de lo referido en las fracciones I a VI del presente artículo, el apartado del Plan que conforme a la Guía se modificaría;
- VIII. Para el caso de los Planes de Desarrollo para la Extracción, los Operadores Petroleros deberán remitir, además de lo referido en las fracciones I a VI del presente artículo, el apartado del Plan que conforme a la Guía se modificaría;
- IX. Para el caso de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas, los Operadores Petroleros deberán remitir, además de lo referido en las fracciones I a VI del presente artículo, el apartado del Plan que conforme a la Guía se modificaría;
- X. Para el caso de los Planes de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en vetas de carbón mineral deberá remitir, además de lo referido en las fracciones I a VI del presente artículo, el apartado del Plan que conforme a la Guía se modificaría, y
- XI. Para el caso de los Planes de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas deberán remitir, además de lo referido en las fracciones I a VI del presente artículo, el apartado del Plan que conforme a la Guía se modificaría.

Título IV**De la supervisión del cumplimiento de los Planes y las sanciones por incumplimiento****Capítulo I****De la supervisión del cumplimiento de los Planes**

Artículo 42. Del seguimiento y la supervisión del cumplimiento de los Planes. La Comisión verificará el cumplimiento de la ejecución de los Planes, a través de los indicadores de supervisión del cumplimiento correspondiente y conforme al seguimiento de los Programas asociados a éstos.

La Comisión establecerá los sistemas informáticos, a través de los cuales los Operadores Petroleros reportarán la información referida. Lo anterior, conforme a los formatos y normativa de funcionamiento de los sistemas que la Comisión emita para tal efecto.

Para la interpretación y supervisión del cumplimiento del Plan conforme a los Lineamientos, la Comisión instaurará, substanciará y resolverá los procedimientos administrativos que correspondan.

Lo anterior, en los términos señalados en el presente Capítulo y conforme lo establecido en el Artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás aplicables.

Artículo 43. Del seguimiento a los Planes. La Comisión verificará el cumplimiento de la ejecución y dará seguimiento a los Planes aprobados, a través del cumplimiento de los Programas asociados a éstos. Lo anterior, mediante los siguientes mecanismos de reporte:

- I. Un informe mensual de las actividades exploratorias y de Desarrollo para la Extracción, que se estén desarrollando en la etapa del Plan en ejecución. Lo anterior, conforme al Anexo VII de los Lineamientos.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del mes a reportar, firmado por el responsable oficial del Área de Asignación o Contractual.

- II. Un informe anual de las actividades que se estén desarrollando en la etapa del Plan, conforme a la ejecución anual de los Programas asociados a éstos en ejecución. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo VII de los Lineamientos.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del año a reportar, firmado por el responsable oficial del Área de Asignación o Contractual.

La Comisión podrá emitir observaciones a los mismos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su entrega. Por su parte, el Operador Petrolero contará con 10 días hábiles para atender dichas observaciones, contados a partir de su fecha de recepción.

De la retroalimentación que se haga a los informes mensuales y anuales de los Programas asociados a los Planes, la Comisión podrá iniciar un procedimiento de oficio, para la modificación de los Planes correspondientes. Lo anterior, previa notificación que para tal efecto realice la Comisión al Operador Petrolero.

Artículo 44. De la notificación en caso de la posibilidad de incumplimiento de los Planes. El Operador Petrolero deberá notificar a la Comisión cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del Plan aprobado por la Comisión, dentro de los siguientes 10 días hábiles de ocurrido el evento.

Artículo 45. De las acciones de supervisión del cumplimiento. La Comisión en términos del último párrafo del Artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables, podrá realizar las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de los Planes. Dichas acciones podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Solicitar la información relativa al cumplimiento del Plan aprobado;
- II. Acreditar a terceros independientes que lleven a cabo las acciones de supervisión, inspección y certificación, de acuerdo a la regulación que emita;

- III. Solicitar acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información relativa al Plan;
- IV. Realizar visitas de verificación, inspección o supervisión programadas o no programadas para supervisar las instalaciones dedicadas a la Exploración o Extracción de Hidrocarburos, y
- V. Realizar comparecencias con el Operador Petrolero en las que puedan substantiarse la resolución de aclaraciones relativas al cumplimiento del Plan.

En todo momento, el Operador Petrolero permitirá el acceso y dará las facilidades al personal de la Comisión y terceros independientes a los que se refiere la fracción II del presente artículo, incluyendo la entrega de copias simples de la información solicitada y demás facilidades necesarias, para que realicen las acciones de verificación y supervisión a que se refiere el presente artículo. Lo anterior, conforme a las facilidades de protección personal y de transporte establecidas, en su caso, en la Asignación o el Contrato correspondiente.

Artículo 46. De la información que deberá estar disponible. El Operador Petrolero deberá mantener durante todo el tiempo en el que sean vigentes las Asignaciones y los Contratos correspondientes, cualquier información y documentación relacionada con el Plan, incluyendo lo relacionado con los equipos e instrumentos utilizados para la ejecución del mismo.

Artículo 47. De las medidas que se podrán tomar como resultado de la supervisión del cumplimiento. Como resultado de las acciones de supervisión, la Comisión podrá, en términos del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones aplicables:

- I. Iniciar un procedimiento de revisión del Plan con el objetivo de dictar las medidas preventivas o correctivas necesarias para evitar posibles riesgos asociados al incumplimiento del mismo, dentro del cual se podrá:
 - a) Solicitar información complementaria para el análisis de la situación;
 - b) Convocar a comparecencias para revisar y analizar, conjuntamente con el Operador Petrolero, las medidas preventivas o correctivas necesarias para cumplir con el Plan;
 - c) Dictaminar las acciones adoptadas por parte del Operador Petrolero, para el cumplimiento del Plan, y
 - d) Dictar las medidas necesarias para que se maximice la incorporación de Reservas de Hidrocarburos y el Factor de Recuperación de Hidrocarburos en el largo plazo.
- II. Iniciar un procedimiento administrativo sancionador para determinar el incumplimiento a los Lineamientos y en su caso, imponer las sanciones pertinentes.

Capítulo II

De las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión

Artículo 48. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a los Lineamientos serán sancionadas de acuerdo con los principios y bases establecidos en la Ley de Hidrocarburos y de la Asignación o el Contrato para la Exploración y Extracción correspondientes.

La Comisión sustanciará los procedimientos administrativos correspondientes conforme al artículo 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Hidrocarburos y en términos del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, para supervisar y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 49. De los principios que rigen las actuaciones de la Comisión. Todos los actos previos y aquéllos que deriven del cumplimiento de los Lineamientos que se lleven a cabo al amparo de las mismas, se sujetarán a las normas aplicables en materia de combate a la corrupción.

La actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y facultades que se lleven a cabo al amparo de los Lineamientos se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las Resoluciones CNH.06.002/09, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y su dictaminación y CNH.E.03.001/10, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina los elementos necesarios para dictaminar los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para emitir la opinión sobre las asignaciones asociadas a éstos, conforme al artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

De igual forma se abroga la Resolución CNH.E.05.001/15 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para dictaminar técnicamente los Planes de exploración o de Desarrollo para la Extracción, correspondientes a las asignaciones petroleras.

TERCERO. Los Operadores Petroleros que a la entrada en vigor de los Lineamientos tengan un Plan aprobado por la Comisión, podrán continuar las actividades autorizadas en dicho Plan.

Asimismo, las solicitudes de aprobación de algún trámite relacionado con los procedimientos de aprobación de los Planes, sus modificaciones o bien, la migración de Asignaciones a Contratos, que se hayan recibido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se substanciará conforme a las disposiciones jurídicas que se encontraban vigentes al momento de iniciado el mismo.

Cualquier trámite que no se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos se substanciará conforme a las reglas procesales establecidas en los presentes Lineamientos.

La Comisión podrá convocar a comparecencias a los Operadores Petroleros, con el objeto de revisar, en su caso, la necesidad de realizar modificaciones a los Planes aprobados. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los principios y criterios de evaluación establecidos en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y 7 de los Lineamientos.

CUARTO. Si al momento de entrar en vigor los Lineamientos, está en curso algún proceso de migración a los que hace referencia el artículo 24 de los Lineamientos, los Operadores deberán presentar a la Comisión una propuesta de Planes provisionales. Lo anterior, de conformidad con los términos señalados en el referido numeral.

Para tal efecto, los Operadores Petroleros y la Comisión realizarán las audiencias o comparecencias necesarias, para establecer el Plan provisional, que permita la continuidad de las actividades.

QUINTO. Los Operadores Petroleros que se encuentren en proceso de migración de Asignaciones o Contratos, así como en caso de asociaciones que se encuentre en proceso de aprobación, deberán presentar el Plan provisional al cual hace referencia el artículo 24 de los Lineamientos.

SEXTO. La Comisión deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en su página de internet oficial (www.cnh.gob.mx) los Lineamientos, así como sus formularios, instructivos y guías dentro de los treinta días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Órgano de Gobierno. De igual forma, la Comisión habilitará los medios electrónicos de comunicación a través de su página electrónica, a los que hace referencia el artículo 4 de los Lineamientos. Lo anterior, dentro de los próximos 12 meses, posteriores a la publicación de los Lineamientos y siempre que los Operadores Petroleros hayan dado su anuencia, para recibir notificaciones vía electrónica.

SÉPTIMO. Inscribáanse los presentes Lineamientos en el Registro Público.

México, D.F., a 21 de octubre de 2015.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Comisionados: **Edgar René Rangel Germán**, **Néstor Martínez Romero**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

ANEXO I**Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información en los Planes de Exploración de Hidrocarburos que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante Comisión). Lo anterior, con el propósito de que la Comisión cuente con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos para aprobar los Planes de Exploración y, también, sus modificaciones.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes de base para documentar los Planes de Exploración en Áreas con recursos prospectivos de Hidrocarburos Convencionales y No Convencionales.

Guía de los Planes de Exploración.**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Exploración y la información asociada en formato digital atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Exploración en archivo de texto digital editable en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff ó .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff ó .jpg.
- b) Plan de Exploración integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

Carpeta 4. Anexos al Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Programa de Administración de Riesgos en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf
- b) Primer programa de trabajo y primer presupuesto de exploración en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf.
 - Tablas en hojas de cálculo con datos originales en el formato más reciente.
 - Cronogramas como figura y en el formato más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Exploración**I. Resumen Ejecutivo.**

- I.1. Introducción.- descripción del área otorgada mediante el Contrato o Asignación y del Plan de Exploración correspondiente.
- I.2. Objetivos.- descripción de los objetivos generales del Plan de Exploración que incluya las metas físicas, volumétricas e inversiones

- I.3. Estrategia exploratoria.- descripción de la estrategia exploratoria seleccionada, que sea acorde con las características geológicas del área.
- I.4. Actividades exploratorias principales.- descripción del programa de actividades consideradas en el Plan de Exploración.
- I.5. Monto de inversión.- Incluir el monto total de inversión considerado en el Plan de Exploración.
- I.6. Datos de contacto del personal responsable del Plan de Exploración.- nombre, cargo, número de teléfono oficina, correo electrónico.
- I.7. Cualquier otra información que el Operador Petrolero considere necesaria.

II. Información General:

- II.1. Identificación del área.
 - II.1.1. Nombre del Operador Petrolero;
 - II.1.2. Nombre y número de identificación del Contrato o Asignación;
 - II.1.3. Vigencia;
 - II.1.4. Nombre de la cuenca sedimentaria.
- II.2. **Ubicación geográfica.-** descripción de la ubicación geográfica y mapas regional y local donde se identifique el área de exploración otorgada e incluya, al menos, escala y coordenadas geográficas. Anexar, en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010 y, en su caso, la más reciente:
 - II.2.1. Área de Asignación o contractual;
 - II.2.2. Batimetría o elevación del terreno según corresponda;
 - II.2.3. Prospectos exploratorios;
 - II.2.4. Elementos geográficos y culturales de referencia (ríos, carreteras, poblados, etc.);
 - II.2.5. En su caso, campos, pozos e instalaciones petroleras.
- II.3. **Contexto geológico regional.-** descripción del contexto geológico regional considerando las unidades geológicas siguientes: cuenca, provincia geológica, provincia petrolera y plays. Incluir la ubicación del área en mapas geológicos en el que se identifiquen las unidades anteriormente mencionadas:
 - II.3.1. Marco tectono-estructural.- descripción de la evolución tectónica de las estructuras tipo del área. Incluir mapas estructurales representativos y secciones sísmicas interpretadas representativas.
 - II.3.2. Marco estratigráfico.- descripción de la secuencia estratigráfica del área con las unidades estratigráficas que conforman la columna tipo.
 - II.3.3. Marco sedimentológico.- descripción y mapas de los sistemas sedimentarios, ambientes de depósito y distribución de facies de los niveles estratigráficos de interés económico.
- II.4. **Reseña de antecedentes exploratorios.-** descripción de los sistemas petroleros y plays asociados al área así como de las actividades exploratorias previas, incluyendo los resultados obtenidos que permitan ubicar la etapa del proceso exploratorio alcanzado.
- II.5. **Inventario de información exploratoria inicial.-** incluir para cada etapa la siguiente información, según corresponda:
 - Nombre del estudio.
 - Fecha de elaboración.
 - Objetivos.
 - Mapa de cobertura que identifique el área geográfica del estudio.
 - Parámetros técnicos de adquisición y procesamiento correspondiente a Gravimetría, Magnetometría, Electromagnéticos y Sísmica.
 - Resumen de resultados.
 - Autores.
 - Información complementaria que el Operador Petrolero considere.

- II.5.1.** Evaluación del Potencial Petrolero.- Resumen de estudios geofísicos, geológicos y geoquímicos que se hayan realizado en el área o de alcance regional, referentes a cuencas, sistemas petroleros y plays. Incluir relación de estudios, mapa de localización, objetivos, resumen de resultados, fecha de elaboración y autores.
- II.5.2.** Reservas incorporadas.- Resumen de estudios geofísicos, geológicos y geoquímicos disponibles para el área otorgada, referente a plays establecidos, prospectos y pozos exploratorios. Incluir relación de estudios, mapa de localización, objetivos, resumen de resultados, fecha de elaboración y autores.
- II.5.3.** Caracterización y delimitación inicial de los yacimientos.- Resumen de la información referente a estudios geofísicos, geológicos, geoquímicos, petrofísicos y de ingeniería de yacimientos que se hayan realizado en el área.
- II.6. En su caso, inventario de pozos exploratorios, campos y reservas.**
 - II.6.1.** Pozos exploratorios;
 - II.6.1.1.** Nombre.
 - II.6.1.2.** Coordenadas geográficas.
 - II.6.1.3.** Fecha de inicio de perforación y conclusión de la terminación.
 - II.6.1.4.** Elevación de la mesa rotaria.
 - II.6.1.5.** Tirante de agua o elevación del terreno, según corresponda.
 - II.6.1.6.** Profundidad total vertical y desarrollada.
 - II.6.1.7.** Columna geológica.
 - II.6.1.8.** Intervalos productores.
 - II.6.1.9.** Resultados de pruebas de producción.
 - II.6.1.10.** Tipo de hidrocarburos.
 - II.6.1.11.** Resultado final.
 - II.6.2.** Campos y reservas.
 - II.6.2.1.** Nombre del campo.
 - II.6.2.2.** Año de descubrimiento
 - II.6.2.3.** Formación / Edad geológica
 - II.6.2.4.** Área
 - II.6.2.5.** Espesor
 - II.6.2.6.** Profundidad
 - II.6.2.7.** Mapa de ubicación geográfica.
 - II.6.2.8.** Intervalos productores.
 - II.6.2.9.** Principales características petrofísicas.
 - II.6.2.10.** Tipo de hidrocarburos.
 - II.6.2.11.** Volumen original.
 - II.6.2.12.** Reservas originales.
 - II.6.2.13.** Reservas remanentes.
 - II.6.2.14.** Recuperación final estimada (EUR)
 - II.6.2.15.** Factores de recuperación de aceite y gas.

Presentar los volúmenes de reservas 1P, 2P y 3P y/o de recursos contingentes 1C, 2C y 3C correspondientes a cada campo que se encuentre dentro del área otorgada en Asignación o contrato. En el caso de campos que se encuentren parcialmente dentro del área de la Asignación, se deberán presentar los volúmenes de reservas que en su caso correspondan.

II.7. Estimación preliminar de recursos prospectivos.- Resultados de las evaluaciones volumétricas de los recursos prospectivos realizadas por el operador por medio de una base de datos de prospectos exploratorios reconocidos y en cartera, incluyendo por objetivo, parámetros volumétricos, volúmenes de recursos prospectivos de aceite y gas, así como probabilidad de éxito geológico. Incluir además fichas ejecutivas de los prospectos identificados por el operador, que contengan:

- II.7.1. Mapa estructural preliminar de cada prospecto;
- II.7.2. Sección(es) sísmica(s) representativa(s) interpretada(s);
- II.7.3. Tirante de agua o elevación del terreno;
- II.7.4. Volumen de recursos prospectivos asociados a los percentiles P10, P50, Pmedia y P90, por objetivo;
- II.7.5. La probabilidad de éxito geológico estimada, por prospecto y por objetivo;
- II.7.6. Profundidad de los objetivos;
- II.7.7. Profundidad total programada.

III. Plan de Exploración:

III.1. Objetivos.

III.1.1. Metas físicas.

- III.1.1.1. Número de pozos exploratorios
- III.1.1.2. Cobertura en km2 de adquisición de información geofísica
- III.1.1.3. Cobertura en km2 de procesamiento de información geofísica
- III.1.1.4. Principal enfoque de los estudios exploratorios dentro de la cadena de valor

III.1.2. Metas volumétricas.

- III.1.2.1. Principal tipo de hidrocarburo esperado
- III.1.2.2. Evaluación del potencial petrolero
- III.1.2.3. Documentación de recursos prospectivos
- III.1.2.4. Incorporación de reservas

III.1.3. Inversión total desglosada.

III.2. Alcances.- Descripción de los alcances del programa exploratorio multianual dentro de los plazos del Contrato o título de Asignación correspondiente, acorde con los términos y condiciones, así como con el programa mínimo de trabajo y el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.

III.3. Estrategia exploratoria.- Descripción de la estrategia exploratoria correspondiente, de acuerdo con las características geológicas del área, la etapa del proceso exploratorio en que se encuentre y las actividades e inversiones propuestas.

III.3.1. Análisis de los elementos considerados para definir la estrategia exploratoria contenida en el Plan de Exploración.- Alternativas examinadas para la conformación del Plan de Exploración que incluya, según sea el caso:

- III.3.1.1. Aspectos estratégicos.
- III.3.1.2. Escenarios de incorporación de reservas.
- III.3.1.3. Indicadores económicos de los escenarios considerados.
- III.3.1.4. Costo-beneficio.
- III.3.1.5. Riesgos exploratorios.
- III.3.1.6. Aspectos ambientales.
- III.3.1.7. Información complementaria que el operador petrolero considere.
- III.3.2. Criterios de selección de la estrategia exploratoria.- Discusión de los criterios utilizados para la selección de la alternativa más viable y descripción de la estrategia seleccionada.

III.4. Programa de actividades.- Los Operadores deberán presentar los programas de actividades exploratorias dando cumplimiento a los términos y condiciones de la Asignación o Contrato correspondiente, considerando las mejores prácticas en la industria petrolera y atendiendo las instrucciones que se detallan a continuación para las tablas. Además deberán presentar todas las actividades indicando fechas estimadas de inicio y término integradas en un cronograma.

III.4.1. Programa de adquisición y/o procesamiento de información geofísica: sísmica, métodos potenciales, electromagnéticos, según corresponda;

III.4.1.1. Nombre del estudio.

III.4.1.2. Objetivos particulares.

III.4.1.3. Alcances de las actividades.

III.4.1.4. Cubrimiento en km o km².

III.4.1.5. Metodologías y tecnologías.

III.4.1.6. Parámetros de adquisición y procesamiento.

III.4.1.7. Algoritmos y Tipo de procesamiento.

III.4.1.8. Periodo.

III.4.2. Programa de estudios exploratorios.- Listar y describir los estudios exploratorios, según corresponda, enfocados al contexto regional, evaluación de sistemas petroleros, evaluación de plays, prospectos y/o caracterización de yacimientos, con la siguiente información.

III.4.2.1. Nombre del estudio

III.4.2.2. Objetivos particulares

III.4.2.3. Alcances

III.4.2.4. Periodo

III.4.2.5. Tipos de estudios.- De acuerdo con la siguiente categorización, la cual es enunciativa mas no limitativa:

Estudios geológicos:

- Estratigrafía – Bioestratigrafía.
- Interpretación y modelado estructural.
- Sistemas sedimentarios, ambientes de depósito y distribución de facies.
- Diagénesis de secuencias carbonatadas y de secuencias clásticas.

Estudios geoquímicos:

- Análisis de laboratorio en roca y fluidos.
- Estudios de Petrografía Orgánica.
- Cinética composicional.
- Evaluación de rocas generadoras de Hidrocarburos.
- Caracterización de Hidrocarburos.
- Caracterización de arcillas.

Estudios integrados:

- Modelado geológico-geoquímico.
- Estudios integrales de sistemas petroleros.
- Estudios integrales de plays.
- Estudios integrales de prospectos exploratorios.
- Delimitación y caracterización inicial de yacimientos.

- III.4.3.** Programa preliminar de perforación de prospectos exploratorios y descripción de unidades de perforación.- Jerarquización de los prospectos exploratorios propuestos en el programa de perforación y programa calendarizado de perforación y terminación de pozos exploratorios. Incluir la siguiente información:
- III.4.3.1.1.** Nombre.
 - III.4.3.1.2.** Coordenadas geográficas.
 - III.4.3.1.3.** Tirante de agua o elevación del terreno, según corresponda.
 - III.4.3.1.4.** Giroscópico programado en hoja de cálculo en el caso de trayectoria no vertical.
 - III.4.3.1.5.** Profundidad total programada, en mv y md para el caso de trayectoria no vertical.
 - III.4.3.1.6.** Columna geológica probable.
 - III.4.3.1.7.** Objetivos y profundidad programados.
 - III.4.3.1.8.** Tipo de hidrocarburo esperado.
 - III.4.3.1.9.** Programa preliminar de toma de información
 - Núcleos
 - Registros geofísicos de pozo, convencionales y especiales
 - Perfiles sísmicos verticales (VSP)
 - Checkshot.
 - Pruebas de formación.
 - Pruebas PVT.
- III.5. Pronóstico de Incorporación de Reservas.-** Derivado de la cartera de prospectos exploratorios, plan de perforación en la alternativa estratégica más viable:
- III.5.1.** Escenarios de incorporación de reservas.
 - III.5.2.** Criterios de jerarquización de escenarios.
 - III.5.3.** Descripción técnica del mejor escenario de Incorporación de Reservas y sus volúmenes asociados (estimación alta, mejor estimado y estimación baja).
 - III.5.3.1.** Número estimado de pozos de desarrollo asociados al posible éxito exploratorio
 - III.5.3.2.** Recuperación final estimada (EUR).
 - III.5.3.3.** Perfiles de producción de aceite.
 - III.5.3.4.** Perfiles de producción de gas.
- III.6. Opciones tecnológicas.**
- III.6.1.** Identificación de retos tecnológicos.- Descripción de los retos tecnológicos identificados para llevar a cabo las actividades de exploración.
 - III.6.2.** Criterios de selección de tecnologías exploratorias.- Descripción de criterios de selección de las tecnologías exploratorias que permitirán elevar la eficiencia para alcanzar los objetivos y resultados planteados con un menor requerimiento de recursos, o que incrementan la efectividad reduciendo el margen de incertidumbre.
 - III.6.3.** Descripción de tecnologías a utilizar.- Descripción de la(s) alternativa(s) tecnológica(s) a utilizar en el proceso exploratorio del área contractual y una declaración indicando que la(s) tecnología(s) empleada(s) corresponden a las Mejores Prácticas de la industria.
- III.7. Programa de inversiones.-** Presentar una tabla relacionada con las inversiones asociadas a cada elemento del programa de actividades, anualizada para el periodo de exploración y expresada en millones de dólares (MMUSD), considerando:
- III.7.1.** Adquisición y procesamiento de información geofísica;
 - III.7.2.** Estudios exploratorios;
 - III.7.3.** Perforación de pozos exploratorios.
 - III.7.4.** Delimitación y caracterización inicial.

III.8. Evaluación económica.- Evaluación económica antes y después de impuestos del Plan de Exploración, incluyendo las premisas utilizadas en la evaluación por el Operador Petrolero. De dicha evaluación se deberá estimar al menos los valores de los siguientes indicadores:

III.8.1. Premisas:

- Precio del crudo
- Precio de gas
- Precio del condensado
- Tasa de descuento
- Tipo de cambio
- Equivalencia gas-petróleo crudo equivalente
- Costo de pozos exploratorios
- Costo de pozos de desarrollo
- Costo por transporte
- Y las demás que el Operador Petrolero considere para la evaluación económica

III.8.2. Indicadores.

- Valor Presente Neto (VPN).
- Valor Presente de la Inversión (VPI).
- VPN/VPI.
- Relación de Beneficio-costos (RBC).
- Tasa Interna de Retorno (TIR).
- Costo de Descubrimiento.

III.9. Programa de administración de riesgos.- Presentar, como un documento anexo al Plan de Exploración, el Programa de administración de riesgos que incluya las acciones y medidas de prevención, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados, analizados y evaluados, así como una mejora del desempeño, de conformidad con el Sistema de Administración. Este programa se deriva del Sistema de Administración y deberá ser presentado a la Comisión, quien a su vez lo remitirá a la Agencia Nacional de Seguridad y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para su aprobación.

IV. Primer programa de trabajo.- En el caso de Contratos para la Exploración de Hidrocarburos, el Operador Petrolero deberá presentar los siguientes programas de acuerdo con los términos contractuales

IV.1. Primer programa de actividades.- El primer Programa de Trabajo será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la Comisión. El primer Programa de Trabajo deberá cubrir las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer año contractual y durante el resto del año en el que termine el primer año contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

IV.2. Primer presupuesto de Exploración.- El primer Presupuesto de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. El primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. El presupuesto de Exploración Anual, deberá ser congruente con el Programa de Trabajo correspondiente.

El Operador Petrolero no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado sin el consentimiento de la Comisión. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original.

V. Indicadores clave de desempeño para el Plan de Exploración.

- V.1.** Programa mínimo de trabajo:
Actividades realizadas vs actividades programadas.
- V.2.** Avance en la perforación de pozos:
Pozos perforados vs pozos programados.
- V.3.** Estudios exploratorios:
Estudios realizados vs estudios programados.
- V.4.** Adquisición o procesamiento de información geofísica:
Estudios geofísicos realizados vs estudios geofísicos programados.
- V.5.** Volumen de recursos prospectivos:
Recursos prospectivos iniciales vs recursos prospectivos incrementales.
- V.6.** Volumen de reservas incorporadas:
Reservas incorporadas vs pronóstico de incorporación de reservas.
- V.7.** Contenido nacional:
% de contenido nacional por año.

VI. Plan de Evaluación.- En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. También se presentará un plan de Evaluación en el caso en que los términos de un Contrato o Asignación Petrolera así lo indiquen.

El plan de Evaluación deberá contener los elementos siguientes:

VI.1. Datos generales del Contrato o Asignación

En el caso de un Contrato presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	
Nombre	
Estado y municipio	
Área del Contrato	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de contrato	
Operadora y socios con porcentaje de participación	
Trabajo mínimo	
Incremento en el programa mínimo	%
Otras características	

En el caso de una Asignación presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área de Asignación	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de asignación	
Yacimientos y/o campos	
Otras características	

VI.2. Características del área de Evaluación

Explicar a detalle la naturaleza del descubrimiento y su tamaño estimado. Además incluir una tabla como la que se presenta a continuación:

Concepto
Área de Evaluación
Pozo descubridor
Fecha de descubrimiento
Formación productora
Tipo de hidrocarburo
Profundidad promedio de la o las formaciones productoras
Otras características

VI.3. Ubicación geográfica

Explicar las características de ubicación del área del Contrato o Asignación y del área de Evaluación. Presentar un mapa de referencia en donde se muestre:

- El polígono que limita el área contractual o de asignación.
- Área de Evaluación, cuando aplique.
- La ubicación de campos, pozos, instalaciones superficiales dentro y fuera del área del Contrato o Asignación.
- Rasgos topográficos importantes, vías de acceso, poblados cercanos, división estatal y municipal, zonas protegidas, y cualquier otra información importante que aplique.

Anexar el mapa en formato Shapefile.

VI.4. Objetivos, alcance y estrategia del Plan de Evaluación

Presentar de manera clara y concisa los objetivos, los alcances y estrategia del Plan de Evaluación que incluya:

- Total de actividades físicas como perforación de pozos exploratorios, pruebas, tecnologías, instalaciones de superficie, etc., consideradas en el Plan de Evaluación.
- Inversiones asociadas al Plan de Evaluación.

VI.5. Estudios y trabajos que llevaron al descubrimiento

Presentar una descripción general de los estudios y trabajos realizados que llevaron al descubrimiento.

Describir cada uno de los estudios y presentar por lo menos la siguiente información: Nombre del estudio, fecha de elaboración, objetivos, parámetros técnicos de adquisición y procesamiento correspondiente a los estudios realizados, resumen de resultados, autores e información complementaria que el Operador Petrolero considere. Emplear mapas para mostrar la ubicación de la información disponible.

Describir a detalle las características de los trabajos relacionados con el descubrimiento. Estos trabajos pueden incluir perforaciones, pruebas de producción, estudios de fluidos (PVT) y cualquier otro que aplique.

VI.6. Programa de actividades de Evaluación

Presentar las actividades de Evaluación que incluyan perforación, prueba y Evaluación, así como estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales a realizarse para determinar factores de recuperación, así como requerimientos de procesamiento y transporte de los hidrocarburos.

Presentar una tabla con la posible ubicación de los pozos de Evaluación a perforar. Incluir un cronograma de actividades, sub actividades y tareas de Evaluación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad correspondiente.

Detallar el periodo de Evaluación de forma consistente con el cronograma de actividades de Evaluación propuesto.

Explicar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento con el programa de actividades propuesto.

VI.7. Programa de inversiones

Indicar inversiones correspondientes a las actividades, sub-actividades y tareas del Plan de Evaluación de acuerdo a los lineamientos de la autoridad correspondiente. Presentar la metodología utilizada para calcular los costos.

Emplear los gráficos necesarios para sustentar las explicaciones. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Evaluación.

Explicar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento con el programa de inversiones propuesto.

VI.8. Principales indicadores de desempeño

Indicar los principales indicadores de desempeño de acuerdo a las actividades de Evaluación.

VI.9. Medición y Comercialización de hidrocarburos

Describir de forma breve los puntos de medición, tipo y especificaciones de medidor, incertidumbre asociada, y calidad de los hidrocarburos correspondiente al plan propuesto.

Presentar la ubicación en la que se entregarán al Comercializador los hidrocarburos que se obtengan durante cualquier prueba de producción.

VI.10. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Incluir la identificación de peligros y riesgos de seguridad industrial más relevantes relacionados con las actividades físicas consideradas, así como las actividades que implican riesgos operativos y que podrían afectar las metas del Plan de Evaluación. Contar con planes de contingencia en caso de siniestro asociado al Plan de Evaluación, tomando en cuenta los aspectos de restauración y remediación vertidos en el Manifiesto de Impacto Ambiental y de los estudios de riesgo ambiental; y con una brigada de reacción. Reportar en bitácoras.

Identificar los posibles incidentes que ocasionen algún impacto ambiental y presentar la mejor estrategia para cumplir oportunamente con la responsabilidad en la legislación ambiental en materia de impacto y riesgo ambiental. Así también, incluir las medidas de mitigación, manejo, prevención, minimización, restauración y compensación que se tienen con objeto de evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en el área del Contrato o Asignación.

Presentar los requerimientos mínimos de seguridad que cubre el Operador Petrolero, las asociadas, los proveedores, los contratistas y el personal con el fin de evitar incidentes y accidentes durante la ejecución del Plan de Evaluación en el área de Evaluación.

Incluir un plan de prevención de accidentes e incidentes y de capacitación continua. Apegarse a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

VI.11. Administración de riesgos

VI.11.1. Identificación de riesgos

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Presentar el análisis realizado para identificar los riesgos asociados a las actividades propias del Plan de Evaluación propuesto. Definir las categorías de los riesgos identificados, enlistarlos y definirlos. Ejemplos de diferentes tipos de riesgo se presentan a continuación:

- Riesgos técnicos y estratégicos, son los asociados con los elementos que conforman el sistema petrolero, afectan directamente en la estimación de volúmenes originales, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas, y principalmente en la producción de hidrocarburos. Dentro de los riesgos técnicos también se incluyen los relacionados con la perforación, terminación, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos. Además de posibles riesgos en la disponibilidad de insumos, materiales o equipos.
- Riesgos relacionados con la aplicación de tecnologías, son los relacionados con toda la logística necesaria para poder obtener e implementar las herramientas tecnológicas de acuerdo al Plan de Evaluación en tiempo y forma.
- Riesgos operativos, son los asociados principalmente a las actividades de perforación consideradas como parte del Plan de Evaluación.
- Riesgos ambientales y sociales, serán identificados como parte de las evaluaciones de impacto ambiental y social; son los riesgos relacionados con los problemas específicos del área del Contrato o Asignación referentes tanto al medio ambiente como a los habitantes que pueden representar un retraso si no se identifican las medidas necesarias en el área.

VI.11.2. Evaluación de los riesgos

Presentar los resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados, incluyendo los mecanismos de detección, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

VI.11.3. Jerarquización de riesgos

Explicar la metodología empleada para jerarquizar los riesgos identificados y evaluados. Mostrar los riesgos jerarquizados según los parámetros considerados, como por ejemplo probabilidad de ocurrencia, impacto potencial, periodo de detección y mitigación, etc. Se puede incluir un análisis de ocurrencia del riesgo y relacionarlo con la severidad o consecuencia.

VI.11.4. Mitigación de riesgos

Presentar las metodologías consideradas para la mitigación de los riesgos identificados, evaluados y jerarquizados según los puntos anteriores. Explicar las características de los mecanismos de mitigación y la forma de su implementación, así como su probabilidad de éxito para la mitigación de los riesgos y los factores clave para lograrlo. Incluir la mejor solución para evitar el riesgo identificado, proponer las medidas específicas a seguir para mitigar dicho problema.

En caso de existir incidentes previos en el área contratada o asignada, explicar con detalle el análisis post-mortem realizado del evento y las medidas consideradas para evitar que suceda de nuevo en el futuro.

Presentar una tabla de riesgos con la siguiente información:

Riesgo	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto potencial	Medidas de mitigación	Probabilidad de éxito de las medidas de mitigación

Presentar la matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia correspondiente.

VI.12. Contenido nacional

Indicar el porcentaje de contenido nacional con el que se realizará el Plan de Evaluación.

Indicar los plazos y las etapas aplicables para garantizar que se alcanzará la meta de Contenido Nacional, así como un programa de transferencia de tecnología.

VI.13. Resultados del periodo de Evaluación

Al terminar el periodo de Evaluación, el Operador Petrolero presentará un informe de Evaluación, que incluya como mínimo la siguiente información:

- Un reporte que describa todas las actividades de Evaluación llevadas a cabo por el Contratista en el Área Contractual durante el Periodo de Evaluación.
- Los datos técnicos, mapas y reportes relativos al Área Contractual, incluyendo, sin limitación: topográficos, geológicos, geofísicos y de información del análisis del subsuelo; la densidad de potenciales zonas productivas; las profundidades de los distintos contactos de gases y/o fluidos; las propiedades petrofísicas de las rocas del yacimiento; un análisis de los datos de presión-volumen-temperatura (PVT) de los fluidos y gases del yacimiento; las características y el análisis pertinente del Petróleo descubierto, y la profundidad, presión y otras características del yacimiento y los fluidos encontrados en éste.
- Una estimación de los Hidrocarburos encontrados en el lugar y la recuperación final del yacimiento (ultimate recovery).
- El pronóstico de la tasa máxima de eficiencia de producción de cada Pozo individual.
- Un estudio de la viabilidad del desarrollo del Área Contractual, el cual deberá contener un análisis económico basado en pronósticos razonables, Año por Año, de los perfiles de la producción, las inversiones requeridas, los ingresos y los Costos de operación.
- Cualquier opinión elaborada por peritos encargados de llevar a cabo estudios operacionales, técnicos y económicos relacionados con los Campos o descubrimientos.
- Cualquier otro hecho considerado relevante por el Contratista y las conclusiones derivadas de éste.
- Sus conclusiones generales y el desarrollo del razonamiento en el que se basan. En el caso de un plan de Evaluación asociado a un descubrimiento incluir cualquier conclusión acerca de si algún descubrimiento puede ser considerado un descubrimiento comercial.

ANEXO II**Guía para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante Comisión). Lo anterior, con el propósito de que la Comisión cuente con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos para aprobar los Planes de Desarrollo para la Extracción y, también, sus modificaciones.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes para documentar los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos Convencionales.

Guía de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y la información asociada en formato digital, atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en archivo de texto digital y editable en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff ó .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff ó .jpg.
- b) Plan de Desarrollo para la Extracción integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos anexos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.
- c) Archivos de datos y proyectos en formato de programas de cómputo especializados.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos**I. Resumen Ejecutivo.**

El resumen ejecutivo es una recapitulación general de los elementos contractuales, técnicos, operativos, económicos y de riesgo del área del Contrato o Asignación. Todos los puntos considerados en el resumen ejecutivo se encuentran explicados de forma más detallada en los siguientes apartados.

I.1. Datos generales de la asignación petrolera o contrato.

En el caso de un Contrato presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	
Nombre	
Estado y municipio	
Área contractual	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de contrato	
Operadora y socios con porcentaje de participación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o Campos	
Colindancias	
Otras características	

En el caso de una Asignación presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área de Asignación	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de Asignación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o campos	
Colindancias	
Otras características	

I.2. Ubicación geográfica

Explicar las características de la ubicación del área contractual o asignada. Presentar un mapa de referencia en donde se muestre:

- El polígono que limita el área del Contrato o Asignación.
- La ubicación de campos, pozos, instalaciones superficiales dentro y fuera del área contractual o asignada.
- Rasgos topográficos importantes, vías de acceso, poblados cercanos, división estatal y municipal, zonas protegidas, y cualquier otra información importante.

Presentar en una tabla la ubicación de todos los vértices del polígono que limita el área del Contrato o Asignación:

Vértice	Longitud	Latitud
1		

I.3. Objetivo del Plan de Desarrollo para la Extracción

Explicar de manera clara y concisa el objetivo que incluya:

- Volumen a recuperar separado por tipo de hidrocarburos y en petróleo crudo equivalente para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignación. Los anteriores en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Factor de recuperación por tipo de hidrocarburo para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignada. Los anteriores en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Total de actividades físicas consideradas en Plan de Desarrollo propuesto como perforación, tecnologías a implementar, métodos de recuperación secundaria y mejorada, instalaciones de superficie, etc.
- Inversiones y gastos de operación asociados al Plan de Desarrollo propuesto.
- Razones detalladas para la modificación al Plan de Desarrollo (cuando aplique).

I.4. Descripción de los campos y yacimientos

Presentar una descripción general de las características principales del campo incluyendo el marco geológico, los aspectos petrofísicos, geológicos y de yacimiento. Se requiere que la información sea consistente con lo presentado en los siguientes apartados de esta guía. Apoyar las explicaciones con mapas, diagramas y figuras representativas.

Presentar una tabla con la información de cada yacimiento dentro del área del Contrato o Asignada como se muestra a continuación:

Características generales	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Área (km ²)		
Año de descubrimiento		
Fecha de inicio de explotación		
Profundidad promedio (m)		
Elevación o tirante de agua (m)		
Pozos		
Número y tipo de pozos perforados		
Estado actual de pozos		
Tipo de sistemas artificiales de producción		
Marco Geológico		
Era, periodo y época		
Cuenca		
Play		
Régimen tectónico		
Ambiente de depósito		
Litología almacén		
Propiedades petrofísicas		
Mineralogía		
Saturaciones		
(Especificar tipo de saturación como inicial, irreductible, de agua, gas, aceite, etc.)		
Porosidad y tipo		
Permeabilidad (mD)		
(Especificar tipo como absoluta, vertical, horizontal, etc.)		
Espesor neto y bruto promedio (m)		
Relación neto/bruto		

Propiedades de los fluidos

Tipo de hidrocarburos

Densidad API

(a condiciones de yacimiento y de superficie)

Viscosidad (cp)

(a condiciones de yacimiento y de superficie)

Relación gas – aceite inicial y actual

Bo inicial y actual

Calidad y contenido de azufre

Presión de saturación o rocío

Factor de conversión del gas

Poder calorífico del gas

Propiedades del yacimiento

Temperatura (°C)

Presión inicial (kg/cm²)Presión actual (kg/cm²)

Mecanismos de empuje principal y secundario

Extracción

Métodos de recuperación secundaria

Métodos de recuperación mejorada

Gastos actuales

Gastos máximos y fecha de observación

Corte de agua

Agregar tantas columnas como yacimientos a explotar. Indicar la fecha en la que se contabilizan los pozos, su estado y las características del yacimiento.

I.5. Reservas de hidrocarburos

Incluir la siguiente tabla por campo para las últimas reservas cuantificadas o en su caso certificadas

Campo	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Reserva remanente				Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmmpc	Condensado mmb	PCE mmb	Aceite mmb	Gas mmmmpc

Reservas al 1 de enero de 20...

Incluir la siguiente tabla por yacimiento para las últimas reservas cuantificadas o en su caso certificadas

Yacimiento	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Reserva remanente				Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmmpc	Condensado mmb	PCE mmb	Aceite mmb	Gas mmmmpc

Reservas al 1 de enero de 20...

I.6. Descripción de la alternativa de desarrollo propuesta

En caso de que el descubrimiento comercial se extienda más allá del área contractual, proponer un programa para el desarrollo unificado del campo entre las Operadoras involucradas.

Presentar la información de acuerdo a los siguientes puntos:

I.6.1. Actividades físicas

Describir las actividades físicas consideradas durante el periodo que cubre el actual Contrato o Asignación. Estas actividades pueden ser perforación de pozos, reparaciones mayores y menores, taponamiento, instalaciones, abandono, etc.

I.6.2. Pronóstico de producción

Describir brevemente el pronóstico de producción asociado al plan propuesto. En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar gráficos del pronóstico de producción anualizado de aceite, gas y condensado, un gráfico por cada tipo de hidrocarburo, para toda el área del Contrato o Asignación. Cada uno de estos gráficos incluirá las siguientes curvas:

- Pronóstico asociado al plan aprobado
- Pronóstico del plan propuesto
- Histórico de producción

Indicar en cada gráfico la fecha de inicio y fin de la vigencia del Contrato o Asignación, y la fecha de inicio del plan propuesto en caso de su aprobación.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial completo de los yacimientos en el área del Contrato o Asignada. Resaltar en cada una de las barras la producción total considerando la vigencia del Contrato o Asignación.

I.6.3. Inversiones y gastos de operación

Describir brevemente las inversiones y gastos de operación asociados con el Plan de Desarrollo propuesto. En el caso de una modificación describir las inversiones y los gastos de operación del plan aprobado y comparar con el plan propuesto

Presentar una tabla como se muestra a continuación con los rubros de acuerdo a los lineamientos de la SHCP y su modificación indicando actividad, sub-actividad y tarea.

Actividad	Sub-actividad	Tarea	Total (mmUSD)

Separar los costos asociados a la recuperación secundaria y mejorada y presentarlos de forma explícita. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.4. Infraestructura

Describir las principales instalaciones de producción, tratamiento e inyección que contemple el Plan de Desarrollo. Incluir diagramas y figuras. Explicar brevemente la forma en la que operan las instalaciones describiendo el flujo de sus procesos y la manera de reestablecerlos en caso de salirse de los parámetros normales. Explicar si se comparte infraestructura con otras áreas Contractuales o Asignadas.

I.6.5. Medición de hidrocarburos

Describir de forma breve los puntos de medición, tipo y especificaciones de medidor, incertidumbre asociada y calidad de los hidrocarburos correspondiente al plan propuesto.

I.6.6. Aprovechamiento de gas

Disposiciones técnicas de aprovechamiento de gas referentes a los trabajos de extracción de hidrocarburos de acuerdo a la normativa correspondiente. Presentar un gráfico anualizado de la meta de aprovechamiento de gas actual.

I.6.7. Indicadores económicos

Explicar brevemente las principales variables y premisas económicas consideradas durante el periodo del Contrato o Asignación para el modelo económico del Plan de Desarrollo propuesto. Presentar una tabla como la que se muestra a continuación:

Indicadores económicos	Unidades	Antes de impuestos	Después de impuestos	
			Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.8. Relación de tecnologías a utilizar

Describir de manera breve el tipo de tecnologías consideradas en el Plan de Desarrollo propuesto, sin incumplir los derechos de propiedad intelectual, así como el beneficio o ventaja esperada de éstas. Dichas tecnologías pueden incluir aspectos como perforación, terminación, toma de información, productividad, instalaciones, caracterización, entre otras.

I.6.9. Subcontrataciones

Describir brevemente las obras, servicios y materiales que se van a ser llevadas a cabo por subcontratistas, así como los criterios para la selección y subcontratación de éstos.

I.6.10. Principales riesgos

Mencionar los principales riesgos identificados para la ejecución del Plan de Desarrollo propuesto para la extracción, así como el posible impacto que éstos podrían tener y las que medidas propuestas para mitigarlos.

I.6.11. Permisos ambientales

Enlistar los permisos sociales y ambientales para las distintas actividades que se tengan contempladas, en conformidad con las normativas vigentes aplicables a la industria petrolera establecidas por las agencias gubernamentales en la materia correspondiente.

II. Antecedentes del área asignada o contratada

Indicar la información que se tiene en el área de Contrato o Asignación, que será la base del Plan de Desarrollo que se presentará a la Comisión para su evaluación. Los datos crudos del área se podrán obtener de la Comisión o de manera particular, para que la empresa Operadora los procese y entregue la mejor alternativa posible para explotar el área.

II.1. Inventario de información, estudios e infraestructura

Descripción general de la información disponible para los yacimientos en consideración dentro del área del Contrato o Asignación. Esta información incluye lo referente a pozos, núcleos, muestras y estudios de fluidos y registros de pozos, además de información y estudios geológicos, geofísicos, de caracterización dinámica, modelos estáticos y dinámicos, y cualquier otro estudio realizado en el área.

Explicar el tipo y características generales de la información en el cuerpo del documento presentado, así como también en formato de tablas, gráficos, archivos técnicos y cualquier otro especificado en los siguientes apartados.

II.1.1. Pozos

Mencionar el número y descripción de pozos perforados en el área del Contrato o Asignación. Redactar el inventario de pozos brevemente en el cuerpo del texto y presentar la información detallada como una tabla resumen que contenga la siguiente información de cada pozo o grupos de pozos en caso de que el área tenga una gran cantidad de pozos perforados:

Pozos	Número de pozos
Productores	Total de productores
Aceite	
Fluyentes	
SAP	
Gas y condensado	
Gas húmedo	
Gas seco	
Inyectores	Total de inyectores
Taponados	Total de taponados
Definitivos	
Temporales	
Letrina	Total de pozos letrina
Total	Total de pozos

Presentar la información detallada de cada pozo, geometría, intervalos disparados, estado mecánico, estimulaciones, terminaciones, fluidos de perforación, resultados de pruebas de producción, tipo de hidrocarburo entre otros, siguiendo el formato presentado por la Comisión. En caso de que el área del Contrato o Asignación tenga muchos pozos perforados, presentar los pozos en grupos representativos.

II.1.2. Infraestructura

Detallar ductos e instalaciones que se encuentran en el área del Contrato o Asignación y su estado de conservación, mencionar si en las condiciones actuales son apropiadas para operar y si son susceptibles de ser reparadas en el caso de ser necesario, anexar listado con infraestructura a manera de inventario.

II.1.3. Núcleos y recortes

Redactar de forma breve el número de pozos con muestreo de núcleos, las formaciones muestreadas y los intervalos muestreados. Explicar de forma resumida los estudios realizados en los núcleos. En este apartado también se incluyen los estudios del sistema roca fluido como pruebas de desplazamiento (incluidas las de doble desplazamiento), curvas de adsorción, pruebas para la determinación propiedades petrofísicas, etc., en el caso que aplique.

Presentar las descripciones y análisis realizados en los recortes obtenidos durante la perforación de los pozos.

II.1.4. Fluidos

Redactar de forma breve las muestras de fluido disponibles de los pozos dentro del área del Contrato o Asignación. Explicar los estudios realizados en las muestras de fluidos como: análisis PVT, pruebas de hinchamiento, y las principales propiedades obtenidas de los análisis disponibles del agua de formación, etc.

II.1.5. Registros de pozos y evaluaciones petrofísicas

Explicar de forma breve la información disponible de registros de pozos tanto básicos como especiales. Los registros básicos pueden incluir registros como rayos gamma, potencial natural, resistividad, sísmico, neutrón, densidad, etc. Se consideran registros especiales algunos como sísmico dipolar, de imagen de pared de pozo, anisotropía sísmico o de resistividad, resonancia magnética nuclear, etc. Incluir los registros de hidrocarburos, de cementación y cualquier otro tipo de medición realizada para conocer las propiedades de la formación o del pozo.

Explicar las evaluaciones petrofísicas disponibles en los pozos perforados dentro del área del Contrato o Asignación. Mencionar el número de pozos evaluados y los modelos petrofísicos empleados.

II.1.6. Geología y geofísica

Describir los marcadores geológicos interpretados a partir de registros de pozos. Explicar la información sísmica 2D y 3D disponible en el área, incluyendo tecnología empleada, fecha de levantamiento y procesamiento, área de cobertura o longitud levantada, etc. Emplear mapas para mostrar la ubicación de la información disponible. Indicar el número y ubicación de pozos con información de perfiles sísmicos verticales y puntos de calibración tiempo – profundidad.

Enlistar los horizontes sísmicos interpretados total o parcialmente en el área del Contrato o Asignación. Describir los estudios geológicos y geofísicos realizados en el área, indicando el objetivo, año de realización y resultados.

II.1.7. Pruebas dinámicas en pozo

Explicar las pruebas de presión-producción, presión de fondo fluyendo y cerrado realizadas en los pozos perforados dentro del área del Contrato o Asignación. Estas pruebas pueden ser de incremento, decremento, interferencia vertical, entre pozos, de inyección, gasto variable, entre otras.

II.1.8. Historia de producción

Explicar en el cuerpo del documento de forma breve, la información disponible de la producción y el comportamiento de la presión de cada campo que se encuentre en el área de Asignación o Contrato.

II.1.9. Modelos estáticos y dinámicos

Indicar qué estudios de caracterización estática y dinámica se han realizado dentro del área del Contrato o Asignación utilizando el programa de cómputo técnico correspondiente. Mencionar en el cuerpo del texto los modelos estáticos y dinámicos, además de ser resumidos en una tabla con las siguientes características:

Nombre del modelo	Tipo de modelo	Área y formación	Propiedades pobladas	Creación	Actualización	Programa de cómputo

II.1.10. Estudios integrales

Indicar si se cuenta con tablas hidráulicas que modelen el comportamiento de flujo de los pozos en el modelo de yacimiento y los criterios de operación. Se consideran como estudios integrales aquellos que involucren información y análisis de varias disciplinas como geología, petrofísica, geofísica, yacimientos, producción, estadística, administración, etc. Enlistar los estudios integrales realizados dentro del área del Contrato o Asignación. Estos estudios pueden ser modelos geomecánicos, modelos estadísticos, identificación de zonas de interés, análisis de campos análogos, entre otros. Resumir los estudios realizados en forma de tabla con las siguientes características:

Nombre del estudio	Disciplinas relacionadas	Objetivo del estudio

II.1.11. Información geográfica

Incluir toda la información geográfica o susceptible de ser geo referenciada como anexos en formato Shapefile. Esta información puede incluir entre otras cosas:

- Rasgos geomorfológicos, elevación del terreno o tirante de agua,
- Información cultural como poblados o ciudades cercanas, límites de estados y municipios, vías de comunicación, ductos, tuberías, infraestructura superficial, etc.,
- Polígono del área del Contrato o Asignación,
- Ubicación de pozos en superficie, en el objetivo y en la profundidad total, ubicación de pozos con muestreo de núcleos y fluidos,
- Ubicación de localizaciones e infraestructura superficial propuesta,
- Mapas asociados a los estudios geológicos y geofísicos, como mapas estructurales, de espesores y de distribución de propiedades,
- Pozos con información de pruebas dinámicas y con historia de producción,
- Ubicación y superficies de modelos estáticos y dinámicos, mapas estructurales de intervalos de interés, mapas de propiedades, etc.

II.1.12. Otros aspectos

Anexar la información que se crea conveniente para complementar los antecedentes del área asignada o contratada, en caso de ser necesario complementar con documentos e información general siguiendo los formatos anteriormente mencionados.

II.2. Antecedentes de exploración y desarrollo

Presentar la información del área de Asignación o Contrato previa al Plan de Desarrollo o modificación del Plan de Desarrollo. Los datos podrán en parte ser adquiridos de la base de datos de la Comisión y en parte de manera particular.

II.2.1. Exploración

Describir las actividades y estudios realizados en la fase exploratoria del área del Contrato o Asignación, y que sirvieron como base para plantear el desarrollo del campo.

II.2.2. Evaluación

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de evaluación dentro del área del Contrato o Asignación y que han servido como base para proponer el Plan de Desarrollo. Estos antecedentes pueden incluir la aplicación de proyectos piloto.

II.2.3. Desarrollo

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de desarrollo ya sea por otro Operador o por el mismo Operador en seguimiento a un Plan de Desarrollo aprobado. Esto último aplica para el caso de las modificaciones al Plan de Desarrollo para la extracción de Hidrocarburos.

II.3. Marco geológico regional

II.3.1. Descripción de la cuenca

Descripción de la provincia y/o cuenca en la que se ubica el área del Contrato o Asignación. Incluir un mapa geológico de la cuenca y explicar los detalles del mapa en el texto.

II.3.2. Marco tectónico regional

Describir el régimen tectónico de la cuenca a lo largo del tiempo geológico y las principales estructuras y fallas en el área. Sustentar la información con mapas, secciones representativas, figuras y diagramas.

II.3.3. Marco sedimentario y estratigráfico regional

Presentar la descripción de los principales ambientes de depósito, características litológicas y tipos de sedimentos o de roca predominantes. Incluir, la descripción de la estratigrafía y que contenga tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, espesor, episodios de depósito y eventos geológicos de interés. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

II.3.4. Sistema petrolero

Describir el sistema petrolero al cual pertenecen los yacimientos a desarrollar incluyendo la edad y característica de la roca generadora, de la roca almacén y de la roca sello, descripción de los tipos de trampa presentes en los yacimientos del área y los procesos de migración y sincronía, preferentemente mediante los resultados de modelado de cuencas. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

Resumir toda la información del marco tectónico, sedimentario, estratigráfico y del sistema petrolero en una figura – columna que incluya tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, eventos geológicos de interés, plays probados, y la tabla de sistema petrolero.

II.4. Aspectos petrofísicos

II.4.1. Composición y tipo de sedimentos

Describir la metodología empleada para la estimación de la composición mineralógica y especificar la Información de los registros de pozos empleados para la determinación de la composición mineralógica e indicar los intervalos en los que se encuentran las formaciones de interés e indicar en qué núcleos o recortes de formación se realizó la estimación de composición mineralógica.

Sustentar del documento mediante el uso de figuras representativas, por ejemplo, secciones de registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas.

II.4.2. Porosidad y permeabilidad

Explicar los resultados de los estudios para caracterizar el sistema poroso y las permeabilidades de las formaciones de interés. Definir los valores promedio o representativos para cada formación analizada.

Sustentar la información reportada mediante el uso de figuras representativas como registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas.

II.4.3. Saturación de fluidos

Explicar la metodología empleada para la determinación de saturación de fluidos. Sustentar la información mediante el uso de figuras representativas como registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas.

II.4.4. Propiedades mecánicas y eléctricas

Describir los estudios realizados en las muestras físicas para estimar sus propiedades mecánicas y eléctricas. Incluir un resumen con las propiedades promedio o representativas de cada una de las formaciones.

II.4.5. Análisis de registros de pozos y evaluación petrofísica

Describir los análisis y estudios realizados con los registros de pozos y las evaluaciones petrofísicas realizadas, justificando las metodologías y modelos empleados, mencionar los algoritmos y programas de cómputo utilizados. Explicar la calibración de la evaluación petrofísica con los estudios en muestras físicas.

Describir los resultados de la evaluación petrofísica integral en una tabla resumen que contenga, por ejemplo, las propiedades de porosidad total, porosidad efectiva, porosidad de matriz y fractura (cuando aplique), permeabilidades absolutas y relativas, saturaciones iniciales, críticas y residuales, relación neto/bruto, propiedades geomecánicas, geoquímicas, composición, etc., de cada uno de los horizontes de interés.

En el caso de usar valores de corte para definir los intervalos de interés discutir ampliamente la forma en la que se seleccionaron dichos valores.

II.4.6. Otros estudios petrofísicos

Incluir estudios petrofísicos realizados en muestras físicas o a partir de registros de pozos no presentados en los puntos anteriores que aporte información importante para el entendimiento geológico del área y para el Plan de Desarrollo. Por ejemplo, estos estudios pueden ser modelado e inversión de propiedades petrofísicas, clasificación de facies, tomografías en núcleos, imágenes de microscopio, etc.

Resumir las propiedades petrofísicas de los yacimientos en una tabla general como la que se muestra a continuación:

Características	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Porosidad		
(Tipo, valor en %)		
Permeabilidad		
(Tipo, valor en mD)		
Saturación		
(Tipo, valor en %)		
Salinidad del agua de formación		
Resistividad del agua de formación		
Parámetros de Archie		
Capacidad de intercambio catiónico (cuando aplique)		
Espesor neto y bruto promedio (m)		
Relación net/bruto		
Espesor neto impregnado promedio (m)		
Valores de corte		
Otros		

II.5. Aspectos geológicos y geofísicos

II.5.1. Modelo estructural

Describir la calibración mediante sismogramas sintéticos de la curva TZ de los pozos con perfil sísmico vertical. Mostrar la correlación sísmica de los principales pozos de amarre para la selección de los reflectores sísmicos más representativos de la zona.

Explicar con detalle el procedimiento empleado para la conversión a profundidad de la información sísmica. Esto incluye la calibración de los intervalos de interés, la construcción del modelo de velocidad con diferentes datos de entrada como velocidades de apilamiento, velocidades de pozo, etc.

Describir la interpretación de los principales horizontes y fallas.

Mostrar el modelo estructural. Se recomienda emplear secciones representativas, mapas y diagramas para sustentar las hipótesis presentadas.

Explicar en el texto la interpretación detallada de las formaciones productoras por yacimiento y apoyarse con mapas y secciones geológicas. Es necesario que los mapas correspondan con los principales intervalos productores en donde se muestren con detalle los elementos estructurales del yacimiento, como cierre estructural echado abajo, contra falla, cresta, polígonos de fallas, etc., además de la ubicación de los pozos perforados en la zona, límite del yacimiento, límite del área del Contrato o Asignación, etc. También presentar mapas de espesor bruto mediante la interpretación de las principales unidades sísmicas calibradas con pozos.

Presentar los mapas, secciones estructurales y demás figuras que se consideren necesarias en los anexos con un formato extendido para una mejor apreciación del contenido de los mismos.

II.5.2. Modelo sedimentario y estratigráfico

En el resumen sobre el modelo sedimentario, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de los yacimientos. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo sedimentario y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

En caso de sustentar el modelo sedimentario con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado.

Para la creación de los mapas de distribución de facies, o de soporte para el modelo sedimentario, se recomienda el uso de colores adecuados que permitan una clara identificación de los rasgos por resaltar.

En el resumen del modelo estratigráfico, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de los yacimientos. Sustentar la información presentada con la columna estratigráfica, mapas de espesores, correlación de horizontes, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo estratigráfico y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

En caso de sustentar el modelo estratigráfico con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado

II.5.3. Análisis de discontinuidades naturales

Describir las metodologías o procedimientos empleados para la identificación y caracterización de discontinuidades naturales como fracturas a diferentes escalas, explicar los resultados y sustentarlos mediante el uso de imágenes representativas. Comentar sobre el posible impacto de las discontinuidades naturales en el Plan de Desarrollo.

II.5.4. Distribución espacial de propiedades

Describir la metodología empleada para estimar la distribución lateral y vertical de propiedades petrofísicas, mecánicas, eléctricas, etc., de interés para la caracterización de la o las formaciones dentro del área del Contrato o Asignación.

En el caso de emplear inversión sísmica, explicar con detalle el análisis de física de rocas realizado para la calibración sísmica con los estudios de muestras y con los registros de pozos. También, explicar detalladamente el flujo de proceso sísmico y los atributos obtenidos.

En el caso de haber realizado un modelo estático, explicar detalles del proceso de creación de la malla geocelular con el nivel de detalle adecuado, explicar qué horizontes y fallas se emplearon en la malla. Resumir las características geométricas de la malla geocelular en una tabla con las siguientes características:

Características	Modelo 1	Modelo 2
Formación (es)		
Horizontes empleados		
Número de intervalos y zonas		
Número de celdas		
Tamaño horizontal de celdas		
Número de mini-capas		
Espesor promedio de celda		
Volumen total del modelo		
Propiedades pobladas		
Otros		

Si el modelo estructural fue simplificado para la construcción del modelo geocelular, explicar las consideraciones realizadas y sus posibles consecuencias en la construcción final del modelo. Incluir imágenes representativas.

Con respecto a la propagación de las propiedades petrofísicas para la construcción del modelo estático, es recomendable que se explique detalladamente cada uno de los pasos en el flujo de trabajo. Estos pasos pueden incluir:

- Escalado numérico de los registros de evaluación petrofísica a la escala de las celdas: Explicar si el espesor de las celdas permite reproducir de forma adecuada la variabilidad vertical en la o las formaciones de interés.

- Análisis geo-estadístico de las celdas con datos de pozos: Es importante presentar de forma explícita los resultados de este análisis, por ejemplo distribución de probabilidad de cada parámetro petrofísico, presencia de valores anómalos, el tipo de variograma empleado, alcance en cada dirección, valor del efecto pepita, etc.
- Propagación de propiedades petrofísicas: Especificar el tipo y parámetros del variograma empleado, el algoritmo de propagación, por ejemplo kriging, cokriging, simulación secuencial gaussiana, etc. En el caso de emplear una propagación guiada por medio de otra propiedad se recomienda sustentar de forma adecuada la correlación entre ambas propiedades. Mostrar controles de calidad sobre la propagación de propiedades, por ejemplo: histogramas comparativos de la propiedad petrofísica con diferentes resoluciones, por ejemplo la resolución original del registro, la escalada en las celdas y las celdas interpoladas en todo el modelo.
- Uso de atributos sísmicos para la propagación: Si se emplearon atributos sísmicos como apoyo para la construcción del modelo estático, por ejemplo $\lambda \cdot \rho$, $\mu \cdot \rho$, impedancia acústica, etc., explicar detalladamente el procedimiento empleado y la justificación técnica de su uso. Para esta justificación técnica se pueden presentar ejercicios de modelado sísmico mediante modelo efectivo, análisis estadísticos multivariable, identificación de patrones.
- Creación de una red discreta de fracturas: En los yacimientos en donde geológicamente se justifique el uso de redes de fracturas como apoyo para la estimación de la permeabilidad secundaria, explicar el procedimiento empleado con el nivel de detalle adecuado.

Los puntos anteriores son un ejemplo del flujo de trabajo para la construcción de un modelo estático y pueden incluirse o no de acuerdo a las características geológicas del o los yacimientos en el área del Contrato o Asignación.

II.6. Aspectos de ingeniería de yacimientos

II.6.1. Propiedades de los fluidos

Incluir los estudios PVT realizados en muestras de fluido obtenidas en el o los yacimientos que se encuentren dentro del área del Contrato o Asignación. Si se cuenta con estudios PVT realizados en varias muestras, mostrar los resultados de cada una de ellas. Explicar los resultados y sustentar con el uso de gráficos representativos como de densidad, viscosidad, factor volumétrico y relación de solubilidad éstos en función de la presión.

Presentar la validación de los estudios PVT realizada en las muestras de fluido disponibles. En el caso de contar con un PVT composicional, incluir una tabla resumen con la composición del fluido analizado. Explicar en el texto otros estudios de fluidos con el apoyo de gráficas y figuras representativas.

Explicar y analizar cualquier otro estudio que se haya realizado para estimar las propiedades de los hidrocarburos de los yacimientos dentro del área del Contrato o Asignación.

Resumir las características de los fluidos en el o los yacimientos en una tabla como la que se muestra a continuación:

Características	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Pozo		
Formación (es)		
Intervalo disparado		
Profundidad del muestreo		
Presión muestreo		
Temperatura muestreo		
Tipo de fluido		
Densidad °API		
Viscosidad		
Presión inicial (kg/cm ²)		
Presión de saturación (kg/cm ²)		
Relaciones de saturación		
Factores volumétricos de gas y aceite		
H ₂ S (% mol)		
CO ₂ (% mol)		
Factor de conversión del gas		

Para el caso del agua, incluir análisis como stiff & davis, análisis de compatibilidad agua-roca, entre otros, indicando las consideraciones, análisis, resultados y conclusiones más significativas y cómo impactan éstas en la producción de hidrocarburos.

II.6.2. Propiedades del sistema roca-fluido

Presentar los resultados de las pruebas realizadas en núcleos para caracterizar el sistema roca fluido como presión capilar, mojabilidad, permeabilidades relativas en dos fases, pruebas de desplazamiento, compresibilidad de la roca, etc.

- Explicar la metodología empleada en cada análisis y presentar los resultados en formato de tablas y apoyarse de gráficas representativas.
- En el cálculo de las permeabilidades relativas, presentar las gráficas de permeabilidad relativa en función de la saturación para todas las muestras analizadas.

II.6.3. Pruebas de estimulación y fracturamiento

Describir con detalle las pruebas de estimulación y fracturamiento realizadas en los pozos que se encuentran dentro del área asignada o contractual, así como los resultados obtenidos. En este análisis especificar qué aspectos fueron los más importantes durante el diseño la estimulación. En el caso del fracturamiento, indicar el número de intervalos a disparar y la metodología para definir la posición de los disparos. En este apartado se incluyen los resultados de las pruebas de compatibilidad del sistema roca-fluido y reactivos, cuando aplique.

II.6.4. Caracterización dinámica

Describir con el mayor detalle posible todo lo concerniente al comportamiento dinámico de yacimientos y a la caracterización dinámica derivada de éste. Dentro de la información y análisis mínimos para lograr una adecuada caracterización dinámica, incluir y detallar lo siguiente:

- Pruebas presión-producción: Detallar las características y los resultados de las pruebas representativas, mencionando aquellos puntos que se consideren importantes. Resaltar el impacto de estas pruebas para la caracterización dinámica.
- Aforos: Explicar cuántos aforos se realizaron e indicar los valores de gastos y volúmenes representativos

II.6.5. Recuperación secundaria y mejorada

En caso de aplicar, explicar las pruebas piloto realizadas para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada. Describir detalladamente los resultados obtenidos y el impacto en el Plan de Desarrollo propuesto.

II.6.6. Análisis y ajuste de perfiles de presión producción

Incluir el análisis del comportamiento de pozos o análisis nodal, entendiendo esto como las condiciones de flujo y productividad bajo distintos estados mecánicos, aparejos de producción y sistemas artificiales de producción, de acuerdo al potencial del yacimiento. En el análisis hacer énfasis en el impacto sobre el Plan de Desarrollo propuesto.

Describir detalladamente la metodología empleada para ajustar los perfiles de producción y para estimar la recuperación final en los pozos disponibles. En el caso de emplear curvas de declinación, es necesario incluir una explicación adecuada y el uso de campos análogos cuando aplique.

En el caso de emplear modelos de simulación para la propagación y fracturas y para la dinámica de fluidos, explicar detalladamente las características del modelo, los algoritmos y programas de cómputo empleados, parámetros de entrada para el modelo, y otros aspectos importantes. Sustentar la explicación con figuras representativas.

II.7. Estudios integrales

II.7.1. Análisis de campos análogos

Incluir un resumen de las propiedades geológicas, petrofísicas, geoquímicas, geomecánicas, dinámicas, de producción, etc., así como de los fluidos presentes en el o los yacimientos localizados dentro del área del Contrato o Asignación Comparar estos yacimientos de interés con análogos en México y en el mundo. Construir una tabla comparativa entre el o los yacimientos de interés y los análogos. También, mostrar un análisis estadístico que indique en qué percentil se encuentra la formación de interés en contexto con los análogos. Emplear este análisis para comparar la historia de producción de los campos en producción con el pronóstico de los pozos tipo o de simulación para el yacimiento en estudio.

Mencionar las tecnologías y estrategias de desarrollo empleadas en los campos análogos en función de sus propiedades geológicas y de yacimientos. Realizar un análisis de estas prácticas internacionales para su posible aplicación el área asignada o contractual.

II.7.2. Otros estudios

Incluir en este apartado cualquier otro estudio realizado para caracterizar el o los yacimientos

III. Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción

III.1. Alternativas analizadas para la selección del Plan de Desarrollo

Describir las alternativas propuestas haciendo énfasis en las diferencias entre ellas. Presentar una tabla con las siguientes características:

Características	Alternativa 1 (seleccionada)	Alternativa 2 ...	Alternativa n
Actividades físicas			
Producción			
Incorporación de reservas			
Gastos de operación			
Inversiones			
Tecnologías			
Otros parámetros			

Presentar información con un nivel de detalle adecuado que permita comparar las alternativas, como producción, gasto e inversión en forma de figuras y tablas anualizadas como se muestra a continuación:

Producción de aceite (mbd), Gas (mmpcd) o Condensado (mbd)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								

Inversiones o gastos (mmUSD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								

Discutir ampliamente los criterios considerados para seleccionar la mejor alternativa en función de sus características. Presentar archivos anexos siguiendo el formato indicado por la Comisión. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Desarrollo.

III.2. Descripción técnica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo

En caso de que el Descubrimiento Comercial se extienda más allá del Área Contractual, presentar una propuesta del programa para el desarrollo unificado de los Campos.

III.2.1. Actividades de desarrollo y metas físicas

Explicar con detalle las actividades consideradas en el escenario seleccionado para la etapa de desarrollo para la extracción de hidrocarburos en el área asignada o de contrato. Esta información también se detallará en una tabla como la que se muestra a continuación y en función de las actividades propias de cada plan:

Actividad, sub-actividad o tarea	Año 1	Año 2	...	Año n	Total

III.2.2. Pozos

Describir con detalle los pozos tipo considerados en el Plan de Desarrollo en función de sus características como objetivo general, formación, profundidad, geometría, diseño de tuberías, terminación, tecnologías, costo, tiempo de ejecución, equipo necesario, recuperación final estimada (EUR), y otros parámetros de importancia. Esta información será resumida en una tabla con las siguientes características:

Características	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Objetivo general			
Formación			
Geometría			
Profundidad			
Diseño de tuberías			
Terminación			
Tecnologías			
Distancia entre pozos			
Costo			
Tiempo de ejecución			
Equipo			
Recuperación final estimada			
Otras			

Apoyar la descripción de los pozos tipo con figuras y diagramas. Las características de tuberías, fluidos de perforación, e integridad de pozos, así como actividades de cementación y fracturamiento hidráulico serán consideradas en estricto apego a los lineamientos correspondientes en la materia.

Presentar a manera de resumen una tabla con la siguiente información de los pozos a perforar:

Nombre de pozo o grupo de pozos	Ubicación	Pozo tipo

Describir los sistemas artificiales de producción, las reparaciones y abandono a emplear en los pozos preexistentes en el área o en los pozos a perforar, cuando aplique.

III.2.3. Toma de información y estudios

Describir a detalle los estudios y toma de información considerados en alternativa propuesta para el Plan de Desarrollo. La información a obtener incluye registros de pozos, toma de núcleos, monitoreo microsísmico, sísmica superficial, pruebas de presión-producción etc. Mientras que los estudios considerados son, por ejemplo, evaluaciones petrofísicas, caracterización estática y dinámica, etc.

En este apartado también se incluyen las pruebas piloto para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada.

Estas actividades serán consistentes con el Plan de Desarrollo, perforación y terminación. Se recomienda presentar un calendario de actividades.

III.2.4. Infraestructura

Describir de manera general la infraestructura que va a ser construida y empleada como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, ductos e instalaciones, entre otras. Presentar en forma de resumen la siguiente tabla:

Tipo de Infraestructura	Descripción	Uso individual o compartido	Inicio de operación

Describir la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, pero que no tiene una aplicación directa para la extracción o procesamiento de los hidrocarburos, Ejemplos de infraestructura alternativa son caminos, puentes, etc. Justificar su construcción o adquisición y especificar el beneficio que presentará.

Incluir a manera de resumen una tabla con las siguientes características:

Infraestructura alternativa	Justificación	A desarrollar o complemento	Fecha de entrega

III.2.4.1. Medición de hidrocarburos

Establecer de manera clara los procedimientos de Medición de los Hidrocarburos asociados al Plan de Desarrollo.

Para las instalaciones relacionadas con la medición de hidrocarburos agregar los isométricos de las instalaciones de producción, recolección y almacenamiento y en general de la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde el pozo hasta el punto de medición.

Incluir diagramas de los instrumentos de medición con la conexión a las instalaciones de producción y a los sistemas de medición.

Presentar un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los sistemas de medición y de las instalaciones de producción que influyen en la medición de los hidrocarburos.

Incluir bitácora de registro, programa de diagnóstico, competencias técnicas, indicadores de desempeño y el nombre del responsable oficial en turno.

La medición de los hidrocarburos se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Comisión. Presentar una tabla con la siguiente información:

Fluido	Tipo medidor	Punto de medición	Características metrológicas		Calibración	
			Alcance de medición (b, litros)	Exactitud (%)	(Sí o No)	Fecha de última calibración
1						
2						
...						

Continuación de tabla

Incertidumbre			
Presupuesto de incertidumbre	$\pm \%$, k	Fuentes que afectan la incertidumbre (FAI)	Valores de FAI para estar fuera de parámetros conforme a los lineamientos de medición
1			
2			
...			

III.2.4.2. Aprovechamiento de Gas

El objetivo del apartado es la conservación y el uso eficiente del Gas Natural Asociado, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de recolección, procesamiento y distribución del mismo en condiciones técnicas y económicamente viables.

Los Operadores presentarán Programas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado económicamente viables que incluyan los objetivos mencionados, a lo largo del ciclo productivo del área de Contrato o Asignación.

Característica	Meta de aprovechamiento de Gas Natural	Año 1	Año 2	Año 3	Año n
Fórmula o descripción del cálculo de la meta					

Para el cumplimiento de lo anterior es necesario se atiendan los siguientes puntos:

- Presentar la planeación para proyectar la capacidad que se instalará por año a lo largo del ciclo de vida del proyecto, para manejo, aprovechamiento y conservación del Gas Natural Asociado.
- Evitar la destrucción del hidrocarburo, realizar las inversiones que sean necesarias en tiempo y forma para incrementar o mantener el Aprovechamiento del Gas Natural. Es importante promover esfuerzos para alcanzar y mantener los estándares internacionales y las mejores prácticas de la industria.
- Se deberá privilegiar la quema o incineración de gas, sobre el venteo en lo que se instala la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del hidrocarburo.

Los Programas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, incluirán:

- Objetivos y premisas del programa de aprovechamiento de gas natural asociado.
- Meta de aprovechamiento anualizada utilizando la siguiente fórmula:

$$MAG_t = \left[\frac{A + B + C + T}{G_p + G_A} \right] * 100$$

Donde: t = Año del cálculo

A = Autoconsumo (volumen/año)

B = Uso en bombeo neumático (volumen/año)

C = Conservación (volumen/año)

T = Transferencia (volumen/año)

G_p = Gas Natural Asociado producido (volumen/año)

G_A = Gas Natural Asociado adicionalmente producido en el área (volumen/año)

El Gas Natural no aprovechado considera el Gas Natural Asociado que se incinera, quema, fuga o ventea y debe reportarse en forma conjunta como Gas no aprovechado o G_{NA}

$$G_{NA} = 1 - MAG$$

- Composición del Gas Natural Asociado a producir.
- Precio de venta del Gas Natural Asociado a producir.
- Pronóstico de producción del Gas Natural Asociado de forma mensual para los primeros 3 años y anual para el resto de la vigencia de la Asignación o Contrato.
- Acciones, proyectos y actividades contempladas por año.
- Descripción de las instalaciones, equipos e identificación de su ubicación y planos correspondientes.
- Cálculo de la capacidad de manejo del Gas Natural por año.
- Programa de inversiones por año para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia y Destrucción Controlada.
- Plan de contingencia operativa, que permita en caso de emergencia mantener o regresar a la continuidad de las actividades de Aprovechamiento.
- Programa de paros programados, libranzas y mantenimiento de equipos críticos para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado
- Análisis Técnico-Económico y documentos con los que el Operador acredite su solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la ley de Hidrocarburos.

El operador podrá aprovechar el Gas Natural Asociado a la extracción de hidrocarburos en los siguientes casos, incluir la planeación si alguno se llegara a contemplar en el Plan de Desarrollo para el futuro seguimiento por parte de la Comisión.

- Autoconsumo dentro de la misma área para los equipos
- Implementación de sistemas artificiales que utilicen gas
- Generación o cogeneración de energía eléctrica
- Reinyección al propio yacimiento para almacenarlo en lo que se transfiere.

Se podrá realizar la destrucción controlada de Gas, es necesario incluir el análisis de las áreas donde se llevará a cabo y los volúmenes de Gas que serán sujetos a la destrucción controlada en los casos siguientes:

- Cuando de acuerdo al análisis técnico económico, la Comisión concluya que la única alternativa es la destrucción controlada y de acuerdo al programa de aprovechamiento aprobado.
- Circunstancia de riesgo para la operación segura del personal y las instalaciones.
- Durante las pruebas de pozo

La pérdida del hidrocarburo se considera como pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, por lo que el Operador cubrirá los prejuicios económicos generados a la Nación.

Se solicitará hacer una modificación al Plan de Desarrollo respecto al Aprovechamiento del Gas Natural cuando:

- Las metas de aprovechamiento de Gas Natural necesiten una adecuación por circunstancias económicas, tecnológicas u operacionales
- Por cuestiones de seguridad o fuerza mayor se necesite modificar las metas de aprovechamiento.

Las Operadoras darán aviso, sin necesidad de una autorización previa de la Comisión en caso de ser una mejora o incremento de las metas o niveles de Aprovechamiento del Gas Natural respecto al plan aprobado, se incluirá en la modificación el análisis Técnico-Económico, justificado según las siguientes consideraciones:

- Composición del Gas Natural Asociado
- Volumen de Gas Natural Asociado a producir
- Cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de proceso.
- Ubicación de las estructuras para el transporte y almacenamiento del gas
- Precio de venta del Gas Natural y el monto de las inversiones que permiten mantener la continuidad operativa para garantizar el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado.

III.2.4.3. Manejo y comercialización del gas

Indicar la capacidad de procesamiento y distribución de la infraestructura que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para el manejo del Gas en la superficie. Agregar los isométricos de las instalaciones de procesamiento del gas como separadores, compresores, entre otras y la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde los centros de proceso hasta los puntos de distribución del gas identificados. Incluir las especificaciones de los estándares para la comercialización del gas.

III.2.4.4. Manejo y disposición de fluidos

Describir el equipo disponible que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para transporte, tratamiento y comercialización de los fluidos. Incluir isométricos de las instalaciones e identificar los puntos de distribución y procesamiento en los que se descargará el aceite, para condicionarlo hasta alcanzar los estándares necesarios para su comercialización.

III.2.4.5. Mantenimiento y abandono

Presentar de manera anualizada, los planes de mantenimiento de ductos e instalaciones necesarios para su uso óptimo, incluir los estándares de seguridad requeridos.

Explicar la logística del abandono de las instalaciones en forma consistente con el Plan de Desarrollo propuesto, justificando las causas del abandono y explicar, de ser el caso, si son susceptibles a una reparación.

III.2.5. Recuperación secundaria y mejorada

Describir ampliamente la tecnología a implementar para la recuperación secundaria o mejorada, explicar a detalle el método que se utilizará en los yacimientos localizados dentro del área del Contrato o Asignación. Justificar la selección del tipo de recuperación mencionando los beneficios para el área, esto será consistente con los estudios piloto reportados como antecedentes.

Con ayuda de un gráfico mostrar el incremento o mantenimiento de la presión y la producción debido a la recuperación secundaria o mejorada.

III.2.6. Subcontrataciones

Describir detalladamente las obras, servicios y materiales que van a ser llevados a cabo por subcontratistas, así como los criterios para seleccionar a éstos.

El Contratista deberá realizar una propuesta de trabajo incluyendo un plan con la información que considere necesaria para su evaluación, cumpliendo además con los requerimientos solicitados por la Comisión en su momento.

Obras, materiales o servicios a subcontratar expresados como Actividad, Sub-actividad y Tarea	Justificación para la subcontratación	Criterios de selección	Fecha de contratación aproximada	Costo del rubro a subcontratar

III.2.7. Inversión y gastos de operación, mantenimiento y reparación

Indicar inversiones y gastos de operación correspondientes a las actividades, sub-actividades y tareas de acuerdo a los lineamientos de la autoridad correspondiente. Presentar la metodología utilizada para calcular los costos.

Realizar una tabla anualizada en donde se indiquen los montos de los gastos e inversiones de las actividades, sub-actividades y tareas, de acuerdo a los Lineamientos correspondientes.

Actividad, Sub-actividad y Tarea	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total

Las inversiones y los gastos de operación y mantenimiento se presentarán en consistencia con las actividades presentadas en el Plan de Desarrollo. Emplear los gráficos necesarios para sustentar las explicaciones. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Desarrollo.

Presentar por separado la inversión y gastos de operación asociados a la recuperación secundaria y mejorada.

Recuperación secundaria o mejorada	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total

III.2.8. Pronóstico de producción

Describir detalladamente la forma de calcular los pronósticos de producción asociados a la alternativa seleccionada para aceite, gas y condensado. Presentar los pronósticos de producción para el potencial total o completo de cada campo o yacimiento dentro del área contratada o asignada. Presentar los pronósticos de producción en las siguientes categorías:

- Por pozo o grupo de pozos, por yacimiento, por campo, y por toda el área del Contrato o Asignación. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd), una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Campo	Yacimiento	Pozo o grupo de pozos	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Campo 1	Yacimiento 1	Pozo 1						
		Pozo 2						
	Yacimiento 2	Pozo 3						
		Pozo 4						
Campo 2	Yacimiento 3	Pozo 5						
		Pozo 6						
	Yacimiento 4	Pozo 7						
		Pozo 8						
Total por área contratada o asignada	----	----						

- Por tipo de recuperación como primaria, secundaria y mejorada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd), una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Yacimiento	Recuperación	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Yacimiento 1	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Yacimiento 2	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Total por área contratada o asignada	----						

En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar los siguientes gráficos del pronóstico de producción anualizado de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd) para toda la vida de los yacimientos dentro del área contratada o asignada:

- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto.
- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto, este último en sus escenarios alto, medio y bajo.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de la recuperación primaria, secundaria y mejorada.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada yacimiento.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada pozo o grupo de pozos.

Indicar en cada uno de los gráficos anteriores la fecha de inicio y de fin del Contrato o Asignación, fecha de inicio del plan propuesto, límite económico y potencial total del área.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial total o completo del área, considerando el plan propuesto y el plan aprobado. Resaltar en cada una de las barras la producción total a la vigencia del Contrato o Asignación.

III.2.9. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados al Plan de Desarrollo propuesto para aceite y gas, considerando cada yacimiento, campo y toda el área contratada o asignada. Estos factores de recuperación serán consistentes con los pronósticos de producción presentados y con el volumen original. Resumir los factores de recuperación en tablas como las siguientes:

Contrato o Asignación	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmpc

Campo	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmpc

Yacimiento	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmpc

III.3. Indicadores clave de desempeño en los Planes de Desarrollo para la Extracción

Definición de los indicadores de desempeño clave presentados en el Artículo 12, fracción II de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones.

Característica	Tiempo de perforación de un pozo	Tiempo de reparaciones en pozo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de perforación de un pozo real con respecto al programado	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de las reparaciones en pozo con respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$TP = \left(\frac{TP_{Preal} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$	$TRP = \left(\frac{TRP_{Preal} - TRP_{plan}}{TRP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo

Característica	Tasa de éxito de perforación en la delimitación	Tasa de éxito de perforación para los pozos de desarrollo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de pozos delimitadores exitosos con respecto al número total de pozos delimitadores perforados. El éxito se considera cuando el pozo permite la delimitación de un yacimiento	Porcentaje de pozos de desarrollo exitoso con respecto al número total de pozos de desarrollo perforados. El éxito se considera cuando el pozo contribuye a la producción del yacimiento
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TEPDl = \left(\frac{\text{Pozos delimitadores exitosos}}{\text{Total de pozos delimitadores}} \right) * 100$	$TEPD = \left(\frac{\text{Pozos desarrollo exitosos}}{\text{Total de pozos desarrollo}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo

Característica	Tasa de éxito de reparaciones	Reparaciones Mayores
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de reparaciones exitosas con respecto al número total de reparaciones hechas. El éxito se considera cuando existe optimización de la producción en el pozo.	Porcentaje de la diferencia entre las reparaciones mayores realizadas respecto a las programadas en el año.
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TER = \left(\frac{\text{Reparaciones exitosas}}{\text{Total de reparaciones}} \right) * 100$	$DRMA = \left(\frac{RMA_{real} - RMA_{plan}}{RMA_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral

Característica	Pozos perforados	Terminación de pozos
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre los pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje de la diferencia entre los pozos terminados en el año respecto a los programados en el año
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPP = \left(\frac{PP_{real} - PP_{plan}}{PP_{plan}} \right) * 100$	$DTP = \left(\frac{TP_{real} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Trimestral

Característica	Producción	Gasto de operación
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación de la producción acumulada del campo o yacimiento real con respecto a la planeada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del gasto de operación real con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPA = \left(\frac{PA_{real} - PA_{plan}}{PA_{plan}} \right) * 100$	$DGO = \left(\frac{GO_{real} - GO_{plan}}{GO_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Desarrollo de reservas	Inyección de fluido
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación del desarrollo de reservas real con respecto al programado en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del volumen inyectado real de fluidos (como nitrógeno, gas natural, dióxido de carbono, vapor, surfactante o agua) con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DDR = \left(\frac{DR_{real} - DR_{plan}}{DR_{plan}} \right) * 100$	$DIF = \left(\frac{IF_{real} - IF_{plan}}{IF_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Factor de recuperación	Productividad
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el factor de recuperación real con respecto al planeado a un tiempo determinado	Producción promedio de un pozo o grupo de pozos entre el total de pozos
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Barriles por día (bd)
Fórmula o descripción del indicador	$DFR = \left(\frac{FR_{real} - FR_{plan}}{FR_{plan}} \right) * 100$	Producción diaria promedio de un pozo o grupo de pozos dividida entre el número de pozos en el grupo
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Contenido Nacional	Aprovechamiento de Gas Natural
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el contenido nacional utilizado respecto al programado	Porcentaje de la diferencia entre el aprovechamiento de gas real respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DCN = \left(\frac{CN_{real} - CN_{plan}}{CN_{plan}} \right) * 100$	$DAGN = \left(\frac{AGN_{real} - AGN_{plan}}{AGN_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

IV. Reservas de hidrocarburos

Presentar las reservas cuantificadas o en su caso certificadas de acuerdo por categorías 1P, 2P y 3P de acuerdo a la regulación emitida por la Comisión en materia de reservas.

IV.1. Volumen original de hidrocarburos

Explicar a detalle la metodología empleada para estimar el volumen original de hidrocarburos. Esta estimación será consistente con lo reportado en los antecedentes y en apego a lo indicado en los lineamientos correspondientes.

Presentar los resultados de la estimación del volumen original de hidrocarburos en las siguientes agrupaciones:

- Volumen Original asociado a área del Contrato Asignación para aceite y gas.
- Volumen Original por campo asociado al área del Contrato o Asignación para aceite y gas.
- Volumen Original por yacimiento asociado al área del Contrato o Asignación para aceite y gas.

Asignación o Contrato	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Campo	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Yacimiento	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

IV.2. Reservas de hidrocarburos

Presentar la cuantificación de las reservas al límite contractual o de la Asignación, y al límite económico para las categorías 1P, 2P y 3P para aceite, gas, condensado y petróleo crudo equivalente (PCE), a nivel de Contrato/Asignación, campo, yacimiento, pozo o grupo de pozos. Presentar las siguientes tablas:

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes al límite económico			
						Aceite mmb	Gas mmmpc	Condensado mmb	PCE mmb
1 de enero de ...					1P				
					2P				
					3P				

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes a la vigencia del Contrato o Asignación			
						Aceite mmb	Gas mmmpc	Condensado mmb	PCE mmb
1 de enero de ...					1P				
					2P				
					3P				

IV.3. Pronóstico de producción

Presentar y explicar el pronóstico de producción asociado a cada categoría de reservas 1P, 2P y 3P para los productos aceite, gas, y condensado mismos que deberán ser consistentes con la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo propuesto. Estos pronósticos de producción se deben de presentar al final de la Asignación o contrato, y al límite económico considerando lo siguiente:

- Los pronósticos de producción anualizados por Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción anualizados por campo asociado al Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción anualizados por yacimiento asociados al Contrato o Asignación.

Incluir de manera gráfica los pronósticos por producto y especificar el horizonte.

Todos los perfiles de producción se presentarán de forma anualizada durante el periodo que cubre el Contrato o Asignación; y serán consistentes con los aspectos de geociencias, con el Plan de Desarrollo calendarizado propuesto y con los pozos tipo definidos en el mismo plan.

IV.4. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados a las categorías de reservas 1P, 2P y 3P para aceite y gas de forma consistente con el volumen original y con los pronósticos de producción, de esta forma se presentarán los factores de recuperación considerando lo siguiente:

Asignación o Contrato	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

Campo	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

Yacimiento	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

V. Evaluación económica**V.1. Estructura de precios**

Incluir al menos un escenario bajo, medio y alto de precio de hidrocarburos. Desarrollar la metodología empleada para calcular los escenarios de precios de hidrocarburos considerados en el análisis económico.

Los escenarios de precios del aceite incluirán los pronósticos de precios de los crudos marcadores utilizados en la estimación, así como los ajustes por calidad del hidrocarburo y la estimación diferencial de precios debido al costo de transporte. En caso de que por calidad sea necesario valorar los crudos a distintos precios, incluir la estimación para cada tipo de aceite como se muestra en la siguiente tabla:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Crudo Marcador (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta del crudo ajustado				

Para el gas, también se presentará la metodología empleada para estimar la proyección de precio en función de su poder calorífico. En caso de que el gas tenga contaminantes, se explicará la metodología para aplicar la penalización de su precio. Además, incluir la proyección del precio de referencia utilizado y el ajuste necesario. Presentar esta información con el siguiente formato:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Precio de referencia (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta del gas ajustado				

En el caso de los condensados incluir el precio de referencia utilizado, así como los ajustes por calidad y por costo de transporte. Presentar la información en una tabla con el siguiente formato:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Precio de referencia (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta de los condensados ajustado				

Las proyecciones de precios de los hidrocarburos, pueden ir acompañadas de gráficos de apoyo en donde se muestren claramente las proyecciones y los valores de referencia.

En este apartado incluir también las estimaciones que se hayan realizado para el tipo de cambio y los supuestos que se hayan considerado sobre la inflación, con las explicaciones de las metodologías. Presentar esta información con el formato que se muestra a continuación:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Tipo de cambio (pesos/usd)				
Pronóstico de inflación (%)				

Incluir las hojas de cálculo para las estimaciones de la estructura de precios en dólares americanos.

V.2. Estimación de costos de pozos e infraestructura principal

Presentar de manera desglosada los factores y actividades involucradas al estimar los costos de los pozos, ductos e instalaciones previstas para el desarrollo del campo, así como al realizar mejoras en el área asignada o contractual; esto incluye aspectos como perforación, terminación y abandono, entre otros.

Presentar el costo estimado unitario para la infraestructura principal, o en su caso, su valor de arrendamiento al menos para los siguientes conceptos. Esta información se entregará con el siguiente formato:

Infraestructura	Costo estimado (mmUSD)	Actividad			Comparación en el mercado internacional (mmUSD)	Observaciones sobre la comparación internacional
		1	2	n		
Pozos exploratorios						
Pozos delimitadores						
Pozos de desarrollo						
Plataformas/Equipos de perforación						
Instalaciones principales						
Ductos						

Las actividades solicitadas en esta tabla se refieren a aquellas principales que justifican el costo.

Además, sustentar los costos obtenidos mediante comparativos a nivel nacional e internacional. Presentar un análisis de costos por cada pozo tipo e infraestructura considerados.

Presentar el desglose de los costos operativos de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto (mmusd)	Año 1	Año 2	...	Año n
Mano De Obra				
Materiales				
Servicios Corporativos				
Servicios Generales				
Administración del corporativo				
Compras				
Compras de gas				
Reserva Laboral				
Jubilados				

Así también, presentar los costos de inversión de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acorde a las categorías incluidas en el anexo de inversiones.

V.3. Evaluación económica del Plan de Desarrollo

Presentar detalladamente la metodología empleada para analizar la evaluación económica del Plan de Desarrollo propuesto. La evaluación económica se presentará de forma anualizada durante el periodo de vigencia del Contrato o Asignación.

El contratista deberá presentar la siguiente información sobre la producción de las alternativas analizadas y para el caso de la alternativa seleccionada, el contratista presentará un escenario bajo, medio y alto; así como los supuestos que utilizó para integrarlo.

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Producción de petróleo crudo equivalente (mbpce)					
Producción de aceite (mb)					
Producción de gas asociado (mmpc)					
Producción de gas no asociado (mmpc)					
Producción de condensado (mbpce)					

Presentar la información de costos, inversiones e ingresos utilizados para el cálculo del régimen fiscal con el siguiente formato:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Costo operativo					
Costos Fijos					
Costos Variables					
Costos de Transporte					
Inversiones					
Inversión en exploración					
Perforación					
Otros					
Inversión en desarrollo					
Perforación					
Infraestructura					
Otros					
Inversión en recuperación mejorada					
Inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte					
Ingresos totales					
Ingresos por la venta de aceite					
Ingresos por la venta de gas natural asociado					
Ingresos por la venta de gas natural no asociado					
Ingresos por la venta de condensados					

Presentar la estimación de los flujos de la depreciación y de las deducciones utilizadas para el cálculo de los derechos y para la estimación de la recuperación de costos en caso de que ésta sea aplicable. Resumir la información con el siguiente formato:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Depreciación de la inversión en exploración y recuperación mejorada (1 año)					
Depreciación de la inversión en desarrollo (4 años)					
Depreciación de la inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte (10 años)					
Costos recuperables					
Costos recuperados (cost oil)					
Costos no recuperados acarreados al siguiente periodo					

Incluir la evaluación del régimen fiscal para las alternativas presentadas, así como las variables utilizadas en el cálculo; en caso de que algún rubro no aplique presentarlo en ceros. Resumir esta información con el siguiente formato:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Bono a la firma					
Cuota exploración					
Regalías					
Aceite					
Gas natural no asociado					
Gas natural asociado					
Condensados					
Contraprestación (utilidad compartida)					
Impuesto por actividad de exploración y explotación					
Ingreso gravable por el ISR					
Servidumbre producción					
Servidumbre instalaciones					

Presentar con el formato que se muestra a continuación las utilidades y los flujos esperados del proyecto:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Utilidad operativa contractual					
Utilidad operativa contractual a favor del contratista					
Flujo de efectivo antes de impuestos					
Flujo de efectivo después de impuestos					

Presentar y explicar los indicadores económicos empleados para realizar la evaluación económica para cada una de las alternativas evaluadas y para los tres escenarios de la alternativa elegida. Los indicadores obtenidos se resumirán en una tabla como la siguiente:

Indicadores económicos	Unidades	Antes de impuestos	Después de impuestos	
			Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

El contratista presentará los análisis de sensibilidad para cada una de las alternativas como para los escenarios de la alternativa seleccionada con respecto a las siguientes variables:

- Precios de hidrocarburos
- Producción de hidrocarburos
- Costos operativos
- Inversión

VI. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Identificar peligros y riesgos de la seguridad industrial más relevantes relacionados con las actividades físicas consideradas, así como las actividades que implican riesgos operativos y que podrían afectar las metas del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. Contar con planes de contingencia en caso de siniestro asociado al Plan de Extracción de Hidrocarburos, tomar en cuenta los aspectos de restauración y remediación presentados en el Manifiesto de Impacto Ambiental y de los estudios de riesgo ambiental. Contar también con una brigada de reacción. Reportar en bitácoras.

Identificar los posibles incidentes que ocasionen algún impacto ambiental y presentar la mejor estrategia para cumplir oportunamente con la responsabilidad en la legislación ambiental en materia de impacto y riesgo ambiental. Así también, incluir las medidas de mitigación, manejo, prevención, minimización, restauración y compensación que se tienen con objeto de evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en el área del Contrato o Asignación.

Presentar los requerimientos mínimos de seguridad que cubre el Operador Petrolero, las asociadas, los proveedores, los contratistas y el personal con el fin de evitar incidentes y accidentes durante la ejecución del Plan de Evaluación en el área de Evaluación.

Incluir un plan de prevención de accidentes e incidentes y de capacitación continua. Apegarse a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

Describir la filosofía de operación de las instalaciones, incluyendo la manera en la que opera las instalaciones, explicar el flujo del proceso en el que operan y mencionar los límites funcionales. En caso de un incidente, explicar detalladamente la manera de reestablecerlos a la normalidad, de tal forma que siempre se encuentren en los parámetros normales para su óptima función y evitar riesgos en operación.

VII. Administración de riesgos**VII.1. Identificación de riesgos**

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Presentar el análisis realizado para identificar los riesgos asociados a las actividades propias del Plan de Desarrollo propuesto. Definir las categorías de los riesgos identificados, enlistarlos y definirlos. Ejemplos de diferentes tipos de riesgo se presentan a continuación:

- Riesgos técnicos y estratégicos, son los asociados con los elementos que conforman el sistema petrolero, afectan directamente en la estimación de volúmenes originales, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas, y principalmente en la producción de hidrocarburos. Dentro de los riesgos técnicos también se incluyen los relacionados con la perforación, terminación, abandono y todo lo relacionado con la extracción, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos. Además de posibles riesgos en la disponibilidad de insumos, materiales o equipos.
- Riesgos relacionados con la aplicación de tecnologías, son los relacionados con toda la logística necesaria para poder obtener e implementar las herramientas tecnológicas de acuerdo al Plan de Desarrollo en tiempo y forma.
- Riesgos operativos, son los asociados principalmente a las actividades de perforación consideradas como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, presencia de gases peligrosos, problemas geomecánicos, accidentes mecánicos, altas temperaturas.
- Riesgos económicos y financieros, serán identificados durante la evaluación económica del Plan de Desarrollo.
- Riesgos ambientales y sociales, serán identificados como parte de las evaluaciones de impacto ambiental y social; son los riesgos relacionados con los problemas específicos del área contratada o asignada, referentes tanto al medio ambiente como a los habitantes que pueden representar un imprevisto de no ser ponderado el riesgo.

VII.2. Evaluación de los riesgos

Presentar los resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados, incluyendo los mecanismos de detección, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

VII.3. Jerarquización de riesgos

Explicar la metodología empleada para jerarquizar los riesgos identificados y evaluados. Mostrar los riesgos jerarquizados según los parámetros considerados, como por ejemplo probabilidad de ocurrencia, impacto potencial, periodo de detección y mitigación, etc. Se puede incluir un análisis de ocurrencia del riesgo y relacionarlo con la severidad o consecuencia.

VII.4. Mitigación de riesgos

Presentar las metodologías consideradas para la mitigación de los riesgos identificados, evaluados y jerarquizados según los puntos anteriores. Explicar las características de los mecanismos de mitigación y la forma de su implementación, así como su probabilidad de éxito y los factores clave para lograrlo. Incluir la mejor solución para evitar el riesgo identificado, proponer las medidas específicas a seguir para mitigar dicho problema.

En caso de existir incidentes previos en el área contratada o asignada, explicar con detalle el análisis post-mortem realizado del evento y las medidas consideradas para evitar que suceda de nuevo en el futuro.

Presentar una tabla de riesgos con la siguiente información:

Riesgo	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto potencial	Medidas de mitigación	Probabilidad de éxito de las medidas de mitigación

Presentar la matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia correspondiente.

VIII. Contenido nacional

Presentar el programa de cumplimiento de las metas de contenido nacional, incluyendo los principales supuestos y los posibles riesgos.

Detallar de manera anual la evolución del porcentaje de contenido nacional desde el inicio del Plan de Desarrollo hasta el fin del contrato, señalando las principales adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento de las metas.

Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Adquisición 1				
Adquisición 2				
...				
Adquisición n				

Incluir una estimación de los principales componentes del contenido nacional de acuerdo a la metodología establecida por la Secretaría de Economía:

Variable (pesos)	Año 1	Año 2	...	Año n
Gasto total				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Inversión en infraestructura física local y regional				
Transferencia de tecnología				
Contenido nacional				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Porcentaje de contenido nacional				

Además de presentar un programa de transferencia de tecnología de alto impacto o estratégica, incluyendo los plazos y las etapas aplicables.

ANEXO III**Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información en los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante Comisión). Lo anterior, con el propósito de que la Comisión cuente con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos para aprobar los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción y, también, sus modificaciones.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes de base para documentar los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas.

Guía de los Planes de Exploración asociados a Lutitas**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero entregará a la Comisión el Plan de Exploración y la información asociada en formato digital atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Exploración en archivo de texto digital editables en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Exploración integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

Carpeta 4. Anexos al Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Programa de Administración de Riesgos en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf
- b) Primer programa de trabajo y primer presupuesto de exploración en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf.
 - Tablas en hojas de cálculo con datos originales en el formato más reciente.
 - Cronogramas como figuras y en el formato más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Exploración**I. Resumen Ejecutivo.**

- I.1. Introducción.- descripción del área otorgada mediante el Contrato o Asignación y del Plan de Exploración correspondiente.
- I.2. Objetivos.- descripción de los objetivos generales del Plan de Exploración que incluya las metas físicas, volumétricas e inversiones

- I.3. Estrategia exploratoria.- descripción de la estrategia exploratoria seleccionada, que sea acorde con las características geológicas del área.
- I.4. Actividades exploratorias principales.- descripción del programa de actividades consideradas en el Plan de Exploración.
- I.5. Monto de inversión.- Incluir el monto total de inversión considerado en el Plan de Exploración.
- I.6. Datos de contacto del personal responsable del Plan de Exploración.- nombre, cargo, número de teléfono oficina, correo electrónico.
- I.7. Cualquier otra información que el Operador Petrolero considere necesaria.

II. Información General:

- II.1. Identificación del área.
 - II.1.1. Nombre del Operador Petrolero;
 - II.1.2. Nombre y número de identificación del Contrato o Asignación;
 - II.1.3. Vigencia;
 - II.1.4. Nombre de la cuenca sedimentaria.
- II.2. **Ubicación geográfica.**- descripción de la ubicación geográfica y mapas regional y local donde se identifique el área de exploración otorgada e incluya, al menos, escala y coordenadas geográficas. Anexar, en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010 y, en su caso, la más reciente:
 - II.2.1. Área del Contrato o Asignación;
 - II.2.2. Batimetría o elevación del terreno según corresponda;
 - II.2.3. Prospectos exploratorios;
 - II.2.4. Elementos geográficos y culturales de referencia (ríos, carreteras, poblados, etc.);
 - II.2.5. En su caso, campos, pozos e instalaciones petroleras.
- II.3. **Contexto geológico regional.**- descripción del contexto geológico regional considerando las unidades geológicas siguientes: cuenca, provincia geológica, provincia petrolera y plays. Incluir la ubicación del área en mapas geológicos en el que se identifiquen las unidades anteriormente mencionadas:
 - II.3.1. Marco tectono-estructural.- descripción de la evolución tectónica de las estructuras tipo del área. Incluir mapas estructurales representativos y secciones sísmicas interpretadas representativas.
 - II.3.2. Marco estratigráfico.- descripción de la secuencia estratigráfica del área con las unidades estratigráficas que conforman la columna tipo.
 - II.3.3. Marco sedimentológico.- descripción y mapas de los sistemas sedimentarios, ambientes de depósito y distribución de facies de los niveles estratigráficos de interés económico.
- II.4. **Reseña de antecedentes exploratorios.**- descripción de los sistemas petroleros y plays asociados al área así como de las actividades exploratorias previas, incluyendo los resultados obtenidos que permitan ubicar la etapa del proceso exploratorio alcanzado.
- II.5. **Inventario de información exploratoria inicial.**- incluir para cada etapa la siguiente información, según corresponda:
 - Nombre del estudio.
 - Fecha de elaboración.
 - Objetivos.
 - Mapa de cobertura que identifique el área geográfica del estudio.
 - Parámetros técnicos de adquisición y procesamiento correspondiente a Gravimetría, Magnetometría, Electromagnéticos y Sísmica.
 - Resumen de resultados.
 - Autores.
 - Información complementaria que el Operador Petrolero considere.

- II.5.1. Evaluación del Potencial Petrolero.- Resumen de estudios geofísicos, geológicos y geoquímicos que se hayan realizado en el área o de alcance regional, referentes a cuencas, sistemas petroleros y plays. Incluir relación de estudios, mapa de localización, objetivos, resumen de resultados, fecha de elaboración y autores.
 - II.5.2. Reservas incorporadas.- Resumen de estudios geofísicos, geológicos y geoquímicos disponibles para el área otorgada, referente a plays establecidos, prospectos y pozos exploratorios. Incluir relación de estudios, mapa de localización, objetivos, resumen de resultados, fecha de elaboración y autores.
 - II.5.3. Caracterización y delimitación inicial de los yacimientos.- Resumen de la información referente a estudios geofísicos, geológicos, geoquímicos, petrofísicos y de ingeniería de yacimientos que se hayan realizado en el área.
- II.6. En su caso, inventario de pozos exploratorios, plays productores y reservas.**
- II.6.1. Pozos exploratorios;
 - II.6.1.1. Nombre.
 - II.6.1.2. Coordenadas geográficas.
 - II.6.1.3. Fecha de inicio de perforación y conclusión de la terminación.
 - II.6.1.4. Elevación de la mesa rotaria.
 - II.6.1.5. Tirante de agua o elevación del terreno, según corresponda.
 - II.6.1.6. Profundidad total vertical y desarrollada.
 - II.6.1.7. Columna geológica.
 - II.6.1.8. Intervalos productores.
 - II.6.1.9. Desplazamiento horizontal total.
 - II.6.1.10. Resultados de pruebas de producción.
 - II.6.1.11. Tipo de hidrocarburos.
 - II.6.1.12. Resultado final.
 - II.6.2. Plays productores y reservas.
 - II.6.2.1. Nombre del campo
 - II.6.2.2. Año de descubrimiento
 - II.6.2.3. Formación / Edad geológica
 - II.6.2.4. Área,
 - II.6.2.5. Espesor
 - II.6.2.6. Profundidad
 - II.6.2.7. Presión del yacimiento
 - II.6.2.8. Intervalos productores
 - II.6.2.9. Arreglo geométrico de pozos
 - II.6.2.10. Principales características petrofísicas
 - II.6.2.11. Tipo de hidrocarburos
 - II.6.2.12. Volumen original
 - II.6.2.13. Factores de recuperación de aceite y gas
 - II.6.2.14. Reservas originales
 - II.6.2.15. Reservas remanentes
 - II.6.2.16. Recuperación final estimada (EUR)
 - II.6.2.17. Promedio de Contenido Orgánico Total
 - II.6.2.18. Madurez termal
 - II.6.2.19. Contenido de arcilla
 - II.6.2.20. Mapa de ubicación geográfica
- Presentar los volúmenes de reservas 1P, 2P y 3P y/o de recursos contingentes 1C, 2C y 3C correspondientes a cada campo que se encuentre dentro del área del Contrato o Asignación. En el caso de campos que se encuentren parcialmente dentro del área del Contrato o Asignación, se deberán presentar los volúmenes de reservas que en su caso correspondan.

II.7. Estimación preliminar de recursos prospectivos.- Resultados de las evaluaciones volumétricas de los recursos prospectivos realizadas por el operador por medio de una base de datos de prospectos exploratorios reconocidos y en cartera, incluyendo por objetivo, parámetros volumétricos, volúmenes de recursos prospectivos de aceite y gas, así como probabilidad de éxito geológico. Incluir además fichas ejecutivas de los prospectos identificados por el operador, que contengan:

- II.7.1. Mapa estructural preliminar de cada prospecto;
- II.7.2. Sección(es) sísmica(s) representativa(s) interpretada(s);
- II.7.3. Tirante de agua o elevación del terreno;
- II.7.4. Volumen de recursos prospectivos asociados a los percentiles P10, P50, Pmedia y P90, por objetivo;
- II.7.5. La probabilidad de éxito geológico estimada, por prospecto y por objetivo;
- II.7.6. Profundidad de los objetivos;
- II.7.7. Profundidad total programada

III. Plan de Exploración:

III.1. Objetivos.

III.1.1. Metas físicas.

- III.1.1.1. Número de pozos exploratorios
- III.1.1.2. Cobertura en km2 de adquisición de información geofísica
- III.1.1.3. Cobertura en km2 de procesamiento de información geofísica
- III.1.1.4. Principal enfoque de los estudios exploratorios dentro de la cadena de valor

III.1.2. Metas volumétricas.

- III.1.2.1. Principal tipo de hidrocarburo esperado
- III.1.2.2. Evaluación del potencial petrolero
- III.1.2.3. Documentación de recursos prospectivos
- III.1.2.4. Incorporación de reservas

III.1.3. Inversión total desglosada.

III.2. Alcances.- Descripción de los alcances del programa exploratorio multianual dentro de los plazos del Contrato o título de Asignación correspondiente, acorde con los términos y condiciones, así como con el programa mínimo de trabajo y el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.

III.3. Estrategia exploratoria.- Descripción de la estrategia exploratoria correspondiente, de acuerdo con las características geológicas del área, la etapa del proceso exploratorio en que se encuentre y las actividades e inversiones propuestas.

III.3.1. Análisis de los elementos considerados para definir la estrategia exploratoria contenida en el Plan de Exploración.- Alternativas examinadas para la conformación del Plan de Exploración que incluya, según sea el caso:

- III.3.1.1. Aspectos estratégicos.
- III.3.1.2. Escenarios de incorporación de reservas.
- III.3.1.3. Indicadores económicos de los escenarios considerados.
- III.3.1.4. Costo-beneficio.
- III.3.1.5. Riesgos exploratorios.
- III.3.1.6. Aspectos ambientales.
- III.3.1.7. Información complementaria que el operador petrolero considere.

III.3.2. Criterios de selección de la estrategia exploratoria.- Discusión de los criterios utilizados para la selección de la alternativa más viable y descripción de la estrategia seleccionada.

III.4. Programa de actividades.- Los Operadores deberán presentar los programas de actividades exploratorias dando cumplimiento a los términos y condiciones del Contrato o Asignación, considerando las mejores prácticas en la industria petrolera y atendiendo las instrucciones que se detallan a continuación. Además deberán presentar todas las actividades indicando fechas estimadas de inicio y término integradas en un cronograma.

III.4.1. Programa de adquisición y/o procesamiento de información geofísica: sísmica, métodos potenciales, electromagnéticos, según corresponda;

III.4.1.1. Nombre del estudio.

III.4.1.2. Objetivos particulares.

III.4.1.3. Alcances de las actividades.

III.4.1.4. Cubrimiento en km o km².

III.4.1.5. Metodologías y tecnologías.

III.4.1.6. Parámetros de adquisición y procesamiento.

III.4.1.7. Algoritmos y Tipo de procesamiento.

III.4.1.8. Periodo.

III.4.2. Programa de estudios exploratorios.- Listar y describir los estudios exploratorios, según corresponda, enfocados al contexto regional, evaluación de sistemas petroleros, evaluación de plays, prospectos y/o caracterización de yacimientos, con la siguiente información.

III.4.2.1. Nombre del estudio

III.4.2.2. Objetivos particulares

III.4.2.3. Alcances

III.4.2.4. Periodo

III.4.2.5. Tipos de estudios.- Describir los estudios a realizar, de acuerdo con la siguiente categorización, la cual es enunciativa mas no limitativa:

Marco Estratigráfico y Sedimentológico.- Análisis e interpretación de las secuencias sedimentarias, así como la determinación del marco cronoestratigráfico:

- Caracterización de facies
- Bioestratigrafía

Caracterización Petrográfica y de Propiedades Petrofísicas.- Determinación y cuantificación de la composición mineralógica de las lutitas:

- Análisis de Laboratorio.
- Caracterización litológica y mineralógica.
- Caracterización sistemas porosos y permeabilidad.
- Modelado geomecánico de rocas.
- Evaluación de formaciones de lutitas.

Caracterización Geoquímica de rocas generadoras y de hidrocarburos.- Descripción de los estudios para determinar los tipos de kerógeno y la riqueza orgánica de las formaciones de lutitas, así como el cálculo de los volúmenes de gas en estado libre y en estado adsorbido:

- Desorción termo-mecánica
- Análisis de laboratorio
- Caracterización geoquímica de hidrocarburos

Modelado Geológico de Sistemas Petroleros y de Plays de gas/aceite en lutitas.- Describir las actividades orientadas a determinar los modelos numéricos de generación y acumulación de gas y de aceite en las formaciones de lutitas:

- Modelos 3D y secciones 2D.
- Calibración de historia térmica.
- Modelado geoquímico composicional.
- Generación y saturación de HC.
- Modelado composicional y de distribución espacio-temporal de hidrocarburos generados.

Análisis de incertidumbre y de riesgo.- Cuantificación de la incertidumbre de los factores geológicos críticos en los modelos de los procesos y elementos de los sistemas petroleros, para apoyar la toma de decisiones con los escenarios de menor riesgo.

Estimación de recursos prospectivos.- Determinación del potencial in situ de gas y aceite en las formaciones objetivo:

- Jerarquización de oportunidades y localizaciones exploratorias.
- Evaluación de recursos prospectivos de gas/aceite.

Programa preliminar de perforación.- Descripción de las tecnologías de perforación a utilizar en yacimientos de gas/aceite en lutitas:

- Perforación y terminación de pozos piloto y pozos horizontales.
- Coordenadas geográficas.
- Elevación del terreno.
- Profundidad total programada.
- Desplazamiento horizontal total programado.
- Columna geológica probable.
- Objetivos estratigráficos y profundidades.
- Tipo de hidrocarburo esperado.
- Programa preliminar de toma de información y muestreo de núcleos.
- Registros geofísicos de pozo, convencionales y especiales.
- Estudios de micro sismicidad.
- Perfiles sísmicos verticales (VSP)
- Pruebas de formación.
- Pruebas PVT.
- Fracturamiento hidráulico.

III.5. Pronóstico de Incorporación de Reservas.- Derivado de la cartera de prospectos exploratorios y del plan de perforación con la alternativa estratégica más viable:

III.5.1. Escenarios de incorporación de reservas.

III.5.2. Criterios de jerarquización de escenarios.

III.5.3. Descripción técnica del mejor escenario de Incorporación de Reservas y sus volúmenes asociados (estimación alta, mejor estimado y estimación baja).

III.5.3.1. Número estimado de pozos de desarrollo asociados al posible éxito exploratorio

III.5.3.2. Arreglo geométrico preliminar de pozos.

III.5.3.3. Recuperación final estimada (EUR).

III.5.3.4. Perfiles de producción de aceite.

III.5.3.5. Perfiles de producción de gas.

III.6. Opciones tecnológicas.

III.6.1. Identificación de retos tecnológicos.- Descripción de los retos tecnológicos identificados para llevar a cabo las actividades de exploración.

III.6.2. Criterios de selección de tecnologías exploratorias.- Descripción de criterios de selección de las tecnologías exploratorias que permitirán elevar la eficiencia para alcanzar los objetivos y resultados planteados con un menor requerimiento de recursos, o que incrementan la efectividad reduciendo el margen de incertidumbre.

III.6.3. Descripción de tecnologías a utilizar.- Descripción de la(s) alternativa(s) tecnológica(s) a utilizar en el proceso exploratorio del área contractual y una declaración indicando que la(s) tecnología(s) empleada(s) corresponden a las Mejores Prácticas de la industria.

III.7. Programa de inversiones.- Presentar una tabla relacionada con las inversiones asociadas a cada elemento del programa de actividades, anualizada para el periodo de exploración y expresada en millones de dólares (MMUSD), considerando:

III.7.1. Adquisición y procesamiento de información geofísica;

III.7.2. Estudios exploratorios;

III.7.3. Perforación de pozos exploratorios.

III.7.4. Delimitación y caracterización inicial.

III.8. Evaluación económica.- Evaluación económica antes y después de impuestos del Plan de Exploración, incluyendo las premisas utilizadas en la evaluación por el Operador Petrolero. De dicha evaluación se deberá estimar al menos los valores de los siguientes indicadores:

III.8.1. Premisas:

- Precio del crudo
- Precio de gas
- Precio del condensado
- Tasa de descuento
- Tipo de cambio
- Equivalencia gas-petróleo crudo equivalente
- Costo de pozos exploratorios
- Costo de pozos de desarrollo
- Costo por transporte
- Y las demás que el Operador Petrolero considere para la evaluación económica

III.8.2. Indicadores.

- Valor Presente Neto (VPN).
- Valor Presente de la Inversión (VPI).
- VPN/VPI.
- Relación de Beneficio-costos (RBC).
- Tasa Interna de Retorno (TIR).
- Costo de Descubrimiento.

III.9. Programa de administración de riesgos.- Presentar, como un documento anexo al Plan de Exploración, el Programa de administración de riesgos que incluya las acciones y medidas de prevención, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados, analizados y evaluados, así como de mejora del desempeño, de conformidad con el Sistema de Administración. Este programa se deriva del Sistema de Administración y deberá ser presentado a la Comisión, quien a su vez lo remitirá a la Agencia Nacional de Seguridad y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para su aprobación.

IV. Primer programa de trabajo.- En el caso de Contratos para la Exploración de Hidrocarburos, el Operador Petrolero deberá presentar los siguientes programas de acuerdo con los términos contractuales

IV.1. Primer programa de actividades.- El primer Programa de Trabajo será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la Comisión. El primer Programa de Trabajo deberá cubrir las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer año contractual y durante el resto del año en el que termine el primer año contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

- IV.2.** Primer presupuesto de Exploración.- El primer Presupuesto de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. El primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. El presupuesto de Exploración Anual, deberá ser congruente con el Programa de Trabajo correspondiente.

El Operador Petrolero no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado sin el consentimiento de la Comisión. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original.

V. Indicadores clave de desempeño para el Plan de Exploración.

- V.1.** Programa mínimo de trabajo:
Actividades realizadas vs actividades programadas.
- V.2.** Avance en la perforación de pozos:
Pozos perforados vs pozos programados.
- V.3.** Estudios exploratorios:
Estudios realizados vs estudios programados.
- V.4.** Adquisición o procesamiento de información geofísica:
Estudios geofísicos realizados vs estudios geofísicos programados.
- V.5.** Volumen de recursos prospectivos:
Recursos prospectivos iniciales vs recursos prospectivos incrementales.
- V.6.** Volumen de reservas incorporadas:
Reservas incorporadas vs pronóstico de incorporación de reservas.
- V.7.** Contenido nacional:
% de contenido nacional por año.

VI. Programa de Evaluación de Descubrimiento.- En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. El programa de Evaluación del descubrimiento deberá contener los elementos siguientes:

- I.** Resumen ejecutivo del Programa de Evaluación propuesto.
- II.** Información General del Descubrimiento.
Datos generales del descubrimiento;
Localización geográfica;
Informe de los estudios, pozos y trabajos realizados que llevaron al Descubrimiento;
Informe geológico y petrofísico;
Estimación preliminar de reservas.
- III.** Programa de Evaluación.
Objetivos, alcances y estrategia;
Programa de actividades;
Programa de inversiones, e
Indicadores de desempeño para el Programa de Evaluación
- IV.** Resultados del Periodo de Evaluación:
Informe de actividades del Periodo de Evaluación;
Certificación inicial de reservas;
Declaración de comercialidad.

Guía de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas

3. Presentación de la información

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas y la información asociada en formato digital, atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Desarrollo para la Extracción

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Desarrollo para la Extracción en archivos de texto digitales y editables en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Desarrollo para la Extracción integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos anexos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.
- c) Archivos de datos y proyectos en formato de programas de cómputo especializados.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

4. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas

I. Resumen Ejecutivo.

El resumen ejecutivo es una recapitulación general de los elementos contractuales, técnicos, operativos, económicos y de riesgo del área del Contrato o Asignación. Todos los puntos considerados en el resumen ejecutivo se encuentran explicados de forma más detallada en los siguientes apartados.

I.1. Datos generales de la asignación petrolera o contrato

En el caso de un Contrato presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	
Nombre	
Estado y municipio	
Área contractual	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de contrato	
Operadora y socios con porcentaje de participación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o Campos	
Colindancias	
Otras características	

En el caso de una Asignación presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área de Asignación	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de Asignación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o campos	
Colindancias	
Otras características	

1.2. Ubicación geográfica

Explicar las características de la ubicación del área del Contrato o Asignada. Presentar un mapa de referencia en donde se muestre:

- El polígono que limita el área del Contrato o Asignación.
- La ubicación de campos, pozos, instalaciones superficiales dentro y fuera del área del Contrato o Asignada.
- Rasgos topográficos importantes, vías de acceso, poblados cercanos, división estatal y municipal, zonas protegidas, y cualquier otra información importante.

Presentar en una tabla la ubicación de todos los vértices del polígono que limita el área del Contrato o Asignación:

Vértice	Longitud	Latitud
1		

1.3. Objetivo del Plan de Desarrollo para la Extracción

Explicar de manera clara y concisa el objetivo que incluya:

- Volumen a recuperar separado por tipo de hidrocarburos y en petróleo crudo equivalente para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignada. Los anteriores en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Factor de recuperación por tipo de hidrocarburo para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignada. Los anteriores en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Total de actividades físicas consideradas en el Plan de Desarrollo propuesto como perforación, tecnologías a implementar, métodos de recuperación secundaria y mejorada, instalaciones de superficie, etc.
- Inversiones y gastos de operación asociados al Plan de Desarrollo propuesto.
- Razones detalladas para la modificación al Plan de Desarrollo (cuando aplique).

1.4. Descripción de los campos y yacimientos

Presentar una descripción general de las características principales de las formaciones de lutitas productoras dentro del campo incluyendo el marco geológico, los aspectos petrofísicos, geológicos y de yacimiento. Se requiere que la información sea consistente con lo presentado en los siguientes apartados de esta guía. Apoyar las explicaciones con mapas, diagramas y figuras representativas.

Presentar una tabla con la información de cada yacimiento dentro del área contratada o asignada como se muestra a continuación:

Características generales	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Área (km ²)		
Año de descubrimiento		
Fecha de inicio de explotación		
Profundidad promedio (m)		
Elevación promedio (m)		
Pozos		
Número y tipo de pozos perforados		
Estado actual de pozos		
Tipo de sistemas artificiales de producción		
Marco Geológico		
Era, periodo y época		
Cuenca		
Play		
Régimen tectónico		
Ambiente de depósito		
Propiedades petrofísicas y geomecánicas		
Contenido de cuarzo (%)		
Contenido de carbonatos (%)		
Contenido de arcilla (%)		
Contenido de materia orgánica (%)		
Madurez térmica		
Porosidad (%)		
(especificar tipo)		
Permeabilidad		
(especificar tipo)		
Saturación		
(especificar tipo)		
Espesor neto y bruto promedio (m)		
Relación neto/bruto		
Módulo de Young		
Cociente de Poisson		
Propiedades de los fluidos		
Tipo de hidrocarburos		
Densidad API		
(a condiciones de yacimiento y de superficie)		
Viscosidad (cp)		
(a condiciones de yacimiento y de superficie)		
Relación gas – aceite inicial y actual		
Bo inicial y actual		
Calidad y contenido de azufre		
Presión de saturación o rocío		
(kg/cm ²)		
Factor de conversión del gas		
(pc/bl)		
Poder calorífico del gas		

Propiedades del yacimiento
Temperatura (°C)
Presión inicial (kg/cm ²)
Presión actual (kg/cm ²)
Perforación y terminación
Longitud horizontal (m)
Distancia entre pozos (m)
Tecnología de fracturamiento
Tipo de apuntalante
Número y distancia de fracturas (m)
Volumen de agua por pozo (m ³)
Extracción
Métodos de recuperación secundaria
Métodos de recuperación mejorada
Gastos actuales (mbd)
Gastos máximos (mbd) y fecha de observación
Recuperación final estimada por pozo tipo (mmb)
Tipo de declinación

Agregar tantas columnas como yacimientos a explotar. Indicar la fecha en la que se contabilizan los pozos, su estado y las características del yacimiento.

1.5. Reservas de hidrocarburos

Incluir la siguiente tabla por campo para las últimas reservas cuantificadas o en su caso certificadas

Campo	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Reserva remanente				Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmppc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmppc	Condensado mmb	PCE mmb	Aceite mmb	Gas mmmppc

Reservas al 1 de enero de 20...

Incluir la siguiente tabla por yacimiento para las últimas reservas cuantificadas o en su caso certificadas

Yacimiento	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Reserva remanente				Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmppc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmppc	Condensado mmb	PCE mmb	Aceite mmb	Gas mmmppc

Reservas al 1 de enero de 20...

1.6. Descripción de la alternativa de desarrollo propuesta

En caso de que el descubrimiento comercial se extienda más allá del área contractual, proponer un programa para el desarrollo unificado del campo entre las Operadoras involucradas.

Presentar la información de acuerdo a los siguientes puntos:

1.6.1. Actividades físicas

Describir las actividades físicas consideradas durante el periodo que cubre el actual Contrato o Asignación. Estas actividades pueden ser perforación de pozos, reparaciones mayores y menores, taponamiento, instalaciones, abandono, etc.

I.6.2. Pronóstico de producción

Describir brevemente el pronóstico de producción asociado al plan propuesto. En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar gráficos del pronóstico de producción anualizado de aceite, gas y condensado, un gráfico por cada tipo de hidrocarburo, para toda el área asignada o contratada. Cada uno de estos gráficos incluirá las siguientes curvas:

- Pronóstico asociado al plan aprobado
- Pronóstico del plan propuesto
- Histórico de producción

Indicar en cada gráfico la fecha de inicio y fin de la vigencia del Contrato o Asignación, y la fecha de inicio del plan propuesto en caso de su aprobación.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial completo de los yacimientos en el área contractada o asignada. Resaltar en cada una de las barras la producción total considerando la vigencia del Contrato o Asignación.

I.6.3. Inversiones y gastos de operación

Describir brevemente las inversiones y gastos de operación asociados con el Plan de Desarrollo propuesto. En el caso de una modificación describir las inversiones y los gastos de operación del plan aprobado y comparar con el plan propuesto

Presentar una tabla como se muestra a continuación con los rubros de acuerdo a los lineamientos de la SHCP y su modificación indicando actividad, sub-actividad y tarea.

Actividad	Sub-actividad	Tarea	Total (mmUSD)

Separar los costos asociados a la recuperación secundaria y mejorada y presentarlos de forma explícita. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.4. Infraestructura

Describir las principales instalaciones de producción, tratamiento e inyección que contemple el Plan de Desarrollo. Incluir diagramas y figuras. Explicar brevemente la forma en la que operan las instalaciones describiendo el flujo de sus procesos y la manera de reestablecerlos en caso de salirse de los parámetros normales. Explicar si se comparte infraestructura con otras áreas contractuales o asignadas.

I.6.5. Medición de hidrocarburos

Describir de forma breve los puntos de medición, tipo y especificaciones de medidor, incertidumbre asociada y calidad de los hidrocarburos correspondiente al plan propuesto.

I.6.6. Aprovechamiento de gas

Cumplir con las disposiciones técnicas de aprovechamiento de gas referentes a los trabajos de extracción de hidrocarburos de acuerdo a la normativa correspondiente. Presentar un gráfico anualizado de la meta de aprovechamiento de gas.

I.6.7. Indicadores económicos

Explicar brevemente las principales variables y premisas económicas consideradas durante el periodo del Contrato o Asignación para el modelo económico del Plan de Desarrollo propuesto. Presentar una tabla como la que se muestra a continuación:

Indicadores económicos	Unidades	Antes de impuestos	Después de impuestos	
			Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.8. Relación de tecnologías a utilizar

Describir de manera breve el tipo de tecnologías consideradas en el Plan de Desarrollo propuesto, sin incumplir los derechos de propiedad intelectual, así como el beneficio o ventaja esperada de éstas. Dichas tecnologías pueden incluir aspectos como perforación, terminación, toma de información, productividad, instalaciones, caracterización, entre otras.

I.6.9. Subcontrataciones

Describir brevemente las obras, servicios y materiales que se van a ser llevadas a cabo por subcontratistas, así como los criterios para la selección y subcontratación de éstos.

I.6.10. Principales riesgos

Mencionar los principales riesgos identificados para la ejecución del Plan de Desarrollo propuesto para la extracción, así como el posible impacto que éstos podrían tener y las medidas propuestas para mitigarlos.

I.6.11. Permisos ambientales

Enlistar los permisos sociales y ambientales para las distintas actividades que se tengan contempladas, en conformidad con las normativas vigentes aplicables a la industria petrolera establecidas por las agencias gubernamentales en la materia correspondiente.

II. Antecedentes del área asignada o contratada

Indicar la información que se tiene en el área de Contrato o Asignación, que será la base del Plan de Desarrollo que se presentará a la Comisión para su evaluación. Los datos crudos del área se podrán obtener de la Comisión o de manera particular, para que la empresa Operadora los procese y entregue la mejor alternativa posible para explotar el área.

II.1. Inventario de información, estudios e infraestructura

Descripción general de la información disponible para los yacimientos en consideración dentro del área del Contrato o Asignación. Esta información incluye lo referente a pozos, núcleos, muestras y estudios de fluidos y registros de pozos, además de información y estudios geológicos, geofísicos, de caracterización dinámica, modelos estáticos y dinámicos, y cualquier otro estudio realizado en el área.

Explicar el tipo y características generales de la información en el cuerpo del documento presentado, así como también en formato de tablas, gráficos, archivos técnicos y cualquier otro especificado en los siguientes apartados.

II.1.1. Pozos

Mencionar el número y descripción de pozos perforados en el área del Contrato o Asignación. Redactar el inventario de pozos brevemente en el cuerpo del texto y presentar la información detallada como una tabla resumen que contenga la siguiente información de cada pozo o grupos de pozos en caso de que el área tenga una gran cantidad de pozos perforados:

Pozos	Número de pozos
Productores	Total de productores
Aceite	
Fluyentes	
SAP	
Gas y condensado	
Gas húmedo	
Gas seco	
Inyectores	Total de inyectores
Taponados	Total de taponados
Definitivos	
Temporales	
Total	Total de pozos

Presentar la información detallada de cada pozo, geometría, intervalos disparados, estado mecánico, estimulaciones, terminaciones, fluidos de perforación entre otros, siguiendo el formato presentado por la Comisión. En caso de que el área del Contrato o Asignación tenga muchos pozos perforados, presentar los pozos en grupos representativos.

II.1.2. Infraestructura

Detallar ductos e instalaciones que se encuentran en el área asignada o contratada y su estado de conservación, mencionar si en las condiciones actuales son apropiadas para operar y si son susceptibles de ser reparadas en el caso de ser necesario, anexas listado con infraestructura a manera de inventario.

II.1.3. Núcleos y recortes

Redactar de forma breve el número de pozos con muestreo de núcleos, las formaciones muestreadas y los intervalos muestreados. Explicar de forma resumida los estudios realizados en los núcleos. En este apartado también se incluyen los estudios del sistema roca fluido como pruebas de desplazamiento (incluidas las de doble desplazamiento), curvas de adsorción, pruebas para la determinación propiedades petrofísicas, etc., en el caso que aplique.

Presentar las descripciones y análisis realizados en los recortes obtenidos durante la perforación de los pozos.

II.1.4. Fluidos

Redactar de forma breve las muestras de fluido disponibles de los pozos dentro del área contratada o asignada. Explicar los estudios realizados en las muestras de fluidos como: análisis PVT, pruebas de hinchamiento, y las principales propiedades obtenidas de los análisis disponibles del agua de formación, etc.

II.1.5. Registros de pozos y evaluaciones petrofísicas

Explicar de forma breve la información disponible de registros de pozos tanto básicos como especiales. Los registros básicos pueden incluir registros como rayos gamma, potencial natural, resistividad, sísmico, neutrón, densidad, etc. Se consideran registros especiales algunos como sísmico dipolar, de imagen de pared de pozo, anisotropía sísmico o de resistividad, resonancia magnética nuclear, etc. Incluir los registros de hidrocarburos, de cementación y cualquier otro tipo de medición realizada para conocer las propiedades de la formación o del pozo.

Explicar las evaluaciones petrofísicas disponibles en los pozos perforados dentro del área contratada o asignada. Mencionar el número de pozos evaluados y los modelos petrofísicos empleados.

II.1.6. Geología y geofísica

Describir los marcadores geológicos interpretados a partir de registros de pozos. Explicar la información sísmica 2D y 3D disponible en el área, incluyendo tecnología empleada, fecha de levantamiento y procesamiento, área de cobertura o longitud levantada, etc. Emplear mapas para mostrar la ubicación de la información disponible. Indicar el número y ubicación de pozos con información de perfiles sísmicos verticales y puntos de calibración tiempo – profundidad.

Enlistar los horizontes sísmicos interpretados total o parcialmente en el área contratada o asignada. Describir los estudios geológicos y geofísicos realizados en el área, indicando el objetivo, año de realización y resultados.

II.1.7. Pruebas dinámicas en pozo

Explicar las pruebas de presión-producción, presión de fondo fluyendo y cerrado realizadas en los pozos perforados dentro del área del Contrato o Asignación. Estas pruebas pueden ser de incremento, decremento, interferencia vertical, entre pozos, de inyección, gasto variable, entre otras.

II.1.8. Historia de producción

Explicar en el cuerpo del documento de forma breve, la información disponible de la producción y el comportamiento de la presión de cada campo que se encuentre en el área de Asignación o Contrato.

II.1.9. Modelos estáticos y dinámicos

Indicar qué estudios de caracterización estática y dinámica se han realizado dentro del área del Contrato o Asignación utilizando el programa de cómputo técnico correspondiente. Mencionar en el cuerpo del texto los modelos estáticos y dinámicos, además de ser resumidos en una tabla con las siguientes características:

Nombre del modelo	Tipo de modelo	Área y formación	Propiedades pobladas	Creación	Actualización	Programa de cómputo

II.1.10. Estudios integrales

Indicar si se cuenta con tablas hidráulicas que modelen el comportamiento de flujo de los pozos en el modelo de yacimiento y los criterios de operación. Se consideran como estudios integrales aquellos que involucren información y análisis de varias disciplinas como geología, petrofísica, geofísica, yacimientos, producción, estadística, administración, etc. Enlistar los estudios integrales realizados dentro del área del Contrato o Asignación. Estos estudios pueden ser modelos geomecánicos, modelos estadísticos, identificación de zonas de interés, análisis de campos análogos, entre otros. Resumir los estudios realizados en forma de tabla con las siguientes características:

Nombre del estudio	Disciplinas relacionadas	Objetivo del estudio

II.1.11. Información geográfica

Incluir toda la información geográfica o susceptible de ser geo referenciada como anexos en formato Shapefile. Esta información puede incluir entre otras cosas:

- Rasgos geomorfológicos, elevación del terreno o tirante de agua,
- Información cultural como poblados o ciudades cercanas, límites de estados y municipios, vías de comunicación, ductos, tuberías, infraestructura superficial, etc.,
- Polígono del área del Contrato o Asignación,
- Ubicación de pozos en superficie, en el objetivo y en la profundidad total, ubicación de pozos con muestreo de núcleos y fluidos,
- Ubicación de localizaciones e infraestructura superficial propuesta,
- Mapas asociados a los estudios geológicos y geofísicos, como mapas estructurales, de espesores y de distribución de propiedades,
- Pozos con información de pruebas dinámicas y con historia de producción,
- Ubicación y superficies de modelos estáticos y dinámicos, mapas estructurales de intervalos de interés, mapas de propiedades, etc.

II.1.12. Otros aspectos

Anexar la información que se crea conveniente para complementar los antecedentes del área asignada o contratada, en caso de ser necesario complementar con documentos e información general siguiendo los formatos anteriormente mencionados.

II.2. Antecedentes de exploración y desarrollo

Presentar la información del área de Asignación o Contrato previa al Plan de Desarrollo o modificación del Plan de Desarrollo. Los datos podrán en parte ser adquiridos de la base de datos de la Comisión y en parte de manera particular.

II.2.1. Exploración

Describir las actividades y estudios realizados en la fase exploratoria del área del Contrato o Asignación, y que sirvieron como base para plantear el desarrollo del campo.

II.2.2. Evaluación

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de evaluación dentro del área del Contrato o Asignación y que han servido como base para proponer el Plan de Desarrollo. Estos antecedentes pueden incluir la aplicación de proyectos piloto.

II.2.3. Desarrollo

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de desarrollo ya sea por otro Operador o por el mismo Operador en seguimiento a un Plan de Desarrollo aprobado. Esto último aplica para el caso de las modificaciones al Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas.

II.3. Marco geológico regional

II.3.1. Descripción de la cuenca

Descripción de la provincia y/o cuenca en la que se ubica el área de asignación o contractual. Incluir un mapa geológico de la cuenca y explicar los detalles del mapa en el texto.

II.3.2. Marco tectónico regional

Describir el régimen tectónico de la cuenca a lo largo del tiempo geológico y las principales estructuras y fallas en el área. Sustentar la información con mapas, secciones representativas, figuras y diagramas.

II.3.3. Marco sedimentario y estratigráfico regional

Presentar la descripción de los principales ambientes de depósito, características litológicas y tipos de sedimentos o de roca predominantes. Incluir, la descripción de la estratigrafía y que contenga tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, espesor, episodios de depósito y eventos geológicos de interés. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

II.3.4. Sistema petrolero

Describir el sistema petrolero de Lutitas al cual pertenecen los yacimientos a desarrollar probados en el área del Contrato o Asignación incluyendo la edad y característica de la roca generadora, madurez térmica, contenido de materia orgánica, fragilidad. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

Resumir toda la información del marco tectónico, sedimentario, estratigráfico y del sistema petrolero en una figura – columna que incluya tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, eventos geológicos de interés, plays probados, y la tabla de sistema petrolero.

II.4. Aspectos petrofísicos

II.4.1. Composición y madurez térmica

Describir la metodología empleada para la estimación de la composición mineralógica de las lutitas y especificar la información de los registros de pozos empleados para la determinación de la composición mineralógica e indicar los intervalos en los que se encuentran las formaciones de interés e indicar en qué núcleos o recortes de formación se realizó la estimación de composición mineralógica. Además, explicar los procedimientos empleados para estimar el contenido de materia orgánica total (TOC) y la madurez térmica en reflectancia de vitrinita o temperatura máxima de pirólisis.

Sustentar el documento mediante el uso de figuras representativas, por ejemplo, secciones de registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas.

II.4.2. Porosidad y permeabilidad

Explicar los estudios y métodos empleados para la estimación de porosidad y permeabilidad en los núcleos o recortes obtenidos en las formaciones de lutitas. Describir el uso de los métodos empleados en función de su aplicabilidad en yacimientos no convencionales de lutitas. Describir los valores promedio o representativos para cada formación de lutitas analizada.

Sustentar la información reportada mediante el uso de figuras representativas como registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas.

II.4.3. Contenido de fluidos y capacidad de adsorción

Explicar y justificar la metodología empleada para estimar el contenido de fluidos y la capacidad de adsorción en las formaciones de lutitas a partir de estudios en muestras físicas. Definir los valores promedio o representativos de cada una de las formaciones de lutitas.

II.4.4. Propiedades mecánicas y eléctricas

Describir los estudios realizados en las muestras físicas para estimar sus propiedades mecánicas y eléctricas. Incluir un resumen con las propiedades promedio o representativas de cada una de las formaciones.

II.4.5. Análisis de registros de pozos y evaluación petrofísica

Describir los análisis y estudios realizados con los registros de pozos y las evaluaciones petrofísicas realizadas, justificando las metodologías y modelos empleados, mencionar los algoritmos y programas de cómputo utilizados. Explicar la calibración de la evaluación petrofísica con los estudios en muestras físicas.

Describir los resultados de la evaluación petrofísica integral en una tabla resumen que contenga, por ejemplo, las propiedades de porosidad total, porosidad efectiva, porosidad de matriz y fractura, permeabilidades absolutas y relativas, saturaciones iniciales, críticas y residuales, relación neto/bruto, propiedades geomecánicas, geoquímicas, composición, etc., de cada uno de los horizontes de interés.

En el caso de usar valores de corte para definir los intervalos de interés discutir ampliamente la forma en la que se seleccionaron dichos valores.

II.4.6. Otros estudios petrofísicos

Incluir estudios petrofísicos realizados en muestras físicas o a partir de registros de pozos no presentados en los puntos anteriores que aporte información importante para el entendimiento geológico del área y para el Plan de Desarrollo. Por ejemplo, estos estudios pueden ser modelado e inversión de propiedades petrofísicas, clasificación de facies, tomografías en núcleos, imágenes de microscopio, etc.

Resumir las propiedades petrofísicas de los yacimientos en una tabla general como la que se muestra a continuación:

Características	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Porosidad (Tipo, valor en %)		
Permeabilidad (Tipo, valor en mD)		
Saturación (Tipo, valor en %)		
Salinidad del agua de formación		
Resistividad del agua de formación		
Parámetros de Archie		
Capacidad de intercambio catiónico (cuando aplique)		
Módulo de Young		
Cociente de Poisson		
Otros		

II.5. Aspectos geológicos y geofísicos

II.5.1. Modelo estructural

Describir la calibración mediante sismogramas sintéticos de la curva TZ de los pozos con perfil sísmico vertical. Mostrar la correlación sísmica de los principales pozos de amarre para la selección de los reflectores sísmicos más representativos de la zona.

Explicar con detalle el procedimiento empleado para la conversión a profundidad de la información sísmica. Esto incluye la calibración de los intervalos de interés, la construcción del modelo de velocidad con diferentes datos de entrada como velocidades de apilamiento, velocidades de pozo, etc.

Describir la interpretación de los principales horizontes y fallas.

Mostrar el modelo estructural. Se recomienda emplear secciones representativas, mapas y diagramas para sustentar las hipótesis presentadas.

Explicar en el texto la interpretación detallada de las formaciones de lutitas productoras por yacimiento y apoyarse con mapas y secciones geológicas. Es necesario que los mapas correspondan con los principales intervalos productores en donde se muestren con detalle los elementos estructurales del yacimiento, además de la ubicación de los pozos perforados en la zona, límite del yacimiento, límite del área del Contrato o Asignación, etc. También presentar mapas de espesor bruto mediante la interpretación sísmica de la cima y base las formaciones de lutitas calibradas con pozos.

Presentar los mapas, secciones estructurales y demás figuras que se consideren necesarias en los anexos con un formato extendido para una mejor apreciación del contenido de los mismos.

II.5.2. Modelo sedimentario y estratigráfico

En el resumen sobre el modelo sedimentario, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de los yacimientos. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo sedimentario y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

En caso de sustentar el modelo sedimentario con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado.

Para la creación de los mapas de distribución de facies, o de soporte para el modelo sedimentario, se recomienda el uso de colores adecuados que permitan una clara identificación de los rasgos por resaltar.

En el resumen del modelo estratigráfico, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de los yacimientos. Sustentar la información presentada con la columna estratigráfica, mapas de espesores, correlación de horizontes, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo estratigráfico y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

En caso de sustentar el modelo estratigráfico con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado

II.5.3. Análisis de discontinuidades naturales

Explicar las metodologías o procedimientos empleados para la identificación y caracterización de discontinuidades naturales como fracturas a diferentes escalas, explicar los resultados y sustentarlos mediante el uso de imágenes representativas.

Comentar sobre el posible impacto de las discontinuidades naturales en el Plan de Desarrollo.

II.5.4. Distribución espacial de propiedades

Describir la metodología empleada para estimar la distribución lateral y vertical de propiedades petrofísicas, mecánicas, eléctricas, etc., de interés para la caracterización de la o las formaciones de lutitas dentro del área del Contrato o Asignación.

En el caso de emplear inversión sísmica, explicar con detalle el análisis de física de rocas realizado para la calibración sísmica con los estudios de muestras y con los registros de pozos. También, explicar detalladamente el flujo de proceso sísmico y los atributos obtenidos.

En el caso de haber realizado un modelo estático, explicar detalles del proceso de creación de la malla geocelular con el nivel de detalle adecuado, explicar qué horizontes y fallas se emplearon en la malla. Resumir las características geométricas de la malla geocelular en una tabla con las siguientes características:

Características	Modelo 1	Modelo 2
Formación (es)		
Horizontes empleados		
Número de intervalos y zonas		
Número de celdas		
Tamaño horizontal de celdas		
Número de mini-capas		
Espesor promedio de celda		
Volumen total del modelo		
Propiedades pobladas		
Otros		

Si el modelo estructural fue simplificado para la construcción del modelo geocelular, explicar las consideraciones realizadas y sus posibles consecuencias en la construcción final del modelo. Incluir imágenes representativas.

Con respecto a la propagación de las propiedades petrofísicas para la construcción del modelo estático, es recomendable que se explique detalladamente cada uno de los pasos en el flujo de trabajo. Estos pasos pueden incluir:

- Escalado numérico de los registros de evaluación petrofísica a la escala de las celdas: Explicar si el espesor de las celdas permite reproducir de forma adecuada la variabilidad vertical en la o las formaciones de interés.
- Análisis geo-estadístico de las celdas con datos de pozos: Es importante presentar de forma explícita los resultados de este análisis, por ejemplo distribución de probabilidad de cada parámetro petrofísico, presencia de valores anómalos, el tipo de variograma empleado, alcance en cada dirección, valor del efecto pepita, etc.

- Propagación de propiedades petrofísicas: Especificar el tipo y parámetros del variograma empleado, el algoritmo de propagación, por ejemplo kriging, cokriging, simulación secuencial gaussiana, etc. En el caso de emplear una propagación guiada por medio de otra propiedad se recomienda sustentar de forma adecuada la correlación entre ambas propiedades. Mostrar controles de calidad sobre la propagación de propiedades, por ejemplo: histogramas comparativos de la propiedad petrofísica con diferentes resoluciones, por ejemplo la resolución original del registro, la escalada en las celdas y las celdas interpoladas en todo el modelo.
- Uso de atributos sísmicos para la propagación: Si se emplearon atributos sísmicos como apoyo para la construcción del modelo estático, por ejemplo $\lambda \cdot \rho$, $\mu \cdot \rho$, impedancia acústica, etc., explicar detalladamente el procedimiento empleado y la justificación técnica de su uso. Para esta justificación técnica se pueden presentar ejercicios de modelado sísmico mediante modelo efectivo, análisis estadísticos multivariable, identificación de patrones.
- Creación de una red discreta de fracturas: En los yacimientos en donde geológicamente se justifique el uso de redes de fracturas como apoyo para la estimación de la permeabilidad secundaria, explicar el procedimiento empleado con el nivel de detalle adecuado.

Los puntos anteriores son un ejemplo del flujo de trabajo para la construcción de un modelo estático y pueden incluirse o no en función de las características geológicas del o los yacimientos de lutitas en el área del Contrato o Asignación.

II.6. Aspectos de ingeniería de yacimientos

II.6.1. Propiedades de los fluidos

Incluir los estudios PVT realizados en muestras de fluido obtenidas en el o los yacimientos que se encuentren dentro del área del Contrato o Asignación. Si se cuenta con estudios PVT realizados en varias muestras, mostrar los resultados de cada una de ellas. Explicar los resultados y sustentar con el uso de gráficos representativos como de densidad, viscosidad, factor volumétrico y relación de solubilidad estos en función de la presión.

Presentar la validación de los estudios PVT realizada en las muestras de fluido disponibles. En el caso de contar con un PVT composicional, incluir una tabla resumen con la composición del fluido analizado. Explicar en el texto otros estudios de fluidos con el apoyo de gráficas y figuras representativas.

Explicar y analizar cualquier otro estudio que se haya realizado para estimar las propiedades de los hidrocarburos de los yacimientos dentro del área de asignación o contractual.

Resumir las características de los fluidos en el o los yacimientos en una tabla como la que se muestra a continuación:

Características	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Pozo		
Formación (es)		
Intervalo disparado		
Profundidad del muestreo		
Presión muestreo		
Temperatura muestreo		
Tipo de fluido		
Densidad °API		
Viscosidad		
Presión inicial (kg/cm ²)		
Presión de saturación (kg/cm ²)		
Relaciones de saturación		
Factores volumétricos de gas y aceite		
H ₂ S (% mol)		
CO ₂ (% mol)		
Factor de conversión del gas		

Para el caso del agua, incluir análisis como stiff & davis, análisis de compatibilidad agua-roca, entre otros, indicando las consideraciones, análisis, resultados y conclusiones más significativas y cómo impactan éstas en la producción de hidrocarburos.

II.6.2. Propiedades del sistema roca-fluido

Presentar los resultados de las pruebas realizadas en núcleos para caracterizar el sistema roca fluido como presión capilar, mojabilidad, permeabilidades relativas en dos fases, pruebas de desplazamiento, compresibilidad de la roca, etc.

- Explicar la metodología empleada en cada análisis y presentar los resultados en formato de tablas y apoyarse de gráficas representativas.
- En el cálculo de las permeabilidades relativas, presentar las gráficas de permeabilidad relativa en función de la saturación para todas las muestras analizadas.

II.6.3. Pruebas de estimulación y fracturamiento

Describir con detalle las pruebas de estimulación y fracturamiento realizadas en los pozos que se encuentran dentro del área del Contrato o Asignación, así como los resultados obtenidos. En este análisis especificar qué aspectos fueron los más importantes durante el diseño la estimulación, tipo y espaciamiento entre pozos. En el caso del fracturamiento, indicar el número de intervalos a disparar y la metodología para definir la posición de los disparos. En este apartado se incluyen los resultados de las pruebas de compatibilidad del sistema roca-fluido y reactivos, cuando aplique.

Incluir el análisis realizado para definir los parámetros óptimos de fracturamiento, a considerarse en el Plan de Desarrollo. También incluir una discusión sobre los aspectos logísticos asociados al fracturamiento hidráulico como la disponibilidad y manejo de agua, suministro de apuntalantes y otros materiales, equipo necesario, etc.

II.6.4. Caracterización dinámica

Describir con el mayor detalle posible todo lo concerniente al comportamiento dinámico de yacimientos y a la caracterización dinámica derivada de éste. Dentro de la información y análisis mínimos para lograr una adecuada caracterización dinámica, incluir y detallar lo siguiente:

- Pruebas presión-producción: Detallar las características y los resultados de las pruebas representativas, mencionando aquellos puntos que se consideren importantes. Resaltar el impacto de estas pruebas para la caracterización dinámica.
- Aforos: Explicar cuántos aforos se realizaron e indicar los valores de gastos y volúmenes representativos

II.6.5. Recuperación secundaria y mejorada

En caso de aplicar, explicar las pruebas piloto realizadas para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada. Describir detalladamente los resultados obtenidos y el impacto en el Plan de Desarrollo propuesto.

II.6.6. Análisis y ajuste de perfiles de presión producción

Incluir el análisis del comportamiento de pozos, entendiendo esto como las condiciones de flujo y productividad bajo distintos estados mecánicos, aparejos de producción y sistemas artificiales de producción, de acuerdo al potencial del yacimiento. En el análisis hacer énfasis en el impacto en el Plan de Desarrollo propuesto.

Describir detalladamente la metodología empleada para ajustar los perfiles de producción y para estimar la recuperación final en los pozos disponibles. En el caso de emplear curvas de declinación, es necesario incluir una explicación adecuada y el uso de campos análogos cuando aplique.

En el caso de emplear modelos de simulación para la propagación y fracturas y para la dinámica de fluidos, explicar detalladamente las características del modelo, los algoritmos y programas de cómputo empleados, parámetros de entrada para el modelo, y otros aspectos importantes. Sustentar la explicación con figuras representativas.

II.7. Estudios integrales

II.7.1. Análisis de campos análogos

Incluir un resumen de las propiedades geológicas, petrofísicas, geoquímicas, geomecánicas, dinámicas, de producción, etc., así como de los fluidos presentes en el o los yacimientos localizados dentro del área del Contrato o Asignación. Comparar estos yacimientos de interés con análogos en México y en el mundo. Construir una tabla comparativa entre el o los yacimientos de interés y los análogos. También, mostrar un análisis estadístico que indique en qué percentil se encuentra la formación de interés en contexto con los análogos. Emplear este análisis para comparar la historia de producción de los campos en producción con el pronóstico de los pozos tipo o de simulación para el yacimiento en estudio.

Mencionar las tecnologías y estrategias de desarrollo empleadas en los campos análogos en función de sus propiedades geológicas y de yacimientos. Realizar un análisis de estas prácticas internacionales para su posible aplicación en el área del Contrato o Asignación.

II.7.2. Otros estudios

Incluir en este apartado cualquier otro estudio realizado para caracterizar el o los yacimientos

III. Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción**III.1. Alternativas analizadas para la selección del Plan de Desarrollo**

Describir las alternativas propuestas haciendo énfasis en las diferencias entre ellas. Presentar una tabla con las siguientes características:

Características	Alternativa 1 (seleccionada)	Alternativa 2 ...	Alternativa n
Actividades físicas			
Producción			
Incorporación de reservas			
Gastos de operación			
Inversiones			
Tecnologías			
Otros parámetros			

Presentar información con un nivel de detalle adecuado que permita comparar las alternativas, como producción, gasto e inversión en forma de figuras y tablas anualizadas como se muestra a continuación:

Producción de aceite (mbd), Gas (mmpcd) o Condensado (mbd)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								

Inversiones o gastos (mmUSD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								

Discutir ampliamente los criterios considerados para seleccionar la mejor alternativa en función de sus características. Presentar archivos anexos siguiendo el formato indicado por la Comisión. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Desarrollo.

III.2. Descripción técnica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo

En caso de que el Descubrimiento Comercial se extienda más allá del Área Contractual, presentar una propuesta del programa para el desarrollo unificado de los Campos.

Todos los puntos considerados en la descripción técnica seleccionada se encuentran explicados de forma más detallada en los siguientes apartados.

III.2.1. Actividades de desarrollo y metas físicas

Explicar con detalle las actividades consideradas en el escenario seleccionado para la etapa de desarrollo para la extracción de hidrocarburos en el área asignada o de contrato. Esta información también se detallará en una tabla como la que se muestra a continuación y en función de las actividades propias de cada plan:

Actividad, sub-actividad o tarea	Año 1	Año 2	...	Año n	Total

III.2.2. Pozos

Describir con detalle los pozos tipo considerados en el Plan de Desarrollo en función de sus características como objetivo general, formación, profundidad, geometría, diseño de tuberías, terminación, tecnologías, costo, tiempo de ejecución, equipo necesario, recuperación final estimada (EUR), y otros parámetros de importancia. Esta información será resumida en una tabla con las siguientes características:

Características	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Objetivo general			
Formación			
Geometría			
Profundidad			
Diseño de tuberías			
Terminación			
Tecnologías			
Distancia entre pozos			
Costo			
Tiempo de ejecución			
Equipo			
Recuperación final estimada			
Otras			

Apoyar la descripción de los pozos tipo con figuras y diagramas. Las características de tuberías, fluidos de perforación, e integridad de pozos, así como actividades de cementación y fracturamiento hidráulico serán consideradas en estricto apego a los lineamientos correspondientes en la materia.

Presentar a manera de resumen una tabla con la siguiente información de los pozos a perforar:

Nombre de pozo o grupo de pozos	Ubicación	Pozo tipo

Describir los sistemas artificiales de producción, las reparaciones y abandono a emplear en los pozos preexistentes en el área o en los pozos a perforar, cuando aplique.

III.2.3. Toma de información y estudios

Describir a detalle los estudios y toma de información considerados en alternativa propuesta para el Plan de Desarrollo. La información a obtener incluye registros de pozos de cable y durante la perforación, toma de núcleos, monitoreo microsísmico, sísmica superficial, pruebas de presión-producción etc. Mientras que los estudios considerados son, por ejemplo, evaluaciones petrofísicas, caracterización estática y dinámica, etc.

En este apartado también se incluyen las pruebas piloto para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada.

Estas actividades serán consistentes con el Plan de Desarrollo, perforación y terminación. Se recomienda presentar un calendario de actividades.

III.2.4. Infraestructura

Describir de manera general la infraestructura que va a ser construida y empleada como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, ductos e instalaciones, entre otras. Presentar en forma de resumen la siguiente tabla:

Tipo de Infraestructura	Descripción	Uso individual o compartido	Inicio de operación

Describir la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, pero que no tiene una aplicación directa para la extracción o procesamiento de los hidrocarburos, Ejemplos de infraestructura alternativa son caminos, puentes, etc. Justificar su construcción o adquisición y especificar el beneficio que presentará.

Incluir a manera de resumen una tabla con las siguientes características:

Infraestructura alternativa	Justificación	A desarrollar o complemento	Fecha de entrega

III.2.4.1. Medición de hidrocarburos

Establecer de manera clara los procedimientos de Medición de los Hidrocarburos asociados al Plan de Desarrollo.

Para las instalaciones relacionadas con la medición de hidrocarburos agregar los isométricos de las instalaciones de producción, recolección y almacenamiento y en general de la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde el pozo hasta el punto de medición.

Incluir diagramas de los instrumentos de medición con la conexión a las instalaciones de producción y a los sistemas de medición.

Presentar un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los sistemas de medición y de las instalaciones de producción que influyen en la medición de los hidrocarburos.

Incluir bitácora de registro, programa de diagnóstico, competencias técnicas, indicadores de desempeño y el nombre del responsable oficial en turno.

La medición de los hidrocarburos se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Comisión. Presentar una tabla con la siguiente información:

Fluido	Tipo medidor	Punto de medición	Características metrológicas		Calibración	
			Alcance de medición (b, litros)	Exactitud (%)	(Si o No)	Fecha de última calibración
1						
2						
...						

Continuación de tabla

Presupuesto de incertidumbre	$\pm \%$, k	Incertidumbre	
		Fuentes que afectan la incertidumbre (FAI)	Valores de FAI para estar fuera de parámetros conforme a los lineamientos de medición
1			
2			
...			

III.2.4.2. Aprovechamiento de Gas

El objetivo del apartado es la conservación y el uso eficiente del Gas Natural Asociado, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de recolección, procesamiento y distribución del mismo en condiciones técnicas y económicamente viables.

Los Operadores presentarán Programas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado económicamente viables que incluyan los objetivos mencionados, a lo largo del ciclo productivo del área del Contrato o Asignación.

Característica	Meta de aprovechamiento de Gas Natural	Año 1	Año 2	Año 3	Año n
Fórmula o descripción del cálculo de la meta					

Para el cumplimiento de lo anterior es necesario se atiendan los siguientes puntos:

- Presentar la planeación para proyectar la capacidad que se instalará por año a lo largo del ciclo de vida del proyecto, para manejo, aprovechamiento y conservación del Gas Natural Asociado.
- Evitar la destrucción del hidrocarburo, realizar las inversiones que sean necesarias en tiempo y forma para incrementar o mantener el Aprovechamiento del Gas Natural tanto en los yacimientos como en las vetas de carbón. Es importante promover esfuerzos para alcanzar y mantener los estándares internacionales y las mejores prácticas de la industria.
- Se deberá privilegiar la quema o incineración de gas, sobre el venteo en lo que se instala la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del hidrocarburo.

Los Programas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, incluirán:

- Objetivos y premisas del programa de aprovechamiento de gas natural asociado.
- Meta de aprovechamiento anualizada utilizando la siguiente fórmula:

$$MAG_t = \left[\frac{A + B + C + T}{G_p + G_A} \right] * 100$$

Donde: $t = \text{Año del cálculo}$

$A = \text{Autoconsumo (volumen/año)}$

$B = \text{Uso en bombeo neumático } \left(\frac{\text{volumen}}{\text{año}} \right)$

$C = \text{Conservación (volumen/año)}$

$T = \text{Transferencia (volumen/año)}$

$G_p = \text{Gas Natural Asociado producido (volumen/año)}$

$G_A = \text{Gas Natural Asociado adicional no producido en el área (volumen/año)}$

El Gas Natural no aprovechado considera el Gas Natural Asociado que se incinera, quema, fuga o ventea y debe reportarse en forma conjunta como Gas no aprovechado o G_{NA}

$$G_{NA} = 1 - MAG$$

- Composición del Gas Natural Asociado a producir.
- Precio de venta del Gas Natural Asociado a producir.
- Pronóstico de producción del Gas Natural Asociado de forma mensual para los primeros 3 años y anual para el resto de la vigencia de la Asignación o Contrato.
- Acciones, proyectos y actividades contempladas por año.
- Descripción de las instalaciones, equipos e identificación de su ubicación y planos correspondientes.
- Cálculo de la capacidad de manejo del Gas Natural por año.
- Máxima relación Gas-Aceite a la cual los pozos pueden operar.
- Programa de inversiones por año para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia y Destrucción Controlada.
- Plan de contingencia operativa, que permita en caso de emergencia mantener o regresar a la continuidad de las actividades de Aprovechamiento.

- Programa de paros programados, libranzas y mantenimiento de equipos críticos para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado
- Análisis Técnico-Económico y documentos con los que el Operador acredite su solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la ley de Hidrocarburos.

El operador podrá aprovechar el Gas Natural Asociado a la extracción de hidrocarburos en los siguientes casos, incluir la planeación si alguno se llegara a contemplar en el Plan de Desarrollo para el futuro seguimiento por parte de la Comisión.

- Autoconsumo dentro de la misma área para los equipos
- Implementación de sistemas artificiales que utilicen gas
- Generación o cogeneración de energía eléctrica
- Reinyección al propio yacimiento para almacenarlo en lo que se transfiere.

Se podrá realizar la destrucción controlada de Gas, es necesario incluir el análisis de las áreas donde se llevará a cabo y los volúmenes de Gas que serán sujetos a la destrucción controlada en los casos siguientes:

- Cuando de acuerdo al análisis técnico económico, la Comisión concluya que la única alternativa es la destrucción controlada y de acuerdo al programa de aprovechamiento aprobado.
- Circunstancia de riesgo para la operación segura del personal y las instalaciones.
- Durante las pruebas de pozo

La pérdida del hidrocarburo se considera como pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, por lo que el Operador cubrirá los prejuicios económicos generados a la Nación.

Se solicitará hacer una modificación al Plan de Desarrollo respecto al Aprovechamiento del Gas Natural cuando:

- Las metas de aprovechamiento de Gas Natural necesiten una adecuación por circunstancias económicas, tecnológicas u operacionales
- Por cuestiones de seguridad o fuerza mayor se necesite modificar las metas de aprovechamiento.

Las Operadoras darán aviso, sin necesidad de una autorización previa de la Comisión en caso de ser una mejora o incremento de las metas o niveles de Aprovechamiento del Gas Natural respecto al plan aprobado, se incluirá en la modificación el análisis Técnico-Económico, justificado según las siguientes consideraciones:

- Composición del Gas Natural Asociado
- Volumen de Gas Natural Asociado a producir
- Cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de proceso.
- Ubicación de las estructuras para el transporte y almacenamiento del gas
- Precio de venta del Gas Natural y el monto de las inversiones que permiten mantener la continuidad operativa para garantizar el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado.

III.2.4.3. Manejo y comercialización del gas

Indicar la capacidad de procesamiento y distribución de la infraestructura que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para el manejo del Gas en la superficie. Agregar los isométricos de las instalaciones de procesamiento del gas como separadores, compresores, entre otras y la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde los centros de proceso hasta los puntos de distribución del gas identificados. Incluir las especificaciones de los estándares para la comercialización del gas.

III.2.4.4. Manejo y disposición de fluidos

Describir el equipo disponible que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para transporte, tratamiento y comercialización de los fluidos. Incluir isométricos de las instalaciones e identificar los puntos de distribución y procesamiento en los que se descargará el aceite, para condicionarlo hasta alcanzar los estándares necesarios para su comercialización.

Presentar con detalle aspectos de abastecimiento de agua y demás fluidos, además de la logística asociada para su tratamiento, almacenamiento y reincorporación al medio ambiente.

III.2.4.5. Mantenimiento y abandono

Presentar de manera anualizada, los planes de mantenimiento de ductos e instalaciones necesarios para su uso óptimo, incluir los estándares de seguridad requeridos.

Explicar la logística del abandono de las instalaciones en forma consistente con el Plan de Desarrollo propuesto, justificando las causas del abandono y explicar, de ser el caso, si son susceptibles a una reparación.

III.2.5. Recuperación secundaria y mejorada

Describir ampliamente la tecnología a implementar para la recuperación secundaria o mejorada, explicar a detalle el método que se utilizará en los yacimientos localizados dentro del área del Contrato o Asignación. Justificar la selección del tipo de recuperación mencionando los beneficios para el área, esto será consistente con los estudios piloto reportados como antecedentes.

Con ayuda de un gráfico mostrar el incremento o mantenimiento de la presión y la producción debido a la recuperación secundaria o mejorada.

III.2.6. Subcontrataciones

Describir detalladamente las obras, servicios y materiales que van a ser llevados a cabo por subcontratistas, así como los criterios para seleccionar a éstos.

El Contratista deberá realizar una propuesta de trabajo incluyendo un plan con la información que considere necesaria para su evaluación, cumpliendo además con los requerimientos solicitados por la Comisión en su momento.

Obras, materiales o servicios a subcontratar expresados como Actividad, Sub-actividad y Tarea	Justificación para la subcontratación	Criterios de selección	Fecha de contratación aproximada	Costo del rubro a subcontratar

III.2.7. Inversión y gastos de operación, mantenimiento y reparación

Indicar inversiones y gastos de operación correspondientes a las actividades, sub-actividades y tareas de acuerdo a los lineamientos de la autoridad correspondiente. Presentar la metodología utilizada para calcular los costos.

Realizar una tabla anualizada en donde se indiquen los montos de los gastos e inversiones de las actividades, sub-actividades y tareas, de acuerdo a los Lineamientos correspondientes.

Actividad, Sub-actividad y Tarea	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total

Las inversiones y los gastos de operación y mantenimiento se presentarán en consistencia con las actividades presentadas en el Plan de Desarrollo. Emplear los gráficos necesarios para sustentar las explicaciones. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Desarrollo.

Presentar por separado la inversión y gastos de operación asociados a la recuperación secundaria y mejorada.

Recuperación secundaria o mejorada	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total

III.2.8. Pronóstico de producción

Describir detalladamente la forma de calcular los pronósticos de producción asociados a la alternativa seleccionada para aceite, gas y condensado. Presentar los pronósticos de producción para el potencial total o completo de cada campo o yacimiento dentro del área contratada o asignada. Presentar los pronósticos de producción en las siguientes categorías:

- Por pozo o grupo de pozos, por yacimiento, por campo, y por toda el área asignada o contratada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd), una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Campo	Yacimiento	Pozo o grupo de pozos	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Campo 1	Yacimiento 1	Pozo 1						
		Pozo 2						
	Yacimiento 2	Pozo 3						
		Pozo 4						
Campo 2	Yacimiento 3	Pozo 5						
		Pozo 6						
	Yacimiento 4	Pozo 7						
		Pozo 8						
Total por área contratada o asignada	----	----						

- Por tipo de recuperación como primaria, secundaria y mejorada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd), una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Yacimiento	Recuperación	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Yacimiento 1	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Yacimiento 2	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Total por área contratada o asignada		----					

En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar los siguientes gráficos del pronóstico de producción anualizado de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd) para toda la vida de los yacimientos dentro del área contratada o asignada:

- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto.
- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto, este último en sus escenarios alto, medio y bajo.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de la recuperación primaria, secundaria y mejorada.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada yacimiento.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada pozo o grupo de pozos.

Indicar en cada uno de los gráficos anteriores la fecha de inicio y de fin del contrato o de asignación, fecha de inicio del plan propuesto, límite económico y potencial total del área.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial total o completo del área, considerando el plan propuesto y el plan aprobado. Resaltar en cada una de las barras la producción total a la vigencia del Contrato o Asignación.

III.2.9. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados al Plan de Desarrollo propuesto para aceite y gas, considerando cada yacimiento, campo y toda el área contratada o asignada. Estos factores de recuperación serán consistentes con los pronósticos de producción presentados y con el volumen original. Resumir los factores de recuperación en tablas como las siguientes:

Contrato o Asignación	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc

Campo	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc

Yacimiento	Volumen original		Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc

III.3. Indicadores clave de desempeño en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados en Lutitas

Definición de los indicadores de desempeño clave presentados en el Artículo 12, fracción III de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones.

Característica	Tiempo de perforación de un pozo	Tiempo de reparaciones en pozo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de perforación de un pozo real con respecto al programado	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de las reparaciones en pozo con respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$TP = \left(\frac{TP_{real} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$	$TRP = \left(\frac{TRP_{real} - TRP_{plan}}{TRP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo

Característica	Tasa de éxito de perforación en la delimitación	Tasa de éxito de perforación para los pozos de desarrollo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de pozos delimitadores exitosos con respecto al número total de pozos delimitadores perforados. El éxito se considera cuando el pozo permite la delimitación de una yacimiento	Porcentaje de pozos de desarrollo exitoso con respecto al número total de pozos de desarrollo perforados. El éxito se considera cuando el pozo contribuye a la producción del yacimiento
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TEPDI = \left(\frac{\text{Pozos delimitadores exitosos}}{\text{Total de pozos delimitadores}} \right) * 100$	$TEPD = \left(\frac{\text{Pozos desarrollo exitosos}}{\text{Total de pozos desarrollo}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo

Característica	Tasa de éxito de reparaciones	Reparaciones Mayores
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de reparaciones exitosas con respecto al número total de reparaciones hechas. El éxito se considera cuando existe optimización de la producción en el pozo.	Porcentaje de la diferencia entre las reparaciones mayores realizadas respecto a las programadas en el año.
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TER = \left(\frac{\text{Reparaciones exitosas}}{\text{Total de reparaciones}} \right) * 100$	$DRMA = \left(\frac{RMA_{\text{real}} - RMA_{\text{plan}}}{RMA_{\text{plan}}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral

Característica	Pozos perforados	Terminación de pozos
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre los pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje de la diferencia entre los pozos terminados en el año respecto a los programados en el año
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPP = \left(\frac{PP_{\text{real}} - PP_{\text{plan}}}{PP_{\text{plan}}} \right) * 100$	$DTP = \left(\frac{TP_{\text{real}} - TP_{\text{plan}}}{TP_{\text{plan}}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Trimestral

Característica	Producción	Gasto de operación
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación de la producción acumulada del campo o yacimiento real con respecto a la planeada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del gasto de operación real con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación

Fórmula o descripción del indicador	$DPA = \left(\frac{PA_{real} - PA_{plan}}{PA_{plan}} \right) * 100$	$DGO = \left(\frac{GO_{real} - GO_{plan}}{GO_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Desarrollo de reservas	Inyección de fluido
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación del desarrollo de reservas real con respecto al programada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del volumen inyectado real de fluidos (como nitrógeno, gas natural, dióxido de carbono, vapor, surfactante o agua) con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DDR = \left(\frac{DR_{real} - DR_{plan}}{DR_{plan}} \right) * 100$	$DIF = \left(\frac{IF_{real} - IF_{plan}}{IF_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Avance del proceso perforación fracturamiento	Productividad
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre las actividades de perforación y fracturamiento reales con respecto a las planeadas en un tiempo determinado	Producción promedio de un pozo o grupo de pozos entre el total de pozos
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Barriles por día (bd)
Fórmula o descripción del indicador	$DPF = \left(\frac{PF_{real} - PF_{plan}}{PF_{plan}} \right) * 100$	Producción diaria promedio de un pozo o grupo de pozos dividida entre el número de pozos en el grupo
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Producción acumulada post-fractura	Factor de recuperación
Metas o parámetros de medición	Producción acumulada por pozo o grupo de pozos entre el total de pozos del grupo, en un tiempo determinado	Porcentaje de la diferencia entre el factor de recuperación real con respecto al planeado a un tiempo determinado
Unidad de medida	Miles de barriles (mb)	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	Producción acumulada por pozo o por grupo de pozos entre el total de pozos productores en el yacimiento	$DFR = \left(\frac{FR_{real} - FR_{plan}}{FR_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Contenido Nacional	Aprovechamiento de Gas Natural
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el contenido nacional utilizado respecto al programado	Porcentaje de la diferencia entre el aprovechamiento de gas real respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DCN = \left(\frac{CN_{real} - CN_{plan}}{CN_{plan}} \right) * 100$	$DAGN = \left(\frac{AGN_{real} - AGN_{plan}}{AGN_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

IV. Reservas de hidrocarburos

Presentar las reservas cuantificadas o en su caso certificadas de acuerdo por categorías 1P, 2P y 3P de acuerdo a la regulación emitida por la Comisión en materia de reservas.

IV.1. Volumen original de hidrocarburos

Explicar a detalle la metodología empleada para estimar el volumen original de hidrocarburos. Esta estimación será consistente con lo reportado en los antecedentes y en apego a lo indicado en los lineamientos correspondientes.

Presentar los resultados de la estimación del volumen original de hidrocarburos en las siguientes agrupaciones:

- Volumen Original asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Volumen Original por campo asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Volumen Original por yacimiento asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.

Asignación o Contrato	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Campo	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Yacimiento	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

IV.2. Recursos técnicamente recuperables

Presentar la metodología empleada para la estimación de recursos técnicamente recuperables. Mostrar por lo menos un mapa en donde se muestre el área de la o las formaciones de Lutitas dentro del área de asignación o contractual, considerada como recursos técnicamente recuperables.

En el caso de emplear mapas de diferentes propiedades petrofísicas, geoquímicas, geomecánicas y geológicas en general, se recomienda incluir los mapas considerados así como su sobre posición. Indicar con detalle los valores de corte empleados en cada una de las propiedades analizadas.

Presentar los resultados de la estimación de recursos técnicamente recuperables en las siguientes agrupaciones:

- Recursos técnicamente recuperables de la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Recursos técnicamente recuperables por campo asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Recursos técnicamente recuperables por yacimiento asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.

Incluir una tabla donde se incluyan las estimaciones.

IV.3. Reservas de hidrocarburos

Presentar la cuantificación de las reservas al límite contractual o de la asignación, y al límite económico para las categorías 1P, 2P y 3P para aceite, gas, condensado y petróleo crudo equivalente (PCE), a nivel de asignación/contrato, campo, yacimiento, pozo o grupo de pozos. Presentar las siguientes tablas:

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes al límite económico			
						Aceite mmb	Gas mmmppc	Condensado mmb	PCE mmb
				1 de enero de ...	1P				
					2P				
					3P				

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes a la vigencia del Contrato o Asignación			
						Aceite mmb	Gas mmmppc	Condensado mmb	PCE mmb
				1 de enero de ...	1P				
					2P				
					3P				

Explicar con detalle la metodología empleada para la estimación de reservas a nivel de pozo o grupo de pozos en función del tipo de perforación, terminación, estimulación, etc. Mostrar y explicar con detalle los resultados de por lo menos una corrida de sensibilidad aplicada en los parámetros de entrada para el cálculo de reservas a nivel de pozo. Mostrar los resultados en escenarios como por ejemplo optimista, medio y pesimista.

IV.4. Pronóstico de producción

Presentar y explicar el pronóstico de producción asociado a cada categoría de reservas 1P, 2P y 3P para los productos aceite, gas, y condensado mismos que deberán ser consistentes con la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo propuesto. Estos pronósticos de producción se deben de presentar al final del Contrato o Asignación, y al límite económico considerando lo siguiente:

- Los pronósticos de producción anualizados por Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción anualizados por campo asociado al Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción anualizados por yacimiento asociados al Contrato o Asignación.

Incluir de manera gráfica los pronósticos por producto y especificar el horizonte.

Todos los perfiles de producción se presentarán de forma anualizada durante el periodo que cubre el Contrato o la Asignación; y serán consistentes con los aspectos de geociencias, con el Plan de Desarrollo calendarizado propuesto y con los pozos tipo definidos en la misma propuesta del Plan de Desarrollo.

IV.5. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados a las categorías de reservas 1P, 2P y 3P para aceite y gas de forma consistente con el volumen original y con los pronósticos de producción, de esta forma se presentarán los factores de recuperación considerando lo siguiente:

Contrato o Asignación	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

Campo	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

Yacimiento	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmpc
			1P, 2P, 3P				

V. Evaluación económica

V.1. Estructura de precios

Incluir al menos un escenario bajo, medio y alto de precio de hidrocarburos. Desarrollar la metodología empleada para calcular los escenarios de precios de hidrocarburos considerados en el análisis económico.

Los escenarios de precios del aceite incluirán los pronósticos de precios de los crudos marcadores utilizados en la estimación, así como los ajustes por calidad del hidrocarburo y la estimación diferencial de precios debido al costo de transporte. En caso de que por calidad sea necesario valorar los crudos a distintos precios, incluir la estimación para cada tipo de aceite como se muestra en la siguiente tabla:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Crudo Marcador (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta del crudo ajustado				

Para el gas, también se presentará la metodología empleada para estimar la proyección de precio en función de su poder calorífico. En caso de que el gas tenga contaminantes, se explicará la metodología para aplicar la penalización de su precio. Además, incluir la proyección del precio de referencia utilizado y el ajuste necesario. Presentar esta información con el siguiente formato:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Precio de referencia (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta del gas ajustado				

En el caso de los condensados incluir el precio de referencia utilizado, así como los ajustes por calidad y por costo de transporte. Presentar la información en una tabla con el siguiente formato:

Escenario:				
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n
Precio de referencia (usd/b)				
Ajuste por calidad				
Ajuste por transporte				
Precio de venta de los condensados ajustado				

Las proyecciones de precios de los hidrocarburos, pueden ir acompañadas de gráficos de apoyo en donde se muestren claramente las proyecciones y los valores de referencia.

En este apartado incluir también las estimaciones que se hayan realizado para el tipo de cambio y los supuestos que se hayan considerado sobre la inflación, con las explicaciones de las metodologías. Presentar esta información con el formato que se muestra a continuación:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Tipo de cambio (pesos/usd)				
Pronóstico de inflación (%)				

Incluir las hojas de cálculo para las estimaciones de la estructura de precios en dólares americanos.

V.2. Estimación de costos de pozos e infraestructura principal

Presentar de manera desglosada los factores y actividades involucradas al estimar los costos de los pozos, ductos e instalaciones previstas para el desarrollo del campo, así como al realizar mejoras en el área del Contrato o Asignación; esto incluye aspectos como perforación, terminación y abandono, entre otros.

Presentar el costo estimado unitario para la infraestructura principal, o en su caso, su valor de arrendamiento al menos para los siguientes conceptos. Esta información se entregará con el siguiente formato:

Infraestructura	Costo estimado (mmUSD)	Actividad 1	Actividad 2	Actividad n	Comparación en el mercado internacional (mmUSD)	Observaciones sobre la comparación internacional
Pozos exploratorios						
Pozos delimitadores						
Pozos de desarrollo						
Plataformas /Equipos de perforación						
Instalaciones principales						
Ductos						

Las actividades solicitadas en ésta tabla se refieren a aquellas principales que justifican el costo.

Además, sustentar los costos obtenidos mediante comparativos a nivel nacional e internacional. Presentar un análisis de costos por cada pozo tipo e infraestructura considerados.

Presentar el desglose de los costos operativos de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto (mmUSD)	Año 1	Año 2	...	Año n
Mano De Obra				
Materiales				
Servicios Corporativos				
Servicios Generales				
Administración del corporativo				
Compras				
Compras de gas				
Reserva Laboral				
Jubilados				

Así también, presentar los costos de inversión de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acorde a las categorías incluidas en el anexo de inversiones.

V.3. Evaluación económica del Plan de Desarrollo

Presentar detalladamente la metodología empleada para analizar la evaluación económica del Plan de Desarrollo propuesto. La evaluación económica se presentará de forma anualizada durante el periodo de vigencia del Contrato o Asignación.

El contratista deberá presentar la siguiente información sobre la producción de las alternativas analizadas y para el caso de la alternativa seleccionada, el contratista presentará un escenario bajo, medio y alto; así como los supuestos que utilizó para integrarlo.

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Producción de petróleo crudo equivalente (mbpce)					
Producción de aceite (mb)					
Producción de gas asociado (mmpc)					
Producción de gas no asociado (mmpc)					
Producción de condensado (mbpce)					

Presentar la información de costos, inversiones e ingresos utilizados para el cálculo del régimen fiscal con el siguiente formato:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Costo operativo				
Costos Fijos				
Costos Variables				
Costos de Transporte				
Inversiones				
Inversión en exploración				
Perforación				
Otros				
Inversión en desarrollo				
Perforación				
Infraestructura				
Otros				
Inversión en recuperación mejorada				
Inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte				
Ingresos totales				
Ingresos por la venta de aceite				
Ingresos por la venta de gas natural asociado				
Ingresos por la venta de gas natural no asociado				
Ingresos por la venta de condensados				

Presentar la estimación de los flujos de la depreciación y de las deducciones utilizadas para el cálculo de los derechos y para la estimación de la recuperación de costos en caso de que ésta sea aplicable. Resumir la información con el siguiente formato:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Depreciación de la inversión en exploración y recuperación mejorada (1 año)				
Depreciación de la inversión en desarrollo (4 años)				
Depreciación de la inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte (10 años)				
Costos recuperables				
Costos recuperados (cost oil)				
Costos no recuperados acarreados al siguiente periodo				

Incluir la evaluación del régimen fiscal para las alternativas presentadas, así como las variables utilizadas en el cálculo; en caso de que algún rubro no aplique presentarlo en ceros. Resumir esta información con el siguiente formato:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Bono a la firma					
Cuota exploración					
Regalías					
Aceite					
Gas natural no asociado					
Gas natural asociado					
Condensados					
Contraprestación (utilidad compartida)					
Impuesto por actividad de exploración y explotación					
Ingreso gravable por el ISR					
Servidumbre producción					
Servidumbre instalaciones					

Presentar con el formato que se muestra a continuación las utilidades y los flujos esperados del proyecto:

Escenario:					
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n	
Utilidad operativa contractual					
Utilidad operativa contractual a favor del contratista					
Flujo de efectivo antes de impuestos					
Flujo de efectivo después de impuestos					

Presentar y explicar los indicadores económicos empleados para realizar la evaluación económica para cada una de las alternativas evaluadas y para los tres escenarios de la alternativa elegida. Los indicadores obtenidos se resumirán en una tabla como la siguiente:

Indicadores económicos	Unidades	Antes de impuestos	Después de impuestos	
			Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

El contratista presentará los análisis de sensibilidad para cada una de las alternativas como para los escenarios de la alternativa seleccionada con respecto a las siguientes variables:

- Precios de hidrocarburos
- Producción de hidrocarburos
- Costos operativos
- Inversión

VI. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Identificar peligros y riesgos de la seguridad industrial más relevantes relacionados con las actividades físicas consideradas, así como las actividades que implican riesgos operativos y que podrían afectar las metas del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Lutitas. Contar con planes de contingencia en caso de siniestro asociado al Plan de Extracción de Hidrocarburos, tomar en cuenta los aspectos de restauración y remediación presentados en el Manifiesto de Impacto Ambiental y de los estudios de riesgo ambiental. Contar también con una brigada de reacción. Reportar en bitácoras.

Identificar los posibles incidentes que ocasionen algún impacto ambiental y presentar la mejor estrategia para cumplir oportunamente con la responsabilidad en la legislación ambiental en materia de impacto y riesgo ambiental. Así también, incluir las medidas de mitigación, manejo, prevención, minimización, restauración y compensación que se tienen con objeto de evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en el área del Contrato o Asignación.

Presentar los requerimientos mínimos de seguridad que cubre el Operador Petrolero, las asociadas, los proveedores, los contratistas y el personal con el fin de evitar incidentes y accidentes durante la ejecución del Plan de Evaluación en el área de Evaluación.

Incluir un plan de prevención de accidentes e incidentes y de capacitación continua. Apegarse a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

Describir la filosofía de operación de las instalaciones, incluyendo la manera en la que opera las instalaciones, explicar el flujo del proceso en el que operan y mencionar los límites funcionales. En caso de un incidente, explicar detalladamente la manera de reestablecerlos a la normalidad, de tal forma que siempre se encuentren en los parámetros normales para su óptima función y evitar riesgos en operación.

VII. Administración de riesgos

VII.1. Identificación de riesgos

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Presentar el análisis realizado para identificar los riesgos asociados a las actividades propias del Plan de Desarrollo propuesto. Definir las categorías de los riesgos identificados, enlistarlos y definirlos. Ejemplos de diferentes tipos de riesgo se presentan a continuación:

- Riesgos técnicos y estratégicos, son los asociados con los elementos que conforman el sistema petrolero, afectan directamente en la estimación de volúmenes originales, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas, y principalmente en la producción de hidrocarburos. Dentro de los riesgos técnicos también se incluyen los relacionados con la perforación, terminación, abandono y todo lo relacionado con la extracción, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos. Además de posibles riesgos en la disponibilidad de insumos, materiales o equipos.
- Riesgos relacionados con la aplicación de tecnologías, son los relacionados con toda la logística necesaria para poder obtener e implementar las herramientas tecnológicas de acuerdo al Plan de Desarrollo en tiempo y forma.
- Riesgos operativos, son los asociados principalmente a las actividades de perforación consideradas como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, presencia de gases peligrosos, problemas geomecánicos, accidentes mecánicos, altas temperaturas.
- Riesgos económicos y financieros, serán identificados durante la evaluación económica del Plan de Desarrollo.
- Riesgos ambientales y sociales, serán identificados como parte de las evaluaciones de impacto ambiental y social; son los riesgos relacionados con los problemas específicos del área contratada o asignada, referentes tanto al medio ambiente como a los habitantes que pueden representar un imprevisto de no ser ponderado el riesgo.

VII.2. Evaluación de los riesgos

Presentar los resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados, incluyendo los mecanismos de detección, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

VII.3. Jerarquización de riesgos

Explicar la metodología empleada para jerarquizar los riesgos identificados y evaluados. Mostrar los riesgos jerarquizados según los parámetros considerados, como por ejemplo probabilidad de ocurrencia, impacto potencial, periodo de detección y mitigación, etc. Se puede incluir un análisis de ocurrencia del riesgo y relacionarlo con la severidad o consecuencia.

VII.4. Mitigación de riesgos

Presentar las metodologías consideradas para la mitigación de los riesgos identificados, evaluados y jerarquizados según los puntos anteriores. Explicar las características de los mecanismos de mitigación y la forma de su implementación, así como su probabilidad de éxito y los factores clave para lograrlo. Incluir la mejor solución para evitar el riesgo identificado, proponer las medidas específicas a seguir para mitigar dicho problema.

En caso de existir incidentes previos en el área contratada o asignada, explicar con detalle el análisis post-mortem realizado del evento y las medidas consideradas para evitar que suceda de nuevo en el futuro.

Presentar una tabla de riesgos con la siguiente información:

Riesgo	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto potencial	Medidas de mitigación	Probabilidad de éxito de las medidas de mitigación

Presentar la matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia correspondiente.

VIII. Contenido nacional

Presentar el programa de cumplimiento de las metas de contenido nacional, incluyendo los principales supuestos y los posibles riesgos.

Detallar de manera anual la evolución del porcentaje de contenido nacional desde el inicio del Plan de Desarrollo hasta el fin del contrato, señalando las principales adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento de las metas.

Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Adquisición 1				
Adquisición 2				
...				
Adquisición n				

Incluir una estimación de los principales componentes del contenido nacional de acuerdo a la metodología establecida por la Secretaría de Economía:

Variable (pesos)	Año 1	Año 2	...	Año n
Gasto total				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Inversión en infraestructura física local y regional				
Transferencia de tecnología				
Contenido nacional				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Porcentaje de contenido nacional				

Además de presentar un programa de transferencia de tecnología de alto impacto o estratégica, incluyendo los plazos y las etapas aplicables.

ANEXO IV**Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información de los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral que deberán presentar los Operadores Petroleros que, conforme al Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos, lleven a cabo actividades de Exploración o desarrollo del gas natural contenido en vetas de carbón mineral, de tal manera que la Comisión esté en capacidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos, entre otros, para aprobar dichos planes y, en su caso, sus modificaciones.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes de base para documentar los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral.

Guía de los Planes de Exploración de Gas Natural contenido en la Veta de Carbón Mineral**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Exploración y la información asociada en formato digital, atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Exploración en archivo de texto digital editable en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Exploración integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- c) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

Carpeta 4. Anexos al Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Programa de Administración de Riesgos en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf
- b) Primer programa de trabajo y primer presupuesto de exploración en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf.
 - Tablas en hojas de cálculo con datos originales en el formato más reciente.
 - Cronograma como figura y en el formato más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Exploración**I. Resumen Ejecutivo.**

- I.1.** Introducción.- descripción del área otorgada mediante el Contrato o Asignación, y del Plan de Exploración correspondiente en relación con el área de concesión minera.
- I.2.** Objetivos.- descripción de los objetivos generales del Plan de Exploración de Gas Natural que incluya las metas físicas, volumétricas e inversiones
- I.3.** Estrategia exploratoria.- descripción de la estrategia exploratoria seleccionada, que sea acorde con las características geológicas del área.
- I.4.** Actividades exploratorias principales.- descripción del programa de actividades consideradas en el Plan de Exploración.
- I.5.** Monto de inversión.- Incluir el monto total de inversión considerado en el Plan de Exploración.
- I.6.** Datos de contacto del personal responsable del Plan de Exploración.- nombre, cargo, número de teléfono oficina, correo electrónico.
- I.7.** Cualquier otra información que el Operador Petrolero considere necesaria.

II. Información General:**II.1. Identificación del área.**

- II.1.1.** Nombre del Operador Petrolero;
- II.1.2.** Nombre y número de identificación del Contrato o Asignación;
- II.1.3.** Vigencia del Contrato o Asignación;
- II.1.4.** Copia del título de la concesión minera;
- II.1.5.** Nombre del titular, y
- II.1.6.** Periodo de vigencia de la concesión minera.

II.2. Ubicación geográfica.- descripción de la ubicación geográfica y mapas regional y local donde se identifique el área de exploración otorgada e incluya, al menos, escala y coordenadas geográficas. Anexar, en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010 y, en su caso, la más reciente:

- II.2.1.** Área de Asignación o contractual;
- II.2.2.** Nombre de la cuenca sedimentaria.
- II.2.3.** Elevación del terreno;
- II.2.4.** Extensión de las vetas de carbón identificadas;
- II.2.5.** Prospectos exploratorios;
- II.2.6.** En su caso, ubicación de los pozos, barrenos perforados y galerías, y
- II.2.7.** Elementos geográficos y culturales de referencia (ríos, carreteras, poblados, etc.);

II.3. Contexto geológico regional.- descripción del contexto geológico regional orientado a las formaciones de carbón mineral. Incluir la ubicación del área en mapas geológicos en los que se identifiquen las unidades anteriormente mencionadas:

- II.3.1.** Marco tectono-estructural.- descripción de la evolución tectónica de las estructuras tipo del área. Incluir mapas estructurales representativos y secciones sísmicas interpretadas representativas.
- II.3.2.** Marco estratigráfico.- descripción de la secuencia estratigráfica del área con las unidades estratigráficas que conforman la columna tipo.
- II.3.3.** Marco sedimentológico.- descripción y mapas de los sistemas sedimentarios, ambientes de depósito y distribución de facies de los niveles estratigráficos de interés económico.

II.4. Reseña de antecedentes exploratorios.- Presentar una descripción general de las actividades exploratorias previas asociadas a las formaciones de carbón mineral, incluyendo los resultados obtenidos.

II.5. Inventario de información exploratoria inicial.- incluir la siguiente información, según corresponda:

- Nombre del estudio;
- Fecha de elaboración;
- Objetivos;
- Mapa de cobertura que identifique el área geográfica del estudio;
- Resumen de resultados;
- Autores, e
- Información complementaria que el Operador Petrolero considere.

II.6. En su caso, inventario de pozos exploratorios de Gas Natural.

II.6.1. Pozos exploratorios: verticales, horizontales o diseños especiales (sistema *pinnate*);

- II.6.1.1.** Nombre;
- II.6.1.2.** Coordenadas geográficas;
- II.6.1.3.** Fecha de inicio de perforación y conclusión de la terminación;
- II.6.1.4.** Elevación del terreno;
- II.6.1.5.** Profundidad total vertical y desarrollada;
- II.6.1.6.** Columna geológica;
- II.6.1.7.** Intervalos de carbón mineral;
- II.6.1.8.** Resultados de pruebas de desorción;
- II.6.1.9.** Resultados de pruebas de desgasamiento;
- II.6.1.10.** Tipo de Gas Natural, y
- II.6.1.11.** Resultado final y estimación de volúmenes de gas.

III. Plan de Exploración:

III.1. Objetivos.

III.1.1. Metas físicas.

- III.1.1.1.** Número y diseño de pozos exploratorios;
- III.1.1.2.** Cobertura en km² de adquisición de información geofísica;
- III.1.1.3.** Cobertura en km² de procesamiento de información geofísica;
- III.1.1.4.** Principal enfoque de los estudios exploratorios.

III.1.2. Metas volumétricas.

- III.1.2.1.** Composición del Gas Natural;
- III.1.2.2.** Evaluación del potencial gasífero;
- III.1.2.3.** Pronóstico de incorporación de reservas de Gas Natural.

III.1.3. Inversión total desglosada.

III.2. Alcances.- Descripción de los alcances del programa exploratorio multianual dentro de los plazos del Contrato o título de Asignación correspondiente, acorde con los términos y condiciones, así como con el programa mínimo de trabajo y el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.

III.3. Estrategia exploratoria.- Descripción de la estrategia exploratoria correspondiente, de acuerdo con las características geológicas del área y las actividades e inversiones propuestas.

III.3.1. Análisis de los elementos considerados para definir la estrategia exploratoria contenida en el Plan de Exploración:

- III.3.1.1.** Aspectos estratégicos.
- III.3.1.2.** Escenarios de incorporación de reservas.

- III.4.3.5. Profundidad total programada, en mv y md para el caso de trayectoria no vertical.
- III.4.3.6. Columna geológica probable.
- III.4.3.7. Objetivos y profundidad programados.
- III.4.3.8. Tipo de Gas Natural esperado.
- III.4.3.9. Programa preliminar de toma de información
 - Núcleos.
 - Registros geofísicos de pozo: Rayos Gamma y densidad.
 - Perfiles sísmicos verticales (VSP).
 - Pruebas de formación.
 - Pruebas de extracción de agua.
 - Pruebas de desorción de Gas Natural.
- III.5. **Pronóstico de Incorporación de Reservas.-** Derivado de la cartera de prospectos exploratorios, diseño y plan de perforación en la alternativa estratégica más viable:
 - III.5.1. Escenarios de incorporación de reservas de Gas Natural.
 - III.5.2. Perfiles de producción de gas.
 - III.5.3. Perfiles de extracción de agua.
- III.6. **Opciones tecnológicas.**
 - III.6.1. Identificación de retos tecnológicos.- Descripción de los retos tecnológicos identificados para llevar a cabo las actividades de exploración.
 - III.6.2. Criterios de selección de tecnologías exploratorias.- Descripción de criterios de selección de las tecnologías exploratorias que permitirán elevar la eficiencia para alcanzar los objetivos y resultados planteados con un menor requerimiento de recursos, o que incrementan la efectividad reduciendo el margen de incertidumbre.
 - III.6.3. Descripción de tecnologías a utilizar.- Descripción de la(s) alternativa(s) tecnológica(s) a utilizar en el proceso exploratorio del área contractual y una declaración indicando que la(s) tecnología(s) empleada(s) corresponden a las Mejores Prácticas de la industria.
- III.7. **Programa de inversiones.-** Presentar una tabla relacionada con las inversiones asociadas a cada elemento del programa de actividades, anualizada para el periodo de exploración y expresada en millones de dólares (MMUSD), considerando:
 - III.7.1. Adquisición y procesamiento de información geofísica;
 - III.7.2. Estudios exploratorios;
 - III.7.3. Perforación de pozos exploratorios.
- III.8. **Evaluación económica.-** Evaluación económica antes y después de impuestos del Plan de Exploración, incluyendo las premisas utilizadas en la evaluación por el Operador Petrolero. De dicha evaluación se deberá estimar al menos los valores de los siguientes indicadores:
 - III.8.1. Premisas:
 - Precio de gas
 - Precio de Petróleo
 - Tasa de descuento
 - Tipo de cambio
 - Equivalencia gas-petróleo crudo equivalente
 - Costo de pozos exploratorios
 - Costo de pozos de desarrollo
 - Costo por transporte

III.8.2. Indicadores.

- Valor Presente Neto (VPN).
- Valor Presente de la Inversión (VPI).
- VPN/VPI.
- Relación de Beneficio-costo (RBC).
- Tasa Interna de Retorno (TIR).

III.9. Programa de administración de riesgos.- Presentar, como un documento anexo al Plan de Exploración, el Programa de administración de riesgos que incluya las acciones y medidas de prevención, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados, analizados y evaluados, así como de mejora del desempeño, de conformidad con el Sistema de Administración. Este programa se deriva del Sistema de Administración y deberá ser presentado a la Comisión, quien a su vez lo remitirá a la Agencia Nacional de Seguridad y de Protección al Medio Ambiente del Sector para su aprobación.

IV. Primer programa de trabajo.- En el caso de Contratos para la Exploración de Gas Natural, el Operador Petrolero deberá presentar los siguientes programas de acuerdo con los términos contractuales

IV.1. Primer programa de actividades.- El primer Programa de Trabajo será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la Comisión. El primer Programa de Trabajo deberá cubrir las Actividades exploratorias a realizarse durante el primer año contractual y durante el resto del año en el que termine el primer año contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

IV.2. Primer presupuesto de Exploración.- El primer Presupuesto de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. El primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. El Operador Petrolero deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. El presupuesto de Exploración Anual, deberá ser congruente con el Programa de Trabajo correspondiente.

El Operador Petrolero no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado sin el consentimiento de la Comisión. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original.

V. Indicadores clave de desempeño para el Plan de Exploración.

V.1. Programa mínimo de trabajo:

Actividades realizadas vs actividades programadas.

V.2. Avance en la perforación de pozos:

Pozos perforados vs pozos programados.

V.3. Estudios exploratorios:

Estudios realizados vs estudios programados.

V.4. Adquisición o procesamiento de información geofísica:

Estudios geofísicos realizados vs estudios geofísicos programados.

V.5. Volumen de recursos prospectivos de Gas Natural:

Recursos prospectivos iniciales vs recursos prospectivos incrementales.

V.6. Volumen de reservas incorporadas de Gas Natural:

Reservas incorporadas vs pronóstico de incorporación de reservas.

V.7. Contenido nacional:

% de contenido nacional por año.

**Guía de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural
Contenido en la Veta de Carbón Mineral**

3. Presentación de la información

El Operador Petrolero entregará a la Comisión el Plan de Desarrollo para la Extracción y la información asociada en formato digital atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Desarrollo para la Extracción

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Desarrollo para la Extracción en archivo digital editable en formatos Office en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Desarrollo para la Extracción integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- d) Archivos anexos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- e) Diagramas de Gantt en el formato más reciente.
- f) Archivos de datos y proyectos en formato de programas de cómputo especializados.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- g) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

4. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción

I. Resumen Ejecutivo.

El resumen ejecutivo es una recapitulación general de los elementos contractuales, técnicos, operativos, económicos y de riesgo del área del Contrato o Asignación. Todos los puntos considerados en el resumen ejecutivo se encuentran explicados de forma más detallada en los siguientes apartados.

I.1. Datos generales de la asignación petrolera o contrato

En el caso de un Contrato presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área contractual	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de contrato	
Operadora y socios con porcentaje de participación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o Campos	
Colindancias	
Otras características	

En el caso de una Asignación presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área de asignación	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de asignación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o campos	
Colindancias	
Otras características	

I.2. Ubicación geográfica

Explicar las características de la ubicación del área contratada o asignada. Presentar un mapa de la concesión minera de referencia en donde se muestre:

- La ubicación de las minas delimitadas por la concesión.
- Escala, nombre de la cuenca y/o sub-cuenca, así como accesos, las distancias a las poblaciones o municipios más cercanos y cualquier otra información importante.
- Rasgos topográficos importantes, vías de acceso, poblados cercanos, división estatal y municipal, zonas protegidas, y cualquier otra información importante.

Presentar en una tabla la ubicación de todos los vértices del polígono que limita el área del Contrato o Asignación:

Vértice	Longitud	Latitud
1		

I.3. Objetivo del Plan de Desarrollo para la Extracción

Explicar de manera clara y concisa el objetivo que incluya:

- Información del gas natural contenido en las vetas de carbón.
- Volumen a recuperar para cada formación del área del Contrato o Asignada. Presentar esta información en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Factor de recuperación para cada formación para toda el área del Contrato o Asignada. Presentar esta información en dos versiones, la primera hasta la vigencia del Contrato o Asignación, y la segunda hasta el límite económico del área.
- Total de actividades físicas consideradas en el Plan de Desarrollo propuesto como perforación, tecnologías a desarrollar, métodos de recuperación secundaria y mejorada, instalaciones de superficie, etc.
- Inversiones y gastos de operación asociados al Plan de Desarrollo propuesto.
- Razones detalladas para la modificación al Plan de Desarrollo (cuando aplique).

I.4. Descripción de los campos y yacimientos

Presentar una descripción general de las características principales de la sub-cuenca que tiene potencial de carbón y gas, incluyendo el marco geológico, situación minera, los aspectos petrofísicos, geomecánicos, geológicos y de formación. Se requiere que la información sea consistente con lo presentado en los siguientes apartados de esta guía. Apoyar las explicaciones con mapas, diagramas y figuras representativas.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

(Viene de la Tercera Sección)

Presentar una tabla con la información de cada veta de carbón mineral dentro del área contratada o asignada como se muestra a continuación:

Características generales	Veta de carbón 1	Veta de carbón 2
Área (km ²)		
Año de descubrimiento		
Fecha de inicio de explotación		
Profundidad promedio (m)		
Elevación (m)		
Situación minera		
Nombre de la mina		
Formaciones en producción		
Estado actual		
Pozos		
Número y tipo de pozos perforados		
Estado actual de pozos		
Tipo de sistemas artificiales de producción		
Marco Geológico		
Era, periodo y época		
Cuenca y/o sub-cuenca		
Régimen tectónico		
Ambiente de depósito		
Litología almacén		
Condiciones hidrodinámicas		
Propiedades petrofísicas		
Rango		
Grado		
Tipo		
Contenido de ceniza (%)		
Contenido de materia volátil (%)		
Contenido de carbón fijo (%)		
Contenido de materia orgánica		
Porosidad (%)		
(especificar tipo)		
Permeabilidad (mD)		
(Especificar tipo como absoluta, vertical, horizontal, etc.)		
Densidad		
Humedad		
Saturaciones		
(Especificar tipo de saturación como inicial, irreducible, de agua, gas, etc.)		
Módulo de Young		
Coefficiente de Poisson		
Presencia y orientación de discontinuidades naturales		
Espesor neto y bruto promedio (m)		
Relación neto/bruto		

Propiedades de los fluidos

Tipo de gas
 Poder calorífico
 Calidad y contenido de azufre
 Origen del gas

Propiedades del yacimiento

Temperatura (°C)
 Presión inicial (kg/cm²)
 Presión actual (kg/cm²)
 Permeabilidades relativas
 Mecanismos de empuje principal y secundario

Perforación y terminación

Tipos de pozos
 Longitud horizontal
 Distancia entre pozos
 Tecnología de fracturamiento
 Tipo de apuntalante
 Número y distancia de fracturas
 Volumen de agua por pozo

Extracción

Métodos de recuperación secundaria
 Métodos de recuperación mejorada
 Instalaciones

Agregar tantas columnas como formaciones a explotar. Indicar la fecha en la que se contabilizan los pozos, su estado y las características de la formación.

I.5. Recursos y reservas de hidrocarburos

Incluir la siguiente tabla por formación para las últimas reservas cuantificadas o en su caso certificadas

Campo	Volumen original	Categoría de recuperación	Factor de recuperación	Reserva remanente		Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	1P. 2P o 3P	Gas %	Gas mmmpc	PCE mmb	Gas mmmpc

Reservas al 1 de enero de 20...

I.6. Descripción de la alternativa de desarrollo propuesta

En caso de que el descubrimiento comercial se extienda más allá del área contractual, proponer un programa para el desarrollo unificado del campo entre las Operadoras involucradas.

Presentar la información de acuerdo a los siguientes puntos:

I.6.1. Actividades físicas

Describir las actividades físicas consideradas durante el periodo que cubre la actual Contrato o Asignación. Estas actividades pueden ser perforación de pozos, reparaciones mayores y menores, taponamiento, instalaciones, abandono, etc.

I.6.2. Pronóstico de producción

Describir brevemente el pronóstico de producción asociado al plan propuesto. En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar gráficos del pronóstico de producción anualizado de gas para toda el área asignada o contratada. Cada uno de estos gráficos incluirá las siguientes curvas:

- Pronóstico asociado al plan aprobado
- Pronóstico del plan propuesto
- Histórico de producción

Indicar en cada gráfico la fecha de inicio y fin de la vigencia del Contrato o Asignación, y la fecha de inicio del plan propuesto en caso de su aprobación.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial completo de las formaciones en el área contratada o asignada. Resaltar en cada una de las barras la producción total considerando la vigencia del Contrato o Asignación.

I.6.3. Inversiones y gastos de operación

Describir brevemente las inversiones y gastos de operación asociados con el Plan de Desarrollo propuesto. En el caso de una modificación describir las inversiones y los gastos de operación del plan aprobado y comparar con el plan propuesto

Presentar una tabla como se muestra a continuación con los rubros de acuerdo a los lineamientos de la SHCP y su modificación indicando actividad, sub-actividad y tarea.

Actividad	Sub-actividad	Tarea	Total (mmUSD)

Separar los costos asociados a la recuperación secundaria y mejorada y presentarlos de forma explícita. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.4. Infraestructura

Describir las principales instalaciones de producción, tratamiento e inyección que contemple el Plan de Desarrollo. Incluir diagramas y figuras. Explicar brevemente la forma en la que operan las instalaciones describiendo el flujo de sus procesos y la manera de reestablecerlos en caso de salirse de los parámetros normales. Explicar si se comparte infraestructura con otras áreas contractuales o asignadas.

I.6.5. Medición de hidrocarburos

Describir de forma breve los puntos de medición, tipo y especificaciones de medidor, incertidumbre asociada y calidad de los hidrocarburos correspondiente al plan propuesto.

I.6.6. Aprovechamiento de gas

Cumplir con las disposiciones técnicas de aprovechamiento de gas referentes a los trabajos de extracción de hidrocarburos de acuerdo a la normativa correspondiente. Presentar un gráfico anualizado de la meta de aprovechamiento de gas.

I.6.7. Indicadores económicos

Explicar brevemente las principales variables y premisas económicas consideradas durante el periodo del Contrato o Asignación para el modelo económico del Plan de Desarrollo propuesto. Presentar una tabla como la que se muestra a continuación:

Indicadores económicos	Unidades	Antes de impuestos	Después de impuestos	
			Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación propuesta en el Plan de Desarrollo.

I.6.8. Relación de tecnologías a utilizar

Describir de manera breve el tipo de tecnologías consideradas en el Plan de Desarrollo propuesto, sin incumplir los derechos de propiedad intelectual, así como el beneficio o ventaja esperada de éstas. Dichas tecnologías pueden incluir aspectos como perforación, terminación, toma de información, productividad, instalaciones, caracterización, entre otras.

I.6.9. Subcontrataciones

Describir brevemente las obras, servicios y materiales que se van a ser llevadas a cabo por subcontratistas, así como los criterios para la selección y subcontratación de éstos.

I.6.10. Principales riesgos

Mencionar los principales riesgos identificados para la ejecución del Plan de Desarrollo propuesto para la extracción, así como el posible impacto que éstos podrían tener y las que medidas propuestas para mitigarlos.

I.6.11. Permisos ambientales

Enlistar los permisos sociales y ambientales para las distintas actividades que se tengan contempladas, en conformidad con las normativas vigentes aplicables a la industria petrolera establecidas por las agencias gubernamentales en la materia correspondiente.

II. Antecedentes del área asignada o contratada

Indicar la información que se tiene en el área de Contrato o Asignación, que será la base del Plan de Desarrollo que se presentará a la Comisión para su evaluación. Los datos crudos del área se podrán obtener de la Comisión o de manera particular, para que la empresa Operadora los procese y entregue la mejor alternativa posible para explotar el área.

II.1. Inventario de información, estudios e infraestructura

Descripción general de la información disponible para los yacimientos en consideración dentro del área del Contrato o Asignación. Esta información incluye lo referente a pozos, núcleos, muestras y estudios de fluidos y registros de pozos, además de información y estudios geológicos, geofísicos, de caracterización dinámica, modelos estáticos y dinámicos, y cualquier otro estudio realizado en el área.

Explicar el tipo y características generales de la información en el cuerpo del documento presentado, así como también en formato de tablas, gráficos, archivos técnicos y cualquier otro especificado en los siguientes apartados.

II.1.1. Pozos

Mencionar el número y descripción de pozos perforados en el área del Contrato o Asignación. Redactar el inventario de pozos brevemente en el cuerpo del texto y presentar la información detallada como una tabla resumen que contenga la siguiente información de cada pozo o grupos de pozos en caso de que el área tenga una gran cantidad de pozos perforados:

Pozos	Número de pozos
Productores	Total de productores
Gas natural	
Inyectores	Total de inyectores
Taponados	Total de taponados
Definitivos	
Temporales	
Total	Total de pozos

Presentar la información detallada de cada pozo, geometría, intervalos disparados, estado mecánico, estimulaciones, terminaciones, fluidos de perforación entre otros, siguiendo el formato presentado por la Comisión. En caso de que el área del Contrato o Asignación tenga muchos pozos perforados, presentar los pozos en grupos representativos.

II.1.2. Infraestructura

Detallar ductos e instalaciones que se encuentran en el área asignada o contratada y su estado de conservación, mencionar si en las condiciones actuales son apropiadas para operar y si son susceptibles de ser reparadas en el caso de ser necesario, anexar listado con infraestructura a manera de inventario.

II.1.3. Núcleos y recortes

Redactar de forma breve el número de pozos con muestreo de núcleos, las formaciones muestreadas y los intervalos muestreados. Explicar de forma resumida los estudios realizados en los núcleos. En este apartado también se incluyen los estudios del sistema roca fluido como pruebas de desplazamiento (incluidas las de doble desplazamiento), curvas de adsorción, pruebas para la determinación propiedades petrofísicas, etc., en el caso que aplique.

Presentar las descripciones y análisis realizados en los recortes obtenidos durante la perforación de los pozos.

II.1.4. Fluidos

Redactar de forma breve las muestras de fluido disponibles de los pozos dentro del área contratada o asignada. Explicar los estudios realizados en las muestras de fluidos como: análisis PVT, pruebas de hinchamiento, y las principales propiedades obtenidas de los análisis disponibles del agua de formación, etc.

II.1.5. Registros de pozos y evaluaciones petrofísicas

Explicar de forma breve la información disponible de registros de pozos tanto básicos como especiales. Los registros básicos pueden incluir registros como rayos gamma, potencial natural, resistividad, sísmico, neutrón, densidad, etc. Se consideran registros especiales algunos como sísmico dipolar, de imagen de pared de pozo, anisotropía sísmica o de resistividad, resonancia magnética nuclear, etc. Incluir los registros de hidrocarburos, de cementación y cualquier otro tipo de medición realizada para conocer las propiedades de la formación o del pozo.

Explicar las evaluaciones petrofísicas disponibles en los pozos perforados dentro del área contratada o asignada. Mencionar el número de pozos evaluados y los modelos petrofísicos empleados.

II.1.6. Geología y geofísica

Describir los marcadores geológicos interpretados a partir de registros de pozos. Explicar la información sísmica 2D y 3D disponible en el área, incluyendo tecnología empleada, fecha de levantamiento y procesamiento, área de cobertura o longitud levantada, etc. Emplear mapas para mostrar la ubicación de la información disponible. Indicar el número y ubicación de pozos con información de perfiles sísmicos verticales y puntos de calibración tiempo – profundidad.

Enlistar los horizontes sísmicos interpretados total o parcialmente en el área contratada o asignada. Describir los estudios geológicos y geofísicos realizados en el área, indicando el objetivo, año de realización y resultados.

II.1.7. Pruebas dinámicas en pozo

Explicar las pruebas de presión-producción, presión de fondo fluyendo y cerrado realizadas en los pozos perforados dentro del área del Contrato o Asignación. Estas pruebas pueden ser de incremento, decremento, interferencia vertical, entre pozos, de inyección, gasto variable, entre otras.

II.1.8. Historia de producción

Explicar en el cuerpo del documento de forma breve, la información disponible de la producción y el comportamiento de la presión de cada campo que se encuentre en el área de Asignación o Contrato.

II.1.9. Modelos estáticos y dinámicos

Indicar qué estudios de caracterización estática y dinámica se han realizado dentro del área del Contrato o Asignación utilizando el software técnico correspondiente. Mencionar en el cuerpo del texto los modelos estáticos y dinámicos, además de ser resumidos en una tabla con las siguientes características:

Nombre del modelo	Tipo de modelo	Área y formación	Propiedades pobladas	Creación	Actualización	Programa de cómputo

Indicar si se cuenta con tablas hidráulicas que modelen el comportamiento de flujo de los pozos en el modelo de yacimiento y los criterios de operación.

II.1.10. Estudios integrales

Indicar si se cuenta con tablas hidráulicas que modelen el comportamiento de flujo de los pozos en el modelo de yacimiento y los criterios de operación. Se consideran como estudios integrales aquellos que involucren información y análisis de varias disciplinas como geología, petrofísica, geofísica, yacimientos, producción, estadística, administración, etc. Enlistar los estudios integrales realizados dentro del área del Contrato o Asignación. Estos estudios pueden ser modelos geomecánicos, modelos estadísticos, identificación de zonas de interés, análisis de campos análogos, entre otros. Resumir los estudios realizados en forma de tabla con las siguientes características:

Nombre del estudio	Disciplinas relacionadas	Objetivo del estudio

II.1.11. Información geográfica

Incluir toda la información geográfica o susceptible de ser geo referenciada como anexos en formato Shapefile. Esta información puede incluir entre otras cosas:

- Rasgos geomorfológicos, elevación del terreno.
- Información cultural como poblados o ciudades cercanas, límites de estados y municipios, vías de comunicación, ductos, tuberías, infraestructura superficial, etc.
- Polígono límite el área del Contrato o Asignación.
- Ubicación de pozos en superficie, en el objetivo y en la profundidad total, ubicación de pozos con muestreo de núcleos y fluidos.
- Ubicación de localizaciones e infraestructura superficial propuesta.
- Mapas asociados a los estudios geológicos y geofísicos, como mapas estructurales, de espesores y de distribución de propiedades.
- Pozos con información de pruebas dinámicas y con historia de producción.
- Ubicación y superficies de modelos estáticos y dinámicos, mapas estructurales de intervalos de interés, mapas de propiedades, etc.

II.1.12. Otros aspectos

Anexar la información que se crea conveniente para complementar los antecedentes del área asignada o contratada, en caso de ser necesario complementar con documentos e información general siguiendo los formatos anteriormente mencionados.

II.2. Antecedentes de exploración y desarrollo

Presentar la información del área de Asignación o Contrato previa al Plan de Desarrollo o modificación del Plan de Desarrollo. Los datos podrán en parte ser adquiridos de la base de datos de la Comisión y en parte de manera particular.

II.2.1. Exploración

Describir las actividades y estudios realizados en la fase exploratoria del área del Contrato o Asignación, y que sirvieron como base para plantear el desarrollo del campo.

II.2.2. Evaluación

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de evaluación dentro del área del Contrato o Asignación y que han servido como base para proponer el Plan de Desarrollo. Estos antecedentes pueden incluir la aplicación de proyectos piloto.

II.2.3. Desarrollo

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de desarrollo ya sea por otro Operador o por el mismo Operador en seguimiento a un Plan de Desarrollo aprobado. Esto último aplica para el caso de las modificaciones al Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en Veta de Carbón Mineral.

II.2.4. Actividad minera

Presentar antecedentes asociados a las actividades mineras en el área ya sea por otro Operador o por el mismo, hacer énfasis en la relación de la actividad minera en mantos de carbón con la extracción del gas natural asociado.

II.3. Marco geológico regional

II.3.1. Descripción de la cuenca

Descripción de la cuenca y/o sub-cuenca en la que se ubica el área de asignación o contractual. Incluir un mapa geológico de la cuenca y/o sub-cuenca y explicar los detalles del mapa en el texto.

II.3.2. Marco tectónico regional

Describir el régimen tectónico de la cuenca y/o sub-cuenca a lo largo del tiempo geológico y las principales estructuras y fallas en el área. Sustentar la información con mapas, secciones representativas, figuras y diagramas.

II.3.3. Marco sedimentario y estratigráfico regional

Presentar la descripción de los principales ambientes de depósito, características litológicas, contenido y tipo de materia orgánica y faunística, y tipos de sedimentos o de roca predominantes. Incluir, la descripción de la estratigrafía y que contenga tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, espesor, episodios de depósito y eventos geológicos de interés. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

II.3.4. Sistema petrolero

Describir el sistema petrolero al cual pertenecen los yacimientos a desarrollar incluyendo la edad y características de rango, grado y tipo, contenido de materia orgánica, contenido de ceniza, contenido de gas natural, capacidad de adsorción, etc. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas, modelos y diagramas.

Resumir toda la información del marco tectónico, sedimentario, estratigráfico y del sistema petrolero en una figura – columna que incluya tiempo geológico, formación, litología, ambiente de depósito, eventos geológicos de interés, y la tabla de sistema petrolero.

II.4. Aspectos petrofísicos

II.4.1. Rango, grado y tipo

Explicar detalladamente el muestreo mediante núcleos o recortes del o los mantos de carbón de interés, así como los estudios de laboratorio realizados en ellos. Las características de rango, grado y tipo se explicarán con detalle en muestras analizadas.

Sustentar del documento mediante el uso de imágenes representativas.

II.4.2. Porosidad y permeabilidad

Explicar los métodos y los resultados de los estudios para caracterizar el sistema poroso y las permeabilidades de las formaciones de gas contenido en veta de carbón. Definir los valores promedio o representativos para cada formación analizada. Justificar el uso de los métodos empleados en función de su aplicabilidad.

Incluir el análisis realizado para correlacionar la porosidad y permeabilidad mediante modelos empíricos o teóricos.

Sustentar la información reportada mediante el uso figuras representativas como registros de pozos con columnas litológicas, fotografías de los núcleos, recortes o láminas delgadas, gráfico cruzado de permeabilidad vs porosidad, etc.

II.4.3. Densidad y humedad

Explicar los procedimientos de muestreo y metodología de estudios de laboratorio realizados para medir las propiedades físicas del carbón como densidad, contenido de gas, humedad y saturación de agua.

II.4.4. Contenido de fluidos y capacidad de adsorción

Explicar y justificar la metodología empleada para estimar el contenido de gas, características principales asociadas al gas natural en vetas de carbón mineral y capacidad de adsorción a partir de estudios en muestras físicas.

Sustentar la información con una figura representativa de la isoterma de Langmuir. Detallar la metodología para obtener el valor representativo de la formación.

II.4.5. Propiedades mecánicas y eléctricas

Describir los estudios realizados en las muestras físicas para estimar sus propiedades mecánicas y eléctricas. Incluir un resumen con las propiedades promedio o representativas de cada una de las formaciones.

Explicar las propiedades geomecánicas del carbón en función de sus propiedades petrofísicas y presencia de discontinuidades.

II.4.6. Análisis de registros de pozos y evaluación petrofísica

Describir los análisis y estudios realizados con los registros de pozos y las evaluaciones petrofísicas realizadas a los mantos de carbón, justificando las metodologías y modelos empleados, mencionar los algoritmos y programas de cómputo utilizados. Explicar la calibración de la evaluación petrofísica con los estudios en muestras físicas.

Describir los resultados de la evaluación petrofísica integral en una tabla resumen que contenga, por ejemplo, las propiedades de porosidad total, porosidad efectiva, porosidad de matriz y fractura (cuando aplique), permeabilidades absolutas y relativas, saturaciones iniciales, críticas y residuales, relación neto/bruto, propiedades geomecánicas, geoquímicas, composición, etc., de cada uno de los horizontes de interés.

En el caso de usar valores de corte para definir los intervalos de interés discutir ampliamente la forma en la que se seleccionaron dichos valores.

II.4.7. Otros estudios petrofísicos

Incluir estudios petrofísicos realizados en muestras físicas o a partir de registros de pozos no presentados en los puntos anteriores que aporte información importante para el entendimiento geológico del área y para el Plan de Desarrollo. Por ejemplo, estos estudios pueden ser modelado e inversión de propiedades petrofísicas, clasificación de facies, tomografías en núcleos, imágenes de microscopio, etc.

Resumir las propiedades petrofísicas de las vetas de carbón mineral en una tabla general como la que se muestra a continuación:

Características	Veta de carbón 1	Veta de carbón 2
Porosidad (Tipo, valor en %)		
Permeabilidad (Tipo, valor en mD)		
Saturación (Tipo, valor en %)		
Salinidad del agua de formación		
Resistividad del agua de formación		
Valores de corte		
Otros		

II.5. Aspectos geológicos y geofísicos

II.5.1. Modelo estructural

Explicar la metodología empleada para la configuración estructural y de isopacas del o los mantos de carbón, ya sea se hayan apoyado con información sísmica 2D o 3D, información de pozos, etc. este análisis se acompañará con uno o más mapas en donde se observe claramente la estructura y espesor del o los mantos de carbón de interés.

En el caso de haber empleado información sísmica para realizar los mapas de profundidad y espesor, explicar la metodología de interpretación y la conversión a profundidad. Si hay pozos con relación tiempo-profundidad se mostrará una o varias curvas que muestren la validez de esta información.

Mostrar el modelo estructural. Se recomienda emplear secciones representativas, mapas y diagramas para sustentar las hipótesis presentadas

Explicar en el texto la interpretación detallada de las formaciones productoras por formación y apoyarse con mapas y secciones geológicas. Es necesario que los mapas correspondan con los principales intervalos productores de gas en donde se muestren con detalle los elementos estructurales de la formación, como cierre estructural echado abajo, contra falla, cresta, polígonos de fallas, etc., además de la ubicación de los pozos perforados en la zona, límite de la formación, límite del área del Contrato o Asignación, etc. También presentar mapas de espesor bruto mediante la interpretación de las principales unidades sísmicas calibradas con pozos.

Presentar los mapas, secciones estructurales y demás figuras que se consideren necesarias en los anexos con un formato extendido para una mejor apreciación del contenido de los mismos.

II.5.2. Modelo sedimentario y estratigráfico

En el resumen sobre el modelo sedimentario, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de las formaciones. Sustentar la información presentada con mapas, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo sedimentario y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

Para la creación de los mapas de distribución de facies, o de soporte para el modelo sedimentario, se recomienda el uso de colores adecuados que permitan una clara identificación de los rasgos por resaltar.

En caso de sustentar el modelo sedimentario con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado

En el resumen del modelo estratigráfico, describir detalladamente la creación e interpretación del modelo del o de las formaciones. Sustentar la información presentada con la columna estratigráfica, mapas de espesores, correlación de horizontes, secciones representativas y figuras que permitan observar lo reportado. Es necesario que exista consistencia entre la creación del modelo estratigráfico y la información y estudios de núcleos, registros geofísicos de pozos, evaluación petrofísica, atributos sísmicos, etc.

En caso de sustentar el modelo estratigráfico con procesos sísmicos especiales como inversión sísmica, AVO, clasificación de facies, presentar una descripción detallada del flujo de trabajo empleado

II.5.3. Análisis de discontinuidades naturales

Describir las metodologías o procedimientos empleados para la identificación y caracterización de discontinuidades naturales como fracturas a diferentes escalas, explicar los resultados y sustentarlos mediante el uso de imágenes representativas. Comentar sobre el posible impacto de las discontinuidades naturales en el Plan de Desarrollo.

II.5.4. Distribución espacial de propiedades

Describir la metodología empleada para estimar la distribución lateral y vertical de propiedades petrofísicas, mecánicas, eléctricas, etc., de interés para la caracterización de la o las formaciones dentro del área del Contrato o Asignación.

En el caso de emplear inversión sísmica, explicar con detalle el análisis de física de rocas realizado para la calibración sísmica con los estudios de muestras y con los registros de pozos. También, explicar detalladamente el flujo de proceso sísmico y los atributos obtenidos.

En el caso de haber realizado un modelo estático, explicar detalles del proceso de creación de la malla geocelular con el nivel de detalle adecuado, explicar qué horizontes y fallas se emplearon en la malla. Resumir las características geométricas de la malla geocelular en una tabla con las siguientes características:

Características	Modelo 1	Modelo 2
Formación (es)		
Horizontes empleados		
Número de intervalos y zonas		
Número de celdas		
Tamaño horizontal de celdas		
Número de mini-capas		
Espesor promedio de celda		
Volumen total del modelo		
Propiedades pobladas		
Otros		

Si el modelo estructural fue simplificado para la construcción del modelo geocelular, explicar las consideraciones realizadas y sus posibles consecuencias en la construcción final del modelo. Incluir imágenes representativas.

Con respecto a la propagación de las propiedades petrofísicas para la construcción del modelo estático, es recomendable que se explique detalladamente cada uno de los pasos en el flujo de trabajo. Estos pasos pueden incluir:

- Escalado numérico de los registros de evaluación petrofísica a la escala de las celdas: Explicar si el espesor de las celdas permite reproducir de forma adecuada la variabilidad vertical en la o las formaciones de interés.

- Análisis geo-estadístico de las celdas con datos de pozos: Es importante presentar de forma explícita los resultados de este análisis, por ejemplo distribución de probabilidad de cada parámetro petrofísico, presencia de valores anómalos, el tipo de variograma empleado, alcance en cada dirección, valor del efecto pepita, etc.
- Propagación de propiedades petrofísicas: Especificar el tipo y parámetros del variograma empleado, el algoritmo de propagación, por ejemplo kriging, cokriging, simulación secuencial gaussiana, etc. En el caso de emplear una propagación guiada por medio de otra propiedad se recomienda sustentar de forma adecuada la correlación entre ambas propiedades. Mostrar controles de calidad sobre la propagación de propiedades, por ejemplo: histogramas comparativos de la propiedad petrofísica con diferentes resoluciones, por ejemplo la resolución original del registro, la escalada en las celdas y las celdas interpoladas en todo el modelo.
- Uso de atributos sísmicos para la propagación: Si se emplearon atributos sísmicos como apoyo para la construcción del modelo estático, por ejemplo $\lambda \cdot \rho$, $\mu \cdot \rho$, impedancia acústica, etc., explicar detalladamente el procedimiento empleado y la justificación técnica de su uso. Para esta justificación técnica se pueden presentar ejercicios de modelado sísmico mediante modelo efectivo, análisis estadísticos multivariable, identificación de patrones.
- Creación de una red discreta de fracturas: En los yacimientos en donde geológicamente se justifique el uso de redes de fracturas como apoyo para la estimación de la permeabilidad secundaria, explicar el procedimiento empleado con el nivel de detalle adecuado.

Los puntos anteriores son un ejemplo del flujo de trabajo para la construcción de un modelo estático y pueden incluirse o no de acuerdo a las características geológicas de las vetas de carbón mineral en el área del Contrato o Asignación.

II.6. Aspectos de ingeniería de yacimientos

II.6.1. Propiedades de los fluidos

Describir los estudios realizados para caracterizar la composición del gas asociado a las vetas de carbón así como sus propiedades físico-químicas. Indicar si el gas asociado a las vetas de carbón es biogénico o termogénico. Detallar las características del agua de formación de los mantos de carbón mineral, obtenidas a partir de estudios de laboratorio.

Sustentar el documento mediante el uso de figuras y diagramas representativos.

Resumir las características de los fluidos en las vetas de carbón mineral en una tabla como la que se muestra a continuación:

Características	Veta de carbón 1	Veta de carbón 2
Pozo		
Formación(es)		
Intervalo disparado		
Profundidad del muestreo		
Presión muestreo		
Temperatura muestreo		
Tipo de fluido		
Presión inicial (kg/cm ²)		
Presión de saturación (kg/cm ²)		
Relaciones de saturación		
Factores volumétricos de gas		
H ₂ S (% mol)		
CO ₂ (% mol)		
Factor de conversión del gas		

Para el caso del agua, incluir análisis como stiff & davis, análisis de compatibilidad agua-roca, entre otros, indicando las consideraciones, análisis, resultados y conclusiones más significativas y cómo impactan éstas en la producción de hidrocarburos.

II.6.2. Propiedades del sistema roca-fluido

Reportar de forma clara el procedimiento empleado para calcular las isothermas de Langmuir de los mantos de carbón en los que se explotará el gas asociado. Realizar estos estudios para la muestra original y para la muestra libre de ceniza y humedad.

Presentar los resultados de las pruebas realizadas en núcleos para caracterizar el sistema roca fluido como presión capilar, mojabilidad, permeabilidades relativas en dos fases, pruebas de desplazamiento, compresibilidad de la roca, etc.

- Explicar la metodología empleada en cada análisis y presentar los resultados en formato de tablas y apoyarse de gráficas representativas.
- En el cálculo de las permeabilidades relativas, presentar las gráficas de permeabilidad relativa en función de la saturación para todas las muestras analizadas.

II.6.3. Pruebas de estimulación y fracturamiento

Describir con detalle las pruebas de estimulación y fracturamiento realizadas en los pozos que se encuentran dentro del área del Contrato o Asignación, así como los resultados obtenidos. En este análisis especificar qué aspectos fueron los más importantes durante el diseño la estimulación. . En el caso del fracturamiento, indicar el número de intervalos a disparar y la metodología para definir la posición de los disparos. En este apartado se incluyen los resultados de las pruebas de compatibilidad del sistema roca-fluido y reactivos, cuando aplique).

II.6.4. Caracterización dinámica

Describir con el mayor detalle posible todo lo concerniente al comportamiento dinámico de yacimientos y a la caracterización dinámica derivada de éste. Dentro de la información y análisis mínimos para lograr una adecuada caracterización dinámica, incluir y detallar lo siguiente:

- Pruebas presión-producción: Detallar las características y los resultados de las pruebas representativas, mencionando aquellos puntos que se consideren importantes. Resaltar el impacto de estas pruebas para la caracterización dinámica.
- Aforos: Explicar cuántos aforos se realizaron e indicar los valores de gastos y volúmenes representativos

II.6.5. Recuperación secundaria y mejorada

En caso de aplicar, explicar las pruebas piloto realizadas para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada. Describir detalladamente los resultados obtenidos y el impacto en el Plan de Desarrollo propuesto.

II.6.6. Análisis y ajuste de perfiles de presión producción

Incluir el análisis del comportamiento de pozos o análisis nodal, entendiendo esto como las condiciones de flujo y productividad bajo distintos estados mecánicos, aparejos de producción y sistemas artificiales de producción, de acuerdo al potencial del yacimiento. En el análisis hacer énfasis en el impacto sobre el Plan de Desarrollo propuesto.

Describir detalladamente la metodología empleada para ajustar los perfiles de producción y para estimar la recuperación final en los pozos disponibles. En el caso de emplear curvas de declinación, es necesario incluir una explicación adecuada y el uso de campos análogos cuando aplique.

En el caso de emplear modelos de simulación para la propagación y fracturas y para la dinámica de fluidos, explicar detalladamente las características del modelo, los algoritmos y programas de cómputo empleados, parámetros de entrada para el modelo, y otros aspectos importantes. Sustentar la explicación con figuras representativas.

Incluir el tema del acuífero en este tema de tal forma que se pueda entender claramente su influencia en la productividad del gas en los mantos de carbón.

II.7. Estudios integrales

II.7.1. Modelo hidrodinámico del manto de carbón

Describir las características del acuífero asociado al carbón, por ejemplo, recarga natural, características hidrodinámicas, condiciones geológicas, etc. Hacer énfasis en el impacto en la productividad en los mantos de carbón.

II.7.2. Análisis de campos análogos

Incluir un resumen de las propiedades geológicas, petrofísicas, geoquímicas, geomecánicas, dinámicas, de producción, etc., así como de los fluidos presentes en el o las formaciones productoras de gas asociado a las vetas de carbón localizadas dentro del área del Contrato o Asignación. Comparar estas formaciones de interés con análogos en México y en el mundo. Construir una tabla comparativa entre el o las formaciones de interés y los análogos. También, mostrar un análisis estadístico que indique en qué percentil se encuentra la formación de interés en contexto con los análogos. Emplear este análisis para comparar la historia de producción de los campos en producción con el pronóstico de los pozos tipo o de simulación para la formación en estudio.

Mencionar las tecnologías y estrategias de desarrollo empleadas en los campos análogos en función de sus propiedades geológicas y de formación. Realizar un análisis de estas prácticas internacionales para su posible aplicación en el área del Contrato o Asignación.

III. Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción

III.1. Alternativas analizadas para la selección del Plan de Desarrollo

Describir las alternativas propuestas haciendo énfasis en las diferencias entre ellas. Resumir las alternativas en una tabla con las siguientes características:

Características	Alternativa 1 (seleccionada)	Alternativa 2 ...	Alternativa n
Actividades físicas			
Producción			
Incorporación de reservas			
Gastos de operación			
Inversiones			
Tecnologías			
Otros parámetros			

Presentar información con un nivel de detalle adecuado que permita comparar las alternativas, como producción, gasto e inversión en forma de figuras y tablas anualizadas como se muestra a continuación:

Producción de Gas (mmpcd)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								
Inversiones o gastos (mmUSD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	...	Año n	Total
Alternativa 1								
Alternativa 2								
Alternativa 3								

Discutir ampliamente los criterios considerados para seleccionar la mejor alternativa en función de sus características. Presentar archivos anexos siguiendo el formato indicado por la Comisión. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Desarrollo.

III.2. Descripción técnica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo

En caso de que el Descubrimiento Comercial se extienda más allá del Área Contractual, presentar una propuesta del programa para el desarrollo unificado de los Campos.

Todos los puntos considerados en la descripción técnica seleccionada se encuentran explicados de forma más detallada en los siguientes apartados.

III.2.1. Actividades de desarrollo y metas físicas

Explicar con detalle las actividades consideradas en el escenario seleccionado para la etapa de desarrollo para la extracción de hidrocarburos en el área asignada o de contrato. Esta información también se detallará en una tabla como la que se muestra a continuación y en función de las actividades propias de cada plan:

Actividad, sub-actividad o tarea	Año 1	Año 2	...	Año n	Total

III.2.2. Pozos

Describir con detalle los pozos tipo considerados en el Plan de Desarrollo en función de sus características como objetivo general, formación, profundidad, geometría, diseño de tuberías, terminación, tecnologías, costo, tiempo de ejecución, equipo necesario, recuperación final estimada (EUR), y otros parámetros de importancia. Esta información será resumida en una tabla con las siguientes características:

Características	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Objetivo general			
Formación			
Geometría			
Profundidad			
Diseño de tuberías			
Terminación			
Tecnologías			
Distancia entre pozos			
Costo			
Tiempo de ejecución			
Equipo			
Recuperación final estimada			
Otras			

Apoyar la descripción de los pozos tipo con figuras y diagramas. Las características de tuberías, fluidos de perforación, e integridad de pozos, así como actividades de cementación y fracturamiento hidráulico serán consideradas en estricto apego a los lineamientos correspondientes en la materia.

Presentar a manera de resumen una tabla con la siguiente información de los pozos a perforar:

Nombre de pozo o grupo de pozos	Ubicación	Pozo tipo

Describir los sistemas artificiales de producción, las reparaciones y abandono a emplear en los pozos preexistentes en el área o en los pozos a perforar, cuando aplique.

III.2.3. Toma de información y estudios

Describir a detalle los estudios y toma de información considerados en alternativa propuesta para el Plan de Desarrollo. La información a obtener incluye registros de pozos, toma de núcleos, monitoreo microsísmico, sísmica superficial, pruebas de presión-producción etc. Mientras que los estudios considerados son, por ejemplo, evaluaciones petrofísicas, caracterización estática y dinámica, etc.

En este apartado también se incluyen las pruebas piloto para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada.

Estas actividades serán consistentes con el Plan de Desarrollo, perforación y terminación. Se recomienda presentar un calendario de actividades.

III.2.4. Infraestructura

Describir de manera general la infraestructura que va a ser construida y empleada como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, ductos e instalaciones, entre otras. Presentar en forma de resumen la siguiente tabla:

Tipo de Infraestructura	Descripción	Uso individual o compartido	Inicio de operación

Describir la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, pero que no tiene una aplicación directa para la extracción o procesamiento de los hidrocarburos, Ejemplos de infraestructura alternativa son caminos, puentes, etc. Justificar su construcción o adquisición y especificar el beneficio que presentará.

Incluir a manera de resumen una tabla con las siguientes características:

Infraestructura alternativa	Justificación	A desarrollar o complemento	Fecha de entrega

III.2.4.1. Medición de hidrocarburos

Establecer de manera clara los procedimientos de Medición de los Hidrocarburos asociados al Plan de Desarrollo propuesto.

Para las instalaciones relacionadas con la medición de hidrocarburos agregar los isométricos de las instalaciones de producción, recolección y almacenamiento y en general de la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde el pozo hasta el punto de medición.

Incluir diagramas de los instrumentos de medición con la conexión a las instalaciones de producción y a los sistemas de medición.

Presentar un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los sistemas de medición y de las instalaciones de producción que influyen en la medición de los hidrocarburos.

Incluir bitácora de registro, programa de diagnóstico, competencias técnicas, indicadores de desempeño y el nombre del responsable oficial en turno.

La medición de los hidrocarburos se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Comisión. Presentar una tabla con la siguiente información:

Fluido	Tipo medidor	Punto de medición	Características metrológicas		Calibración	
			Alcance de medición (b, litros)	Exactitud (%)	(Sí o No)	Fecha de última calibración
1						
2						
...						

Continuación de tabla

Incertidumbre			
Presupuesto de incertidumbre	± % , k	Fuentes que afectan la incertidumbre (FAI)	Valores de FAI para estar fuera de parámetros conforme a los lineamientos de medición
1			
2			
...			

III.2.4.2. Aprovechamiento de Gas

El objetivo del apartado es explotar de manera eficiente el Gas Natural en vetas de carbón mineral, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de recolección, procesamiento y distribución del mismo en condiciones técnicas de alta eficiencia.

Los Operadores presentarán una tabla de las metas de aprovechamiento del Gas Natural Asociado a las vetas de carbón mineral de manera anual, a lo largo del ciclo productivo de la Asignación o Contrato.

Característica	Meta de aprovechamiento de Gas Natural	Año 1	Año 2	Año 3	Año n
Fórmula o descripción del cálculo de la meta					

Respecto a la extracción del Hidrocarburo, presentar los documentos que acrediten la solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera necesarias para explotar el Hidrocarburo.

El Plan de Desarrollo contendrá:

- Cálculo de meta de aprovechamiento al extraer el Hidrocarburo, se usará el pronóstico de producción de Gas Natural.
- Inversiones por año para desarrollar y mantener la continuidad operativa de las instalaciones para conservar, transferir o bien destruir de manera controlada el Gas Natural Asociado al carbón.
- Descripción técnica de las instalaciones y equipos e identificación de su ubicación y planos correspondientes.
- La infraestructura existente, conforme a la etapa de desarrollo de los trabajos en la que se encuentra la veta de carbón.
- Cálculo de la capacidad de manejo de gas por año, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir y en función de las acciones, proyectos e inversiones en infraestructura a desarrollar.
- Cronograma para el inicio de operación de las instalaciones y los mantenimientos programados por año.

Se podrá realizar la destrucción controlada de Gas, es necesario incluir el análisis de las áreas donde se llevará a cabo y los volúmenes de Gas que serán sujetos a la destrucción controlada en los casos siguientes:

- Cuando de acuerdo al análisis técnico económico, la Comisión concluya que la única alternativa es la destrucción controlada y de acuerdo a las metas de aprovechamiento aprobado.
- Circunstancia de riesgo para la operación segura del personal y las instalaciones.

La pérdida del hidrocarburo se considera como pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, por lo que el Operador cubrirá los prejuicios económicos generados a la Nación.

III.2.4.3. Manejo y comercialización del gas

Indicar la capacidad de procesamiento y distribución de la infraestructura que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para el manejo del Gas en la superficie. Agregar los isométricos de las instalaciones de procesamiento del gas como separadores, compresores, entre otras y la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde los centros de proceso hasta los puntos de distribución del gas identificados. Incluir las especificaciones de los estándares para la comercialización del gas.

III.2.4.4. Manejo y disposición de fluidos

Describir el equipo disponible que se tiene en el área del Contrato o Asignación, para transporte, tratamiento y comercialización de los fluidos. Incluir isométricos de las instalaciones e identificar los puntos de distribución y procesamiento en los que se descargará el gas, para condicionarlo hasta alcanzar los estándares necesarios para su comercialización.

Identificar la disposición del agua en el área del Contrato o Asignación y en caso de detectar un déficit de la misma, presentar un plan para la obtención, almacenamiento y tratamiento para su reincorporación al medio ambiente.

- Por pozo o grupo de pozos, por veta de carbón mineral, por campo, y por toda el área asignada o contratada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de gas (mmpcd) como se muestra a continuación:

Campo	Formación	Pozo o grupo de pozos	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Campo 1	Formación 1	Pozo 1						
		Pozo 2						
	Formación 2	Pozo 3						
		Pozo 4						
Campo 2	Formación 3	Pozo 5						
		Pozo 6						
	Formación 4	Pozo 7						
		Pozo 8						
Total por área contratada o asignada	----	----						

- Por tipo de recuperación como primaria, secundaria y mejorada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción gas (mmpcd) como se muestra a continuación:

Formación	Recuperación	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año n	Total
Formación 1	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Formación 2	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Total por área contratada o asignada	----						

En el caso de una modificación explicar el pronóstico asociado al plan aprobado y comparar con el pronóstico del plan propuesto.

Presentar los siguientes gráficos del pronóstico de producción anualizado de gas (mmpcd) para toda la vida de las formaciones dentro del área contratada o asignada:

- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto.
- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del plan aprobado y el pronóstico de producción del plan propuesto, este último en sus escenarios alto, medio y bajo.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de la recuperación primaria, secundaria y mejorada.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada veta de carbón mineral.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del plan aprobado y del plan propuesto, este último con el acumulado por color de cada pozo o grupo de pozos.

Indicar en cada uno de los gráficos anteriores la fecha de inicio y de fin del contrato o de asignación, fecha de inicio del plan propuesto, límite económico y potencial total del área.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado desde el inicio del plan propuesto hasta el potencial total o completo del área, considerando el plan propuesto y el plan aprobado. Resaltar en cada una de las barras la producción total a la vigencia del Contrato o Asignación.

III.2.9. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados al Plan de Desarrollo propuesto para la extracción de Gas Natural, considerando cada veta de carbón mineral, campo y toda el área contratada o asignada. Estos factores de recuperación serán consistentes con los pronósticos de producción presentados y con el volumen original. Resumir los factores de recuperación en tablas como las siguientes:

Contrato o Asignación	Volumen original	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	Gas %	Gas mmmpc

Campo	Volumen original	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	Gas %	Gas mmmpc

Veta de carbón mineral	Volumen original	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	Gas %	Gas mmmpc

III.2.10. Relación con actividad minera

Explicar la relación del Plan de Desarrollo propuesto con la actividad minera en las mismas vetas de carbón mineral.

III.3. Indicadores clave de desempeño en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural contenido en las vetas de carbón mineral.

Característica	Tiempo de perforación de un pozo	Tiempo de reparaciones en pozo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de perforación de un pozo real con respecto al programado	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de las reparaciones en pozo con respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$TP = \left(\frac{TP_{Preal} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$	$TRP = \left(\frac{TRP_{Preal} - TRP_{plan}}{TRP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo

Característica	Tasa de éxito de perforación en la delimitación	Tasa de éxito de perforación para los pozos de desarrollo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de pozos delimitadores exitosos con respecto al número total de pozos delimitadores perforados. El éxito se considera cuando el pozo permite la delimitación de una yacimiento	Porcentaje de pozos de desarrollo exitoso con respecto al número total de pozos de desarrollo perforados. El éxito se considera cuando el pozo contribuye a la producción del yacimiento

Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TEPDI = \left(\frac{\text{Pozos delimitadores exitosos}}{\text{Total de pozos delimitadores}} \right) * 100$	$TEPD = \left(\frac{\text{Pozos desarrollo exitosos}}{\text{Total de pozos desarrollo}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo

Característica	Tasa de éxito de reparaciones	Reparaciones Mayores por año
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de reparaciones exitosas con respecto al número total de reparaciones hechas. El éxito se considera cuando existe optimización de la producción en el pozo.	Porcentaje de la diferencia entre las reparaciones mayores realizadas respecto a las programadas en el año.
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TER = \left(\frac{\text{Reparaciones exitosas}}{\text{Total de reparaciones}} \right) * 100$	$RMA = \left(\frac{RMAreal - RMAplan}{RMAplan} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Anual
Periodo de reporte a la Comisión	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Anual

Característica	Pozos perforados por año	Terminación de pozos por año
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre los pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje de la diferencia entre los pozos terminados en el año respecto a los programados en el año
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$PPA = \left(\frac{PPAreal - PPAplan}{PPAplan} \right) * 100$	$TPA = \left(\frac{TPAreal - TPAplan}{TPAplan} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Anual	Anual
Periodo de reporte a la Comisión	Anual	Anual

Característica	Producción	Gasto de operación
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación de la producción acumulada del campo o yacimiento real con respecto a la planeada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del gasto de operación real con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPA = \left(\frac{PAreal - PAplan}{PAplan} \right) * 100$	$DGO = \left(\frac{GOreal - GOplan}{GOplan} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Productividad	Desarrollo de reservas
Metas o parámetros de medición	Producción promedio de un pozo o grupo de pozos entre el total de pozos	Porcentaje de desviación del desarrollo de reservas real con respecto al programada en un tiempo determinado
Unidad de medida	Barriles por día (bd)	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	Producción diaria promedio de un pozo o grupo de pozos dividida entre el número de pozos en el grupo	$DDR = \left(\frac{DR_{real} - DR_{plan}}{DR_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Factor de recuperación
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el factor de recuperación real con respecto al planeado a un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DFR = \left(\frac{FR_{real} - FR_{plan}}{FR_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral

Característica	Contenido Nacional	Aprovechamiento de Gas Natural
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el contenido nacional utilizado respecto al programado	Porcentaje de la diferencia entre el aprovechamiento de gas real respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$CN = \left(\frac{CN_{real} - CN_{plan}}{CN_{plan}} \right) * 100$	$AGN = \left(\frac{AGN_{real} - AGN_{plan}}{AGN_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Anual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Anual	Trimestral

IV. Reservas de hidrocarburos

Presentar las reservas cuantificadas o en su caso certificadas de acuerdo por categorías 1P, 2P y 3P de acuerdo a la regulación emitida por la Comisión en materia de reservas.

IV.1. Volumen original de gas

Se presentará el volumen original de gas en el manto, explicando a detalle la metodología empleada para estimar el volumen original de gas. Esta estimación será consistente con lo reportado en los aspectos de geociencias y en apego a lo indicado en los lineamientos correspondientes en la materia.

Presentar los resultados de la estimación del volumen original de gas en las siguientes agrupaciones:

- Por formación o veta de carbón en toda el área del Contrato o Asignación.
- En toda el área del Contrato o Asignación.

Asignación o Contrato	Volumen original	Volumen acumulado	Volumen remanente	CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Campo	Volumen original	Volumen acumulado	Volumen remanente	CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Yacimiento	Volumen original	Volumen acumulado	Volumen remanente	CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

IV.2. Volumen Original de agua

Se presentará el volumen original de agua, la metodología de cálculo, y de aplicar, los escenarios de simulación del volumen y la certidumbre asociada a éstos.

IV.3. Reservas de hidrocarburos

Presentar la cuantificación de las reservas al límite contractual o de la asignación, y al límite económico para las categorías 1P, 2P y 3P para gas y petróleo crudo equivalente (PCE), a nivel de asignación/contrato, campo, veta de carbón mineral, pozo o grupo de pozos. Presentar las siguientes tablas:

Contrato o Asignación	Campo	Veta de carbón mineral	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes al límite económico	
						Gas mmmpc	PCE mmb

1 de enero de

1P

...

2P

3P

Contrato o Asignación	Campo	Veta de carbón mineral	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes a la vigencia del contrato o asignación	
						Gas mmmpc	PCE mmb

1 de enero de

1P

...

2P

3P

IV.4. Pronóstico de producción

Presentar los factores de recuperación asociados a las categorías de reservas 1P, 2P y 3P para gas de forma consistente con el volumen original y con los pronósticos de producción, de esta forma se presentarán los factores de recuperación considerando lo siguiente:

Contrato o Asignación	Volumen original	Categoría de reservas	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	Gas %	Gas mmmpc

Campo	Volumen original	Categoría de reservas	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	Gas %	Gas mmmpc

Veta de carbón mineral	Volumen original	Categoría de reservas	Factor de recuperación	Producción acumulada
	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	Gas %	Gas mmmpc

V. Evaluación económica**V.1. Estructura de precios**

Incluir al menos un escenario bajo, medio y alto de precio de hidrocarburos. Desarrollar la metodología empleada para calcular los escenarios de precios de hidrocarburos considerados en el análisis económico.

Presentar la metodología empleada para estimar la proyección de precios del gas en función de su poder calorífico. En caso de que el gas tenga contaminantes, se explicará la metodología para aplicar la penalización de su precio. Además, incluir la proyección del precio de referencia utilizado y el ajuste necesario. Presentar esta información con el siguiente formato:

Escenario:					
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n	
Precio de referencia (usd/b)					
Ajuste por calidad					
Ajuste por transporte					
Precio de venta del gas ajustado					

En el caso de los condensados incluir el precio de referencia utilizado, así como los ajustes por calidad y por costo de transporte. Presentar la información en una tabla con el siguiente formato:

Escenario:					
Precio (usd/b)	Año 1	Año 2	...	Año n	
Precio de referencia (usd/b)					
Ajuste por calidad					
Ajuste por transporte					
Precio de venta de los condensados ajustado					

Las proyecciones de precios de los hidrocarburos, pueden ir acompañadas de gráficos de apoyo en donde se muestren claramente las proyecciones y los valores de referencia.

En este apartado incluir también las estimaciones que se hayan realizado para el tipo de cambio y los supuestos que se hayan considerado sobre la inflación, con las explicaciones de las metodologías. Presentar esta información con el formato que se muestra a continuación:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Tipo de cambio (pesos/usd)				
Pronóstico de inflación (%)				

Incluir las hojas de cálculo para las estimaciones de la estructura de precios en dólares americanos.

V.2. Estimación de costos de pozos e infraestructura principal

Presentar de manera desglosada los factores y actividades involucradas al estimar los costos de los pozos, ductos e instalaciones previstas para el desarrollo del campo, así como al realizar mejoras en el área del Contrato o Asignación; esto incluye aspectos como perforación, terminación y abandono, entre otros.

Presentar el costo estimado unitario para la infraestructura principal, o en su caso, su valor de arrendamiento al menos para los siguientes conceptos. Esta información se entregará con el siguiente formato:

Infraestructura	Costo estimado (mmUSD)	Actividad 1	Actividad 2	Actividad n	Comparación en el mercado internacional (mmUSD)	Observaciones sobre la comparación internacional
Pozos exploratorios						
Pozos delimitadores						
Pozos de desarrollo						
Plataformas /Equipos de perforación						
Instalaciones principales						
Ductos						

Las actividades solicitadas en esta tabla se refieren a aquellas principales que justifican el costo.

Además, sustentar los costos obtenidos mediante comparativos a nivel nacional e internacional. Presentar un análisis de costos por cada pozo tipo e infraestructura considerados.

Presentar el desglose de los costos operativos de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto (mmusd)	Año 1	Año 2	...	Año n
Mano de Obra				
Materiales				
Servicios Corporativos				
Servicios Generales				
Administración del corporativo				
Compras				
Compras de gas				
Reserva Laboral				
Jubilados				

Así también, presentar los costos de inversión de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acorde a las categorías incluidas en el anexo de inversiones.

V.3. Evaluación económica del Plan de Desarrollo

Presentar detalladamente la metodología empleada para analizar la evaluación económica del Plan de Desarrollo propuesto. La evaluación económica se presentará de forma anualizada durante el periodo de vigencia del Contrato o Asignación.

El contratista deberá presentar la siguiente información sobre la producción de las alternativas analizadas y para el caso de la alternativa seleccionada, el contratista presentará un escenario bajo, medio y alto; así como los supuestos que utilizó para integrarlo.

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Producción de gas asociado (mmpc)				
Producción de gas no asociado (mmpc)				
Producción de condensado (mbpce)				

Presentar la información de costos, inversiones e ingresos utilizados para el cálculo del régimen fiscal con el siguiente formato:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Costo operativo				
Costos Fijos				
Costos Variables				
Costos de Transporte				
Inversiones				
Inversión en exploración				
Perforación				
Otros				
Inversión en desarrollo				
Perforación				
Infraestructura				
Otros				
Inversión en recuperación mejorada				
Inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte				
Ingresos totales				
Ingresos por la venta de gas natural asociado				
Ingresos por la venta de gas natural no asociado				
Ingresos por la venta de condensados				

Presentar la estimación de los flujos de la depreciación y de las deducciones utilizadas para el cálculo de los derechos y para la estimación de la recuperación de costos en caso de que ésta sea aplicable. Resumir la información con el siguiente formato:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Depreciación de la inversión en exploración y recuperación mejorada (1 año)				
Depreciación de la inversión en desarrollo (4 años)				
Depreciación de la inversión en infraestructura de almacenamiento y transporte (10 años)				
Costos recuperables				
Costos recuperados (cost oil)				
Costos no recuperados acarreados al siguiente periodo				

Incluir la evaluación del régimen fiscal para las alternativas presentadas, así como las variables utilizadas en el cálculo; en caso de que algún rubro no aplique presentarlo en ceros. Resumir esta información con el siguiente formato:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Bono a la firma				
Cuota exploración				
Regalías				
Gas natural no asociado				
Gas natural asociado				
Condensados				
Contraprestación (utilidad compartida)				
Impuesto por actividad de exploración y explotación				
Ingreso gravable por el ISR				
Servidumbre producción				
Servidumbre instalaciones				

Presentar con el formato que se muestra a continuación las utilidades y los flujos esperados del proyecto:

Escenario:				
Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Utilidad operativa contractual				
Utilidad operativa contractual a favor del contratista				
Flujo de efectivo antes de impuestos				
Flujo de efectivo después de impuestos				

Presentar y explicar los indicadores económicos empleados para realizar la evaluación económica para cada una de las alternativas evaluadas y para los tres escenarios de la alternativa elegida. Los indicadores obtenidos se resumirán en una tabla como la siguiente:

Indicadores económicos	Unidades	Después de impuestos		
		Antes de impuestos	Contratista/Asignatario	Estado
VPN	MM\$			
VPI	MM\$			
VPN/VPI	\$/ \$			
RBC	\$/ \$			
TIR	%			

El contratista presentará los análisis de sensibilidad para cada una de las alternativas como para los escenarios de la alternativa seleccionada con respecto a las siguientes variables:

- Precios de hidrocarburos
- Producción de hidrocarburos
- Costos operativos
- Inversión

VI. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Identificar peligros y riesgos de la seguridad industrial más relevantes relacionados con las actividades físicas consideradas, así como las actividades que implican riesgos operativos y que podrían afectar las metas del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas Natural Contenido en la veta de carbón mineral. Contar con planes de contingencia en caso de siniestro asociado al Plan de Extracción de Hidrocarburos, tomar en cuenta los aspectos de restauración y remediación presentados en el Manifiesto de Impacto Ambiental y de los estudios de riesgo ambiental. Contar también con una brigada de reacción. Reportar en bitácoras.

Identificar los posibles incidentes que ocasionen algún impacto ambiental y presentar la mejor estrategia para cumplir oportunamente con la responsabilidad en la legislación ambiental en materia de impacto y riesgo ambiental. Así también, incluir las medidas de mitigación, manejo, prevención, minimización, restauración y compensación que se tienen con objeto de evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en el área del Contrato o Asignación.

Presentar los requerimientos mínimos de seguridad que cubre el Operador Petrolero, las asociadas, los proveedores, los contratistas y el personal con el fin de evitar incidentes y accidentes durante la ejecución del Plan de Evaluación en el área de Evaluación.

Incluir un plan de prevención de accidentes e incidentes y de capacitación continua. Apegarse a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

Describir la filosofía de operación de las instalaciones, incluyendo la manera en la que opera las instalaciones, explicar el flujo del proceso en el que operan y mencionar los límites funcionales. En caso de un incidente, explicar detalladamente la manera de reestablecerlos a la normalidad, de tal forma que siempre se encuentren en los parámetros normales para su óptima función y evitar riesgos en operación.

VII. Administración de riesgos

VII.1. Identificación de riesgos

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Presentar el análisis realizado para identificar los riesgos asociados a las actividades propias del Plan de Desarrollo propuesto. Definir las categorías de los riesgos identificados, enlistarlos y definirlos. Ejemplos de diferentes tipos de riesgo se presentan a continuación:

- Riesgos técnicos y estratégicos, son los asociados con los elementos que conforman el sistema petrolero, afectan directamente en la estimación de volúmenes originales, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas, y principalmente en la producción de hidrocarburos. Dentro de los riesgos técnicos también se incluyen los relacionados con la perforación, terminación, abandono y todo lo relacionado con la extracción, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos. Además de posibles riesgos en la disponibilidad de insumos, materiales o equipos.
- Riesgos relacionados con la aplicación de tecnologías, son los relacionados con toda la logística necesaria para poder obtener e implementar las herramientas tecnológicas de acuerdo al Plan de Desarrollo en tiempo y forma.
- Riesgos operativos, son los asociados principalmente a las actividades de perforación consideradas como parte del Plan de Desarrollo, por ejemplo, presencia de gases peligrosos, problemas geomecánicos, accidentes mecánicos, altas temperaturas.
- Riesgos económicos y financieros, serán identificados durante la evaluación económica del Plan de Desarrollo.
- Riesgos ambientales y sociales, serán identificados como parte de las evaluaciones de impacto ambiental y social; son los riesgos relacionados con los problemas específicos del área contratada o asignada, referentes tanto al medio ambiente como a los habitantes que pueden representar un imprevisto de no ser ponderado el riesgo.

VII.2. Evaluación de los riesgos

Presentar los resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados, incluyendo los mecanismos de detección, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

VII.3. Jerarquización de riesgos

Explicar la metodología empleada para jerarquizar los riesgos identificados y evaluados. Mostrar los riesgos jerarquizados según los parámetros considerados, como por ejemplo probabilidad de ocurrencia, impacto potencial, periodo de detección y mitigación, etc. Se puede incluir un análisis de ocurrencia del riesgo y relacionarlo con la severidad o consecuencia.

VII.4. Mitigación de riesgos

Presentar las metodologías consideradas para la mitigación de los riesgos identificados, evaluados y jerarquizados según los puntos anteriores. Explicar las características de los mecanismos de mitigación y la forma de su implementación, así como su probabilidad de éxito y los factores clave para lograrlo. Incluir la mejor solución para evitar el riesgo identificado, proponer las medidas específicas a seguir para mitigar dicho problema.

En caso de existir incidentes previos en el área contratada o asignada, explicar con detalle el análisis post-mortem realizado del evento y las medidas consideradas para evitar que suceda de nuevo en el futuro.

Presentar una tabla de riesgos con la siguiente información:

Riesgo	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto potencial	Medidas de mitigación	Probabilidad de éxito de las medidas de mitigación

Presentar la matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia correspondiente.

VIII. Contenido nacional

Presentar el programa de cumplimiento de las metas de contenido nacional, incluyendo los principales supuestos y los posibles riesgos.

Detallar de manera anual la evolución del porcentaje de contenido nacional desde el inicio del Plan de Desarrollo hasta el fin del contrato, señalando las principales adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento de las metas.

Variable	Año 1	Año 2	...	Año n
Adquisición 1				
Adquisición 2				
...				
Adquisición n				

Incluir una estimación de los principales componentes del contenido nacional de acuerdo a la metodología establecida por la Secretaría de Economía:

Variable (pesos)	Año 1	Año 2	...	Año n
Gasto total				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Inversión en infraestructura física local y regional				
Transferencia de tecnología				
Contenido nacional				
Bienes				
Mano de obra				
Servicios				
Servicios de capacitación				
Porcentaje de contenido nacional				

Además de presentar un programa de transferencia de tecnología de alto impacto o estratégica, incluyendo los plazos y las etapas aplicables.

ANEXO V**Guía para los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información de los Planes de Exploración y para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas que deberán presentar los Operadores Petroleros que, conforme al Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos, lleven a cabo actividades de Exploración o desarrollo de los hidrocarburos en hidratos de gas, de tal manera que la Comisión esté en capacidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos, entre otros, para aprobar dichos planes y, en su caso, sus modificaciones.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes de base para documentar los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas.

Guía de los Planes de Exploración de Hidrocarburos en Hidratos de Gas**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Exploración y la información asociada en formato digital, atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Exploración en archivo de texto editable en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Exploración integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

Carpeta 4. Anexos al Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Programa de Administración de Riesgos en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf
- b) Primer programa de trabajo y primer presupuesto de exploración en los formatos de texto más recientes, así como en formato .pdf.
 - Tablas en hojas de cálculo con datos originales en el formato más reciente.
 - Cronogramas como figura y en el formato más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Exploración**I. Información General:**

- I.1. Identificación del área.
- I.2. Ubicación geográfica.

I.3. Reseña de antecedentes exploratorios.**I.4. Inventario de información exploratoria inicial.-** incluir la siguiente información, según corresponda:

- Nombre del estudio;
- Fecha de elaboración;
- Objetivos;
- Mapa de cobertura que identifique el área geográfica del estudio;
- Parámetros técnicos de adquisición y procesamiento correspondiente a Electromagnéticos y sísmicos.
- Resumen de resultados;
- Autores,
- Información complementaria que el Operador Petrolero considere.

I.5. Estimación preliminar de recursos prospectivos**II. Plan de Exploración:****II.1. Objetivos.****II.2. Alcances.****II.3. Estrategia exploratoria****II.4. Programa de actividades.**

II.4.1. Programa de adquisición y/o procesamiento de información geofísica:

II.4.2. Programa de estudios exploratorios.- Listar y describir los estudios exploratorios, según corresponda, enfocados al contexto regional, con la siguiente información.

II.5. Incorporación de Recursos contingentes

II.5.1. Escenarios de incorporación de recursos de Gas.

II.5.2. Perfiles de producción de gas.

II.5.3. Perfiles de extracción de agua.

II.6. Programa de inversiones

II.6.1. Adquisición y procesamiento de información geofísica;

II.6.2. Estudios exploratorios;

II.6.3. Perforación de pozos exploratorios.

II.7. Evaluación económica**II.8. Programa de administración de riesgos.****III. Indicadores clave de desempeño para el Plan de Exploración.****III.1. Programa mínimo de trabajo.**

Actividades realizadas vs actividades programadas.

III.2. Avance en la perforación de pozos.

Pozos perforados vs pozos programados.

III.3. Estudios exploratorios:

Estudios realizados vs estudios programados.

III.4. Adquisición o procesamiento de información geofísica.

Estudios geofísicos realizados vs estudios geofísicos programados.

III.5. Volumen de recursos prospectivos de Hidrocarburos en Hidratos de Gas.**III.6. Volumen de recursos contingentes.****III.7. Contenido nacional: % de contenido nacional por año.**

Guía de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas y la información asociada en formato digital atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Desarrollo para la Extracción

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Desarrollo para la Extracción en archivo digital editable en formatos Office en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Diagramas de Gantt en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Desarrollo para la Extracción integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a. Archivos anexos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b. Diagramas de Gantt en el formato más reciente.
- c. Archivos de datos y proyectos en formato de programas de cómputo especializados.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- d. Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas**I. Resumen Ejecutivo.**

- I.1. Datos generales de la asignación petrolera o contrato
- I.2. Ubicación geográfica
- I.3. Objetivo del plan de Desarrollo para la Extracción
- I.4. Descripción de los campos y yacimientos
- I.5. Descripción de la alternativa de desarrollo propuesta
 - I.5.1. Principales riesgos
 - I.5.2. Permisos ambientales

II. Antecedentes del área asignada o contratada**II.1. Estudios integrales**

- II.1.1. Análisis de la zona de estabilidad de Hidratos de Gas
- II.1.2. Origen del gas, rutas de migración y acumulaciones de Hidratos de Gas
- II.1.3. Análisis de riesgos someros para la perforación y desarrollo

III. Descripción del plan de desarrollo para la extracción**III.1. Alternativas analizadas para la selección del plan de desarrollo****III.2. Descripción técnica de la alternativa seleccionada para el plan de desarrollo****III.2.1. Actividades de desarrollo y metas físicas****III.2.2. Pozos****III.2.3. Toma de información y estudios****III.2.4. Infraestructura****III.2.4.1. Medición de hidrocarburos****III.2.4.2. Aprovechamiento de Gas****III.2.4.3. Manejo y comercialización del gas****III.2.4.4. Manejo y disposición de fluidos****III.2.4.5. Mantenimiento y abandono****III.2.5. Subcontrataciones****III.2.6. Inversión y gastos de operación, mantenimiento y reparación****III.2.7. Pronóstico de producción****III.2.8. Factores de recuperación****III.3. Indicadores clave de desempeño en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en Hidratos de Gas****IV. Reservas de hidrocarburos****IV.1. Volumen original de hidrocarburos****IV.2. Reservas de hidrocarburos****IV.3. Pronóstico de producción****IV.4. Factores de recuperación****V. Evaluación económica****V.1. Estimación de costos de pozos e infraestructura principal****V.2. Evaluación económica del plan de desarrollo****VI. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental****VII. Administración de riesgos****VII.1. Identificación de riesgos****VII.2. Evaluación de los riesgos****VII.3. Jerarquización de riesgos****VII.4. Mitigación de riesgos****VIII. Contenido nacional**

ANEXO VI**Guía para los Planes provisionales**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido de información en los Planes provisionales que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante Comisión). Lo anterior, con el propósito de que la Comisión cuente con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos para aprobar los Planes provisionales.

La estructura de esta Guía cubre los aspectos relevantes para documentar los Planes provisionales.

Guía de los Planes provisionales**1. Presentación de la información**

El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión el Plan de Exploración y la información asociada en formato digital atendiendo a la siguiente secuencia y contenidos:

Carpeta 1. Plan de Exploración

Esta carpeta deberá contener:

- a) Plan de Exploración en archivo de texto digital editable en su versión más reciente.
 - Figuras e imágenes dentro del documento en formatos .png, .tiff o .jpg, con la mayor resolución posible.
 - Tablas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Gráficas en hojas de cálculo siguiendo los formatos anexos de la Comisión en su versión más reciente.
 - Cronogramas en formato como imagen .png, .tiff o .jpg.
- b) Plan de Exploración integral en archivo .pdf.

Carpeta 2. Archivos de origen

Esta carpeta deberá contener:

- a) Archivos de datos originales en hojas de cálculo en su versión más reciente.
- b) Cronogramas en el formato más reciente.

Carpeta 3. Información geográfica

Esta carpeta deberá contener:

- a) Información geográfica en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0. y, en su caso, la más reciente.

El nombre de cada archivo deberá tener como máximo 50 caracteres y evocar el contenido del mismo.

2. Contenido del Plan provisional**I. Información general**

Indicar la información que se tiene del área de Contrato o Asignación, que será la base del Plan provisional que se presentará a la Comisión para su evaluación. Los datos crudos del área se podrán obtener de la Comisión, para que la empresa Operadora los analice.

I.1. Datos generales de la asignación petrolera o contrato

En el caso de un Contrato presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	
Nombre	
Estado y municipio	
Área del Contrato	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de contrato	
Operadora y socios con porcentaje de participación	

Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o Campos	
Colindancias	
Otras características	

En el caso de una Asignación presentar una tabla con la siguiente información:

Concepto	Comentarios
Nombre	
Estado y municipio	
Área de Asignación	En km ²
Fecha de emisión / firma	
Vigencia	
Tipo de asignación	
Profundidad para extracción	En metros o por edad geológica
Profundidad para exploración	En metros o por edad geológica
Yacimientos y/o Campos	
Colindancias	
Otras características	

I.2. Ubicación geográfica

Explicar las características de ubicación del área del Contrato o Asignación. Presentar un mapa de referencia en donde se muestre:

- El polígono que limita el área contractual o de asignación.
- La ubicación de campos, pozos, instalaciones superficiales dentro y fuera del área del Contrato o Asignación.
- Rasgos topográficos importantes, vías de acceso, poblados cercanos, división estatal y municipal, zonas protegidas, y cualquier otra información importante.

Presentar en una tabla la ubicación de todos los vértices del polígono que limita el área del Contrato o Asignación:

Vértice	Longitud	Latitud
1		

I.3. Objetivo del plan provisional

Explicar de manera clara y concisa el objetivo que incluya:

- Volumen a recuperar separado por tipo de hidrocarburos y en petróleo crudo equivalente para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignación, hasta la vigencia del plan provisional.
- Factor de recuperación por tipo de hidrocarburo para cada yacimiento, campo y para toda el área del Contrato o Asignación hasta la vigencia del plan provisional.
- Total de actividades físicas consideradas como perforación, tecnologías, métodos de recuperación secundaria y mejorada, instalaciones superficiales, etc., consideradas en el plan provisional.
- Inversiones y gastos de operación asociados al plan provisional.

I.4. Descripción de los campos y yacimientos

Presentar una descripción general de las características principales del campo incluyendo el marco geológico, los aspectos petrofísicos, geológicos y de yacimiento. Apoyar las explicaciones con mapas, diagramas y figuras representativas.

Presentar una tabla con la información de cada yacimiento dentro del área contratada o asignada como se muestra a continuación:

Características generales	Yacimiento 1	Yacimiento 2
Área (km ²)		
Año de descubrimiento		
Fecha de inicio de explotación		
Profundidad promedio (m)		
Elevación o tirante de agua (m)		
Pozos		
Número y tipo de pozos perforados		
Estado actual de pozos		
Tipo de sistemas artificiales de producción		
Marco Geológico		
Era, periodo y época		
Cuenca		
Play		
Régimen tectónico		
Ambiente de depósito		
Litología almacén		
Propiedades petrofísicas		
Mineralogía		
Saturaciones		
(Especificar tipo de saturación como inicial, irreductible, de agua, gas, aceite, etc.)		
Porosidad y tipo		
Permeabilidad (mD)		
(Especificar tipo como absoluta, vertical, horizontal, etc.)		
Espesor neto y bruto promedio (m)		
Relación neto/bruto		
Propiedades de los fluidos		
Tipo de hidrocarburos		
Densidad API		
(a condiciones de yacimiento y de superficie)		
Viscosidad (cp)		
(a condiciones de yacimiento y de superficie)		
Relación gas – aceite inicial y actual		
Bo inicial y actual		
Calidad y contenido de azufre		

Presión de saturación o rocío
Factor de conversión del gas
Poder calorífico del gas
Propiedades del yacimiento
Temperatura (°C)
Presión inicial (kg/cm ²)
Presión actual (kg/cm ²)
Mecanismos de empuje principal y secundario
Extracción
Métodos de recuperación secundaria
Métodos de recuperación mejorada
Gastos actuales
Gastos máximos y fecha de observación
Corte de agua

Agregar tantas columnas como yacimientos a explotar. Indicar la fecha en la que se contabilizan los pozos, su estado, y las características del yacimiento.

I.5. Infraestructura

Detallar los ductos e instalaciones que se encuentran en el área asignada o contratada y su estado de conservación, mencionar si las condiciones actuales son apropiadas para operar y si son susceptibles de ser reparadas en el caso de ser necesario, anexas listado con infraestructura a manera de inventario.

I.6. Antecedentes de exploración y desarrollo

I.6.1. Exploración

Describir las actividades y estudios realizados en la fase exploratoria del área contractual o de asignación, y que sirvieron como base para plantear el plan provisional.

I.6.2. Evaluación

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de evaluación dentro del área contractual o de asignación y que han servido como base para proponer el plan provisional. Estos antecedentes pueden incluir los proyectos piloto aplicados.

I.6.3. Desarrollo

Presentar los antecedentes asociados a las actividades de desarrollo ya sea por otro operador o por el mismo operador en seguimiento a un Plan de Desarrollo aprobado.

II. Descripción del Plan provisional

II.1. Actividades de desarrollo y metas físicas

Explicar las actividades consideradas en el Plan provisional. Presentar una tabla como la que se muestra a continuación en función de las actividades:

Actividad, sub-actividad o tarea	Año 1	Año 2	...	Año n	Total

II.2. Pozos

Describir los pozos tipo considerados en el plan provisional en función de sus características como objetivo general, formación, profundidad, geometría, diseño de tuberías, terminación, tecnologías, costo, tiempo de ejecución, equipo necesario, recuperación final estimada (EUR), y otros parámetros de importancia. Esta información será resumida en una tabla con las siguientes características:

Características	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Objetivo general			
Formación			
Geometría			
Profundidad			
Diseño de tuberías			
Terminación			
Tecnologías			
Distancia entre pozos			
Costo			
Tiempo de ejecución			
Equipo			
Recuperación final estimada			
Otras			

Apoyar la descripción de los pozos tipo con figuras y diagramas.

Las características de las tuberías, fluidos de perforación e integridad de pozos, así como actividades de cementación y fracturamiento hidráulico serán consideradas en estricto apego a los lineamientos correspondientes en la materia.

Presentar una tabla con la siguiente información de los pozos a perforar:

Nombre de pozo o grupo de pozos	Ubicación	Pozo tipo

Describir los sistemas artificiales de producción, las reparaciones y abandono a emplear en los pozos preexistentes en el área o en los pozos a perforar, cuando aplique.

II.3. Toma de información y estudios

Describir a detalle los estudios y toma de información considerados en el plan provisional. La información a obtener incluye registros de pozos, toma de núcleos, sísmica superficial, pruebas de presión-producción etc. Mientras que los estudios considerados son, por ejemplo, evaluaciones petrofísicas, caracterización estática y dinámica, etc.

En este apartado también se incluyen las pruebas piloto para la aplicación de tecnologías de recuperación secundaria y mejorada.

Se recomienda presentar un calendario de actividades.

II.4. Infraestructura

Describir de manera general la infraestructura que va a ser construida y empleada como parte del plan provisional, por ejemplo, ductos e instalaciones, entre otras. Presentar la siguiente tabla:

Tipo de Infraestructura	Descripción	Uso individual o compartido	Inicio de operación

Presentar la infraestructura alternativa, es aquella necesaria para el desarrollo del proyecto pero que no tiene un vínculo directo con la extracción o procesamiento de los hidrocarburos, ejemplos de infraestructura alternativa son caminos, puentes, etc. Justificar su construcción o adquisición y especificar el beneficio que presentará.

Incluir una tabla con las siguientes características:

Infraestructura alternativa	Justificación	A desarrollar o complemento	Fecha de entrega

II.4.1. Medición de hidrocarburos

Establecer de manera clara los procedimientos para la Medición de los Hidrocarburos asociados al plan provisional.

Agregar los isométricos de las instalaciones de producción, recolección y almacenamiento y de la infraestructura en general, necesaria para desplazar los hidrocarburos desde el pozo hasta el punto de medición.

Incluir diagramas de los instrumentos de medición con la conexión a las instalaciones de producción y a los sistemas de medición.

Presentar un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los sistemas de medición y de las instalaciones de producción que influyen en la medición de los hidrocarburos.

Incluir bitácora de registro, programa de diagnóstico, competencias técnicas, indicadores de desempeño y el nombre del responsable oficial en turno.

La medición de los hidrocarburos se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Comisión. Presentar una tabla con la siguiente información:

Fluido	Tipo medidor	Punto de medición	Características metrológicas		Calibración	
			Alcance de medición (b, litros)	Exactitud (%)	(Si o No)	Fecha de última calibración
1						
2						
...						

Continuación de tabla

Incertidumbre			
Presupuesto de incertidumbre	$\pm \%$, k	Fuentes que afectan la incertidumbre (FAI)	Valores de FAI para estar fuera de parámetros conforme a los lineamientos de medición
1			
2			
...			

II.4.2. Aprovechamiento de gas

Presentar la meta general de aprovechamiento de gas natural asociado y describir el Programa de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado para la Extracción con la siguiente información:

- Objetivos y premisas del programa de aprovechamiento de gas natural asociado.
- Meta de aprovechamiento.
- Composición del Gas Natural Asociado a producir.

- Precio de venta del Gas Natural Asociado a producir.
- Pronóstico de producción del Gas Natural Asociado de forma mensual.
- Descripción de las instalaciones, equipos e identificación de su ubicación y planos correspondientes.
- Cálculo de la capacidad de manejo del Gas Natural por trimestre.
- Máxima relación Gas-Aceite a la cual los pozos pueden operar.
- Programa para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia y Destrucción Controlada.
- Plan de contingencia operativa, que permita en caso de emergencia, mantener o regresar a la continuidad de las actividades de Aprovechamiento.
- Programa de paros programados, libranzas y mantenimiento de equipos críticos para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.
- Análisis Técnico-Económico y documentos con los que el Operador acredite su solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la ley de Hidrocarburos.

Presentar el Aprovechamiento de Gas Natural que se tiene en las instalaciones de la Asignación o Contrato.

Característica	Aprovechamiento de Gas Natural	Mes 1	Mes 2	Mes 3 ...	Mes 12
Fórmula o descripción del cálculo de la meta					

Evitar la destrucción del hidrocarburo, realizar las inversiones que sean necesarias en tiempo y forma para incrementar o mantener el Aprovechamiento del Gas Natural. Es importante promover esfuerzos para alcanzar y mantener los estándares internacionales y las mejores prácticas de la industria.

Se deberá privilegiar la quema o incineración de gas, sobre el venteo en lo que se instala la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del hidrocarburo.

El operador podrá aprovechar el Gas Natural Asociado a la extracción de hidrocarburos en los siguientes casos:

- Autoconsumo dentro de la misma área para los equipos
- Implementación de sistemas artificiales que utilicen gas
- Generación o cogeneración de energía eléctrica
- Reinyección al propio yacimiento para almacenarlo en lo que se transfiere.

Se podrá realizar la destrucción controlada de Gas, es necesario incluir el análisis de las áreas donde se llevará a cabo y los volúmenes de Gas que serán sujetos a la destrucción controlada en los casos siguientes:

- Cuando de acuerdo al análisis técnico económico, la Comisión concluya que la única alternativa es la destrucción controlada, teniendo en cuenta el programa de aprovechamiento aprobado.
- Cuando exista una circunstancia de riesgo para la operación segura del personal y las instalaciones.
- Durante las pruebas de pozo

La pérdida del hidrocarburo se considera como pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, por lo que el Operador cubrirá los prejuicios económicos generados a la Nación.

II.4.3. Manejo y comercialización del gas

Indicar la capacidad de procesamiento y distribución de la infraestructura que se tiene en el área contractual o de asignación, para el manejo del Gas en la superficie. Agregar los isométricos de las instalaciones de procesamiento del gas como separadores, compresores, entre otras. Incluir la infraestructura necesaria para desplazar los hidrocarburos desde los centros de proceso hasta los puntos de distribución del gas identificados. Tomar en cuenta las especificaciones de los estándares para la comercialización del gas.

II.8. Pronóstico de producción

Describir detalladamente la forma de calcular los pronósticos de producción asociados al Plan provisional para aceite, gas y condensado. Presentar los pronósticos de producción del periodo de aplicación del Plan provisional incluyendo las prórrogas, en las siguientes categorías:

- Por pozo o grupo de pozos, por yacimiento, por campo, y por toda el área asignada o contratada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd); una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Campo	Yacimiento	Pozo o grupo de pozos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	...	Mes n	Total
Campo 1	Yacimiento 1	Pozo 1						
		Pozo 2						
	Yacimiento 2	Pozo 3						
		Pozo 4						
Campo 2	Yacimiento 3	Pozo 5						
		Pozo 6						
	Yacimiento 4	Pozo 7						
		Pozo 8						
Total por área contratada o asignada	----	----						

- Por tipo de recuperación como primaria, secundaria y mejorada. Presentar una tabla con el pronóstico de producción de aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd), una gráfica por tipo de hidrocarburo, como se muestra a continuación:

Yacimiento	Recuperación	Mes 1	Mes 2	Mes 3	...	Mes n	Total
Yacimiento 1	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Yacimiento 2	Primaria						
	Secundaria						
	Mejorada						
Total por área contratada o asignada	----						

Presentar los siguientes gráficos del pronóstico de producción cada mes: aceite (mbd), gas (mmpcd) y condensado (mbd) para el periodo de vigencia del Plan provisional:

- Gráfico de tiempo con histórico de producción del área, pronóstico de producción del Plan aprobado y el pronóstico de producción del Plan provisional.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del Plan aprobado y del Plan provisional, este último con el acumulado por color de la recuperación primaria, secundaria y mejorada.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del Plan aprobado y del Plan provisional, este último con el acumulado por color de cada yacimiento.
- Gráfico de tiempo con el pronóstico de producción del Plan aprobado y del Plan provisional, este último con el acumulado por color de cada pozo o grupo de pozos.

Indicar en cada uno de los gráficos anteriores la fecha de inicio y de fin del contrato o de asignación, fecha de vigencia del Plan provisional, límite económico y potencial total del área.

Presentar un gráfico de barras con la producción acumulada de hidrocarburos en petróleo crudo equivalente (PCE), calculado durante la vigencia del Plan provisional.

II.9. Indicadores clave de desempeño en los Planes Provisionales.

Definición de los indicadores de desempeño clave presentados en el Artículo 12, fracción III de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones.

Aplicar los indicadores correspondientes.

Característica	Tiempo de perforación de un pozo	Tiempo de reparaciones en pozo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de perforación de un pozo real con respecto al programado	Porcentaje de la diferencia del tiempo promedio de las reparaciones en pozo con respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$TP = \left(\frac{TP_{Preal} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$	$TRP = \left(\frac{TRP_{Preal} - TRP_{plan}}{TRP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación – terminación de un pozo	Al finalizar la reparación – terminación de un pozo

Característica	Tasa de éxito de perforación en la delimitación	Tasa de éxito de perforación para los pozos de desarrollo
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de pozos delimitadores exitosos con respecto al número total de pozos delimitadores perforados. El éxito se considera cuando el pozo permite la delimitación de una yacimiento	Porcentaje de pozos de desarrollo exitoso con respecto al número total de pozos de desarrollo perforados. El éxito se considera cuando el pozo contribuye a la producción del yacimiento
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TEPDI = \left(\frac{\text{Pozos delimitadores exitosos}}{\text{Total de pozos delimitadores}} \right) * 100$	$TEPD = \left(\frac{\text{Pozos desarrollo exitosos}}{\text{Total de pozos desarrollo}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo
Periodo de reporte a la Comisión	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo	Al finalizar la perforación y prueba de un pozo

Característica	Tasa de éxito de reparaciones	Reparaciones Mayores
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de reparaciones exitosas con respecto al número total de reparaciones hechas. El éxito se considera cuando existe optimización de la producción en el pozo.	Porcentaje de la diferencia entre las reparaciones mayores realizadas respecto a las programadas en el año.
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje
Fórmula o descripción del indicador	$TER = \left(\frac{\text{Reparaciones exitosas}}{\text{Total de reparaciones}} \right) * 100$	$DRMA = \left(\frac{RMA_{real} - RMA_{plan}}{RMA_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Al término de la reparación y prueba de un pozo	Trimestral

Característica	Pozos perforados	Terminación de pozos
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre los pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje de la diferencia entre los pozos terminados en el año respecto a los programados en el año
Unidad de medida	Porcentaje	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPP = \left(\frac{PP_{real} - PP_{plan}}{PP_{plan}} \right) * 100$	$DTP = \left(\frac{TP_{real} - TP_{plan}}{TP_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Trimestral

Característica	Producción	Gasto de operación
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación de la producción acumulada del campo o yacimiento real con respecto a la planeada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del gasto de operación real con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DPA = \left(\frac{PA_{real} - PA_{plan}}{PA_{plan}} \right) * 100$	$DGO = \left(\frac{GO_{real} - GO_{plan}}{GO_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Desarrollo de reservas	Inyección de fluido
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de desviación del desarrollo de reservas real con respecto al programada en un tiempo determinado	Porcentaje de desviación del volumen inyectado real de fluidos (como nitrógeno, gas natural, dióxido de carbono, vapor, surfactante o agua) con respecto al programado en un tiempo determinado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DDR = \left(\frac{DR_{real} - DR_{plan}}{DR_{plan}} \right) * 100$	$DIF = \left(\frac{IF_{real} - IF_{plan}}{IF_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Avance del proceso perforación fracturamiento	Productividad
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre las actividades de perforación y fracturamiento reales con respecto a las planeadas en un tiempo determinado	Producción promedio de un pozo o grupo de pozos entre el total de pozos

Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Barriles por día (bd)
Fórmula o descripción del indicador	$DPF = \left(\frac{PF_{real} - PF_{plan}}{PF_{plan}} \right) * 100$	Producción diaria promedio de un pozo o grupo de pozos dividida entre el número de pozos en el grupo
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

Característica	Producción acumulada post-fractura	Factor de recuperación
Metas o parámetros de medición	Producción acumulada por pozo o grupo de pozos entre el total de pozos del grupo, en un tiempo determinado	Porcentaje de la diferencia entre el factor de recuperación real con respecto al planeado a un tiempo determinado
Unidad de medida	Miles de barriles (mb)	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	Producción acumulada por pozo o por grupo de pozos entre el total de pozos productores en el yacimiento	$DFR = \left(\frac{FR_{real} - FR_{plan}}{FR_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Periodo de reporte a la Comisión	Mensual	Trimestral

Característica	Contenido Nacional	Aprovechamiento de Gas Natural
Metas o parámetros de medición	Porcentaje de la diferencia entre el contenido nacional utilizado respecto al programado	Porcentaje de la diferencia entre el aprovechamiento de gas real respecto al programado
Unidad de medida	Porcentaje de desviación	Porcentaje de desviación
Fórmula o descripción del indicador	$DCN = \left(\frac{CN_{real} - CN_{plan}}{CN_{plan}} \right) * 100$	$DAGN = \left(\frac{AGN_{real} - AGN_{plan}}{AGN_{plan}} \right) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral	Mensual
Periodo de reporte a la Comisión	Trimestral	Mensual

III. Reservas de hidrocarburos

Presentar las reservas cuantificadas o en su caso certificadas de acuerdo por categorías 1P, 2P y 3P de acuerdo a la regulación emitida por la Comisión en materia de reservas.

III.1. Volumen original de hidrocarburos

Explicar la metodología empleada para estimar el volumen original de hidrocarburos. Esta estimación será consistente con lo reportado en los antecedentes y en apego a lo indicado en los lineamientos correspondientes.

Presentar los resultados de la estimación del volumen original de hidrocarburos en las siguientes agrupaciones:

- Volumen Original asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Volumen Original por campo asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.
- Volumen Original por yacimiento asociado a la Asignación o área Contractual para aceite y gas.

Asignación o Contrato	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Campo	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

Yacimiento	Volumen original		Volumen acumulado		Volumen remanente		CERTIFICADAS Categoría de reservas	ACTUAL Categoría de reservas
	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	Aceite mmb	Gas natural mmmpc	1P, 2P, 3P	1P, 2P, 3P

III.2. Reservas de hidrocarburos

Presentar la cuantificación de las reservas al límite contractual o de la asignación, y al límite económico para las categorías 1P, 2P y 3P para aceite, gas, condensado y petróleo crudo equivalente (PCE), a nivel de asignación/contrato, campo, yacimiento, pozo o grupo de pozos. Presentar las siguientes tablas:

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes al límite económico			
						Aceite mmb	Gas mmmpc	Condensado mmb	PCE mmb
				1 de enero de	1P				
				...	2P				
					3P				

Contrato o Asignación	Campo	Yacimiento	Pozo o Grupo de pozos	Último año de certificación	Categoría	Reservas remanentes a la vigencia del Contrato o Asignación			
						Aceite mmb	Gas mmmpc	Condensado mmb	PCE mmb
				1 de enero de	1P				
				...	2P				
					3P				

III.3. Pronóstico de producción

Presentar y explicar el pronóstico de producción asociado a cada categoría de reservas 1P, 2P y 3P para los productos aceite, gas, y condensado mismos que deberán ser consistentes con el Plan provisional propuesto. Estos pronósticos de producción se deben de presentar al final del Contrato o Asignación, y al límite económico considerando lo siguiente:

- Los pronósticos de producción trimestrales por Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción trimestrales por campo asociado al Contrato o Asignación.
- Los pronósticos de producción trimestrales por yacimiento asociados al Contrato o Asignación.

Incluir de manera gráfica los pronósticos por producto y especificar el horizonte.

Todos los perfiles de producción se presentarán de forma trimestral durante el periodo que cubre el plan provisional; y serán consistentes con los aspectos de geociencias.

III.4. Factores de recuperación

Presentar los factores de recuperación asociados a las categorías de reservas 1P, 2P y 3P para aceite y gas de forma consistente con el volumen original y con los pronósticos de producción, considerar lo siguiente:

Contrato o Asignación	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmmpc
			1P, 2P, 3P				

Campo	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmmpc
			1P, 2P, 3P				

Yacimiento	Volumen original		Categoría de reservas	Factor de recuperación		Producción acumulada	
	Aceite mmb	Gas natural mmmmpc		Aceite %	Gas %	Aceite mmb	Gas mmmmpc
			1P, 2P, 3P				

IV. Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Identificar peligros y riesgos de la seguridad industrial más relevantes relacionados con las actividades físicas consideradas, así como las actividades que implican riesgos operativos y que podrían afectar las metas del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. Contar con planes de contingencia en caso de siniestro asociado al Plan Provisional, tomar en cuenta los aspectos de restauración y remediación presentados en el Manifiesto de Impacto Ambiental y de los estudios de riesgo ambiental. Contar también con una brigada de reacción. Reportar en bitácoras.

Identificar los posibles incidentes que ocasionen algún impacto ambiental y presentar la mejor estrategia para cumplir oportunamente con la responsabilidad en la legislación ambiental en materia de impacto y riesgo ambiental. Así también, incluir las medidas de mitigación, manejo, prevención, minimización, restauración y compensación que se tienen con objeto de evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en el área del Contrato o Asignación.

Presentar los requerimientos mínimos de seguridad que cubre el Operador Petrolero, las asociadas, los proveedores, los contratistas y el personal con el fin de evitar incidentes y accidentes durante la ejecución del Plan provisional.

Incluir un plan de prevención de accidentes e incidentes y de capacitación continua. Apegarse a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

Describir la filosofía de operación de las instalaciones, incluyendo la manera en la que opera las instalaciones, explicar el flujo del proceso en el que operan y mencionar los límites funcionales. En caso de un incidente, explicar detalladamente la manera de reestablecerlos a la normalidad, de tal forma que siempre se encuentren en los parámetros normales para su óptima función y evitar riesgos en operación.

V. Administración de riesgos

V.1. Identificación de riesgos

Presentar la información de este apartado de acuerdo a los lineamientos de las autoridades correspondientes.

Presentar el análisis realizado para identificar los riesgos asociados a las actividades propias del Plan provisional. Definir las categorías de los riesgos identificados, enlistarlos y definirlos. Ejemplos de diferentes tipos de riesgo se presentan a continuación:

- Riesgos técnicos y estratégicos, son los asociados con los elementos que conforman el sistema petrolero, afectan directamente en la estimación de volúmenes originales, recursos prospectivos, recursos técnicamente recuperables y reservas, y principalmente en la producción de hidrocarburos. Dentro de los riesgos técnicos también se incluyen los relacionados con la perforación, terminación, abandono y todo lo relacionado con la extracción, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos.
- Riesgos relacionados con la aplicación de tecnologías, son los relacionados con toda la logística necesaria para poder obtener e implementar las herramientas tecnológicas de acuerdo al Plan provisional en tiempo y forma.
- Riesgos operativos, son los asociados principalmente a las actividades de perforación consideradas como parte del Plan provisional, por ejemplo, presencia de gases peligrosos, problemas geomecánicos, accidentes mecánicos, altas temperaturas.
- Riesgos ambientales y sociales, serán identificados como parte de las evaluaciones de impacto ambiental y social; son los riesgos relacionados con los problemas específicos del área contratada o asignada, referentes tanto al medio ambiente como a los habitantes que pueden representar un imprevisto de no ser ponderado el riesgo.

V.2. Evaluación de los riesgos

Presentar los resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados, incluyendo los mecanismos de detección, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

V.3. Jerarquización de riesgos

Explicar la metodología empleada para jerarquizar los riesgos identificados y evaluados. Mostrar los riesgos jerarquizados según los parámetros considerados, como por ejemplo probabilidad de ocurrencia, impacto potencial, periodo de detección y mitigación, etc. Se puede incluir un análisis de ocurrencia del riesgo y relacionarlo con la severidad o consecuencia.

V.4. Mitigación de riesgos

Presentar las metodologías consideradas para reducir los riesgos identificados, evaluados y jerarquizados según los puntos anteriores. Explicar los mecanismos de mitigación y la forma de su implementación, así como su probabilidad de éxito para la mitigación de los riesgos y los factores clave para lograrlo. Incluir la mejor solución para evitar el riesgo identificado, proponer las medidas específicas a seguir para atenuar dicho problema.

En caso de existir incidentes previos en el área contratada o asignada, explicar con detalle el análisis post-mortem realizado del evento y las medidas consideradas para evitar que suceda de nuevo en el futuro.

Presentar una tabla de riesgos con la siguiente información:

Riesgo	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto potencial	Medidas de mitigación	Probabilidad de éxito de las medidas de mitigación

Presentar la matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia correspondiente.

VI. Contenido nacional

Indicar el porcentaje de contenido nacional que se utilizará en el Plan provisional.

Presentar un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, así como un programa de transferencia de tecnología de alto impacto o estratégica, incluyendo los plazos y las etapas aplicables.

ANEXO VII**Guía para la presentación de los Programas relacionados con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos y sus modificaciones**

La presente Guía tiene por objetivo establecer el contenido y el nivel de detalle con el que los Operadores Petroleros los Programas de trabajo y presupuesto de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y sus modificaciones. Lo anterior, con el objeto de que la Comisión cuente con los elementos suficientes y necesarios para evaluar los aspectos técnicos, operativos y económicos, entre otros, para aprobar dichos Programas y, en su caso, sus modificaciones.

Guía para la presentación de los Programas relacionados con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de HidrocarburosContenido:

- I. **Objetivo.** Describir de manera general las actividades a iniciar, continuar o finalizar, así como el presupuesto que se está presentando en el programa de trabajo correspondiente. Así mismo presentar las metas conforme a las cuales quedarán sujetas la evaluación de estos Programas. Lo anterior, ya sea sujeto a objetivos de hidrocarburos medidos en términos de incorporación de reservas para exploración y producción de hidrocarburos para extracción, o bien, en términos volumétricos que se esperan obtener por la actividad petrolera extractiva.
- II. **Alcance de la Guía.** Esta Guía normará la presentación, seguimiento y modificación de los siguientes Programas:
 - a) Programas de Trabajo Anuales;
 - i. Programa relativo a las actividades de evaluación;
 - ii. Del seguimiento a los Programas de Trabajo anuales;
 - b) Programa de evaluación del Descubrimiento;
 - c) Primer Programa de Trabajo de Desarrollo para la Extracción.
 - d) Programas de Trabajo Indicativos y de perforación de pozos;
 - e) Programa de Recuperación avanzada;
 - f) Modificaciones a los Programas relacionados con los Planes.
- III. **De los Programas de Trabajo Anuales.** Los Operadores Petroleros presentarán para que sean evaluados en conjunto con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción, los Programas de trabajo correspondientes a un año calendario de trabajo. Dichos Programas deberán contar con el nivel de detalle que a continuación de describen:
 - a) **Datos generales del Programa de Trabajo.** Señalar si se refiere al primer programa de trabajo y presupuesto correspondiente, o bien, indicar el año al que corresponde, así como número de contrato, compañía, fecha de presentación y periodo que abarca.
 - b) **Presentación de las cifras del Programa de trabajo y presupuesto.** Desde la firma del Contrato correspondiente y hasta la aprobación de los respectivos Planes, los Operadores Petroleros podrán deducir los costos en los que hayan incurrido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el modelo de contrato correspondientes.Asimismo, los Operadores Petroleros deberán:
 - i. Presentar las cifras de costos, gastos e inversiones mensuales por actividad petrolera, subactividad petrolera y tarea, así como centro de costo cuando menos al nivel de detalle que señalan los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos vigentes -publicados el 6 de marzo de 2015 y reformado el 6 de junio de 2015 así como sus actualizaciones-.

Respecto a las Actividades, Sub-actividades y Tareas se deberán incluir, en su caso, los siguientes rubros:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Exploración	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Recopilación de información.
		Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto.
		Revisión y evaluación de información.
	Geofísica	Adquisición sísmica 2D, 3D, 4D, multicomponente y pre-procesado.
		Procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
		Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación.
		Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación.

	Geología	Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios geológicos regionales.
		Estudios geológicos de detalle.
		Estudios petrofísicos.
	Perforación de Pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Realización de pruebas de formación.
		Suministros y materiales.
		Terminación de Pozos.
	Ingeniería de Yacimientos	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción.
		Delimitación de Yacimientos.
		Caracterización de Yacimientos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
		Auditorías de seguridad.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Restauración ambiental.
		Auditoría ambiental.

Evaluación	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Plan de desarrollo con ingeniería básica.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de Yacimientos.
		Estudios presión, volumen y temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Otras Ingenierías	Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios del fondo marino.
		Diseño de ductos.
	Perforación de Pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Realización de pruebas de formación.
		Suministros y materiales.
		Terminación de Pozos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Auditorías de seguridad.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Restauración ambiental.
		Auditoría ambiental.

Desarrollo	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
		Plan de desarrollo con ingeniería de detalle.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Geofísica	Reinterpretación sísmica de detalle.
		Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos.

	Geología	Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos.
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos.
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios petrofísicos.
	Perforación de Pozos	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Suministros y materiales.
		Terminación de Pozos.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de Yacimientos.
		Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Intervención de Pozos	Intervención de pozos para restauración.
		Otras intervenciones específicas en Pozos.
	Otras ingenierías	Ingeniería de detalle.
		Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios de fondo marino.
		Diseño de ductos.
	Construcción Instalaciones	Construcción de instalaciones terrestres y marinas.
		Construcción y tendido de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente.
		Implementación y seguimiento.
		Auditoría ambiental.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Restauración ambiental.
		Auditorías de seguridad.

Producción	General	Administración de contratos.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
	Geología	Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos.
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios petrofísicos.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción.
		Simulación y caracterización de Yacimientos.
		Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Otras ingenierías	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones.
	Construcción de Instalaciones	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras instalaciones.
	Intervención de Pozos	Intervención de Pozos para mantenimiento y rehabilitación.
		Otras intervenciones específicas en Pozos.
	Operación de Instalaciones de Producción	Mantenimiento de las instalaciones de producción.
		Ingeniería de producción.
		Operación de las instalaciones de producción.
	Ductos	Mantenimiento de ductos.
		Operación de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente.
		Implementación y seguimiento.
		Auditoría ambiental.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Restauración ambiental.
Abandono	General	Auditoría de seguridad.
		Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
	Otras ingenierías	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
		Planes de abandono.
	Desmantelamiento de Instalaciones	Ejecución del abandono de instalaciones de superficie.
		Ejecución de planes de restauración.
		Ejecución de planes de abandono de instalaciones de fondo.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Auditoría ambiental.
		Auditoría de seguridad.

Los costos, gastos e inversiones se identificarán de acuerdo a las Normas de Información Financiera vigentes en México y se asignarán, en primer término, al Centro de Costos de cada Pozo que le dio origen; en segundo término, al Centro de Costos de cada Yacimiento; en tercer término, al Centro de Costo de cada Campo; y finalmente, se asignarán al Centro de Costo de infraestructura común o de administración general de cada Área Contractual o Área de Asignación conforme a la siguiente estructura:

Estructura de Centro de Costos

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual o Área de Asignación	Campo(1)	Yacimiento(1,1)	Pozo(1,1,1)
			Pozo(1,1,2)
			Pozo(1,1,...)
			Pozo(1,1,f)
		Yacimiento(1,2)	Pozo(1,2,1)
			Pozo(1,2,2)
			Pozo(1,2,...)
			Pozo(1,2,g)
		Yacimiento(1,...)	Pozo(1,...,1)
			Pozo(1,...,2)
			Pozo(1,...,...)
			Pozo(1,...,h)
		Yacimiento(1,b)	Pozo(1,b,1)
			Pozo(1,b,2)
			Pozo(1,b,...)
			Pozo(1,b,i)
	Campo(2)	Yacimiento(2,1)	Pozo(2,1,1)
			Pozo(2,1,2)
			Pozo(2,1,...)
			Pozo(2,1,j)
		Yacimiento(2,2)	Pozo(2,2,1)
			Pozo(2,2,2)
			Pozo(2,2,...)
			Pozo(2,2,k)
		Yacimiento(2,...)	Pozo(2,...,1)
			Pozo(2,...,2)
			Pozo(2,...,...)
			Pozo(2,...,l)
		Yacimiento(2,c)	Pozo(2,c,1)
			Pozo(2,c,2)
			Pozo(2,c,...)
			Pozo(2,c,m)

	Campo(...)	Yacimiento(...,1)	Pozo(...,1,1)	
			Pozo(...,1,2)	
			Pozo(...,1,...)	
			Pozo(...,1,n)	
		Yacimiento(...,2)	Pozo(...,2,1)	
			Pozo(...,2,2)	
			Pozo(...,2,...)	
			Pozo(...,2,o)	
		Yacimiento (...,,)	Pozo(...,,,1)	
			Pozo(...,,,2)	
			Pozo(...,,,...)	
			Pozo(...,,,p)	
		Yacimiento(...,d)	Pozo(...,d,1)	
			Pozo(...,d,2)	
			Pozo(...,d,...)	
			Pozo(...,d,q)	
Área Contractual o Área de Asignación	Campo(a)	Yacimiento(a,1)	Pozo(a,1,1)	
			Pozo(a,1,2)	
			Pozo(a,1,...)	
			Pozo(a,1,r)	
		Yacimiento(a,2)	Pozo(a,2,1)	
			Pozo(a,2,2)	
			Pozo(a,2,...)	
			Pozo(a,2,s)	
		Yacimiento(a,...)	Pozo(a,...,1)	
			Pozo(a,...,2)	
			Pozo(a,...,...)	
			Pozo(a,...,t)	
		Yacimiento(a,e)	Pozo(a,e,1)	
			Pozo(a,e,2)	
			Pozo(a,e,...)	
			Pozo(a,e,u)	
		Infraestructura común del Área Contractual o Área de Asignación		
		Administración general		

- ii. Ser consistentes con las cifras del año correspondiente al señalado en el Plan de Exploración y de Desarrollo para la Extracción presentado o aprobado por la Comisión.
- iii. Presentar cifras calendarizadas mensualmente, considerando que los costos, gastos e inversiones por actividad petrolera y centro de costos serán realizados en la fecha en la que se presentan dentro del Programa.

- iv. Las cifras de inversiones y gastos deberán presentarse en dólares americanos y su paridad en pesos mexicanos. Lo anterior, conforme al Tipo de cambio publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, a la fecha de presentación de los Planes, o de sus modificaciones.
- v. Las actividades petroleras, sub-actividades petroleras y tareas deberán especificar pormenorizadamente cada actividad y duración de la misma y estar asociadas conforme al presupuesto de los costos, gastos e inversiones programados mensualmente y señalando la cantidad y las unidades que son práctica internacional en la industria.

Tal sería el caso de los siguientes conceptos:

- A. Estudios en número.
 - B. Sísmica 2D en kilómetros o 3D en kilómetros cuadrados.
 - C. Para pozos, señalar la cantidad en número, la profundidad en metros verticales y metros desarrollados y el tiempo que durarán los trabajos, en días.
 - D. Para instalaciones, señalar las capacidades de manejo de producción en miles de barriles por día o millones de pies cúbicos por día.
 - vi. Describir la metodología -supuestos y parámetros- conforme a la cual se realizaron la estimación de los costos, gastos e inversiones para la elaboración del presupuesto; principalmente para las actividades que demanden mayores recursos.
 - vii. Presentar un cronograma de las actividades principales del Programa de Trabajo.
 - viii. Dentro del Programa de trabajo, presentar las metas de volumen de incorporación de reservas o de producción promedio diario mensual de aceite, gas y condensados, a nivel pozo o pozo/yacimiento de manera calendarizada mensual y en miles de barriles por día para líquidos y millones de pies cúbicos para el gas.
 - ix. Programa anual de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Lo anterior, conforme a la Guía señalada en la regulación emitida por la Comisión en la materia;
 - x. Programas anual de gestión y gerencia de medición. Lo anterior, conforme a la Guía señalada en la regulación emitida por la Comisión en la materia;
- c) **Del seguimiento de los Programas de Trabajo aprobados por la Comisión, con los Planes.** Para el seguimiento de la autorización de los Planes aprobados por la Comisión, junto con los Programas relacionados con éstos, los Operadores Petroleros deberán entregar **reportes de seguimiento mensual de los Programas de Trabajo y presupuesto.**

Dichos reportes de los avances o valores reales de inversiones, gastos y actividades físicas detallarán la siguiente información:

- A. Los reportes mensuales detallarán la siguiente información:
 - 1. El nivel de cumplimiento de las actividades Programadas para ese periodo, contra lo programado;
 - 2. Desviaciones en el cumplimiento de las actividades, metas, objetivos y justificación de las variaciones respecto de los Programas, así como las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas;
 - 3. Indicadores de desempeño a la operación detallando el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, periodo de reporte a la Comisión, metas o parámetros de medición y el resultado del indicador.
- B. Los reportes mensuales de las actividades que se estén desarrollando, conforme a la ejecución de los Programas de Trabajo detallarán la siguiente información:
 - 1. Evaluación general del cumplimiento de los Programas asociados a los Planes, detallando de manera particular las variaciones de las metas;

2. Cumplimiento de las inversiones realizadas para la Exploración, para la recuperación secundaria y mejorada, para el desarrollo y explotación de Yacimientos, en infraestructura de Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, detalladas en los Programas de inversión de cada Plan, según se trate.
 3. En caso de haber Extracción de Hidrocarburos, el total del volumen producido por tipo de Hidrocarburo, en el mes a reportar, en el Área de Asignación o Contractual.
 4. Indicadores de desempeño a la operación detallando el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, Metas o parámetros de medición y el resultado del indicador.
- C. El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del mes a reportar, firmado por el responsable oficial del Área de Asignación o Contractual.
- D. La revisión y supervisión de cumplimiento de dichos Programas se realizará conforme a la regulación que la Comisión emita en materia de administración de Títulos de Asignación y Contratos.
- IV. Programa de evaluación del Descubrimiento.** En caso de que la ejecución del Plan de Exploración conduzca a un Descubrimiento, los Operadores Petroleros deberán presentar para su aprobación, un programa de evaluación del mismo, orientado a determinar la comercialidad del Descubrimiento.
- a) **De la información que debe contener el proyecto de Programa de evaluación del Descubrimiento.** Los Operadores Petroleros deberán presentar, al menos, la siguiente información, que sustente las actividades programadas:
- i. Resumen ejecutivo;
 - ii. Información General del Descubrimiento;
 - iii. Programa de Evaluación;
 - iv. Resultados del Periodo de Evaluación.
- b) **De los reportes de resultados del Programa de evaluación del Descubrimiento.** Una vez concluidas las actividades programadas para la Evaluación del Descubrimiento, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión, dentro de los términos y plazos establecidos, el Informe de Evaluación del Descubrimiento, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:
- i. Reporte de actividades de la Evaluación del Descubrimiento;
 - ii. Datos técnicos, mapas y reportes relativos al Área Contractual,
 - iii. La estimación de los volúmenes de Hidrocarburos descubiertos.
 - iv. Pronóstico de la tasa máxima de eficiencia de producción
 - v. Estudio de la viabilidad del desarrollo del Área de Evaluación
 - vi. Conclusiones generales
 - vii. Declaración de comercialidad.
- V. Primer Programa de Trabajo.** Los Operadores Petroleros deberán presentar los Primeros Programas de Trabajo, detallando la siguiente información:
- a) El Primer Programa de Trabajo del Periodo de Exploración comprenderá las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer Año Contractual y durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual.
- b) El Primer Programa de Trabajo del Periodo de Desarrollo para la Extracción deberá incluir las Actividades Petroleras a realizarse durante el resto del Año Contractual en el que se declare el Descubrimiento Comercial y las Actividades Petroleras a realizarse durante el resto del Año en el que termine dicho Año Contractual.
- Todos los Programas de Trabajo presentados en el Periodo de Desarrollo deberán contener la producción estimada mensual para el Año aplicable y la proyección de producción total del Descubrimiento Comercial.

VI. Programas de Trabajo Indicativos. Los Operadores Petroleros deberán preparar y presentar a la CNH, junto con los Primeros Programas de Trabajo y Mínimos de Trabajo, los Programas para los dos (2) Años siguientes, estableciendo las Actividades Petroleras que éstos planea llevar a cabo durante dichos Años.

VII. Programa de perforación de pozos. Conforme a los Programas de Trabajo aprobados por la Comisión, los Operadores Petroleros señalarán los pozos que planean perforar durante un año. Conforme a dicho Programa, los Operadores Petroleros señalarán los siguientes elementos:

- a) Nomenclatura posible del pozo, de conformidad con la Guía que en materia de identidad de pozos la Comisión emitirá y formará parte de la regulación en materia de autorización de perforación de pozos petroleros.
- b) Objetivos de la perforación
- c) Plan y, en su caso, etapa del mismo en el que quedará comprendido, así como los objetivos geológicos a alcanzar.

VIII. Programa de Recuperación avanzada. Los Operadores Petroleros deberán detallar en el presente Plan:

De la propuesta de desarrollo complementario de un yacimiento maduro en la que el Operador Petrolero detalle, al menos:

- a) El método de recuperación de hidrocarburos que considere para su aplicación;
- b) Propuesta de diseño de prueba piloto para el método de recuperación de hidrocarburos seleccionado, considerando, al menos:
 - i. Los materiales, aditivos y equipos para la opción que seleccione
 - ii. Los experimentos con roca, fluidos de la formación, materiales y aditivos a usar.
 - iii. Los estudios de laboratorio a realizar, así como la simulación numérica del proceso de recuperación mejorada y un análisis técnico y económico integral.
- c) El número de pozos a ser perforados o rehabilitados;
- d) Las acciones para evaluar la integridad de los pozos;
- e) El tipo de terminación de pozos de avanzada, estratégicos, productores e inyectores;
- f) La tecnología, técnicas, mejores prácticas y estándares adoptados, para la conversión de pozos productores a inyectores y otros acondicionamientos o adecuaciones, en términos de los Lineamientos para Obtener la Autorización de la Perforación y Terminación de Pozos y para Asegurar la Integridad de los mismos.
- g) En su caso, la descripción de las instalaciones a ser rehabilitadas, utilizadas o a construir, así como la descripción del acondicionamiento de aquellas existentes para la recolección, tratamiento, medición, almacenamiento y transporte de fluidos.

IX. Modificaciones a los Programas de Trabajo. Los Operadores Petroleros deberán preparar y presentar ante la Comisión la información y el Formato por el que solicitan o atienden la instrucción de la Comisión, para documentar la modificación de los Programas relacionados con los Planes.

Conforme a dicho formato, los Operadores Petroleros deberán remitir la siguiente información:

- a) Comparativo de los apartados o secciones del Programa que se pretenden modificar, respecto del inicialmente aprobado. Dicho análisis deberá estimar de manera cuantitativa o, en su caso cualitativa, los efectos derivados de la modificación del Programa en términos técnicos, económicos, operativos y cualquier otro que se identifique;
 - b) Sustento documental de las modificaciones;
 - c) Las nuevas versiones de los Programas.
 - d) La demás que el Operador Petrolero considere necesaria para que la Comisión emita el Dictamen respectivo;
-

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado el 1 de septiembre de 2014 y su modificatorio del 31 de agosto de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SU MODIFICATORIO DEL 31 DE AGOSTO DE 2015.

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional") mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), mismo que de conformidad con su artículo primero transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

3. El 1 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada" que entró en vigor el día de su publicación, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la citada publicación.

4. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

5. El 31 de agosto de 2015, se publicó en el DOF el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA"**.

6. El 7 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/071015/126, el Pleno del Instituto aprobó someter a Consulta Pública el **"ANTEPROYECTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2015: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA"**.

Derivado de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o., y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El párrafo vigésimo, fracciones I y IV, del artículo 28 de la Constitución señalan, respectivamente, que el Instituto dictará sus resoluciones con plena independencia, así como que podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese sentido el artículo 15 fracción I de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Por su parte el artículo 17, fracciones I y XV, de la LFTR prevén, respectivamente, que la atribución señalada al Pleno del Instituto en la fracción I del artículo 15 del citado ordenamiento es indelegable, así como que dicho órgano de gobierno dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en el referido artículo 17 y las demás señaladas en la LFTR.

SEGUNDO. Consulta pública. Con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución, así como en los diversos 1, 2, 7, 15 fracción I, 51, 52 y 155, de la LFTR, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el **"ANTEPROYECTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2015: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA"** durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto.

Una vez que el plazo arriba descrito fenezca, el Instituto deberá analizar, valorar y dar respuesta a todos y cada uno de los comentarios que se reciban durante la vigencia de la consulta pública.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero del **"Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada."** que a la letra dice:

PRIMERO.- Se modifica el acuerdo PRIMERO del diverso por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2014, para que la Disposición Técnica continúe vigente hasta en tanto se emita la disposición técnica que la sustituya, por lo que dicho acuerdo PRIMERO queda en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, la cual estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2015."

De lo anterior, se observa que la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014, concluirá el 30 de noviembre del año en curso y el Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-002-2015: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada", se encuentra en proceso de consulta pública, lo que conlleva a la necesidad de prorrogar el plazo de la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014, hasta en tanto no se emita la Disposición Técnica IFT-002-2015, a efecto de mantener la continuidad en su aplicación en beneficio del servicio público de radiodifusión y contar con la temporalidad adecuada para que el Instituto realice un análisis profundo y extenso de las posibles modificaciones y/o actualizaciones a dicha disposición, valorando los comentarios y propuestas que resultaran de la consulta pública antes señalada.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 6o y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracciones I, y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SU MODIFICATORIO DEL 31 DE AGOSTO DE 2015**, para que la Disposición Técnica IFT-002-2014 continúe vigente hasta en tanto se emita la disposición técnica que la sustituya, por lo que dicho acuerdo PRIMERO queda en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, la cual estará vigente hasta en tanto se emita la Disposición Técnica IFT-002-2015 que la sustituya."

SEGUNDO.- Publíquese la presente modificación en el Diario Oficial de la Federación, la cual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Luis Fernando Borjón Figueroa.-** El Comisionado, **Ernesto Estrada González.-** Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/201015/450.

Los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa y Mario Germán Fromow Rangel previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en San Felipe en el Estado de Baja California, Ciudad Allende, Parras de la Fuente y Saltillo en el Estado de Coahuila, Celaya y León en el Estado de Guanajuato, Querétaro en el Estado de Querétaro y Agua Prieta y Caborca en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

“ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE DIVERSAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE PRESTAN SERVICIO EN SAN FELIPE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD ALLENDE, PARRAS DE LA FUENTE Y SALTILLO EN EL ESTADO DE COAHUILA, CELAYA Y LEÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y AGUA PRIETA Y CABORCA EN EL ESTADO DE SONORA”

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México” mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio de 2013, así como el 7 de mayo de 2014.
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley; cuyo artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento establece que entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, esto es, el 26 de septiembre de 2014.
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 de 3 de septiembre de 2014.
6. El 23 de febrero de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-25, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones de la Región Frontera Norte, entre las que se incluye San Felipe, en el estado de Baja California.
7. El 14 de mayo de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-021/2015 emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de las Regiones Frontera Norte, Noreste, La Laguna, Occidente-Bajío y Resto del País, entre las que se incluye Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, Celaya y León en el estado de Guanajuato y Querétaro en el estado de Querétaro.
8. El 30 de septiembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-129/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios en la Región Centro y resto del País, entre las que se incluye Ciudad Allende en el estado de Coahuila y Caborca en el estado de Sonora.
9. El 8 de octubre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-132/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde el estado de Sonora, entre las que se incluye Agua Prieta.
10. El 30 de septiembre de 2015 se emitió el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite criterios de aplicación de la Política para la transición a la televisión digital terrestre (Criterios de Aplicación), con número P/IFT/EXT/300915/110.

Adicionalmente a lo anterior, el Instituto cuenta con convenios vigentes con la Procuraduría Federal del Consumidor y con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. a efecto de que la población cuente con información y oferta disponible para la adquisición de equipos idóneos para la recepción de señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto desarrolló y mantiene disponible el sitio electrónico www.tdt.mx en el cual puede obtenerse la información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto tiene a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800 880 2424), a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 16 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico; establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, en ese sentido de conformidad con los artículos 15 fracción I y 17 fracciones I y X de la LFTR le corresponde fijar las políticas y los programas generales del mismo, asimismo cuenta con las atribuciones de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Decreto de Ley, en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura¹ de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la Política TDT establece que corresponde al Pleno del Instituto resolver sobre la terminación de transmisiones analógicas antes del 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

¹ Área de cobertura se encuentra definida en el artículo 3, fracción II de la Política TDT como el área comprendida por la suma de las áreas de servicio analógicas de una estación de televisión y, en su caso, de sus equipos complementarios de zona de sombra.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERO. Transición a la TDT. El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

En este sentido la Política TDT es un instrumento jurídico normativo que tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El Decreto Constitucional fija una fecha cierta para finalizar el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), al establecer en su artículo Quinto Transitorio que ésta culminará el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida una vez que se alcance un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área de cobertura de dichas señales, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVII de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

En concordancia con las disposiciones citadas, el artículo 18 de la Política TDT establece el procedimiento para llevar a cabo la terminación de transmisiones analógicas, a saber:

“...

Artículo 18. *El Pleno del Instituto resolverá que es procedente acordar la Terminación de Transmisiones Analógicas antes del 31 de diciembre de 2015, una vez que:*

a) Se alcance un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada Área de Cobertura; y

b) En toda el Área de Cobertura correspondiente ya se realicen Transmisiones Digitales a través de alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 7 de la Política TDT.

El Instituto analizará la actualización del supuesto contenido en el inciso a) del presente artículo con la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme a su “Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre 2014”, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014 y modificaciones que correspondan:

i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por Área de Cobertura;

ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales, por Área de Cobertura, y

iii) Porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, en cada Área de Cobertura.

El Instituto, una vez que cuente con la información referida en los numerales i), ii) y iii), y en caso de alcanzarse el porcentaje de penetración a que se refiere el inciso a), dictaminará si en el Área de Cobertura ya se realizan Transmisiones Digitales.

De actualizarse los supuestos contenidos en los incisos a) y b), el Instituto determinará la fecha y hora de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información al público, un plazo de cuando menos 4 semanas.

El Instituto notificará dicha resolución al Concesionario de Televisión o Permisionario de Televisión correspondiente a cada Área de Cobertura.

Para la determinación de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas el Instituto podrá tomar en cuenta la existencia de procesos electorales.

El Instituto publicará en el DOF su determinación, a efecto de que la población en general tenga pleno conocimiento de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda cada estación de televisión de su localidad."

Del artículo en comento se desprende que para que el Pleno del Instituto acuerde la terminación de transmisiones analógicas debe alcanzarse un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el área de cobertura de cada estación de televisión.

En ese tenor de ideas, debe señalarse que el Decreto de Ley en su citado artículo Décimo Noveno Transitorio, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, por lo que respecta a la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

Para efectos de lo anterior, el 14 de mayo de 2014, la SEDESOL proporcionó a la SCT el padrón de hogares en el país definidos por ésta como de escasos recursos.

Asimismo, el Instituto a través del oficio IFT/D02/USRTV/254/2014 de 24 de abril de 2014, proporcionó a la SCT las áreas de cobertura de todas y cada una de las estaciones que realizan transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en el país.

La Política TDT señala a su vez que para determinar que se ha alcanzado el nivel de penetración establecido, el Instituto debe analizar la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme al señalado Programa de Trabajo, y modificaciones que correspondan.

La información respectiva consistirá en lo siguiente:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y
- iii) Porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto dictaminará si en el área o áreas de cobertura informadas por la SCT ya se realizan transmisiones digitales conforme a lo dispuesto en la propia Política TDT.

Finalmente, debe señalarse que el Instituto también podrá utilizar en casos específicos los Criterios de Aplicación que a la letra señalan lo siguiente:

- El Instituto podrá determinar el cese anticipado de transmisiones analógicas de un equipo complementario de una determinada estación de televisión cuando el área de servicio de dicho equipo complementario se encuentre contenida en el área de cobertura de otras estaciones de televisión cuya terminación de transmisiones analógicas sea procedente conforme a la Política TDT, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores.
- El Instituto podrá determinar el cese anticipado de transmisiones analógicas de estaciones de televisión que se encuentran contenidas en el área de cobertura de otras estaciones de televisión cuya terminación de transmisiones analógicas sea procedente conforme a la Política TDT, sin que sea indispensable ordenar el cese de transmisiones analógicas de todos sus equipos complementarios, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas. A través del anexo único del oficio referido en antecedente número 6 del presente Acuerdo, la SCT precisó la siguiente información:

“La fórmula utilizada para el cálculo de la penetración es la siguiente:

$$Penetración_i = \frac{HogTV_i}{TotHog_i}$$

Donde:

i = Área de cobertura de cada estación de televisión proporcionada por el IFT, incluida la correspondiente a las estaciones complementarias asociadas.

HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.

TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.”

Al respecto, del oficio número 1.- 25 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHFEC-TV	1,379	1,242	90.1%

De igual forma, del oficio número 2.-021/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHPAC-TV	3,226	3,142	97.4%
2	XHPFC-TV	1,930	1,919	99.4%
3	XHPFE-TV	1,930	1,919	99.4%
4	XHAE-TV	40,551	36,561	90.2%
5	XHLLO-TV	26,894	25,168	93.6%
6	XHRCG-TV	26,274	25,556	97.3%
7	XHSCE-TV	26,133	25,417	97.3%
8	XHSTC-TV	25,877	25,161	97.2%
9	XHCCG-TV	647,768	630,440	97.30%
10	XHMAS-TV	642,260	624,980	97.30%
11	XHOPCE-TV	367,753	356,584	97.00%
12	XHLEG-TV	391,650	380,439	97.10%
13	XHLEJ-TV	172,423	166,362	96.50%
14	XHLGG-TV	243,516	235,460	96.70%
15	XHLGT-TV	242,676	234,605	96.70%
16	XHL-TV	356,939	345,434	96.80%
17	XHOPLA-TV	118,828	115,194	96.90%
18	XEZ-TV	686,285	668,999	97.50%
19	XHQ CZ-TV	452,520	439,629	97.20%
20	XHQUE-TV	195,038	188,732	96.80%
21	XHQUR-TV	204,804	198,424	96.90%
22	XHZ-TV	666,623	649,828	97.50%

Así mismo, del oficio número 2.-129/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHWDT-TV	5,388	5,189	96.3%
2	XHCBO-TV	5,855	5,469	93.4%
3	XHSVT-TV	6,119	5,705	93.2%

Al respecto, del oficio número 2.-132/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHAPT-TV	3,935	3,676	93.4%

Derivado de lo anterior, se desprende que la SCT ha informado al Instituto i) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida; ii) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que ha sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y iii) el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en las áreas de cobertura de las estaciones respectivas es el siguiente:

1. **XHFEC-TV** en San Felipe, Baja California:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,379**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,242**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.1%**.
2. **XHPAC-TV** en Parras de la Fuente, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,226**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,142**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**.
3. **XHPFC-TV** en Parras de la Fuente, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,930**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,919**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.4%**.
4. **XHPFE-TV** en Parras de la Fuente, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,930**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,919**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.4%**.
5. **XHAE-TV** en Saltillo, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **40,551**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **36,561**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.2%**.
6. **XHLLO-TV** en Saltillo, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **26,894**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **25,168**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.6%**.

7. **XHRCG-TV** en Saltillo, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 26,274.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 25,556.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.3%.
8. **XHSCE-TV** en Saltillo, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 26,133.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 25,417.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.3%.
9. **XHSTC-TV** en Saltillo, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 25,877.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 25,161.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.2%.
10. **XHCCG-TV** en Celaya, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 647,768.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 630,440.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.3%.
11. **XHMAS-TV** en Celaya, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 642,260.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 624,980.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.3%.
12. **XHOPCE-TV** en Celaya, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 367,753.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 356,584.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.0%.
13. **XHLEG-TV** en León, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 391,650.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 380,439.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.1%.
14. **XHLEJ-TV** en León, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 172,423.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 166,362.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.5%.
15. **XHLGG-TV** en León, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 243,516.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 235,460.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.7%.
16. **XHLGT-TV** en León, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 242,676.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 234,605.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.7%.
17. **XHL-TV** en León, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 356,939.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 345,434.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.8%.

- 18. XHOPLA-TV en León, Guanajuato:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 118,828.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 115,194.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.9%.
- 19. XEZ-TV en Querétaro, Querétaro:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 686,285.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 668,999.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.5%.
- 20. XHQCZ-TV en Querétaro, Querétaro:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 452,520.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 439,629.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.2%.
- 21. XHQUE-TV en Querétaro, Querétaro:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 195,038.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 188,732.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.8%.
- 22. XHQUR-TV en Querétaro, Querétaro:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 204,804.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 198,424.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.9%.
- 23. XHZ-TV en Querétaro, Querétaro:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 666,623.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 649,828.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.5%.
- 24. XHWDT-TV en Ciudad Allende, Coahuila:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 5,388.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 5,189.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.3%.
- 25. XHCBO-TV en Caborca, Sonora:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 5,855.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 5,469.
 - c) Porcentaje de penetración: 93.4%.
- 26. XHSVT-TV en Caborca, Sonora:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 6,119.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 5,705.
 - c) Porcentaje de penetración: 93.2%.
- 27. XHAPT-TV en Agua Prieta, Sonora:**
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 3,935.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 3,676.
 - c) Porcentaje de penetración: 93.4%.

En ese sentido, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley y del inciso a) del artículo 18 de la Política TDT, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 18 de la Política TDT y para efectos de salvaguardar la continuidad del servicio público de radiodifusión, se dictamina si en las áreas de cobertura de las estaciones que nos ocupan ya se realizan transmisiones digitales de televisión radiodifundida valorando los siguientes aspectos:

a) Comprobación material presente de realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

1. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1657/2015, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVISIÓN AZTECA S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHFEC-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **449** del 18 de mayo de 2015.
2. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/2995/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVIMEX S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHPAC-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **756** del 20 de agosto de 2015.
3. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/3977/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHPFC-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **984** del 7 de octubre de 2015.
4. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/3978/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHPFE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **985** del 7 de octubre de 2015.
5. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/1700/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3980/2015 la DGV ordenó la realización de visitas de inspección a T.V. DE LOS MOCHIS S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **492** del 25 de mayo de 2015 y **987** del 7 de octubre de 2015.
6. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/2992/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/4360/2015 la DGV ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLLO-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **753** de 17 de agosto de 2015 y **1100** del 22 de octubre de 2015.
7. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/4306/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, concesionario de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHRCG-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **1054** de 22 de octubre de 2015.
8. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/3723/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, permisionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHSCE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **939** de 24 de septiembre de 2015.
9. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1699/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHSTC-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **491** de 25 de mayo de 2015.

10. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/310/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3904/2015, IFT/225/UC/DG-VER/4162/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3915/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHCCG-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **112** del 17 de febrero de 2015, **976** del 5 de octubre de 2015, **992** del 22 de octubre de 2015 y **981** del 2 de octubre de 2015.
11. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/311/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3907/2015, IFT/225/UC/DG-VER/4172/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3916/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHMAS-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **113** del 17 de febrero de 2015, **979** del 5 de octubre de 2015, **1001** del 22 de octubre de 2015 y **982** del 2 de octubre de 2015.
12. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/312/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, permisionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOPCE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **114** del 17 de febrero de 2015.
13. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/314/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3905/2015 la (DGV) ordenó la realización visitas de inspección a GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, permisionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLEG-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **116** del 19 de febrero de 2015 y **977** del 5 de octubre de 2015.
14. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/315/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/4169/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A DE C.V concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLEJ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **117** del 16 de febrero de 2015 y **998** del 23 de octubre de 2015.
15. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/316/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3192/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3193/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/4170/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A DE C.V concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLGG-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **118** del 20 de febrero de 2015, **811** del 6 de octubre de 2015, **812** del 6 de octubre de 2015 y **999** del 22 de octubre de 2015.
16. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/317/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/4171/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVIMEX, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLGT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **119** del 16 de febrero de 2015 y **1000** del 23 de octubre de 2015.
17. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/313/2015, IFT/225/UC/DG-VER/4167/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/4168/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHL-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **115** del 18 de febrero de 2015, **996** del 20 de octubre de 2015 y **997** del 21 de octubre de 2015.
18. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/318/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, permisionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOPLA-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **120** del 18 de febrero de 2015.

19. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/1205/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3190/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3191/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3189/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3188/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVIMEX, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEZ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **381** del 24 de abril de 2015, **809** del 2 de septiembre de 2015, **810** del 31 de agosto de 2015, **808** del 1 de septiembre de 2015 y **807** del 3 de septiembre de 2015.
 20. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/1206/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3196/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3195/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHQCZ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **382** del 24 de abril de 2015, **815** del 31 de agosto de 2015 y **814** del 3 de septiembre de 2015.
 21. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1203/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHQUE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **379** del 23 de abril de 2015.
 22. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1204/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHQUR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **380** del 23 de abril de 2015.
 23. A través de los oficios IFT/225/UC/DG-VER/1207/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3199/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3198/2015, IFT/225/UC/DG-VER/3908/2015 y IFT/225/UC/DG-VER/3197/2015 la (DGV) ordenó la realización de visitas de inspección a TELEVIMEX, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHZ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en las actas número **383** del 24 de abril de 2015, **818** del 2 de septiembre de 2015, **817** del 31 de agosto de 2015, **980** del 7 de octubre de 2015 y **816** del 3 de septiembre de 2015.
 24. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/2984/2015, la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVIMEX S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHWDT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **745** del 25 de agosto de 2015.
 25. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/3299/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHCBO-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **850** del 9 de septiembre de 2015.
 26. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/3295/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVIMEX S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHSVT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **846** del 9 de septiembre de 2015.
 27. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/4203/2015 la (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TELEVIMEX, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAPT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **1012** de 20 de octubre de 2015.
- b) **Análisis de continuidad del servicio de televisión radiodifundida en las Áreas de Cobertura y aplicación de criterios sobre la TDT.**
- i) La continuidad de servicio de televisión radiodifundida se encuentra garantizada en el área de cobertura de cada una de las siguientes estaciones por la transmisión digital que éstas realizan, con los parámetros técnicos autorizados en cada caso, y de acuerdo con los Dictámenes de Réplica de señal, emitidos por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios

Técnicos (DGIEET) de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de fecha 19 de octubre de 2015, para la estación con distintivo de llamada: **XHFEC-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1601/2015; **XHPFC-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1602/2015; de fecha 21 de octubre de 2015 para la estación **XHAE-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1674/2015; de fecha 19 de octubre de 2015 para la estación **XHRCG-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1636/2015; de fecha 21 de octubre de 2015 para la estación **XHSTC-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1673/2015; de fecha 19 de octubre de 2015 para la estación **XHMAS-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1585/2015; **XHLEJ-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1588/2015; **XHLGT-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1589/2015; **XHOPLA-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1623/2015; **XHQCZ-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1591/2015; **XHQUR-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1592/2015; **XHWDT-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1620/2015; **XHCBO-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1613/2015; de fecha 20 de octubre de 2015 para la estación **XHSVT-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1654/2015; de fecha 19 de octubre de 2015 para la estación **XHPFE-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1603/2015; de fecha 21 de octubre de 2015 para la estación **XHLLO-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1672/2015; de fecha 19 de octubre de 2015 para la estación **XHSCE-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1635/2015; **XHCCG-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1610/2015; **XHOPCE-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1624/2015; **XHLGG-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1584/2015; **XHL-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1587/2015; **XEZ-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1594/2015; **XHQUE-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1622/2015; **XHZ-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1593/2015 y **XHAPT-TV** IFT/222/UER/DG-IEET/1611/2015.

- ii) En cuanto a la estaciones con distintivo de llamada **XHLEG-TV** y **XHPAC-TV**, cabe señalar que no replican digitalmente sus señales en la totalidad de su área de cobertura.

A este respecto, de acuerdo con diferentes precedentes jurisprudenciales, las notas características del servicio público son aquellas que determinan que su prestación debe realizarse conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas particularidades son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.² En este sentido, la característica de continuidad debe entenderse como la necesidad de evitar la interrupción en la prestación de los servicios, ello al tenor de sus propias características y a las necesidades que debe satisfacer.

El Servicio de Radiodifusión debe entenderse como la actividad desempeñada en conjunto y de forma general por el universo de concesionarios y permisionarios, quienes operan y prestan el mismo conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción LIV de la LFTR.

En tal contexto, el principio de continuidad en beneficio de la colectividad se satisface con la prestación conjunta del Servicio de Radiodifusión por parte de todos los concesionarios y permisionarios autorizados para atender a una determinada población en el territorio nacional.

En este sentido, el deber del Estado para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet a que se refiere el artículo 6° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos, considerando el alcance de lo que conlleva una norma programática de esta naturaleza; se ve satisfecho en la medida de la concurrencia en una misma localidad de distintas señales radiodifundidas, y no así de una sola de ellas, dado que la prestación de este servicio está dirigido a la población o colectividad que es capaz de recibir de manera directa y gratuita las señales radiodifundidas por los diferentes concesionarios y permisionarios que tiene cobertura en la localidad de que se trate.

En efecto, al indicar el artículo 28 de la Constitución que el Instituto debe garantizar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución, resulta claro

² Robustece lo anterior, el criterio jurisprudencial cuyo rubro y contenido es: SERVICIO PÚBLICO. SUS NOTAS CARACTERÍSTICAS. Aunque la doctrina no ha llegado a un consenso respecto del concepto de servicio público, de las definiciones más aceptadas es factible obtener las siguientes notas características: 1. El servicio público debe consistir en una actividad prestacional, es decir, una actividad que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza y, por lo tanto, varía el ingreso de quien la recibe o disminuye los gastos en que pudiera incurrir en el supuesto de no recibirlo. 2. Esta actividad es asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, lo que significa que es reservada en exclusiva en cuanto a la dirección y organización a un órgano estatal y que el ejercicio de esa actividad requiere de autorización previa del Estado expresada con un acto de autoridad. En este sentido, las actividades en las que se permite la concurrencia de particulares sin esta previa autorización no son servicios públicos. 3. La administración pública realiza la actividad de servicio público en forma directa o indirecta, es decir, valiéndose de la concesión, aunque la legislación mexicana no es consistente en la denominación que otorga a esta figura jurídica, puesto que en algunas leyes administrativas se emplea el término autorización, cuando se refiere a la prestación de un servicio público. 4. El servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general. 5. El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Por lo tanto, no puede estar sujeto a un régimen de derecho privado en cuanto a su prestación, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Julio de 2005, Tesis: XV.4o.8 A, Página: 1538, Novena Época, Registro: 177794.

que la actuación del Instituto debe regirse por el deber de preservar las condiciones generales y especiales que la ley fundamental impone a la prestación de estos servicios públicos. Más aún, debe garantizar el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 6º y 7º de la Constitución, entre los que se encuentran los derechos de libertad de expresión y de información, y los recientemente incorporados: derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Conforme a lo expuesto, la Terminación de Transmisiones Analógicas encuentra soporte y fundamento legal en la Política TDT bajo la premisa fundamental de que la autorización correspondiente deberá considerar que la continuidad del Servicio de Radiodifusión no se vea afectada, de modo tal que la población involucrada cuente con la posibilidad de recibir otras señales de radiodifusión generadas por el mismo u otros concesionarios o permisionarios prestadores del mismo.

En este sentido el Instituto, a través del Dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/1648/2015 de fecha 20 de octubre de 2015 emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico ha analizado la existencia de señales radiodifundidas en el área de cobertura mencionada, y el resultado de éste arroja que en el área de cobertura de la estación **XHPAC-TV**, se cuenta con la presencia de las señales digitales de las siguientes estaciones:

1. XHPAC-TDT
2. XHOAH-TDT

Así mismo a través del Dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/1590/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico ha analizado la existencia de señales radiodifundidas en el área de cobertura mencionada, y el resultado de éste arroja que en el área de cobertura de la estación **XHLEG-TV** se cuenta con la presencia de las señales digitales de las siguientes estaciones

1. XEZ-TDT	14. XHMAS-TDT
2. XHAG-TDT	15. XHOPAG-TDT
3. XHAGU-TDT	16. XHOPCE-TDT
4. XHATU-TDT	17. XHOPLA-TDT
5. XHBUR-TDT	18. XHOPMQ-TDT
6. XHCCG-TDT	19. XHPUM-TDT
7. XHCGA-TDT	20. XHQCZ-TDT
8. XHCLP-TDT	21. XHQUE-TDT
9. XHJCM-TDT	22. XHQUR-TDT
10. XHL-TDT	23. XHSFJ-TDT
11. XHLEG-TDT	24. XHURT-TDT
12. XHLGG-TDT	25. XHZ-TDT
13. XHLGT-TDT	

En ese tenor de ideas, la población servida por las estaciones **XHPAC-TV** y **XHLEG-TV**, seguirá contando con diversas señales digitales y en consecuencia se tiene por satisfecho el interés público al encontrarse garantizada la continuidad del servicio de televisión radiodifundida.

Por otro lado, se precisa que el equipo complementario de baja potencia de la estación principal con distintivo de llamada **XHPAC-TV** ubicada en la localidad de Melchor Ocampo, Zacatecas, no ha transitado al día de hoy a la televisión digital terrestre. Además de lo anterior, según se desprende del Dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/1650/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico no existen otras señales en dicha localidad. Cabe precisar que el área de servicio de la estación de televisión XHPAC-TV ubicada en Parras de la Fuente, Coahuila, se encuentra contenida dentro de las áreas de cobertura de las estaciones XHPFC-TV y XHPFE-TV.

Con base en lo anterior, resulta aplicable el criterio contenido en los Criterios de Aplicación consistente en que se podrá determinar el cese anticipado de transmisiones analógicas de estaciones de televisión que se encuentran contenidas en el área de cobertura de otras estaciones de televisión cuya terminación de transmisiones analógicas sea procedente conforme a la Política TDT, sin que sea indispensable ordenar el cese de transmisiones analógicas de todos sus equipos complementarios.

- iii) Finalmente, se precisa que los equipos complementarios de baja potencia de las estaciones principales con distintivo de llamada **XEZ-TV y XHZ-TV** ubicados en la localidad de Landa de Matamoros, en el estado de Querétaro, no han transitado al día de hoy a la televisión digital terrestre. Además de lo anterior, según se desprende de los Dictámenes IFT/222/UER/DG-IEET/1661/2015 de fecha 20 de octubre de 2015 y IFT/222/UER/DG-IEET/1662/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 emitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, no existen otras señales en tal localidad. Cabe precisar que el área de servicio de las estaciones de televisión **XEZ-TV y XHZ-TV** ubicadas en Querétaro, Querétaro, se encuentra contenida dentro de las áreas de cobertura de las estaciones **XHQCZ-TV, XHQUE-TV y XHQUR-TV**.

Con base en lo anterior, resulta aplicable el criterio contenido en los Criterios de Aplicación consistente en que se podrá determinar el cese anticipado de transmisiones analógicas de estaciones de televisión que se encuentran contenidas en el área de cobertura de otras estaciones de televisión cuya terminación de transmisiones analógicas sea procedente conforme a la Política TDT, sin que sea indispensable ordenar el cese de transmisiones analógicas de todos sus equipos complementarios.

En ese orden de ideas, resulta procedente determinar el cese de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHPAC-TV, XEZ-TV y XHZ-TV**, con excepción de los equipos complementarios de baja potencia referidas en este apartado.

c) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT.

El Instituto ha realizado y realizará las siguientes acciones de información y difusión en términos del artículo 16 de la Política TDT:

Difusión de una campaña nacional genérica sobre los beneficios de la TDT y campaña para difundir de manera local el cese de transmisiones analógicas en las que se precisa fecha y hora del fin de las transmisiones.

Desarrollo, actualización y difusión de materiales como preguntas frecuentes, infografías para orientar a la población sobre el uso de equipos receptores y cápsulas informativas animadas.

1. Campaña Nacional:

Periodo de Difusión: se realiza desde el 8 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pauta por **tiempos fiscales** la campaña.

Televisión: Difusión de un spot genérico de 30 segundos.

Radio: Difusión de un spot genérico de 30 segundos.

Internet y redes sociales: Medios propios (gaceta, *youtube*, *facebook*, *twitter* y el micro sitio de TDT).

2. Campaña Local:

Periodo de difusión: será de por lo menos 4 semanas previas a la fecha que determine el Pleno del Instituto para el cese de transmisiones de señales analógicas de televisión.

Se solicitará a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautar la campaña en las estaciones que se radiodifunden en las áreas de cobertura de las señales que se apagarán en San Felipe en el estado de Baja California, Ciudad Allende, Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, Celaya y León en el estado de Guanajuato, Querétaro en el estado de Querétaro, Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora.

Televisión: Difusión de un spot de 30 segundos.

Radio: Difusión de un spot de 30 segundos.

Prensa: En periódicos principales se difundirá el aviso de terminación de señales.

Adicionalmente se difundirá la campaña, de acuerdo con la disponibilidad en cada localidad, en diversos medios alternativos como: perifoneo, espectaculares, sillas de boleros, autobuses, carteles, volantes, entre otros.

Internet y redes sociales: Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, *youtube*, *facebook*, *twitter* y el micro sitio de TDT). Banners de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes.

Atención a prensa: Conferencias de prensa y comunicados; así como entrevistas para prensa escrita y de medios electrónicos con cobertura nacional y local, en programas especializados, de entretenimiento, noticias e información general.

3. **Atención directa a la ciudadanía** en el Centro de Contacto a través del 01800 880 2424 y por correo, a través de la Mesa de Atención Ciudadana del Instituto: atencion@ift.org.mx
4. **Alianzas estratégicas.** Acercamiento con tiendas departamentales y especializadas en electrónica para proporcionarles información sobre los beneficios de la Televisión Digital Terrestre, las fechas clave del proceso, así como los equipos receptores necesarios, mediante acciones de capacitación y difusión, a fin de que puedan contribuir a que la población se encuentre preparada para la transición.

En virtud del contenido de los incisos a), b) y c) del presente considerando, se tienen por debidamente acreditados los supuestos de la Política TDT en relación con los criterios de aplicación de ésta para determinar la terminación de transmisiones analógicas correspondientes, y para mantener éstas en el caso del inciso b), inciso iii) del mismo.

Consecuentemente, existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizados los requisitos establecidos en el artículo 18, incisos a) y b) de la Política TDT para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHFEC-TV** en la localidad de San Felipe en el estado de Baja California, **XHPAC-TV**, **XHPFC-TV**, **XHPFE-TV**, **XHAE-TV**, **XHLLO-TV**, **XHRCG-TV**, **XHSCE-TV** y **XHSTC-TV** en las localidades de Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, **XHCCG-TV**, **XHMAS-TV**, **XHOPCE-TV**, **XHLEG-TV**, **XHLEJ-TV**, **XHLGG-TV**, **XHLGT-TV**, **XHL-TV** y **XHOPLA-TV** en las localidades de Celaya y León en el estado de Guanajuato, **XEZ-TV**, **XHQCZ-TV**, **XHQUE-TV**, **XHQUR** y **XHZ-TV** en la localidad de Querétaro en el estado de Querétaro, **XHWDI-TV** en la localidad de Ciudad Allende en el estado de Coahuila y **XHCBO-TV**, **XHSVT-TV** y **XHAPT-TV** en las localidades de Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora.

Por lo anterior es viable que el Instituto fije una fecha y hora para la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHFEC-TV** en la localidad de San Felipe en el estado de Baja California, **XHPAC-TV**, **XHPFC-TV**, **XHPFE-TV**, **XHAE-TV**, **XHLLO-TV**, **XHRCG-TV**, **XHSCE-TV** y **XHSTC-TV** en las localidades de Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, **XHCCG-TV**, **XHMAS-TV**, **XHOPCE-TV**, **XHLEG-TV**, **XHLEJ-TV**, **XHLGG-TV**, **XHLGT-TV**, **XHL-TV** y **XHOPLA-TV** en las localidades de Celaya y León en el estado de Guanajuato, **XEZ-TV**, **XHQCZ-TV**, **XHQUE-TV**, **XHQUR** y **XHZ-TV** en la localidad de Querétaro en el estado de Querétaro, **XHWDI-TV** en la localidad de Ciudad Allende en el estado de Coahuila y **XHCBO-TV**, **XHSVT-TV** y **XHAPT-TV** en las localidades de Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora.

Dicha fecha deberá ser fijada en un día hábil y para efectos de información al público, debe establecerse en un plazo de cuando menos 4 semanas posteriores a esta determinación, lo anterior en términos del artículo 18 de la Política TDT.

En ese sentido, el Instituto, así como los Permisarios: Instituto Politécnico Nacional, Gobierno del estado de Guanajuato y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y a los Concesionarios: Televisión de Puebla S.A de C.V., Multimedios Televisión S.A de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televimex, S.A de C.V. y Roberto Casimiro González Treviño, respectivamente, deben informar a la población sobre la fecha y hora determinada para la terminación de transmisiones analógicas de las citadas estaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Política TDT.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo Décimo Noveno Transitorio Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 18 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XHFEC-TV** en la localidad de San Felipe en el estado de Baja California, **XHPAC-TV**, **XHPFC-TV**, **XHPFE-TV**, **XHAE-TV**, **XHLLO-TV**, **XHRCG-TV**, **XHSCE-TV** y **XHSTC-TV** en las localidades de Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, **XHCCG-TV**, **XHMAS-TV**, **XHOPCE-TV**, **XHLEG-TV**, **XHLEJ-TV**, **XHLGG-TV**, **XHLGT-TV**, **XHL-TV** y **XHOPLA-TV** en las localidades de Celaya y León en el estado de Guanajuato, **XEZ-TV**, **XHQCZ-TV**, **XHQUE-TV**, **XHQUR** y **XHZ-TV** en la localidad de Querétaro en el estado de Querétaro, **XHWDI-TV** en la localidad de Ciudad Allende en el estado de Coahuila y **XHCBO-TV**, **XHSVT-TV** y **XHAPT-TV** en las localidades de Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora.

SEGUNDO.- Las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XHFEC-TV** en la localidad de San Felipe en el estado de Baja California, **XHPAC-TV**, **XHPFC-TV**, **XHPFE-TV**, **XHAE-TV**, **XHLLO-TV**, **XHRCG-TV**, **XHSCE-TV** y **XHSTC-TV** en las localidades de Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, **XHCCG-TV**, **XHMAS-TV**, **XHOPCE-TV**, **XHLEG-TV**, **XHLEJ-TV**, **XHLGG-TV**, **XHLGT-TV**, **XHL-TV** y **XHOPLA-TV** en las localidades de Celaya y León en el estado de Guanajuato, **XEZ-TV**, **XHQZ-TV**, **XHQUE-TV**, **XHQUR** y **XHZ-TV** en la localidad de Querétaro en el estado de Querétaro, **XHWD-TV** en la localidad de Ciudad Allende en el estado de Coahuila y **XHCBO-TV**, **XHSVT-TV** y **XHAPT-TV** en las localidades de Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas a las **00:00 horas (hora local) del día 11 de diciembre de 2015**.

TERCERO.- Los Permisarios: Instituto Politécnico Nacional, Gobierno del estado de Guanajuato y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y a los Concesionarios: Televisión de Puebla S.A de C.V., Multimedios Televisión S.A de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televimex, S.A de C.V. y Roberto Casimiro González Treviño, respectivamente, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Política TDT.

CUARTO.- Las 3 estaciones de equipos complementarios de baja potencia de la estación con distintivo de llamada **XHPAC-TV** ubicada en la localidad de Melchor Ocampo en el estado de Zacatecas y las estaciones con distintivo de llamada **XEZ-TV** y **XHZ-TV** ubicados en la localidad de Landa de Matamoros, en el estado de Querétaro, podrán continuar realizando transmisiones analógicas hasta una nueva determinación por parte del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto notifique el presente Acuerdo a los Permisarios: Instituto Politécnico Nacional, Gobierno del estado de Guanajuato y al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como a los Concesionarios: Televisión de Puebla S.A de C.V., Multimedios Televisión S.A de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televimex, S.A de C.V. y Roberto Casimiro González Treviño.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de **XHFEC-TV** en la localidad de San Felipe en el estado de Baja California, **XHPAC-TV**, **XHPFC-TV**, **XHPFE-TV**, **XHAE-TV**, **XHLLO-TV**, **XHRCG-TV**, **XHSCE-TV** y **XHSTC-TV** en las localidades de Parras de la Fuente y Saltillo en el estado de Coahuila, **XHCCG-TV**, **XHMAS-TV**, **XHOPCE-TV**, **XHLEG-TV**, **XHLEJ-TV**, **XHLGG-TV**, **XHLGT-TV**, **XHL-TV** y **XHOPLA-TV** en las localidades de Celaya y León en el estado de Guanajuato, **XEZ-TV**, **XHQZ-TV**, **XHQUE-TV**, **XHQUR** y **XHZ-TV** en la localidad de Querétaro en el estado de Querétaro, **XHWD-TV** en la localidad de Ciudad Allende en el estado de Coahuila y **XHCBO-TV**, **XHSVT-TV** y **XHAPT-TV** en las localidades de Caborca y Agua Prieta en el estado de Sonora., en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Luis Fernando Borjón Figueroa**.- El Comisionado, **Ernesto Estrada González**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLII Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/061115/158.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa y Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado a favor por escrito, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 308/2015
EDICTO

Terceros interesados: CRHISTIAN BENIGNO MATA Y SANDRA LUZ BARRERA ZAZUETA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 308/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por ALBERTO RODRÍGUEZ, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a CRHISTIAN BENIGNO MATA Y SANDRA LUZ BARRERA ZAZUETA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veinte de agosto de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 420990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 406/2015-I, promovido por Olga Ramírez Márquez y Alejandra Orozco Ramírez, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada por la Sala Unitaria Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Prisciliano García Corona, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 421085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A catorce de octubre de dos mil quince. En el juicio de amparo 753/2015-IV-B, promovido por José Alberto Arroyo Ortega y otro, se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer el derecho que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de seis de junio de dos mil quince, autoridades responsables al 1. Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 19 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintitrés de octubre de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Camacho Díaz.

Rúbrica.

(R.- 421087)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de catorce de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 244/2015-VI, promovido por José Alan Chincoya Rojas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Alma Eugenia Arias Ramírez, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Edicto para publicarse en el Diario Oficial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México

Licenciado Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 421090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

María Angélica Carrillo Martínez en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Adrián Gómez Figueroa, Sergio Gómez Figueroa y Antonio Navarro Morales**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dentro del toca penal 1388/2010, derivado de la causa penal 03/2009, por auto de seis de marzo de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **190/2015** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **María Angélica Carrillo Martínez** le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **María Angélica Carrillo Martínez** en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal,

se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de octubre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 421188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: ZACARIAS GOMEZ ORTEGA

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 662/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por EDGAR ARGENIS ZARATE CHAVARRIA contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a ZACARIAS GOMEZ ORTEGA, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, catorce de octubre de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 421182)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 250/2014, promovido por JAIME JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL PORTOCARRERO OROZCO, ROBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROSA, ALEJANDRO BARRAGÁN RESENDEZ, JESÚS RAMÍREZ MENDOZA, JONATHAN JAIME GONZÁLEZ ALANIZ, ALBERTO TORRES, GILBERTO BERUMEN VENEGAS, HÉCTOR IVÁN LUNA RODRÍGUEZ Y HERIBERTO ORTÍZ IBARRA, por conducto de su apoderado especial Pablo Martín del Campo Casillas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Francisco Javier Soltero Medina y Elba Yolanda Valles Cortés, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421195)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo **1006/2013**, promovido por Eduardo Jaime Rodríguez a la Torre, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada **Belinda Rebeca Orozco Rodríguez**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, trece de noviembre de dos mil quince

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 421201)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 763/2013, promovido por Juan Carlos Ávila Sánchez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 13 de noviembre de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 421202)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERCERO INTERESADA MENOR M.J.A.C., A TRAVÉS DE SU TUTORA LEGAL ROXANA CENDEJAS FONSECA.

En los autos del juicio de amparo número **I-1261/2014** promovido por Josefina Álvarez García, Celia Álvarez García, Teresa Ruiz Beltrán y Aldo Álvarez Ruiz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Zamora, Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda

de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Ignacio Laveaga Zazueta.

Rúbrica.

(R.- 421395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **732/2015**, promovido por DIEGO MANUEL FRÍAS LEÓN (sentenciado) se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Solís Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **treinta de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 674/2014-III, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta)**, **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 421389)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Germán Carrillo Rodríguez. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **360/2015** promovido por **Francisco García Morales**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, dieciocho de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 421393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **660/2015**, promovido por **JORGE ROMÁN SILVA DEL ÁNGEL Y JAIME ULISES JIMÉNEZ MONTALVO (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **María Enriqueta Ruiz Castillo y Carlos Enrique Melo Jaramillo**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **181/2015-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, catorce de julio de dos mil quince. A: al tercero interesado Elmer Valdez Morales. En el juicio de amparo 2334/2014-VI, promovido por Erika Cristell García Zurita, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de siete de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, se señaló como autoridad responsable al Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 17 Constitucional. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra suspendida. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Abraham Augusto Rodríguez García.
Rúbrica.

(R.- 421399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.P. 622/2013
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo 622/2013**, promovido por **Agustín Felicitos García**, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación **2113/2006**, relativo a la causa penal **78/2005**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, instruida en contra del citado **Felicitos García**, por el delito de violación equiparada; se corre traslado y llama a juicio a **María Guadalupe Lozano Bojali**, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 9 de octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Claudia Vázquez Montoya
Rúbrica.

(R.- 421404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **663/2015**, promovido por **EDY ALCUDIA RODRÍGUEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ana Ascencio Javier**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecinueve de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal **80/2009**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta)**, **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **730/2015**, promovido por **EVERSAYN HERNÁNDEZ MORALES (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María del Rosario Ascencio Cupido**, en representación de la adolescente víctima, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **265/2015-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta)**, **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421406)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 342/2015 penal, promovido por Ludsains Trejo Adame, en contra de la sentencia de once de marzo de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3904/2010**, por auto de catorce de octubre de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al diverso **tercero interesado Sabas Mariscal, por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 14 de Octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 421423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 396/2015
"EDICTO"

TERCEROS INTERESADOS

JAIME ALBERTO VILLALOBOS URIUSUASTEGUI y JULIÁN SANTAMARÍA GAMBOA.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 396/2015, promovido por GUADALUPE SOLEDAD CHÁVEZ MORA y JOSÉ LUIS CARBONELL PAREDES, ambos por propio derecho, contra el acto que reclaman de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de cinco de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 464/2015, así como su auto aclaratorio de doce de mayo de dos mil quince, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalados como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el "Diario de México", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 15 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 421490)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, AMELIO CARRETERO MORALES, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **89/2015 antes 63/2015**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, con relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa **DANIELA MONTERO POLLEDO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "HARINERA EL PARAÍSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**; mismos que hizo consistir en: la resolución de treinta de diciembre de dos mil catorce dictada en la causa penal 225/2014 de su índice. Se le previene

para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en cualquier periódico de mayor circulación en la República y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; trece de octubre de dos mil quince.
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ana Concepción González Contreras.

Rúbrica.

(R.- 421735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 498/2015, antes 801/2015, promovido por **Josefina Cuaya Coatl**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Municipal Civil y Penal de San Andrés Cholula, Puebla** y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesada a **Anahí Olmedo Ramírez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero”, o “El Universal”, a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintiún minutos del catorce de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de octubre de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 421807)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: “Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.”

NOTIFICACIÓN

“En el juicio de amparo **16/2015**, promovido por los quejosos **María Guadalupe Castillo Medina, Carolina Hernández Tapia, Roberto Flores Vázquez, Adrián Isidro Martínez, Carlos Adrián Palomares Yáñez y Gonzalo Muñoz García**, contra actos de la **Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución de treinta de septiembre de dos mil ocho, dictada dentro del toca penal **199/2008**, relacionado con la causa penal **42/2008**, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, instruida, entre otro, contra los quejosos de mérito por el delito de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro; se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada **Ana Sofía Alférez Aguirre**, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **doce horas del veinte de enero de dos mil dieciséis**”.

Atentamente

Toluca, México a 19 de octubre de 2015
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 421872)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Boris Gallo Galeana:

En el juicio de amparo 1308/2014, promovido por Miriam Camacho González, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se reclamó la omisión de la autoridad responsable de agotar los medios necesarios a fin de lograr la celebración de la audiencia de toma de muestras en el juicio laboral 43/2012, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, octubre 08 de 2015.
Juez Segundo de Distrito en el Estado
de Guerrero, con residencia en Acapulco.

José Artemio Navarrete Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 421882)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.**

Dalia "N" "N".

"Cumplimiento auto de seis de octubre de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 622/2015-II promovido por Aurelio Delgado García, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas del veintinueve de diciembre de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los seis días del mes de Octubre de dos mil quince.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Lisette Iván Tello Miranda.

Rúbrica.

(R.- 421883)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:**

En el juicio de amparo número 438/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Braulio Elotlán Flores o Braulio Ecotlán Flores, contra el acto de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, dictada dentro del toca de apelación 513/2009; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera interesada Teresa Amairani García Lozano, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 422133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quejoso: J. Jesús Cruz Gallardo y/o Jesús Cruz Gallardo
Terceros interesados: Juan Hernández González y Sebastián Juárez Castillo
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Juan Hernández González y Sebastián Juárez Castillo, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de junio de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por J. JESÚS CRUZ GALLARDO Y/O JESÚS CRUZ GALLARDO, correspondiéndole el número de amparo 648/2015-II, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contando a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
José Roberto Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 422054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 516/2014, promovido por Mónica López Jaimes, por sí y en representación de la menor Fedra Fernanda Mandujano López, en contra de actos del Procurador General de Justicia en el Estado, con residencia en La Paz, Baja California Sur y otras autoridades; reclama el acto consistente en la orden de privación ilegal de la libertad, detención, aprehensión, arresto, incomunicación y/o tortura, dictada en contra de la parte quejosa así como la determinación contenida en la sentencia de apelación del expediente toca 228/2010; se ordenó emplazar al tercero interesado Alfredo Mandujano López por edictos, para que comparezca en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 02 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Lorena Gutiérrez Reza.
Rúbrica.

(R.- 422141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Rafaela Jil Martínez
(TERCERO INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 346/2015-II, en treinta de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Rafaela Jil Martínez, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificada, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 22 de octubre de 2015.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Lic. Aurora Brown Castillo.
Rúbrica.

(R.- 422149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de **Armando Montaña López**, en su carácter de tercero interesado, por acuerdo de nueve de octubre de dos mil quince, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento del referido tercero interesado por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **1305/2015**, promovido por **CESANTONI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zac., a 9 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María Soledad Torres Muguero.
Rúbrica.

(R.- 422284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 253/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Ángel Ricaño Santes, contra el acto de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictada dentro del toca de apelación 1215/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera interesada Marcela Geraldine Vallejo Rosas, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial

de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 422156)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

PRESENTE.

En proveído de **diez de septiembre de dos mil quince** dictado en los autos del juicio de amparo número **504/2015-5**, promovido por **MARIO ALBERTO TORRES SAMPERIO**, en contra de actos del **Juez Quincuagésimo Primero Penal del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **RAÚL TRINIDAD MENDEZ CRUZ**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este *Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal*, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Fidleia Rojo Camarillo.

Rúbrica.

(R.- 422292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.

En proveído de **treinta de julio de dos mil quince** dictado en los autos del juicio de amparo número **1076/2014-5**, promovido por **ISRAEL SÁNCHEZ CRUZ**, en contra de actos del **Juez Noveno Penal del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JONATHAN GABRIEL SANTILLÁN FERNÁNDEZ**, persona que **representa los intereses del hoy occiso Oswaldo David Osorio Lara**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este *Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal*, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrúbal González Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 422296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

En el juicio de amparo 13/2015- VIII, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, parte agraviada por el delito de fraude en el proceso 73/2010, del índice del Juzgado Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace del conocimiento que Darío Medina Seoane, promovió demanda de amparo, contra actos del citado juez y otras, contra el auto de formal prisión. Se les previene a los terceros interesados (as) Domínguez Herrera Eduardo Eugenio, Domínguez Herrera Nelly, Salas Marín María Gloria, Marín Roiz María del Carmen, María Estela Salas Marín, Rincón Morales Noelia, José Sotelo Grajales, Sergio Rosendo Gonzáles, Suárez Hernández Marino, David Ramírez Rodríguez, Rosendo Rosales Asunción, Aristeo Moreno Hernández, Emilia Ortiz López, Rosalinda Ramírez Balderas, Josefa Aguilar Polito, Salustia Vallejo Pérez, Antonio Vallejo Gutiérrez, María Erika Viveros Aguilar, América Yolanda Aragón Melgarejo, Pablo Rosendo González, Claudia Hernández López, Rosendo González Cira, María de la Cruz Barradas León, Maira Elisa Salamanca Castro, Olguín Cervantes Jesús, Romero Velázquez José, Aurora Ramírez Córdoba, María de Jesús López Fernández, María González Ruiz, López Acosta Teodora, López Hernández Carmela, Alicia Fernández Ramón, Silvia Rosas Hernández, Cervantes López Isabel, Lucía Olguín Cervantes, Fortino Hernández Pérez, Ovidio Javier García Muñoz, Paola Flores Gómez, María Medrano Nava, Aidé Salamanca Castro, Julia Varela Hernández, Leónides Lagunés Grajales, Silvino Salamanca Rivera, María de la Paz Varela Hernández, Guadalupe Grajales Lagunés, Libertad Salamanca Castro, Antonia Vega Rodríguez, José Hugo Varela Hernández, Judith Patricia Domínguez Rebolledo, Lucia Varela Hernández, Hermelinda Domínguez Montero, Lidia Jácome Rodríguez, Rosa María Fernández Sánchez, Ricarda Castillo Morales, Jorge Antonio Bocanegra Pulido, Lázaro Montero Lagunés, Rosa María González Casas, Julio Granado Vela, Cliseria Grajales Montiel, Rosario Márquez Domínguez, María Gloria Juárez Sánchez, Margarita Herrera Domínguez, María Rivera Báez, Bernarda Bautista Romero, Aureliana Lagunes Lagunes, Juan Carlos Leal Carmona, Refugio Salazar Ramírez, María Libera Ramírez Lagunes, María de los Ángeles Yoval Pérez, Alonso Ramírez Verónica, Gaudencio Ramírez Lagunes, Socorro Rivera Rivera, Alma Rosa Marín Ramírez, Fructuosa Rivera Martínez, Rafaela Rivera Ramírez, Teresa Rivera Lagunes, Erika Rivera Martínez, Lilia Pulido Herrera, Alfonso Vázquez Valdivia, María Guadalupe Valdez Álvarez, Gustavo Alfonso González Sandate, Héctor Ramón Domínguez Pulido, Isidro Ortega Perdomo, Eva Medrano Morales, Anacleto Suárez Hernández, Trinidad Orozco Zuno, Marcelino Santamaría Acosta, Rosalía Ramos Avendaño, Raúl Emilio Barrera García, Elsa Martínez Ávalos, Miriam del Ángel Álvarez, José Luis Narváez Pérez, Julia Rosas Pérez, José Luis Cuevas Miguel, Daniel García Casas, Guadalupe Narváez Pérez y Felipe de Jesús Velázquez, para que se presenten al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que se encuentra señaladas LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, pero habrá de celebrarse hasta después de terminado el plazo de treinta días. Para su publicación en el periódico "El Sol de Puebla" y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Pue, 25 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Saúl Alemán Mundo.
Rúbrica.

(R.- 420433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADA:
FUNDACIÓN MILITANCIA EFECTIVA NO REELECCIÓN, A.C.
JUICIO ORDINARIO CIVIL 533/2012

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
SECCIÓN CIVIL, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En los autos del juicio ordinario civil 533/2012, La Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) demandó de Fundación Militancia Efectiva No

Reelección, Asociación Civil, las siguientes prestaciones: **a) La declaración judicial de terminación del convenio de concertación de veinte de abril de dos mil seis, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil; b) La devolución de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; c) El pago de intereses legales a razón del 9% anual, computables a partir de que la demandada tenía que presentar el informe final físico financiero de la ejecución de las acciones; d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional; e) El pago de gastos y costas.** Demanda que fue admitida en auto de veintidós de agosto de dos mil doce, en la vía y forma propuestas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, **se ordenó emplazar por medio de edictos a Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil, para que comparezca a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, mediante rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS PERIÓDICOS LA JORNADA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez.

Rúbrica.

(R.- 421075)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

TERCERO INTERESADO: EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 571/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **571/2015-II**, promovido por ALAN DANIEL SCHÖN SIMIONESCU, **COMO APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)**, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Terceros interesados CECILIA CEJA NÚÑEZ Y EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ. Autoridades responsables: **JUEZ DÉCIMO SEXTO CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. ACTOS RECLAMADOS:** Del **JUEZ DÉCIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, la orden de lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en la calle Coronas, número ciento nueve, colonia Simón Bolívar, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, así como todas aquellas actuaciones realizadas previamente a dicha determinación judicial en el juicio ordinario civil **507/2014**; y del **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, la inscripción de la propiedad del inmueble antes mencionado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ, por medio de edictos, los

que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal; 25 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 421121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“INDUSTRIAS QUIBLO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. E
IGNACIO ROMERO FERNÁNDEZ TREVIÑO”**

En los autos del juicio de amparo **738/2015-3**, promovido por **Mario Alberto Garza Flores**, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, en el auto de veintinueve de julio de dos mil quince, que admite la demanda de garantías, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, como lo es “El Norte”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por lo que queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en la que se reclama del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la resolución de treinta de junio de dos mil quince, emitida en el toca en artículo 67/2015, que declaró procedente la apelación y fundado el incidente de falta de personalidad del actor, y revocó la interlocutoria de veintisiete de febrero del año en curso, dictada por el Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, que la había decretado improcedente, dentro del expediente judicial 1257/1998, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Banco Serfin, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, continuado por Mario Alberto Garza Flores, como cesionario de los derechos litigiosos (quejoso), en contra de Ignacio Romero Fernández Treviño e Industrias Quilbo de Monterrey, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se fijan por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito copia de este edicto.

Monterrey, Nuevo León, trece de octubre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 421301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Dinámica de Monterrey Inmobiliaria, Sociedad Anónima
(tercera interesada)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número **536/2015-III**, promovido por Francisco Escamilla Sánchez y Bertha Núñez De Escamilla, se determinó lo siguiente:

Por auto de **nueve de octubre de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a la tercera interesada **Dinámica de Monterrey Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercero que la demanda de garantías la promueve Francisco Escamilla Sánchez y Bertha Núñez de Escamilla en contra de la sentencia de **treinta y uno de julio del año en curso**, dictada por el **Juzgado Quinto Menor de Monterrey, Nuevo León**, en el juicio ordinario civil 2157/2013, promovido por los referidos Escamilla Sánchez y Núñez de Escamilla, en contra de Dinámica de Monterrey Inmobiliaria, Sociedad Anónima, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceros interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, 13 de octubre del 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 422176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUAN ANTONIO JUÁREZ ROSILLO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **veintisiete de octubre de dos mil quince.**

En los autos del juicio de amparo **891/2015-XI**, promovido **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ ESTRADA**, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **JUAN ANTONIO JUÁREZ ROSILLO**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“**INSERTO:** Se comunica al tercero interesado **JUAN ANTONIO JUÁREZ ROSILLO**, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **María de Lourdes Sánchez Estrada**, correspondiéndole el número de juicio de amparo **891/2015-XI**, contra actos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México y otras autoridades; reclamándoles el auto de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a través del cual se admitió el procedimiento administrativo de inmatriculación 2742/312/95, así como la resolución de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, misma que resolvió el citado procedimiento administrativo y las ilegales notificaciones practicadas a la promovente.

Indíquesele al tercero interesado **JUAN ANTONIO JUÁREZ ROSILLO**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciada Guadalupe Rocío Neri Reynaga.

Rúbrica.

(R.- 422308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz

EDICTO:

En el juicio de amparo número 167/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Jorge Trolle Willard o Jorge Trolle William, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación 7/2012; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercero interesado Miguel Tadeo Lara, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 422153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

María de Lourdes Valerio.

En los autos del juicio de amparo 1270/2014 promovido por Lorenzo Maldonado Castillo, Raymundo Catalán Ochoa y Alejandro Viyicalla Rosiles, también conocido como Alejandro Vivicafña Rosiles, contra actos del Juez Décimo Penal de este Partido Judicial y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente el auto de tres de Octubre de 2014, dictado dentro de los Autos de la Causa Penal 516/2013 del índice del Juzgado Décimo de lo Penal de esta ciudad, así como la omisión de realizar las gestiones para lograr su excarcelación del lugar en donde se encuentra recluso a las instalaciones del Juzgado responsable, que niega desahogar las pruebas en las instalaciones de ese Tribunal.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada María de Lourdes Valerio por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 05 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 420769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

CELSA ALVAREZ BECERRIL Y
MÓNICA MARLENE GUERRERO ÁLVAREZ.

En los autos del juicio de amparo directo **278/2015**, promovido por **Jose Daniel Sañudo Cortez**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1445/2010, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **Celsa Alvarez Becerril y Mónica Marlene Guerrero Álvarez**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veintiséis de octubre del año en curso.**

Mexicali, B.C. a 28 de septiembre de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.

Rúbrica.

(R.- 420771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"**

S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz (Tercera Interesada).

El quejoso Víctor David Escareño Escareño, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Director del Centro de Reinserción Social Estatal número Tres y al Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes les reclamó el auto con el que calificó el Jue de Garantía del Distrito Judicial Bravos, de legal la su detención, el auto de vinculación a proceso dictada en la causa penal 1631/15 y la prisión preventiva dictada en su contra, así como su ejecución; mientras que como derechos constitucionales vulnerados señaló los previstos en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales; demanda que se admitió a trámite el diez de agosto de dos mil quince y se registró con el número de juicio 545/2015-IV. En dicho asunto S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz, tiene el carácter de tercera interesada, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a la tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil quince.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre de 2015
Secretaria del Juzgado 7º de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Yazmín Meraz Rivera
Rúbrica.

(R.- 421390)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 759/2015-III

En los autos del juicio de amparo 759/2015-III, promovido por Graciela Rodríguez Gómez, contra actos del Juez Cuarto Menor Civil de esta ciudad y de otras autoridades, reclamando la orden de embargo emitida dentro del juicio ejecutivo mercantil 1269/2015-M, sobre bienes de su propiedad, en el domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra número 510, colonia Vista Hermosa en esta ciudad y su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Salvador Delgado Ontiveros, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Guanajuato, 13 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 421391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo **486/2015**, promovido por **FELIPE NUÑEZ LEDEZMA**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1253/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veintiséis de octubre de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 01 de octubre de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.

Rúbrica.

(R.- 420775)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

AL TERCERO INTERESADO: CARLOS MACEDO AGUILAR

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 270/2014 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ESCUELA DE AVIACION MEXICO, S. DE R.L. en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, se dictó proveído de fecha ocho de octubre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **CARLOS MACEDO AGUILAR**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diez de agosto del dos mil quince, dictada en los autos del toca 270/2014; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 13 de octubre del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 421544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo indirecto
1473/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

• **SIRIA LUNA DÍAZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1473/2015-II**, promovido por **Iván García Luna**, contra actos del **Fiscal General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **quince de octubre de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, quince de octubre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 421625)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 752/2015

En el amparo directo laboral 752/2015, promovido por Raúl Valenzuela García, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otro, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado en los autos del expediente laboral 67/2004, en cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil quince, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros interesados Ramón Reynaldo Aguirre Martínez; Pima Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excélsior); haciéndosele saber a la mencionada parte tercero interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal, las copias de traslado de las demandas de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2015.

Secretaría de Acuerdos del Primer

Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 421870)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz**

EDICTO:

En el juicio de amparo número 570/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Alejandro Cortaza Fernández, contra el acto de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha veinte de enero de dos mil catorce, dictada dentro del toca de apelación 2349/2013; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera interesada Lucia Cárdenas Torres progenitora del menor agraviado, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 422144)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz**

EDICTO:

En el juicio de amparo número 124/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Nabor Moreno Hernández, contra el acto de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictada dentro del toca de apelación 1735/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercero interesado Jesús Carrizalez Constantino, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 422145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Octavo Circuito
en Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA GARZA DE LA MORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CASA ARIAS PUNTO DE VENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo directo laboral 164/2015, promovido por el **quejoso GERARDO DUÉÑEZ CORREA**, en contra del laudo de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 2/2941/2006, se les ha señalado como **terceras interesadas a INMOBILIARIA GARZA DE LA MORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CASA ARIAS PUNTO DE VENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros**; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarles la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de las mencionadas terceras interesadas, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer por conducto de quien legalmente las represente, pasado ese tiempo se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 422148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 222/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Faustino Cabrera Martínez, contra el acto de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta de enero de dos mil nueve, dictada dentro del toca de apelación 2627/2008; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de terceros interesados Erick Hernández Hernández y María Francisca Pérez del Ángel, se ordenó emplazarlos por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 422151)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor
Secretaría "A"
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONACELACION Y REPOSICION DE TITULO**, promovido por **PEREZCANO AHUMADA PATRICIA EN CONTRA DE IMPULSORA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C. V.**, en SENTENCIA de fecha OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

Se ordenó a publicar los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Resultó procedente la Vía Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito, por la que se tramitó el presente juicio, al término del cual, la parte actora acreditó su acción y la demandada aceptó expresamente que el actor aparece en su registro de accionistas como propietario de la acción cuya cancelación y reposición solicitó en el presente litigio, misma que deberá ser hecha a favor de LUIS ALFREDO PEREZCANO AHUMADA, atendiendo a que el diecisiete de marzo de dos mil diez le fueron transmitidas en propiedad las mismas.

SEGUNDO. Se decreta la cancelación de del título No. 8/97 de la cual se le reconoció la titularidad de sesenta y siete mil quinientas acciones de la serie "A", de Impulsora de Franquicias, S.A. de C.V., con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100, M.N.), cada una de ellas, cuya sociedad emisora **IMPULSORA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**, y una vez que la cancelación sea definitiva, de la acción del título No. 8/97 de la cual se le reconoció la titularidad de sesenta y siete mil quinientas acciones de la serie "A", de Impulsora de Franquicias, S.A. de C.V., con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100, M.N.), cada una de ellas, se proceda a la reposición de la acción de mérito ya precisada, en el momento procesal oportuno a favor del C. LUIS ALFREDO PEREZCANO AHUMADA, por los razonamientos lógico jurídicos vertidos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación a través del extracto de cancelación correspondiente.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la sociedad emisora IMPULSORA DE FRANQUICIAS, S. A. DE C.V., para que una vez transcurrido el plazo de SESENTA DÍAS contado a partir de la publicación ordenada en el presente fallo, proceda a la cancelación definitiva; y en su momento procesal oportuno a la reposición de la acción de mérito ya precisada, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones, I y III, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO. No ha lugar a realizar condena en costas judiciales en la presente instancia.

SEXTO. Copia autorizada de la presente resolución glósese al legajo de sentencias que se lleva en este Juzgado.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE.

- - - A S Í, definitivamente juzgando lo resolvió y firma EL C. Juez VIGÉSIMO QUINTO de LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR del Distrito Federal, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México a cinco de febrero de dos mil quince.
La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Quinto
de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal.

Lic. Karime Ivonne González Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 422306)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por, SENTENCIA DEFINITIVA dictada en auto de fecha, PRIMERO DE DICIEMBRE del año próximo pasado, dictada en los autos del juicio, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO, DE ACCIONARIO NOMINATIVOS, promovido por, PEREZCANO AHUMADA PATRICIA Y/O PEREZCANO AHUMADA PATRICIA GUADALUPE en contra de HOLDING FINANCIERA IMPULSORA, S.A. DE C.V. expediente 662/2014. EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ., DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.....-----

México, Distrito Federal, a primero de Diciembre de dos mil catorce..-----

VISTOS, los autos del JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO ACCIONARIO NOMINATIVO promovido por PEREZCANO AHUMADA PATRICIA, Y/O PEREZCANO AHUMADA PATRICIA GUADALUPE en contra de HOLDING FINANCIERA IMPULSORA S.A. DE C.V., expediente número 662/2014, para resolver en definitiva, y.-----

-----RESULTANDO.-----

ÚNICO. Que la parte actora PEREZCANO AHUMADA PATRICIA. Y/O PEREZCANO AHUMADA PATRICIA GUADALUPE, por escrito presentado el día ocho de Agosto de dos mil catorce, demandó en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO ACCIONARIO NOMINATIVO., las prestaciones señaladas en su escrito de demanda que se tienen aquí por reproducidas, en obvio de repeticiones innecesarias, una vez admitida la demanda se emplazó a la demandada, y por auto de fecha tres de Octubre de dos mil catorce, se le tuvo por contestada la solicitud de cancelación y reposición de título nominativo, por lo que una vez admitidas que fueron las pruebas ofrecidas por las partes se pasó al periodo de alegatos y visto el estado procesal de los presentes autos se pasaron a la vista del suscrito a fin de dictar la resolución correspondientes que se dicta al tenor de los siguientes,.....-----

-----SE RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada, en la que la parte actora acreditó su acción y la demandada no probó sus excepciones.-----

SEGUNDO.- Se ordena la cancelación y reposición del título nominativo denominado como título Numero 4-94, que amparan 3'736,786 (tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y seis) acciones, expedido por HOLDING FINANCIERA IMPULSORA S.A. DE C.V., suscrito el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que ésta emitió. Debiéndose publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de cancelación.-----

TERCERO.- Se ordena emitir a favor del C. LUIS ALFREDO PEREZCANO AHUMADA., un nuevo título nominativo, que ampare la cantidad de 3'736,786 (tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y seis) acciones, en virtud de la compraventa efectuada a la parte actora el día diecisiete de marzo de dos mil catorce. -----

CUARTO.- No se dicta condena en costas en esta instancia.-----

SEXTO.- Notifíquese.-----

ASI, definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante su Secretario de Acuerdos “B”, licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe.-----

México, D.F. a 30, de enero del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Julia Nolasco Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 422309)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal Tlaxcala**

ZORAYDA ESTHER LICONA PASQUEL
TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y
TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "ZORAYDA ESTHER LICONA PASQUEL"

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso d. fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 51 fracción IX y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 2, 14 y 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se concede el plazo de diez días a efecto de que se imponga del oficio PFFA/35.5/8C.17.4/855-15 signado por el Delegado de PROFEPA en Tlaxcala, a través del cual remite la resolución de veintinueve de mayo del año en curso.

Se le informa que el domicilio de esta Delegación de SEMARNAT es el ubicado en calle 37 número 403, colonia la Loma Xicohténcatl, de esta ciudad de Tlaxcala, con un horario de atención a usuarios de las nueve horas a las catorce horas con treinta minutos.

Se le requiere para que dentro del plazo de diez días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde tiene su sede esta Delegación de SEMARNAT, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón en las listas que se publican en esta Delegación.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 4 de noviembre de 2015.
Delegado Federal de Semarnat en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ramiro Vivanco Chedraui
Rúbrica.

(R.- 422038)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal Tlaxcala**

ADRIAN NAVA ZAMORA
TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y
TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "INTERAMERICANA
DE PRODUCTOS MADERABLES S.A. DE C.V."

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso d. fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 51 fracción IX y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 2, 14 y 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se concede el plazo de diez días a efecto de que se imponga del oficio PFFA/35.5/8C.17.4/836-15 signado por el Delegado de PROFEPA en Tlaxcala, a través del cual remite la resolución de veintitrés de junio del año en curso.

Se le informa que el domicilio de esta Delegación de SEMARNAT es el ubicado en calle 37 número 403, colonia la Loma Xicohténcatl, de esta ciudad de Tlaxcala, con un horario de atención a usuarios de las nueve horas a las catorce horas con treinta minutos.

Se le requiere para que dentro del plazo de diez días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde tiene su sede esta Delegación de SEMARNAT, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón en las listas que se publican en esta Delegación.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 4 de noviembre de 2015.
Delegado Federal de Semarnat en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ramiro Vivanco Chedraui
Rúbrica.

(R.- 422042)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 14/8025-24-01-03-03-OL
Actor: Administradora Paraíso, S.C.
"EDICTO"**

C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ ENRÍQUEZ.

En el expediente electrónico del juicio 14/8025-24-01-03-03-OL, promovido por ADMINISTRADORA PARAÍSO, S.C., en contra del Administrador Local Jurídico de Los Cabos, de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-77-2014-00077, emitida el 31 de enero de 2014, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora en contra de las resoluciones contenidas en los oficios 500-76-00-03-01-2013-5074 y 500-76-00-03-01-2013-5075, emitidas el 24 de septiembre de 2013, a través de las cuales en la primera de ellas, se determina un crédito fiscal a la hoy actora en cantidad de \$14'495,508.99, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, y en la segunda, se determina un reparto adicional de utilidades a cargo de la actora en cantidad de \$1'154,279.33; así también se demanda la nulidad de la resolución recurrida contenida en el oficio 500-76-00-03-01-2013-5075; se dictó un acuerdo en fecha 10 de septiembre de 2015, en donde se ordenó emplazar a la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a 10 de septiembre de 2015.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Erika Tavares Rizo

Rúbrica.

(R.- 422269)

SANTIAAT, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) R.F.C. SAN100813UQ7 BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015		PROYECTOS PRACTICOS AVANZADOS S.A DE C.V BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
ACTIVO		Activo	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
PASIVO Y CAPITAL		Pasivo	
CAPITAL SOCIAL	\$0	Capital	<u>\$0</u>
Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2015		México, D.F., a 26 de Octubre de 2015	
Liquidador		Liquidador	
Leonor García Montes		Felipe de Jesús Cisneros Esparza	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 422061)		(R.- 422068)	
Estados Unidos Mexicanos			
Secretaría de Comunicaciones y Transportes			
Lázaro Cárdenas			
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante			
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”			
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.			
CONVOCATORIA PÚBLICA API/LÁZAROCÁRDENAS/REMOLQUE/02/15			

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas 2011-2016 (PMDP); y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 44 fracción I, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento; y demás disposiciones aplicables; en el título de concesión (CONCESIÓN) que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (PUERTO); y en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/LÁZAROCÁRDENAS/REMOLQUE/02/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones (CONTRATO), derivado de CONCESIÓN, con vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 8 (ocho) años más, de conformidad con la LEY, y que el ganador del CONCURSO y adjudicatario del CONTRATO deberá:

- i) Contar cuando menos con 3 (tres) remolcadores azimutales con por lo menos cincuenta toneladas de tirón a punto fijo cada uno, los remolcadores deberán ser nuevos o de reciente construcción, no más antiguos de 10 (diez) años a la fecha de firma del CONTRATO; equiparlos en los términos del artículo 59 del Reglamento de la LEY, y que cumplan con las criterios técnicos y de seguridad que establece la SCT en el PUERTO;
- ii) Realizar las inversiones que hubiere ofrecido en su proposición, así como los indicados en el Prospecto Descriptivo del CONCURSO;
- iii) Proporcionar el mantenimiento a los equipos y contratar los seguros correspondientes por los servicios que se proporcionen; y
- iv) Pagar a la API la contraprestación.

1. Contraprestación. La prestadora de los servicios pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases y en el prospecto descriptivo, la cual se integrará por: **i)** una cuota inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez previo a la firma del Contrato, y **ii)** una cuota fija mensual, consistente en un porcentaje del 5% (cinco) de los ingresos brutos que, antes de IVA, se obtengan por la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones.

2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles en el domicilio de API, ubicado en Boulevard de las Islas No. 1, Isla de Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, código postal 60950; a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el día 25 de Noviembre de 2015, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante; transferencia electrónica interbancaria o depósito en alguna de las siguientes cuentas:

HSBC MEXICO

Cuenta RAP: No. 9971 Sucursal No. 813

Clabe: No. 021497040425662811

SANTANDER

Cuenta: 65502722568

Clabe: 014497655027225689

BANBAJIO

Cuenta: 91057760101

Clabe: 030497900000370358

Con Referencia 100704030 a nombre de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, del día 11 de abril de 2016.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, del día 14 de abril de 2016.

6. Acto de fallo y, en su caso, adjudicación del CONCURSO. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el día 18 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API.

7. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API, teléfonos 01 (753) 533-07-00 y 533-07-03 y a los correos electrónicos:

dirgral@puertolázarcárdenas.com.mx y gplaneacion@puertolázarcárdenas.com.mx

b) Es requisito para las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) El ganador del Concurso y adjudicatario del Contrato, deberá contar con la estructura de capital indicada, de administración y de operaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables, cuya estructura accionaria no exceda lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico con acuse de recibo por parte de los participantes.

e) Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento, los interesados calificados en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indique en las Bases.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 13 de noviembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Vicealmirante Jorge Luis Cruz Ballado

Rúbrica.

(R.- 422119)

PROMOTORA DE FONDOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La suscrita, Elsa María de la Paz Garduño Ruiz, Accionista de Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del próximo treinta de noviembre de dos mil quince en el domicilio ubicado en la Calle de Nuevo León, doscientos dos, piso ocho, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100 (cero sesenta y uno cero cero) en la Ciudad de México conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Verificación de quórum e instalación de Asamblea

SEGUNDO. Modificación de los estatutos sociales

TERCERO. Otorgamiento y revocación de poderes

CUARTO. Revocación de nombramiento de Administrador Único y Comisario.

QUINTO. Elección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisario.

SEXTO. Asuntos generales

Atentamente,

México, Distrito Federal a 10 de noviembre de 2015

Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

Accionista de Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

Elsa María de la Paz Garduño Ruiz

Rúbrica.

(R.- 422315)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OPERADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO	PASIVO

CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	130,347	PROVEEDORES	0
INVERSION	55,880	ACREEDORES DIVERSOS	250,000
IMPUESTOS A FAVOR	17,242	COMPAÑIAS FILIALES	116,125
		IMPUESTOS POR PAGAR	12,660
TOTAL CIRCULANTE	201,469	TOTAL A CORTO PLAZO	378,784
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	290	CAPITAL SOCIAL	15,938,051
INVERSIONES EN ACCIONES	6,884,138	RESULTADO DE EJE. ANTERIORES	(8,785,501)
		RESULTADO DEL EJER.	(445,438)
TOTAL NO CIRCULANTE	6,884,427	TOTAL DE CAPITAL	6,707,112
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$7,085,896</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$7,085,896</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 08 de septiembre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de OPERADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.

México D.F. a 08 de septiembre de 2015

Liquidador

C.P. July Omaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 422164)

ADMINISTRADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	3,338	ACREEDORES DIVERSOS	0
COMPAÑIAS FILIALES	0	COMPAÑIAS FILIALES	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	2,888
IVA ACREDITABLE	0	IVA TRASLADADO POR COBRAR	0
TOTAL CIRCULANTE	3,389	TOTAL A CORTO PLAZO	2,888
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	2,867,491
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	(2,653,037)
PAGOS ANTICIPADOS	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	(213,953)
TOTAL NO CIRCULANTE	0	TOTAL DE CAPITAL	501
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$3,389</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$3,389</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 04 de septiembre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de ADMINISTRADORA SPARKLING PRINCESS BY MARIAN, S.A. DE C.V.

México D.F. a 04 de septiembre de 2015

Liquidador

C.P. July Omaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 422169)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0715

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y a las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de noviembre de 2015, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0715 para la venta de vehículos no útiles de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción, Cantidad y Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
Del 1 al 188	Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos (1,945 vehículos Anexo 1)	\$ 41'772,504.63	\$ 4'177,250.46

Los vehículos se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del día 13 al 26 de noviembre de 2015 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia al correo daniela.gomez@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes, identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte) y comprobante de domicilio, confirmando su recepción al teléfono 0155-5229-4400 extensiones 84266 y 84241; en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los vehículos acudiendo a los lugares donde se localizan del día 13 al 27 de noviembre de 2015 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 30 de noviembre de 2015, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac N°. 97, piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., entrando por la calle Río Ródano N°. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el 10% del importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de noviembre de 2015, a las 12:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N°. 97, piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 30 de noviembre de 2015, al término del acto de apertura de ofertas, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N°. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles y laborables de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2015

Coordinador de Proyectos Especiales
y Racionalización de Activos.

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 422178)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Centro de Investigación Regional Noreste

Campo Experimental las Huastecas

Sitio Experimental Aldama

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 37 FRACCION XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTICULOS 131 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, ARTICULO 59 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INIFAP, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "LP-01-15 CIRNE-C.E. LAS HUASTECAS", PARA LA ENAJENACION DE 32 SEMOVIENTES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SITIO EXPERIMENTAL ALDAMA, UBICADO EN CARRETERA MANUEL-ALDAMA KM. 18.5 VILLA ALDAMA, TAMAULIPAS, C.P. 89670, QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

LOTE	TIPO DE BIENES	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA
1	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 05-12	1	26,552.50
2	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 06-21	1	21,977.30
3	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 07-21	1	26,470.80
4	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 09-42	1	30,800.90
5	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 12-18	1	20,506.70
6	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-18	1	17,361.25
7	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-11	1	11,601.40
8	BOVINO HEMBRA DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-14	1	12,540.95
9	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-02	1	22,847.50
10	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-08	1	17,337.50
11	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-10	1	19,760.00
12	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-11	1	19,000.00
13	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-12	1	20,330.00
14	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-13	1	21,992.50
15	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-14	1	19,712.50
16	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-17	1	16,245.00
17	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-19	1	20,282.50
18	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-20	1	19,380.00
19	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-22	1	19,475.00
20	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-23	1	17,860.00
21	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL	1	15,390.00

	CON No. DE FUEGO 13-26		
22	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-28	1	18,050.00
23	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-29	1	18,240.00
24	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 13-30	1	19,237.50
25	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-01	1	11,604.25
26	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-02	1	11,438.00
27	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-03	1	10,906.00
28	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-07	1	9,476.25
29	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-08	1	10,108.00
30	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-12	1	9,343.25
31	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-13	1	10,673.25
32	BOVINO MACHO DE LA RAZA SIMMENTAL CON No. DE FUEGO 14-15	1	10,906.00
	TOTAL:	32	\$557,406.80

1. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PODRÁN INSCRIBIRSE Y OBTENER LAS BASES DE CONCURSO CON UN COSTO DE \$ 100.00 (CIEN PESOS, 00/100 M. N.), EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA; DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DEL 13 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

2. LOS INTERESADOS PODRÁN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS SEMOVIENTES PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES, EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA; DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DEL 09 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

3. LA GARANTÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OFERTAS SERÁ DEL 10%, SOBRE EL TOTAL DE LAS PROPUESTAS LAS CUALES SE HARÁN CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INIFAP O EN EFECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL INIFAP, GARANTICE LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE ESTA FORMA DE PAGO.

4. EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO, EL PRÓXIMO 25 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HORAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SITIO EXPERIMENTAL ALDAMA (DEPENDIENTE DEL CAMPO EXPERIMENTAL LAS HUASTECAS), ASIMISMO ESE MISMO DÍA, EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS SE DARÁ A CONOCER EL FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LOS SEMOVIENTES EN EL DOMICILIO DEL EVENTO.

5. EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRAR LOS BIENES ADJUDICADOS SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL ACTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN.

6. EN CASO DE QUE LA LICITACIÓN RESULTARA DESIERTA, EL(S) LOTE(S) QUE NO SE LOGRE SU VENTA, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PARA VENTA CONSIDERADO EN LA LICITACION Y UN 10% MENOS EN SEGUNDA ALMONEDA.

Río Bravo, Tam., a 03 de noviembre de 2015.

Director Regional del Cironoreste

Dr. Sebastián Acosta Núñez

Rúbrica.

(R.- 422248)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Gobierno del Estado de Tamaulipas
Junta de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

**PROYECTO DE MEJORAS A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y
CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OESTE
EN MATAMOROS, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION
DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (PARQUE VEHICULAR)**

La presente convocatoria se publica después de que el Aviso General de Adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Septiembre de 2012. La Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (La Junta) ha recibido de un crédito para financiar el costo de equipamiento asociado al Proyecto de Mejoras a los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oeste en Matamoros, Tamaulipas.

La Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros convoca a las Personas Físicas y Morales de cualquier nacionalidad con capacidad técnica, financiera y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Internacional la cual se regirá por las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de Desarrollo de América del Norte, para la adquisición de los vehículos de transporte, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnica y económica	Fallo	Firma del Contrato
LA-828022998-I8-2015	02/12/2015 12:00 horas	21/12/2015 11:00 horas	15/01/2016 14:00 horas	19/01/2016 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Vehículos Pickup 6 cilindros Modelo 2015 o 2016	7	Unidad
2	Vehículos 2.7 Ton. a 3.6 Ton. Modelo 2015 o 2016	14	Unidad
3	Vehículos Pickup 4 cilindros Modelo 2015 o 2016 (Doble cabina)	2	Unidad
4	Vehículos Pickup 4 cilindros Modelo 2015 o 2016	8	Unidad
5	Vehículos compacto 4 cilindros Modelo 2015 o 2016	10	Unidad
6	Vehículos Pickup 8 cilindros Modelo 2015 o 2016 (Doble Cabina)	1	Unidad

Los requisitos que deberán cumplir los licitantes serán:

- Los proveedores participantes deberán contar con presencia ya sea en la ciudad de H. Matamoros o en cualquier otra ciudad importante del Estado de Tamaulipas, ya sea por sucursal o distribuidor autorizado con la finalidad de que La Junta pueda adquirir refacciones, solicitar reparaciones y hacer valer garantías en la localidad, en caso contrario los proveedores participantes deberán garantizar el servicio y mantenimiento en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.
- En el caso de esta licitación podrán participar diferentes distribuidores autorizados de una misma marca de vehículos, ya que no se harán válidos las limitantes de territorios comerciales del fabricante.
- El proveedor cubrirá los gastos que se deriven de la entrega de los bienes a las instalaciones de la Junta, por lo que dicha entrega deberá practicarse en el domicilio que se indica en esta Convocatoria.
- Cumplir con cada uno de los puntos establecidos en los datos de licitación, así como el anexo de integración de sobres técnicos y económicos.
- Las bases de licitación estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, y hasta el día 1 de Diciembre de 2015, tanto en la página de Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, como en las oficinas de la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicadas en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n segundo piso, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los documentos de la licitación están disponibles conforme a lo establecido en las instrucciones a los licitantes.
- Las bases tienen un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y podrán ser adquiridas mediante su pago el cual deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado por banco Mexicano a nombre de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en las oficinas de la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicadas en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n segundo piso, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, a partir del día 12 de Noviembre de 2015 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Las aclaraciones al contenido de las bases las deberá solicitar el proveedor, por escrito en papel membretado, acompañado del comprobante del pago de las bases, en el domicilio de la convocante

o por correo electrónico a la siguiente dirección: alfonso.davila@jad.gob.mx, a partir de la compra de las bases y hasta el día 1 de Diciembre de 2015 a las 15:00 horas, pasada esta fecha y hora no se recibirá comunicado alguno.

- La junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicadas en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n segundo piso, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344. La asistencia a la Junta de Aclaraciones será Opcional.

- La entrega y apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicadas en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n segundo piso, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344.

- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

- El plazo de entrega será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del anticipo.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los bienes se entregarán en el almacén general de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en Planta Potabilizadora No. 2, ubicadas en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- Se otorgará el 30% de anticipo.

- La adjudicación será por partida completa y se podrá asignar más de una partida para un solo licitante.

- Las condiciones de pago serán de 20 a 30 días naturales, posteriores a la fecha registrada de recepción de los vehículos en el almacén general de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, previa presentación de la factura debidamente requisitada según disposiciones fiscales.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como no encontrarse en los supuestos del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque no negociable del licitante certificado por Banco Mexicano o póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en el país, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.

- Presentar carta firmada de no soborno del Banco de Desarrollo de América del Norte (el formato será proporcionado por la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros).

- Su cotización deberá incluir todos los impuestos, impuestos de importación, aranceles, tarifas y gastos de transportación para ser entregados en el sitio indicado anteriormente y presentada en papel membretado de la empresa, en sobre cerrado con el nombre del licitante, número de partida y descripción. Asimismo la cotización deberá indicar claramente la marca, modelo, capacidades y características del vehículo, así como sus tiempos mínimos de entrega y en el caso de la partida 2, deberá incluirse el costo de la capacitación en el manejo del vehículo de dos operadores, ya sea en horas o por días; se deberá incluir fichas técnicas y manuales en español. La propuesta deberá tener una vigencia de 90 días.

- La Junta con base en el análisis comparativo de las propuestas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para la adjudicación del contrato, al proveedor o proveedores que de entre los licitantes, reúna las condiciones técnicas y económicas requeridas, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2015.

Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

El Gerente General

Ing. Arq. Guillermo Jesús Nieves Reyes

Rúbrica.

(R.- 422320)

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

ACUERDO A/019/2015 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS).

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 25, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de esta Dependencia tiene, como facultad delegable, el solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa, a través de las Subprocuradurías o fiscalías encargadas de la investigación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia.

SEGUNDO.- La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO.- La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO.- El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México D.F., a 3 de noviembre de 2015
Procurador General de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Rúbrica.

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica, 2015-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES) EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2015-2016.

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción X de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción X; 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 54 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior, 2015-2016, LINEE-05-2015, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica (EB), 2015-2016.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados de los procesos de evaluación. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño de la función de dirección (directivos); 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación; 4) Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global. En la parte final se presenta un Anexo con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados del instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando este se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo y cuya adecuada descripción permite que sea susceptible de ser observable o medible.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.

- VI. Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- VIII. Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen. Entre mayor sea este índice, menor será su dificultad y a mayor dificultad del reactivo, menor será su índice.
- IX. Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- X. Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XI. Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XII. Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. Equiparación:** Proceso estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas de un mismo instrumento, permite que las puntuaciones de una forma a otra sean utilizadas de manera intercambiable. La equiparación ajusta, por dificultad, las distintas formas que fueron construidas con contenidos y dificultad similar.
- XIV. Error estándar de medida:** Desviación estándar de una distribución hipotética de errores de medida de una población.
- XV. Escala:** Procedimiento para asignar números, puntuaciones o medidas a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de la calificación que obtienen los sustentantes en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. Especificaciones de tareas evaluativas o reactivos:** Descripción detallada de las características relevantes que se espera hagan los sujetos al sustentar el instrumento de evaluación y que es posible observar a través de las tareas evaluativas o los reactivos. Tienen el papel de guiar a los comités académicos en la elaboración y validación de las tareas evaluativas o de los reactivos y que estos cuenten con los elementos necesarios para construirlos alineados al objeto de medida o constructo que se desea evaluar a través del instrumento.
- XVIII. Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación y que son acordados por expertos en evaluación.
- XIX. Evaluación:** Acción de emitir juicios de valor sobre un objeto, sujeto o evento que resultan de comparar los resultados de una medición u observación con un referente previamente establecido.
- XX. Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.

- XXI. Instrumento de evaluación:** Procedimiento de recolección de datos que suelen tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXII. Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar preestablecido.
- XXIII. Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para determinar, entre otras cosas, la pertinencia de la validez de las tareas evaluativas o de los reactivos respecto a un dominio; el establecimiento de estándares de desempeño y puntos de corte; así como la calificación de reactivos de respuesta construida.
- XXIV. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXV. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento de evaluación, y que refiere a lo que la persona evaluada es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sujeto cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sujetos que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sujetos, evaluado a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o criterio a alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Número de aciertos obtenidos en un instrumento de evaluación.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.

XXXVIII. Tareas evaluativas: Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible de ser observada.

XXXIX. Validez: Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño de la función de dirección (directivos)

La evaluación del desempeño es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos que se describen en los Perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación se describen sucintamente cada uno de ellos.

Evidencias de la función de dirección

Este instrumento evalúa el análisis y la reflexión que el director hace de la información contenida en las evidencias de su gestión directiva, a partir de argumentar las decisiones y acciones que toma en el ejercicio de su función.

Examen de conocimientos y habilidades directivas

Este instrumento evalúa los conocimientos y las competencias que el director pone en juego para propiciar el adecuado funcionamiento de la escuela al coordinar, gestionar y ejercer un liderazgo en los procesos de mejora continua, a partir de la resolución de situaciones hipotéticas de la práctica escolar.

Ruta de mejora argumentada

Este instrumento evalúa la capacidad del director para analizar el contexto interno y externo de la escuela, jerarquizar prioridades y definir metas en la Ruta de mejora, así como la argumentación que hace para propiciar la mejora continua de la escuela y los aprendizajes de los alumnos.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante, y que son previos para la calificación. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes de casos con reactivos de opción múltiple:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional. Para cada especificación deberá existir, al menos, un reactivo con el cual será evaluada.
- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que lo conforman, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.
- Para el diseño de los casos asociados a un solo reactivo debe cuidarse la extensión, a fin de que se incorpore únicamente la información que sea indispensable para resolver el reactivo.
- Para el diseño de los casos con formato de multi-reactivo deberá verificarse que: a) todos los reactivos necesiten del planteamiento general para ser contestados; b) los reactivos evalúen conocimientos o habilidades complejas, no de reconocimiento; c) los reactivos sean independientes entre sí, esto es, que para poder responderse no requieran de la información incorporada en alguno de ellos, o bien, de la respuesta dada a algún otro.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- Con base en las definiciones operacionales se diseñarán los niveles o categorías de ejecución que se incluirán en las rúbricas o guías de calificación.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica (EB) 2015-2016, deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008):

I a. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en casos a partir de reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.20.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.90.

II a. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida, y que serán calificados con rúbrica, (en el anexo del presente documento se detalla el protocolo de calificación para el trabajo con jueces) se deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos:

- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.
- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.30.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 70%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 80% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

I b. En el caso de los instrumentos de evaluación con reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

II b. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.70.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 70% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

En caso de que algún instrumento no satisfaga los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo conducente, buscando salvaguardar la estructura del instrumento que fue aprobada por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica (EB) 2015-2016, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los directivos (directores) tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a, 1b y 1c.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Expediente de evidencias de la función de dirección

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El directivo aunque presenta evidencias de sus acciones para organizar el trabajo de la escuela, los argumentos que aporta sobre las decisiones y acciones tomadas en conjunto con el Consejo Técnico Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social son faltos de sistematización y estructura, por lo que no se observa una clara relación con el objetivo de mejora de la calidad de los aprendizajes.
Nivel II (N II)	El directivo presenta evidencias de sus acciones para organizar el trabajo de la escuela, y aporta argumentos que justifican las decisiones y acciones tomadas en conjunto con el Consejo Técnico Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social y que han sido encaminadas a lograr el objetivo de la mejora de la calidad de los aprendizajes. Asimismo, ofrece una adecuada reflexión sobre sus cualidades y aptitudes en el ejercicio de su función.
Nivel III (N III)	El directivo presenta sólidas evidencias de sus acciones para organizar el trabajo de la escuela, y aporta argumentos relevantes que justifican las decisiones y acciones tomadas en conjunto con el Consejo Técnico Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social y que han sido encaminadas a lograr el objetivo de la mejora de la calidad de los aprendizajes, tomando en consideración el contexto de la escuela, la priorización de objetivos, en función de las necesidades más apremiantes. Asimismo, ofrece una adecuada reflexión sobre sus cualidades y aptitudes en el ejercicio de su función, así como la necesidad de continuar con su desarrollo profesional.
Nivel IV (N IV)	El directivo presenta sólidas evidencias de sus acciones para organizar el trabajo de la escuela, y aporta, con exhaustividad, argumentos relevantes que justifican las decisiones y acciones tomadas en conjunto con el Consejo Técnico Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social y que han sido encaminadas a lograr el objetivo de la mejora de la calidad de los aprendizajes. Se observa también que consideró el contexto de la escuela, el entorno socio-cultural y otorgó especial atención a las características y a la diversidad de los estudiantes; a partir de ello y de las necesidades identificadas, se observa que se priorizaron estratégicamente los objetivos y las posibilidades de intervención y gestión, en colaboración con las familias, la comunidad e incluso de otras instituciones interesadas en la mejora educativa de la escuela. Por otra parte, ofrece una adecuada reflexión sobre sus cualidades y aptitudes en el ejercicio de su función, así como la necesidad de enriquecer su desarrollo profesional, con la disponibilidad de realizarlo con apoyo de los recursos tecnológicos disponibles.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos y habilidades directivas

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El directivo cuenta con los conocimientos básicos para la adecuada organización y funcionamiento escolar, así como de los componentes del currículo, del aprendizaje de los alumnos, de los elementos del trabajo en el aula y de las prácticas docentes. Sin embargo, presenta carencias fundamentales respecto a la relevancia de incorporar en la gestión estrategias para una adecuada construcción de ambientes de inclusión y equidad en la escuela.
Nivel II (N II)	El directivo demuestra conocimientos esenciales sobre las formas de organización y funcionamiento escolar, así como de los componentes del currículo, del aprendizaje de los alumnos, de los elementos del trabajo en el aula y de las prácticas docentes que le permitan favorecer, a través de su desempeño, el funcionamiento eficaz de la escuela. También, a través de su gestión, incorpora prácticas que promueven la construcción de ambientes de inclusión y equidad viables en situaciones escolares, así como la promoción de principios éticos, filosóficos y fundamentos legales en contextos educativos.
Nivel III (N III)	El directivo demuestra conocimientos y habilidades indispensables para realizar diversas formas de organización y funcionamiento escolar, considerando las situaciones de contexto y diversidad de la comunidad escolar y del entorno socio-cultural en el cual se desenvuelve el acto educativo. Asimismo, demuestra un dominio sólido de los distintos componentes del currículo, del aprendizaje de los alumnos, de los elementos del trabajo en el aula y de las prácticas docentes que le permitan favorecer, a través de su desempeño, el funcionamiento eficaz de la escuela. También, a través de su gestión, incorpora prácticas que promueven la construcción de ambientes de inclusión, equidad y respeto, viables en situaciones escolares, así como la promoción de principios éticos, filosóficos y fundamentos legales en contextos educativos y adaptarlos a las demandas específicas de las condiciones escolares y de la población estudiantil. Además, analiza su práctica profesional para mejorarla.
Nivel IV (N IV)	El directivo demuestra conocimientos y habilidades sólidas y sistematizadas para implementar diversas formas de organización y funcionamiento escolar, con amplia sensibilidad a las situaciones de contexto de la comunidad escolar y del entorno socio-cultural en el cual se desenvuelve el acto educativo. Además, demuestra un amplio dominio de los distintos componentes del currículo, del aprendizaje de los alumnos, de los elementos del trabajo en el aula y de las prácticas docentes, tales que le permitan favorecer, a través de su desempeño, el funcionamiento eficiente y eficaz de la escuela. Por otra parte, gestiona y promueve la construcción de ambientes de inclusión, equidad, respeto y reconocimiento a la diversidad en situaciones escolares, así como de la promoción de principios éticos, filosóficos y fundamentos legales en contextos educativos. También realiza gestiones para contribuir a la mejora educativa y a la calidad de los aprendizajes de los alumnos al establecer vínculos entre el trabajo de la escuela y el de la zona escolar. Por otra parte, reflexiona sistemáticamente sobre su práctica profesional para mejorarla, a través de mecanismos de autoaprendizaje, formación y capacitación profesional, con el uso de las tecnologías de la información.

Tabla 1c. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento

Ruta de mejora argumentada

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El director demuestra algunas dificultades para plantear cuáles son los elementos que integran la Ruta de mejora, además de que presenta debilidades para analizar el contexto interno y externo de la escuela, hacer un diagnóstico de la misma, jerarquizar prioridades y definir metas para el plantel, así como para evaluar los resultados de su gestión.
Nivel II (N II)	El director demuestra conocimientos y habilidades básicas para argumentar los elementos indispensables que integran la Ruta de mejora, sin embargo, muestra capacidad para analizar el contexto interno y externo de la escuela, hacer un diagnóstico de la misma, jerarquizar prioridades y definir metas para el plantel, así como para evaluar los resultados de su gestión, tales que le permita plantear acciones encaminadas hacia la mejora continua y el funcionamiento de la escuela, cumpliendo con la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
Nivel III (N III)	El director demuestra conocimientos y habilidades sólidas para argumentar, justificar y dar sustento a los elementos que integran la Ruta de mejora, además de que muestra capacidades para analizar el contexto interno y externo de la escuela, hacer un diagnóstico de la misma, jerarquizar prioridades y definir metas para el plantel. Por otra parte, establece acciones de vinculación entre la escuela y la comunidad para fortalecer los aprendizajes de los alumnos y evalúa los resultados de su gestión para plantear acciones encaminadas hacia la mejora continua y el funcionamiento eficaz de la escuela, cumpliendo con la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
Nivel IV (N IV)	El director demuestra conocimientos y habilidades sólidas y organizadas para argumentar, justificar y dar sustento a los elementos que integran la Ruta de mejora. Además, muestra amplia capacidad para analizar el contexto interno y externo de la escuela, hacer un diagnóstico de la situación y con base en ello, establecer prioridades y metas para el plantel, buscando la vinculación entre la escuela y la comunidad a fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos. Por otra parte, evalúa los resultados de su gestión para plantear acciones encaminadas hacia la mejora continua y el funcionamiento eficiente y eficaz de la escuela, haciendo uso responsable de los recursos con los que cuenta y cumpliendo con la Normalidad Mínima de Operación Escolar. Además, diseña estrategias viables para la atención a los alumnos en riesgo de reprobación, rezago o deserción escolar, incorporando en ellas a los padres de familia, a la planta docente y a la comunidad escolar en general.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad, será la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones y los ejemplos de tareas evaluativas o reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles (N I, N II, N III o N IV). Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dichos sustentantes hipotéticos lo respondan correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso el sustentante hipotético es capaz de responder, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, en términos de lo que este conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, una vez que se cuente con los resultados alcanzados por los sustentantes, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaba alcanzara cada nivel de desempeño previamente definido, y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes, una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk, (1984).

La tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán los definidos en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global

Todos los sustentantes que participen en los procesos para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de dirección (directores) en Educación Básica 2015-2016, recibirán los resultados de cada uno de los instrumentos de evaluación¹ así como el resultado global de todo el proceso de evaluación. A continuación se presentan dos subapartados: en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento y la escala utilizada para reportarlos; en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global y la conformación de los grupos de desempeño.

¹ En el caso en que el sustentante **no presente alguno** de los instrumentos de evaluación que son considerados para la calificación global, su resultado en ese instrumento será "NP: no presentó" y únicamente tendrá la devolución en aquellos instrumentos en los que haya participado y de los que se cuente con información. Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será "No se presentó a la evaluación" y en cada instrumento sólo se le asignará "NP: no presentó". Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

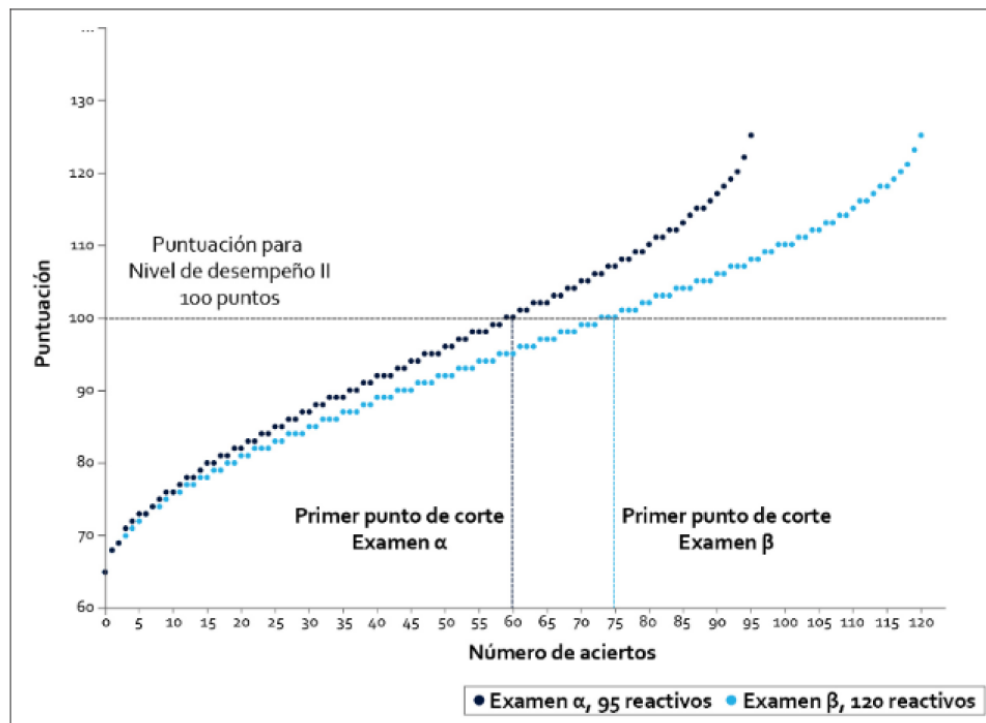
4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación y la escala en que se reportarán

En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común para todos los instrumentos que se administrarán. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para todos los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos²).

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenidos en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada examen el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



² Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como las longitudes, tipos de instrumentos y su nivel de precisión, diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras; por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe, al menos, haber alcanzado un acierto en el examen; en caso contrario, se reportará como cero y obtendrá N. I. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo.

4.2 Calificación del resultado global, escala en que se reportará y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

El resultado global de la evaluación se realizará considerando los siguientes instrumentos:

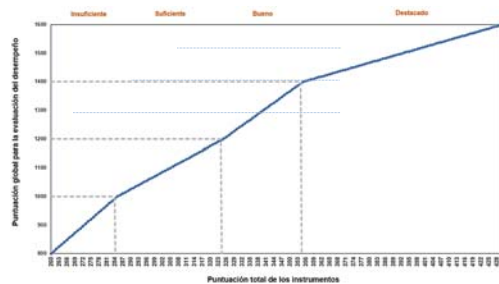
- o Expediente de evidencias de la función de dirección
- o Examen de conocimientos y habilidades directivas
- o Ruta de mejora argumentada

La calificación global

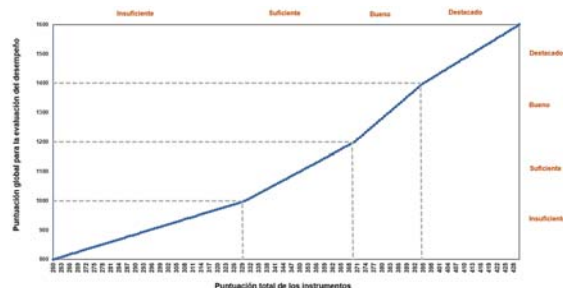
La calificación global está concebida como compensatoria en tanto que hay un efecto aditivo que permite que las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los instrumentos utilizados para la evaluación del desempeño, se integren en una puntuación única sobre la que se establecerá el punto de corte global. Este efecto permite que las principales fortalezas de los directivos (directores) compensen sus posibles áreas de oportunidad en otros aspectos evaluados.

Una vez sumado los aportes que hace cada instrumento que se utilizan para calificar a la puntuación total, se lleva a cabo la transformación a una escala que va de 800 a 1 600 puntos³. Lo anterior con la finalidad de facilitar la comunicación del resultado global de la evaluación, porque siempre referirá a la misma puntuación para determinar los grupos de desempeño.

A manera de ejemplo, en las siguientes gráficas, en el eje horizontal se muestra que la puntuación total de los instrumentos será variable, esto se debe a que depende de la cantidad de instrumentos que considere la evaluación y la puntuación alcanzada en cada uno de ellos. Sin embargo, la transformación que se realiza permitirá comunicar que para el resultado “Suficiente” se requieren, al menos, 1 000 puntos; para el grupo “Bueno”, al menos, 1 200 puntos y para el grupo “Destacado”, al menos, 1 400 puntos (representados en el eje vertical).



Puntos de corte: 285, 325, 355



Puntos de corte: 330, 370, 395

Asimismo, en los ejemplos se observa que, en la gráfica de la izquierda, el punto de corte para alcanzar el resultado “Suficiente” es 285 puntos y en la derecha 330 puntos; sin embargo, en ambos casos la puntuación global estará referida a 1 000 puntos.

Esto mismo ocurre para los siguientes grupos, en los cuales, para alcanzar el resultado global de “Bueno” y “Destacado” son 325 puntos y 355 puntos, respectivamente, en la gráfica izquierda. No así, para la gráfica derecha en donde para alcanzar estos mismos resultados se requiere de 370 puntos y 395 puntos, respectivamente. En ambos casos, para el grupo de desempeño de “Bueno” será de 1 200 puntos y para “Destacado” de 1 400 puntos.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el directivo (director) no sustente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será “No se presentó a la evaluación” y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no presentó”. Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

³ Para mayores detalles sobre el proceso que se lleva a cabo para la transformación de las puntuaciones a la escala global de 800 a 1 600 puntos, consultar el anexo.

El resultado “Insuficiente”

Se asignará el resultado “Insuficiente” cuando el directivo (director):

- No sustente alguno o algunos de los instrumentos que son considerados para la calificación, los cuales son: i) Expediente de evidencias de la función de dirección; ii) Examen de conocimientos y habilidades directivas; iii) Ruta de mejora argumentada. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- **No obtenga**, al menos, N II en dos de los tres instrumentos. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- Haya obtenido **menos** de 1 000 puntos en el resultado global de la evaluación. **No formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**

Se enfatiza que en cualquiera de estos escenarios los directivos (directores) recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan sustentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad.

El resultado “Suficiente”

Resultado Suficiente	
El director con un resultado Suficiente en el proceso de evaluación será aquel que cumpla con los siguientes criterios:	
1)	obtenga, al menos, el nivel de desempeño II (N II) en por lo menos dos de los tres instrumentos que integran el proceso de evaluación.
2)	obtenga al menos 1 000 puntos en la escala de calificación global.

Todos los instrumentos tendrán la misma jerarquía o peso en la puntuación total de la calificación, por lo que el resultado global de la evaluación del desempeño estará dado considerando la puntuación que aporta cada uno de los instrumentos. De esta forma el efecto compensatorio de la puntuación global no se ve afectado ni distorsionado por una ponderación diferenciada de los instrumentos de evaluación.

La conformación de los grupos de desempeño

Los grupos de desempeño estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación, esto es, hayan alcanzado el criterio del número de instrumentos mínimos en N II y, al menos 1 000 puntos en la escala global. Con base en lo anterior, el resultado de la evaluación de desempeño del directivo (director) puede ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

Resultado de la evaluación: grupos de desempeño

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño en Educación Básica	
Resultado de la evaluación	Puntuación global en escala 800 - 1 600
Suficiente	o De 1 000 a 1 199 puntos en la puntuación global
Bueno	o De 1 200 a 1 399 puntos en la puntuación global
Destacado	o Al menos 1 400 puntos en la puntuación global

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno” o “Destacado”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento. Por otra parte, para los casos en que aplique, los resultados serán vinculados con el Programa de promoción en la función por incentivos en EB.

Anexo

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como de brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en cada aspecto a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación se muestran sugerencias para esta toma de decisiones:

a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se puede asignar la categoría superior. Esto permite “favorecer” al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:

- Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se debe asignar al sustentante la categoría de en medio. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
- Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez y asignarle al sustentante las categorías en cada aspecto a evaluar considerando la decisión del tercer juez y la del juez que había plasmado la decisión más cercana a él. Esto mismo aplica cuando hay reiteradas discrepancias amplias entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación global del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación global definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicada por uno para el caso de reactivos –toda vez que cada reactivo vale un punto–; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicada por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento de puntos de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).
- b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).

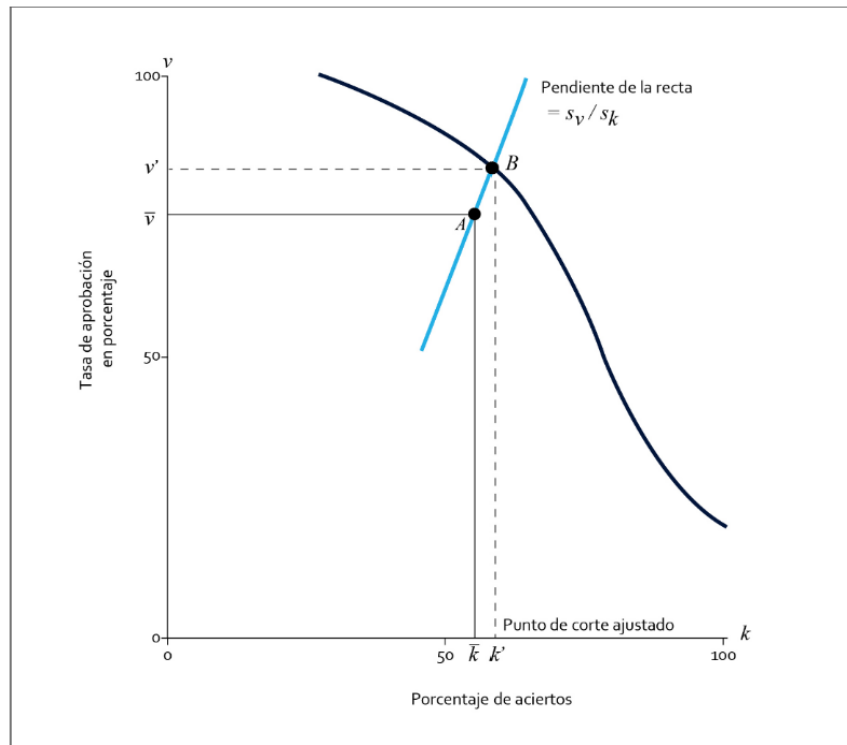
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.

3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).

4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k , hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño.

El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todos los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todos los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala. **De no implementarla, para cada instrumento se tendría que estimar el error estándar de medida para todas y cada una de las puntuaciones de la escala.**
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

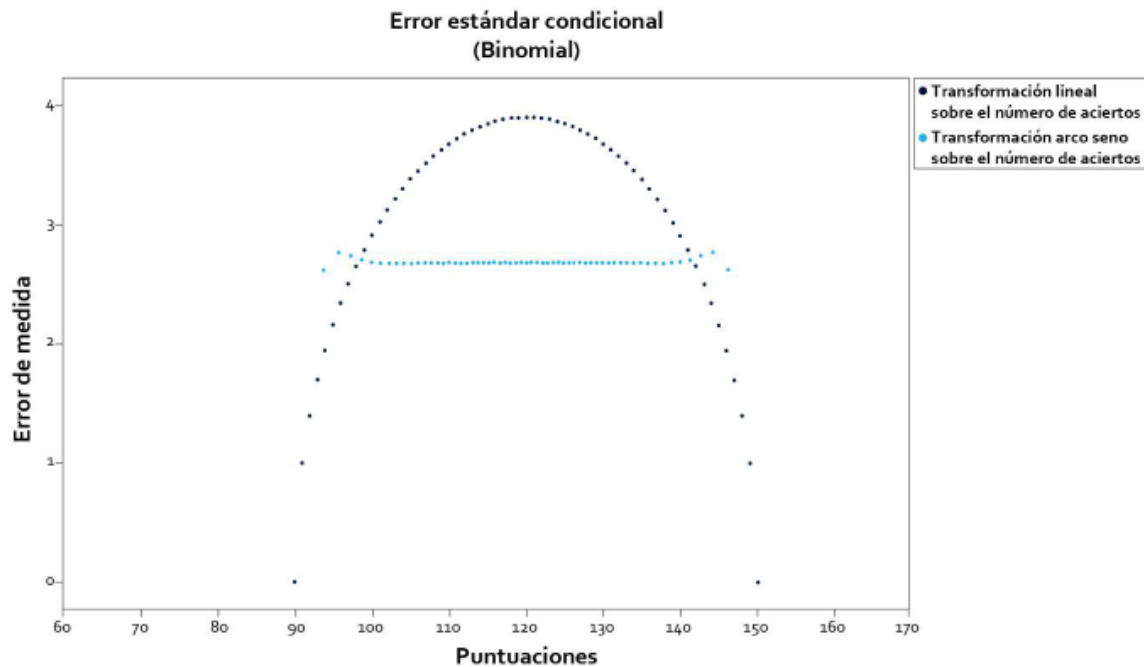
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Como se observa en la gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000), con excepción de los valores extremos, el error estándar de medición se estabiliza a lo largo de la distribución de las puntuaciones observadas, a diferencia de la transformación lineal de las puntuaciones crudas.



Para estabilizar la varianza de los errores estándar de medición a lo largo de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el examen

K es el número de reactivos del examen

Procedimiento para la transformación lineal

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q tomará los valores 60 o de 80 dependiendo de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala puedan tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada una siguiendo el mismo procedimiento empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, que tiene una menor prioridad, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_j P_{Aji} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, los puntos de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(k - X)}{k - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

n = número de reactivos del instrumento

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

Para los puntajes que se les aplique la equiparación, $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen; el procedimiento es análogo, y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{i_e} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{i_e}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que se estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b). Esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, que establece que los errores estándar de medida condicionales deben reportarse en varios niveles de puntuación, *a menos que haya evidencia de que el error estándar es constante a lo largo de la escala*, lo cual ocurre en este caso, al implementar la transformación doble arcoseno.

El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014).

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor a 30% ni mayor a 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.

- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Se deberán considerar dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Método de equiparación de identidad (*identity equating*)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación x en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada y en la escala de la forma Y .

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Algoritmo para el cálculo de la puntuación en escala global

En principio se calcula la puntuación total de los tres instrumentos que considera la evaluación para efectos de calificación:

$$PT_i = \sum_{j=1}^{n_i} I_{ji}$$

PT_i = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante i

I_{ji} = Puntuación que alcanza el sustentante i en el instrumento j

$j = 1, 2, 3$ (Instrumento que forma parte de la evaluación)

$n_i = 3$ (Número total de instrumentos que presenta el sustentante i)

Posteriormente, se establecen los tres puntos de corte globales considerando la escala de puntuaciones PT_i .

Finalmente, se calcula la puntuación en escala global, considerando los puntos de corte establecidos en el paso 2, los cuales serán asociados a 1 000, 1 200 y 1 400 puntos respectivamente en la escala que va de 800 a 1 600 puntos.

$Si \min \{PT_i\} \leq PT_k < PC_1$	$G_k = 800 + \frac{(PT_k - \min\{PT_i\}) * 200}{PC_1 - \min\{PT_i\}}$
$Si PC_1 \leq PT_k < PC_2$	$G_k = 1\ 000 + \frac{(PT_k - PC_1) * 200}{PC_2 - PC_1}$
$Si PC_2 \leq PT_k < PC_3$	$G_k = 1\ 200 + \frac{(PT_k - PC_2) * 200}{PC_3 - PC_2}$
$Si PC_3 \leq PT_k \leq \max \{PT_i\}$	$G_k = 1\ 400 + \frac{(PT_k - PC_3) * 200}{\max \{PT_i\} - PC_3}$

G_k = Puntuación en escala global del sustentante k en la evaluación del desempeño

PT_k = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante k

$\max\{PT_i\}$ = Puntuación total máxima del conjunto de sustentantes

$\min\{PT_i\}$ = Puntuación total mínima del conjunto de sustentantes

Referencias

American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.

Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.

Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>

Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9): 1006-1012. 21

Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer

Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.

Muñiz, José (2003): *Teoría clásica de los test*. Ediciones pirámide, Madrid.

OECD (2002), *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2005), *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2009), *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2014), *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927

Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.

Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *3 Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in Best practices in quantitative methods*. SAGE Publications, Inc.

Thompson, Bruce ed. (2003): *Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues*. SAGE Publications, Inc.

Wilson, Mark (2005). *Constructing measures. An item response modeling approach*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

México, D.F., a cinco de noviembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/20-15/06, R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 422381)

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica, 2015-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2015-2016.

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción X de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción X; 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 54 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior, 2015-2016, LINEE-05-2015, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica (EB), 2015-2016.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados de los procesos de evaluación. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño docente; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación; 4) Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global. En la parte final se presenta un Anexo con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados del instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando este se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo y cuya adecuada descripción permite que sea susceptible de ser observable o medible.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- VIII. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen. Entre mayor sea este índice, menor será su dificultad y a mayor dificultad del reactivo, menor será su índice.
- IX. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- X. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.

- XI. Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XII. Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. Equiparación:** Proceso estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas de un mismo instrumento, permite que las puntuaciones de una forma a otra sean utilizadas de manera intercambiable. La equiparación ajusta, por dificultad, las distintas formas que fueron construidas con contenidos y dificultad similar.
- XIV. Error estándar de medida:** Desviación estándar de una distribución hipotética de errores de medida de una población.
- XV. Escala:** Procedimiento para asignar números, puntuaciones o medidas a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de la calificación que obtienen los sustentantes en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. Especificaciones de tareas evaluativas o reactivos:** Descripción detallada de las características relevantes que se espera hagan los sujetos al sustentar el instrumento de evaluación y que es posible observar a través de las tareas evaluativas o los reactivos. Tienen el papel de guiar a los comités académicos en la elaboración y validación de las tareas evaluativas o de los reactivos y que estos cuenten con los elementos necesarios para construirlos alineados al objeto de medida o constructo que se desea evaluar a través del instrumento.
- XVIII. Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación y que son acordados por expertos en evaluación.
- XIX. Evaluación:** Acción de emitir juicios de valor sobre un objeto, sujeto o evento que resultan de comparar los resultados de una medición u observación con un referente previamente establecido.
- XX. Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI. Instrumento de evaluación:** Procedimiento de recolección de datos que suelen tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXII. Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar preestablecido.
- XXIII. Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para determinar, entre otras cosas, la pertinencia de la validez de las tareas evaluativas o de los reactivos respecto a un dominio; el establecimiento de estándares de desempeño y puntos de corte; así como la calificación de reactivos de respuesta construida.
- XXIV. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXV. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento de evaluación, y que refiere a lo que la persona evaluada es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.

- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sujeto cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sujetos que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sujetos, evaluado a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio a alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Número de aciertos obtenidos en un instrumento de evaluación.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible de ser observada.
- XXXIX. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño docente

La evaluación del desempeño es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos que se describen en los Perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación se describen sucintamente cada uno de ellos.

Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales

Este instrumento, conformado fundamentalmente por escalas tipo Likert, identifica el grado de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del docente que son inherentes a su profesión, su participación en el funcionamiento de la escuela, en órganos colegiados y su vinculación con los padres de familia y con la comunidad escolar, considerando la importancia de la Normalidad Mínima de Operación Escolar. El informe será emitido por el director de la escuela o, en su caso, por el supervisor de la Zona Escolar.

Expediente de evidencias de enseñanza

Este instrumento evalúa el análisis que realiza el docente sobre una selección de los productos de enseñanza de sus alumnos; dicho análisis contempla la descripción de las características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes; la explicación de las situaciones de aprendizaje que plantea, a partir del enfoque didáctico; la elección de los contenidos de aprendizaje para el logro de los propósitos educativos y la utilización de los resultados de la evaluación. También valora la reflexión que realiza el docente sobre su práctica y su vinculación con el aprendizaje de sus alumnos.

Examen de conocimientos y competencias didácticas que favorecen el aprendizaje de los alumnos

A partir de la resolución de situaciones hipotéticas de la práctica educativa, este instrumento evalúa los conocimientos y las competencias didácticas que el docente pone en juego para propiciar el aprendizaje de los alumnos, la colaboración en la escuela y el vínculo con los padres de familia y la comunidad.

Planeación didáctica argumentada

Este instrumento evalúa la capacidad del docente para analizar, justificar, sustentar y dar sentido a las estrategias de intervención didáctica elegidas para elaborar y desarrollar su planeación didáctica; así como la capacidad para analizar y reflexionar sobre lo que espera que aprendan sus alumnos y sobre el uso de los resultados de las evaluaciones con fines de mejora.

Examen complementario

Este instrumento evalúa el nivel de dominio del idioma inglés de los docentes de Educación Secundaria que imparten la asignatura Segunda lengua: Inglés.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante, y que son previos para la calificación. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes de casos con reactivos de opción múltiple:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional. Para cada especificación deberá existir, al menos, un reactivo con el cual será evaluada.
- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que lo conforman, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.
- Para el diseño de los casos asociados a un solo reactivo debe cuidarse la extensión, a fin de que se incorpore únicamente la información que sea indispensable para resolver el reactivo.
- Para el diseño de los casos con formato de multi-reactivo, deberá verificarse que: a) todos los reactivos necesiten del planteamiento general para ser contestados; b) los reactivos evalúen conocimientos o habilidades complejas, no de reconocimiento; c) los reactivos sean independientes entre sí, esto es, que para poder responderse no requieran de la información incorporada en alguno de ellos, o bien, de la respuesta dada a algún otro.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.

- Con base en las definiciones operacionales se diseñarán los niveles o categorías de ejecución que se incluirán en las rúbricas o guías de calificación.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica (EB) 2015-2016, deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008):

I a. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en casos a partir de reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.20.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.90.

II a. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida, y que serán calificados con rúbrica, (en el anexo del presente documento se detalla el protocolo de calificación para el trabajo con jueces) se deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos:

- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.
- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.30.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 70%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 80% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

Si en algún instrumento de evaluación no se llegara a cumplir con estos parámetros estadísticos, y la falta de reactivos comprometiera la estructura diseñada del instrumento de evaluación que fue aprobada por el Consejo Técnico, podrán considerarse los siguientes parámetros estadísticos:

I b. En el caso de los instrumentos de evaluación con reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

II b. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.70.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 70% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

En caso de que algún instrumento no satisfaga los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo conducente, buscando salvaguardar la estructura del instrumento que fue aprobada por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

III. En el caso del Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales, para cada una de las escalas que lo constituyen:

- La correlación entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.30.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Adicionalmente, para este instrumento, conformado fundamentalmente por escalas tipo Likert, se debe generar evidencia de que los constructos se integran conforme a lo esperado, esto es: a) los reactivos se integran a la o las dimensiones previstas en el diseño del instrumento; b) hay una correlación positiva y significativa entre las distintas escalas que integran el instrumento; c) existe la posibilidad de implementar un modelo de medición a los datos; d) es posible valorar la dimensión del constructo latente y, si es factible e) se verifique que no hay un comportamiento diferencial de los reactivos o las escalas entre subpoblaciones o grupos (Muraki, 1999; Wu y Adams, 2007; Bentler, 2006; Masters, 1982).

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica (EB) 2015-2016, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional docente. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los docentes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a, 1b, 1c y 1d.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Expediente de evidencias de enseñanza

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente ofrece evidencia que denota falta de claridad en su práctica de enseñanza, así como dificultades para ajustar su intervención docente en función de las características del contexto de sus alumnos. Por otra parte, aunque presenta argumentos respecto a la elección de los contenidos de aprendizaje por desarrollar en su intervención docente, éstos son frágiles o poco consistentes con los propósitos educativos.
Nivel II (N II)	El docente muestra evidencias de su práctica de enseñanza a través de las cuales denota que realiza las acciones necesarias para ajustar su intervención docente en función de las características del contexto de sus alumnos. Además, presenta argumentos esenciales de la elección de los contenidos de aprendizaje a desarrollar en su intervención docente, aunque con parcial correspondencia con los propósitos educativos. Asimismo, se observan evidencias indispensables de la utilización de los resultados de la evaluación de sus alumnos para mejorar su práctica docente.

Nivel III (N III)	El docente aporta evidencias de su práctica de enseñanza que denotan un adecuado trabajo con sus alumnos, a través de su reflexión. Por otra parte, realiza acciones relevantes para ajustar su intervención docente en función de las características del contexto de sus alumnos y argumenta la elección de los contenidos de aprendizaje a desarrollar en su intervención docente, además de que los alinea con el objetivo de alcanzar los propósitos educativos planteados. También se observan evidencias satisfactorias de la utilización de los resultados de la evaluación de sus alumnos para mejorar su práctica docente.
Nivel IV (N IV)	El docente demuestra evidencias sólidas de su práctica de enseñanza y denota, a través de su proceso de reflexión, un destacado trabajo con sus alumnos en el aula, al ser sensible a la diversidad y complejidad de las características de sus estudiantes. También realiza acciones y estrategias óptimas para ajustar su intervención docente en función de las características del contexto del entorno en que se desarrolla el acto educativo y argumenta de forma clara y detallada la elección de los contenidos de aprendizaje a desarrollar en su intervención docente, con plena correspondencia con lograr los propósitos educativos planteados. Por otra parte, se observan evidencias notables de la utilización de los resultados de la evaluación de sus alumnos, que le permiten retroalimentar sus fortalezas y áreas de oportunidad, tales que las acciones que realiza son consistentes con un proceso de mejora de su práctica docente, incorporando elementos creativos que le permiten enriquecerla.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos y competencias didácticas que favorecen el aprendizaje de los alumnos

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente demuestra conocimientos insuficientes para atender situaciones de la práctica docente; presenta algunas dificultades para organizar el trabajo educativo y su intervención didáctica; así como para identificar los conceptos de los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación mexicana en el ejercicio de su función docente. Asimismo, muestra escasos conocimientos sobre las estrategias elementales que pueden contribuir a la construcción de un ambiente favorable en el entorno escolar.
Nivel II (N II)	El docente demuestra conocimientos elementales para atender situaciones de la práctica docente, así como habilidades para establecer vínculos con la comunidad en la que se encuentra la escuela. Sin embargo, organiza el trabajo educativo y su intervención didáctica e identifica los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación mexicana en el ejercicio de su función docente. Asimismo, distingue las diferentes estrategias didácticas que le pueden posibilitar el que contribuya a la construcción de un ambiente favorable en el entorno escolar.
Nivel III (N III)	El docente demuestra conocimientos esenciales para resolver situaciones de la práctica docente, así como habilidades para establecer vínculos con la comunidad en la que se encuentra la escuela, identificando el contexto en el cual está inmersa. Por otra parte, organiza de una manera eficaz el trabajo educativo y su intervención didáctica, además de comprender adecuadamente los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación mexicana y comprende la relevancia de implementarlos en el ejercicio de su función docente. Asimismo, incorpora estrategias para el establecimiento de ambientes favorables para la sana convivencia y la inclusión educativa en su práctica docente.
Nivel IV (N IV)	El docente demuestra amplios conocimientos y habilidades que aplica para resolver diversas situaciones de la práctica educativa, que le demandan creatividad y originalidad. Además, organiza y sistematiza de una manera óptima el trabajo educativo y su intervención didáctica en el aula, con el reconocimiento de la diversidad cultural de sus alumnos; además analiza los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación mexicana y, con base en ellos implementa y promueve distintas actividades pedagógicas en el ejercicio de su función docente. Asimismo, construye ambientes favorables para la sana convivencia y la inclusión educativa de sus alumnos en su práctica docente y participa en el funcionamiento eficaz de la escuela, contribuyendo activamente a fomentar vínculos estrechos con la comunidad. Además, realiza acciones en la gestión escolar que aportan elementos que contribuyen a una mejora en la calidad de los resultados educativos de sus alumnos, a través del análisis, la reflexión y el trabajo colaborativo.

Tabla 1c. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Planeación didáctica argumentada

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente presenta algunas dificultades para organizar, analizar, justificar, sustentar y adecuar estrategias para argumentar su intervención didáctica, describe técnicas con las que evaluará a sus alumnos, pero no explicita el propósito educativo. Demuestra reflexión limitada sobre su práctica docente, las características de su contexto y los efectos que éstas tienen en el aprendizaje de sus alumnos, identifica parcialmente el currículo vigente, denotando un ejercicio de análisis elemental acerca de lo que espera que aprendan sus alumnos. Asimismo, muestra conocimientos limitados de las estrategias de evaluación para una intervención didáctica.
Nivel II (N II)	El docente demuestra habilidades elementales para organizar, analizar, justificar, sustentar y adecuar estrategias para argumentar su intervención didáctica y aunque describe técnicas con las que evaluará a sus alumnos, la explicación del propósito educativo es limitada. Por otra parte, la reflexión sobre su práctica docente es escasa y la comprensión de las características de su contexto y los efectos que éstas tienen en el aprendizaje de sus alumnos no cobran la relevancia esperada en su argumentación. Sin embargo, identifica el currículo vigente para organizar su intervención docente y realiza un ejercicio de análisis acerca de lo que espera que aprendan sus alumnos y muestra los conocimientos necesarios sobre las estrategias de evaluación para la realización de una intervención didáctica.
Nivel III (N III)	El docente demuestra habilidades indispensables para organizar y adecuar estrategias para argumentar su intervención didáctica; describe técnicas y métodos con las que evaluará a sus alumnos explicando el propósito educativo. Demuestra reflexión sobre su práctica docente, las características de su contexto y los efectos que éstas tienen en el aprendizaje de sus alumnos. Por otra parte, identifica el currículo vigente para organizar su intervención docente, denotando un adecuado ejercicio de análisis acerca de lo que espera que aprendan sus alumnos, así como una apropiada comprensión de las características y procesos de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, muestra conocimientos amplios de las estrategias de evaluación y propone las que son pertinentes para su intervención didáctica específica en el aula.
Nivel IV (N IV)	El docente manifiesta amplias habilidades para organizar, analizar, justificar, sustentar y adecuar estrategias que le permiten aportar sólidos argumentos que fundamentan y orientan su intervención didáctica; selecciona las técnicas, métodos más adecuados al tipo de evaluación que llevará con sus alumnos, explicando el propósito educativo y los alcances, limitaciones y áreas de oportunidad que se puedan derivar. Demuestra una amplia reflexión sobre su práctica docente, las características del contexto interno y externo de la escuela y los efectos que éstas tienen en el aprendizaje de sus alumnos; identifica el currículo vigente para organizar su intervención docente, denotando un ejercicio de análisis acerca de lo que espera que aprendan sus alumnos y, con base en el diagnóstico de sus características y procesos de aprendizaje, propone las estrategias de evaluación más adecuadas y pertinentes para una intervención didáctica eficaz en el aula, adaptada a las condiciones del contexto y sensibles a las distintas necesidades de aprendizaje de sus alumnos.

Tabla 1d. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen complementario. Segunda lengua: Inglés.

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente posee dominio limitado del idioma Inglés; carece de capacidad para comprender textos extensos, así como ideas abstractas. Asimismo, muestra algunas dificultades para comprender discursos de temas complejos, pronunciados en un nivel de lengua estándar que pueden incluir argumentaciones; sin embargo puede distinguir en textos el significado de algunas palabras e ideas principales.
Nivel II (N II)	El docente posee un dominio básico del idioma Inglés; tiene capacidad limitada para comprender textos extensos, reconocer ideas abstractas, así como para comprender discursos de temas complejos, pronunciados en un nivel de lengua estándar que pueden incluir argumentaciones.

Nivel III (N III)	El docente posee un dominio intermedio del idioma Inglés; es capaz de comprender textos extensos, así como de reconocer en ellos sentidos implícitos y términos técnicos. Demuestra habilidades para comprender discursos de temas complejos, pronunciados en un nivel de lengua estándar que pueden incluir argumentaciones.
Nivel IV (N IV)	El docente posee un dominio avanzado del idioma Inglés; es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos, así como reconocer en ellos sentidos implícitos, ideas abstractas y términos técnicos. Demuestra altas habilidades para comprender discursos de temas complejos, pronunciados en un nivel de lengua estándar que pueden incluir argumentaciones complejas.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad, serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones y los ejemplos de tareas evaluativas o reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles (N I, N II, N III o N IV). Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dichos sustentantes hipotéticos lo respondan correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso el sustentante hipotético es capaz de responder, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, en términos de lo que este conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, una vez que se cuente con los resultados alcanzados por los sustentantes, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría alcanzara cada nivel de desempeño previamente definido, y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes, una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk, (1984).

La tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán los definidos en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global

Todos los sustentantes que participen en los procesos para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica 2015-2016, recibirán los resultados de cada uno de los instrumentos de evaluación¹ así como el resultado global de todo el proceso de evaluación. A continuación se presentan dos subapartados: en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento y la escala utilizada para reportarlos; en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global y la conformación de los grupos de desempeño.

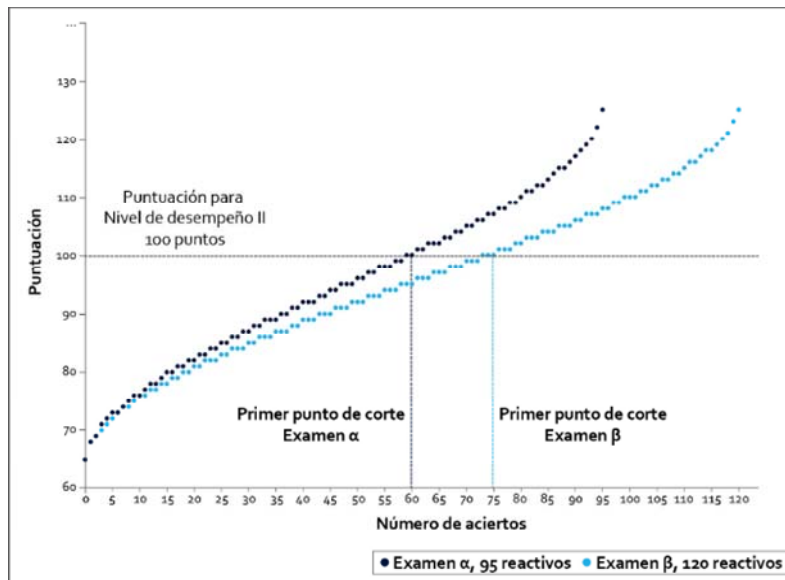
4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación y la escala en que se reportarán

En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común para todos los instrumentos que se administrarán. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para todos los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos²).

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenidos en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada examen el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



¹ En el caso en que el sustentante **no presente alguno** de los instrumentos de evaluación que son considerados para la calificación global, su resultado en ese instrumento será "NP: no presentó" y únicamente tendrá la devolución en aquellos instrumentos en los que haya participado y de los que se cuente con información. Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será "No se presentó a la evaluación" y en cada instrumento sólo se le asignará "NP: no presentó". Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

² Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como las longitudes, tipos de instrumentos y su nivel de precisión, diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras; por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe, al menos, haber alcanzado un acierto en el examen; en caso contrario, se reportará como cero y obtendrá N I. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo.

4.2 Calificación del resultado global, escala en que se reportará y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

El resultado global de la evaluación se realizará considerando los siguientes instrumentos:

- o Expediente de evidencias de enseñanza.
- o Examen de conocimientos y competencias didácticas que favorecen el aprendizaje de los alumnos.
- o Planeación didáctica argumentada.
- o Examen complementario: Segunda lengua: Inglés (cuando sea el caso).

El **Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales** tiene por función contar con información sobre el cumplimiento del docente en sus funciones y es proporcionado por el directivo escolar que corresponda. Para fines de la calificación global, este instrumento no será considerado por lo que la información que aporte el directivo escolar será utilizada sólo para efectos de diagnóstico y se dará retroalimentación al docente en el informe individual de resultados de la evaluación, sin afectar su calificación. En el caso de que el docente no tenga el informe, debido a que es responsabilidad de un tercero, sólo se indicará que no se cuenta con la información.

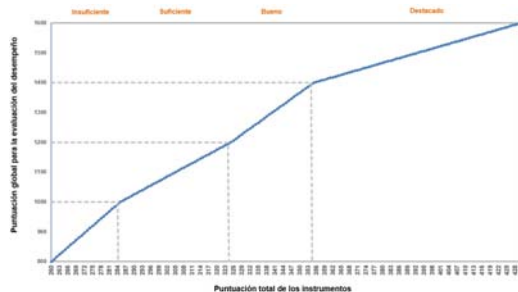
La retroalimentación que recibirá el docente atenderá a los siguientes rubros, según el resultado del análisis del instrumento, a partir de la información disponible: planeación didáctica; atención a alumnos; promoción de ambientes favorables para la sana convivencia; colaboración en la escuela e integración con sus pares; vinculación con padres de familia y normalidad mínima.

La calificación global

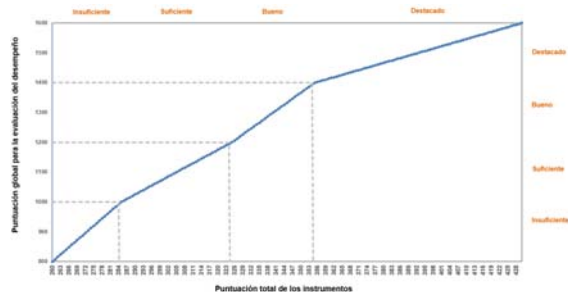
La calificación global está concebida como compensatoria en tanto que hay un efecto aditivo que permite que las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los instrumentos utilizados para la evaluación del desempeño, se integren en una puntuación única sobre la que se establecerá el punto de corte global. Este efecto permite que las principales fortalezas de los docentes compensen sus posibles áreas de oportunidad en otros aspectos evaluados.

Una vez sumado los aportes que hace cada instrumento que se utiliza para calificar a la puntuación total, se lleva a cabo la transformación a una escala que va de 800 a 1 600 puntos³. Lo anterior con la finalidad de facilitar la comunicación del resultado global de la evaluación, porque siempre referirá a la misma puntuación para determinar los grupos de desempeño.

A manera de ejemplo, en las siguientes gráficas, en el eje horizontal se muestra que la puntuación total de los instrumentos será variable, esto se debe a que depende de la cantidad de instrumentos que considere la evaluación y la puntuación alcanzada en cada uno de ellos. Sin embargo, la transformación que se realiza permitirá comunicar que para el resultado “Suficiente” se requieren, al menos, 1 000 puntos; para el grupo “Bueno”, al menos, 1 200 puntos y para el grupo “Destacado”, al menos, 1 400 puntos (representados en el eje vertical).



Puntos de corte: 285, 325, 355



Puntos de corte: 330, 370, 395

³ Para mayores detalles sobre el proceso que se lleva a cabo para la transformación de las puntuaciones a la escala global de 800 a 1 600 puntos, consultar el anexo.

Asimismo, en los ejemplos se observa que, en la gráfica de la izquierda, el punto de corte para alcanzar el resultado “Suficiente” es 285 puntos y en la derecha 330 puntos; sin embargo, en ambos casos la puntuación global estará referida a 1 000 puntos.

Esto mismo ocurre para los siguientes grupos, en los cuales para alcanzar el resultado global de “Bueno” y “Destacado” son 325 puntos y 355 puntos, respectivamente, en la gráfica izquierda. No así para la gráfica derecha, en donde para alcanzar estos mismos resultados se requiere de 370 puntos y 395 puntos, respectivamente. En ambos casos, para el grupo de desempeño de “Bueno”, será de 1 200 puntos y para “Destacado” de 1 400 puntos.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el docente no sustente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será “No se presentó a la evaluación” y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no presentó”. Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

El resultado “Insuficiente”

Se asignará el resultado “Insuficiente” cuando:

- El docente no sustente alguno o algunos de los instrumentos que son considerados para la calificación, los cuales son: i) Examen de conocimientos y competencias didácticas que favorecen el aprendizaje de los alumnos; ii) Planeación didáctica argumentada; iii) Expediente de evidencias de enseñanza y iv) Segunda lengua: Inglés -exclusivamente cuando haya examen complementario. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- El proceso de evaluación esté constituido por tres instrumentos con efectos para la calificación global y el docente **no obtenga**, al menos, N II en dos de los tres instrumentos. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- El proceso de evaluación esté constituido por cuatro instrumentos con efectos para la calificación global y el docente no obtenga, al menos, N II en tres de los cuatro instrumentos, uno de los cuales debe ser el examen complementario Segunda lengua: Inglés. **No se dará puntuación global, por lo que tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- El docente haya obtenido **menos** de 1 000 puntos en el resultado global de la evaluación. **No formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**

Se enfatiza que en cualquiera de estos escenarios los docentes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan sustentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad.

El resultado “Suficiente”

Resultado Suficiente	
El docente con un resultado Suficiente en el proceso de evaluación será aquel que cumpla con los siguientes criterios:	
1)	obtenga, al menos, el nivel de desempeño II (N II) en por lo menos dos de los tres instrumentos que integran el proceso de evaluación. En el caso de que la evaluación considere un instrumento complementario, en tres de los cuatro instrumentos, uno de los cuales debe ser Segunda lengua: Inglés.
2)	obtenga al menos 1 000 puntos en la escala de calificación global.

Todos los instrumentos tendrán la misma jerarquía o peso en la puntuación total de la calificación, por lo que el resultado global de la evaluación del desempeño estará dado considerando la puntuación que aporta cada uno de los instrumentos. De esta forma el efecto compensatorio de la puntuación global no se ve afectado ni distorsionado por una ponderación diferenciada de los instrumentos de evaluación.

La conformación de los grupos de desempeño

Los grupos de desempeño estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación, esto es, hayan alcanzado el criterio del número de instrumentos mínimos en N II y, al menos 1 000 puntos en la escala global. Con base en lo anterior, el resultado de la evaluación del desempeño del docente puede ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

Resultado de la evaluación: grupos de desempeño

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño en Educación Básica	
Resultado de la evaluación	Puntuación global en escala 800-1 600
Suficiente	o De 1 000 a 1 199 puntos en la puntuación global
Bueno	o De 1 200 a 1 399 puntos en la puntuación global
Destacado	o Al menos 1 400 puntos en la puntuación global

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno” o “Destacado”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento. Por otra parte, para los casos en que aplique, los resultados serán vinculados con el Programa de promoción en la función por incentivos en EB.

Anexo

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como de brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en cada aspecto a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación se muestran sugerencias para esta toma de decisiones:

a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se puede asignar la categoría superior. Esto permite “favorecer” al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:

- Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se debe asignar al sustentante la categoría de en medio. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.

- Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez y asignarle al sustentante las categorías en cada aspecto a evaluar considerando la decisión del tercer juez y la del juez que había plasmado la decisión más cercana a él. Esto mismo aplica cuando hay reiteradas discrepancias amplias entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación global del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación global definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicada por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicada por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento de puntos de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, *k*).
- b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, *v*).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño de los instrumentos.

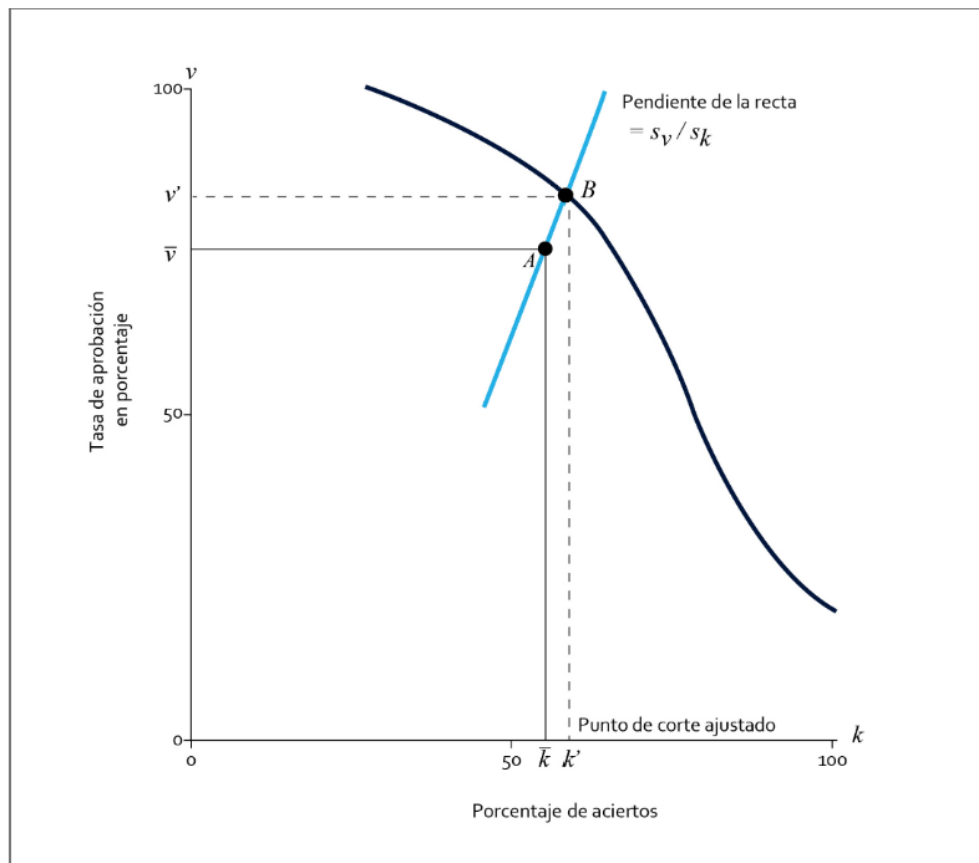
Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).
4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño.

El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todos los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todos los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- a) Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala. **De no implementarla, para cada instrumento se tendría que estimar el error estándar de medida para todas y cada una de las puntuaciones de la escala.**
- b) Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

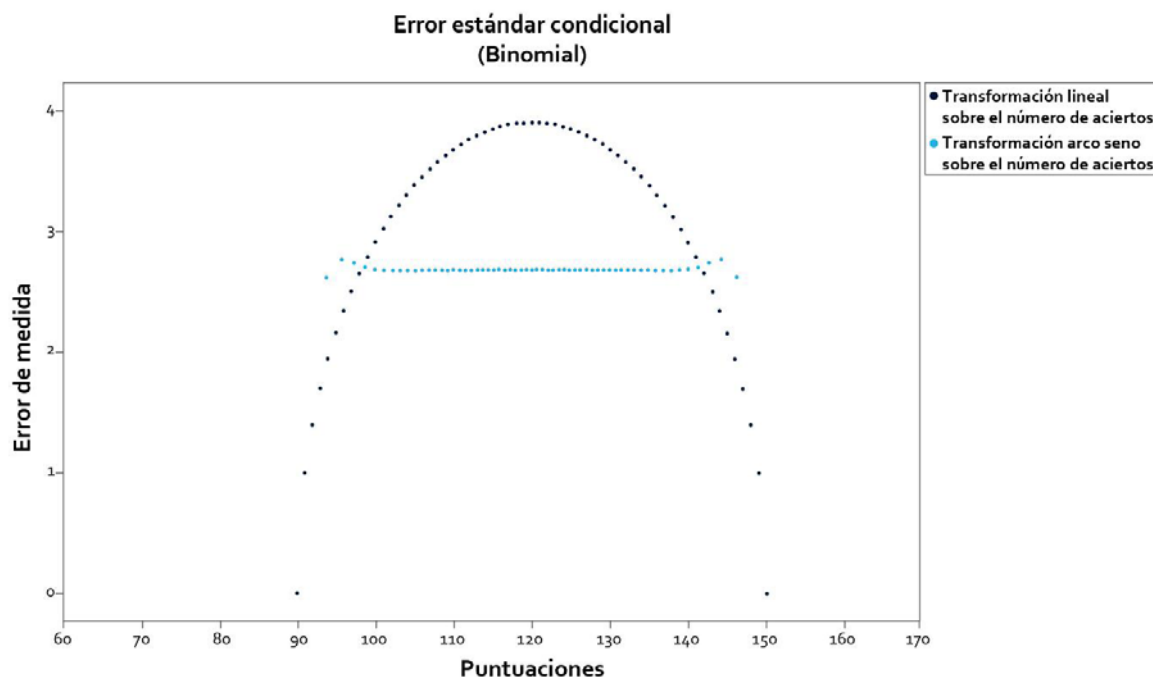
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Como se observa en la gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000), con excepción de los valores extremos, el error estándar de medición se estabiliza a lo largo de la distribución de las puntuaciones observadas, a diferencia de la transformación lineal de las puntuaciones crudas.



Para estabilizar la varianza de los errores estándar de medición a lo largo de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el examen

K es el número de reactivos del examen

Procedimiento para la transformación lineal

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K)-c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q tomará los valores 60 o de 80 dependiendo de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala puedan tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada una siguiendo el mismo procedimiento empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, que tiene una menor prioridad, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_j P_{Aji} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, los puntos de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(k - X)}{k - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

n = número de reactivos del instrumento

$$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2 = \text{suma de las varianzas de los } n \text{ reactivos}$$

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

Para los puntajes que se les aplique la equiparación, $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen; el procedimiento es análogo, y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que se estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b). Esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, que establece que los errores estándar de medida condicionales deben reportarse en varios niveles de puntuación, *a menos que haya evidencia de que el error estándar es constante a lo largo de la escala*, lo cual ocurre en este caso, al implementar la transformación doble arcoseno.

El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014).

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor a 30% ni mayor a 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Se deberán considerar dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices **1** y **2** se refieren a las poblaciones **1** y **2** respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas.

Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Método de equiparación de identidad (*identity equating*)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación x en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada y en la escala de la forma Y .

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Algoritmo para el cálculo de la puntuación en escala global

En principio se calcula la puntuación total de los instrumentos, para el siguiente caso se consideran tres para efectos de calificación:

$$PT_i = \sum_{j=1}^{n_i} I_{ji}$$

PT_i = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante i

I_{ji} = Puntuación que alcanza el sustentante i en el instrumento j

$j = 1, 2, 3$ (Instrumento que forma parte de la evaluación [no se considera el informe de responsabilidades profesionales])

$n_i = 3$ (Número total de instrumentos que presenta el sustentante i)

Para cuando se trate de cuatro instrumentos para efectos de calificación, las expresiones matemáticas son como a continuación se describen:

$$PT_i = \sum_{j=1}^{n_i} I_{ji}$$

PT_i = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante i

I_{ji} = Puntuación que alcanza el sustentante i en el instrumento j

$j = 1, 2, 3, 4$ (Instrumento que forma parte de la evaluación [no se considera el informe de responsabilidades profesionales])

$n_i = 4$ (Número total de instrumentos que presenta el sustentante i)

Posteriormente, se establecen los tres puntos de corte globales considerando la escala de puntuaciones PT_i .

Finalmente, se calcula la puntuación en escala global, considerando los puntos de corte establecidos en el paso 2, los cuales serán asociados a 1 000, 1 200 y 1 400 puntos respectivamente, en la escala que va de 800 a 1 600 puntos.

$$\text{Si } \min \{PT_i\} \leq PT_k < PC_1 \quad G_k = 800 + \frac{(PT_k - \min\{PT_i\}) * 200}{PC_1 - \min\{PT_i\}}$$

$$\text{Si } PC_1 \leq PT_k < PC_2 \quad G_k = 1000 + \frac{(PT_k - PC_1) * 200}{PC_2 - PC_1}$$

$$\text{Si } PC_2 \leq PT_k < PC_3 \quad G_k = 1200 + \frac{(PT_k - PC_2) * 200}{PC_3 - PC_2}$$

$$\text{Si } PC_3 \leq PT_k \leq \max \{PT_i\} \quad G_k = 1400 + \frac{(PT_k - PC_3) * 200}{\max \{PT_i\} - PC_3}$$

G_k = Puntuación en escala global del sustentante k en la evaluación del desempeño

PT_k = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante k

$\max\{PT_i\}$ = Puntuación total máxima del conjunto de sustentantes

$\min\{PT_i\}$ = Puntuación total mínima del conjunto de sustentantes

Referencias

American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

- Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Bentler, P. M. (2006). EQS 6 Structural Equations Program Manual. Encino, CA: Multivariate Software, Inc.
- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.
- Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>.
- Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16
- Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21
- Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer
- Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.
- Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.
- Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.
- Masters, Geoff (1982). A Rasch model for Partial Credit Scoring. *Psychometrika*-vol. 47, No. 2.
- Muñiz, José (2003): *Teoría clásica de los test*. Ediciones pirámide, Madrid.
- Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.
- OECD (2002), *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2005), *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2009), *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2014), *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.
- Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927
- Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.
- Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in Best practices in quantitative methods* (pp. 89–107). SAGE Publications, Inc.
- Thompson, Bruce ed. (2003): *Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues*. SAGE Publications, Inc.
- Wilson, Mark (2005). *Constructing measures. An item response modeling approach*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.
- Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). *Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach*. Educational measurement solutions, Melbourne.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

México, D.F., a cinco de noviembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/20-15/04, R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 422382)

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior, 2015-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2015-2016.

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción X de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción X; 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 54 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior, 2015-2016, LINEE-05-2015, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior (EMS), 2015-2016.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados de los procesos de evaluación. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño docente; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación; 4) Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global. En la parte final se presenta un Anexo con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados del instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando este se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo y cuya adecuada descripción permite que sea susceptible de ser observable o medible.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- VIII. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen. Entre mayor sea este índice, menor será su dificultad y a mayor dificultad del reactivo, menor será su índice.
- IX. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- X. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.

- XI. Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XII. Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. Equiparación:** Proceso estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas de un mismo instrumento, permite que las puntuaciones de una forma a otra sean utilizadas de manera intercambiable. La equiparación ajusta, por dificultad, las distintas formas que fueron construidas con contenidos y dificultad similar.
- XIV. Error estándar de medida:** Desviación estándar de una distribución hipotética de errores de medida de una población.
- XV. Escala:** Procedimiento para asignar números, puntuaciones o medidas a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de la calificación que obtienen los sustentantes en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. Especificaciones de tareas evaluativas o reactivos:** Descripción detallada de las características relevantes que se espera hagan los sujetos al sustentar el instrumento de evaluación y que es posible observar a través de las tareas evaluativas o los reactivos. Tienen el papel de guiar a los comités académicos en la elaboración y validación de las tareas evaluativas o de los reactivos y que estos cuenten con los elementos necesarios para construirlos alineados al objeto de medida o constructo que se desea evaluar a través del instrumento.
- XVIII. Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación y que son acordados por expertos en evaluación.
- XIX. Evaluación:** Acción de emitir juicios de valor sobre un objeto, sujeto o evento que resultan de comparar los resultados de una medición u observación con un referente previamente establecido.
- XX. Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI. Instrumento de evaluación:** Procedimiento de recolección de datos que suelen tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXII. Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar preestablecido.
- XXIII. Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para determinar, entre otras cosas, la pertinencia de la validez de las tareas evaluativas o de los reactivos respecto a un dominio; el establecimiento de estándares de desempeño y puntos de corte; así como la calificación de reactivos de respuesta construida.
- XXIV. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXV. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento de evaluación, y que refiere a lo que la persona evaluada es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.

- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sujeto cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sujetos que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sujetos, evaluado a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio a alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Número de aciertos obtenidos en un instrumento de evaluación.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible de ser observada.
- XXXIX. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño docente

La evaluación del desempeño es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos que se describen en los Perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación se describen sucintamente cada uno de ellos.

Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales

Este instrumento, conformado fundamentalmente por escalas tipo Likert, identifica el grado de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del docente que son inherentes a su profesión, su participación en el funcionamiento de la escuela, en órganos colegiados y su vinculación con los padres de familia y con la comunidad escolar; considerando la importancia de la Normalidad Mínima de Operación Escolar. El informe será emitido por el director de la escuela.

Expediente de evidencias de enseñanza

Este instrumento evalúa el análisis que realiza el docente sobre una selección de los productos de enseñanza de sus alumnos; dicho análisis contempla la descripción de las características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes; la explicación de las situaciones de aprendizaje que plantea a partir del enfoque didáctico; la elección de los contenidos de aprendizaje para el logro de los propósitos educativos y la utilización de los resultados de la evaluación. También se valora la reflexión que realiza el docente sobre su práctica y su vinculación con el aprendizaje de sus alumnos.

Evaluación de conocimientos actualizados y de las competencias didácticas que favorecen el aprendizaje y el logro de las competencias de los estudiantes

Este instrumento evalúa los conocimientos y las competencias didácticas del docente por medio de dos exámenes:

Examen de conocimientos disciplinares

Este instrumento permite evaluar el dominio del conocimiento específico en la disciplina que corresponda, para favorecer el aprendizaje de los estudiantes.

Examen de casos de competencias didácticas

Este instrumento permite evaluar las competencias didácticas del docente para afrontar y resolver con éxito situaciones diversas de su práctica docente en Educación Media Superior.

Planeación didáctica argumentada

Este instrumento evalúa la capacidad del docente para analizar, justificar, sustentar y dar sentido a las estrategias de intervención didáctica elegidas para elaborar y desarrollar su planeación didáctica; así como la capacidad para analizar y reflexionar sobre lo que espera que aprendan sus estudiantes y sobre el uso de los resultados de las evaluaciones con fines de mejora.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante, y que son previos para la calificación. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes de casos con reactivos de opción múltiple:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional. Para cada especificación deberá existir, al menos, un reactivo con el cual será evaluada.
- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que lo conforman, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.
- Para el diseño de los casos asociados a un solo reactivo debe cuidarse la extensión, a fin de que se incorpore únicamente la información que sea indispensable para resolver el reactivo.
- Para el diseño de los casos con formato de multi-reactivo, deberá verificarse que: a) todos los reactivos necesiten del planteamiento general para ser contestados; b) los reactivos evalúen conocimientos o habilidades complejas, no de reconocimiento; c) los reactivos sean independientes entre sí, esto es, que para poder responderse no requieran de la información incorporada en alguno de ellos, o bien, de la respuesta dada a algún otro.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- Con base en las definiciones operacionales se diseñarán los niveles o categorías de ejecución que se incluirán en las rúbricas o guías de calificación.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior (EMS) 2015-2016, deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008):

I a. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en casos a partir de reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.20.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.90.

II a. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida, y que serán calificados con rúbrica, (en el anexo del presente documento se detalla el protocolo de calificación para el trabajo con jueces) se deberán atender los siguientes criterios y parámetros estadísticos:

- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.
- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.30.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 70%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 80% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

Si en algún instrumento de evaluación no se llegara a cumplir con estos parámetros estadísticos, y la falta de reactivos comprometiera la estructura diseñada del instrumento de evaluación que fue aprobada por el Consejo Técnico, podrán considerarse los siguientes parámetros estadísticos:

I b. En el caso de los instrumentos de evaluación con reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

II b. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.70.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 70% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva del sustentante, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

En caso de que algún instrumento no satisfaga los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo conducente, buscando salvaguardar la estructura del instrumento que fue aprobada por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

III. En el caso del Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales, para cada una de las escalas que lo constituyen:

- La correlación entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.30.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Adicionalmente, para este instrumento, conformado fundamentalmente por escalas tipo Likert, se debe generar evidencia de que los constructos se integran conforme a lo esperado, esto es: a) los reactivos se integran a la o las dimensiones previstas en el diseño del instrumento; b) hay una correlación positiva y significativa entre las distintas escalas que integran el instrumento; c) existe la posibilidad de implementar un modelo de medición a los datos; d) es posible valorar la dimensión del constructo latente y, si es factible e) se verifique que no hay un comportamiento diferencial de los reactivos o las escalas entre subpoblaciones o grupos (Muraki, 1999; Wu y Adams, 2007; Bentler, 2006; Masters, 1982).

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior (EMS) 2015-2016, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional docente. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los docentes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a, 1b, 1c y 1d.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Expediente de evidencias de enseñanza

Niveles de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente presenta dificultades en el análisis y la explicación de su práctica y los efectos que ésta tiene en el aprendizaje de los estudiantes; y aunque ofrece algunos argumentos sobre los métodos y materiales para impartir sus clases, se observan carencias en la comprensión de los elementos generales necesarios para llevar a cabo la evaluación de sus estudiantes de manera congruente con el marco normativo vigente.

Nivel II (N II)	El docente presenta elementos básicos en el análisis y la explicación sobre su práctica y los efectos que ésta tiene en el aprendizaje de los estudiantes, aunque ofrece algunos argumentos sobre los métodos, materiales y diseño de estrategias de aprendizaje para impartir sus clases tomando en cuenta el entorno sociocultural y las necesidades de aprendizaje de sus alumnos. Asimismo, denota una comprensión adecuada de elementos generales requeridos para la evaluación de sus estudiantes, en concordancia con el marco normativo vigente.
Nivel III (N III)	El docente presenta el análisis completo y la explicación detallada de su práctica y los efectos que ésta tiene en el aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, presenta argumentos adecuados sobre los métodos, materiales y diseño de estrategias de aprendizaje para impartir sus clases tomando en consideración el contexto, entorno sociocultural y las necesidades de aprendizaje de sus alumnos. En algunos casos utiliza los elementos de la evaluación de sus estudiantes para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual le permite aportar elementos generales acerca de su evaluación, en función del marco normativo vigente. Por otra parte, realiza acciones pedagógicas para contextualizar la importancia social, económica y política que tienen los temas de su asignatura que imparte.
Nivel IV (N IV)	El docente presenta el análisis y la explicación fundamentada sobre su práctica y los efectos que ésta tiene en el aprendizaje de los estudiantes, al mismo tiempo que presenta argumentos sólidos sobre los métodos, materiales y diseño de estrategias de aprendizaje sobre los cuales fundamenta sus acciones para impartir sus clases. En particular, tomando en cuenta el contexto, entorno sociocultural y la diversidad de necesidades de aprendizaje de sus alumnos y los retoma para problematizar la importancia social, económica y política que tienen los temas abordados en su asignatura. Por otra parte, en el marco normativo vigente, emplea con recurrencia los elementos de la evaluación de sus estudiantes para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y le permite también ofrecerles mayores elementos para establecer estrategias de aprendizaje que impulsen su creatividad, originalidad y enriquezcan su práctica cotidiana.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos disciplinares

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente muestra carencia de conocimientos de la asignatura que imparte, así como de la organización del contenido teórico-metodológico y muestra dificultades para afrontar y resolver situaciones de su práctica docente para cumplir con el programa de estudios.
Nivel II (N II)	El docente muestra conocimientos básicos de la asignatura que imparte aunque comprende la organización del contenido teórico-metodológico del programa de estudios, que le permiten afrontar y resolver diversas situaciones de su práctica docente. Por otra parte, demuestra pocas habilidades didácticas tales que le permitan favorecer en sus estudiantes el aprendizaje de los conocimientos disciplinares y trasladarlos a distintos escenarios o contextos.
Nivel III (N III)	El docente muestra conocimientos sólidos de la asignatura que imparte, así como de la organización del contenido teórico-metodológico del plan de estudios y sabe utilizarlos para afrontar y resolver diversas situaciones de su práctica docente, que faciliten el cumplimiento de objetivos de aprendizaje, así como el desarrollo de sus capacidades de traducir los conocimientos aprendidos de un contexto a otro.
Nivel IV (N IV)	El docente muestra conocimientos sólidos y organizados de la asignatura que imparte, así como una amplia comprensión del contenido teórico-metodológico del programa de estudios. Por otra parte, cuenta con una amplia capacidad para afrontar y resolver diversas situaciones de su práctica docente, cumpliendo con las metas establecidas de aprendizaje de sus estudiantes y enriqueciendo sus conocimientos, habilidades y destrezas dentro de distintos contextos y escenarios alternos de aprendizaje, fomentando en ellos la creatividad y originalidad.

Tabla 1c. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de competencias didácticas

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente muestra deficiencias en algunos conocimientos sobre la disciplina que imparte, así como dificultades para planificar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
Nivel II (N II)	El docente adapta los conocimientos sobre la disciplina que imparte en su práctica docente de acuerdo con las características de los estudiantes; muestra habilidades elementales para planificar los procesos de enseñanza-aprendizaje y tiene noción sobre la construcción de ambientes de aprendizaje autónomo y colaborativo.
Nivel III (N III)	El docente adapta los conocimientos sobre la disciplina que imparte en su práctica docente de acuerdo con las características de los estudiantes, planifica adecuadamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, ubicándolos en contextos curriculares y sociales; además de que construye ambientes de aprendizaje autónomo y colaborativo con base al Marco Normativo y Ético.
Nivel IV (N IV)	El docente muestra amplia capacidad para adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte en su práctica docente, de acuerdo con las características de los estudiantes y en pleno reconocimiento a su diversidad cultural. Asimismo, planifica eficientemente los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, ubicándolos en contextos curriculares y sociales, con una amplia capacidad de adaptación para construir ambientes de aprendizaje autónomo y colaborativo, basado en el Marco Normativo y Ético.

Tabla 1d. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Planeación didáctica argumentada¹

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente demuestra dificultades para la planeación al analizar, justificar y orientar sus estrategias de intervención didáctica; organiza su práctica educativa a partir de elementos mínimos del contexto y presenta reflexión y argumentación acerca de algunos elementos de su práctica docente, así como lo que espera que aprendan sus estudiantes y la forma en que evaluará lo aprendido.
Nivel II (N II)	El docente demuestra habilidades básicas para la planeación al analizar, justificar y orientar sus estrategias de intervención didáctica, organiza y aplica su práctica educativa a partir de los elementos del contexto y considera las características de sus estudiantes; asimismo, presenta reflexión y argumentación elemental acerca de su práctica docente y de algunas herramientas de evaluación de los aprendizajes con base en lo que espera que aprendan sus estudiantes.
Nivel III (N III)	El docente demuestra habilidades y amplia capacidad para la planeación al analizar, justificar y orientar sus estrategias de intervención didáctica. Organiza y aplica su práctica educativa a partir de los elementos del contexto y las características de sus estudiantes; presenta una reflexión y argumentación completa acerca de su práctica docente, además de algunas herramientas de evaluación de los aprendizajes, así como lo que espera que aprendan sus estudiantes.
Nivel IV (N IV)	El docente demuestra gran capacidad para la planeación al analizar, justificar y orientar de forma innovadora sus estrategias de intervención didáctica para favorecer los aprendizajes de los estudiantes. Organiza y aplica su práctica educativa a partir de los elementos adecuados del contexto y las características de sus estudiantes; presenta una reflexión y argumentación minuciosa acerca de su práctica docente, además de algunas herramientas de evaluación de los aprendizajes, así como lo que espera que aprendan sus estudiantes.

¹ En este primer periodo de la aplicación de la evaluación del desempeño los docentes que hayan participado en el proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), o bien, en el de Evaluación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (ECODEMS) y hayan obtenido dictamen favorable, podrán presentar la constancia correspondiente y será equivalente, al menos, a N II.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad, serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones y los ejemplos de tareas evaluativas o reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles (N I, N II, N III o N IV). Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dichos sustentantes hipotéticos lo respondan correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso el sustentante hipotético es capaz de responder, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, en términos de lo que este conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, una vez que se cuente con los resultados alcanzados por los sustentantes, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaba alcanzara cada nivel de desempeño previamente definido, y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes, una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk, (1984).

La tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán los definidos en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por instrumento y resultado global

Todos los sustentantes que participen en los procesos para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior 2015-2016, recibirán los resultados de cada uno de los instrumentos de evaluación²; así como el resultado global de todo el proceso de evaluación. A continuación se presentan dos subapartados: en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento y la escala utilizada para reportarlos; en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global y la conformación de los grupos de desempeño.

² En el caso en que el sustentante **no presente alguno** de los instrumentos de evaluación que son considerados para la calificación global, su resultado en ese instrumento será "NP: no presentó" y únicamente tendrá la devolución en aquellos instrumentos en los que haya participado y de los que se cuente con información. Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será "No se presentó a la evaluación" y en cada instrumento sólo se le asignará "NP: no presentó". Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

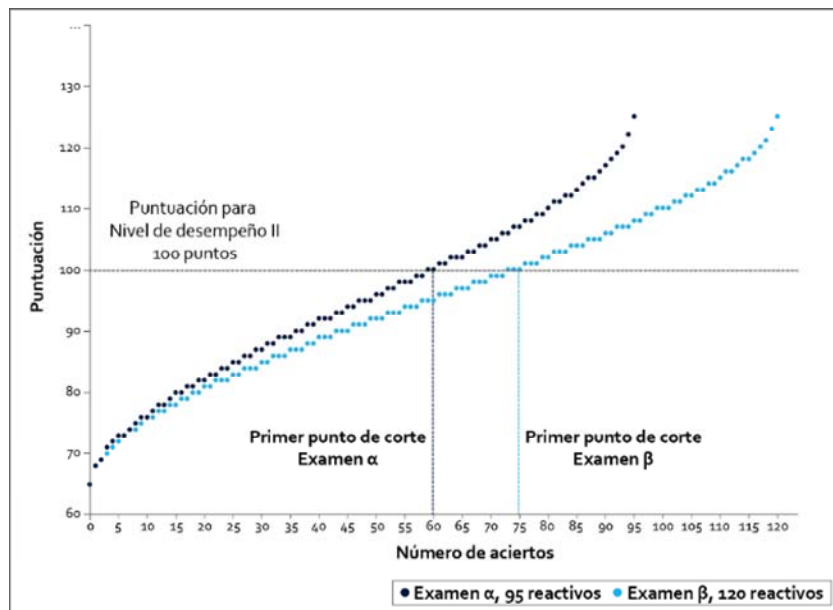
4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación y la escala en que se reportarán

En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común para todos los instrumentos que se administrarán. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para todos los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos³).

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenidos en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada examen el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



4.2 Calificación del resultado global, escala en que se reportará y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

El resultado global de la evaluación se realizará considerando los siguientes instrumentos:

- o Expediente de evidencias de enseñanza
- o Examen de conocimientos disciplinares
- o Examen de competencias didácticas
- o Planeación didáctica argumentada

³ Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como las longitudes, los tipos de instrumentos y su nivel de precisión, diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras; por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe, al menos, haber alcanzado un acierto en el examen; en caso contrario, se reportará como cero y obtendrá N I. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo.

El **Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales** tiene por función contar con información sobre el cumplimiento del docente en sus funciones y es proporcionado por el directivo escolar que corresponda. Para fines de la calificación global, este instrumento no será considerado por lo que la información que aporte el directivo escolar será utilizada sólo para efectos de diagnóstico y se dará retroalimentación al docente en el informe individual de resultados de la evaluación, sin afectar su calificación. En el caso de que el docente no tenga el informe, debido a que es responsabilidad de un tercero, sólo se indicará que no se cuenta con la información.

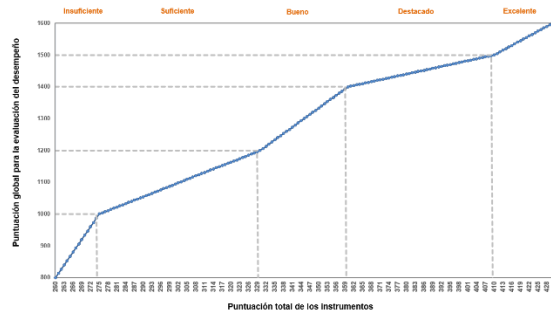
La retroalimentación que recibirá el docente atenderá a los siguientes rubros, según el resultado del análisis del instrumento, a partir de la información disponible: participación en el trabajo escolar; trabajo colegiado; colaboración con la comunidad escolar y normalidad mínima en el desarrollo del ciclo escolar y del plantel.

La calificación global

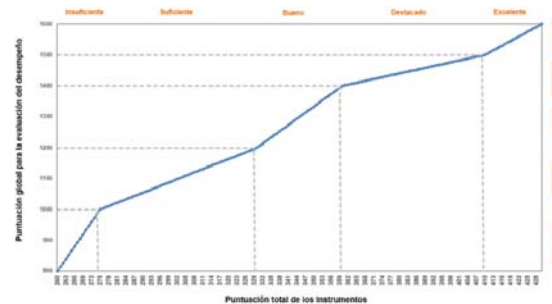
La calificación global está concebida como compensatoria en tanto que hay un efecto aditivo que permite que las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los instrumentos utilizados para la evaluación del desempeño, se integren en una puntuación única sobre la que se establecerá el punto de corte global. Este efecto permite que las principales fortalezas de los docentes compensen sus posibles áreas de oportunidad en otros aspectos evaluados.

Una vez sumado los aportes que hace cada instrumento que se utiliza para calificar a la puntuación total, se lleva a cabo la transformación a una escala que va de 800 a 1 600 puntos⁴. Lo anterior con la finalidad de facilitar la comunicación del resultado global de la evaluación, porque siempre referirá a la misma puntuación para determinar los grupos de desempeño.

A manera de ejemplo, en las siguientes gráficas, en el eje horizontal se muestra que la puntuación total de los instrumentos será variable, esto se debe a que depende de la cantidad de instrumentos que considere la evaluación y la puntuación alcanzada en cada uno de ellos. Sin embargo, la transformación que se realiza permitirá comunicar que para el resultado “Suficiente” se requieren, al menos, 1 000 puntos; para el grupo “Bueno”, al menos, 1 200 puntos, para el grupo “Destacado”, al menos, 1 400 puntos y para el grupo “Excelente”, al menos, 1 500 puntos (representados en el eje vertical).



Puntos de corte: 285, 345, 380, 415



Puntos de corte: 275, 330, 360, 410

Asimismo, en los ejemplos se observa que, en la gráfica de la izquierda, el punto de corte para alcanzar el resultado “Suficiente” es 285 puntos y en la derecha 275 puntos; sin embargo, en ambos casos la puntuación global estará referida a 1 000 puntos.

Esto mismo ocurre para los siguientes grupos, en los cuales, para alcanzar el resultado global de “Bueno”, “Destacado” y “Excelente” son 330 puntos, 360 puntos y 410 puntos, respectivamente, en la gráfica de la derecha. No así para la gráfica de la izquierda, en donde para alcanzar estos mismos resultados se requiere de 345 puntos, 380 puntos y 415 puntos, respectivamente. En ambos casos, para el grupo de desempeño de “Bueno” será de 1 200 puntos, para “Destacado” de 1 400 puntos y para “Excelente” de 1 500 puntos.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el docente no sustente NINGUNO de los instrumentos considerados para efectos de calificación, su resultado global será “No se presentó a la evaluación” y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no presentó”. Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño.

⁴ Para mayores detalles sobre el proceso que se lleva a cabo para la transformación de las puntuaciones a la escala global de 800 a 1 600 puntos, consultar el anexo.

El resultado “Insuficiente”

Se asignará el resultado “Insuficiente” cuando:

- El docente no sustente alguno o algunos de los instrumentos que son considerados para la calificación, los cuales son: i) Expediente de evidencias de enseñanza; ii) Examen de conocimientos disciplinares; iii) Examen de competencias didácticas y iv) Planeación didáctica argumentada. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- El proceso de evaluación esté constituido por cuatro instrumentos con efectos para la calificación global y el docente **no obtenga**, al menos, N II en tres de los cuatro instrumentos. **No se dará puntuación global ni tampoco formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**
- El docente haya obtenido **menos** de 1 000 puntos en el resultado global de la evaluación. **No formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda.**

Se enfatiza que en cualquiera de estos escenarios los docentes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan sustentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad.

El resultado “Suficiente”

Resultado Suficiente
El docente con un resultado Suficiente en el proceso de evaluación será aquel que cumpla con los siguientes criterios:
1) obtenga, al menos, el nivel de desempeño II (N II) en por lo menos tres de los cuatro instrumentos que integran el proceso de evaluación.
2) obtenga al menos 1 000 puntos en la escala de calificación global

Todos los instrumentos tendrán la misma jerarquía o peso en la puntuación total de la calificación, por lo que el resultado global de la evaluación del desempeño estará dado considerando la puntuación que aporta cada uno de los instrumentos. De esta forma el efecto compensatorio de la puntuación global no se ve afectado ni distorsionado por una ponderación diferenciada de los instrumentos de evaluación.

La conformación de los grupos de desempeño

Los grupos de desempeño estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación, esto es, hayan alcanzado el criterio del número de instrumentos mínimos en N II y, al menos 1 000 puntos en la escala global. Con base en lo anterior, el resultado de la evaluación del desempeño del docente puede ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

Resultado de la evaluación: grupos de desempeño

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño en Educación Media Superior	
Resultado de la evaluación	Puntuación global en escala 800 - 1 600
Suficiente	o De 1 000 a 1 199 puntos en la puntuación global
Bueno	o De 1 200 a 1 399 puntos en la puntuación global
Destacado	o De 1 400 a 1 499 puntos en la puntuación global
Excelente	o Al menos 1 500 puntos en la puntuación global

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno”, “Destacado” o “Excelente”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento.

Anexo

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como de brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en cada aspecto a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación se muestran sugerencias para esta toma de decisiones:

a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se puede asignar la categoría superior. Esto permite “favorecer” al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:

- Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se debe asignar al sustentante la categoría de en medio. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
- Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez y asignarle al sustentante las categorías en cada aspecto a evaluar, considerando la decisión del tercer juez y la del juez que había plasmado la decisión más cercana a él. Esto mismo aplica cuando hay reiteradas discrepancias amplias entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación global del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación global definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicada por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicada por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento de puntos de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).
- b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño de los instrumentos.

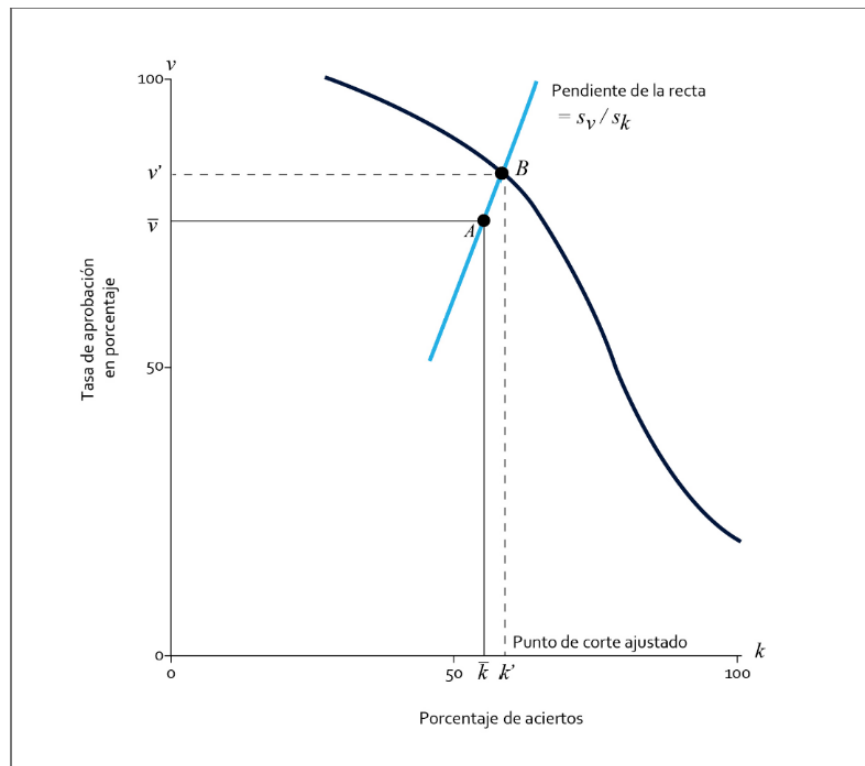
Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).
4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño.

El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todos los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todos los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala. **De no implementarla, para cada instrumento se tendría que estimar el error estándar de medida para todas y cada una de las puntuaciones de la escala.**
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

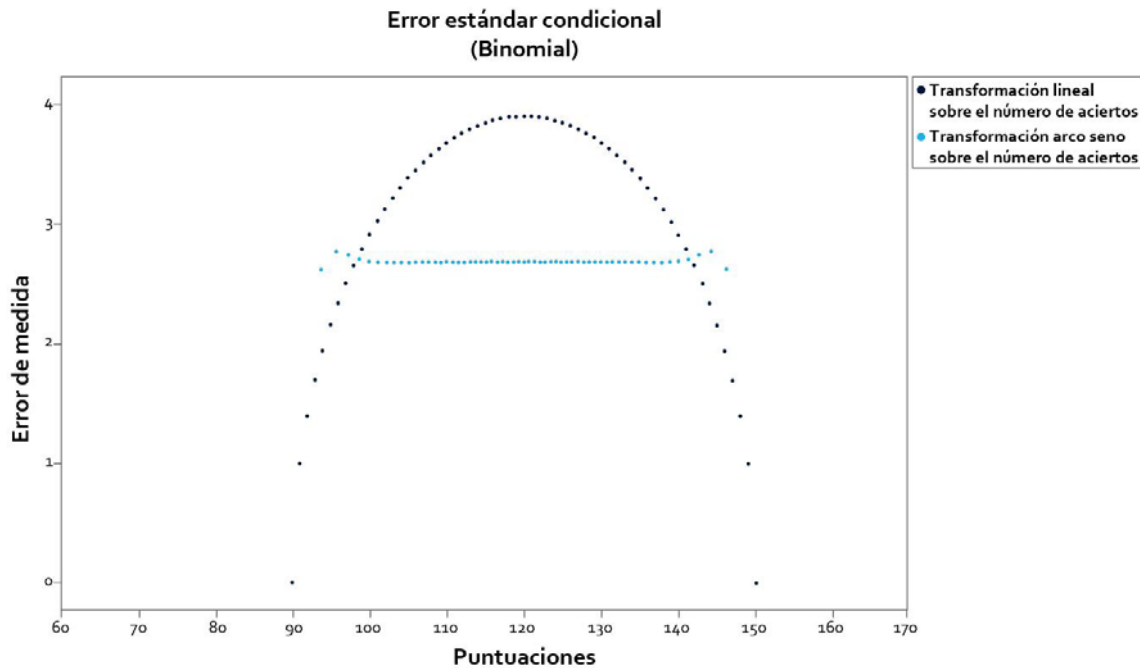
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Como se observa en la gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000), con excepción de los valores extremos, el error estándar de medición se estabiliza a lo largo de la distribución de las puntuaciones observadas, a diferencia de la transformación lineal de las puntuaciones crudas.



Para estabilizar la varianza de los errores estándar de medición a lo largo de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el examen

K es el número de reactivos del examen

Procedimiento para la transformación lineal

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q tomará los valores 60 o de 80 dependiendo de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala puedan tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada una siguiendo el mismo procedimiento empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, que tiene una menor prioridad, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_j P_{Aji} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, los puntos de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(k - X)}{k - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

n = número de reactivos del instrumento

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_x^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

Aplicando lo anterior al doble arco seno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

Para los puntajes que se les aplique la equiparación, $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen; el procedimiento es análogo, y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arco seno es que se estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b). Esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, que establece que los errores estándar de medida condicionales deben reportarse en varios niveles de puntuación, *a menos que haya evidencia de que el error estándar es constante a lo largo de la escala*, lo cual ocurre en este caso, al implementar la transformación doble arco seno.

El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014).

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor a 30% ni mayor a 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Se deberán considerar dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; Los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Método de equiparación de identidad (*identity equating*)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación x en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada y en la escala de la forma Y .

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Algoritmo para el cálculo de la puntuación en escala global

En principio se calcula la puntuación total de los instrumentos, para el siguiente caso se consideran cuatro para efectos de calificación:

$$PT_i = \sum_{j=1}^{n_i} I_{ji}$$

PT_i = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante i

I_{ji} = Puntuación que alcanza el sustentante i en el instrumento j

$j = 1, 2, 3, 4$ (Instrumento que forma parte de la evaluación [no se considera el informe de responsabilidades profesionales])

$n_i = 4$ (Número total de instrumentos que presenta el sustentante i)

Posteriormente, se establecen los cuatro puntos de corte globales considerando la escala de puntuaciones PT_i .

Finalmente, se calcula la puntuación en escala global, considerando los puntos de corte establecidos en el paso 2, los cuales serán asociados a 1 000, 1 200, 1 400 y 1 500 puntos respectivamente en la escala que va de 800 a 1 600 puntos.

$Si \min \{PT_i\} \leq PT_k < PC_1$	$G_k = 800 + \frac{(PT_k - \min\{PT_i\}) * 200}{PC_1 - \min\{PT_i\}}$
$Si PC_1 \leq PT_k < PC_2$	$G_k = 1\,000 + \frac{(PT_k - PC_1) * 200}{PC_2 - PC_1}$
$Si PC_2 \leq PT_k < PC_3$	$G_k = 1\,200 + \frac{(PT_k - PC_2) * 200}{PC_3 - PC_2}$
$Si PC_3 \leq PT_k < PC_4$	$G_k = 1\,400 + \frac{(PT_k - PC_3) * 100}{PC_4 - PC_3}$
$Si PC_4 \leq PT_k \leq \max \{PT_i\}$	$G_k = 1\,500 + \frac{(PT_k - PC_4) * 100}{\max \{PT_i\} - PC_4}$

G_k = Puntuación en escala global del sustentante k en la evaluación del desempeño

PT_k = Puntuación total de los instrumentos que alcanza el sustentante k

$\max\{PT_i\}$ = Puntuación total máxima del conjunto de sustentantes

$\min\{PT_i\}$ = Puntuación total mínima del conjunto de sustentantes

Referencias

- American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.
- Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Bentler, P. M. (2006). *EQS 6 Structural Equations Program Manual*. Encino, CA: Multivariate Software, Inc.
- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.

Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>

Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21

Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer

Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.

Masters, Geoff (1982). A Rasch model for Partial Credit Scoring. *Psychometrika*-vol. 47, No. 2.

Muñiz, José (2003): *Teoría clásica de los test*. Ediciones pirámide, Madrid.

Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.

OECD (2002), *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2005), *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2009), *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2014), *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927

Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.

Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in Best practices in quantitative methods* (pp. 29–49). SAGE Publications, Inc.

Thompson, Bruce ed. (2003): *Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues*. SAGE Publications, Inc.

Wilson, Mark (2005). *Constructing measures. An item response modeling approach*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). *Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach*. Educational measurement solutions, Melbourne.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

México, D.F., a cinco de noviembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/20-15/05, R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 422384)

ACUERDO por el que se modifican los artículos 6, párrafo segundo, a., y 31, párrafo segundo, a., de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6, PÁRRAFO SEGUNDO, A., Y 31, PÁRRAFO SEGUNDO, A., DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-05-2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3o., fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 3, 7, fracciones I y III, incisos b), f), h) y VI; 13, fracciones III y V; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b), f) y VI; 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; aprueba el:

Acuerdo por el que se modifican los artículos 6, párrafo segundo, a., y 31, párrafo segundo, a., de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior. LINEE-05-2015, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. La evaluación del desempeño...

Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará...

- a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo

Artículo 31. La evaluación del desempeño...

Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará...

- a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a cinco de noviembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/20-15/09,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 422299)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 183/95, relativo a la dotación de tierras promovido por el poblado Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

VISTO para resolver el juicio agrario número 183/95, que corresponde al expediente administrativo número 1/1157, relativo a la dotación de tierras instaurada con motivo de la solicitud del poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de abril de dos mil quince, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en autos del amparo D.A.-169/2014 de su índice y, que concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal al ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, de dicha entidad federativa, en contra de actos de este Órgano Jurisdiccional, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis, un grupo de campesinos del poblado “Capulhuac”, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de México, solicitaron al Gobernador del Estado, la restitución de tierras y bosques que formaban parte de la “Hacienda Texcaltengo”, que les pertenecían desde tiempo inmemorial y de las que habían sido despojados.

Substanciado el procedimiento, se dictó Resolución Presidencial el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre del mismo año, en la que se declaró improcedente la restitución, al no demostrarse la fecha y forma despojo, ni la autenticidad de los títulos.

SEGUNDO.- Por escrito de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, vecinos del poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México; solicitaron al Gobernador del Estado de México, la restitución de los terrenos que amparaban sus títulos primordiales y, de no proceder tal acción, que ésta se revirtiera a dotación.

La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la que la instauró el uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número 1/1157; publicándose en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de junio del mismo año.

El Comité Particular Ejecutivo del poblado se integró por Octaviano Enríquez, Florentino Peña y Bartolo Barón, a quienes se designó como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y, en diecinueve de junio del mismo año, se expidieron sus respectivos nombramientos.

La Comisión Agraria Mixta en el Estado instruyó a Enrique I. Téllez, por oficio 195 de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, para que practicara trabajos censales y quien rindió su informe el treinta de octubre siguiente, del que se desprende que existían doscientos cuarenta y dos campesinos capacitados, según junta censal instalada del diecisiete al veinticinco de octubre del año citado.

TERCERO.- La referida Comisión Agraria Mixta en el Estado de México ordenó a Efrén Espinosa Hernández, mediante oficio número 1131 de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, practicara trabajos técnicos informativos, de conformidad al artículo 223, fracciones II y III, del entonces vigente Código Agrario. El comisionado rindió su informe el veintiséis de noviembre del mismo año, del que destaca lo siguiente:

“... Dentro del radio de 7 kilómetros considerados desde el centro del poblado solicitante, se encuentran ubicados los predios denominados Hacienda de Tlaxcaltenco, Hacienda de Texcalpan, Hacienda de Atenco, Ciénega de Chimaliapan y pequeñas propiedades cuya situación actual es la siguiente:

HACIENDA DE TEXCALTENCO.- La Resolución Presidencial dictada en el expediente restitutorio del poblado para el que se hace este estudio, manifiesta que originalmente esta finca perteneció al señor Lic. Eduardo García, que dividida en tres fracciones una de las cuales quedó en poder del citado señor Lic. García, otra en el del señor Luis Berriozábal y la tercera en poder de la Compañía Mexicana Lechera y de Piscicultura S.A., constando de una superficie de 185-60-00 Hs., de las que 136-40-00 Has. son de terrenos de temporal y 49-20-00 Hs., de monte, equivalentes a 74-35-00 Has., de riego teórico, siendo por tanto inafectable, haciéndolo constar así la Resolución Presidencial que antes se menciona.

HACIENDA TEXCALPAN.- Esta finca después de la afectación que sufrió para la dotación de ejido del poblado San Martín Ocoyocac, por Acuerdos Presidenciales de fecha 15 de abril de 1942, fueron declaradas pequeñas propiedades inafectables dos de las fracciones en que se encuentra dividida la pequeña propiedad respetada a esta finca y que es como sigue:

Una fracción de la ex-hacienda de Texcalapan a favor del señor Luis Riva, con una superficie de 146-00-00 Hs., de las que 60-00-00 Hs. son de terrenos de temporal, 44-00-00 Hs. de agostadero de buena calidad y 41-00-00 Hs. de agostadero de mala calidad, equivalentes a 46-62-50 Hs. de riego teórico.

Otra fracción denominada Rancho de la Vega, que fue parte integrante de la Ex-hacienda de Texcalpan, a favor del señor Rodolfo Delcour, con una superficie de 97-75-00 Hs., de las que 45-00-00 Hs. de riego, 5-00-00 Hs. de temporal, 29-75-00 Hs. de agostadero de mala calidad, equivalentes a 52-45-50 Hs. De riego teórico.

HACIENDA ATENCO.- Según datos recabados en el expediente dotatorio del poblado San Bartolito, municipio de Calimaya, Mex., esta finca perteneció a la sucesión del señor Rafael Barbosa con una superficie de 2, 874-75-14 Hs. de diversas calidades.

Según lo asentado en la Resolución Presidencial de fecha 9 de enero de 1930, dictada en el mismo expediente dotatorio que se cita, se viene en conocimiento que de la Sociedad Rafael Barbosa fue construida en el año de 1887, por escritura de 28 de junio del mismo año, que al fallecimiento del citado señor Rafael Barbosa, hizo partícipes del acervo hereditario a su cónyuge Luz Saldaña Vda. de Barbosa y a sus hijos Juan, Antonio Rafael, Manuel, Aurelio y Concepción Barbosa, continuando estas personas constituidas en la misma sociedad para la explotación de las haciendas de San Diego de Los Padres, Atenco y sus Anexos, prorrogando el término de la sociedad, por escritura registrada en el año de 1899, cuya sociedad obtuvo por compra la Hacienda Chincua, ubicada en el Estado de Michoacán.

Por escritura de 13 de septiembre de 1899, se separó de la Sociedad el señor Aurelio Barbosa, pagándole su haber hereditario con el predio San Agustín y parte de la Estancia de la Vaquería.

Habiendo fallecido la señora Luz Saldaña Vda. de Barbosa, la sociedad subsistió, según el testamento respectivo.

Por escritura de 20 de mayo de 1905, la señorita Concepción Barbosa se separó de la sociedad, habiéndole pagado la parte que le correspondía en la herencia.

Como el término de la sociedad se vino prorrogando hasta 1918 al ponerse en vigor la Constitución Política del Estado de México que ordenó el fraccionamiento de las fincas mayores de 700-00-00 Hs. En des poblado y 100-00-00 Hs. dentro del círculo de 4 kilómetros de la plaza principal de todo el poblado de más de 1,000 habitantes.

Que con este motivo para dar cumplimiento a tal disposición, los señores Barbosa procedieron a fraccionar la hacienda de Atenco y sus anexos Zacuala, Tepemajalco, Estancia de la Vaquería y Santiaguito, quedando este fraccionamiento dividido en 28 fracciones en la siguiente forma:

Fracciones 3, 11, 15, 20 y 28 con superficie de 513-85-00 Hs. De terrenos de diversas calidades, a la señorita Herlinda Barbosa.

Fracciones 6, 8, 19, 21, 23 y 24, con extensión de 615-92-60 Hs. de diversas calidades, al señor Juan Barbosa.

Fracciones 5, 7, 12, 16 y 22 y el casco de la Hacienda Tenango con superficie de 521-06-26 Hs. de diversas calidades, al señor Rafael Barbosa.

Fracciones 1, 4, 9, 13, 18 y 27, con superficie de 598-04-50 Hs. de diversas calidades, al señor Rafael Barbosa.

Fracciones 2, 10, 14, 17, 25 y 26, con superficie de 615-05-50 Hs. de diversas calidades, al señor Manuel Barbosa.

Haciendo un total la superficie de estas fracciones de 28863-93-86 Hs. que coinciden mas o menos con la superficie que al principio se asienta.

La misma Resolución Presidencial anotada al principio del estudio de esta finca, en su considerando cuarto expresa: que el fraccionamiento de que se trata efectivamente es legal, pero que dada la superficie que integra cada fracción, si son afectables por sobrepasar la extensión superficial que debe formar la pequeña propiedad, por lo que la finca fue afectada en sus diversas fracciones para beneficiar a distintos poblados, en la siguiente forma:

San Bartolito, dot. 218-67-90 Hs.
San Bartolito ampln. Automática. 90-20-00 Hs.
San Miguel Chapultepec, dot. ... 497-54-00 Hs.
San Juan de la Isla, dot. 104-16-25 Hs.
San Antonio de la Isla, dot. .. 289-00-00 Hs.
Concepción Coactipac, dot. 139-50-00 Hs.
Santa Cruz Atizapan dot. 204-80-00 Hs.
San Lucas Tepemejalco, dot. ... 120-00-00 Hs.
San Lucas Tepemajalco, ampln. .. 30-40-00 Hs.
San Pedro Tlaltizapan, dot. 497-54-00 Hs.
Santiaguito ampln. 24-40-00 Hs.
TOTAL 2,216-22-15 Hs. (sic)

La Resolución Presidencial de fecha 4 de agosto de 1937, dictada en el expediente dotatorio del poblado de San Pedro Tlaltizapán, en su considerando quinto expresa: se dejan a salvo los derechos de 473 capacitados para quienes no alcanza parcela, a fin de que en los términos de ley, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, en el concepto de que la pequeña propiedad que se respeta a la Sociedad Rafael Barbosa Sucesores, ya fue fijada en la HACIENDA DE SAN DIEGO DE LOS PADRES, de lo que se desprende que esta finca quedó agotada pero según el croquis de conjunto informativo correspondiente, aparece que en esta finca existen unas fracciones que hacen una superficie de 100-00-00 Hs. de diversas calidades, pero por informaciones que se han tomado se llega en conocimiento de que esta superficie les fue adjudicada a varios poblados como pago de pasteos del ganado que poseía esta finca.

Por lo que se refiere a la hacienda de San Diego de los Padres, aún cuando está alejada del radio de 7 kilómetros del poblado solicitante, se hace un estudio de ella en virtud de ser un anexo correspondiente a la Sociedad de Rafael Barbosa Sucesores, quedando en el mismo estudio descrita la situación legal de la hacienda de CHINCUA, ubicada en el Estado de Michoacán.

En el expediente ampliatorio del poblado de San Mateo Otzacatipan, se encuentra un estudio de la finca llevado a cabo por el C. Antonio Romero P. y que en lo conducente dice:

HACIENDA DE SAN DIEGO DE LOS PADRES.- Según datos del Registro Público de la Propiedad, que obra en el archivo de la Delegación del Departamento Agrario, esta finca fue adquirida por los señores Rafael y Jesús Barbosa, por escritura otorgada ante la fe del Notario Público Ramón de la Cueva el día 13 de octubre de 1863, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 21 del mismo mes y año, bajo la partida número 33 del Libro de Hipotecas, a fojas 18 frente y vuelta, con una superficie total de 867-63-25 Hs. de tierras.

Esta finca fue afectada con 66-00-00 Hs. de agostadero laborable para la dotación del pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, según Resolución Presidencial de 1° de noviembre de 1928; 100-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado para la ampliación de ejidos del pueblo de San Mateo Otzacatipan, según Resolución Presidencial de 19 de julio de 1929; con 46-00-00 Hs. de pastal laborable para la ampliación de ejidos del pueblo San Cristóbal Huichochitlán según Resolución Presidencial de 7 de mayo de 1935 y con 88-90-00 Hs. de riego y 362-50-00 Hs. de temporal y agostadero laborable para la ampliación de los citados pueblos, según Resolución Presidencial de 4 de noviembre de 1936, cuyas 4 Resoluciones Presidenciales consideraron a la finca que se viene estudiando como de la propiedad de Rafael Barbosa Sucesores, en concepto de que la Resolución Presidencial citada en el último término, integró la pequeña propiedad inafectable con 196-00-00 Hs. de terrenos de temporal y 4-00-00 Hs. ocupadas por construcciones y cuya superficie total coincide con las 200-00-00 Hs. que exactamente arroja planimétricamente el croquis de conjunto informativo.

No obstante lo anterior, con fecha 31 de enero de 1940, el C. Presidente de la República dictó su Resolución en los expedientes de dotación de ejidos a los pueblos de San Diego de los Padres y según ampliación del pueblo San Andrés Cuexcontitlán, ordenando la afectación de esta finca con 96-00-00 Hs. para el primero y 100-00-00 Hs. para el segundo, considerando que la citada Sociedad Rafael Barbosa Sucesores, era propietaria al mismo tiempo de la HACIENDA DE CHINCUA, ubicada en el Estado de Michoacán... debido a la situación creada por un amparo interpuesto por el Síndico de la Liquidación Judicial de la Sociedad Rafael Barbosa Sucesores en contra de las citadas Resoluciones Presidenciales, cuyo amparo fue declarado improcedente por el Juzgado de Distrito y más tarde por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se llegó a la conclusión de que la fecha en que salió del dominio de la Sociedad la HACIENDA DE CHINCUA por adjudicación que de ésta hizo el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad de Toluca, en rebeldía de la Sociedad, a la Compañía Nacional de Inversiones, era muy anterior a la solicitud de los referidos poblados de San Diego de los Padres y San Andrés Cuexcontitlán, pues mientras aquella es de 30 de septiembre de 1936, éstas son de 20 y 30 de noviembre del siguiente año, en consecuencia resulta indebido que se le hayan acumulado estas propiedades a la sociedad al resolverse estos expedientes... el H. Cuerpo Consultivo del Departamento del Ramo, en sesión de 31 de octubre de 1940, acordó que las Resoluciones Presidenciales de dotación de San Diego de los Padres y Segunda Ampliación de San Andrés Cuexcontitlán, se ejercitaran en términos hábiles a fin de que la mínima pequeña propiedad correspondiente a la finca de que se trata, se localizaran en términos de la Resolución Presidencial de primera ampliación del poblado citado en último término, cuyo acuerdo fue comunicado a su Delegación en este Estado por oficio número 9912 de 6 de noviembre siguiente... Por otra parte, la Consultoría del Departamento Agrario por el Estado de México, en oficio número 161105 de fecha 29 de diciembre de 1942, transcribió a la misma Delegación el memorándum número 17947 de 27 del mes anterior, en el que comunica el acuerdo celebrado por el C. Presidente de la República y el Titular del Ramo, en el sentido de que las citadas Resoluciones Presidenciales se ejecutaran en términos hábiles a fin de que se respetara la pequeña propiedad a la finca en cuestión, cuyo acuerdo refuerza el anterior del H. Cuerpo Consultivo Agrario.

En acatamiento de lo anterior la Delegación comisionó para el efecto al C. Ignacio Hernández Ávila, quien cumplió su cometido el día 26 de febrero del siguiente año de 1943, habiéndose dado los avisos de rigor.

Posteriormente el Departamento Jurídico del Departamento Agrario, en telegrama número 2471 de 10 de junio del citado año de 1943 dice a su Delegación en el Estado lo siguiente 'Dirección Tierras y Aguas (sic) Este Departamento, el 19 de octubre del año pasado, ordenó esa delegación activar ejecución Resolución Presidencial ampliación de ejidos San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, ese estado.- Suprema Corte confirmó sentencia Juez de Distrito ese Estado, sobreseyendo amparo interpuesto por J. Filiberto Hernández, Síndico Liquidación Sociedad Rafael Barbosa Sucesores.- Como se tiene que cumplimentar en todos sus términos dicha resolución Ampliatoria, este departamento ha propuesto compensación con terrenos nacionales a dicho síndico... como su Delegación en este Estado ya ha ejecutado en términos hábiles las Resoluciones Presidenciales de que se ha venido hablando según se ha hecho constar en párrafos anteriores, ya no le fue posible acatar las órdenes contenidas en el telegrama inserto en el párrafo anterior, pero de cualquier manera la finca cuestionada ya ha sido reducida a pequeña propiedad inafectable.

PEQUEÑAS PROPIEDADES.- En el croquis informativo correspondiente, se encuentran marcadas diversas pequeñas propiedades las que por sus reducidísimas extensiones superficiales, no se hace ningún estudio de ellas.

CIÉNEGA DE CHIMALIAPAN.- Esta ciénega es uno de los afluentes del Río Lerma y perteneció a diversos predios y a distintos poblados, pero de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de la Constitución General de la República, esta ciénega pasó a ser propiedad del Gobierno Federal.

En el expediente que se estudia se encuentra agregada una escritura debidamente legalizada ante la fe del escribano público Jesús M. Hernández el día 10 de julio de 1909, cuya escritura manifiesta que con el fin de tratar de resolver en forma amistosa las dificultades creadas con motivo de la posesión de la citada ciénega, ya que cada día se profundizaba más la enemistad de los pueblos ubicados en las riveras de la misma a invitación de los señores Antonio R. Barbosa y Enrique G de Salceda, se reunieron en la Hacienda de Atenco los representantes de los pueblos litigantes o inconformes, acordando en la junta final de que la ciénega de que se trata se repartiera por partes iguales, siempre que tal acuerdo recibiera la aprobación del Supremo Gobierno del Estado, lo que efectivamente acaeció, por lo que se procedió a la expedición de la escritura que se viene citando, la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 19 de septiembre de 1913, habiendo tocado al poblado que nos ocupa la fracción número 2 con una superficie de 519-04-00 Hs. describiéndose en la escritura los linderos de esa fracción.

Que el poblado Capulhuac, había tenido hondas diferencias con el de San Pedro Tlaltizapán, disputándose la posesión de una parte de la ciénega que nos ocupa, habiendo conocido de este litigio el Juzgado de Primera Instancia de Tenango, cuyo Juzgado dictó un fallo favorable para San Pedro Tlaltizapán, no conformes los de Capulhuac, interpusieron el recurso de apelación ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pretendiendo que se nulificara la sentencia que se menciona, pero encontrándose el recurso interpuesto, se celebró el convenio ya citado, quedando por lo mismo insubsistente el litigio entablado, ya que cada uno de los poblados tomaron posesión de la parte que les correspondió en la repetida ciénega...”.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, declarando improcedente la restitución y, procedente conceder por concepto de dotación de tierras al poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México, una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), “...de ciénega, que el poblado que se menciona viene poseyendo desde tiempo inmemorial, cuya superficie está ubicada en la Ciénega de Chimaliapan, afluente del Río Lerma...”.

QUINTO.- El Gobernador del Estado de México dictó su Mandamiento el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta; habiéndose ejecutado el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Topógrafo Roberto Rayón, según acta de posesión y deslinde que obra en autos.

El Delegado en el Estado de México del entonces Departamento Agrario formuló su resumen y emitió su opinión, el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, expresándose en términos favorables a la dotación.

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen el seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, proponiendo confirmar en todos sus términos el Mandamiento del Gobernador y, sin embargo, por acuerdo de dieciocho de mayo del mismo año, siguiente lo declaró sin efectos, en atención a los Acuerdos Presidenciales que declararon propiedad de la Nación los terrenos ubicados en la Laguna de Lerma, y por lo tanto, eran inafectables hasta en tanto no se terminaran las obras de captación y desecación.

El Decreto Presidencial de veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre del mismo año, declaró las aguas, el lecho y las riveras de las Lagunas de Lerma en el Estado de México, de propiedad Nacional.

El Acuerdo Presidencial de veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre del mismo año, consideró como reserva para satisfacer necesidades agrarias de poblados aledaños, los terrenos que se cubrieran con motivo de los trabajos de captación, drenaje y desecación de dichas lagunas.

SEXTO.- El Delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México, formuló nuevo resumen el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, proponiendo negar la dotación de tierras promovida, ya que la extensión de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), de ciénega que se les había concedido por Mandamiento del Gobernador del Estado, se comprendía dentro de los supuestos contemplados en los Decretos Presidenciales de veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro y, de veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, publicados respectivamente el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro y el once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Diario Oficial de la Federación; superficie que hasta esa fecha no se había sustraído de lo dispuesto en el Decreto de referencia.

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, proponiendo negar la dotación en virtud de que los terrenos solicitados, eran propiedad de la Federación, por Decreto Presidencial y no habían sido desincorporados.

SÉPTIMO.- El expediente administrativo agrario número 1/1157 relativo a la dotación de tierras del poblado "Capulhuac", Municipio de su nombre, Estado de México, se recibió en este Tribunal Superior Agrario el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, registrándose con el número 1825/93 y, por acuerdo plenario de veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acordó lo siguiente:

"...que el procedimiento fue instaurado por la doble vía ejidal de restitución y dotación de tierras para la hipótesis que de resultar improcedente el primero, y que éste a la fecha no ha sido definitivamente resuelto por autoridad competente... como el presente asunto no ha quedado resuelto definitivamente el procedimiento principal, no se cumple con uno de los elementos condicionantes para resolver la acción de dotación de tierras, pues al haberse tramitado como una acción subsidiario, ésta es únicamente susceptible de decidirse definitivamente cuando así ha quedado la de restitución de tierras. Por lo tanto, con copia certificada de ésta resolución, remítase el expediente al Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en quien radica la competencia por materia, grado y territorio, para que decida lo que legalmente corresponda sobre la citada acción de restitución.

En el supuesto de que la sentencia que al efecto se emita se declare improcedente para el núcleo de población solicitante... deberá devolverlo a éste órgano jurisdiccional para la emisión del fallo respectivo... Dese de baja este expediente en el libro de Gobierno como asunto totalmente concluido..."

OCTAVO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México resolvió por sentencia de once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en relación a la acción de restitución de tierras, fundamentalmente, lo siguiente:

"... PRIMERO.- Es improcedente la acción de restitución de tierras promovida por los vecinos del poblado Capulhuac, Municipio del mismo nombre.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de los vecinos del poblado de Capulhuac, para que continúen haciéndolos valer en el procedimiento de dotación de tierras que se ha venido tramitando simultáneamente con el que corresponde a la acción restitutoria promovida por los interesados.

TERCERO.- Remítase el expediente del caso al Tribunal Superior Agrario, para que resuelva la acción de dotación de tierras en lo conducente..."

NOVENO.- Por auto de uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por recibido en este Tribunal Superior, el expediente administrativo agrario número 1/1157, que se radicó con el número 183/95.

DÉCIMO.- Por acuerdo de instrucción de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco y para mejor proveer, se ordenó solicitar al Cuerpo Consultivo Agrario, efectuara trabajos técnicos que informaran, si el poblado solicitante estaba en posesión de la superficie otorgada por mandamiento Gubernamental, el régimen jurídico de la misma y realizara el levantamiento topográfico correspondiente excluyendo los terrenos considerados como Zona Federal.

El Cuerpo Consultivo Agrario remitió a este Tribunal Superior Agrario, por oficio número 530367 de once de marzo de mil novecientos noventa y seis, los trabajos que se encomendaron al ingeniero Mario González Hernández y, quien rindió su informe el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, en los siguientes términos:

“... se procedió a hacer un recorrido por los terrenos que manifiestan tener en posesión, levantándose el acta circunstanciada de la inspección ocular realizada, así como se tomaron fotografías del terreno.

1.- Se hizo la fotoidentificación de la superficie en estudio en virtud de que por estar gran parte de ésta inundada es imposible hacer un levantamiento topográfico en campo, razón por la cual se hizo un levantamiento fotogramétrico apoyado en material adquirido en la Subdirección de Estudio y Consulta del Territorio Estatal, Dirección del Sistema Estatal de Información, Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de México, como son las ortofotos número 1161, 1162, 1201 y 1202 a escala 1:5000 con fecha de vuelo 1989.

2.- Se hizo el cálculo del levantamiento fotogramétrico realizado, resultando una superficie total de 469-10-19.10 Has., y una superficie con cultivo de 183-02-46.30 Has., con los trabajos ya desarrollados, me permito desahogar lo ordenado en su atento oficio número 3103 de fecha 1° de noviembre de 1995.

1.- Verificar si el poblado de nuestra atención, se encuentra en posesión de la superficie que le fue otorgada por el Mandamiento Gubernamental de fecha 10 de agosto de 1948.

Por mandamiento Gubernamental de fecha 10 de agosto de 1948 y ejecutado el 2 de octubre del mismo año, se conceden tierras al poblado de CAPULHUAC, una superficie de 514-00-00 Has., al poblado de referencia actualmente se encuentra en posesión de una parte de la totalidad de la superficie con cultivos de maíz, ya que el resto de ésta se encuentra inundada la cual no se puede cultivar, pero manifiestan los vecinos que en años anteriores se cultivaba la totalidad de la superficie, esto se observa en el plano elaborado por el suscrito y para mayor ilustración se anexan fotografías tomadas al terreno del cultivo, así como a las zonas inundadas el día de la inspección.

Esta situación también se encuentra asentada en el acta de fecha 17 de enero del presente año, misma que se anexa.

2.- Determinar el Régimen Jurídico de dicha superficie, así como el levantamiento topográfico respectivo, excluyendo aquella que sea considerada como Zona Federal.

Por Decreto Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1924, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1924, por el que se declara que las aguas, Lecho y riveras de la Laguna de Lerma son de Propiedad Nacional.

Por Decreto Presidencial de fecha 21 de julio de 1943, publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del mismo año, en el que señala textualmente que mientras no se hayan concluido las obras de captación, drenaje y desecación y no haga la declaración de que los terrenos ganados o que se descubra, pierdan el carácter de inalienables e imprescriptibles y adquieran el carácter de Nacionales para los efectos del artículo VI de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor.

De acuerdo al plano informativo de las lagunas de Lerma. Laguna Tultepec (Segundo Vaso), Estado de México escala 1:10,000 el cual se construyó con planos de esta Dependencia, así como planos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (Comisión Nacional del Agua), en el que especifica el límite de las Lagunas de Lerma, y se observa en la parte sur de lo que fue el ejido provisional de CAPULHUAC, existen superficies de 9-30-00 Has., que éstas quedaron consideradas dentro del plano de la posesión provisional a CAPULHUAC y fuera del límite del segundo vaso de Las Lagunas de Lerma...”.

Por acuerdos para mejor proveer de diez de junio y catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, informaran del avance del trámite de desincorporación de las 7,752-62-60 (siete mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas), pertenecientes a las Lagunas del Lerma, así como de la situación legal de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), en posesión del grupo solicitante por

Mandamiento Gubernamental y, si eran susceptibles de afectación agraria; habiendo informado la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo el ocho de enero de dos mil uno que no había sido posible establecer ningún procedimiento de desincorporación de los terrenos localizados dentro de la Laguna de Lerma.

Por diverso acuerdo de instrucción, de seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó remitir los autos a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que practicara trabajos de verificación de capacidad agraria individual y colectiva del núcleo peticionario y, determinara quiénes eran sus órganos de representación. La Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria informó al respecto, en oficio número UTO/1043/98 de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que el comisionado licenciado Alejandro Colmenares Colorado les había informado el treinta de julio anterior, que había suspendido los trabajos a petición de los dos grupos existentes en el poblado "Capulhuac", Municipio de Capulhuac, Estado de México; interesados en la presente acción agraria; así como que por oficio número 805 de la misma fecha, el Representante de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, pedía que se solicitara a este Tribunal Superior Agrario, determinara con cuál de los grupos deberían llevar a cabo los trabajos.

Por diverso acuerdo de instrucción de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, a fin de que practicara trabajos que determinaran la capacidad agraria y colectiva del grupo solicitante, verificando quiénes eran sus órganos de representación, por lo que el comisionado que al efecto se nombrara debería convocar a los grupos interesados en la tramitación de la presente acción agraria.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México remitió la información relativa a los trabajos encomendados, por oficio número 2464/2000 de diecisiete de octubre de dos mil; trabajos que habían sido realizados por personal del Tribunal citado, apoyado por la Procuraduría Agraria y la Representación Agraria del Estado de México, mismos que habían sido desarrollados de la siguiente forma: el doce de junio de dos mil se celebró la Asamblea General en la cual fueron electos los órganos de representación del poblado en estudio, censándose en total doscientas sesenta y ocho personas.

Por diverso acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil, el Magistrado Instructor ordenó solicitar al entonces Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo informara del avance en los trámites de desincorporación de los terrenos pertenecientes a las Lagunas del Lerma.

La entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo informó, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, por oficio número DRPCPF.-0002 de ocho de enero de dos mil uno, lo siguiente:

"...relacionado con el proceso de desincorporación de terrenos localizados dentro de las "Lagunas del Río Lerma", específicamente de la fracción ocupada por el poblado de Capulhuac, Municipio del mismo nombre en el Estado de México.

Sobre el particular, como es el caso de los poblados de San Mateo Atenco, de Lerma, de San Pedro Tultepec y otros, la citada desincorporación de esos bienes de dominio público de la Federación, no se ha podido llevar a cabo, dada la problemática existente en las 7,752-62-70 Has., que comprende la superficie entregada por la Comisión Nacional del Agua a la Secretaría de Desarrollo Social el 18 de noviembre de 1994, a través de su delegación en ese estado, terrenos que actualmente se encuentran bajo la administración de esta dependencia.

De acuerdo a los señalamientos mencionados en el juicio agrario número 183/95, respecto al asunto que nos ocupa, promovido por el poblado de Capulhuac, existen los mismos problemas que anteriormente me he permitido hacer de su apreciable conocimiento, en el sentido de que la ocupación irregular que hicieron todos los pobladores, ya sea por núcleos ejidales, comuneros y precaristas no ha permitido efectuar ni el procedimiento, ni a favor de quien se podría realizar la desincorporación, además de los cambios a la Ley Agraria y a los antecedentes que usted menciona en su acuerdo, a pesar de los trabajos de carácter interinstitucional celebrados a invitación del Gobierno del Estado de México, con la intervención de dependencias federales y estatales involucradas con este asunto.

Es importante señalar que la irregularidad en la ocupación de los terrenos ganados por la desecación de las lagunas, se inició a través de la delegación en ese estado de la Secretaría de la Reforma Agraria, ya que sin expedientes instaurados se efectuaron dotaciones en la mayor parte de la superficie desecada a los diversos grupos ejidales y comunales, y se realizaron ocupaciones con carácter precario con autorización de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos...

Asimismo, me permito hacer la observación de que el plano enviado con el acuerdo, no reúne las características técnicas necesarias para su aprobación por parte de esta de mi cargo y tampoco se cuenta con un censo actualizado de los ocupantes.

La Secretaría de la Reforma Agraria hasta esta fecha, a pesar de haberlo solicitado en los años de 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, nunca no ha informado sobre el estado que guardan las superficies ejidales y comunales ocupadas, lo cual es necesario para poder determinar en un plano la realidad existente desde el punto de vista agrario. También el Gobierno del Estado de México, a través de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas necesita determinar la superficie que ocupa la mancha urbana en esta zona federal y finalmente las áreas precariamente ocupadas, que es indispensable determinar en su extensión y características.

Por lo anteriormente señalado, y debido a la suspensión de los trabajos que se realizaban conjuntamente con las dependencias federales y estatales, no ha sido posible establecer ningún procedimiento de desincorporación....".

DÉCIMO PRIMERO.- Por escrito de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Tomás Ramírez Barón y veinte coagraviados mas, en representación sustituta del poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, en el Estado de México, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Distrito Federal, señalando como acto reclamado: "la abstención del Tribunal Superior Agrario de resolver el procedimiento agrario 183/95".

Por turno le correspondió conocer y resolver al Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien admitió el escrito, el veintidós de noviembre del mismo año, registrándolo con el número 825/99 y, por ejecutoria terminada de engrosar el veintiocho de septiembre de dos mil uno, concedió el amparo y protección solicitados, de conformidad con el considerando sexto de su sentencia, para los siguientes efectos:

"... Al resultar fundado el concepto de violación analizado, procede conceder a la parte quejosa, Tomás Ramírez Barón y coagraviados, en representación sustituta del poblado Capulhuac, Municipio de Capulhuac, estado de México, el amparo y protección de la Justicia Federal que solicita para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario realice de forma inmediata todas las medidas necesarias para integrar el expediente agrario 183/95, y en su oportunidad, emita la resolución correspondiente en el mismo..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Por escrito de dieciocho de enero de dos mil dos, el grupo solicitante de tierras por conducto de su Comisariado Ejidal, presentaron alegatos y pruebas que se hacen consistir en su inconformidad respecto de que este Tribunal Superior Agrario, no hubiera resuelto su acción, además de expresar su desacuerdo en que se solicitara a la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes respecto del procedimiento de desincorporación de los terrenos localizados dentro de las Lagunas del Río Lerma, además de manifestar que se les debían conceder en resolución definitiva, las tierras que les fueron entregadas provisionalmente por mandamiento Gubernamental; por otro lado manifestaron respecto del informe rendido por el comisionado ingeniero Mario González Hernández, quien llevó a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en mil novecientos noventa y seis, que no habían sido desahogados correctamente al señalar que gran parte de la superficie estaba inundada, expresando al respecto que como el poblado "Capulhuac", Municipio de Capulhuac, Estado de México está ubicado en la parte más baja de la zona:

“... es que una buena parte de las tierras que nos fueron entregadas por mandamiento Gubernamental se cubren de agua en forma variable entre seis u ocho meses del año, según la cantidad de lluvia y la descarga de aguas residuales de poblados de partes más altas. En efecto la inundación temporal de nuestras tierras no obedece solamente a la descarga pluvial, toda vez que todos los poblados que tenemos en partes superiores descargan sus aguas residuales en el Río Acalote (afluente del Río Lerma), el cual atraviesa nuestro ejido, razones éstas por las que en forma variable tenemos inundadas nuestras tierras por un periodo anual de seis a ocho meses.

En las condiciones relatadas durante la época que se encuentra una parte del ejido cubierto por agua, el grupo que representamos obtiene recursos por aprovechamiento cinegético (en la modalidad de caza y aves migratorias), a través de la obtención de permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cacería de dichas aves está regulada con la veda vigente. Una vez que termina este lapso la totalidad del ejido se encuentra seco (514-00-00 hectáreas) los terrenos ocupan para el cultivo de hortalizas que requieren únicamente un tiempo de 90 días aproximadamente, entre la siembra la cosecha (cilantro, espinaca y epazote) y las zonas en que la desecación es mas rápida, se siembran leguminosas como haba verde y chícharo) cultivos que requieren de 4 a 5 meses para su cosecha...”

Expresaron también que los terrenos que les entregaron en forma provisional, no estaban inundados en forma natural, es decir, que no se trata de una ciénega, ya que ésta había desaparecido desde hacía treinta y cinco años, y si bien es cierto, por razones de su ubicación en una parte del año, la derrama pluvial provoca la inundación de una parte de las tierras, ésta se agrava por la descarga de aguas negras de un número importante de poblados de la misma zona, teniendo que practicar trabajos de desazolve y limpieza para cultivarlos, aclarando también que durante la época de lluvias, la inundación y humedad de sus tierras provoca el crecimiento espontáneo del lirio acuático, tule, palma, berros y algunas otras plantas de humedad, las cuales, señalan que, retiran para preparar los terrenos conforme se van desecando para los cultivos de referencia, por lo que esas cuestiones son ajenas a la naturaleza de la Laguna del Río Lerma y, no guarda relación con las premisas de protección a que alude el Decreto del año de mil novecientos veinticuatro, por lo que consideran resultan afectables dichos terrenos para beneficio de los núcleos agrarios, conforme al Decreto de mil novecientos cuarenta y tres, y, por último manifiestan que el Decreto antes mencionado, establece el requisito que se debe satisfacer, para que los terrenos que ocupan las Lagunas del Río Lerma sean entregados a los grupos campesinos carentes de tierras, considerando que este Tribunal Superior Agrario, es quien debe determinar el régimen de propiedad al que están sujetos los terrenos desecados del Río Lerma, cuyos trabajos de captación de agua, se realizaron hace cincuenta años, y la desecación tuvo lugar hace treinta y, ofrecieron las siguientes pruebas:

1.- Treinta y cinco fotografías, presuntamente de los terrenos que tienen en posesión por Mandamiento Gubernamental.

2.- Oficio número PMC/150/01/2002 de once de enero de dos mil dos, expedido por el ingeniero Benjamín Aguilar García, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal Superior Agrario, en el que hace constar que los integrantes del ejido “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México, año con año practican trabajos de desazolve y saneamiento en el río “ACALOTE” que pasa por tal ejido, a fin de prevenir y evitar inundaciones en época de lluvias que dañen los cultivos de maíz y hortalizas que realizan en los terrenos que poseen desde tiempos inmemoriales, manifestando además que es el ejido quien aporta forraje para ganado, maíz y hortalizas que consume la población.

3.- Contrato de prestación de servicios, firmados por el Síndico Procurador Municipal, ingeniero Benjamín Aguilar García, celebrado entre el Ayuntamiento de Capulhuac y Juan Gil Armas, de veintiséis de marzo de dos mil uno, por medio del cual el segundo de los citados se compromete a realizar trabajos de desazolve en el río “ACALOTE”, y el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac se compromete a pagarle por sus servicios \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).

4.- Contrato de prestación de servicios, firmado por el Presidente Municipal de Capulhuac, México, el Síndico Procurador Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac y Juan Gil Armas, de diecinueve de mayo de dos mil uno, por medio del cual el segundo de los citados se compromete a realizar trabajos de desazolve en el río Acalote y el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac se compromete a pagarle por sus servicios \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).

5.- Contrato de prestación de servicios, firmado por el Presidente Municipal de Capulhuac, Síndico Procurador Municipal, y Juan Gil Armas, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac y el último de los citados, de dos de agosto de dos mil uno, por medio del cual el segundo de los citados se compromete a realizar trabajos de desazolve en el río Acalote y el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac se compromete a pagarle por sus servicios \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).

6.- Recibo de pago de derechos realizado por Tomás Ramírez Barrón, de dieciséis de noviembre de dos mil uno, ante la Secretaría de Hacienda, que comprende el periodo de noviembre de dos mil uno a marzo de dos mil dos, por la cantidad de \$18,240.00 (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos) a favor de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por el permiso de aves acuáticas, (40 cintillos, costo unitario \$150.00) y derecho de aprovechamiento de caza (40x304).

7.- Oficio número DEFMARNAE/SMA/F4802/250/2000, de veintisiete de septiembre de dos mil, firmado por el Delegado Federal de Medio Ambiente en el Estado de México, de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por medio del cual se otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, por tres años a nombre de Tomás Ramírez Barrón, con domicilio en el ejido Capulhuac, Municipio de Capulhuac, registrando como nombre de la unidad de manejo (UMA) el ejido "Capulhuac", autorizando una superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) reconociendo como calidad de los terrenos, ejidal y estableciendo como la finalidad de ésta, la conservación y manejo de vida silvestre de las siguientes especies: pato triguero, pato golondrina, pato cola prieta o pato pinto, pato cuchara o bocón, pato chalcuan o panadero, pato cuacoxtle, pato cabeza roja, pato boludo chico, pato tepalcate, cerceta café o canela, cerceta alas verdes, cerceta alas azules, ganga, gallareta y agachona.

8.- Veintiún cláusulas de operación de la Unidad de Manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).

DÉCIMO TERCERO.- Por acuerdo plenario de siete de febrero de dos mil dos, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Tribunal Superior Agrario ordenó turnar los autos al Magistrado Instructor para que una vez que las dependencias requeridas, entre ellas la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo enviaran la información solicitada en cumplimiento al acuerdo para mejor proveer de veintidós de noviembre de dos mil, formulara el proyecto de sentencia correspondiente, sometiéndolo a la aprobación del pleno; enviándose al efecto oficio recordatorio al Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la citada dependencia, a efecto de que se sirviera dar cumplimiento al proveído que se hizo de su conocimiento mediante oficio SIP/2941/00, del veinticuatro de los mismos mes y año.

El entonces Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal contestó por oficio número D.DS.-4161/2002, de quince de julio de dos mil dos, mismo que fue recibido el uno de agosto siguiente y, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

"... Me refiero a los terrenos de propiedad federal con superficie de 7,752-62-60 Has., que fueron ganados a las "Lagunas de Lerma", en el estado de México, y concretamente con aquella extensión con área de 514-00-00 Has., que conforma el poblado denominado Capulhuac, Municipio del mismo nombre, en la citada Entidad Federativa, quien tiene instaurado ante ese alto Tribunal, el juicio agrario No. 183/95, sobre dotación de tierras, en el que se encuentra pendiente, dictar la resolución respectiva.

Sobre el particular y para los efectos que juzgue conveniente ese órgano jurisdiccional, con el presente le proporciono copia del oficio 20602A/1126/02 de 27 de junio de 2002, recibido en esta Dirección General vía fax, el 4 de los corrientes, donde el Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado, Director General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del referido poblado, se localiza

en áreas no urbanizables y fuera de los límites que comprende el Plan de Centro de Población Estratégico de Lerma, así como el correspondiente al citado poblado, teniéndose considerada a dicha superficie, por la Secretaría de Ecología del Estado de México, como cuerpo de agua dentro de las de riego, además de estar contemplada en el proyecto de creación de áreas de protección a la flora y fauna del lugar, mediante la recuperación de las Lagunas, la cuales se pretenden inundar parcialmente...”

Al informe anterior se anexa copia del oficio firmado por el Director General de Operación Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, que dice:

“En atención a su oficio No. SGG/SAJ/983/2002, de fecha veintiocho de abril de dos mil dos, mediante el cual solicita ante el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se le informe sobre los usos del suelo que en base al Plan de Centro de Población Estratégico correspondiente, tienen asignados unos terrenos con una superficie de 514-00-00 has., con el objeto de que el Tribunal Superior Agrario esté en aptitud de resolver un juicio agrario promovido por pobladores de la zona de Lerma en contra de diversas autoridades federales; al respecto me permito comunicarle que del análisis del plano anexado, se encontró que estos terrenos se localizan en una zona considerada como área no urbanizable, fuera de los límites comprendidos tanto del Plan de Centro de Población Estratégico de Lerma, como de los planes de Ocoyoacac, Capulhuac, Tianguistenco y San Mateo Atenco, la cual en base a la información proporcionada por la Secretaría de Ecología del Estado de México, está considerada como un cuerpo de agua, dentro de las ciénegas de alto Lerma, donde no se permite ningún uso del suelo por ser una zona de riesgo, además de estar contemplada en el proyecto de creación de áreas de protección a la flora y fauna, mediante la recuperación de las lagunas del río Lerma, las cuales se pretenden inundar parcialmente...”.

DÉCIMO CUARTO.- Por acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil dos, para mejor proveer, se solicitó nuevamente al entonces Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo informara todo lo relativo a la desincorporación de la extensión de 7, 752-62-60 (siete mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas), ganadas a las “Lagunas del Lerma”, en el Estado de México, por requerirse para resolver en definitiva el juicio agrario 183/95.

En cumplimiento al acuerdo anterior, el Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal informó, en oficio de once de noviembre de dos mil dos, que la superficie de 7,752-62-60 (siete mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas), ganada a las “Lagunas de Lerma”, en el Estado de México, y concretamente los terrenos que conforman el poblado “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, en la citada Entidad Federativa, con 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), solicitante de dotación en el juicio agrario No.183/95, presentan una problemática muy compleja y que por ello han estado en pláticas con representantes de la Secretaría de Reforma Agraria, de la Comisión Nacional del Agua y del Gobierno del Estado de México, a quien se le ha pedido coadyuve en la solución, y poder ejecutar las acciones que conforme a derecho procedan, para lograr que a dichos terrenos, se les dé el mejor aprovechamiento posible. Opina finalmente que este órgano Jurisdiccional estaría en posibilidad de resolver lo procedente, aun cuando la desincorporación de los citados terrenos no se hubiera resuelto.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria emitida el veintiséis de septiembre de dos mil uno, por el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en autos del amparo número 825/99 de su índice, este Órgano jurisdiccional resolvió por sentencia de seis de diciembre de dos mil dos, en estos autos, determinando en sus puntos resolutivos, lo siguiente:

“PRIMERO. Esta sentencia, se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Sexto de Distrito, en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintiséis de septiembre de dos mil uno, en el juicio de amparo indirecto número 825/99, promovido por Tomás Ramírez Barón y otros, en representación del núcleo solicitante de tierras del poblado denominado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SEGUNDO. Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de México, pronunciado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

TERCERO. Se concede al poblado citado en el primer resolutivo de esta sentencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 192-32-46.30 (ciento noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta miliáreas), que se tomarán de la “Ciénega de Chimaliapan”, de propiedad Federal, para beneficiar a ciento sesenta y cuatro campesinos capacitados.

CUARTO. Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en relación a la ejecutoria dictada el veintiséis de septiembre de dos mil uno, en el juicio de amparo indirecto número 825/99, promovido por Tomás Ramírez Barón y otros, en representación del poblado “Capulhuac”, Capulhuac, Estado de México...”.

DÉCIMO SEXTO.- Tomás Ramírez Barrón, Héctor Morales Rodríguez y Antonio Rojas Castillo, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “Capulhuac”, Municipio de su nombre, en el Estado de México, interpusieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia anterior, por escrito de veintiocho de abril de dos mil tres, presentado ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal Superior Agrario.

Del amparo en comento conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (D.A. 295/2003), quien por ejecutoria de seis de febrero de dos mil cuatro, resolvió conceder el amparo y protección a los referidos quejosos en contra de la citada resolución, dictada el seis de diciembre de dos mil dos, en estos autos.

El Considerando Octavo de la ejecutoria de mérito señala en lo conducente:

“... lo anterior, resulta suficiente para conceder la protección constitucional a fin de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia reclamada, y proceda a ordenar la práctica de los trabajos técnicos y diligencias necesarias para determinar si las restantes trescientas (sic) veintidós hectáreas de las que inicialmente se dotó a la comunidad ejidal quejosa por mandato del Ejecutivo del Estado de México, es posible sean tomadas de los terrenos a que se refiere el decreto presidencial de veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre del mismo año, y consecuentemente, aptas para ser destinadas a satisfacer sus necesidades agrarias; hecho que sea, proceda a dictar la resolución que corresponda.

En el entendido de que la declaratoria de procedencia de la acción de dotación de tierras, y la concesión al poblado solicitante de una superficie de ciento noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta miliáreas, que serán tomadas de la “Ciénega de Chimaliapan”, por no ser materia de la Litis en el presente juicio de garantías, deben quedar intocadas y reiterarse en la nueva resolución, sin perjuicio de que con motivo de los nuevos trabajos técnicos y diligencias que ordene practicar el tribunal agrario responsable por virtud del amparo que se concede, decida que el poblado quejoso le corresponde una superficie mayor a la que ya determinó...”.

Por acuerdo de veintisiete de abril de dos mil cuatro, este órgano jurisdiccional, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, determinó dejar parcialmente insubsistente la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil dos en estos autos, a fin de que, en su oportunidad y siguiendo los lineamientos de la referida ejecutoria, se elaborara la sentencia que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por acuerdo de ocho de junio de dos mil cuatro y, para mejor proveer al cumplimiento de la referida ejecutoria se ordenó, esencialmente, lo siguiente:

“... procede girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de que comisione a la brigada de ejecución adscrita al mismo, para los efectos de que previa notificación a los interesados integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en estudio, al delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México y a la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de México, se realicen los trabajos técnicos y las diligencias necesarias para determinar si con motivo de la conclusión de las obras a que se refiere el Decreto Presidencial de

veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre del mismo año, se descubrieron terrenos para ser destinados a las necesidades agrarias del poblado quejoso y de existir terrenos de presunta afectación, determinar si las restantes trescientas veintidós hectáreas de las que inicialmente se dotó al ejido, por mandato del Ejecutivo del Estado de México, pueden ser tomadas de los terrenos de referencia...”.

Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se tuvo por recibido en este Tribunal Superior Agrario, el oficio número T.U.A.09/2237/2004, mediante el cual el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, remitió a este Tribunal Superior Agrario, informe y otros documentos en copia simple, en cumplimiento del acuerdo anterior, consistentes en:

1.- Informe de seis de octubre de dos mil cuatro, de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, licenciado Isaías Gutiérrez Narváez, actuario ejecutor e ingeniero Daniel Cárdenas Téllez, perito topógrafo, del que destaca lo siguiente:

“... LOS QUE SUSCRIBEN LIC. ISAÍAS GUTIÉRREZ NARVÁEZ E ING. DANIEL CÁRDENAS TÉLLEZ, ACTUARIO EJECUTOR HABILITADO Y PERITO TOPÓGRAFO, INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE EJECUCIÓN ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 9, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, QUE A LA LETRA DICE “téngase por recibido el despacho D.A. 49/2004, en consecuencia pasen los autos a la Brigada adscrita a este Tribunal; para que en auxilio de las labores del Tribunal Superior Agrario, lleve a cabo los trabajos técnicos y diligencias necesarias para determinar si con motivo de la conclusión de las obras de que se refiere el decreto presidencial de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre del mismo año, se descubrieron terrenos para ser destinados a las necesidades agrarias del poblado quejoso, y de existir terrenos de presunta afectación, determinar si las restantes 322 hectáreas de las que inicialmente se dotó al ejido, por mandato del ejecutivo del Estado de México, pueden ser tomadas de los terrenos de referencia, hecho lo anterior, remítase a su lugar de origen”.

ASÍ LAS COSAS, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, NOS TRASLADAMOS AL POBLADO CITADO AL RUBRO, EN BUSCA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ARRIBA CITADO y PREVIA NOTIFICACIÓN, NOS ENCONTRAMOS PRESENTES Y PROCEDIMOS A EXPLICARLES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, A LO QUE NOS INFORMARON QUE PARTE DE LOS TERRENOS Y CAMINOS DE ACCESO SOBRE LOS CUALES SE TIENE QUE TRABAJAR SE ENCUENTRAN ANEGADOS ESTO ES INUNDADOS; POR LO QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR NOS TRASLADAMOS A LOS TERRENOS PARA CORROBORAR LO DICHO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, QUIENES NOS ACOMPAÑARON A TODO EL RECORRIDO POSIBLE, QUE EN LA MAYORÍA DE LAS ÁREAS LLEGAMOS CAMINANDO POR LO INUNDADO DE LOS ACCESOS, CORROBORANDO ASÍ LA INFORMACIÓN DADA y TOMANDO PLACAS FOTOGRÁFICAS DE LOS DIFERENTES PARAJES OBJETO DE LA DILIGENCIA ORDENADA, ESTO SE HIZO POR EL LADO SURESTE DEL POLÍGONO, EN VIRTUD QUE A LA OTRA PARTE DEL TERRENO ES IMPOSIBLE INGRESAR, POR LO QUE POSTERIORMENTE SE LEVANTÓ ACTA CIRCUNSTANCIADA ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA DAR LEGAL CUMPLIMIENTO, HACIENDO NOTAR QUE LAS ÁREAS DONDE SE TOMARON LAS FOTOGRAFÍAS ES DONDE HAY MENOS AGUA, PUES ELLOS MISMOS MANIFIESTAN TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA QUE PARA LLEGAR A LA MOJONERA CENTRAL SOLO SE PODRÍA HACER CON CANOA O LANCHA, PUES ES LA PARTE MAS INUNDADA, SIENDO ESTE UN PUNTO PRINCIPAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS ORDENADOS, DANDO ASÍ CABAL CUMPLIMIENTO A LA COMISIÓN CONFERIDA.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

2.- Acta Circunstanciada, levantada en los siguientes términos:

“...EN EL POBLADO DE CAPULHUAC ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL CUATRO, LOS SUSCRITOS LICENCIADO ISAÍAS GUTIÉRREZ NARVÁEZ E INGENIERO DANIEL CÁRDENAS TÉLLEZ, ACTUARIO EJECUTOR Y PERITO TOPÓGRAFO, AMBOS DE LA BRIGADA DE EJECUCIÓN ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUEVE CON SEDE EN TOLUCA MÉXICO; NOS CONSTITUIMOS EN EL POBLADO PREVIA NOTIFICACIÓN CON LOS C.C. RUBÉN RODRÍGUEZ VÉLEZ, MAGDALENA BERRIOZÁBAL ROJAS Y ÁNGEL TECONTERO PULIDO, PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO CAPULHUAC, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, DICTADO POR EL TRIBUNAL DE ADSCRIPCIÓN CON BASE AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO DICTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR, ASÍ BIEN UNA VEZ CONSTRUIDOS EN EL POBLADO Y UNA VEZ QUE SE EXPLICÓ EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO COMENTARON QUE LOS TERRENOS SOBRE LOS CUALES SE TIENEN QUE MEDIR E IDENTIFICAR, SE ENCUENTRAN ANEGADOS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR NOS TRASLADAMOS A LOS TERRENOS INICIANDO EL RECORRIDO POR EL CAMINO QUE LLAMAN CARRIL DOS QUE CONDUCE A LA MOJONERA CENTRAL; PERCATÁNDONOS QUE NO EXISTE PASO PORQUE ESTÁN INUNDADAS LAS TIERRAS EN ESTE MOMENTO PARA LO CUAL Y A EFECTO DE ILUSTRAR A LA SUPERIORIDAD SE TOMAN VARIAS PLACAS FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR, ACTO CONTINUO NOS TRASLADAMOS AL CARRIL NÚMERO UNO, MISMO QUE TAMBIÉN ESTÁ INUNDADA INCLUSO SE HACE NOTAR QUE EL VEHÍCULO NO LLEGÓ AL LUGAR EN DONDE NOS UBICAMOS Y TOMAMOS PLACAS FOTOGRÁFICAS, HACIENDO NOTAR QUE TAMPOCO EXISTE ACCESO POR LO INUNDADO DE LOS TERRENOS; ASÍ BIEN NOS TRASLADAMOS A OTRA ÁREA DENOMINADA CARRIL CINCO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CONDICIONES DE INUNDACIÓN, TOMANDO PLACAS FOTOGRÁFICAS DE LOS TERRENOS Y POR MANIFESTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO LAS DEMÁS ÁREAS ESTÁN INACCESIBLES TANTO QUE PARA LLEGAR A LA MOJONERA CENTRAL SOLO SE PODRÍA CON CANOA O LANCHA, Y REFIEREN QUE TODO ESTO POR SER LA TEMPORADA DE LLUVIAS, ACLARANDO LOS PRESENTES QUE LOS CAMINOS DE ACCESO Y ALGUNOS TERRENOS SON LOS QUE ESTÁN INUNDADOS, Y EN CUANTO AL CARRIL DOS EL DE LA VOZ ASENTÉ QUE CONDUCE A LA MOJONERA CENTRAL Y NO ES ASÍ SINO QUE ES UN CAMINO QUE ATRAVIESA EL EJIDO DE ORIENTE A PONIENTE, ESTANDO LA MOJONERA CENTRAL EN LA PARTE NORTE, A LA CUAL NO SE TUVO ACCESO POR LO INUNDADO DE TODOS LOS ACCESOS; POR LO QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS; SE LEVANTA LA PRESENTE PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES NOS ACOMPAÑARON AL RECORRIDO Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA. DOY FE...”.

3.- Veintiún fotografías, de la diligencia de cinco de octubre de dos mil cuatro, en las cuales hay manifestaciones de los comisionados y de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “Capulhuac”.

DÉCIMO OCTAVO.- Por sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil cinco, este Órgano Jurisdiccional resolvió, lo siguiente:

“PRIMERO. Esta sentencia, se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el seis de febrero de dos mil cuatro, en el juicio de amparo directo número D.A.-295/2003, promovido por Tomás Ramírez Barón y otros, en representación del núcleo solicitante de tierras del poblado denominado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SEGUNDO. Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de México, pronunciado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

TERCERO. Se concede al poblado citado en el primer resolutivo de esta sentencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 321-67-53.70 (trescientas veintiuna hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta miliáreas), que se tomarán del predio “Ciénega de Chimaliapan”, de propiedad Federal, para beneficiar al poblado en estudio.

CUARTO. Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cumplimiento que se está dando a la ejecutoria del seis de febrero de dos mil cuatro, en el juicio de amparo directo número D.A.-295/2003, promovido por Tomás Ramírez Barón y otros, en representación del poblado "Capulhuac", Capulhuac, Estado de México.

QUINTO. Publíquese esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y a las Secretarías de: la Función Pública, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

DÉCIMO NOVENO.- El dieciocho de enero de dos mil siete, se levantó acta de ejecución de las sentencias de seis de diciembre de dos mil dos y veinticinco de enero de dos mil cinco, en cumplimiento de las ejecutorias 825/99 del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y la D.A.-295/2003, del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el licenciado Isaías Gutiérrez Narváez y por el ingeniero Daniel Cárdenas Téllez actuario executor y perito en topografía, respectivamente, adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, que obra a fojas 969 a 971 de autos, de la que se conoce lo siguiente:

"ACTO SEGUIDO, SE DIO INICIO A LA DILIGENCIA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ EN EL CENTRO DEL POBLADO (CASA EJIDAL), DEL EJIDO CAPULHUAC, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, DE LA QUE SE LEVANTÓ ACTA DE INICIO DE PRIMER LUGAR, DE LA SUPERFICIE A EJECUTAR; ASÍ BIEN DURANTE ESTE SE PRESENTARON LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEL POBLADO SAN PEDRO TLALTIZAPAN, ASÍ COMO EL C. MARTIN IGLESIAS QUIEN DIJO SER PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, CON SUS ASESORES AGRARIOS, QUIENES MANIFESTARON SU OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN Y EL PERSONAL QUE ACTÚA LES REQUERIMOS SUS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA ACREDITAR SU OPOSICIÓN, PRESENTANDO PLANO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS DE LEY PARA DARLES VALOR LEGAL Y MANIFESTARON QUE AL DÍA SIGUIENTE FUNDAMENTARÍAN SU OPOSICIÓN ANTE EL MAGISTRADO, CONTINUÁNDOSE CON LOS TRABAJOS SE PROSIGUIÓ CON EL RECORRIDO DEL POLÍGONO, POR LA COLINDANCIA DE LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES DE CAPULHUAC, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, QUIEN NOS ACOMPAÑÓ AL RECORRIDO Y MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS QUE SE EJECUTAN, FIRMÁNDOSE LA RESPECTIVA ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS, ACTO CONTINUO SE RECORRE LA COLINDANCIA CON EL POBLADO DE SAN PEDRO TULTEPEC LERMA, CON LOS CUALES AL LLEGAR AL VÉRTICE CUATRO DEL PLANO PROYECTO DE EJECUCIÓN, MANIFESTARON SU OPOSICIÓN A QUE SE CONTINÚE CON AL DILIGENCIA ARGUMENTANDO QUE LA SUPERFICIE QUE NOS FALTA POR RECORRER SE ENCUENTRA SUSPENDIDA POR LOS AMPAROS QUE HAN PROMOVIDO Y EN ESTE MOMENTO EXHIBEN COPIAS CERTIFICADAS DE ELLOS, HACIENDO NOTAR QUE SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS PARA DAR CUENTA AL MAGISTRADO DE LA OPOSICIÓN, LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TODO LO ANTERIOR.

ASÍ LAS COSAS, SE EJECUTA DE MANERA PARCIAL LAS SENTENCIAS ARRIBA CITADAS, EN CUANTO A LA SUPERFICIE LIBRE DE CONFLICTO, ANTE LA CONFORMIDAD DE LOS PRESENTES, MANIFESTANDO QUE ACUDIRÁN AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO PARA HACER VALER SUS DERECHOS; ES MENESTER DE LOS SUSCRITOS INFORMAR A LA SUPERIORIDAD QUE DE LA SUMA DE LAS SUPERFICIES CONCEDIDAS EN LAS SENTENCIAS DE FECHAS SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS Y VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ES DE 514-00-00 HECTÁREAS, EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS REALIZADOS, RESULTÓ UNA SUPERFICIE DE 481-11-05.04 HECTÁREAS Y EN VÍA DE EJECUCIÓN PARCIAL SOLO SE ENTREGAN 332-67-59.228 HECTÁREAS, DE LOS CUAL QUEDAN 148-43-45.812 HECTÁREAS PENDIENTES DE EJECUTAR POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL, EN VIRTUD DE LA OPOSICIÓN DE SAN PEDRO TULTEPEC...". (fojas 969 a 972 del expediente de pruebas).

VIGÉSIMO.- Emilio Francisco González Morales, Juan Ballesteros Rosales y Miguel Ángel Osorio Martínez, en su carácter de representantes del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, interpusieron demanda de amparo, ante la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, señalando como acto reclamado al Tribunal Superior Agrario el siguiente:

“Las resoluciones dictadas el seis de diciembre de dos mil dos y veinticinco de enero de dos mil cinco, por el Tribunal Superior Agrario, en el expediente 183/95; así como las autorizaciones, decretos y cualquier acto tendiente a privarlos de la propiedad de la dotación de tierras que les fueron otorgadas a los quejosos por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, sin haber sido oídos y vencidos en dicho procedimiento administrativo, y las consecuencias relativas”.

Correspondió al Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, conocer del amparo que se admitió el treinta de enero de dos mil siete y, se registró con el número 79/2007-IV de su índice que por ejecutoria terminada de engrosar el treinta de enero de dos mil doce, concedió el amparo y protección solicitados, a los referidos quejosos, determinando en su considerando séptimo, en lo conducente, lo siguiente:

“SÉPTIMO.- Son fundados los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa en contra de la resolución de veinticinco de enero de dos mil cinco, dictada en el expediente agrario 183/1995, aunque para hacer tal pronunciamiento resulte necesario suplir la queja deficiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 bis de la Ley de Amparo, por ser un núcleo de población comunal la que acude en la vía extraordinaria, y por tratarse de la materia agraria.

En su primer concepto de violación, la parte quejosa esencialmente refiere que se violan en su perjuicio las garantías constitucionales consagradas en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la autoridad responsable tramitó el expediente 183/95, sin llamar al procedimiento a la comunidad hoy amparista Ejido de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, para que defendiera su derecho comunal a la tierra y demás bienes que posee desde tiempos inmemoriales.

Lo anterior porque, aduce, no fue llamada al procedimiento antes citado, con la resolución que los privó de todos sus derechos agrarios y tierras comunales.

[...]

... En relación con las formalidades esenciales del procedimiento a las que alude el precepto reproducido, el Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en la Jurisprudencia que enseguida se transcribirá, determinó que son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo, encontrándose, entre ellas, la concerniente a que se otorgue al gobernado la posibilidad de alegar lo que estime pertinente...

[...]

Conforme a los criterios anteriormente citados, previamente a la afectación de derechos, el particular debe tener la seguridad de que en el procedimiento o juicio que se le siga ante las autoridades competentes se le otorgue ese mínimo de derechos procesales que le garanticen la posibilidad de que rindiendo y formulando los alegatos que crea pertinentes, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final las tome en cuenta a fin de que dicte una decisión legal y justa.

Pues bien, en el caso concreto la promovente del amparo Ejido de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, se ostenta tercera extraña al procedimiento del que emana la resolución dictada el veinticinco de enero de dos mil cinco, en el expediente agrario 183/1995, del índice del Tribunal Superior Agrario, promovido por el poblado tercero perjudicado ejido de Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Estado de México, por ello, es necesario precisar que persona tercera extraña es aquella que no ha figurado en el

procedimiento como parte en sentido material, pero sufre una afectación dentro del mismo o en la ejecución de las resoluciones que ahí se dictan, sin haber tenido la oportunidad de ser oída en su defensa por desconocer el proceso relativo...

[...]

... De las pruebas que constan en autos antes citadas, en especial de los dictámenes periciales, así como del acta de posesión y deslinde total relativa a la dotación de tierras del poblado "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma, Estado de México, de conformidad con la Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1930, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 8 de enero de 2003, en el Toca R.A. 245/2002, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, derivado del juicio de amparo promovido ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, recaído bajo el número 768/2001, se desprende que el tres de junio de dos mil once, se le hizo entrega material al poblado quejoso en cumplimiento a las resoluciones antes citadas de 1,425-47-88 (un mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas); asimismo, de los dictámenes reseñados en párrafos que anteceden, de igual forma, se desprende que las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas), que le fueron concedidas en el expediente agrario 183/1995 al poblado hoy tercero perjudicado "Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Estado de México", se encuentran inmersas dentro de las cuales actualmente tiene posesión la parte quejosa.

Todo lo anterior pone de manifiesto que la parte quejosa al no haber figurado materialmente como parte dentro del procedimiento que culminó con la resolución que por esta vía combate (veinticinco de enero de dos mil cinco), se actualiza una violación grave a la garantía de defensa de la parte quejosa, cuyos efectos se extienden a todas las determinaciones pronunciadas en dicha secuela, toda vez que la determinación final la priva de los derechos que le corresponden sobre terrenos que actualmente tiene en posesión y que se ubican dentro de la comunidad de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, sin que hubiese podido comparecer a expresar lo que a sus derechos fuera conveniente.

Circunstancia que una vez analizada por la autoridad responsable, de ser cierta, produce la consecuencia de que las tierras y demás derechos, cuya titularidad correspondieran a la parte hoy quejosa, fueran asignadas, reconocidas y tituladas a favor de otros núcleos de población, trayendo consigo una afectación a su esfera jurídica consistente en la privación definitiva en sus derechos y posesiones.

En consecuencia, lo procedente es conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la resolución de veinticinco de enero de dos mil cinco, dictada en el expediente agrario 183/1995, así como todo lo actuado en dicho procedimiento, debiendo llamar a ese procedimiento a la comunidad agraria quejosa San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, para que manifieste lo que a su interés convenga, alegue y ofrezca pruebas que crea importante y, una vez hecho lo anterior, resuelva lo que en derecho proceda con libertad de jurisdicción.

Es importante señalar que los derechos de la parte quejosa y del otro poblado contendiente hoy tercero perjudicado (ejido de Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Estado de México), respecto de las 148-43-45-812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas), deberán ser analizados en el procedimiento que se ordena sustanciar para tal efecto, con base en las prerrogativas que tuviesen reconocidas.

En tal contexto, al haber resultado fundados los conceptos de violación analizados y suficientes para otorgar la protección constitucional, es innecesario en su caso, ocuparse de los restantes motivos de inconformidad..."

Por acuerdo plenario de quince de marzo de dos mil doce, este Órgano jurisdiccional ordenó, en inicio de cumplimiento de ejecutoria lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 183/95 que corresponde al administrativo 1/1157, relativos a dotación de tierras al poblado "Capulhuac", Municipio de Capulhuac, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente insubsistente el acta de ejecución de fecha diecinueve de enero de dos mil siete (sic), llevada a cabo en cumplimiento a la sentencia de veinticinco de enero de dos mil cinco, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el Juicio Agrario 183/95 relativa a dotación de tierras al poblado "Capulhuac", Municipio de Capulhuac, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso...".

Igualmente se ordenó turnar los autos al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria en comento, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente y lo sometiera a la consideración del pleno.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para mejor proveer al cumplimiento de la ejecutoria anterior, en acuerdo de instrucción de diecisiete de abril de dos mil doce, se ordenó girar despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, con jurisdicción en Lerma de Villada, Estado de México, a fin de que notifique personalmente a los representantes ejidales del poblado "San Pedro Tultepec", el auto de uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la radicación en este Tribunal Superior Agrario, del juicio agrario 183/95, que corresponde al expediente administrativo agrario 1/1157, instaurado con motivo de la dotación de tierras solicitada por el poblado "Capulhuac", Municipio de Capulhuac, México, para que comparecieran al procedimiento a ofrecer pruebas y formular alegatos de su interés, otorgándoles para ello un plazo de cuarenta y cinco días.

Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma, Estado de México, comparecieron al procedimiento por escrito recibido en este Tribunal Superior Agrario el veinte de junio de dos mil doce —el trigésimo octavo día hábil dentro del término concedido, expresando en relación al acuerdo que les fue notificado personalmente el día veintiséis de abril del año próximo pasado, lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito venimos a exhibir como pruebas de nuestra parte las siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la Resolución Presidencial dotatoria a nuestro ejido de una superficie de 1,936 hectáreas, de fecha 26 de octubre de 1929, publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 1930.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta de posesión y deslinde de fecha 3 de junio de 2011, mediante la cual la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ejecutó la totalidad de nuestra Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1929, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de garantías 768/2001, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito federal y confirmada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Documental que se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

3.- Plano definitivo del ejido San Pedro Tultepec, Mpio de Lerma, Edo. de México, cuyo polígono comprende el total de 1,936 hectáreas de la dotación, elaborado por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 768/2001, mencionada en el párrafo anterior.

Documental que se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

4.- Ejecutoria dictada en el juicio de garantías 768/2001, promovido por el ejido que representamos, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia administrativa en el Distrito federal, mediante la cual se le ordenó a la Secretaría de la Reforma Agraria ejecutar en su totalidad la Resolución Presidencial dotatoria de nuestro ejido, en una superficie total de 1,936 hectáreas.

Mediante estas documentales públicas acreditamos plenamente la propiedad y posesión de la totalidad de nuestras tierras ejidales, dentro de las cuales se encuentran 148-43-45.812 hectáreas, que indebidamente se le habían titulado al poblado de Capulhuac, en el juicio agrario 183/95, las cuales pertenecen al ejido que representamos, tal como lo determinó el Juez tercero de Distrito en Materias de Amparo y de juicios Civiles federales, en el expediente de amparo 79/2007, promovido por nuestro ejido, en contra de la resolución dictada por este Tribunal a favor de Capulhuac.

Cabe mencionar que el juicio de garantías también se promovió en contra de la ejecución que este Tribunal pretendía realizar de dicha superficie a favor de Capulhuac, amparo que nos fue concedido favorablemente, quedando fuera la mencionada superficie de la ejecución que este Tribunal realizó a Capulhuac.

Por todo lo anterior, en la resolución que se dicte en cumplimiento a la ejecutoria del amparo 79/2007, se deberán dejar fuera de dicha resolución las 148-43-45.812 hectáreas, toda vez que las mismas pertenecen legalmente a nuestro ejido San Pedro Tultepec, puesto que contamos con la Resolución Presidencial dotatoria de una superficie de 1,936 hectáreas, desde el 26 de octubre de 1929, publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 1930.

Motivo por lo cual no se puede hacer una dotación a un poblado, en este caso Capulhuac, sobre otra dotación que ya se dictó a favor de nuestro ejido en fecha 26 de octubre de 1929, es decir 80 años antes, por lo que la multicitada superficie pertenece al ejido que representamos y así debe considerarse en la resolución que se dicte en el presente asunto.

Además todas y cada una de las documentales públicas que se mencionan y se exhiben con el presente escrito, las cuales tienen valor de prueba plena, por ser documentales públicas...”.

Al escrito anterior se anexaron diversas documentales, destacando las siguientes:

1.- Fotocopia certificada de la ejecutoria dictada el veinte de junio de dos mil dos, por la Juez Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el amparo indirecto número 768/2001, por la que se concedió el amparo y protección a los integrantes del Comisariado ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”, en contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria y de otras autoridades de dicha Dependencia y, cuyo acto reclamado se hizo consistir en:

“La omisión y abstención de ejecutar y cumplimentar en su totalidad y en todos sus términos la Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1929, publicada en el Diario oficial de la federación el 4 de marzo de 1930, mediante la cual se dotó a nuestro ejido de una extensión de 1,936 hectáreas de terrenos de la Ciénega del Río Lerma, las cuales no han sido ejecutadas en su totalidad, pues únicamente se han ejecutado 510-88 hectáreas, faltando a la fecha por ejecutar 1,426 hectáreas de tierra. Así como las consecuencias y efectos jurídicos y materiales que se deriven de este acto”.

2.- Copia certificada de la Resolución Presidencial de dotación de tierras, de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, cuyo punto Resolutivo TERCERO determina:

“TERCERO.- Se dota a los vecinos de San Pedro Tultepec con una extensión superficial de 1,936 hectáreas UN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UN HECTÁREAS de terrenos de la Ciénega del río Lerma que, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres pasarán a poder del poblado beneficiado, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda”.

3.- Copia simple de un ejemplar del Diario Oficial de la Federación del martes cuatro de marzo de mil novecientos treinta, en el que aparece publicada la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, que concede la dotación de referencia al poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México.

4.- Copias certificadas de las Actas de Posesión y Deslinde de veintiocho de agosto y de primero de octubre de mil novecientos treinta, así como de tres de junio de dos mil once.

5.- Planos Definitivos del Poblado Tultepec, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, de seis de junio de dos mil once y de dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

6.- Acta de Asamblea de elección de representantes ejidales, celebrada en el poblado “San Pedro Tultepec”, de referencia, el diecisiete de octubre de dos mil once.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil doce, a fin de mejor proveer se instruyó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, a fin de que se comisionara personal de su adscripción que efectuara trabajos técnicos informativos en los terrenos reclamados por los amparistas del ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, tendientes a identificar dichos terrenos, señalando superficie, calidad de las tierras, colindancias y, considerando quiénes tienen la posesión, en qué extensión y a qué se dedican, en presencia de testigos colindantes, previa notificación de las partes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Por acuerdo de quince de febrero de dos mil trece se tuvo a Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en su carácter de representantes legales del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, por ofreciendo el expediente completo del juicio de amparo número 79/2007-IV del índice del Juzgado Tercero de Distrito en materia de Amparo y Juicios Civiles Federales del Estado de México, mismo que obra en dicho Juzgado de Distrito; además de su carpeta básica, para mejor proveer al cumplimiento de la ejecutoria que les concedió el amparo y protección solicitados.

VIGÉSIMO CUARTO.- Por acuerdo de nueve de abril de dos mil trece, se tuvo a Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en su carácter de representantes legales del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, por exhibiendo copia certificada en tres tomos -constantes en el Tomo I novecientos noventa y dos fojas útiles, en el Tomo II mil trescientas veinte y, en el Tomo III mil ciento treinta y cinco fojas útiles, del expediente del juicio de amparo número 79/2007-IV del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de amparo y Juicios Civiles federales en el Estado de México, sin que las mismas se hayan glosadas al expediente 183/95 de referencia.

VIGÉSIMO QUINTO.- Este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el veintiocho de mayo de dos mil trece, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Tercero de Distrito en materia de Amparos y Juicios Civiles federales del Estado de México, el treinta de enero de dos mil doce, en el amparo 79//2007-IV, interpuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, en contra de las sentencias emitidas el seis de diciembre de dos mil dos y el veinticinco de enero de dos mil cinco por este órgano jurisdiccional en el presente juicio agrario.

SEGUNDO.- Es procedente afectar en definitiva la superficie 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas) que sumadas a las 321-67-53.70 (trescientas veintiún hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta miliáreas), hacen un total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) del predio “Cienega de Chimaliapan”, propiedad de la Nación para conceder al poblado “Capulhuac”, la dotación solicitada.

TERCERO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de México, pronunciado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho...”

VIGÉSIMO SEXTO.- En contra de la sentencia referida en el resultando anterior, Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, del que tocó conocer al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo D.A. 169/2014, el que dictó sentencia el veintitrés de abril de dos mil quince, concediendo el amparo y la protección de la Justicia Federal a los quejosos.

Razonando el Órgano de Control Constitucional, lo siguiente:

“...De otra parte, son esencialmente fundados y suficientes para conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al poblado quejoso, los argumentos en que aduce que se reconoció el mejor derecho de Calpuhuac, sobre las tierras en conflicto tomando como base únicamente el Mandamiento del Gobernador.

Al respecto, el poblado quejoso plantea que el Tribunal Superior Agrario no valoró la ejecutoria de amparo dictada en el juicio 768/2001, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, confirmada por este tribunal colegiado (sic) en el amparo en revisión 245/2002, en virtud de la cual la Secretaría de la Reforma Agraria ejecutó en su totalidad la Resolución Presidencial.

Dice que del acta de posesión y deslinde que exhibieron, y su plano definitivo, se desprende que la posesión sobre las tierras en conflicto la tiene el poblado San Pedro Tultepec.

En contraste, expone, que en la sentencia reclamada se reconoció el derecho de la tierra en conflicto favor del poblado "Capulhuac", con base en un Mandamiento Provisional del Gobernador, que, en términos de la Ley Federal de la Reforma Agraria no puede ser opuesto frente a una Resolución Presidencial.

Aduce que la responsable no valoró el expediente del juicio de amparo 79/2007, ni la Resolución Presidencial, las actas de posesión y deslinde, el plano definitivo, documentos de los dice (sic) se desprende que el poblado quejoso posee las tierras en conflicto. Mientras que, afirman, no existe prueba de que el poblado Calpulhuac esté en posesión de dichas tierras que corresponden a una superficie de 148-43-45.812 hectáreas.

Para evidenciar lo esencialmente fundado de tales planteamientos, conviene tener presente que de los antecedentes narrados se concluye que si bien la génesis del expediente 183/95, fue la solicitud del poblado Calpulhuac de restitución de tierras, y de manera subsidiaria la dotación, las particularidades del caso, orientaron la litis en este asunto a resolver la controversia suscitada con el poblado San Pedro Tultepec, respecto de la superficie de ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas (148-43-45.812 hectáreas).

Es importante precisar que el conflicto entre el poblado Calpulhuac y el poblado San Pedro Tultepec, surgió al ejecutar las sentencias de seis de diciembre de dos mil dos –en la parte que quedó intocada por el amparo directo D. A. 295/2003- y la diversa sentencia de veinticinco de enero de dos mil cinco, en que el Tribunal Superior Agrario concedió al poblado Calpulhuac, por concepto de dotación, una superficie de trescientos veintiuna hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta miliáreas (321-67-53.70).

Aclarando que por sentencia de seis de diciembre de dos mil dos, ya se habían (sic) concedió al poblado ciento noventa y dos hectáreas treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta miliáreas (192-32-46.30) y que dicha afectación se encuentra firme al no haber sido impugnadas por ningún medio legal. Superficies que sumadas comprendían las quinientas catorce hectáreas (514-00-00), dotadas de manera provisional por el mandamiento del gobernador.

En el antecedente número dieciséis, se narró que en ejecución de las sentencias mencionadas, la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 9, con sede en la ciudad de Toluca, estado de México, recorrió la colindancia entre los poblados Calpulhuac y San Pedro Tultepec, y que los representantes de este último poblado manifestaron su oposición a la diligencia, para lo cual mostraron un plano de la superficie que reclamaban, así como copia certificada del amparo número 768/2001, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Motivo por el cual, la brigada dio por terminados los trabajos, asentando la ejecución parcial de las sentencias de marras, pues restaba por entregar una superficie de ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco punto ochocientos doce centiáreas (148-43-45.812) que no se ejecutaron por imposibilidad material, en virtud de la oposición del poblado San Pedro Tultepec.

Lo anterior, derivó en la promoción del amparo 79/2007-IV, en que, como se expuso, el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México concedió la protección constitucional para que se diera oportunidad al poblado San Pedro Tultepec, de defender los derechos que estima le asisten respecto de la extensión territorial en conflicto.

Por virtud del amparo concedido en el expediente 79/2007-IV, el Tribunal Superior Agrario quedó vinculado a llamar al procedimiento tramitado en el expediente 183/95 a la comunidad San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, para que manifestara lo que a su interés conviniera, alegara y ofreciera las pruebas correspondientes y, una vez hecho lo anterior, resolviera lo que en derecho proceda con libertad de jurisdicción.

El juez consideró importante señalar que: *“...los derechos de la parte quejosa y del otro poblado contendiente hoy tercero perjudicado (ejido de “Capulhuac”, Municipio de Calpulhuac, Estado de México), respecto de las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), deberán ser analizados en el procedimiento que se ordena sustanciar para tal efecto, con base en las prerrogativas que tuviesen reconocidas...”*

Tal afirmación del juzgador de distrito, en relación con las circunstancias del caso que han sido descritos a lo largo de este fallo, evidencia lo relevante de analizar las pruebas del derecho que los poblados contendientes reclaman sobre las ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas (148-43-45.812), motivo del conflicto.

En acatamiento a la sentencia emitida en el amparo 79/2007-IV, el Tribunal Superior Agrario dictó el acto reclamado en este juicio, en que afirmó que: *“...la referida extensión de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas) forman parte integral de la superficie total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) concedidas al poblado “Capulhuac”, por Mandamiento Gubernamental emitido en diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ejecutado el dos de octubre del mismo año, de conformidad con el acta de ejecución...”*

En seguida, transcribió el acta de ejecución de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, relativa al mandamiento del gobernador del Estado de México, en que concedió la dotación de quinientas catorce hectáreas al poblado Calpulhuac.

Tras lo que consideró que como dicho mandamiento se ejecutó por lo menos sesenta años antes de que se ejecutara en definitiva la Resolución Presidencial que benefició con dotación al poblado “San Pedro Tultepec” entonces, el poblado Calpulhuac era el legítimo poseedor de las tierras concedidas en el mandamiento provisional.

Añadió que aun cuando la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, es anterior en casi veinte años al Mandamiento Gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, prevalecía la ejecución provisional de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en beneficio del poblado Calpulhuac, al haber tenido lugar antes de que se ejecutara la Resolución Presidencial que concedió la dotación al poblado San Pedro Tultepec.

Lo antedicho informa que la causa eficiente que rige la sentencia reclamada es que, a juicio del Tribunal Superior Agrario, el acta de ejecución y deslinde provisional practicada el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, acredita plenamente dos circunstancias.

a) Que la extensión materia de conflicto entre los poblados Calpulhuac y San Pedro Tultepec (148-43-45.812) forman parte integral de la superficie total (514-00-00) concedida al poblado “Capulhuac”, por Mandamiento Gubernamental emitido en diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

b) Que desde el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta, por lo menos, el dictado de la sentencia que se revisa, es decir veintiocho de mayo de dos mil trece, el poblado Calpulhuac ha estado en posesión de las ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas (148-43-45.812) en conflicto.

De ahí se entiende que el tribunal responsable hubiese afirmado que: *“...desde el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho el poblado Calpulhuac se tiene como legítimo poseedor de las tierras concedidas para todos los efectos legales procedentes...”*

Sin embargo, el tribunal responsable no explica cómo llegó a la conclusión reseñada en el apartado a) Máxime, si se considera que de la lectura a dicha acta de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se transcribió en su totalidad en el antecedente número cinco, no se aprecia objetiva y claramente que la superficie materia de conflicto, se encuentre inmersa en la que se ejecutó en esa ocasión a favor del poblado Calpulhuac.

Cierto, de la lectura el acta de mérito se conoce que al dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el topógrafo representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México y los representantes del poblado Calpulhuac, con el objeto de cumplir el mandamiento del gobernador, recorrieron en lo posible los terrenos afectados, recorrido que se describió en dicha acta, en los siguientes términos:

“...(Se transcribe) ...”

Como se aprecia de la parte transcrita, existió un punto entre los linderos de los poblados contendientes en que, debido a que la Ciénega no permitía acceso en su parte norte, no se pudieron calcular coordenadas y distancias respectivas.

Circunstancia que corrobora lo antedicho en el sentido de que del acta de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, no se aprecia objetiva y claramente que la superficie materia de conflicto (148-43-45.812) forman parte integral de la superficie total (514-00-00) concedida al poblado “Capulhuac”, por mandamiento gubernamental emitido en diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo que sí, derivado de su arbitrio judicial, el Tribunal Superior Agrario juzgó que dicha acta evidencia el hecho que se ha apuntado, debió motivar exhaustivamente tal determinación.

En esa línea argumentativa, como se anticipó, la causa eficiente que rige el fallo reclamado, consiste en que desde la fecha en que se ejecutó el mandamiento del gobernador, hasta, por lo menos, el dictado de la sentencia que se revisa, es decir veintiocho de mayo de dos mil trece, el poblado Calpulhuac, ha estado en posesión de las ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas (148-43-45.812) en conflicto.

Empero, si el responsable llegó a esa conclusión sin exponer qué constancias, diligencias o trabajos técnicos le generan convicción de ese hecho.

Máxime que en la primera sentencia que dictó en este asunto, es decir, la de fecha seis de diciembre de dos mil dos, el Tribunal Superior Agrario había concluido que de lo informado por el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el oficio de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, en relación con las pruebas aportadas por el poblado Capulhuac, se corroboraba que en el momento de la inspección el grupo petionario no se encontraba en posesión de las quinientas catorce hectáreas que les habían sido dotadas provisionalmente.

Con la anterior afirmación este tribunal no soslaya que dicha sentencia quedó parcialmente insubsistente, por la ejecutoria dictada el seis de febrero de dos mil cuatro, por este órgano colegiado en el amparo directo DA.- 295/2003; sino que tal afirmación evidencia que existen pruebas en el sumario -como el oficio de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis- que llevaron al responsable a concluir lo opuesto a lo resuelto en el acto reclamado, respecto de la posesión del poblado tercero interesado.

Además, el tribunal responsable no considera que la posesión que deriva del mantenimiento del gobernador de diez de agosto y su acta de ejecución y deslinde de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fueron puestas en entredicho por el poblado aquí quejoso.

Para desvirtuar la eficacia probatoria de esos documentos, el Poblado San Pedro Tultepec exhibió y ofreció como pruebas copias de las siguientes documentales:

a) Resolución Presidencial dotatoria de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta.

b) Sentencia dictada en el amparo indirecto 768/2001, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintiocho de junio de dos mil dos, en el que se sobreseyó respecto a unos actos y se concedió el amparo y protección respecto de otros a la parte quejosa Ejido de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, para los siguientes efectos:

(Se transcribe)

c) Acta de posesión y deslinde de tres de junio de dos mil once:

(Se transcribe)

Así mismo aún cuando, como se narró, en proveído de nueve de abril de dos mil trece, el magistrado instructor del tribunal responsable expuso que como los representantes del ejido "San Pedro Tultepec" ofrecieron como prueba copia certificada del expediente del juicio de amparo 79/2007-IV, en el cual: "... *existen pruebas como la carpeta básica del mismo, dictámenes periciales en los terrenos en conflicto y diversas documentales públicas...*" lo procedente era ordenar al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México, la suspensión de los trabajos encomendados por diverso proveído de veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Lo cierto es que en la sentencia reclamada, no se valoraron los dictámenes periciales en los terrenos en conflicto, dado que, como se ha demostrado, el tribunal responsable dio pleno valor probatorio al acta de ejecución de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, aún cuando el reclamo del poblado aquí quejoso se encamina a desvirtuar el hecho que a juicio del Tribunal Superior Agrario demuestra esa acta, que se reduce al a posesión del poblado Calpulhuac, sobre las tierras en conflicto.

Por ello, el tribunal responsable deberá declarar la insubsistencia jurídica de la sentencia reclamada y, en su lugar, emitir otra en que funde y motive exhaustivamente y, si considera necesario, ordene la práctica de las diligencias y los trabajos técnicos necesarios para dilucidar el tema a debate que, como se demostró, se orienta a esclarecer, primero, si las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), respecto de las que San Pedro Tultepec, aduce tener mejor derecho que el poblado Calpulhuac, están comprendidas en las tierras que se ejecutaron a favor de este poblado el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y, de ser el caso, determinar qué poblado tiene mejor derecho sobre la superficie en conflicto. ..."

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo plenario el doce de mayo de dos mil quince, mediante el cual se dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 183/95, que corresponde al expediente administrativo 1/1157, relativo a la acción de dotación de tierras al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso, "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; habiéndose retornado el presente asunto el veintiuno de mayo de dos mil quince, a la Magistratura Numeraria a cargo de la Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

VIGÉSIMO OCTAVO.- A efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria D.A.- 169/2014 de referencia, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo de Magistrada Instructora el veintidós de mayo de dos mil quince, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior Agrario, para que previa notificación a los poblados denominados "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México y "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, realice trabajos técnicos, en los que:

a) Se identifique si la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto entre los poblados denominados "Capulhuac" y "San Pedro Tultepec", debiendo destacar si la misma forma parte integral o no de la superficie total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) que le fue concedida en provisional al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, por Mandamiento Gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho;

b) De igual forma, se identifique si la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto, se localiza o no dentro de la que le fue concedida al poblado "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, por Resolución Presidencial de dotación de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.

SEGUNDO.- Los Comisionados deberán realizar un plano de conjunto policromático, que exprese gráficamente la superficie que le fue concedida en provisional al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas) en controversia y la que le fue dotada al ejido "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve; y la que le fue ejecutada parcialmente en mil novecientos treinta y complementariamente en dos mil once.

VIGÉSIMO NOVENO.- En acatamiento al proveído referido en el resultando que antecede, se comisionó a la Licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra y al Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, quienes rindieron su informe el nueve de julio de dos mil quince, del que se desprende medularmente que la superficie en controversia es de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), en lugar de las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas) y que dicha superficie es parte de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) que le fueron concedidas al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, en provisional, mediante mandamiento gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y que la misma se localiza dentro de la superficie de 1,373-70-19.02 (mil trescientas setenta y tres hectáreas, setenta áreas, diecinueve centiáreas, dos miliáreas), del polígono 1 entregado en forma complementaria con acta de tres de junio de dos mil once al poblado "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, en cumplimiento a la resolución presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y, Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el veintitrés de abril de dos mil quince, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el expediente D:A:- 169/2014 de su índice, interpuesto por Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en representación legal del poblado "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma, Estado de México, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de mayo de dos mil trece, por este órgano jurisdiccional, en estos autos, así como todos los efectos y consecuencias jurídicas y materiales que de ello se deriven, la que concedió el amparo y la protección de la justicia federal a los quejosos para el efecto de que : "...el tribunal responsable deberá declarar la insubsistencia jurídica de la sentencia reclamada y, en su lugar, otra en la que funde y motive exhaustivamente y, si considera necesario, ordene la práctica de las diligencias y los trabajos técnicos necesarios, para dilucidar el tema a debate que como se demostró, se orienta a esclarecer, primero, si las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas ochocientas doce miliáreas), respecto de las que San Pedro Tultepec, aduce tener mejor derecho que el poblado Capulhuac, están comprendidas en las tierras que se ejecutaron a favor de este poblado el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y, de ser el caso, determinar que poblado tiene mejor derecho sobre la superficie en conflicto..." .

TERCERO.- Por acuerdo de plenario de doce de mayo de dos mil quince, este Órgano jurisdiccional determinó, en inicio de cumplimiento de ejecutoria lo siguiente:

“PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 183/95 que corresponde al administrativo 1/1157, relativos a dotación de tierras al poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso, “San Pedro Tultepec”, Municipio Lerma de Villada, Estado de México...”

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Amparo que establece:

“Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. ...”

Las sentencias dictadas en el presente juicio agrario de seis de diciembre de dos mil dos y la de veinticinco de enero de dos mil cinco, deben quedar intocadas respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional, incluso respecto de la superficie de 192-32-46.30 (ciento noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta miliáreas) y de 170-87-30.39 (ciento setenta hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta centiáreas, treinta y nueve miliáreas), esta última, resulta de restar a las 321-67-53.70 (trecientas veintiuna hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta miliáreas) que fueron dotadas en la sentencia de veinticinco de enero de dos mil cinco, las 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y una miliáreas) que resultó ser la superficie en conflicto, y no las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas ochocientas doce miliáreas), según se advierte del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por la Licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra y al Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, de nueve de julio de dos mil quince, el que hace prueba plena por ser rendido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

CUARTO.- En este contexto, debe reiterarse que este órgano jurisdiccional, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, acordó en doce de mayo de dos mil quince, dejar parcialmente insubsistente la sentencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dictada en el juicio agrario 183/95, relativo a la dotación de tierras, instaurada con motivo de la solicitud del poblado “Capulhuac”, de referencia, en cumplimiento a la citada sentencia, ello, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso, que quedó demostrado es de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas) y no las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas).

Así, y toda vez que en el sumario no obra copia certificada alguna de los tres tomos, del expediente que contiene el trámite completo del juicio de amparo número 79/2007-IV del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, y a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, por acuerdo de instrucción de veintidós de mayo de dos mil quince, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior Agrario para que previa notificación a los poblados denominados “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México y “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México:

“PRIMERO...realice trabajos técnicos, en los que:

a) Se identifique la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto entre los poblados denominados “Capulhuac” y “San Pedro Tultepec”, debiendo destacar si la misma forma parte integral o no de la superficie total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) que le fue concedida en provisional al poblado “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por Mandamiento Gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho;

b) De igual forma, se identifique si la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto, se localiza o no dentro de la que le fue concedida al poblado "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, por Resolución Presidencial de dotación de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.

SEGUNDO.- Los Comisionados deberán realizar un plano de conjunto policromático, que exprese gráficamente la superficie que le fue concedida en provisional al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas) en controversia y la que le fue dotada al ejido "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve; y la que le fue ejecutada parcialmente en mil novecientos treinta y complementariamente en dos mil once..."

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para dar cumplimiento al proveído antes mencionado, instruyó a la Licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra y al Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández; comisionados que rindieron su informe el nueve de julio de dos mil quince, en los siguientes términos:

"Juicio Agrario No. : 183/95

Poblado: "Capulhuac"

Municipio: Capulhuac

Estado: México

Acción: Dotación de Tierras

Cumplimiento de Ejecutoria

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL

SUPERIOR AGRARIO

PRESENTE.

INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO

Los que suscriben Licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra, Actuaría Ejecutora e Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, Perito Topógrafo, integrantes de la brigada de ejecución, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, comisionados mediante oficios números DE/1491/2015 y DE/1492/2015, respectivamente, del 22 de junio de 2015, para dar cumplimiento al acuerdo de instrucción dictado el 25 de mayo del 2015, en el juicio agrario al rubro citado, en el cual se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal Superior Agrario, para que previa notificación a los poblados denominados "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México y "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, realice trabajos técnicos, en los que:

a) Se identifique si la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto entre los poblados denominados "Capulhuac" y "San Pedro Tultepec", debiendo destacar si la misma forma parte integral o no de la superficie total de 514-00-00 hectáreas (quinientas catorce hectáreas) que le fue concedida en provisional al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, por Mandamiento Gubernamental diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho;

b) De igual forma, se identifique si la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), en conflicto, se localiza o no dentro de la que le fue concedida al poblado "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, por resolución presidencial de dotación de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve).

SEGUNDO.- Los comisionados deberán realizar un plano de conjunto policromático, que exprese gráficamente la superficie que le fue concedida en provisional al poblado “Capulhuac”; Municipio del mismo nombre, Estado de México, la superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas) en controversia y la que le fue dotada al ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, por resolución presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve; y en la que le fue ejecutada parcialmente en mil novecientos treinta y complementariamente en dos mil once.

Por lo que, siguiendo los lineamientos del acuerdo de instrucción antes señalado, nos permitimos rendir el siguiente:

INFORME

Las notificaciones se realizaron por parte de la actuaria ejecutora el día lunes 23 de junio del año en curso, a los integrantes del comisariado ejidal de cada poblado, indicando la fecha, hora y lugar de reunión para el inicio de los trabajos.

Primeramente, se mencionará en forma general los días en que se llevaron a cabo los trabajos técnicos de campo con los dos poblados involucrados en el expediente que nos ocupa, esto es “Capulhuac” y “San Pedro Tultepec”, informándole que los suscritos nos constituimos a las diez horas del día 25 de junio del año en curso, en la casa ejidal del poblado “Capulhuac”, fecha, lugar y hora señalada en las notificaciones practicadas a los integrantes del comisariado ejidal de ambos poblados para el inicio de los trabajos ordenados en el acuerdo de instrucción dictado el 25 de mayo del 2015, estando presentes los integrantes del comisariado ejidal de los poblados antes citados, así como un numeroso grupo de ejidatarios de los dos poblados, a los cuales se les explicó ampliamente en qué iban a consistir los trabajos técnicos ordenados en el acuerdo de instrucción del 25 de mayo del 2015, estando de acuerdo los representantes de llevaran a cabo dichos trabajos, y en los cuales participarían para auxiliarnos en campo, así como varios ejidatarios de los dos ejidos. Se iniciaron dichos trabajos el día 25 de junio de 2015 y concluyéndose el día 30 del mismo mes y año, es importante aclarar a su señoría que estos trabajos consistieron únicamente en la localización física de los vértices o puntos de la superficie de 514-00-00 hectáreas que le fue concedida en provisional al poblado “Capulhuac”, mediante Mandamiento Gubernamental del 10 de agosto de 1948, así como la superficie de 1,936-00-00 hectáreas que le fue concedida al poblado “San Pedro Tultepec” mediante Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929, recordando que primeramente el 1 de octubre de 1930, se entregó en forma parcial 510-52-12 hectáreas y posteriormente el 3 de junio de 2011, se entregaron en forma complementaria 1,425-47-88 hectáreas, comprendidas en nueve polígonos, haciendo la observación que en estos trabajos solamente se localizó el polígono 1 de la superficie que fue entregada en forma complementaria al ejido de “San Pedro Tultepec” el 3 de junio de 2011 y las 510-52-12 hectáreas entregadas en forma parcial el 1 de octubre de 1930, esto debido, a que es en esta zona donde se presenta el conflicto que hoy existe entre los dos poblados involucrados en el presente expediente. ...

...Continuando con el mismo orden de ideas, se procedió a la localización de la superficie de 510-52-12 hectáreas entregadas en forma parcial con acta de deslinde del 1 de octubre de 1930 y a la localización de la superficie de 1,373-81-76.63 hectáreas entregadas en forma complementaria con acta de posesión y deslinde del 3 de junio de 2011 al poblado “San Pedro Tultepec”, esto en cumplimiento a la Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929; para la localización de dichas superficies se tomaron como referencia los planos elaborados en su momento por la Comisión Nacional Agraria y la Secretaría de la Reforma Agraria, así como el dicho de los ejidatarios, iniciándose los trabajos técnicos de campo con la localización del vértice 29 lugar donde converge el Río San Juan y la carretera que va de Capulhuac a Ocoyoacac, continuándose con vértice 25 el cual se localiza donde converge el Río San Juan y Río sin nombre, estos dos vértices corresponden a la ejecución del 1 de octubre de 1930, los vértices 11 y 19 de las 510-52-12 hectáreas son los mismos que los vértices 35 y 36 de las 1,373-81-76.63 hectáreas del polígono 1 y que corresponden a los vértices 4 y 5 localizados con el ejido Capulhuac, continuándose con el vértice 31 que se localiza a la orilla del Río San Juan, se continua con la localización del vértice 30 que se ubica a un lado del bordo, cerca de la unión del Río

San Juan y el Río Lerma, luego se localizó el vértice 28 a la orilla del Río Lerma, continuándose con el vértice 27 que se localiza a la orilla del Río Lerma y a un lado del puente de la carretera que va de Lerma a Tenango y Tres Marías, los cuatro vértices antes indicados corresponden a la ejecución del 3 de junio de 2011, continuándose con la localización de los vértice 30, 31 y 32, señalando que el vértice 30 se ubica a la orilla de la carretera que va de Capulhuac a Ocoyoacac, estos tres vértices corresponden a la ejecución del 1 de octubre de 1930, se continuó con la localización del vértice 37 la cual es una mojonera construida de piedra y cemento de 1.70 metros de altura aproximadamente con terminación en punta, enseguida se localizaron los vértices denominados 0=52, 51, 200, 201=49, 202=42 y 203=41, estos siete vértices indicados corresponden a la ejecución del 3 de junio de 2011, haciendo la observación que los vértices 0=52, 51, 202=42 y 203=41 son mojoneras construidas de piedra y cemento con las mismas características que la del vértice 37 y las mojoneras 202=42 y 203=41 se ubican a un costado de la continuaciones de la calle tres de mayo y los vértices denominados 200 y 201 se tomaron únicamente como referencia en las bardas de los fraccionamientos “El Carmen” y “San Gabriel”, continuándose con la localización del vértice 15 que se ubica en la margen izquierda del Río Lerma y a un costado de la autopista Lerma a Tenango y Tres Marías, enseguida se localizó el vértice 14 que se ubica en la margen izquierda del Río Lerma casi donde se une el antiguo cauce del Río Lerma y el cauce modificado del mismo, esto en el lugar conocido como “Espíritu Santo”, posteriormente se localiza el vértice 12 ubicado en la lateral de la carretera México-Toluca, dirección México, de aquí se localiza el vértice 3 ubicado en el costado de la carretera México-Toluca, dirección México, posteriormente se localiza el vértice 2 ubicado en el costado de la carretera México-Toluca, dirección México, casi enfrente de las Plazas Outlet Lerma, se siguió con la localización del vértice 68 que se localiza en la acera de la Avenida Lerma en San Antonio del Llanito y posteriormente se localizó el vértice 42 que se ubica casi enfrente de la planta de tratamiento de aguas residuales del Gobierno del Estado de México, haciendo la observación que estos siete vértices indicados corresponden a la ejecución del 3 de junio de 2011.

Los trabajos de campo consistieron en ubicarse en cada uno de los vértices señalados, los cuales se posicionaron geodésicamente por medio de un geoposicionador satelital (G.P.S.), marca TopCon, modelo GMS2, el cual nos proporciona coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator) en el Datum WGS84.

No queremos pasar desapercibido nuevamente que los vértices o puntos localizados por ambos ejidos, fueron señalados físicamente por los integrantes de los comisariados ejidales de los dos poblados, esto debido a que en la mayoría de dichos vértices o puntos no existen mojoneras o elemento físico que delimite las superficies de los ejidos, a excepción de los vértices 1, 41, 42, 49, 51 y 52 que se señalan en color verde en el plano informativo (anexo 2) y que corresponden a la superficie de 510-52-12 hectáreas entregadas al poblado “San Pedro Tultepec” el 1 de octubre de 1930 y las cuales son mojoneras construidas de piedra y cemento de 1.70 metros de altura aproximadamente con terminación en punta y que por sus características y estado son mojoneras construidas hace varios años.

La superficie analítica que resultó de la localización de los vértices antes señalados es de 509-41-80.48 hectáreas dibujadas en color verde en el plano (anexo 2), en lugar de las 510-52-12 hectáreas entregadas en forma parcial con acta del 1 de octubre de 1930, superficie que se determina en el cuadro de construcción que se dibuja de igual manera en color verde en el mismo plano (anexo 2) y en color azul se dibuja la superficie analítica de 1,373-70-19.02 hectáreas que resulto del polígono 1 de la localización de los vértices antes indicados, en lugar de las 1,373-81-76.63 hectáreas entregadas en forma complementaria con acta del 3 de junio de 2011, superficie que se determina con el cuadro de construcción dibujado también en color azul en el plano (anexo 2), esto tomando en consideración los datos técnicos (rumbos y distancias) de dicha acta de ejecución.

Ahora bien, en el acuerdo de instrucción del 25 de mayo de 2015, se señala que se identifique si la superficie de 148-43-45.812 hectáreas que se encuentran en conflicto entre los poblados “Capulhuac” y “San Pedro Tultepec”, es parte integral o no de la superficie total de 514-00-00 hectáreas que les fue ejecutada en provisional al poblado “Capulhuac”; al respecto se informa, del resultado de los planos (anexos 1 y 2) que resultaron de los trabajos técnicos tanto de campo como de gabinete, se generó el plano (anexo 3) en el cual

se determina que la superficie que resultó analíticamente es de 150-80-23.31 hectáreas en lugar de las 148-43-45.812 hectáreas, y dicha superficie es parte de las 514-00-00 hectáreas que les fueron concedidas y ejecutadas en provisional mediante Mandamiento Gubernamental del 10 de agosto de 1948 al poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México; la superficie de 150-80-23.31 hectáreas se determina en el cuadro de construcción que se dibuja en color negro en el plano (anexo 3) y esta superficie es la que se achura en color negro en el mismo plano (anexo 3). De igual manera, dicha superficie de 150-80-23.31 hectáreas se localiza dentro de la superficie de 1,373-70-19.02 hectáreas del polígono 1 entregado en forma complementaria con acta del 3 de junio de 2011 al poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, esto en cumplimiento a la Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929.

De igual manera se anexa plano ilustrativo (anexo 4) dibujado sobre las cartas topográfica E14A38 (Toluca de Lerdo) y E14A48 (Tenango de Arista), elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en las cuales se dibuja en color azul la superficie del polígono 1 entregada con acta del 3 de junio de 2011 al poblado “San Pedro Tultepec” en cumplimiento a la Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929, en color verde la superficie entregada con acta del 1 de octubre de 1930 al poblado “San Pedro Tultepec” en cumplimiento a la Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929, en color rojo la superficie entregada con el acta del 19 de enero de 2007 al poblado “Capulhuac” y en color negro y achurado la superficie en conflicto entre los poblados “Capulhuac” y “San Pedro Tultepec”, plano en el cual se observa con toda claridad, que la superficie en conflicto entre ambos poblado se localiza dentro de la Laguna conocida como “Chimaleapan” o “Laguna Lerma”.

No se omite por parte de los comisionados señalar, que durante los trabajos técnicos de campo los integrantes del comisariado ejidal del poblado de “San Pedro Tultepec” manifestaron, sin acreditar con documento alguno, que tienen licencia por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la caza de patos y por consiguiente se encargan de la limpieza de la Laguna conocida como “Chimaleapan” o “Laguna Lerma” y la supervisión de la limpieza de parte del Río Lerma y los Ríos aledaños a dicha laguna, esto en coordinación con el Gobierno del Estado de México. Así mismo, el comisariado ejidal del poblado de “Capulhuac”, manifestaron que solo los ejidatarios de “San Pedro Tultepec” son los que entran a la Laguna, además ambos comisariados manifestaron que esta Laguna desde hace varios años ya no baja su nivel, como acontecía años atrás, por lo tanto siempre hay agua.

Los integrantes de la Brigada de Ejecución, así como los representantes de los comisariados y ejidatarios de ambos poblados, recorrimos, medimos e identificamos la superficie solicitada. Concluido lo anterior, se elaboraron las actas correspondientes a cada día de trabajo, las cuales fueron firmadas de conformidad por todos los participantes, terminándose la comisión sin incidentes.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo solicitado por su señoría, en el acuerdo de instrucción dictado el 25 de mayo del 2015, quedando a sus órdenes y para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LOS COMISIONADOS

LIC. ELSA MARÍA AGUSTINA

ING. EDMUNDO PICHARDO

VALENCIA PARRA

HERNÁNDEZ

Anexos:

- 1) Plano informativo de la zona en estudio, escala 1:20,000.
- 2) Plano Informativo de la zona en estudio, escala 1:20,000.
- 3) Plano informativo de la zona en estudio, escala 1:20,000.
- 4) Plano ilustrativo de la zona en estudio, dibujado sobre las cartas topográficas E14A38 (Toluca de Lerdo) y E14A48 (Tenango de Arista), elaboradas por el INEGI, escala 1:20,000.
- 5) Cinco actas relativas a trabajos técnicos de fechas 25, 26, 27, 29 y 30 de junio de 2015 en 14 fojas.

México, D.F., a 9 de julio del 2015.”

Informe que hace prueba plena por haber sido rendido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que la superficie en controversia es de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), en lugar de las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas) y que dicha superficie es parte de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) que le fueron concedidas al poblado “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en provisional, mediante mandamiento gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ejecutada el dos de octubre del mismo año; y que la referida superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas) se localiza dentro de la superficie de 1,373-70-19.02 (mil trescientas setenta y tres hectáreas, setenta áreas, diecinueve centiáreas, dos miliáreas), del polígono 1, entregado en forma complementaria con acta de tres de junio de dos mil once, al poblado San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, que dotó de una superficie total de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta seis hectáreas).

Ahora bien, Antonio Gutiérrez Morales, Nicolás Gómez Morales y Jonás Bastida Gutiérrez, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, comparecieron al procedimiento por escrito recibido en este Tribunal Superior el veinte de junio de dos mil doce, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, mismos que se procede a su valoración:

a).- Con la documental pública consistente en la copia de la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acreditan que se concedió al poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie total de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas), de la Ciénega del río Lerma

b).- Con la documental pública consistente en la copia del acta de posesión y deslinde de tres de junio de dos mil once, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria acreditan que la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el veinte de junio de dos mil dos, en el amparo D.A. 768/2001, ejecutó de manera complementaria la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, en una superficie de 1,425-47-88 (mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas).

c).- Con las documentales públicas consistentes en las copias de los planos definitivos del ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, México, elaborados el nueve de septiembre de mil novecientos treinta, y aprobado el dos de diciembre del mismo año y de seis de junio de dos mil once, valoradas en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acreditan la expresión gráfica de la superficie que les fue ejecutada de la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, que es de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta seis hectáreas), de las que 510-52-12 (quinientas diez hectáreas, cincuenta y dos áreas, doce centiáreas) corresponden a la ejecución de veintiocho de agosto y uno de octubre de mil novecientos treinta y 1,425-47-88 (mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas) a la ejecución complementaria de tres de junio de dos mil once.

d).- Con la documental pública consistente en la copia de la ejecutoria dictada el veinte de junio de dos mil dos, en el juicio de amparo 768/2001, por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acreditan que dicha ejecutoria de amparo ordenó a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ejecutar la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, de referencia, en su totalidad.

Los representantes legales del poblado “San Pedro Tultepec” de referencia, formularon alegatos los que esencialmente hicieron consistir, en que con las pruebas ofrecidas demuestran plenamente “la propiedad y posesión de la totalidad de nuestras tierras ejidales, dentro de las cuales se encuentran 148-43-45.812 hectáreas, que indebidamente se le habían titulado al poblado de CAPULHUAC, en el juicio agrario 183/95” (sic), subrayando que el amparo que les fue concedido, también comprende la ejecución de la sentencia dictada en el juicio agrario 183/95, así que en cumplimiento de la ejecutoria mencionada se debería dejar fuera de la resolución de “Capulhuac” la citada superficie de 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas) que legalmente pertenecen al poblado amparista, por contar con Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, lo que impediría que tal superficie se dotara a “Capulhuac” en terrenos que ampara la multicitada Resolución Presidencial “es decir 80 años antes”, lo que debiera considerarse al dictar sentencia en el presente juicio agrario, alegato que resulta ser fundado, dado que efectivamente la superficie controvertida, la que se aclara es de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), le fue concedida al ejido “San Pedro Tultepec”, por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.

Establecido lo anterior, cabe señalar que entre los elementos de prueba de los autos, destacan los siguientes:

1.- Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, por la que se concede dotación de tierras al poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, en una superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas) de terrenos de “la Ciénega del Río Lerma”; publicada el cuatro de marzo de mil novecientos treinta en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Actas de posesión y deslinde de veintiocho de agosto y uno de octubre de mil novecientos treinta, así como otra de tres de junio de dos mil once, correspondientes a la ejecución de la resolución dotatoria al poblado “San Pedro Tultepec”. Municipio Lerma Estado de México, que en su conjunto suman 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas).

3.- Planos Definitivos del poblado “San Pedro Tultepec” Municipio de Lerma, Estado de México, de dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis y, de seis de junio de dos mil once.

4.- Acuerdo de uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que la Comisión Nacional Agraria en el Estado de México instauró el expediente 1/1157, en vía de restitución y/o dotación de tierras en favor del poblado “Capulhuac”, Municipio de su nombre, Estado de México.

5.- Mandamiento del Gobernador del Estado de México emitido en diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, declarando improcedente la restitución y procedente conceder la dotación al poblado “Capulhuac”, Municipio de su nombre, Estado de México, en una superficie total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) de Ciénega que el referido poblado tenía en posesión desde tiempo inmemorial y cuya superficie se ubica en la “Ciénega de Chimaliapan”, afluente del río Lerma.

6.- Acta de ejecución del Mandamiento del Gobernador del Estado de México, levantada el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por el topógrafo ROBERTO RAYÓN, en la que consta que el Comisionado declaró: “...en nombre del C. Gobernador Constitucional del Estado y en cumplimiento al mandamiento de fecha dos de octubre pasado, que concedió dotación de ejidos al poblado de “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con 514-00-00 Hs. QUINIENTAS CATORCE HECTÁREAS, doy posesión de las tierras que se acaban de recorrer y describir y que están señaladas en el plano aprobado y hago formal entrega de ellas a este poblado por conducto de su Comisariado Ejidal. ...”

7.- Plano de ejecución del mandamiento provisional de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que comprende una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas).

8.- Sentencia de once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por la cual el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, resolvió improcedente la acción de restitución, promovida por vecinos del poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México y ordenó remitir el expediente de pruebas a este Órgano Jurisdiccional para que resolviera lo procedente, en relación a la acción de dotación.

9.- Sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario en seis de diciembre de dos mil dos, por la que se declara procedente la dotación solicitada por el poblado “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, en el Estado de México y, concediendo la dotación al poblado en una superficie de 192-32-46.30 (ciento noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta milíáreas), modificando el Mandamiento del Gobernador del Estado.

10.- Resolución dictada el dos de febrero de dos mil cuatro, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (D.A. 295/2003), concediendo la protección de la justicia federal al poblado “Capulhuac”, de referencia, a fin de que se practicaran trabajos técnicos tendientes a conocer si las restantes trescientas veintidós hectáreas concedidas en dotación por mandamiento gubernamental, se pueden tomar de las que ampara el decreto presidencial de veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

11.- Sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil cinco por este Órgano jurisdiccional, en estos autos, confirmando el Mandamiento emitido en diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho por el Gobernador del Estado de México, y concediendo al poblado “Capulhuac” una superficie de 321-67-53.70 (trescientas veintiún hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta milíáreas) del predio “Ciénega de Chimaliapan”, para beneficiar al referido poblado.

12.- Ejecutoria de Amparo en el juicio 79/2007-IV, dictada el treinta de enero de dos mil doce, por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, por la que se concede la protección federal a los representantes legales del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil cinco, en el expediente 183/95, para efectos de:

“...En consecuencia, lo procedente es conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la resolución de veinticinco de enero de dos mil cinco, dictada en el expediente agrario 183/1995, así como todo lo actuado en dicho procedimiento, debiendo llamar a ese procedimiento a la comunidad agraria quejosa San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, para que manifieste lo que a su interés convenga, alegue y ofrezca pruebas que crea importante y, una vez hecho lo anterior, resuelva lo que en derecho proceda con libertad de jurisdicción. ...”

13.- Acuerdo de quince de marzo de dos mil doce, por el que este Órgano jurisdiccional dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veinticinco de enero de dos mil cinco, así como su acta de ejecución de diecinueve de enero de dos mil siete, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso.

14.- En veinte de junio de dos mil doce y quince de febrero de dos mil trece, se tuvieron por presentados en este Tribunal Superior, escritos de pruebas y alegatos formulados por los integrantes del Comisariado ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”.

En este contexto, debe precisarse que la presente sentencia se ocupa únicamente de analizar si, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, la superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un milíáreas), que el poblado “San Pedro Tultepec” Municipio Lerma de Villada, Estado de México, estima se encuentra incluida dentro de la extensión total de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) de la Laguna de “Chimaliapan”, que se ejecutó al poblado “Capulhuac”, de referencia, por Mandamiento del Gobernador el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, resulta afectable en definitiva para beneficiar al poblado “Capulhuac”, Municipio de su nombre, Estado de México, o bien si, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, corresponde respetarla en beneficio de “San Pedro Tultepec”, en virtud de que la referida superficie esté comprendida, dentro de la superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas), concedidas al poblado quejoso por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, en la que en su tercer punto resolutivo, expresa:

“TERCERO.- Se dota a los vecinos de San Pedro Tultepec con una extensión superficial de 1,936 hectáreas UN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UN HECTÁREAS de terrenos de la Ciénega del río Lerma que, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres pasarán a poder del poblado beneficiado, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda”.

Tomando en cuenta que la ejecutoria dictada el treinta de enero de dos mil doce por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en autos del amparo 79/2007-IV de su índice puntualizó analizar los derechos de ambos poblados al resolver el presente asunto, en los siguientes términos:

“Es importante señalar que los derechos de la parte quejosa y del otro poblado contendiente hoy tercero perjudicado (ejido de Capulhuac, Municipio de Capulhuac, Estado de México), respecto de las 148-43-45-812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientas doce miliáreas), deberán ser analizados en el procedimiento que se ordena sustanciar para tal efecto, con base en las prerrogativas que tuviesen reconocidas”.

De lo anterior se advierte lo siguiente:

Que por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve publicada en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, se dotó al poblado denominado “San Pedro Tultepec”, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 1,936-00-00 (mil novecientos treinta y seis hectáreas), de terrenos de la ciénega del río Lerma.

Que el uno de octubre de mil novecientos treinta, se ejecutó la Resolución Presidencial referida en el párrafo anterior, respecto de una superficie de 510-52-12 (quinientas diez hectáreas, cincuenta y dos áreas, doce centiáreas).

Que el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ejecutó el mandamiento gubernamental de diez de agosto del mismo año, que concedió en provisional al poblado “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México, respecto de una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas).

Que el tres de junio de dos mil once, derivado de la concesión del amparo indirecto número P-768/2001, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ejecutó de manera complementaria la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, respecto de una superficie de 1,425-47-88 (mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas).

Para mayor claridad del asunto que se resuelve, se hace mención al historial agrario de los ejidos San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México y Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México:

SAN PEDRO TULTEPEC, LERMA, MÉXICO

Acciones

Acción	Fecha de Publicación	Fecha Res. Pres., Decreto o Sentencia	Superficie en Has.	Beneficiados	Fecha de Ejecución	Fecha de Inscripción	Superficie Ejecutada
DOTACION	26/10/1929	04/03/1930	1936	450	28/08/1930	-	510.521200
COMPL DOTACIÓN	26/10/1929	04/03/1930			03/06/2011	09/06/2011	1425.478800

Totales

Acciones	2	1,936.000000

CAPULHUAC, CAPULHUAC, MÉXICO.**Acciones**

Acción Mandamiento Gubernamental	Mandamiento Gubernamental	Ejecución	Fecha Res. Pres., Decreto o Sentencia	Fecha de Publicación	Superficie en Has.	Beneficiados	Fecha de Ejecución	Superficie Ejecutada
DOTACIÓN 10/08/1948	10/08/1948	02/10/1948	06/12/2002	28/03/2003	514	164	18/01/2007	332.675923

Totales

		Acciones	1	332.6759.23

Pues bien, el presente asunto, debe ser resuelto aplicando la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, en virtud de ser un asunto que se encuentra en trámite en materia de dotación de tierras, tal y como lo establecen los artículos Tercero Transitorio del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, el que literalmente expresa:

“...ARTÍCULO TERCERO.- La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales. ...”

Por otra parte, cabe destacar que el artículo 300 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria establece:

“Art. 300.- A partir de la diligencia de posesión provisional se tendrá al núcleo de población ejidal, para todos los efectos legales, como legítimo poseedor de la tierras, bosques y aguas concedidas por el mandamiento, y con personalidad jurídica para disfrutar de todas las garantías económicas y sociales que esta ley establece, así como para contratar los créditos refaccionario y de avió respectivos. ...” (Énfasis agregado)

Por su parte los artículos 51, 52 y 53 del ordenamiento legal precedentemente mencionado, literalmente expresan:

“ART. 51.- A partir de la publicación de la Resolución Presidencial en el ‘Diario Oficial’ de la Federación, el núcleo de población ejidal es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señale con las modalidades y regulaciones que esta ley establece. La ejecución de la Resolución Presidencial otorga al ejido propietario el carácter de poseedor, o se lo confirma si el núcleo disfrutaba de una posesión provisional.”

“ART. 52.- Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso, ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto. ...”

“...ART. 53.- Son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos, leyes o cualquier actos de las autoridades municipales, de los estados o federales, así como los de las autoridades judiciales, federales o del orden común, que hayan tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, en contravención a lo dispuesto por esta ley.” (Énfasis agregado)

Asimismo, la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de mil novecientos veintisiete publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de abril del mismo año, en sus artículos 170, 171, 180 y 181, establecía lo siguiente:

“ART. 170.- La entrega de la posesión, se consumará con solo dar a conocer a los representantes del poblado, que se ejecuta y recorre los linderos de los ejidos, en su caso, a reserva de que posteriormente, se construyan dos obras necesarias, se levantará acta de la diligencia.”

“ART. 171.- A partir de la diligencia de posesión, los ejidatarios se tendrán, para todos los efectos legales, como poseedores de las tierras y aguas que la resolución comprenda.”

“ART. 180.- Las resoluciones presidenciales, no podrán modificarse o revocarse en forma alguna.”

“ART. 181.- Las resoluciones presidenciales de dotación, engendran de pleno derecho, la expropiación de las tierras y aguas afectadas por ellas.”

Pues bien, para dar cumplimiento al primer lineamiento de la ejecutoria relativo a que “...El Tribunal responsable deberá declarar la insubsistencia jurídica de la sentencia reclamada...”, este Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el doce de mayo de dos mil quince mediante el cual dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, pronunciada en el juicio agrario al rubro citado, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el poblado quejoso y el segundo consistente en “...dilucida el tema a debate que, como se demostró, se orienta a esclarecer, primero, si las 148-43-45.812 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochocientos doce miliáreas), respecto de las que San Pedro Tultepec, aduce tener mejor derecho que el poblado Calpulhuac, están comprendidas en las tierras que se ejecutaron a favor de este poblado el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y, de ser el caso, determinar qué poblado tiene mejor derecho sobre la superficie en conflicto...”. Consecuentemente, resulta necesario analizar los antecedentes de la acción ejercitada por los campesinos del núcleo denominado “Capulhuac”, municipio del mismo nombre, Estado de México, de su mandamiento gubernamental; así tenemos que mediante escrito de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro dirigido al Gobernador del Estado de México, un grupo de campesinos del Poblado denominado Capulhuac, municipio del mismo nombre, Estado de México, solicitaron dotación de tierras, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de junio del mismo año, habiendo dictado su mandamiento el titular del Ejecutivo del Estado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, concediendo en provisional una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), mandamiento que fue ejecutado el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en los siguientes términos:

“...ACTA DE POSESIÓN Y DESLINDE RELATIVA A LA DOTACIÓN DE EJIDOS AL POBLADO DE C A P U L H U A C, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.- -----

En el poblado de CAPULHUAC, Municipio del mismo nombre Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, a las trece horas del día dos del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la Comisaría Municipal los CC. Topógrafo Roberto Rayén C. representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado, Octavio Enríquez, Marcelino García y Bartolo Varón, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal y los vecinos que al final se expresan, con el objeto de proceder a dar cumplimiento al Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha diez de agosto del presente año, que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO. No es procedente la restitución de tierras, aguas y bosques solicitada por los vecinos del poblado de “CAPULHUAC”, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, por no haberse acreditado debidamente el despojo de tierras que denunciaron.-SEGUNDO.- Es procedente la acción dotatoria de ejidos de los vecinos del poblado de “CAPULHUAC”, por lo que se les dota con una extensión superficial de 514-00-00 Hs. QUINIENTAS CATORCE HECTÁREAS de Ciénega, que será precisamente la que el propio poblado ha venido poseyendo

desde tiempo inmemorial; y que se encuentra ubicada en la Ciénega de Chimaliapan.- TERCERO.- Las tierras que se conceden pasarán a poder del poblado beneficiado con todos los usos, accesiones, costumbres y servidumbres de que actualmente disfrutan, destinando dichas tierras para usos colectivos; dejándose a salvo el derecho de todos los individuos capacitados para recibir tierras, a fin de que, si a sus intereses conviene, gestionen la creación de un nuevo dentro de población agrícola, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Agrario vigente.- Se dio principio a la diligencia, donde lectura al mandamiento mencionado y en seguida el Topógrafo comisionado, en unión de los presentes y teniendo a la vista el plano proyecto aprobado, se dirigió a identificar la susodicha superficie de 514-00-00 Hs. QUINIENTAS CATORCE HECTÁREAS, recorriendo en lo posible los terrenos afectados, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto que es unión entre los terrenos afectados en Provisional los de pequeñas propiedades y los del ejido de San Pedro Tultepec, con rumbo Nor Oeste se visó a una baliza previamente colocada en la mojonera que delimita el ejido de San Pedro Tultepec por su Vértice Norte Poniente, acto seguido se procedió desde el punto inicial por toda la margen de la Ciénega en una línea sinuosa y con rumbos Sur Oeste y distancias de 600.00 metros, Seiscientos Metros (sic), 510.00 QUINIENTOS DIEZ METROS (sic), 680.00 SEISCIENTOS OCHENTA METROS y 750.00 SETECIENTOS CINCUENTA METROS hasta llegar al punto marcado en el plano proyecto en donde se señaló el lugar para la construcción de una mojonera que delimitará la esquina SUR de los terrenos que se entregan; de ese punto y con rumbo Nor Oeste se visó hacia la baliza o bandera que se colocó en el vértice de la mojonera que delimita al ejido de San Pedro Tultepec arriba ya mencionada; esta visual indefinida, con la del punto de partida forman en su punto de intersección, el lugar que le corresponde, y del cual se calcularán sus coordenadas y distancias respectivas.- Lo anteriormente asentado se ejecutó porque en el terreno no es posible verificar caminamiento es todo su perímetro ya que la ciénega no permite acceso en su parte norte.- Terminado el recorrido anterior, el Topógrafo comisionado declaró: En nombre del C. Gobernador Constitucional del Estado y en cumplimiento al mandamiento de fecha dos de octubre pasado, que concedió dotación de ejidos al poblado CAPULHUAC, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con 514-00-00 Hs. QUINIENTAS CATORCE HECTÁREAS, doy posesión de las tierras que se acaban de recorrer y describir y que están señaladas en el plano aprobado y hago formal entrega de ellas a este poblado por conducto de su Comisariado Ejidal.- El Presidente del Comisariado Ejidal dijo: "En nombre del poblado de CAPULHUAC, declaro que son de recibirse y se reciben los terrenos que fueron concedidos en dotación a este poblado, que se comprometo a respetar los linderos señalados y que se sujetará para la buena administración del Ejido, a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo diere el Departamento Agrario.- Se hace constar que con la debida anticipación fueron citados para la diligencia, señalándoles día hora y lugar, a las propietarios afectados y colindantes para hacerles conocer los linderos del ejido entregado.- El Topógrafo de conformidad con el artículo 245 del Código Agrario hizo las notificaciones a la Dirección General de Bienes Nacionales.- Se hace constar que el ejido quedo debidamente deslindado y amojonado, que los linderos son perfectamente conocidos de las personas asistentes a esta diligencia.- Sin incidente alguno se termine el acta a quince horas del día de la fecha, levantándose la presente acta por quintuplicado que firman los concurrentes al acto.

EL TOPOGRAFO COMISIONADO

Roberto Rayón C.

EL SRIO. DEL COMISIONADO E.

Marcelino García.

EL PTE. DEL COMISARIADO E.

Octavio Enríquez.

EL TESORERO DEL C. EJIDAL

Bartolo Varón.

PERSONAS CONCURRENTES Y DEMÁS VECINOS"

La superficie concedida y ejecutada en provisional por el mandamiento gubernamental de diez de agosto del mismo año, es respecto de una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) del predio "Ciénega de Chimaliapan", lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, lo hace legítimo poseedor de las tierras concedidas por el mandamiento antes mencionado.

Por otra parte, se observa que al poblado "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, le fue concedida por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas) de terrenos de la "Ciénega del río Lerma", por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, habiéndose ejecutado parcialmente el uno de octubre de mil novecientos treinta, respecto de una superficie de 510-52-12 (quinientas diez hectáreas, cincuenta y dos áreas, doce centiáreas) y de manera complementaria el tres de junio de dos mil once, respecto de una superficie de 1,425-47-88 (mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas). Luego entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, el ejido "San Pedro Tultepec", Municipio Lerma de Villada, Estado de México, es el legal propietario de las superficies que le fueron concedidas, ya que la Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, que lo dotó de una superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, fecha a partir de la cual se le debe tener como propietario de las tierras que le fueron concedidas por la, tantas veces mencionada Resolución Presidencial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del de la Ley Agraria, que establece: "La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras bosque y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales...", luego entonces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del ordenamiento legal precedentemente mencionado, se llega a la conclusión de que son inexistentes todos los actos de las autoridades municipales, de los Estados o Federales; así como, los de las autoridades Judiciales, Federales o del Orden Común, que hayan tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a dicho núcleo de población, siendo que el artículo 139, del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, correlativo del artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, literalmente establecía: "Son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos, leyes o cualquier actos de autoridades municipales, de los estados, o federales, así como de las autoridades judiciales, federales o del orden común, que hayan tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, si no están expresamente autorizados por la ley".

Bajo esa tesitura y al haber quedado demostrado con el informe de los trabajos técnicos rendidos por la Licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra y al Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, de nueve de julio de dos mil quince, mismos que fueron realizados para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, los que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, por ser rendidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, que la superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), en controversia, que es propiedad del ejido "San Pedro Tultepec", Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, y que se localiza dentro de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), del predio Ciénega de Chimaliapan, que le fueron ejecutadas en provisional al poblado "Capulhuac", Municipio del mismo nombre, Estado de México, por mandamiento gubernamental de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que dicha superficie, es decir, las 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), a su vez, se localizan dentro de la superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas) que le fue concedida al poblado San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, por Resolución Presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de cuatro de marzo de mil novecientos treinta, del que se conoce en su parte medular lo siguiente:

“...Ahora bien, en el acuerdo de instrucción del 25 de mayo de 2015, se señala que se identifique si la superficie de 148-43-45.812 hectáreas que se encuentran en conflicto entre los poblados “Capulhuac” y “San Pedro Tultepec”, es parte integral o no de la superficie total de 514-00-00 hectáreas que les fue concedida y ejecutada en provisional al poblado “Capulhuac”; al respecto se informa, del resultado de los planos (anexos 1 y 2) que resultaron de los trabajos técnicos tanto de campo como de gabinete, se generó el plano (anexo 3) en el cual se determina que la superficie que resultó analíticamente es de 150-80-23.31 hectáreas en lugar de las 148-43-45.812 hectáreas, y dicha superficie es parte de las 514-00-00 hectáreas que les fueron concedidas y ejecutadas en provisional mediante Mandamiento Gubernamental del 10 de agosto de 1948 al poblado “Capulhuac”, Municipio de Capulhuac, Estado de México; la superficie de 150-80-23.31 hectáreas se determina en el cuadro de construcción que se dibuja en color negro en el plano (anexo 3) y esta superficie es la que se achura en color negro en el mismo plano (anexo 3). De igual manera, dicha superficie de 150-80-23.31 hectáreas se localiza dentro de la superficie de 1,373-70-19.02 hectáreas del polígono 1 entregado en forma complementaria con acta del 3 de junio de 2011 al poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, esto en cumplimiento a la Resolución Presidencial del 26 de octubre de 1929. ...”

En ese contexto, debe decirse que, la superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas) en controversia, son propiedad del ejido San Pedro Tultepec, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, dado que, tal y como lo refiere el artículo 51 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, dicho ejido pasó a ser propietario de las tierras que le fueron concedidas, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Resolución Presidencial dotatoria de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, es decir, desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta; por consecuencia, dicha superficie resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, antes transcritos.

Pues bien, el poblado denominado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, en sus escritos presentados el veinte de junio de dos mil doce y de quince de febrero de dos mil trece, ofreció pruebas, mismas que se valoran en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria para acreditar que por resolución presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, le fue dotada a dicho poblado una superficie de 1,936-00-00 (mil novecientas treinta y seis hectáreas), de igual forma, que el uno de octubre de mil novecientos treinta le fue ejecutada la antedicha resolución presidencial respecto de una superficie de 510-52-12 (quinientas diez hectáreas, cincuenta y dos áreas, doce centiáreas), y que el tres de junio de dos mil once, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ejecutó la totalidad de la superficie concedida por la resolución presidencial antes mencionada, en cumplimiento a la ejecutoria 768/2001, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; asimismo, que cuenta con su plano definitivo, de seis de junio de dos mil once, mismo que comprende la totalidad de la superficie que le fue dotada a dicho ejido por la tantas veces mencionada resolución presidencial.

Bajo las argumentaciones antes mencionadas, debe decirse, que resulta fundado el alegato formulado por el poblado denominado “San Pedro Tultepec”, Municipio Lerma, Estado de México, en el que aduce que no se puede dotar al poblado “Capulhuac”, municipio del mismo nombre, Estado de México, sobre las tierras que le fueron dotadas al ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México.

Sin que pase inadvertido que obran las siguientes constancias vinculadas a la posesión:

- El acta de posesión y deslinde de 2 de octubre de 1948, en que se ejecutó el Mandamiento Gubernamental, que concedió en provisional al poblado “Capulhuac”, una superficie de 514 hectáreas.
- El informe de los trabajos técnicos informativos de 25 de enero de 1996, en los que el comisionado refiere que el núcleo gestor se encuentra en posesión de una parte de la 514 hectáreas, ya que el resto se encuentra inundada.
- Oficio PMC/150/01/2002 de 11 de enero de 2002, por el que el Síndico Municipal del Ayuntamiento de “Capulhuac”, refiere que los solicitantes realizan trabajos de desazolve en los terrenos que poseen
- Informe de trabajos técnicos informativos de 9 de julio de 2015, realizado por personal del Tribunal Superior Agrario, del que se desprende que los ejidatarios de “San Pedro Tultepec”, son los únicos que entran a la laguna

Documentales que se valoran en término de lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria para acreditar que el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ejecutó el Mandamiento Gubernamental de diez de agosto del mismo año, que concedió en provisional una superficie de 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas); que el núcleo gestor se encuentra en posesión de una parte de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas) y que el resto de la superficie se observó inundada; que en el informe de la brigada del Tribunal Superior Agrario de nueve de julio de dos mil quince, se advierte que son los ejidatarios de “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, los únicos que entran a la laguna donde se localiza la superficie en controversia; dichas documentales vinculadas frente a lo dispuesto en el artículo 309 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria, nos lleva a concluir que no resulta aplicable dicho numeral, en favor del núcleo gestor, denominado “Capulhuac”, tantas veces mencionado dado que el mismo sólo resulta aplicable cuando el núcleo solicitante se encuentre en posesión provisional de las tierras concedidas por el mandamiento del gobernador, y en el caso, tal circunstancia no acontece, dado que los solicitantes de tierras del poblado “Capulhuac”, municipio del mismo nombre, Estado de México, no se encuentran en posesión de la superficie controvertida.

Ahora bien, el artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, establece:

“...cuando el núcleo solicitante se encuentre en posesión provisional de las tierras concedidas por mandamiento del gobernador, y la Resolución Presidencial lo modifique, la Secretaría de la Reforma Agraria estará obligada en primer término, a negociar con los propietarios de el o los predios, la compra en favor deseos campesinos de la superficie que se encuentren ocupando, de no conseguirlo, a localizar en su favor, con prelación a los demás núcleos o grupos de población, otras tierras de semejante calidad y extensión a las cuales trasladar a los campesinos afectados, preferentemente en la misma entidad, y dentro de un plazo que no exceda a los establecidos en el párrafo siguiente.

Siempre que en la ejecución de una Resolución Presidencial o el cumplimiento de una sentencia ejecutoriada implique la desocupación de terrenos que los campesinos tengan en virtud de una posesión provisional o definitiva, los plazos a los que se refieren los artículos 302 y 303 se duplicarán a favor de los ejidatarios.”

Pues bien, en el caso no resulta aplicable lo dispuesto en el referido ordinal, respecto de la superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), dado que del informe de los trabajos técnicos informativos de nueve de julio de dos mil quince, rendido por la licenciada Elsa María Agustina Valencia Parra y el ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria para acreditar que, a la superficie controvertida entre los poblados denominados “Capulhuac”, Municipio del mismo nombre, Estado de México y “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, únicamente tiene acceso el segundo de los nombrados, por lo que no se encuentra en posesión del poblado “Capulhuac”, antes referido, siendo éste un requisito esencial para la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 309 del ordenamiento legal precedentemente mencionado.

Robustece lo anterior, el informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el Ingeniero Mario González Hernández de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones:

“... se procedió a hacer un recorrido por los terrenos que manifiestan tener en posesión, levantándose el acta circunstanciada de la inspección ocular realizada, así como se tomaron fotografías del terreno.

1.- Se hizo la fotoidentificación de la superficie en estudio en virtud de que por estar gran parte de ésta inundada es imposible hacer un levantamiento topográfico en campo, razón por la cual se hizo un levantamiento fotogramétrico apoyado en material adquirido en la Subdirección de Estudio y Consulta del Territorio Estatal, Dirección del Sistema Estatal de Información, Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de México, como son las ortofotos número 1161, 1162, 1201 y 1202 a escala 1:5000 con fecha de vuelo 1989.

2.- Se hizo el cálculo del levantamiento fotogramétrico realizado, resultando una superficie total de 469-10-19.10 Has., y una superficie con cultivo de 183-02-46.30 Has., con los trabajos ya desarrollados, me permito desahogar lo ordenado en su atento oficio número 3103 de fecha 1° de noviembre de 1995.

1.- Verificar si el poblado de nuestra atención, se encuentra en posesión de la superficie que le fue otorgada por el Mandamiento Gubernamental de fecha 10 de agosto de 1948.

Por mandamiento Gubernamental de fecha 10 de agosto de 1948 y ejecutado el 2 de octubre del mismo año, se conceden tierras al poblado de CAPULHUAC, una superficie de 514-00-00 Has., al poblado de referencia actualmente se encuentra en posesión de una parte de la totalidad de la superficie con cultivos de maíz, ya que el resto de ésta se encuentra inundada la cual no se puede cultivar, pero manifiestan los vecinos que en años anteriores se cultivaba la totalidad de la superficie, esto se observa en el plano elaborado por el suscrito y para mayor ilustración se anexan fotografías tomadas al terreno del cultivo, así como a las zonas inundadas el día de la inspección.

Esta situación también se encuentra asentada en el acta de fecha 17 de enero del presente año, misma que se anexa.

2.- Determinar el Régimen Jurídico de dicha superficie, así como el levantamiento topográfico respectivo, excluyendo aquella que sea considerada como Zona Federal.

Por Decreto Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1924, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1924, por el que se declara que las aguas, Lecho y riveras de la Laguna de Lerma son de Propiedad Nacional.

Por Decreto Presidencial de fecha 21 de julio de 1943, publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del mismo año, en el que señala textualmente que mientras no se hayan concluido las obras de captación, drenaje y desecación y no haga la declaración de que los terrenos ganados o que se descubra, pierdan el carácter de inalienables e imprescriptibles y adquieran el carácter de Nacionales para los efectos del artículo VI de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor.

De acuerdo al plano informativo de las lagunas de Lerma. Laguna Tultepec (Segundo Vaso), Estado de México escala 1:10,000 el cual se construyó con planos de esta Dependencia, así como planos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (Comisión Nacional del Agua), en el que especifica el límite de las Lagunas de Lerma, y se observa en la parte sur de lo que fue el ejido provisional de CAPULHUAC, existen superficies de 9-30-00 Has., que éstas quedaron consideradas dentro del plano de la posesión provisional a CAPULHUAC y fuera del límite del segundo vaso de Las Lagunas de Lerma...”.

Con dicho informe se acredita que gran parte de la superficie ejecutada el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en favor del poblado “Capulhuac”, municipio del mismo nombre, Estado de México, se encuentra inundada; y que de las 514-00-00 (quinientas catorce hectáreas), ejecutadas el dos de octubre del año antes mencionado, los solicitantes de la dotación, sólo se encuentran en posesión de una parte de la totalidad de la superficie; así como lo señalado en el resultando cuarto de la Resolución Presidencial del veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve, el que a la letra expresa:

“... RESULTANDO CUARTO.- El C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria mandó publicar la solicitud y recabó los siguientes datos: que hay 450 capacitados, según censo legalmente formado; que el pueblo se encuentra situado al Sureste de la ciudad de Lerma, a una distancia aproximada de 1,500 metros; que la mencionada ciudad de Lerma es estación del Ferrocarril de México a Acámbaro; que San Pedro Tultepec tiene: Al Norte la ciudad de Lerma; al Sur, los pueblos de Tlatizapan y Capulhuac. Al Este, los pueblos de Cholula y Ocoyoacac y al Oeste al Pueblo de San Mateo Atenco; que el caserio está dentro de la parte más alta de los terrenos poseídos, los que comprenden 258 hectáreas divididas en pequeñas parcelas de propiedad individual, en una extensión de 186 hectáreas, estando las 70 hectáreas restantes ocupadas por la zona urbanizada, caminos y zanjas de desagüe; que la ocupación habitual del vecindario es la fabricación de petates, utilizando el tule que contienen en la ciénega que forma el río Lerma, así como a la caza y pesca en la propia ciénega, reconociendo en ésta como su propiedad una extensión de 1,540 hectáreas; que respecto a la hacienda de Texcaltenco, ésta reconocía anteriormente como de su propiedad, en la ciénega de Lerma, una superficie de 1,197 hectáreas; pero en 1909, debido a transacción que tuvo con los pueblos colindantes, cedió a estos 653 hectáreas, quedándole 544 hectáreas que fueron declaradas de la propiedad de la Nación, según Decreto de 2 de diciembre de 1926; que en la actualidad la citada hacienda de Texcaltenco se compone de 210 hectáreas de monte bajo ya explotado, de 61 hectáreas de temporal de segunda y de 16 hectáreas de riego, también de segunda, cuyas extensiones, reducidas a terrenos de riego, según las equivalencias que marca la ley, hacen aparecer a Texcaltenco con 116 hectáreas, 80 áreas extensión muy cercana al límite mínimo que fija la ley, por lo cual y por no ser los terrenos de buena calidad, no se considerara como afectable; que en 23 de febrero de 1921 se vendió a la Compañía Lechera y de Piscicultura Mexicana, S. A., 70 hectáreas, mismas que sirven de sostenimiento al ganado que allí existe; que considerando como capacitados a 460, el ejido debe integrarse con 188 hectáreas de humedad ya poseídas que, a razón de 3 hectáreas, forman 62 parcelas, con 1,540 hectáreas de ciénega, consideradas como propias que a 6 hectáreas, forman 256 parcelas y con 396 hectáreas de ciénega de la propiedad de la Nación que a razón de 3 hectáreas, forman 132 parcelas, con las cuales se obtienen las 450 parcelas necesarias, que la parcela individual en los terrenos pertenecientes a la Nación, debe ser de 3 hectáreas, debido al rendimiento de maíz y al aprovechamiento del tule, ya que las tierras de ciénega producen más que las de riego y que la dotación debe proyectarse sobre la ciénega que se reconoce como de la hacienda de Texcaltenco, porque hay que reservar terreno para el poblado de Ocoyoacac. ...”

Sin que resulte aplicable al caso, lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece:

“En caso de que al ir a ejecutarse dos o más resoluciones presidenciales surgieran conflictos por imposibilidad de entregar totalmente las tierras que ellas conceden, el orden de preferencia en la ejecución se determinará según el orden cronológico en que hayan sido dictadas en la inteligencia de que a partir de la segunda, las resoluciones se ejecutarán dentro de las posibilidades materiales existentes.

Cuando el conflicto surja entre una resolución ya ejecutada y otra por ejecutar, se respetará la posesión definitiva otorgada y la ejecución se hará también dentro de las posibilidades materiales existentes.

Estas mismas disposiciones se observarán en las posesiones provisionales concedidas por los ejecutivos locales.”

Como se advierte, el precepto de mérito establece en principio, las bases conforme a las cuales han de solucionarse los conflictos suscitados con motivo de la ejecución de resoluciones presidenciales definitivas.

Así las cosas, cuando se trate de un conflicto entre resoluciones presidenciales pendientes de ejecutar, el orden de preferencia en la ejecución se determinará según el orden cronológico en que haya sido dictadas, en la inteligencia de que a partir de la segunda, las resoluciones se ejecutarán dentro de las posibilidades materiales existentes.

Cuando se trate de resoluciones definitivas, pero una ya esté ejecutada, y otra pendiente de ejecutar, se respetará la posesión definitiva ya concedida mediante el acta de posesión y deslinde, y la segunda resolución definitiva, se ejecutará dentro de las posibilidades materiales existentes.

Conforme a lo anterior, se tiene que los párrafos primero y segundo del artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria, están dirigidos a resolver los conflictos suscitados por la ejecución de resoluciones presidenciales definitivas, esto es, se trata de resoluciones de la misma naturaleza; lo que es entendible tomando en cuenta que no podría existir conflicto entre una resolución provisional, con una definitiva, dada la naturaleza de la primera, la cual está sujeta a calificación en segunda instancia, en la cual podría confirmarse, modificarse o desestimarse.

No obstante, el legislador previó la existencia de diversos trámites respecto de procedimientos de dotación o ampliación en lugares cercanos, y por tanto, de mandamientos del gobernador otorgando la posesión provisional a diversos poblados, con la eventual existencia de conflictos sobre límites de tierras suscitados con motivo de la concesión de la posesión provisional.

Es por ello, que el párrafo tercero del artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria estableció que para la resolución de conflictos sobre posesiones provisionales, se estarían a las reglas establecidas en el párrafo primero y segundo del mismo numeral.

En ese contexto, el precepto en comento está dirigido a resolver los conflictos sobre la ejecución de resoluciones de la misma naturaleza, pues los párrafos primero y segundo se refieren a la ejecución de resoluciones presidenciales definitivas, en tanto que el párrafo tercero de ese numeral se refiere a las posesiones provisionales otorgadas por el gobernador.

De donde se concluye que el citado precepto no establece regla alguna en tratándose de la concurrencia en la ejecución de resoluciones provisionales y definitivas, pues como se mencionó, jurídicamente no podría existir conflicto entre ellas, dada la falta de definitividad de la primera, la cual no se tiene certeza de si se confirmará o desestimará.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo D.A. 169/2014, interpuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, en contra de la sentencia emitida el veintiocho de mayo de dos mil trece por este órgano jurisdiccional en el presente juicio agrario.

SEGUNDO.- Es inafectable la superficie de 150-80-23.31 (ciento cincuenta hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, treinta y un miliáreas), propiedad del ejido “San Pedro Tultepec”, Municipio Lerma de Villada, Estado de México; consecuentemente es de negarse y se niega la dotación de dicha superficie al poblado denominado “Capulhuac”, municipio del mismo nombre, Estado de México.

TERCERO.- Quedan intocadas las sentencias dictadas por este Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario al rubro citado el seis de diciembre de dos mil dos, respecto de una superficie de 192-32-46.30 (ciento noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, treinta miliáreas) y el veinticinco de enero de dos mil cinco, respecto de una superficie de 170-87-30.39 (ciento setenta hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta centiáreas, treinta y nueve miliáreas)

CUARTO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de México, pronunciado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, respecto de la superficie concedida.

QUINTO.- Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal Superior Agrario, al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al amparo D.A. 169/2014.

SEXTO.- Publíquense esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “San Pedro Tultepec”, así como a los representantes legales del poblado “Capulhuac”; comuníquese al Gobernador del Estado de México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano y a la Procuraduría Agraria, ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil quince.- El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia**.- Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara, Odilisa Gutiérrez Mendoza, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Carlos Alberto Broissin Alvarado**.- Rúbrica.